



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

INFORME FINAL DE AUDITORÍA **F**INANCIERA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

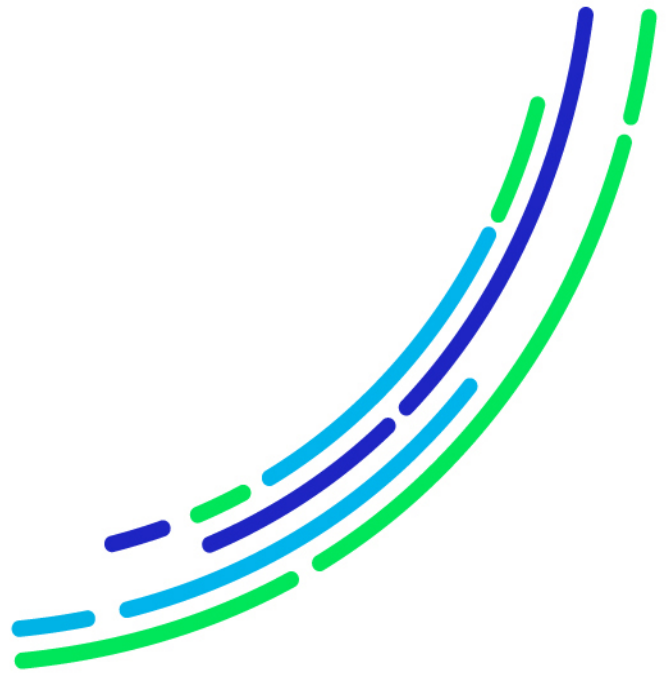
INFORME N° 217/2022

30 DE JUNIO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 
--	---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

PTMO N°: 38.000/2022
REF. N°: 820.310/2022
DAF N°: 109/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 de junio de 2022


Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 217, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación y ejecutado por las universidades estatales.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA	
Cargo	Jefa de Departamento	
Fecha firma	30/06/2022	
Código validación	O9VVnUAdF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

PTMO N°: 38.000/2022
REF. N°: 820.310/2022
DAF N°: 113/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 de junio de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 217, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación y ejecutado por las universidades estatales.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
REPRESENTANTE
BANCO MUNDIAL OFICINA CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA	
Cargo	Jefa de Departamento	
Fecha firma	30/06/2022	
Código validación	O9VVnUCvq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

PTMO N°: 38.000/2022
REF. N°: 820.310/2022
DAF N°: 112/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 de junio de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 217, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación y ejecutado por las universidades estatales.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
FINANCIAL MANAGEMENT SPECIALIST
BANCO MUNDIAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA	
Cargo	Jefa de Departamento	
Fecha firma	30/06/2022	
Código validación	O9VVnUCa2	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

PTMO N°: 38.000/2022
REF. N°: 820.310/2022
DAF N°: 111/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 de junio de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 217, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación y ejecutado por las universidades estatales.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA	
Cargo	Jefa de Departamento	
Fecha firma	30/06/2022	
Código validación	CmGefkemm	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

ÍNDICE

A ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO
B <ul style="list-style-type: none">- ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS;- ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS;- ESTADO DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA ESPECIAL DESIGNADA, Y- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA.
2. ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS AL 31.12.2021.
C OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8.785-CL, DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), ADMINISTRADO FINANCIERAMENTE POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y EJECUTADO POR LAS UNIVERSIDADES ESTATALES.

SANTIAGO, 30 de junio de 2022.

1. Descripción y objetivo general.

El Banco Mundial o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, suscribió con el Gobierno de Chile, el convenio de préstamo N° 8.785-CL, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales", el 19 de septiembre de 2017, encomendando su ejecución al Ministerio de Educación, MINEDUC o ministerio, indistintamente, por medio de su División de Educación Superior, DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto N° 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante SES, creada en el artículo 7° de la ley N° 21.091, y que según el artículo 116 de ese cuerpo legal es la sucesora legal de esa División de Educación Superior. A su vez, conforme el artículo 6° transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación – publicado el 4 de julio de 2019-, que "Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091", dicha subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

El objetivo del referido proyecto es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos de desarrollos regionales y nacionales.

El costo total del proyecto asciende a de MUSD 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de la cifra de MUSD 50.126, provenientes del convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL y MUSD 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

2. Objetivos específicos del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el convenio específico de préstamo celebrado entre el BIRF y el MINEDUC, estos son:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

- Mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales.
- Fortalecer la capacidad institucional de las universidades estatales para abordar los desafíos de desarrollos regionales y nacionales.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

- a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales.
- b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales.
- c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiamiento basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el Proyecto incluye 3 componentes:

- a) Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD \$ 0 millones; Contraparte: USD \$ 8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.
- b) Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD \$ 7.000.685 millones; Contraparte: USD \$ 13.000.000 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.
- c) Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD \$ 43 millones, Contraparte: USD \$ 304 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) Apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) Prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) Prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

3. Período cubierto en la auditoría.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, según los términos de referencia, aprobados por el Banco Mundial.

4. Términos y expresiones mencionadas en el Informe.

- "Banco" o "BIRF": Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, entidad con la cual se ha firmado el convenio de préstamo.
- "Contraloría General", "Organismo Contralor" u "Organismo de Control": Contraloría General de la República de Chile, entidad encargada de emitir los dictámenes de auditoría del proyecto.
- "INTOSAI": Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, cuyas normas son compatibles con las de la Contraloría General de la República, en base a las cuales se ejecuta la auditoría y se emiten los dictámenes correspondientes.
- "MINEDUC": Ministerio de Educación.
- "Subsecretaría": Subsecretaría de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación.
- "SIGFE": Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.
- "Manual de Operaciones del BIRF", o MOP, Manual para la Operación del Programa, preparado en base a lineamientos aceptables para el Banco.
- "SOEs": Solicitudes de Desembolsos, se refiere a los certificados que se presentan al Banco informando los gastos del proyecto.
- "DFI": Departamento de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.
- "DIVESUP": División de Educación Superior, actual Subsecretaría de Educación Superior.
- "CM": Convenios Marco.
- "PFE": Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales.
- "ESR": Educación Superior Regional.
- "ODP": Objetivos del Desarrollo de Proyectos.
- "SES": Subsecretaría de Educación Superior dependiente del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

- “Debilidades importantes”: es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros del proyecto no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida.
- “Deficiencias significativas”: es una deficiencia o una combinación de estas en el control interno, que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para amerite la atención de la alta dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN
LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO.

1. Objetivos de la auditoría.

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del proyecto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el flujo acumulado de efectivo y la disponibilidad de fondos del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el método de los ingresos y desembolsos en efectivo realizados, y con los términos del convenio de préstamo N° 8785-CL con el Banco Mundial.
- Emitir un informe de observaciones de control interno y los aspectos financieros del proyecto.

2. Planificación de la auditoría.

- Se realizó evaluación de riesgos de error material a nivel de aseveraciones y estados financieros, ya sea debido a fraude o error, para la planificación de pruebas sustantivas y procedimientos analíticos.
- Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, conforme la comprensión del sistema de contabilidad, control interno y las políticas contables de la SES.
- Se determinó la materialidad y error tolerable para propósitos de auditoría, considerando entre otros las posibilidades de representaciones erróneas, ajustes y otros atingentes, incluyendo la experiencia de períodos pasados.
- Se evaluó la implementación de recomendaciones del informe de auditoría financiera realizada en períodos anteriores.
- Para efectos de examinar el avance de las iniciativas gestionadas por las universidades estatales, se seleccionaron aquellas Universidades que ejecutaron y rindieron mayores gastos. Para las Universidades seleccionadas se enviaron instrucciones, con los procedimientos sustantivos, de control y otros a ejecutar en sus revisiones.

3. Evaluación de la estructura de control interno para la preparación y presentación de la información financiera del Proyecto.

Cabe señalar que el propósito de esta etapa, es obtener un adecuado conocimiento del control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar pruebas sustantivas adecuadas y suficientes, con el objetivo de expresar una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

opinión sobre los estados financieros del mencionado proyecto, y no sobre la efectividad del control interno del servicio auditado, para lo cual se efectuaron las siguientes actividades:

- Se efectuaron procedimientos de auditoría para validar el ambiente de control interno del proyecto, de las áreas o procesos principales identificados.
- Se ejecutaron y realizaron pruebas de diseño e implementación de los controles relevantes.

Las deficiencias identificadas de la aplicación de los procedimientos señalados precedentemente, fueron informadas a la administración en el informe de observaciones de control interno.

4. Procedimientos sustantivos utilizados para efectuar las validaciones a los saldos presentados en los estados financieros del proyecto.

A través de la realización de procedimientos sustantivos (pruebas de detalle y procedimientos analíticos), se obtuvo la “Evidencia Suficiente, Competente y Relevante”, con el objeto de expresar una opinión sobre los estados financieros del mencionado proyecto, para lo cual se efectuaron las siguientes actividades:

- Se solicitó a la SES la entrega de los estados financieros, los antecedentes y de la documentación legal de respaldo de las operaciones del proyecto.
- Se revisaron los recursos percibidos del BIRF con las certificaciones enviadas por la Tesorería General de la República, durante el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2021.
- Se validaron las transferencias realizadas por la SES a las instituciones de educación superior, mediante la revisión de respaldos documentales, a modo de constatar la exactitud, ocurrencia, legalidad y comprobación aritmética de los mismos.
- Se efectuó análisis de variaciones significativas, a modo de identificar situaciones que impacten los saldos contables.
- Se validó la exactitud de las variaciones por el tipo de cambio con respecto a la moneda funcional de la entidad.
- Se revisó los registros de asientos de diarios, para identificar transacciones inusuales.
- Se verificó el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- Se validaron las cifras presentadas en los estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

- Se realizaron procedimientos para identificar hechos posteriores al 31 de diciembre de 2021.
- Se verificó el control que realiza la SES sobre las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades de educación superior, aplicando pruebas de cumplimiento y de validación, con la finalidad de que estos estuviesen debidamente respaldados con la documentación legal pertinente y su correspondiente registro contable; además de la debida presentación de los informes de avance, requeridos en el convenio de préstamo.

5. Solicitudes de desembolsos, SOEs.

A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado se han recibido MUS\$39.900, vale decir, un 80% del total de los recursos acordados en el citado contrato.

Durante en el año 2018 se solicitaron 2 reembolsos por MUS\$5.000 cada uno, por parte del ministerio. El primero con fecha 4 de octubre de 2018, que se recibió el 9 de octubre de ese año, cuyo equivalente en pesos fue de M\$3.403.350; según tipo de cambio de ese día (\$680,67); y el segundo solicitado fue con fecha el 26 de diciembre de ese año, que se hizo efectivo el 3 de enero de 2019, cuyo equivalente en pesos fue de M\$3.485.450, acorde al tipo de cambio de esa última fecha (\$697,09).

En tanto, en el año 2019 se solicitó un reembolso por MUS \$10.000; con fecha 23 de diciembre 2019 (recibido el 27 de diciembre), cuyo equivalente en pesos es M\$7.466.600; acorde al tipo de cambio al 27 de diciembre de igual año (\$746,66).

Respecto al año 2020, se realizó una solicitud de reembolso por MUS\$10.000, con fecha 21 de diciembre y recibido el mismo día, cuyo equivalente en pesos es M\$7.238.996 según el tipo de cambio al 21 de diciembre del 2020 (\$723,85).

Finalmente, durante el año 2021, se realizó una solicitud de reembolso por MUS\$9.900; con fecha 28 de diciembre de 2021 y recibido el mismo día, cuyo equivalente en pesos es M\$8.500.041 según el tipo de cambio al 28 de diciembre del mencionado año (\$858,59).

Para efectos de la emisión del respectivo dictamen de auditoría, la Subsecretaría de Educación presentó a este Organismo de Control los estados financieros del convenio de préstamo, realizándose el examen de acuerdo a lo planificado y conforme a lo dispuesto en la resolución N° 10, de 2021, de este origen, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que Aprueba Manual de Auditoría Financiera, el que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

- B. - ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS,
- ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS,
 - ESTADO DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA ESPECIAL DESIGNADA Y,
 - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Señora Subsecretaria
Subsecretaría de Educación Superior

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, que comprenden el estado de fuentes y usos de fondos por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y los estados de uso de fondos agregados por categoría de gastos, de solicitudes de desembolsos, de sub-proyectos con sus notas explicativas. Los estados financieros son preparados por la administración de la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante SES, con base en las disposiciones de información financiera señalados en el convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL, suscrito entre el Ministerio de Educación, MINEDUC, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o Banco Mundial.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros del Proyecto.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las disposiciones de información financiera del convenio de préstamo N° 8.785-CL, y respecto al control interno que la administración determina que es necesario para permitir la preparación de los estados financieros estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Llevamos a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría de la Contraloría General de la República que incorporan las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI, promulgadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI y, de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial en los "Términos de Referencia Para Auditorías". Esas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener la seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del proyecto con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como también evaluar la presentación general de los estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Base para una Opinión con Salvedades.

1. Respecto a los gastos rendidos, se detectó que las Universidades de Atacama, La Frontera, Magallanes, Arturo Prat, Bio Bío, de Chile, Los Lagos, Metropolitana de Ciencias de la Educación, O'Higgins, Aysén, Santiago de Chile, Tarapacá, Tecnológica Metropolitana y Valparaíso presentan al 31 de diciembre de 2021 gastos corrientes acumulados por sobre las transferencias acumuladas asociadas a un total de 48 convenios del Proyecto de Fortalecimiento en estudio, alcanzando los M\$8.929.986, los cuales han sido aprobados por el Departamento de Fortalecimiento Institucional, DFI, de la citada Subsecretaría de Educación Superior, incumpliendo la cláusula décima de los convenios Marco y Fortalecimiento suscritos entre las universidades descritas y el artículo 3° del decreto N° 12, de 2021, del MINEDUC, que Distribuye Recursos Entre las Universidades Estatales. En consecuencia, los gastos rendidos del proyecto desvirtúan la información presentada en los estados financieros del proyecto.
2. Respecto a la vigencia de los convenios, se detectaron 28 de ellos vencidos al 31 de diciembre de 2021, los que presentan un saldo pendiente por rendir de M\$6.588.260. Lo anterior, vulnera lo dispuesto en la referida resolución exenta N° 2.712, donde se señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no efectuados, dentro del período de vigencia del convenio. En consecuencia, los gastos rendidos del proyecto desvirtúan la información presentada en los estados financieros del proyecto.
3. Se observó que los estados financieros del proyecto, al 31 de diciembre de 2021, incluyen gastos de rendiciones de cuentas que se encuentran con documentación incompleta y otras en proceso de revisión por un total de a lo menos de M\$946.296, vulnerando de esta forma los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N°18.575, y tampoco guarda armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez. En consecuencia, no fue posible validar la ocurrencia, exactitud y legalidad del gasto rendido, situación que limita el alcance en la revisión de los estados financieros del proyecto.

Opinión con Salvedades.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en el párrafo "Base para una Opinión con Salvedades", los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el estado de fuentes y usos de fondos por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el método de los ingresos y desembolsos en efectivo realizados, y con los términos del convenio de préstamo N° 8.785-CL con el Banco Mundial.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

Base de Contabilidad.

Sin modificar nuestra opinión, la política de la administración del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, consiste en preparar los estados financieros adjuntos sobre la base del método de efectivo. Por este método, los ingresos de efectivo se reconocen cuando se reciben y los gastos se reconocen cuando se realiza el pago respectivo, y no cuando se incurre en los mismos. Los estados financieros están preparados para ayudar a la SES a cumplir con los requerimientos del Banco Mundial. Como resultado, los estados financieros pueden no estar disponibles para otro propósito.

Alejandra Quitral Casanova
Jefa Departamento de Auditorías Financieras
Contraloría General de la República
30 de junio de 2022
Amanda Labarca 65
Santiago, Chile

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA	
Cargo	JEFA DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	30/06/2022	
Código validación	tX3FkZX0x	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

2. ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS



Carta. : N° 2615/22

MAT. : Reporte financiero consolidado
año 2021, préstamo N°8785 CL.

Santiago, febrero 28 de 2022

DE : MARCELO VARGAS OYARCE
Coordinador Unidad de Rendiciones
Subsecretaría de Educación Superior

A : NICOLAS ARAYA CABRERA
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
II Contraloría Regional Metropolitana


De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito remitir a Usted el reporte financiero consolidado correspondiente al año 2021, en el marco del Acuerdo de préstamo N°8785 suscrito entre el BIRF y el Ministerio de Educación de Chile.

Dichos Estados Financieros incluyen:

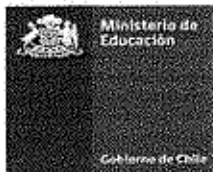
- Notas a los Estados Financieros
- Estado de fuentes y usos en pesos
- Estado de uso de fondos
- Estado de solicitud de desembolsos
- Estado de Sub-Proyectos

Sin otro particular, le saluda atentamente


MARCELO VARGAS OYARCE
Coordinador Unidad de Rendiciones
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación



C.C.: EEB



MINISTERIO DE EDUCACION
Reporte financiero consolidado Año 2021
Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile
Convenio de Préstamo N° 8785-CL

INDICE

Objetivo y naturaleza del Proyecto	Pag.2
Notas sobre:	
• Principales políticas de Contabilidad.	Pag.4
• Contraloría General de la República.	Pag.4
• Fuentes de Fondos.	Pag.4
• Estado de Sub-Proyectos.	Pag.5
• Uso de Fondos.	Pag.6
• Saldos de Caja.	Pag.7
• Situaciones Especiales	Pag.7
• Anexos	Pag.8
Anexos	
Estado de Fuentes y Usos en Pesos	Anexo 1
Estado de Uso de Fondos	Anexo 2
Estado de Solicitud de Desembolsos	Anexo 3
Estado de Sub-Proyectos	Anexo 4



MINISTERIO DE EDUCACION
Reporte financiero consolidado Año 2021
Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile
Convenio de Préstamo N° 8785-CL

Notas al reporte financiero consolidado (periodo enero a diciembre año 2021)

NOTA 1 – OBJETIVOS Y NATURALEZA DEL PROYECTO.

El proyecto propuesto utilizará Financiación de Proyectos de Inversión (IPF por sus siglas en inglés) para apoyar al Gobierno de Chile, durante cinco años. El costo total de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del proyecto se estima en unos USD 375 millones, de los cuales USD 50,126 millones se financiarán con este préstamo del BIRF. El proyecto se ejecutará utilizando un instrumento de financiación basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembosos (DLI, por sus siglas en inglés). El instrumento de financiación basado en los resultados reembolsará un Programa de Gastos Elegibles (EEP por sus siglas en inglés) condicionado al logro satisfactorio de los DLI. Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del ODPEI Proyecto consta de las siguientes partes:

Componente 1:

Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD 0 millones; Contraparte: USD 8 millones) Este componente proporcionará asistencia técnica para mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades. Este componente apoyará: (a) servicios de asesoramiento, (b) recopilación de datos, (c) capacitación y (d) desarrollo de software.

Componente 2:

Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD 7,000.685 millones; Contraparte: USD 13 millones). Financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles (EEP por sus siglas en inglés) en apoyo de las universidades estatales para:

a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.



Componente 3:

Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones). Financiación de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles (EEP) en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e Implementar cada ISDP.

Los costos generales del proyecto se presentan en la siguiente tabla.

Costo del proyecto por componente (en USD)

Componentes del Proyecto	Costo del proyecto	Financiamiento del BIRF	Financiamiento de la contraparte
Componente 1: Asistencia técnica para el fortalecimiento del sector de universidades estatales del Prestatario	8,000,000	0	8,000,000
Componente 2: Apoyo al establecimiento de redes en las universidades estatales	20,000.685	7,000.685	13,000.000
Componente 3: Apoyo a la implementación de los planes de desarrollo de fortalecimiento institucional	347,000.000	43,000.000	304,000.000
Costos totales	375,000.685	50,000.685	325,000.000
Costos totales del Proyecto	375,000.685	50,000.685	325,000.000
Comisiones iniciales	125,315	125,315	
Financiamiento total requerido	375,126,000	50,126,000	325,000,000



NOTA 2 - PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

1. Los datos asociados a los informes financieros son presentados en pesos chilenos nominales del año 2021.
2. Debido a que el reporte financiero consolidado adjunto no tiene como objetivo principal presentar la posición financiera ni el resultado de las operaciones del Programa a una fecha determinada, sino que indicar los fondos recibidos y las inversiones efectuadas a través de informes extracontables, no es necesario presentar los efectos de la inflación.

NOTA 3 – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las auditorías practicadas al presente informe son realizadas por la Contraloría General de la República, quienes se pronunciarán sobre la forma y el contenido de la información presentada.

NOTA 4 – FUENTES DE FONDOS

1. **Aporte del Gobierno Central:** El aporte local acumulado a la fecha de presentación del reporte financiero consolidado, asciende a **M\$435.527.586.-** De este total, las transferencias para "gasto corriente" suman **M\$283.626.602.-**

Durante el año 2021, el aporte del Estado de Chile a los proyectos incluidos en el préstamo ascendió a M95.096.668, de los cuales **M\$61.328.398.-** corresponden a transferencias del tipo "Corriente".

Según el tipo de cambio al 31 de diciembre (\$850,25 pesos por dólar), el aporte total del Estado de Chile al proyecto es MUS\$542,493.84 (cifra que excede el compromiso de recursos a aportar en el acuerdo de préstamo (MUS\$325,000.-).

2. **Aportes préstamo BIRF:** A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado se han concretado reembolsos por un total de MUS\$39,900.685-

- Durante el año 2018 se solicitaron 2 reembolsos por MUS\$5,000 cada uno. El primero con fecha 4 de octubre de 2018 (recibido el 9 de octubre), cuyo equivalente en pesos es M\$3.403.350.- según tipo de cambio al 09 de octubre de 2018 (\$680,67); y el segundo solicitado el 26 de diciembre, que se hizo efectivo el 03 de enero 2019, cuyo equivalente en pesos es \$3.485.450.- según tipo de cambio al 03 de enero 2019 (\$697,09).



- El año 2019 se solicitó un reembolso por MUS\$10,000.-, con fecha 23 de diciembre 2019 (recibido el 27 de diciembre), cuyo equivalente en pesos es M\$7.466.600.- según tipo de cambio al 27 de diciembre (\$746,66).
- Para el año 2020 se realizó una solicitud de reembolso por MUS\$10,000.685.-, con fecha 21 diciembre y recibido el mismo día, cuyo equivalente en pesos es M\$7.238.996.- según tipo de cambio al 21 de diciembre (\$723,85)
- Finalmente, el año 2021 se llevó a cabo una solicitud de reembolso por MUS\$9,900.000.-, con fecha 22 de diciembre y recibido el día 28 del mismo mes, cuyo equivalente en pesos es M\$8.500.041.- según tipo de cambio al 28 de diciembre (\$858,59)

NOTA 5 – ESTADO DE SUBPROYECTOS

a) Iniciativas adjudicadas año 2017 (CM, ESR y FF)

Durante el año 2017 se realizaron transferencias de fondos para Convenio Marco Universidades Estatales, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y Proyectos de Educación Superior Regional, todas del año 2017.

Las primeras transferencias con fondos locales se hicieron efectivas durante el mes de diciembre año 2017, por un total de M\$41.486.520.-. En cuanto a las segundas transferencias, éstas se llevaron a cabo durante el mes de marzo 2018, por un total de M\$7.102.882.-.

b) Iniciativas adjudicadas año 2018 (CM, ESR y FF)

Durante el primer semestre del año 2018, se transfirieron recursos a Convenio Marco Universidades Estatales año 2018 por un total de M\$14.409.364.

En diciembre del año 2018, se transfirieron recursos asociados a las iniciativas de Educación Superior Regional, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y la segunda cuota de Convenio Marco Universidades Estatales, lo cual ascendió a M\$36.366.760.-

c) Iniciativas adjudicadas año 2019 (AIUE, ESR y FF)

Durante el primer semestre del año 2019, se transfirieron recursos por Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE) año 2019, por un total de M\$31.132.166, de los cuales M\$19.536.422. corresponden a transferencia para gastos del tipo corriente.



Para el segundo semestre, se depositaron recursos relacionados con las iniciativas de Educación Superior Regional, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y la segunda cuota del Aporte Institucional Universidades Estatales, lo cual ascendió a M\$61.152.173, de los cuales M\$39.926.271 corresponden a transferencias corrientes.

Los aportes locales señalados en los puntos a) y b) corresponden íntegramente a "transferencias corrientes".

d) Iniciativas adjudicadas año 2020 (AIUE, ESR y PFE)

Durante el primer semestre del año 2020, se transfirieron recursos por Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE) año 2020, por un total de M\$28.396.835, de los cuales M\$17.871.956. corresponden a transferencia para gastos del tipo corriente.

Para el segundo semestre 2020, se depositaron recursos relacionados con las iniciativas de Educación Superior Regional, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y la segunda cuota del Aporte Institucional Universidades Estatales, lo cual ascendió a M\$69.504.377, de los cuales M\$45.598.029 corresponden a transferencias corrientes.

e) Iniciativas adjudicadas año 2021 (AIUE, ESR y PFE)

Durante el primer semestre del año 2021, se transfirieron recursos por Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE) año 2021, por un total de M\$23.284.035, de los cuales M\$14.654.144. corresponden a transferencia para gastos del tipo corriente.

Para el segundo semestre 2021, se depositaron recursos relacionados con las iniciativas de Educación Superior Regional, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales y la segunda cuota del Aporte Institucional Universidades Estatales, lo cual ascendió a M\$71.812.633, de los cuales M\$46.674.254 corresponden a transferencias corrientes.

NOTA 6 – USO DE FONDOS (Componente 1).

A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado, no existen gastos para el componente 1.

NOTA 7 – USO DE FONDOS (Componente 2).

A la fecha de cierre del reporte financiero consolidado, no existen gastos informados para el componente 2.



NOTA 8 – USO DE FONDOS (Componente 3).

En el componente 3 se detalla lo rendido por las IES correspondiente a "Apoyo a la implementación de los planes de desarrollo de fortalecimiento institucional", los cuales fueron confirmados a través de las Rendiciones Financieras presentadas por cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES) al 31 de diciembre de 2021, cuyo total acumulado asciende a M\$163.438.212.- (gasto corriente elegible)

NOTA 9 – SALDOS DE CAJA (Cuenta Especial)

Todos los reembolsos son consignados en una cuenta de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Chile. Las disposiciones de desembolsos se describen en mayor detalle en la Carta de Información sobre Desembolsos y Finanzas.

NOTA 10 – SITUACIONES ESPECIALES, DETECTADAS EN PROCESO DE RENDICIÓN

Durante la revisión de antecedentes del año 2021, se detectaron situaciones especiales en el proceso de rendición financiera y que se detallan a continuación.

- Los proyectos ATA1899, ATA1957 y ATA2057, no presentaron su rendición al 31 de diciembre 2021, por lo que sus gastos del segundo semestre 2021 serán incorporados con fecha 2022 en el siguiente reporte. Lo anterior con el fin de no afectar el presente informe que será auditado por Contraloría.
- Respecto a las observaciones de Contraloría incluidas en el informe N°241, se reforzaron instrucciones a las contrapartes institucionales que se detallan a continuación:
 - Instrucción a las instituciones respecto a que no pueden superar los gastos según presupuestos de transferencias corriente y capital. Se instruyó a los analistas encargados de las revisiones de rendiciones sobre la importancia de incluir en sus procesos esta comprobación.
 - Reiteración en la solicitud de respaldos digitalizados con el fin de dar cumplimiento al dictamen N°13.332 de Contraloría.
 - Información respecto a la obligación de utilizar el software de rendiciones para las iniciativas de este préstamo (a excepción de AIUE - convenio marco), recordatorio respecto al cumplimiento de los plazos en la entrega de las rendiciones, uniformidad en el ingreso de datos a los formularios de rendición y la obligatoriedad de no utilizar los fondos de los convenios en fines distintos a los establecidos.
 - Al 31.12.2021 existen 3 iniciativas que finalizaron su ejecución y vigencia que se encuentran con saldo. A estos proyectos se les envió instrucción para que realicen el reintegro de los excedentes no utilizados a la brevedad.




Se deja constancia que, de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de operaciones de este préstamo, los gastos a incluir en los EEFF "consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como *per diems*, gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser "adquiribles". Durante la preparación de los EEFF y luego de la revisión del detalle de rendiciones, los analistas de la unidad de rendición de cuentas, encargados de la preparación de los EEFF determinan que gastos cumplen con la descripción del párrafo anterior y estos son incluidos del informe auditado (según lo indicado en el Manual de Operaciones del Banco Mundial y la SUBESUP). Todos los gastos que no son incorporados en el reporte al Banco mundial por no cumplir con la condición descrita, forman parte íntegra de la rendición financiera enviada por las Instituciones y cumplen con la normativa nacional relativa a rendiciones de cuenta.

NOTA 11 – ANEXOS


Adicionalmente a los anexos consignados en el MOP y atendiendo a solicitud del BIRF, se agrega el siguiente Anexo:

- Estado de Sub-Proyectos




JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Subsecretario de Educación Superior
Ministerio de Educación


ANA MARIA PINTO TORRES
Jefa Área Administración y Presupuesto
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación


MARTIN CENTENO ROBERS
Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación


MARCELO VARGAS OYARCE
Coordinador Unidad de Rendiciones
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION
 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE
 FORMULARIO 1: ESTADO DE FUENTES Y USOS
 (en Pesos Chilenos al 31/12/2021)

Anexo 1

FUENTES DE FONDOS	Acumulado periodos anteriores	Periodo Vigente (Año 2021)	Acumulado TOTAL
Convenio Marco	73.352.441.000	0	73.352.441.000
Fortalecimiento	51.159.549.000	16.448.094.000	69.608.243.000
Regional	19.805.573.000	6.244.332.000	25.849.905.000
AJUE	78.180.641.000	36.835.372.000	114.616.013.000
Sub Total Transf. corrientes	222.298.204.000	61.328.398.000	283.626.602.000
Gastos Sueldos y Honorarios	Acumulado periodos anteriores	Periodo Vigente	Acumulado
Convenio Marco	47.983.005.819	2.419.002.206	50.402.008.025
Fortalecimiento	8.367.791.862	8.883.247.639	17.251.039.501
Regional	3.244.718.443	2.469.167.015	5.713.885.458
AJUE	32.120.257.017	27.491.283.914	59.611.540.932
Sub-Total Gastos Sueldos y Honorarios	91.715.773.139	41.262.700.774	132.978.473.913
Gastos Administracion (NO adquiribles)	Acumulado periodos anteriores	Periodo Vigente	Acumulado
Convenio Marco	9.789.624.669	1.119.081.613	9.908.706.282
Fortalecimiento	858.317.636	1.756.513.437	2.614.831.073
Regional	513.628.031	679.306.621	1.192.934.652
AJUE	7.920.508.834	9.337.454.374	14.257.963.208
SUB TOTAL Gastos Administracion (NO adquiribles)	19.082.079.170	9.892.356.045	27.974.435.215
SUB TOTAL Gastos Elegibles BIRF	109.797.850.307	51.155.056.819	160.952.907.126
"OTROS" GASTOS corrientes	Acumulado periodos anteriores	Periodo Vigente	Acumulado
Convenio Marco	1.420.895.613	40.617.440	1.461.504.053
Fortalecimiento	284.656.191	121.002.908	405.659.149
Regional	167.782.358	120.033.849	287.826.207
AJUE	267.236.852	63.078.341	330.315.193
SUB TOTAL "OTROS" GASTOS corrientes	2.140.572.014	344.732.538	2.485.304.602
TOTAL GASTOS CORRIENTES	111.938.422.321	51.499.789.402	163.438.211.723
S A L D O S POR RENDIR GASTO CORRIENTE	110.358.781.679	9.828.608.593	120.188.390.272

Juan Eduardo Vargas Quiart
 JUAN EDUARDO VARGAS QUIART
 Subsecretario de Educación Superior
 Ministerio de Educación

Maria María Pinto Torres
 ANA MARIA PINTO TORRES
 Jefa Área Administración y Presupuesto
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación

Martín Centeno Rogers
 MARTIN CENTENO ROGERS
 Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación

Marcelo Vargas Oyarce
 MARCELO VARGAS OYARCE
 Coordinador Unidad de Rendiciones
 Subsecretaría de Educación Superior
 Ministerio de Educación



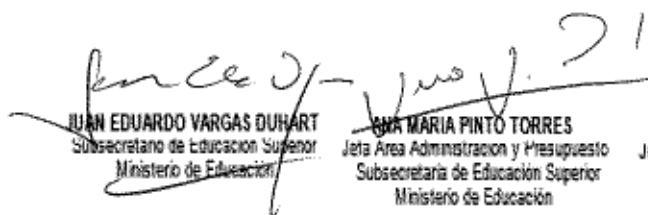


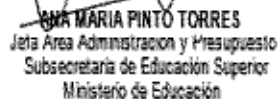
Anexo 2

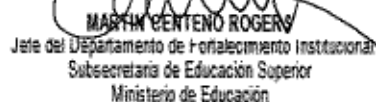
MINISTERIO DE EDUCACION
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE

FORMULARIO 2: Uso de fondos agregado por categoría de gasto
Movimientos acumulados al 31/12/2021
(En pesos Chilenos)

TIPO DE GASTO	Fondos locales acumulados años 2017 al 31 de Diciembre 2021	
"Corrientes"	Gasto acumulado a Diciembre 2021	Tamaño del gasto por categoría como proporción del total del gasto %
Gastos_Sueldos_y_Honorarios	132.978.471.911	81,36%
Gastos_Administración_(NO_adquiribles)	27.974.435.215	17,12%
"OTROS" GASTOS corrientes	2.485.304.602	1,52%
Total Gastos Corrientes	163.438.211.728	


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Subsecretario de Educación Superior
Ministerio de Educación


ANA MARIA PINTO TORRES
Jefa Area Administración y Presupuesto
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación


MARTIN CENTENO ROGERS
Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación


MARCELO VARGAS OYARCE
Coordinador Unidad de Rendiciones
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación





Anexo 3

MINISTERIO DE EDUCACION
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE
FORMULARIO 3: Estado de Solicitudes de Desembolso (SOES)
(en miles de pesos chilenos y dolares americanos al 31/12/2021)

Reembolsos		Componentes			Total		Tipo de cambio utilizado
Fecha	N°	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Desembolsos Solicitados (M\$)	Desembolsos Efectivos (MUS\$)	
09-10-2018	001			US\$5.000.000-	M\$3.403.350.-	5.000,00	\$ 680,67
03-01-2019	002			US\$5.000.000-	M\$3.485.450.-	5.000,00	\$ 697,09
27-12-2019	003			US\$10.000.000-	M\$7.466.600.-	10.000,00	\$ 746,66
21-12-2020	004			US\$10.000.685-	M\$7.238.996.-	10.000,69	\$ 723,85
28-12-2021	005			US\$9.900.000-	M\$8.500.041.-	9.900,00	\$ 858,59
TOTAL		-		US\$39.900.685	0	39.900,685	

NOTAS:

- El tipo de cambio señalado en el cuadro corresponde a la división del total solicitado en pesos chilenos y el total recibido en dolares Americanos.


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Subsecretario de Educación Superior
Ministerio de Educación


ANA MARÍA PINTO TORRES
Jefa Área Administración y Presupuesto
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación


MARTÍN CENTENO ROGERS
Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación


MARCELO VARGAS OYARCE
Coordinador Área de Rendiciones
Subsecretaría de Educación Superior
Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION
PROYECTO PORTALCERTECENIO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE
FORMULARIO 4: ESTADO DE SUB-PROYECTOS
(en Pesos Chilenos al 31/12/2011)

Table with 25 columns: Institución, Tipo de institución, Cód. Proyecto, Inicio Total, Inicio de ejecución, Financiamiento, FTE. Rows list various universities and projects with their respective financial and personnel data.

SUM TOTAL MON 1 75.851.576.000 17.835.233.000 6.540.111.000 46.877.169.000 17.274.971.600 6.819.998.000 24.859.882.400 1.493.352.600 771.659.100 2.308.257.000 664.547.700 58.851.500 726.252.200 18.403.458.100 7.041.770.400 27.265.228.500

MINISTERIO DE EDUCACION
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE
FORMULARIO 4: ESTADO DE SUB-PROYECTOS
(En Pesos Chilenos al 31/12/2021)

Table with columns: Institución, Tipo de Proyecto, Cód. Actividad, Valor del Sub-Proyecto, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Total Ejecutado, Total Autorizado, Total Ejecutado, Total Autorizado, Total Ejecutado, Total Autorizado, Total Ejecutado, Total Autorizado, Total Ejecutado, Total Autorizado, Total Ejecutado, Total Autorizado, Total Ejecutado, Total Autorizado, Total Ejecutado, Total Autorizado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROYECTO PORTALIZAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE
FORMULARIO 4: ESTADO DE SUB-PROYECTOS
(Per Personales al 31/12/2015)

Table with columns: Nombre Institución, Tipo de Actividad, Costo Inicial, Estado de Ejecución, Valor Actual, etc. Rows include various university projects like UNIVERSIDAD DE LOS RIOS, UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, etc.

CHE TOTAL NOM 4 65.058.962.000 93.978.730.000 8.107.840.000 46.567.000.000 13.385.790.131 6.688.872.866 37.892.876.886 1.891.999.666 1.373.005.274 5.055.504.719 266.330.707 18.271.818 183.197.984 16.464.161.966 1.882.274.900 51.700.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

C OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	44
ANTECEDENTES GENERALES	48
OBJETIVO Y METODOLOGÍA.....	54
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	55
SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES.....	55
1. Resultado período auditado 2021 - Aspectos Financiero Contables.....	55
1.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SES.....	55
1.1.1. Inexistencia de cuenta por cobrar por transferencias otorgadas en los estados financieros de la SES.....	55
1.1.2. Deficiencias detectadas en rendiciones de cuentas.....	57
1.1.3. Demora en la revisión de las rendiciones de cuentas.....	58
1.2. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.....	60
1.2.1. Gasto no elegible.....	60
1.2.2. Sobre envío de rendiciones mensuales e informes de avance de los proyectos.....	61
1.2.3. Deficiencias en los egresos que indica.....	62
1.2.4. Debilidades en pagos de remuneraciones.....	63
1.2.5. Proyectos terminados que aún no se han cerrado financieramente.....	64
1.2.6. Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.....	66
1.3. UNIVERSIDAD VALPARAÍSO, UV.....	68
1.3.1. Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2021.....	68
1.3.2. Gastos de meses anteriores incluidos en la rendición de diciembre de 2021.....	69
1.3.3. Deficiencia en la presentación de los expedientes de rendición de cuentas.....	71
1.3.4. Ausencia de evidencia de la revisión de rendición de cuentas por parte de la jefatura.....	73
1.3.5. Error en la digitación de los datos en la planilla de rendición de gastos...74	
1.3.6. Sobre pago de viáticos.....	75
1.4. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.....	76
1.4.1. Sobre control de cumplimiento de los hitos y/o resultados de los convenios.....	76
1.4.2. Pago extemporáneo de facturas.....	79
1.5. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.....	80
1.5.1. Invitación a pasantía que corresponde a la participación en ceremonia Aniversario.....	80
1.5.2. Diferencia entre los gastos informados por la UPLA y la SES.....	82
1.5.3. Rendición de gasto duplicado.....	83
1.5.4. Falta de control del cumplimiento horario dispuesto en los contratos a honorarios.....	85
1.5.5. Debilidades en pago de honorarios.....	86
1.5.6. Sobre adquisiciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo.....	88
1.6. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.....	92



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1.6.1.	Gastos rendidos en el año 2021 que fueron ejecutados en períodos anteriores.....	92
1.7.	UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL.....	93
1.7.1.	Pago extemporáneo de facturas.....	93
1.8.	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.....	95
1.8.1.	Diferencia en la rendición presentada en el mes de diciembre de 2021...95	
1.8.2.	Extemporaneidad en la emisión del certificado de saldo de disponible de cada convenio.	96
1.8.3.	Ausencia del certificado de saldo de disponible.	97
1.9.	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.	98
1.9.1.	Falta de cierre contable al 31 de diciembre de 2021.	98
1.10.	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.....	100
1.10.1.	Falta de evidencia de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.	100
1.10.2.	Conciliaciones bancarias no registran la fecha de elaboración ni revisión.	101
1.10.3.	Rendiciones de cuentas mensuales extemporáneas.....	102
1.11.	UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA.	103
1.11.1.	Cuentas corrientes sin movimiento.....	103
1.11.2.	Cuentas corrientes abiertas extemporáneamente.	104
1.11.3.	Gastos de años anteriores incluidos en rendición del año 2021.....	105
1.11.4.	Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.	107
1.11.5.	Inconsistencias en montos de rendiciones y transferencias.	108
1.11.6.	Rendiciones mensuales fuera de plazo.	111
1.12.	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.	112
1.12.1.	Cheques girados y no cobrados caducos.....	112
1.12.2.	Ítems conciliatorios de antigua data.....	113
1.12.3.	Rendiciones en estado “observada” por parte de la SES.	114
2.	Seguimiento a observaciones formuladas en informes de años anteriores – Aspectos Financiero Contables.	115
2.1.	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	116
2.1.1.	Inconsistencias en los saldos acumulados de transferencias del año 2019.	116
2.1.2.	Gastos corrientes rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.	116
2.1.3.	Proyectos terminados que aún no se han cerrado.	119
2.1.4.	Desfase, falta de revisión y documentación pendiente para respaldar los gastos informados en las rendiciones de cuentas contenida en los estados financieros.	120
2.1.5.	Cuenta corriente exclusiva para cada convenio vigente.....	122
2.1.6.	Sistema computacional institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas asociadas al préstamo, no formalizado.....	123
2.1.7.	Incumplimiento en los plazos de entrega de las rendiciones de cuentas por parte de la IES a la SES.	125
2.2.	UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.....	126
2.2.1.	Deficiencias en los desembolsos asociados a los convenios.	126



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

2.2.2.	Gastos asociados a proyectos terminados.....	127
2.2.3.	Contrataciones de personal a honorarios, sin convenios, ni acreditación de las actividades realizadas en el proyecto.	128
2.2.4.	Falta de antecedentes de los gastos rendidos al proyecto.	129
2.2.5.	Proyectos terminados con saldos por rendir.....	130
2.2.6.	Documentación e información no habida por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.	132
2.2.7.	Falta de antecedentes que evidencien cuales son los gastos realizados a través de pago de remuneraciones, que están siendo utilizados en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.	135
2.2.8.	Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2020.....	136
2.2.9.	Gasto mal imputado.....	138
2.2.10.	Cuenta corriente exclusiva.	139
2.3.	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, UV.....	140
2.3.1.	Documentación faltante en los expedientes de rendición de cuentas.	140
2.4.	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.....	141
2.4.1.	Gastos rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.	141
2.5.	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.	143
2.5.1.	Deficiencias detectadas en la adquisición de Sims cards.....	143
2.5.2.	Sobre falta de documentación de respaldo.	144
2.5.3.	Sobre rendiciones de cuentas mensuales.	146
2.5.4.	Pago extemporáneo de facturas.....	146
2.6.	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.	148
2.6.1.	Inconsistencia en los gastos rendidos acumulados del año 2020.	148
2.6.2.	Errores en las rendiciones de gastos.....	148
2.6.3.	Proyectos terminados que aún no se han cerrado.	149
2.6.4.	Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.	150
2.6.5.	Falta de antecedentes en los expedientes de la rendición de cuentas que se indican.	151
2.6.6.	Desfase en la transferencia de dineros a cuenta corriente en donde se administra los proyectos o iniciativas.....	153
2.7.	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.....	154
2.7.1.	Información y Comunicación.	154
2.7.2.	Falta de evidencia de pago de remuneraciones en asociación al proyecto USA 1756.	155
2.7.3.	Sobre registros de la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.	156
2.7.4.	Rendiciones de cuenta no presentadas en el plazo correspondiente.....	156
2.7.5.	Depósitos de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio.	156
2.8.	UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, UBB.....	157
2.8.1.	Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal.	157
2.9.	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.....	159



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

2.9.1. Ausencia de una cuenta corriente bancaria exclusiva para los proyectos.	159
2.10. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.	160
2.10.1. Depósito de los recursos en cuenta corriente general y no en la exclusiva de cada proyecto.	160
2.11. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA.	161
2.11.1. Gastos traspasados entre los proyectos denominados Aporte Institucional Universidades Estatales y Desempeño Educación Superior Regional, ambos de la ULA.	161
2.11.2. Retraso en la remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría de Educación por parte de la ULA.	162
2.11.3. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.	163
2.11.4. Rendición de cuentas presentada por la universidad a la SES fuera de plazo.	164
2.11.5. Incumplimiento de cláusula de convenio, sobre recepción de fondos en una cuenta exclusiva.	164
2.11.6. Diferencia entre los ingresos informados por la ULA y la SES.	165
2.12. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, ADA.	166
2.12.1. Cuenta corriente sin movimiento.	166
2.12.2. Cuentas corrientes no informadas por la Universidad de Atacama.	167
2.12.3. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.	168
2.12.4. Ambiente de control.	169
2.13. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.	172
2.13.1. Rendiciones mensuales fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2020.	172
2.13.2. Sobre conciliaciones bancarias de los convenios.	173
2.13.3. Cuentas corrientes exclusivas.	174
3. Seguimiento a observaciones formuladas en informes de años anteriores - Aspectos de Tecnología de la Información.	176
3.1. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.	176
3.1.1. Existencia de varios usuarios genéricos.	176
3.1.2. Ausencia de plan de continuidad ante desastres.	176
3.1.3. Debilidades en la gestión de incidentes y problemas.	177
3.1.4. Falta de procedimientos y evidencia del proceso de gestión de cambios en los sistemas informáticos.	177
3.1.5. Falta de formalización de instructivo de gestión de accesos.	177
3.1.6. Falta de actualización de política de respaldos y recuperaciones.	178
3.1.7. Falta de actualización de política de seguridad y falta de actualización de manual de procedimientos informáticos.	178
SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	179
4. Resultado período auditado 2021 - Aspectos Financiero Contables.	179
4.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SES.	179



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.1.1.	Sobre gastos de remuneraciones y honorarios 2021, rendidos con Aporte Institucional de Universidades del Estado, AIUE.....	179
4.1.2.	Falta de identificación de gastos en los formatos de rendiciones de cuentas.....	180
4.1.3.	Ausencia de matrices de riesgo.....	182
4.2.	UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.....	183
4.2.1.	Falta de formalidades en la elaboración de los comprobantes contables.....	183
4.2.2.	Personal a contrata desarrollando labores de jefatura.....	184
4.2.3.	Falta de antecedentes en planilla de control de gastos.....	185
4.2.4.	Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones....	187
4.3.	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, UV.....	188
4.3.1.	Error en la clasificación del gasto en la rendición.....	188
4.3.2.	Sobre honorarios contratados con cargo a proyectos ejecutados por la UV.....	189
4.3.3.	Falta de antecedentes e inconsistencias presentados en planilla de rendición de gastos duplicado.....	194
4.4.	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.....	196
4.4.1.	Error en clasificación de cuentas mantenidas en la planilla de gastos rendidos.....	196
4.4.2.	Inexistencia de contratos a honorarios.....	196
4.4.3.	Falta procedimiento y/o mecanismo de control para la revisión de publicaciones.....	198
4.4.4.	Errores o falta de información en la transcripción en las planillas de rendición de gastos.....	200
4.5.	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.....	201
4.5.1.	Sobre dilación en las contrataciones a honorarios.....	201
4.5.2.	Pago posterior a la fecha convenida.....	203
4.5.3.	Digitación con errores.....	204
4.5.4.	Error en la clasificación del gasto en la rendición.....	205
4.6.	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.....	206
4.6.1.	Sobre registros de contratos en el SIAPER.....	206
4.6.2.	No consta la supervisión en la etapa de pago de los gastos rendidos. ..	207
4.6.3.	Partidas bancarias no contabilizadas y no identificadas como no conciliadas.....	209
4.6.4.	Falta de evidencia en la documentación asociada al pago.....	210
4.7.	UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL.....	212
4.7.1.	Sobre gastos de remuneraciones y honorarios 2021, rendidos con Aporte Institucional de Universidades del Estado, AIUE.....	212
4.7.2.	Falta de revisión del expediente de pago por parte analista de finanzas de la oficina de gestión de proyectos, en el proceso de rendición de gastos de remuneraciones y honorarios.....	213
4.7.3.	Extemporaneidad en el registro de contratos en SIAPER.....	214
4.8.	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.....	215
4.8.1.	Errores de clasificación de los gastos mantenidos en planilla de rendición.....	215



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.8.2.	Debilidades en los datos de los registros mantenidos en la planilla de rendiciones de gastos.....	217
4.9.	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.....	218
4.9.1.	Falta de difusión y capacitación del código de ética.....	218
4.10.	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.....	219
4.10.1.	Personal desvinculado que figura como apoderado vigente en la confirmación bancaria.....	219
4.10.2.	Ausencia de matrices de riesgos.....	220
4.10.3.	Falta de visación en las conciliaciones bancarias.....	221
4.11.	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.....	222
4.11.1.	Diferencia entre análisis extracontable y el sado según balance.....	222
4.11.2.	Saldo en cuenta corriente inferior al saldo por ejecutar.....	223
4.12.	UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA.....	224
4.12.1.	Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.....	224
4.12.2.	Ausencia de un código de ética.....	225
4.12.3.	Sobre manuales de procedimientos.....	226
5.	Seguimiento a observaciones formuladas en informes de años anteriores - Aspectos Financiero Contables.....	227
5.1.	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SES.....	227
5.1.1.	Ausencia de un proceso de control sobre la emisión de cartas de aprobación de rendiciones de cuentas.....	227
5.1.2.	Falta de conciliación de los montos rendidos.....	227
5.1.3.	Inexistencia de medidas ante el incorrecto uso de fondos.....	229
5.1.4.	Falta de antecedentes en planilla de control de estatus de rendiciones de cuentas.....	230
5.1.5.	Errores de clasificación de gastos mantenidas en planilla de control.....	231
5.1.6.	Inconsistencias en los registros mantenidos en la planilla de control de gastos.....	233
5.2.	UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.....	234
5.2.1.	Ausencia de manuales de procedimientos de los proyectos del BIRF.....	234
5.2.2.	Carencia de un sistema integrado de gestión de proyecto.....	236
5.2.3.	Ausencia de código del convenio en facturas y otros documentos mercantiles pagados.....	237
5.2.4.	Riesgos identificados sin controles asociados que mitiguen su ocurrencia.....	238
5.2.5.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.....	242
5.3.	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, UV.....	245
5.3.1.	Sobre registros de la ley N° 19.862.....	245
5.3.2.	Falencias identificadas en actividades de control.....	246
5.4.	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.....	246
5.4.1.	Sobre registro de contratos en el SIAPER.....	246
5.4.2.	Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.....	248
5.5.	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.....	250



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.5.1.	Sobre registros ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.	250
5.5.2.	Ausencia de capacitaciones sobre probidad.	250
5.5.3.	Sobre ausencia de manuales de procedimientos o instructivos.	251
5.5.4.	Ausencia de manuales y matrices de riesgo.	251
5.6.	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.	255
5.6.1.	Falta de matrices de riesgo.	255
5.6.2.	Inexistencia de manual sobre prevención de delito.	256
5.6.3.	Falta de evaluación del riesgo de fraude.	256
5.6.4.	Falta de antecedentes en planilla de rendiciones.	257
5.6.5.	Errores en los datos incluidos en la planilla de rendiciones por concepto de honorarios.	259
5.6.6.	Cargos bancarios erróneamente identificados como no contabilizados en las respectivas conciliaciones bancarias.	260
5.6.7.	Cargos o abonos consignados en las conciliaciones bancarias y en la cuenta corriente, no registrados contablemente.	261
5.6.8.	Abonos contables consignados en conciliaciones bancarias que no figuran en cartolas de las cuentas corrientes.	263
5.6.9.	Falta de evidencia de pago.	264
5.6.10.	Falta de código de ética.	265
5.7.	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.	266
5.7.1.	Falta de difusión y capacitación sobre el código de ética.	266
5.7.2.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.	266
5.8.	UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL.	267
5.8.1.	Sobre error en la planilla de rendición de gastos de remuneraciones.	267
5.8.2.	Sobre manuales de procedimientos para el registro de contratos a honorarios en SIAPER.	268
5.8.3.	Sobre código de ética y conducta.	269
5.8.4.	Sobre manual de procedimientos para materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.	270
5.9.	UNIVERSIDAD DEL BIO BÍO, UBB.	272
5.9.1.	Sobre conciliación bancaria.	272
5.9.2.	Ausencia de matrices de riesgo.	273
5.9.3.	Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos.	274
5.9.4.	Sobre rendiciones de cuentas.	275
5.10.	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.	278
5.10.1.	Evaluación de riesgo.	278
5.10.2.	Monitoreo.	279
5.10.3.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.	279
5.11.	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.	281
5.11.1.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.	281
5.11.2.	Inexistencia de un código de ética institucional.	282
5.11.3.	Falta de manual de descripción de cargo.	283
5.12.	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.	283



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.12.1. Falta de procedimiento independiente para la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de fraude.	283
5.12.2. Inexistencia de un código de ética y conducta institucional.	284
5.12.3. Sobre cuentas corrientes bancarias.	285
5.12.4. Error en el registro de N° de cheque en la rendición de gastos del mes de diciembre de 2020, del proyecto UAP 1857.	287
5.12.5. Falta de documentación de respaldo en gastos por viáticos y de transporte.	287
5.12.6. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.	289
5.12.7. Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo.	290
5.13. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA.	291
5.13.1. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.	291
5.13.2. Inexistencia de un código de ética institucional.	292
5.13.3. Ausencia de manuales en el Departamento de proyectos institucionales.	292
5.13.4. Control Interno Institucional.	293
5.13.5. Ausencia de canal de denuncia institucional en la Universidad de Los Lagos.	294
5.14. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.	294
5.14.1. Entrega de la información de auditoría.	294
5.14.2. Actividades de control interno de la Universidad de Magallanes.	295
5.14.3. Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.	296
SECCIÓN III – CONCLUSIÓN.	298
ANEXOS	300



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 217, de 2022, Subsecretaría de Educación Superior

Objetivo: Realización de la auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso de Tarapacá, de Antofagasta, Arturo Prat, de Atacama, de Valparaíso, de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de Santiago, de Chile, Metropolitana de Ciencias de la Educación, de Talca, del Biobío, de La Frontera, de Los Lagos y de Magallanes, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se presentan los estados financieros del proyecto Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, razonablemente, en todos los aspectos materiales en cuanto a los estados de fuentes y usos, de inversiones acumuladas y resumen de las principales políticas contables y notas de revelaciones adicionales?
- ¿Cuenta la SES con procedimientos de control que mitiguen la ocurrencia de errores en la preparación y presentación de los estados financieros asociados al proyecto en revisión?
- ¿Se ha dado cumplimiento a los convenios y términos de referencia del proyecto en revisión tanto por la SES como por las universidades estatales?

Principales resultados:

1. Subsecretaría de Educación Superior.
 - Se detectó en la presente auditoría que las Universidades de Atacama, La Frontera, Magallanes, Arturo Prat, Bio Bío, de Chile, Los Lagos, Metropolitana de Ciencias de la Educación, O’Higgins, Aysén, Santiago de Chile, Tarapacá, Tecnológica Metropolitana y Valparaíso presentan al 31 de diciembre de 2021 gastos corrientes acumulados por sobre las transferencias acumuladas asociadas a un total de 48 convenios del Proyecto de Fortalecimiento en estudio, alcanzando los \$8.929.986.163, los cuales han sido aprobados por el Departamento de Fortalecimiento Institucional, DFI, de la citada Subsecretaría de Educación Superior, incumpliendo la cláusula décima de los convenios Marco y Fortalecimiento suscritos entre las universidades descritas en el citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

anexo N° 27 y el artículo 3° del decreto N° 12, de 2021, del MINEDUC, que Distribuye Recursos Entre las Universidades Estatales. En consecuencia, la SES deberá, analizar los casos expuestos y adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de regularizarlos, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este documento. Asimismo, habrá de adoptar las medidas que resulten necesarias para mantener el control sobre las transferencias otorgadas y los gastos rendidos por cada universidad, a fin de que los recursos rendidos no sobrepasen el monto efectivamente transferido, ajustándose a la normativa que rige esta materia.

- Se detectaron 28 convenios que se encuentran vencidos al 31 de diciembre de 2021 y que presentan un saldo pendiente por rendir de \$6.588.259.910. Lo anterior, vulnera lo dispuesto en la referida resolución exenta N° 2.712, donde se señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del período de vigencia del convenio. En ese sentido, la SES deberá realizar el cierre respectivo de la totalidad de los casos observados, informando al respecto a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Del mismo habrá de, en lo sucesivo, establecer procedimientos de control sobre el vencimiento y cierre de los convenios que existen con las universidades, efectuando un seguimiento de los casos que se encuentren vencidos, a fin de gestionar su liquidación y la restitución de los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados según corresponda.
- Se observó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 incluyen gastos de rendiciones que se encuentran con documentación incompleta y otras en proceso de revisión por un total de \$946.295.983, vulnerando de esta forma los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N°18.575, y tampoco guarda armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez. Por lo anterior la SES deberá completar la revisión de las rendiciones pendientes, informando de los resultados a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, además, en lo sucesivo, deberá ajustar los plazos de revisión de las rendiciones a lo dispuesto en los respectivos convenios suscritos y registrar en los estados financieros solo aquellos gastos revisados.

2. Universidad de Chile.

- Se constató que la Universidad de Chile en las rendiciones de cuentas asociados a los convenios N° UCH1955 y UCH1999 por un total de \$705.597.595, presentó gasto que se tratan de transacciones, actividades y pagos ejecutados en el año 2019, lo que refleja la falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP. Dado lo anterior, la casa de estudios deberá implementar medidas de control para asegurar que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

rendiciones de fondos se ajusten a los términos acordados en los convenios suscritos con el MINEDUC y con la normativa vigente emanada desde este Organismo de Control.

3. Universidad de Playa Ancha.

- Se detectó en la revisión de las rendiciones de cuentas del proyecto UPA 2055 de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, una discrepancia entre las bases de datos que contienen la información de las rendiciones de cuentas efectuadas por la entidad a la SES, informando primeramente \$92.217.401 y posteriormente \$508.264.599, siendo el primer monto proporcionado por la casa de estudios y el segundo extraído desde el libro mayor analítico de la misma entidad. Dichos reportes no coinciden con lo informado por la SES ascendente a \$79.884.555. Lo descrito no se aviene con el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de este y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

PMET N°: 38.000/2022
REF. N°: 21.794/2022
REF. N°: 121.070/2022
REF. N°: 82.352/2022
REF. N°: 31.226/2022
REF. N°: 10.870/2022
REF. N°: 92.007/2022
REF. N°: 72.120/2022
REF. N°: 53.545/2022
REF. N°: 151.007/2022
REF. N°: 53.390/2022
REF. N°: 818.097/2022
REF. N°: 818.224/2022
REF. N°: 819.673/2022
REF. N°: 820.310/2022

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO
CONSOLIDADO N° 217, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA A LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL PROYECTO
“FORTALECIMIENTO DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE”,
ADMINISTRADO FINANCIERAMENTE POR
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 30 de junio de 2022

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso las de Tarapacá, de Antofagasta, Arturo Prat, de Atacama, de Valparaíso, de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de Santiago, de Chile, Metropolitana de Ciencias de la Educación, de Talca, del Biobío, de La Frontera, de Los Lagos y de Magallanes, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Mundial y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías a los estados financieros de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En este contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a auditar por el período 2021, dentro de las cuales se encuentra el aludido convenio BIRF N° 8.785-CL.

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Enseguida, es importante señalar que este informe, incluye solo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para el propósito de ser conocidas y discutidas por la SES y los miembros de la alta dirección de las casas de estudios superiores. En ese sentido, cabe destacar que el objetivo de este documento, no fue diseñado para dar una seguridad con respecto a la identificación de la totalidad de las deficiencias de control interno de la SES y las universidades, sino que dar una seguridad razonable de los estados financieros preparados para el Banco Mundial por parte de la SES.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través de los oficios N^{os} E194869, E195331, E196046, E200936, E201559, E205509, E205700, E206168, E206681, E206541, E207264, E209820, E211733 y E213266, de 16, 17 y 21 de marzo; de 4, 6, 19, 20, 21, 22, 22 y 26 de abril; y 3, 9 y 12 de mayo, respectivamente, todos de 2022, fueron puestos en conocimiento de las universidades de Antofagasta, de Magallanes, de Bío-Bío, de Atacama, de Arturo Prat, de La Frontera, de Talca, de Valparaíso, de Tarapacá, de Playa Ancha, de Metropolitana de Ciencias de la Educación, de Santiago de Chile, de Chile, y de la Subsecretaría de Educación Superior, los Preinformes de Control Interno N^{os} 107, 134, 126, 187, 158, 220, 223, 215, 209, 216 185, 218, 238 y 217 del mismo año, con la finalidad de que presentaran un plan de acción respecto a las situaciones detectadas, lo que se concretó mediante los oficios N^{os} 66, 42, 50, 34, 197, 48, 46, 72, 774, 66, 37, 105, 317 y 6.353; de 28, 31 y 30 de marzo; 20, 19, 29 y 29 de abril; 11, 6, 5, 17, 16, 26 y 31 de mayo de 2022, los que fueron considerados para la elaboración del presente informe final..

Por último, respecto de los anexos que se citan en el presente informe, cabe señalar que estos serán adjuntados en formato digital.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno de Chile suscribió, el 19 de septiembre de 2017, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, el convenio de préstamo N° 8.785-CL, para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, encomendando su ejecución al MINEDUC, por medio de su División de Educación Superior, en adelante DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto N° 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la SES, creada por el artículo 7° de la ley N° 21.091, y que según su artículo 116 es la sucesora legal de esa División de Educación Superior. A su vez, conforme el artículo 6° transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091, dicha Subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

Sobre la materia, es dable señalar que, el objetivo del referido proyecto es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos del desarrollo regional y nacional.

El costo del proyecto asciende a un total de MUS\$ 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de la cifra de MUS\$ 50.126, provenientes del convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL y MUS\$ 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

- a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales¹.
- b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales².
- c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiamiento basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el proyecto incluye 3 componentes:

¹ Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, el Índice de Calidad Institucional es creado por la SES, (Ex División de Educación Superior, DES) y comprende las dimensiones del producto de las investigaciones y la calidad institucional basada en la acreditación. El Índice incluye [por orden de ponderación en el índice]: (i) el porcentaje de universidades estatales (SU por sus siglas en inglés) con un mínimo de 45% de los docentes de tiempo completo con títulos de PhD [20%], (ii) el porcentaje de SU con una calificación de 0,9 o superior en el Impacto de Citas de Scopus y WOS (Web of Science) [10%], (iii) el porcentaje de SU con 4 años o más de acreditación (o su equivalente) [20%], (iv) el porcentaje de SU acreditadas en 4 áreas o más (o su equivalente) [20%], (v) el porcentaje de SU con un mínimo de un programa de PhD acreditado [20%], y (vi) el porcentaje de SU cuya tasa de estudiantes de graduación tardía (posterior al tiempo de graduación programado) sea inferior al 35% [10%]. 'equivalente' significa que cualquier cambio en el sistema de acreditación se puede incorporar ajustando los objetivos actuales a los análogos en un instrumento recalibrado.

² Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, los estudiantes vulnerables se definen como aquellos que ocupan el 60% inferior de la distribución de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

- a) Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD 0 millones; contraparte: USD 8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.
- b) Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD 7.000.685 millones; contraparte: USD 13.000.000 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.
- c) Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.

La asignación de los recursos, para el componente 3, se ejecuta a través de tres instrumentos:

- Educación Superior Regional (ESR). Esta línea pretende restablecer el papel crucial de las universidades estatales en el desarrollo regional y la equidad mejorando su capacidad para responder a las prioridades regionales y nacionales.

Al respecto, cabe indicar que la ley N° 21.289, de Presupuesto de Sector Público para el año 2021, en su partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 90, Subsecretaría de Educación, programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 213 “Educación Superior Regional”; y subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 404, “Educación Superior Regional”, consigna recursos por las sumas de M\$6.613.332 y M\$1.451.023, respectivamente.

La glosa 06 de las asignaciones antes mencionadas de la ley de Presupuesto, dispone que dichos recursos están destinados a financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, que Crea quince Centros de Formación Técnica Estatales. Agrega que, los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la Asignación y Uso de los Recursos de la Asignación Presupuestaria "Educación Superior Regional", y sus modificaciones, siendo la última de ella la dispuesta en la resolución N° 11, de 2018, de la misma Secretaría de Estado.

- Convenios marco (CM). Son acuerdos de financiamiento, generalmente a 36 meses, entre universidades estatales y el MINEDUC. Cada acuerdo identifica un conjunto de objetivos, actividades e indicadores de monitoreo que las universidades se comprometen a alcanzar con el objetivo más amplio de mejorar la calidad institucional, la equidad y el desempeño académico. El financiamiento se asigna a través de una fórmula que considera cuatro parámetros principales: a) complejidad institucional; b) desempeño pasado; c) inversiones en el mejoramiento de la pedagogía; y d) niveles de acreditación institucional. Los gastos en que se incurre en virtud de estos acuerdos son auditados ex post, dando mayor flexibilidad a los administradores en la asignación de estos fondos, mientras exigen una mayor rendición de cuentas en los resultados.

Es pertinente señalar en este punto que, con posterioridad al convenio de préstamo N° 8.785-CL, se dictó la ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales que en su artículo 56, dispone que éstas tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", AIUE, agregando que los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la ley de presupuestos del sector público de cada año y que los criterios de distribución de dichos recursos serán fijados mediante un decreto que dictará anualmente el Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, debiendo basarse en criterios objetivos, considerando especialmente las necesidades específicas de cada institución, asimismo el citado instrumento considerará, al menos, los recursos de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" establecido en la ley N° 20.882.

Según se indica en las definiciones del "apéndice" del citado acuerdo se contempla la posibilidad de que el instrumento específico sea reemplazado durante su implementación.

En efecto, define las siguientes "líneas presupuestarias aprobadas": (i) convenio marco de Universidades Estatales; (ii) Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y (iii) Educación Superior Regional, que aparecen en la partida 09, capítulo 01, programa 29, subtítulo 24 del presupuesto anual del MINEDUC aprobado por la ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017 del Prestatario y las líneas de presupuesto equivalentes aprobadas en las leyes de presupuesto anual del sector público del prestatario para los años posteriores a la implementación del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Resulta útil señalar que a contar del año 2019 el citado instrumento de financiamiento reemplazó a los convenios marco, situación que en su concepto no afecta la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio BIRF N° 8.785-CL, considerando que este no reglamenta el aporte del Estado de Chile, sin perjuicio que el propio convenio BIRF prevé la posibilidad de que las leyes de presupuestos sucesivas modifiquen los instrumentos de ejecución previstos en el convenio.

Es dable manifestar que la citada ley N° 21.289, de Presupuesto de Sector Público para el año 2021, en su partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 90, Subsecretaría de Educación, programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 807, “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094” y subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 410, “Aporte Institucional Universidades Estatales, Ley N° 21.094”, consigna recursos por las sumas de M\$38.292.519 y M\$22.550.642, respectivamente.

La glosa 08 de las citadas asignaciones, señala, en lo que interesa, que esos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121, de 2019, modificado por el decreto N° 54, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto. Añade, que incluye la suma de M\$2.633.049 para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2020, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales (PFE). Este fondo busca: a) mejorar el acceso, la equidad, la permanencia y la graduación de los estudiantes vulnerables; b) apoyar la creación de investigaciones de alta calidad en ámbitos estratégicos de desarrollo; c) aumentar la matrícula de manera estratégica; d) renovar la infraestructura pertinente; y e) fomentar la coordinación en las redes. En consonancia con estos objetivos, en 2018, las asignaciones financieras de este fondo se han distribuido a las universidades estatales en función a la medida en que atienden a estudiantes vulnerables y de su capacidad para realizar investigaciones académicas. Para beneficiarse de estos fondos, las universidades presentan un plan de gastos ex ante.

El proyecto durará 5 años, mediante un instrumento de financiamiento basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembolsos, que se reembolsará a un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los desembolsos del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En ese mismo orden, la citada ley N° 21.289, consigna en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulos 24 03 221 y 33 03 417, consignan recursos por las sumas de M\$20.222.291 y M\$11.250.259, respectivamente.

Al respecto, cabe señalar que, la glosa 07 de las citadas asignaciones señala que esos recursos se entregarán para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del aludido decreto con fuerza de ley N° 4, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Ahora bien, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", que tiene por objeto desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años de las universidades estatales referidas en el artículo 1 del aludido decreto con fuerza de ley N° 4, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones señaladas, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094 y en el citado contrato de préstamo N° 8.785-CL.

Agrega que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la ley de presupuestos del sector público del año respectivo.

Además, incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975; y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del entonces Ministerio del Interior.

Finalmente, mediante resolución N° 18, de 2019, el Ministerio de Educación modificó la resolución N° 48, de 2017, que Establece términos y condiciones de la asignación presupuestaria "Plan de fortalecimiento universidades estatales" y fijó su texto refundido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

OBJETIVO Y METODOLOGÍA

La planeación y realización de la auditoría a los estados financieros del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, N° 8.785-CL, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior, y ejecutado por las universidades estatales, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se practicó de acuerdo al Manual de Auditoría Financiera, aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI; al Reglamento de Auditorías efectuadas por esta Contraloría General, aprobado mediante resolución N° 10, de 2021; y en conformidad a las Normas de Control Interno de esta Contraloría General, aprobadas por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, todas de este origen.

En ese contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto, y no sobre la efectividad del control interno de la entidad auditada.

Ahora bien, es menester precisar que en la ejecución de la presente auditoría no se realizó ningún examen de cuentas regulado en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, por lo que, esta Contraloría General podrá incluir en la planificación de futuras acciones de fiscalización los hechos revisados considerando que ese aspecto no fue incluido dentro de su alcance.

Ahora bien, cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y corregir oportunamente representaciones incorrectas significativas en los estados financieros del proyecto.

Seguidamente, según se expone a continuación, ha sido posible identificar ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y deficiencias significativas.

En efecto, una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros del proyecto no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida. Al respecto, se informa que, durante el desarrollo de la auditoría, se han identificado situaciones que constituyen una debilidad importante, las que se abordan en la Sección I.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

A su vez, una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para que amerite la atención de la entidad. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas se detallan en la Sección II.

Asimismo, a través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 4, 16 y 17, Educación de Calidad; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y, Alianza para Lograr los Objetivos, respectivamente.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Resultado período auditado 2021 - Aspectos Financiero Contables.
 - 1.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SES.
 - 1.1.1. Inexistencia de cuenta por cobrar por transferencias otorgadas en los estados financieros de la SES.

Respecto al reconocimiento contable de las transferencias corrientes otorgadas a las IES en los estados financieros de la SES, se verificó que, al 31 de diciembre de 2021, la entidad no reconoce el activo por recuperar correspondiente a los saldos por rendir de las universidades ejecutantes de los proyectos de fortalecimiento en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE II, hecho que fue confirmado mediante declaración de 6 de abril de 2022.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en el procedimiento contable F-12 contenido en el Oficio CGR N° 96.016, Sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP, de 2015, de este origen, que señala en lo que interesa que, a causa de las transferencias corrientes otorgadas, la entidad debe reconocer un deudor por las transferencias reintegrables, toda vez que las entidades receptoras deben rendir cuentas de su ejecución al estar sujetas a condiciones establecidas en los convenios firmados entre la SES y la IES respectiva.

Asimismo, no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y de control contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como tampoco se ajusta a los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

exacta y facilitar su seguimiento.

La situación precedentemente expuesta, conlleva a riesgos de control y registro de los saldos por recuperar de la entidad, debido a que una vez que los proyectos terminan de ejecutarse los saldos pendientes de rendir y que no fueron utilizados por las IES deben ser reintegrados al organismo otorgante. La omisión de la cuenta por cobrar afecta además la integridad y existencia de los estados financieros, generando que éstos no reflejen fielmente la información sobre las transacciones de los proyectos que están siendo ejecutados por las universidades impactando también de esa forma en la revelación y su presentación.

Respuesta de la administración.

La Subsecretaría señala en su respuesta, que en la glosa 01 de los programas 02 y 03 del capítulo 09.90 "Subsecretaría de Educación Superior", los pagos a instituciones de Educación Superior son realizados directamente por la Tesorería General de la República, en adelante TGR, organismo que, al cierre de cada mes, envía el consolidado de pagos a la SES, mediante correo electrónico.

Agrega, que la información proporcionada por la TGR no se presenta con el nivel de detalle requerido por este Organismo de Control, además indica que no es factible registrar contablemente las transferencias otorgadas identificando cada una de las instituciones y asociado a las transacciones de ingresos y egresos de los proyectos. Asimismo, menciona que gran parte de la información entregada por la TGR se realiza el mismo día en que debe cerrar la operación en SIGFE, por lo que aunque existiera la información al nivel de detalle requerido no se podría coordinar oportunamente su registro.

Además, la SES añade que no cuenta con una área dentro de su estructura organizacional que esté encargada de la contabilización, ya que al momento de crearse la Subsecretaría, el Ministerio de Hacienda consideró que debía seguir funcionando con la ayuda y cooperación de esta Subsecretaría, situación por la cual se firmó un convenio de colaboración con dicho organismo, con el fin de que prestara los servicios de pago de remuneraciones, ejecución presupuestaria, tecnología, entre otros, razón por la cual se firmó un convenio de colaboración con dicho organismo.

Sumado a lo anterior, señala que las programaciones de caja que realiza la Dirección de Presupuestos, en adelante DIPRES, que son el insumo que utiliza la TGR para realizar el pago directo a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, tampoco contienen el nivel de detalle planteado por este órgano de control, especificándose solamente hasta la asignación presupuestaria, sin señalar glosa ni proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, para asumir el requerimiento solicitado por esta Entidad Fiscalizadora, se requiere que tanto la DIPRES como la TGR modifiquen sus sistemas, procedimientos, y prácticas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

trabajo, decisiones que se encuentran fuera del marco de atribuciones de la Subsecretaría de Educación Superior, situación que no permite generar y comprometer los análisis de cuentas y registros contables donde se detallen los movimientos registrados en los estados financieros.

Por último, adjunta los programas 02 y 03 de Educación Superior, donde se puede verificar lo referido a la aludida glosa 01 y el convenio de colaboración con la SES y el correo electrónico respectivo con el envío de este.

Al respecto, si bien la institución auditada proporciona una serie de explicaciones del por qué se produce la situación objetada, las mismas no permiten desvirtuar lo reprochado. En ese sentido y dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que se remitirán los antecedentes de la especie a la División de Contabilidad y Finanzas Públicas de esta Contraloría General, a fin de que se pronuncie acerca de la falta de reconocimiento del activo por recuperar correspondiente a los saldos por rendir de las universidades ejecutantes, y determine el procedimiento contable que debe adoptar la SES para las transacciones asociadas a esta materia.

1.1.2. Deficiencias detectadas en rendiciones de cuentas.

De la revisión efectuada a una muestra de rendiciones de cuentas efectuadas por las IES, se determinaron las siguientes situaciones:

a) La SES aprobó rendiciones de cuentas sin que los expedientes de estas contaran con toda la documentación exigida, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1, adjunto en formato digital.

b) Del mismo modo, se detectaron diferencias entre lo informado en las rendiciones de cuentas y la documentación de respaldo contenida en las mismas, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2.

Ambas situaciones vulneran lo indicado en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, que dispone que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas.

Asimismo, no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y de control contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a los numerales 38 y 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo anterior, expone a la Subsecretaría a aceptar gastos que no corresponden a aquellos elegibles de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto; a afectar la integridad y presentación de los gastos en los estados financieros del proyecto; o que, eventualmente, éstos hayan sido utilizados en fines distintos para los cuales fueron otorgados.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo indicado en el literal a), la entidad, en esta oportunidad, acompaña antecedentes que fueron requeridos durante la ejecución de la auditoría, sin embargo, no se adjuntaron respecto de todos los casos, toda vez que 22 de 26 casos observados les falta un documento para completar el expediente de rendición, el detalle se presenta en el citado anexo N° 1.

En razón de lo anterior, corresponde mantener el hecho observado, debiendo la SES, en lo sucesivo, establecer mecanismos de control que vele porque la revisión de las rendiciones de cuentas, se haga teniendo a la vista la documentación suficiente.

Sobre lo indicado en el literal b), el servicio explica que las diferencias corresponden a asignaciones de productividad que reciben los funcionarios de la universidad mensualmente, las cuales están conformadas por una o más asignaciones vinculadas a diferentes labores, entre ellas, las que son financiadas por AIUE o con otros recursos propios de la universidad, por lo anterior, las diferencias indicadas corresponden a recursos no financiados por AIUE, siendo así, corresponde levantar la observación formulada.

1.1.3. Demora en la revisión de las rendiciones de cuentas.

Sobre la materia, cabe señalar que de la revisión de la planilla de control de rendiciones de cuentas que mantiene la SES, aparece que, entre la recepción de las rendiciones de cuentas presentadas por las IES y su aprobación, transcurrieron hasta 397 días corridos, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3, vulnerando lo dispuesto en el Manual de Operaciones del proyecto Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, cuyo punto décimo del convenio adjunto en el anexo N° 2 establece que “El “Ministerio”, a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción...”.

Además, lo anterior no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, ni guarda armonía con los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

En ese contexto, se evidencia el riesgo de que los gastos rendidos, pudieran eventualmente contener errores significativos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

advertidos oportunamente, producto de que las revisiones se realizan extemporáneamente que, en algunos casos, dicha revisión se efectúa durante el período siguiente, lo que no garantiza la confiabilidad e integridad de la información contenida en los estados financieros.

Respuesta de la administración.

La SES en su respuesta manifiesta que, a partir de la recepción del informe N° 410, de 2019, de este origen, se adoptaron medidas tendientes a cumplir con lo señalado en el dictamen N° 13.332, que instruye la revisión completa de la documentación de los gastos informados mensualmente por las entidades públicas. El procedimiento descrito, fue implementado a partir de noviembre de 2020 por la institución, fecha en la que existían restricciones de movilidad en varias regiones del país, situación excepcional que se mantuvo durante el año 2021 y que dificultó el envío oportuno y ordenado de la documentación de respaldo por parte de las casas de estudios.

En el contexto anteriormente descrito, las instituciones encargadas de enviar la documentación de respaldo, almacenaron antecedentes durante todo el año 2021 y luego enviaron la documentación digital acumulada, la que no fue posible procesar y revisar de inmediato por parte de la SES, debido a la capacidad limitada del equipo de analistas de rendiciones, la cual no fue fortalecida en términos humanos ni materiales para enfrentar el desafío de realizar las revisiones completas según instrucciones a partir del año 2020. En el mes de diciembre de 2021 y luego de solicitudes enviadas a cada institución que presentaba documentación pendiente de envío, fueron recibidos los respaldos para todos los gastos informados durante el año 2020, antecedentes que se encuentran en proceso de revisión por parte de la unidad de rendiciones de la SES.

La entidad adicionalmente indica que, lo descrito precedentemente dificultó y retrasó el pronunciamiento oportuno de las rendiciones recibidas en año 2021 y explica en parte lo señalado en el cuadro del anexo N° 3 presentado en el Informe Final N° 241, del 2021. Por otra parte, en algunos casos en que se señalan sobre 350 días de atraso en las revisiones, en dichos casos fueron mal etiquetados los períodos de rendición por parte de la SES, ya que se indican rendiciones mensuales del año 2020, las cuales corresponden a rendiciones del período 2021.

Asimismo, la SES señala que actualmente las instituciones acompañan a sus rendiciones de cuentas las copias de documentos que acreditan cada gasto, lo que permite contar con la información en forma oportuna y mejorar los tiempos de respuestas a las contrapartes con las aprobaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, si bien, los argumentos entregados por la entidad son atendibles, no permiten desvirtuar lo objetado, razón por la cual la institución deberá, a la brevedad, fortalecer sus procedimientos internos a fin de cumplir los plazos dispuestos en su propia normativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

y los que rigen esta materia, lo que será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

1.2. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.

1.2.1. Gasto no elegible.

Se verificó que en los gastos de la iniciativa AIUE N° UCH2055, esa casa de estudios rindió los servicios de SAP, conforme al pago de la factura N° 2.533, de 20 de mayo de 2021, por la suma total de \$27.420.214, correspondiente al proyecto Aporte del Fondo de Inversión e Infraestructura y Equipamiento - FIIE, aportes de capital, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el punto 5.3 "Gastos Elegibles", del Manual de Operaciones, en adelante MOP, que señala que "Por medio de las transferencias recibidas por parte del MINEDUC de acuerdo a las líneas presupuestales correspondientes al programa de gastos elegibles, las Universidades Estatales (UES) ejecutarán gastos no adquiribles que consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser "adquiribles".

Además, no se aviene a lo establecido en el capítulo IV, Adquisiciones del MOP, que señala, en lo que interesa, que los gastos elegibles bajo la financiación del Banco Mundial incluirán solamente artículos no adquiribles tales como salarios y costos de operación tales como facturas de electricidad, agua, alcantarillado, entre otros.

La deficiencia señalada precedentemente, expone a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como no aceptados y por tanto con incumplimiento de avances, lo que podría implicar que el Ministerio pusiera término anticipado del contrato, por tal inobservancia, afectando con ello la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los requisitos establecidos en los convenios.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la universidad informa que la operación se rinde como gasto corriente, en atención a la consulta realizada al MINEDUC, referida a la clasificación para los gastos relativos a las licencias y actualizaciones de la herramienta "SAP", en base a la cual se está desarrollando el Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP). Al respecto, se acompañan al presente oficio los correos electrónicos correspondientes a la consulta realizada al citado Ministerio, de 12 de diciembre de 2019, así como la respuesta recibida, de la cual se extrae lo siguiente: "De acuerdo con lo señalado y según las respuestas adjuntas en los links, consideramos que se trata de gasto "corriente"." En consecuencia, se operó en base a esa respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En consideración a los nuevos antecedentes aportados por la universidad, se da por levantada la observación.

1.2.2. Sobre envío de rendiciones mensuales e informes de avance de los proyectos.

Se determinó que la universidad envió al DFI del MINEDUC, los informes de rendición de ingresos, gastos y las cartolas bancarias asociadas a los convenios examinados dentro del plazo estipulado en los mismos, cumpliendo así los plazos de rendición mensual en la citada resolución N° 30, sin embargo, no se entregaron los antecedentes que den cuenta de la aprobación del DFI del MINEDUC, por las rendiciones del mes de diciembre de 2021, de los proyectos N°s UCH1856, UCH1899, UCH1955, UCH1956, UCH1999, UCH2055, UCH2056, UCH20991, UCH20992, UCH20993, UCHRED20991, UCHRED20992 y UCHRED20993.

Por otra parte, en la verificación del cumplimiento de la remisión de los informes de avance y proyectos finalizados, se constató que el citado informe en el mes de diciembre no siempre se remitió y de igual modo, no se entregaron antecedentes de los reportes por parte del ministerio por la evaluación los mismos a la citada fecha, acorde se indica en el anexo N° 4

Lo anterior transgrede lo previsto en el artículo 2° de la aludida resolución N° 30, de Fiscalización, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas, en lo que interesa, según la letra c), por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Del mismo modo, las situaciones advertidas contravienen el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Respuesta de la administración.

En su contestación, la Universidad de Chile señala que es la Subsecretaría de Educación Superior la que demora en la remisión de sus aprobaciones y, en esta ocasión, adjunta las aprobaciones de las rendiciones de gastos del mes de diciembre de 2021.

En cuanto a los antecedentes referidos al Informe de Avance UCH 1856, se agrega la información de lo remitido a DFI/MINEDUC y el resultado de "Satisfactorio" en su evaluación.

Finalmente, señala que de acuerdo con lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, las respuestas y antecedentes señalados se adjuntan al oficio de respuesta de la universidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En consideración de lo expuesto corresponde subsanar lo observado, toda vez que la responsabilidad que le asiste a la universidad es remitir la rendición de cuenta dentro de los plazos establecidos, situación que ocurrió en la especie.

No obstante lo anterior, la SES deberá implementar las acciones pertinentes para cumplir con los plazos establecidos asociados a la revisión de las rendiciones de cuentas.

1.2.3. Deficiencias en los egresos que indica.

Durante la auditoría practicada a los gastos rendidos durante el año 2021, se observó en los respaldos de los gastos por la suma de \$606.907.557, que no se dejó copia de los cheques emitidos o los comprobantes de transferencia al beneficiario y detalle de los pagos masivos efectuados por esa vía, lo que no permitió verificar el pago efectivo al destinatario, situación detallada en el anexo N° 5, adjunto.

Lo expresado en los numerales precedentes infringen lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la citada resolución N° 30, que establecen en lo que interesa que “Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”.

De mismo modo, el hecho se aparta de las normas de control interno conforme a lo indicado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya señalada, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, vulnerando además, lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, el cual establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia y publicidad de los actos y procedimientos administrativos, entre otros.

En consecuencia, la entidad se expone al riesgo de que los desembolsos no cuenten con la documentación bancaria pertinente y competente sobre el pago, lo que puede traer consigo, entre otros, el riesgo que se rindan gastos sin estar efectivamente pagados.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, esa casa de estudio superior adjunta en su respuesta los documentos bancarios por las transferencias entregadas y listado de cheques impresos que registra los pagos para los proyectos códigos UCH 1899 y UCH 1999.

Seguidamente, señala que en consideración a que la cantidad de observaciones se concentran en las unidades que ejecutan ERP,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

SISIB y AFI Unidades académicas, se ha reiterado que, en la rendición mensual, incorporen todo el material correspondiente al expediente de rendición de cuentas. Los antecedentes de respaldo, relativos a esta materia, se adjuntaron en la subcarpeta de la plataforma Google Drive puesta a disposición del Organismo Contralor.

Conforme a la revisión practicada a la documentación enviada en esta oportunidad, se mantiene la observación para 14 operaciones de las 57 objetadas, por la suma de \$19.704.827, por carecer del documento financiero citado precedentemente, acorde se exhibe en el anexo N° 5.

En virtud de lo expuesto, se mantiene el hecho reprochado, debiendo esa entidad universitaria, en lo sucesivo, adoptar las medidas concretas que aseguren que la información que respaldan los pagos, se encuentre íntegra, expedita y fácilmente identificable y ubicable, es decir, se acompañe copia de los cheques emitidos o los comprobantes de transferencias efectuadas que justifiquen el correspondiente gasto, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.2.4. Debilidades en pagos de remuneraciones.

En la revisión de la rendición de cuentas, se constató que, en el pago de algunos honorarios y pago de remuneraciones realizados por la entidad universitaria con cargo al programa, por la suma de \$92.457.518, no se acompañan informes de actividades y la aprobación de estos. Por lo anterior, no es posible asociar este gasto con algún objetivo, hito o actividad del convenio antes mencionado (anexo N° 6).

La inconsistencia en los respaldos transgrede lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la citada resolución N° 30, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas; y que "Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica", situaciones que no se advierten en la especie.

Además, dicha situación no se aviene con lo establecido en los numerales 5.2.6 y 5.2.6.8, de la resolución exenta N° 5.109, que señala, en lo que interesa, que todos los gastos rendidos deberán ser respaldados por su respectivo comprobante de pago, entre ellos, colillas de depósito, recepción de pago firmado, liquidación de sueldos firmada, factura "cancelada"; y que toda estadía de especialización, visita de especialista al proyecto, contratación a honorarios, reuniones de trabajo (en este último caso se permite un acta), servicio de consultoría, debe ser respaldada por un documento en el cual se individualice a los involucrados, el período de vigencia de la actividad, el código del proyecto, los costos asociados al proyecto y su fuente de financiamiento y el servicio/productos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Al respecto, en su contestación el plantel académico indica que la mayoría de las observaciones se refieren a la iniciativa “ERP”, radicada en la unidad U+Gestión. Tanto dicha unidad como las otras han tomado conocimiento de la observación y han provisto los documentos aclaratorios que solucionan la información faltante. Esta situación constituye una preocupación permanente al momento de las rendiciones, por lo que se ha reiterado a las unidades ejecutantes que deben continuar mejorando sus procedimientos para evitar incurrir en esta deficiencia.

Agrega, que los antecedentes relativos a esta materia se encuentran en la subcarpeta de la plataforma Google Drive.

En relación a lo anteriormente expuesto, y del análisis de la documentación remitida por la universidad en esta oportunidad, se mantiene la observación para 14 operaciones de las 37 objetadas, por la suma de \$33.164.701, por carecer de la documentación que justifique el desembolso efectuado, acorde se exhibe en el citado anexo N° 6, por lo tanto, esa casa de estudios deberá remitirlos a este Ente de Control en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá, en lo sucesivo, establecer formalmente un procedimiento de control que incluya actividades y medios de verificación que permitan garantizar que los expedientes de los egresos cuenten con la totalidad de los documentos que respaldan los gastos y ajustes correspondientes, logrando con ello minimizar el riesgo de que falte o se omita alguno de los documentos esenciales, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP.

1.2.5. Proyectos terminados que aún no se han cerrado financieramente.

Al respecto, se constató que las iniciativas denominadas UCH1856 y UCH1899, no están cerradas financieramente a la fecha del presente informe, a pesar de que se encuentran terminadas desde antes del 31 de diciembre de 2021, y además, en el caso del último proyecto mencionado, este mantiene un saldo ejecutado mayor a lo transferido por la suma de \$244.283.908.

De igual modo, se constató como se señaló en la auditoría anterior, que la cartera de proyectos del préstamo BIRF en la universidad con sus términos de cierre aprobados por el DFI, presentan saldos por rendir neto al 31 de diciembre 2021 por la suma de \$7.953.176.295, respecto de los proyectos tipo Convenio Marco (CM) N°s UCH1755, UCH1756, UCH1855 y UCH1799, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), sin que se tenga conocimiento de si esos fondos se reembolsaron por cuanto la universidad no entregó antecedentes sobre la materia. El detalle se visualiza en el anexo N° 7.

La situación expuesta, atenta contra lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.712, de 29 de mayo de 2019, del MINEDUC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

que aprueba criterios respecto de las asignaciones corrientes y de capital, así como de sus gastos asociados, aplicables a cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, que en su artículo único señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Lo expresado, además, incumple el punto 5.8 del MOP, que al efecto dispone que “En el evento que la Institución no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Convenio, que haya gastos objetados, o que los recursos no estén comprometidos a través de órdenes de compra, contratos u otro documento equivalente, a más tardar el último día de ejecución legal del Convenio, la Institución deberá restituir los excedentes resultantes al Ministerio”.

Además, incumple la aludida resolución exenta N° 5.109, que al efecto dispone en lo que interesa, que para el caso que la ejecución del convenio no se realice o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, o bien cuando los recursos aportados por el MINEDUC no hayan sido gastados o comprometidos, estos deberán ser reintegrados al MINEDUC en el plazo establecido el convenio o una vez que el DFI lo solicite.

La situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan gastos extemporáneos, puesto que los convenios que los regulan han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del convenio no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la SES.

Respuesta de la administración.

En su contestación la entidad auditada indica que el proyecto UCH1856, finalizó su período de ejecución durante diciembre de 2021. Agrega que al término del plazo quedaron comprometidos, con todas las formalidades, la suma de \$34.300.000, cuya rendición ésta en proceso de finalización.

Seguidamente, insiste en lo que interesa, en cuanto a la existencia de recursos pendientes de rendición, ha cumplido con los compromisos establecidos en su Proyecto de Desarrollo Institucional que regía en esa época, lo cual se plasmó en los compromisos y Objetivos Estratégicos Institucionales, en los respectivos instrumentos de financiamiento Convenio Marco (CM) o Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), según correspondía, como lo ha indicado en respuestas anteriores sobre esta observación. Añade, que esa institución de educación superior recibió visitas regulares desde el DFI/MINEDUC para la revisión de avances de los proyectos y remitió oportunamente las rendiciones e informes mensuales, los que fueron aprobados, sin que se hicieran menciones acerca de incumplimientos por parte de la universidad.

De igual modo, reitera su respuesta de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

observación del informe final N° 241, de 2021, que se menciona en el numeral 2.2.5., de este informe.

Adicionalmente, hace presente que la universidad se encuentra cumpliendo estrictamente, durante la ejecución del instrumento "AIUE" y "PFE", con los porcentajes asignados para gasto corriente y/o capital.

Sobre el particular, y de acuerdo a lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de ese plantel académico, se adjuntan antecedentes.

En razón a lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que los argumentos esgrimidos por la entidad no desvirtúan lo observado, por lo que esa casa de estudio deberá, en conjunto con la SES, realizar el análisis y cierre respectivo de la totalidad de los casos observados, informando al respecto a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esa casa de estudio deberá establecer las medidas respectivas que permitan detectar los proyectos que tienen fecha de ejecución vencida, con el fin de cerrar aquellos que correspondan, y en caso de proceder, efectuar la restitución de los recursos que hayan sido observados por la Subsecretaría, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia correspondiente del convenio.

En tal sentido, le corresponderá a esa casa de estudios, en conjunto con la SES, en base al principio de coordinación, establecer una regulación sobre el uso y rendición de los recursos transferidos.

1.2.6. Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.

Sobre la materia, se evidenció que en las rendiciones existen 47 ajustes relativos a reclasificaciones y errores de gastos e imputaciones a proyectos distintos, correspondiente a años anteriores, por la suma de \$369.002.474, desvirtuando así la información presentada en el año.

Al respecto, cabe señalar que la entidad universitaria no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, de 28 transacciones por el monto de \$37.496.390, lo que impidió realizar la revisión completa mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, constituyendo una limitación al alcance en esa auditoría (situación en detalle en el anexo N° 8, adjunto).

Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución N° 30, en lo que interesa, según la letra c), por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados. Agrega, además, cuando proceda, que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá facilitar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos respectivos, lo cual, como se indicó, no sucede en la especie.

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 de la esa misma normativa, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Del mismo modo, lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Lo anterior, además, suma la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, lo que podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionando que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias en los estados y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad universitaria acompaña los antecedentes de los registros asociados a los proyectos UCH 1899 y UCH 1999.

De igual modo, incorpora la información recibida de la Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas, SISIB, e indica que al incorporar valores negativos busca transparentar que las facturas no se pagan en su totalidad con cargo a "AIUE", debido a dos razones principales: la primera, relacionada con la existencia de Notas de Crédito correspondientes a las facturas a las cuales se encuentran asociadas; y, en segundo lugar, descuentos generados a solicitud de la Facultad de Ciencias para que sus recursos no fueran incorporados en rendición de "AIUE". En este último caso, debido a que la autorización para realizar esa operación solo rigió durante el 2021, no se ha debido realizar ajustes en períodos posteriores.

En relación a lo anteriormente expuesto, y del análisis de la documentación remitida por la universidad en esta oportunidad, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

mantiene la observación para 13 operaciones de las 29 objetadas, por la suma de \$24.295.461, por carecer de documentación que justifique el ajuste efectuado, acorde se exhibe en el anexo N° 8.

En tales circunstancias, la universidad deberá regularizar y presentar la información pertinente para aquellos casos objetados, e implementar las medidas que sean necesarias para asegurar la consistencia de la información interna sobre las distintas iniciativas, con lo informado a la SES, a fin de evitar, en lo sucesivo, incurrir en errores o en discrepancias. Además, deberá mantener los ajustes al mínimo, y en caso de que sean efectuados y estos afecten períodos anteriores, deberá quedar claramente revelado, con el fin de que puedan ser expuestos en los estados financieros del proyecto de la mencionada Subsecretaría.

Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

1.3. UNIVERSIDAD VALPARAÍSO, UV.

1.3.1. Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2021.

a) Se observó en la rendición de cuentas del proyecto UVA 1856 para el año 2021, gastos correspondientes a la implementación del Centro Max Planck de Astronomía, a cargo del Coordinador Administrativo de la Facultad de Ciencias, relativos a remuneraciones, prestaciones de servicios, viáticos, entre otros, provenientes de los años 2019 y 2020, todo por la suma de \$34.228.347.

b) Asimismo, se constató en la rendición de cuentas del proyecto UVA 1895 para el año 2021, un gasto correspondiente a la rendición de fondos realizada en el año 2019, por la docente [REDACTED], por la suma de \$510.500.

Ambas situaciones descritas no se condicen con lo señalado en los numerales 5.2.2.7 y 5.2.6.6, sobre Formulario de Rendición de Cuentas y Liquidación de Sueldos, de la citada resolución exenta N° 5.109, que establecen, en lo pertinente, que los datos de ingresos y de gastos anotados en el formulario corresponden al período informado y que para el personal contratado por la IES para el proyecto, se deberá adjuntar las liquidaciones de sueldo del período a rendir,

Del mismo modo, no se avienen con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Cabe indicar que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionando que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados financieros y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la casa de estudios señala que lo expuesto aconteció debido a que los gastos fueron realizados directamente por las unidades correspondientes, como por ejemplo la Coordinación Administrativa de la Facultad de Ciencias y Contabilidad, por lo que para efectuar el traspaso de dichos desembolsos desde los recursos de los respectivos convenios se necesitaban los antecedentes que respaldaban tales pagos, lo cual solo fue posible de recuperar una vez que se retomaron las actividades presenciales, en consideración que en esa época persistía el trabajo remoto por los efectos de la pandemia por COVID-19.

Agrega, que con el objeto de evitar situaciones como las descritas, la Unidad de Convenios de Desempeño y Proyectos ha adoptado como medida de mejora que la ejecución de gastos se realice directamente con recursos de los proyectos UVA, y no en otras áreas de la institución.

En virtud de lo detectado en los literales a) y b), cabe mantener el hecho reprochado, toda vez que lo explicado por la entidad no permite desvirtuar lo objetado, por lo que la universidad deberá, establecer los controles necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

1.3.2. Gastos de meses anteriores incluidos en la rendición de diciembre de 2021.

Revisada la rendición de cuentas efectuada en el mes de diciembre de 2021, respecto a los proyectos denominados "Aporte Institucional de Universidades Estatales", AIUE, se verificaron gastos ejecutados por la entidad en meses anteriores, situación que no se ajusta a los citados numerales 5.2.2.7 y 5.2.6.6, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas.

En efecto, se evidenció que para los pagos con cargo a dichos proyectos, la entidad universitaria los efectúa a través de su cuenta corriente de fondos ordinarios N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], para posteriormente realizar el traspaso de la cuenta bancaria donde se mantienen los recursos de los proyectos aludidos, el cual ha tardado hasta 11 meses en un caso. A modo de ejemplo se citan los siguientes desembolsos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Tabla N° 1:
Desembolsos rendidos en un período distinto al de su pago.

N° PROYECTO	N° DE REGISTRO DE EGRESO	FECHA RENDICIÓN	PAGO N° DEL ASIENTO	MES DEL PAGO	MONTO RENDIDO \$
UVA2055	184	17-12-2021	36	Enero de 2021	1.455.596
UVA2055	251	17-12-2021	175	Abril de 2021	1.429.428
UVA2055	328	17-12-2021	201	Junio de 2021	1.206.714
UVA2055	278	17-12-2021	1	Junio de 2021	1.129.116
UVA2056	159	17-12-2021	178	Septiembre de 2021	973.545
UVA2056	104	17-12-2021	50	Julio de 2021	806.820
UVA2055	282	17-12-2021	61	Junio de 2021	728.280
UVA2056	161	17-12-2021	178	Septiembre de 2021	628.320
UVA2055	222	17-12-2021	78	Marzo de 2021	597.499
UVA2055	195	17-12-2021	128	Enero de 2021	3.038.070
TOTAL					11.993.388

Fuente: Elaboración en base a la información proporcionada por la UV.

Lo antes mencionado, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la aludida resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Cabe indicar que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionando que la integridad, exactitud y corte de la información financiera no se presente fielmente o con inconsistencias respecto a los estados financieros del proyecto y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Respuesta de la administración.

La entidad universitaria informa que los desembolsos individualizados corresponden a gastos efectuados por los Centros de Investigaciones, que están considerados dentro de la planificación de gastos financiados con recursos AIUE.

Añade que, durante el año 2021, la emergencia sanitaria generó problemas de coordinación en el área que impidió la adecuada rendición de los recursos.

Finaliza indicando que actualmente cuentan con una programación que implica una revisión más acuciosa de los gastos y se ha establecido un período máximo de desfase de tres meses, a fin de generar una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

rendición una vez que se tenga toda la documentación de respaldo correspondiente.

Considerando lo expresado por la entidad auditada, se mantiene el hecho observado, debiendo la universidad, en lo sucesivo, establecer un control para mejorar los tiempos de revisión de los gastos sujetos a rendición, ello, a objeto de dar cumplimiento a la normativa ya reseñada, lo que será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

1.3.3. Deficiencia en la presentación de los expedientes de rendición de cuentas.

a) Se constató que mediante los egresos que se listan en la siguiente tabla, por \$38.146.726, la entidad universitaria efectuó los respectivos pagos, por servicios prestados, a las personas contratadas a honorarios adjuntando, entre otros, la boleta emitida por el servidor correspondiente.

No obstante, se verificó que, entre los antecedentes adjuntos a los egresos, no se contaba con el Formulario 29, del Servicio de Impuestos Internos, SII, con el cual se respalda el pago por concepto de retención de impuesto, o en su defecto, no se aportó la nómina que contenga el listado de los personeros a los cuales se les efectuó el pago del citado impuesto:

Tabla N° 2:

Expedientes en los cuales no se adjunta nómina con el detalle de las personas a las cuales se retuvo el impuesto.

CÓDIGO DEL PROYECTO	N° DE REGISTRO DE EGRESO	FECHA	DETALLE	MONTO RENDIDO \$	RESPALDO FALTANTE
1856	1985	21-10-2021	Pago por contrataciones a honorarios	34.228.347	No se adjunta nómina que acredite el pago indicado en el Formulario N° 29, desde septiembre de 2019 a enero de 2020.
1856	2013	11-11-2021		734.710	No se adjunta formulario N° 29.
1856	2039	18-11-2021		183.677	No se adjunta nómina que acredite el pago indicado en el Formulario N° 29, de noviembre de 2021
1856	2063	14-12-2021		600.000	
1856	2064	14-12-2021		2.399.992	
TOTAL				38.146.726	

Fuente: Elaboración en base a la información proporcionada por la UV.

b) Por otra parte, revisados los expedientes que respaldan los egresos que se listan en el anexo N° 9, los que suman un total de \$11.993.388, en ellos no se adjunta algún antecedente que demuestre la recepción conforme de los bienes adquiridos.

c) Seguidamente, se constató que para el egreso N° 2011, de 11 de noviembre de 2021, por un monto de \$142.500,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

correspondiente a la factura N° 518, de 28 de octubre de igual anualidad, por concepto de colaciones en el marco de la implementación híbrida del Programa Propedéutico Pedagógico, no se adjuntó el listado de beneficiarios de la actividad realizada el día 2 de octubre de 2021.

Lo expresado en los literales a), b) y c) precedentes, infringen lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la citada resolución N° 30, que establecen en lo que interesa que “Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”, lo que no ocurre en la especie.

De mismo modo, el hecho se aparta de las normas de control interno conforme a lo indicado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya señalada, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, vulnerando además, lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, el cual establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia y publicidad de los actos y procedimientos administrativos, entre otros.

Asimismo, dichas situaciones generan incertidumbre sobre la integridad y exactitud de la información incluida en el archivo control de las rendiciones proporcionado por la SES, debido a las situaciones identificadas. De igual forma existe el riesgo que se incluyan rendiciones de cuentas no revisadas y/ o con documentación faltante, que tengan la calidad de aprobadas y sean incluidas en los estados financieros del proyecto, afectando la presentación de dichos informes y no conforme a la normativa señalada en este apartado.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo indicado en el literal a) la UV señala que los egresos se conforman solamente con los antecedentes exigidos por el Manual de Rendición del Ministerio de Educación, el cual no requiere incorporar una nómina de las personas respecto de las cuales se pagó la retención de impuestos. Agrega que para respaldar dicho desembolso se exporta un libro de honorarios desde el sistema financiero ERP FIN700 que administra esa entidad, además de indicar que, como medida de corrección, se ha incorporado el Formulario 29 a los legajos de egreso, y se procurará agregar el libro de honorarios del mes respectivo en las siguientes rendiciones.

En razón de lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que es un hecho consolidado, debiendo la entidad ajustarse a las medidas comprometidas, y, en lo sucesivo, establecer procedimientos de control que aseguren que los expedientes de los egresos cuenten con toda la documentación de los gastos informados en los mismos, con el fin de evitar la reiteración de las situaciones como la señalada, lo que será revisado en la próxima



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

auditoría de estados financieros del programa bajo revisión.

Sobre lo observado en el literal b), la UV expone que efectivamente la documentación no fue agregada a los respaldos entregados, sin embargo, según lo informado por los funcionarios ejecutivos de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, la entidad cuenta con los antecedentes que demuestran la recepción conforme de los bienes adquiridos, los cuales se adjuntan en esta oportunidad, tales como correos y guías de despachos, los que permiten dar por subsanado el hecho observado.

Respecto de lo mencionado en el literal c), la UV manifiesta que la Unidad de Convenios de Desempeño y Proyectos contaba con los listados de beneficiarios de la actividad que se indica, pero éstos no fueron agregados al momento de compilar los legajos de egreso, documentos que en esta oportunidad sí se proporcionan, lo que permite subsanar lo reprochado.

1.3.4. Ausencia de evidencia de la revisión de rendición de cuentas por parte de la jefatura.

a) De las revisiones efectuadas a los respaldos de las rendiciones, se advirtió que la UV tiene implementado y diseñado como mecanismo de control de los requerimientos de los bienes y/o servicios solicitados, denominado Formulario Único de Solicitud, FUS, el que contiene entre otros datos del centro de costos, cuenta contable, monto, descripción de lo solicitado, tipo de solicitud cursada, además de los vistos buenos del jefe de servicio unidad de origen y coordinador(a) administrativo(a).

Al respecto, se cotejó que los FUS de los egresos listados en el anexo N° 10, por \$268.217.440, no fueron visados por el coordinador (a) administrativo (a) o no contaban con la fecha de emisión.

b) En este mismo sentido, se cotejó que los egresos que se individualizan en la siguiente tabla, por la suma de \$4.711.001, no contenían entre sus antecedentes de respaldo el FUS:

Tabla N° 3:
Expedientes que no adjuntan el Formulario Único de Solicitud (FUS).

CÓDIGO DEL PROYECTO	N° REGISTRO DE EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO RENDIDO MINEDUC \$
UVA2095	17	31-08-2021	Informática Bit Limitada	2.711.001
UVA2095	23	15-10-2021	Cámara Regional de Comercio y la Producción Valparaíso	2.000.000
TOTAL				4.711.001

Fuente: Elaboración en base a la información proporcionada por la UV.

Los hechos objetados en los literales a) y b) anteriores, no se avienen con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, así como tampoco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

se ajusta a lo previsto en los Nos. 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Al respecto, se evidencia un riesgo de que los gastos rendidos, al no contar con todas las autorizaciones o sus respaldos, pudieran eventualmente contener errores significativos no advertidos, producto de revisiones extemporáneas al ejercicio en revisión respectivo, por cuanto la entidad auditada incluiría dicha información como parte integrante de los estados financieros presentados al BIRF, no garantizándose el grado de confiabilidad e integridad de la información financiera allí contenida.

Respuesta de la administración.

Respecto de lo señalado en el literal a), la UV acompaña en esta ocasión, los FUS corregidos debidamente firmados o visados, además de señalar que se ha instruido a los funcionarios de la Unidad de Convenios de Desempeño y Proyectos y del Departamento de Finanzas que verifiquen que estos formularios cuenten con la respectiva firma digital y la fecha, dando por subsanada la observación.

En cuanto a lo mencionado en el literal b), la UV acompaña los FUS N°s 523793 y 523794, correspondientes a los registros de egreso N°s 17 y 23, respectivamente. Añade, que la Coordinadora de la Unidad de Convenios de Desempeño y Proyectos ha instruido a los funcionarios que todos los desembolsos deben contar con el FUS, de manera permanente. Lo anterior, permite subsanar lo observado.

1.3.5. Error en la digitación de los datos en la planilla de rendición de gastos.

Se advirtió que la rendición de cuentas del proyecto UVA 2055, incluye la factura N° 49.786, de 16 junio de 2021, emitida por el proveedor Comercial Agustín Limitada, por un monto de \$1.206.714, no obstante, se verificó que dicho documento tributario consigna un valor de \$1.026.714, generándose una discrepancia en su rendición, por un monto de \$180.000.

Lo antes mencionado, no se aviene con lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Lo anterior es complementado por el numeral 50, de la citada normativa, donde se señala que la clasificación pertinente de las transacciones tiene como finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Igualmente, la situación descrita expone a la institución al riesgo de no contar con información fidedigna y de que las rendiciones que se presenten al MINEDUC no cumplan con las directrices impartidas por dicha institución, toda vez que la entidad auditada incluiría dicha información como parte integrante de los estados financieros presentados al BIRF, no garantizándose el grado de confiabilidad e integridad de la información financiera allí contenida.

Respuesta de la administración

La entidad universitaria informa que, tras analizar los antecedentes, el Departamento de Finanzas pudo constatar que efectivamente la rendición de cuentas presentaba un error al momento de ingresar la información.

Agrega que, por este motivo, dicha unidad coordinó la realización de los ajustes contables con la profesional ejecutiva de la SES, los cuales se reflejarán en la rendición del período de abril de 2022.

Finalmente, para acreditar lo anterior, se adjuntan correos electrónicos y los movimientos en la cartola bancaria que reflejan la restitución de los recursos y su debido registro contable.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, debiendo la universidad, en lo sucesivo, establecer un mecanismo de control que disminuya el riesgo de que situaciones como la descrita se reiteren en el futuro, además de acreditar que dicha rectificación sea informada en la correspondiente rendición efectuada al MINEDUC. Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

1.3.6. Sobre pago de viáticos.

Mediante recursos del proyecto UVA 1856, la entidad universitaria emitió el egreso N° 1.985, de 21 de octubre de 2021, con el fin de pagar viáticos por \$2.919.335, al señor [REDACTED], por su participación en la conferencia "In the Spirit of Lyot 2019", realizada en la ciudad de Tokio, Japón, durante el 18 al 27 de octubre de 2019, no obstante, entre los antecedentes que respaldan dicho gasto, no se acreditaron documentos que den cuenta de su participación en la actividad señalada, como tampoco el cálculo que determinó el valor del viático pagado.

Ahora bien, solicitado el cálculo señalado a doña [REDACTED], Coordinadora de la Unidad de Convenio de Desempeño y Proyectos, dicha funcionaria adjuntó una planilla en formato Excel, en la cual se determinó a pagar un monto de \$2.802.965, monto que discrepa de lo efectivamente desembolsado en \$116.370.

Lo expresado infringe lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la citada resolución N° 30, que establecen en lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

interesa que “Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”, lo que no ocurre en la especie.

Asimismo, no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y de control contemplados en los artículos 3º y 5º de la citada ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a los numerales 38 y 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento.

Del mismo modo, dichas situaciones generan incertidumbre sobre la integridad y exactitud de la información incluida en el archivo control de las rendiciones proporcionado por la SES, debido a las situaciones identificadas. De igual forma existe el riesgo que se incluyan rendiciones de cuentas no revisadas y/ o con documentación faltante, que tengan la calidad de aprobadas y sean incluidas en los estados financieros del proyecto, afectando la presentación de dichos informes y no conforme a la normativa señalada en este apartado.

Respuesta de la administración.

La entidad adjunta en esta ocasión un “Informe Académico de Estadía, Convenio Marco UVA 1856”, que acredita las actividades realizadas por el señor [REDACTED] entre los días 21 y 25 de octubre de 2019.

Por otra parte, esa casa de estudios indica que el Coordinador Administrativo de la Facultad de Ciencias informó que el académico [REDACTED] procedió a efectuar una devolución por el monto percibido en exceso, según consta en el comprobante de transferencia de fecha 25 de abril de 2022, del Banco de [REDACTED], el cual se adjunta en esta ocasión.

En consideración a lo expuesto, se mantiene el hecho reprochado, razón por la cual esa casa de estudios deberá acreditar que la rectificación realizada sea informada en la correspondiente rendición efectuada al MINEDUC, además de establecer un mecanismo de control sobre los pagos de viáticos al extranjero, a fin de evitar que situaciones como la indicada se reiteren en lo sucesivo. Lo anterior, será verificado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

1.4. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.

1.4.1. Sobre control de cumplimiento de los hitos y/o resultados de los convenios.

Como cuestión previa, cabe indicar que mediante los decretos exentos N°s 1.076, de 2017, 1.285, de 2018, 1.077 y 1.241, ambos de 2019 y 728 y 729, del 2020, la Universidad de Tarapacá sancionó los convenios UTA 1.795, UTA 1.899, UTA 1.995, UTA 1.999, UTA 20.991 y UTA 20.992,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

respectivamente, con el MINEDUC, a consecuencia del préstamo celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Chile, N° 8.785-CL.

Sobre el particular, es importante precisar que los citados convenios en su cláusula segunda fijan los objetivos específicos para lograr sus finalidades, en los cuales se establecen hitos y/o resultados a cumplir.

Ahora bien, del examen a los proyectos que forman parte de los convenios, se constató que la UTA, no cuenta con un procedimiento de control efectivo que establezca las labores de supervisión y control de los hitos y/o resultados a reportar, toda vez que se advirtió que la casa de estudios, no dio cumplimiento a los plazos que se establecieron con el MINEDUC para el logro de parte de los hitos y/o resultados intermedios de los convenios citados, lo que se individualiza en el anexo N° 11 del presente informe. Lo anterior se encuentra confirmado a través de los informes de avances semestrales e informes de cierre, elaborados por el DFI, dependiente de la SES.

Lo expuesto, contraviene los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, transgrede lo consignado en los numerales 58 y 59, de la citada resolución exenta N° 1.485, los que indican, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las nociones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección. Añade el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

La deficiencia señalada precedentemente, expone a la universidad al riesgo de que los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como rechazados y por tanto con incumplimiento de avances, por tales inobservancias, afectando con ello al cumplimiento de la cláusula octava de cada uno de los convenios, referida a “La vigencia del convenio y plazo de ejecución del proyecto” y en definitiva, afecta a la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los requisitos establecidos en las aludidas convenciones.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UTA reitera en su respuesta lo indicado en el año 2021 sobre esta materia, oportunidad en la que detalló la implementación de un sistema seguimiento interno, el que está en mejora continua, y que permite, entre otros, realizar la preparación de informes de avance, de cierre, reportes de evaluación al MINEDUC, y rendiciones financieras que se ajustan al Manual de Procedimientos de Rendiciones de Cuentas de Financiamiento Institucional, denominado "Sistema Integral de Control Estratégico de Proyectos de Desarrollo Institucional (SIP)". aprobado y difundido por medio del decreto exento N° 982, de 2021.

Agrega, que dicho sistema permite la interacción con otros sistemas de la universidad, y plantea un procedimiento institucional formal de monitoreo y control de gestión en la ejecución de proyectos, presupuesto e indicadores de los equipos ejecutivos, donde se incluye una metodología de diseño y un manual de uso para usuarios definidos dentro del alcance de la metodología.

Añade, que dicho sistema se encuentra en constante mejora, y que actualmente está en la parte final de la segunda etapa de su implementación, por lo que, se incorporan una serie de herramientas útiles para la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas, incluyendo aspectos tales como: Indicadores y estándares; Módulo de seguimiento y gestión; dashboard (representaciones gráficas de métricas) desagregado por proyecto; generación de informes automáticos orientados al formato MINEDUC; vinculación con los proyectos de fortalecimiento en RED, entre otros; desglose de recursos por eje y sub-eje del SDE; incorporación de nuevos stakeholders (partes relacionadas) participante; y la clasificación de hitos según estado.

Complementando lo anterior, indica que el sistema permitirá que las fechas de inicio - término de los proyectos se ajusten automáticamente; otorgara mayor certeza a la información contenida; y traspasara el ajuste al Sistema de control y monitoreo del tiempo transcurrido (Carta Gantt automatizada) visualizada en la ilustración 3 precedente. Mitigando, por tanto, el incumplimiento de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación, para el logro de los Hitos y/o resultados intermedios de los convenios celebrados.

Finalmente, señala que en la actualidad mientras se está implementando la mejora mencionada, el control de los hitos es realizado por el director ejecutivo, una vez validado el medio de verificación, lo cual queda igualmente registrado en el aludido sistema.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.4.2. Pago extemporáneo de facturas.

Del examen realizado a los egresos de los convenios rendidos en el período 2021, se constató que la UTA pagó las facturas que se indican en la siguiente tabla por la suma total de \$9.918.548, en un plazo superior al legalmente establecido, a saber 35 y 15 días corridos respectivamente, de atraso entre la fecha de recepción de la documentación pertinente y el correspondiente egreso, lo que se detalla a continuación:

Tabla N° 4:
Facturas con pago realizado extemporáneamente.

CÓDIGO	N° EGRESO/ AÑO	PROVEEDOR	N° FACT.	FECHA RECEPCIÓN	FECHA PAGO	MONTO \$	DÍAS ATRASO (*)
UTA 1.895	202111019 3/2021	Imp. y com. skill training limitada.	3404	15-09-2021	19-11-2021	8.543.548	35
UTA 1.899	202110015 2/2021	Sociedad de capacitación y desarrollo limitada.	957	31-08-2021	15-10-2021	1.375.000	15
TOTAL						9.918.548	

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.

(*) Corresponde a la diferencia en días entre la fecha de pago y la fecha en que correspondía el pago.

Lo expuesto anteriormente, contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Al respecto, la situación descrita, denota una debilidad en la gestión de la ejecución de los recursos transferidos a esa casa de estudios, exponiendo a la entidad a eventuales controversias por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, afectando con ello la oportunidad en que dichos gastos son rendidos.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UTA señala en su respuesta que, el retraso en el plazo de pago de la factura N° 3.404, se debió a que el proveedor incurrió en una dilación en la entrega de los productos, lo cual activó el procedimiento de cobro de multa respectiva, etapa en la cual el proveedor agotó las instancias de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

reposición y apelación contempladas, modificando por tanto la oportunidad de pago, en conformidad a la normativa que regula la materia.

Luego, señala que, con el objeto de fortalecer el control en la administración de los presupuestos y mitigar los riesgos de incumplimiento de los compromisos adquiridos con terceros, se implementó un sistema informático integral, que automatiza el procedimiento de compra, abarcando desde la compra hasta el pago.

A su vez, agrega que el control integral inserto al interior del citado sistema, opera como semáforo, donde se prioriza resolver con la mayor premura las facturas que integran la luz roja y pone en alerta a las facturas que integran la luz amarilla con resolución en el corto plazo, a fin de que no pasen a la luz roja.

Respeto de lo expuesto, si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por esa universidad, los mismos no permiten alterar los alcances formulados, por cuanto, se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir en el período auditado. En ese sentido la validación de las medidas comprometidas por la UTA será verificada en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

1.5. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

1.5.1. Invitación a pasantía que corresponde a la participación en ceremonia Aniversario.

Se constató que la UPLA rindió el egreso N° 2021100322, de 28 de octubre de 2021, con cargo al proyecto UPA 1856, por \$2.073.184, cuyo desembolso fue destinado a la adquisición de “Pasajes estudiantes viajan a U Nacional de México DEX 759”, correspondiente a las alumnas doña [REDACTED] y doña [REDACTED], con el fin de que asistieran a la “Pasantía académica/cultural en la Universidad Nacional Autónoma de México”, viaje que se extendió desde el 25 de octubre al 7 de noviembre de 2021.

Revisados los respaldos del citado egreso, en ellos se adjuntaron dos cartas de invitación de la referida casa de estudios mexicana para cada una de las estudiantes, las que señalaban principalmente lo siguiente:

“A nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, me permito hacerle una cordial invitación a la Tuna Femenina UPLA, y a Usted para sumarse a los festejos por el 1er Aniversario de la Tuna Femenil de la FES Iztacala UNAM como parte de la comitiva de invitados especiales de distintos países que formarán parte de este evento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En concreto, nos gustaría contar con su presencia y amablemente solicitamos su participación en el Concierto de Aniversario a realizarse el viernes 29 de octubre del presente año a las 16:00 h, tiempo de la Ciudad de México, en las instalaciones que ocupa esta Facultad. A su vez, dicho evento será transmitido a través del Facebook de Cultura Iztacala y se resguardará en el canal de YouTube de la misma dependencia”.

Así, de acuerdo con los antecedentes aportados, se puede observar que la invitación consistió en participar en una celebración efectuada el 29 de octubre de 2021, por los festejos por el 1° Aniversario de la Tuna Femenil de la FES Iztacala UNAM, y que además se transmitió a través de la plataforma YouTube, sin corresponder a una pasantía por la totalidad de los días que viajaron las citadas alumnas como señalaba el egreso.

Cabe advertir, que la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor ha sostenido que, en materia de administración de haberes públicos y como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado especialmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental, 2° de la aludida ley N° 18.575; artículo 56, y de la referida ley N° 10.336, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico.

Igualmente, lo anterior no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

La deficiencia señalada precedentemente expone a la universidad al riesgo de que la rendición sea rechazada por parte de la Subsecretaría y los informes sean calificados como insatisfactorios.

Respuesta de la administración.

La entidad educacional, expone que sin perjuicio de que la invitación recibida desde la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) sólo se extendió por el día 29 de octubre 2021, se estableció una programación con la UNAM, la cual contemplaba una serie de actividades exclusivas para las estudiantes, las cuales se realizaron desde el día 25 de octubre al 7 de noviembre 2021, conforme a la programación.

En relación con lo anterior, adjunta a su respuesta la programación de pasantía elaborada por la universidad de destino, informe de la Dirección General de Relaciones Internacionales, e informes de pasantía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

elaborados por las estudiantes [REDACTED] y [REDACTED]. Lo anterior, permite dar por subsanado lo objetado.

1.5.2. Diferencia entre los gastos informados por la UPLA y la SES.

Respecto a la rendición de cuentas relativa al proyecto UPA 2055, la casa universitaria comunicó a esta Entidad de Control que se informaron durante el año 2021 a la SES, gastos por (\$92.217.401), no obstante, según lo cotejado en el libro mayor analítico de enero a diciembre de la misma anualidad, proporcionado por la universidad, los gastos en el mismo período ascendieron a \$508.264.599.

Asimismo, solicitada la misma información a la Subsecretaría de Educación Superior, dicha entidad proporcionó la rendición de gastos efectuada por la UPLA durante el año 2021, que ascendió a (\$79.884.555), generándose una discrepancia entre las bases de datos ya mencionadas, tal como se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 5:
Diferencia entre los gastos informados.

CÓDIGO DEL PROYECTO	GASTOS INFORMADOS UNIVERSIDAD \$	GASTOS LIBRO MAYOR \$	GASTOS INFORMADOS SUBSECRETARÍA \$
2055	(92.217.401)*	508.264.599	(79.884.555)*

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

* Saldos negativos se deben a reversar por ajustes en el período solicitados por el MINEDUC y por errores de años pasados identificados por la universidad.

Lo descrito no se aviene con el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, no se aviene a lo establecido en el punto 38 de la citada normativa de control, que señala, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Igualmente, las situaciones descritas afectan la representación fiel del saldo del proyecto, pudiendo impactar la toma de decisiones por parte de UPLA en la ejecución del convenio.

Respuesta de la administración.

La UPLA, indica que las rendiciones remitidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

al MINEDUC están cuadradas con las cartolas bancarias y reflejada en la conciliación de la cuenta corriente respectiva. Agrega que los gastos rendidos del proyecto UPA 2055 durante el año 2021 ascendieron a (\$92.217.401), sin embargo, el libro mayor del banco del proyecto presenta un total de gastos por \$508.264.599, para el mismo período.

Expone además que el total de gastos acumulados rendidos al 31 de diciembre de 2021 fue de \$909.196.445, sin embargo, de acuerdo con la contabilidad se tiene un total de egresos por \$1.509.678.445, producto de lo cual, al efectuarse un análisis, se detectaron dos situaciones que explican la diferencia. Una de ellas, referida a que, en la rendición del año 2021, se contemplan dos reintegros que suman \$375.012.368, los cuales no se encuentran registrados contablemente y, la otra, a que durante el año 2021, se efectuó traspaso desde el banco del proyecto UPA 2055 al de UPA 2056 por \$225.469.632, el cual se refleja en el mayor, pero no se incluye en la rendición.

Por último, indica que una de las principales causas de que los fondos no fueran distribuidos correctamente en los proyectos UPA 2055 y UPA 2056, se debe a que en los abonos que efectúa la Tesorería General de la República no vienen especificados a qué proyecto corresponden, y en ese momento, además, no había información en la unidad de Tesorería de un nuevo AIUE, lo cual fue aclarado con el MINEDUC y corregidas las rendiciones.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por la universidad son atendibles, no obstante, los mismos no corresponden a acciones correctivas que tiendan a evitar que lo objetado se reitere en el futuro, razón por la cual, la entidad deberá implementar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, la información remitida al MINEDUC y la mantenida en sus sistemas de información, sean concordantes. Lo anterior será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en estudio.

1.5.3. Rendición de gasto duplicado.

Se cotejó que la UPLA efectuó en forma duplicada, la rendición de la remuneración del mes de noviembre de 2021, de la funcionaria [REDACTED], por \$320.313, todo con cargo al proyecto UPA 2156, situación que no cumple con lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los decretos de pago con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y con lo prevenido en su artículo 10, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Tabla N° 6:
Gastos rendidos en forma duplicada.

N° REG.	FECHA	MONTO MINEDUC \$	N° CHEQUE	NOMBRE	N° DOCUMENTO
312	20-12-2021	320.313			T/126
313	20-12-2021	320.313			T/126

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor ha sostenido que, en materia de administración de haberes públicos y como expresión del principio de juridicidad, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado especialmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental, 2° de la aludida ley N° 18.575;-artículo 56; y de la referida ley N° 10.336, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico, no correspondiendo financiar dobles gastos.

Así, la deficiencia señalada precedentemente expone a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso, y tal como lo precisa el último párrafo del acápite de "Rendición de cuentas" de los acuerdos aludidos, se entenderán como no aceptados y por tanto con incumplimiento de avances.

Sin perjuicio de lo expuesto, la universidad deberá procurar registrar de forma correcta el período de la remuneración que se está rindiendo en el apartado de la descripción del gasto dispuesto para ello –ya que en ambos casos se indicó el mes de noviembre de 2021–, a fin de evitar que situaciones como la señalada se reiteren en lo sucesivo.

Respuesta de la administración.

Sobre lo objetado, la entidad señala que no existe duplicidad y se debe a un pago retroactivo del mes de octubre de 2021 por igual monto. Es decir, en noviembre de 2021 se pagó remuneración de octubre y noviembre del mismo año.

En mérito de lo expuesto, si bien la universidad proporciona argumentos sobre esta materia, no adjunto documentación que permitiera acreditarlos. En razón de lo anterior, esa casa de estudios deberá implementar las acciones necesarias, para que en lo sucesivo, los hechos objetados no se reiteren en el futuro. Lo anterior, será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1.5.4. Falta de control del cumplimiento horario dispuesto en los contratos a honorarios.

Se determinó que la entidad efectuó la contratación a honorarios de los personeros que se indican en el anexo N° 12, cuyas cláusulas acordaban el cumplimiento de una jornada horaria, la cual no fue exigida por la UPLA.

En efecto, consultado por dicha situación, la UPLA manifestó que en el informe de cometido el responsable o director del proyecto valida el cumplimiento de las labores del prestador según el decreto interno respectivo, donde está establecido el horario de esas labores.

Al respecto, es útil recordar que la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 34.256, de 2011, de este Órgano de Control, ha manifestado que los prestadores de servicios a honorarios no revisten la calidad de funcionarios públicos y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con la entidad administrativa, el propio acuerdo que ha servido de base al acto que materializa su contratación, careciendo de los derechos que el ordenamiento jurídico contempla para aquellos, de modo que solo poseen los beneficios estipulados en dicho pacto.

En este sentido, dicha jurisprudencia ha indicado que tratándose de las funciones desarrolladas por quienes laboran bajo el régimen de honorarios -como en la situación de la especie-, la autoridad debe supervisar el cumplimiento de la jornada laboral que les impone el respectivo convenio, debiendo fijar para tal efecto un mecanismo de control de asistencia obligatorio (aplica dictamen N° 65.453, de 2016, de esta Contraloría General).

Asimismo, lo consignado incumple el artículo 2°, letra c), de la anotada resolución N° 30, la cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y lo señalado en el artículo 10 del mismo texto legal, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Por último, la deficiencia señalada precedentemente expone a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios.

Respuesta de la administración.

La UPLA reconoce los hechos reprochados e informa que se tomarán las medidas a futuro para implementar un control de jornada laboral para los contratos de honorarios.

Agrega que, sin desmedro de lo anterior, si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

bien indicaban un horario específico en los citados convenios de prestación de servicios, el procedimiento para el pago exige el "Cumplimiento de Cometido Funcionario", el cual es certificado por la jefatura directa del personero en cuestión, estableciéndose el término de las labores y que fueron cumplidas en forma completa.

En mérito de lo señalado, se mantiene el hecho reprochado, toda vez que la entidad confirma lo objetado, razón por la cual esa entidad deberá implementar las medidas comprometidas, las que serán revisadas en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

1.5.5. Debilidades en pago de honorarios.

Sobre la materia, se constató que mediante decreto exento RA N° 396/2616/2020, de 29 de diciembre de 2020, se aprobó la contratación a honorarios de doña [REDACTED] para efectuar una serie de actividades en la universidad, durante el período comprendido entre el 1 al 30 de diciembre de 2020, por la suma de \$1.000.100.

Posteriormente, mediante decreto exento RA N° 396/491/2021, de 15 de abril de 2021, se aprobó la contratación de servicios con la misma prestadora para efectuar idénticas labores durante el período comprendido entre el 4 de enero al 28 de mayo de 2021, por las sumas de \$1.100.000, pagaderos el 23 de marzo; \$1.080.000, pagaderos el 30 de marzo; \$1.090.000, pagaderos el 23 de abril; y \$1.130.000, pagaderos el 31 de mayo, todos de 2021, los que totalizan \$4.400.000, ambos contratos se pagaron con recursos del UPA 1856.

Luego, cabe precisar que en ambas contrataciones, en su numeral cuarto se indicaba que el pago procederá previo informe de cumplimiento de cometido de la unidad solicitante, pagándose la última cuota contra entrega del o los informes respectivos, o ingreso de notas en el sistema integrado institucional, según sea el caso. Además, será requisito indispensable la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Expuesto lo anterior, y requeridos los respaldos que acreditaban los egresos por las convenciones individualizadas, los que alcanzaron la suma de \$5.400.100, no fueron proporcionados los informes de cumplimientos mensuales que debía elaborar la citada servidora, o en su defecto, las labores desempeñadas que se detallan en estos corresponde a tareas genéricas que se repiten en cada uno sin aportar los respaldos que den cuenta de la realización de las acciones descritas, como se detallan en el anexo N° 13.

Tabla N° 7:
Pagos por honorarios efectuados a doña [REDACTED].

DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	BOLETA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	OBSERVACIÓN	MONTO \$
Decreto Exento RA N°	65	31-12-2020	2021010168	13-01-2021	Falta informe	1.000.100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Tabla N° 7:
Pagos por honorarios efectuados a doña [REDACTED].

DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	BOLETA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	OBSERVACIÓN	MONTO \$
396/2616/2020						
Decreto Exento RA N° 396/491/2021	74	01-06-2021	2021070262	09-07-2021	Informe con tareas genéricas (Mayo)	1.130.000
	71	16-04-2021	2021060025	03-06-2021	Informe con tareas genéricas (Enero)	1.100.000
	72	16-04-2021	2021060026	04-06-2021	Informe con tareas genéricas (Marzo)	1.080.000
	73	06-05-2021	2021050287	12-05-2021	Falta informe	1.090.000
TOTAL						5.400.100

Fuente: Elaboración propia en base a los contratos y la información proporcionada por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

De este modo, se debe advertir que el pacto por el cual la Administración contrata los servicios de una persona bajo la aludida modalidad constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, de tal manera que resulta igualmente vinculante para ambas partes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que les exige ceñirse estrictamente a los términos convenidos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 63.521, de 2014, de la Contraloría General).

Asimismo se debe consignar que, conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 74.674, de 2015 y 181, de 2016, en el caso de los contratos a honorarios, la autoridad deberá velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, disponiendo de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos, lo que no ocurrió en la especie.

Así, aparece de manifiesto que ese tipo de contrataciones, por su naturaleza intrínseca, deben ceñirse estrictamente a los términos convenidos, cuyos desembolsos debieron contar con el respaldo documental respectivo, requiriendo la autoridad y funcionarios involucrados de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen en los respectivos pactos.

Por otra parte, el dictamen N° 39.192, de 2005, de la Contraloría General, entre otros, indica que tratándose de contratos a honorarios en los que se ha estipulado que la persona contratada debe presentar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

informes periódicos parciales y/o un informe final -como ocurre en la especie-, debe entenderse que dicho informe ha de traducirse en un documento escrito, el que constituye un antecedente cuya entrega debe ser exigida por la Administración, y forma parte de los aspectos que fiscaliza esta Entidad de Control.

Lo expuesto infringe el artículo 2°, letra c), de la aludida resolución N° 30, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y lo señalado en el artículo 10 del mismo texto legal, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Es del caso manifestar que la debilidad de control referente a la falta de respaldo en la rendición de cuentas, produce el riesgo de que, estos al no presentar la totalidad de los antecedentes necesarios para acreditar los gastos incurridos, sean rechazados por el MINEDUC, afectando con ello los plazos de ejecución y el avance de los objetivos de los convenios cuando corresponda.

Respuesta de la administración.

En razón a lo expuesto, la casa de estudios superiores aportó antecedentes de respaldo correspondientes al pago de la boleta de honorarios N° 65 por \$1.000.100, no obstante, respecto de los otros pagos señalados en la tabla precedente, que totalizan \$4.400.000, se proporcionaron informes que describen las mismas labores requeridas en el contrato, sin mayor detalle de los días en que se efectuaron ni respaldos de las mismas, por lo que se mantiene el hecho reprochado para tales casos.

De esta manera, la UPLA deberá remitir a este Ente de Control los informes de cumplimientos mensuales con las labores desempeñadas detalladamente dando cuenta de la realización de las acciones descritas en los meses de que se trata, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, además, deberá implementar un control a fin de validar que la información que se adjunta a las boletas de honorarios respalde los respectivos desembolsos.

1.5.6. Sobre adquisiciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo.

a) Sobre la materia, cabe señalar que mediante decreto exento N° 652, de 9 de septiembre de 2021, se autorizó a través de la modalidad de trato directo la adquisición de señalética informativa del COVID-19, esto es, láminas autoadhesivas en muros y pisos, que tienen como propósito orientar y guiar a los usuarios, entregándoles la información necesaria a respetar durante su permanencia en la universidad, contratado con la empresa Crea2 Publicidad S.A.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

para lo cual emitió la orden de compra 4469-228-SE21, de 8 de octubre de 2021, por un monto de \$4.545.800, pagados con recursos del proyecto UPA 20992.

Al respecto, la universidad indica que ha considerado la causal de trato directo contemplada en el artículo 38 de la ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, el que establece que "(...) Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

En dicho contexto, la casa de estudios invocó el artículo 8, letra c), de la aludida ley N° 19.886, y el artículo 10 N° 3, del mencionado decreto N° 250, que señalan que "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", sin que se aportarán antecedentes que respalden la utilización de la citada causal.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado que en tales resoluciones se debe consignar, fundamentar y acreditar la ocurrencia de la causal específica que hacen procedente dicha modalidad, toda vez que el trato directo requiere una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, lo cual no aconteció en la especie. (aplica criterio dictámenes N°s 18.802 y 18.756 de 2010 de esta Contraloría General).

En este sentido, el artículo 8°, letra c), de la aludida ley N° 19.886, y 10, N° 3, del referido decreto N° 250, de 2004, disponen, en lo que interesa, que procederá la licitación privada y/o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

En ese contexto, se debe observar que los antecedentes de respaldo no evidencian las circunstancias o características que determinan la calificación de emergencia, urgencia o imprevisto, toda vez que la emergencia sanitaria en el territorio nacional fue declarada por el Ministerio de Salud, mediante el decreto N° 4, y sus modificaciones, el 5 de febrero de 2020, y las adquisiciones se efectuaron en los meses de octubre y noviembre de 2021, por lo que lo expuesto no se condice con lo establecido en la citada jurisprudencia emitida por esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UPLA precisa que la causal contenida en el artículo 38 de la citada ley N° 21.094 corresponde a aquella que podría obrar como sustento principal del referido acto administrativo, pues tiene estrecha relación con un proyecto, fuente de financiamiento de la contratación, por lo que se puede estimar que se encuentra fundada y acreditada.

Agrega, que dicha ley fue creada en atención a la especialidad y especificidad de las funciones de las Universidades Estatales, en materia de gestión administrativa y financiera, criterio reconocido, entre otros, en el dictamen N° 2.767 de 2019, de la Contraloría General.

Añade que la urgencia, emergencia o imprevisto, fue considerada una causal más bien secundaria que, perfectamente, podría no haberse incluido; sin embargo, se menciona, pues la adquisición se relaciona directamente con implementos que tenían por objeto adaptar la casa de estudios a una nueva realidad, sobreviniente a raíz de la pandemia de COVID-19, que constituyó una urgencia e imprevisto, imposible de prever, por lo que no eran necesarios mayores antecedentes de los que ya contiene el acto administrativo.

A fin de ilustrar lo señalado, adjunta los decretos exentos N° 134 de 2020, que dispone el cierre de las dependencias universitarias, y N° 652 de 2021, que autoriza el trato directo, este último en cuyos numerales 4 y 5 de los vistos indica los supuestos en que se sustenta la causal.

En definitiva, señala que si bien podría tratarse de una causal que no era el principal sustento de la contratación, se consideró apropiado mencionarla, pues fue tenida a la vista, al tratarse de circunstancias de público y notorio conocimiento que, en caso alguno, podían obviarse, por lo mismo, se entregaron todos los detalles explicitados, pudiendo considerarse como completamente fundamentadas y sustentadas las causales invocadas.

b) Por otra parte, mediante decreto exento N° 175, de 6 de abril de 2021, se autorizó vía trato directo, la adquisición de 250 licencias de la plataforma zoom para ser utilizadas institucionalmente, contratadas con la empresa Viconf, Soluciones de Comunicaciones Jorge Andrés Aubel Chandía, para lo cual emitió la orden de compra 4469-50-SE21, de 20 de abril de 2021, por un monto de US\$17.850 equivalentes a \$12.814.515, con recursos del proyecto UPA 1899.

Lo anterior, fundamentado en que los alumnos y alumnas de la universidad, al tener cerradas las dependencias, deben comenzar sus clases online, por lo que se requiere contar con un sistema computacional adecuado, que permita cumplir con esta nueva realidad y desafío que ha impuesto el Coronavirus.

Así, lo anterior se fundamentó en la causal de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

trato directo contenida en el artículo 10, N° 7, letra f), del reglamento de la citada ley 19.886, que señala “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Aquello, derivó en el pago de la factura N° 2231, de 26 de abril de 2021, por un monto de \$12.718.720, lo que se materializó mediante el comprobante de egreso N° 2021050135, de 7 de mayo de 2021, por concepto de renovación anual de las licencias.

Al respecto, cabe hacer presente que de la revisión de los antecedentes aportados, se tomó conocimiento de que la casa de estudios, anteriormente, mediante decreto exento N° 0156/2020, ya había celebrado otro trato directo con el mismo proveedor basado en la urgencia, no obstante, la UPLA no acreditó la inexistencia de otros proveedores que otorguen la misma seguridad y confianza que la empresa contratada.

En efecto, revisado el portal de Mercado público, se logra visualizar a lo menos dos proveedores que prestan tales servicios, a saber: Sociedad de Capacitación Consultorías y Computación Cynersis Chile Ltda. y Sociedad Adaptor Chile SpA.

Sobre el particular, debe anotarse que de la correlación de los artículos 9° de la aludida ley N° 18.575, y 7° y 8° de la referida ley N° 19.886, y 10° del citado decreto N° 250, el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que sólo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé. Además, la causal invocada debe acreditarse y autorizarse mediante resolución fundada, lo cual no consta en la especie. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 41.866, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Si bien la entidad de educación arguyó como justificación del trato directo el vencimiento de las licencias contratadas el año 2020, y que continuar con el mismo proveedor le entregaba la confianza y seguridad en los servicios, de igual manera corresponde que proceda a adoptar las medidas de control pertinentes a fin de evitar en un futuro, la reiteración de contrataciones bajo trato directo sin la justificación que acredite fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Respuesta de la administración.

La entidad universitaria indica que lo primero que se debe considerar, es que de conformidad con el artículo 1° del D.F.L. N° 2, que aprueba el Estatuto de la Universidad, sus fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas relacionadas con la educación y la cultura. De este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

modo la contratación en cuestión tuvo por finalidad de que ésta cumpliera con sus fines y funciones, tanto académicas como administrativas.

Precisa además que efectivamente durante el año 2020, mediante decreto exento N° 156, de 2020, se autorizó el trato directo con la empresa Viconf E.I.R.L., para la adquisición de 250 licencias de Zoom Educational Host, basado en la causal de urgencia, emergencia o imprevisto, atendido el cierre de las dependencias universitarias producto del brote de COVID-19, dispuesto por el decreto exento N° 134 de 2020, de Rectoría, por lo que todas las labores propias de la casa de estudios debieron ser prestadas de manera online.

En virtud de lo anterior, indica que para el año 2021, se hizo necesario volver a adquirir las 250 licencias Zoom Educational Host, toda vez que, ellas permiten que se presten los servicios y desarrollen las labores de la universidad, contratándose al mismo proveedor, pero esta vez aludiendo como causal aquella contenida en el artículo 10 N° 7 letra f), del citado decreto N° 250.

La contratación antedicha fue aprobada por decreto exento N° 175 de 2021, de Rectoría, esgrimiendo como argumento el vencimiento de las licencias contratadas el año 2020, teniendo estas suma importancia, por lo que continuar con el mismo proveedor que entrega la confianza y seguridad en estos servicios, es esencial; por otro lado, la Universidad estimó, tal como habilita la normativa ya citada, que no existía otro proveedor que pudiera entregar tal confianza y seguridad, en atención a los tiempos tan difíciles que vivía el país a inicios del año 2021 y que requería de autoridades y decisiones rápidas y eficientes, por tanto, no era posible comenzar a probar con otros proveedores.

En mérito de lo expuesto en los literales a) y b), y al tratarse de hechos consolidados, se mantiene la observación, debiendo la entidad universitaria, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para efectuar adquisiciones mediante la modalidad de trato directo de acuerdo a lo que rige esta materia, al objeto de que las causales invocadas se encuentren debidamente fundadas, con el fin de evitar la reiteración de los hechos descritos en el futuro. Situación que será verificada en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

1.6. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

1.6.1. Gastos rendidos en el año 2021 que fueron ejecutados en períodos anteriores.

En examen efectuado a las rendiciones presentadas durante el año 2021, se detectaron partidas correspondientes a remuneraciones y honorarios por \$1.636.525 y \$13.642.339, respectivamente, correspondiente a gastos efectuados durante el año 2020, los cuales no fueron rendidos en su oportunidad, los que se detallan en anexo N° 14.

Las situaciones descritas no se condicen con el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, de 2020, de la SES, en cuyos numerales 5.2.2.7 sobre Formulario de Rendición de Cuentas, establecen, en lo pertinente, que los datos de ingresos y de gastos anotados en el formulario corresponden al período informado.

Del mismo modo, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Cabe indicar que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionando que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados financieros y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Respuesta de la administración

En su respuesta, la entidad manifiesta que se compromete a implementar, en un plazo de 30 días, un procedimiento relacionado a la regularización de los gastos pagados con cuentas corrientes genéricas, en razón a que la situación advertida corresponde a gastos en donde existe un desfase en las “recuperaciones”, es decir, en el traspaso de los fondos desde la cuenta corriente en que se administra la respectiva iniciativa a aquella utilizada para los pagos.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.7. UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL.

1.7.1. Pago extemporáneo de facturas.

Del examen realizado a los egresos de la muestra de convenios rendidos en el período 2021, se constató que la Universidad de Talca pagó un total de 4 facturas en un plazo superior a 30 días hábiles, con un retraso de hasta 54 días entre la fecha de recepción de la documentación pertinente para el pago y el correspondiente egreso, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del referido decreto N° 250, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, cuyo detalle se presenta a continuación.

Tabla N° 8:
Pago extemporáneo de facturas.

CÓDIGO	PROVEEDOR	N° FACT.	FECHA RECEPCIÓN	N° EGRESO	FECHA COBRO EGRESO	MONTO \$	DIFERENCIA EN DÍAS
TAL 1999	Auctus Spa	818	26-08-2021	7400001352	19-10-2021	13.055.432	54
TAL 1955	Computación Integral S A	194449	02-12-2020	7400000085	21-01-2021	81.890	50
TAL 1955	██████████	16767	14-12-2020	7400000085	21-01-2021	610.870	38
TAL 1955	Soluciones Tecnológicas Avanzadas Limitada	6360	11-06-2021	7400000797	12-07-2021	2.631.855	31
Total						16.380.047	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2022, por don ██████████ Jefe (S) Oficina de Gestión de Proyectos Basales, Universidad de Talca.

Al respecto, la situación descrita, denota una debilidad en la gestión de la ejecución de los recursos transferidos a esa casa de estudios, exponiendo a la entidad a eventuales controversias por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, afectando con ello la oportunidad en que dichos gastos son rendidos.

Respuesta de la administración.

En su contestación, la UTAL reconoce que las facturas pagadas fuera del plazo indicado en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, corresponden a casos excepcionales, los cuales no tuvieron reclamos, cobro de intereses, multas, ni anotaciones en el boletín comercial por parte de los proveedores hacia esa casa de estudios superiores.

Agrega que esos retrasos ocurrieron entre los años 2020 y 2021, debido a la situación de la emergencia sanitaria ocurrida en el país.

Añade que la Dirección de Finanzas, ha intensificado las medidas de control, realizando seguimiento del proceso con la unidades académicas y administrativas, para que se realice de manera oportuna la conformidad en la recepción de bienes y servicios y por otra parte, menciona que han entregado indicaciones a los proveedores, respecto a la oportunidad en la entrega de la documentación tributaria, los cuales deben emitirse una vez finalizada la prestación de los servicios o cuando los bienes han sido despachados desde sus instalaciones.

Respeto de lo expuesto, si bien se aceptan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

los argumentos esgrimidos por esa universidad, los mismos no permiten alterar los alcances formulados, por cuanto, se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir en el período auditado. En ese sentido la validación de las medidas comprometidas por la UTAL será revisada en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

1.8. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.

1.8.1. Diferencia en la rendición presentada en el mes de diciembre de 2021.

De la revisión de los informes financieros de los convenios reportados a la SES, se evidenció que el relacionado con el proyecto código N° ANT1999, al 31 diciembre de 2021, presentaba un total de gastos por la suma de \$236.666.741, mientras que el detalle de los egresos registrados por la UA en la planilla en formato Excel denominada "ANT1999 Formato Nuevo PFE 2019 31-12-2021" -que corresponde a la base de información para la elaboración de los informes financieros mensuales- ascendía a \$243.407.699, generándose una diferencia de \$6.740.958.

Al respecto, requerida de informar sobre la mentada discrepancia, doña [REDACTED], coordinadora de la unidad de gestión presupuestaria de la universidad, mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2022, señaló que esta se debió a un error en la sumatoria de la planilla y que fue corregida por el analista ministerial. Cabe destacar que, no consta que esa casa de estudio se haya percatado de esa diferencia, sino hasta cuando fue alertada por esta Contraloría Regional.

En la situación expuesta, se evidencia una deficiencia en el proceso de revisión de la información que sirve de sustento para la elaboración de los informes financieros, ya que aun cuando estos se encontraban visados por quien los confeccionó y revisados por la jefatura, existieron errores aritméticos los cuales no fueron detectados en su oportunidad, lo que ocasionó que la información presentada a la SES no fuera integra ni exacta.

Lo antes mencionado, no se ajustaba con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como tampoco se avenía a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Sobre lo señalado, es menester indicar que, la posibilidad de que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasiona que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados y reportes financieros enviados al Banco Mundial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

La Universidad de Antofagasta manifestó que la Vicerrectoría Económica y la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional, ambas dependencias de esa entidad, implementarán nuevos controles para consolidar los saldos de los proyectos.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas aún no se han implementado, razón por la cual, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.8.2. Extemporaneidad en la emisión del certificado de saldo de disponible de cada convenio.

Al respecto, cabe señalar que en el entendimiento del proceso de rendiciones de los gastos del proyecto en estudio practicado por este Organismo de Control, el cual fue llevado a cabo mediante reunión sostenida con personal de la UA el 19 de enero de 2022, cuyo flujograma fue confirmado por doña [REDACTED], coordinadora de la unidad de gestión presupuestaria de la universidad, mediante correo electrónico de 2 de marzo del año en curso, se identificó que la dirección de economía y finanzas de esa casa de estudios emitiría mensualmente un “certificado de saldo de disponible”, el que cumple con la función de confirmar la disponibilidad de los recursos de los proyectos en ejecución, y es presentado en los informes financieros de cada convenio reportados ante la SES.

Sin embargo, de la revisión documental practicada, se evidenció que esto no se cumple a cabalidad, ya que, los certificados de saldo de disponible son emitidos en fechas posteriores, e inclusive, en algunos casos después de la presentación de los informes mensuales a la SES. A modo de ejemplo se muestran algunos casos en la siguiente tabla, mientras que la totalidad de ellos, se exponen en el anexo N° 15 de este documento.

Tabla N° 9:
Extemporaneidad en la emisión de certificados de saldo de disponible.

PROYECTO/ MES QUE CERTIFICA	FEBRERO	MARZO	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ANT1799	17-06-2021	17-06-2021	09-09-2021	09-09-2021	25-11-2021	25-11-2021
ANT20991	17-06-2021	17-06-2021	09-09-2021	09-09-2021	25-11-2021	25-11-2021

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la Coordinadora de la Unidad de Gestión Presupuestaria de la Universidad de Antofagasta, doña [REDACTED], con fecha 19 de enero de 2022.

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Además, transgrede lo consignado en la letra e), Supervisión, del numeral 58, de la misma resolución exenta N° 1.485, que indica que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección; así como también lo señalado en el numeral 60, que expresa: La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Por su parte, la emisión desfasada de los mentados certificados de disponible implementado por la UA, denota una debilidad sobre el control de la administración de los saldos bancarios de los convenios de que se trata, exponiendo a la entidad al compromiso de recursos sin que exista la confirmación oportuna de su disponibilidad y al eventual uso indebido de los mismos, considerando además que la casa de estudios no dispone de una cuenta corriente exclusiva para la administración de estos, tal como se expondrá en el numeral 2.1, de esta sección

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la entidad expuso que actualmente se encuentra implementada la mejora por parte de la Vicerrectoría Económica para que el certificado de disponibilidad presupuestaria se emita al momento de tramitar la solicitud.

Al respecto, si bien la entidad entrega argumentos sobre la materia, no adjunta documentación que permita acreditarla, razón por la cual se mantiene lo observado. En ese sentido, la validación de la mejora citada precedentemente se verificará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

1.8.3. Ausencia del certificado de saldo de disponible.

Sobre la materia, se advirtió la falta del “certificado de saldo de disponible” de todos los convenios para el mes de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

de 2021, y el del mes de noviembre de igual anualidad, del proyecto código N° ANT20992, tal como se detalla en el aludido anexo N° 15 de este informe final, lo que fue corroborado por doña [REDACTED], coordinadora de la unidad de gestión presupuestaria de esa entidad, mediante correo electrónico de 2 de marzo de esta anualidad, quien precisó que se estaba a la espera de su confección por parte de la dirección de economía y finanzas de esa casa de estudios.

Lo relatado incumple los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, que establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

La deficiencia señalada precedentemente deja en manifiesto una debilidad en el control de la información respecto de las disponibilidades financieras asociadas al proyecto código N° ANT20992 que no permite verificar que para los mentados períodos haya existido un análisis sobre los recursos que se disponían.

Por lo expuesto, la Universidad de Antofagasta deberá mantener el control en la emisión de los certificados de saldos en tiempo y forma, de manera de asegurar la revisión oportuna de los recursos que dispone.

Respuesta de la administración.

La autoridad de esa casa de estudios superiores señaló que la Vicerrectoría Económica y la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional, ambas dependencias de la UA, implementarán nuevos controles para contar oportunamente con los certificados de saldos de los proyectos.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas aún no se han implementado, razón por la cual, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.9. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

1.9.1. Falta de cierre contable al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se observó que la universidad no ha efectuado su cierre contable al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo informado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

por el Jefe de Contabilidad, don [REDACTED], mediante correo electrónico de 4 de abril de 2022, razón por la cual no fue posible comparar el saldo contable presentado en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes detalladas en la siguiente tabla, con lo indicado en la contabilidad a esa misma fecha.

Tabla N° 10:
Cuentas corrientes de los convenios vigentes

N° CUENTA	BANCO	CODIGO PROYECTO
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC1899
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC1955
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC1956
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC1957
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC1999
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC2055
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC2057
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC2155
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC20991
[REDACTED]	[REDACTED]	UMC20992

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la universidad.

Lo descrito contraviene lo previsto en el Oficio Circular N° E72635, de 2021, de este Organismo de Control, el cual establece que el balance de 8 columnas al 31 de diciembre 2021 deberá ser presentado hasta el 31 de enero de 2022, hecho que no ocurrió en la especie.

Del mismo modo, la situación observada no se ajusta a lo indicado en el numeral 46, de la letra a) del capítulo III, clasificación de las normas de control interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

El hecho advertido implica un riesgo en la revelación de las transacciones relacionadas a cada uno de los convenios indicados anteriormente, pudiendo incurrir en eventuales errores significativos para la cuenta.

Respuesta de la administración

En su contestación, la UMCE indica que el día 27 de enero del año en curso Don [REDACTED], Jefe de Contabilidad y Tesorería remitió los informes preliminares de los estados financieros a este Organismo de Control, informes que no fueron anexados en su respuesta.

Al respecto, cabe señalar que tal como se indicara precedentemente, los citados informes fueron solicitados durante la ejecución de la presente auditoría, no obstante, con fecha 4 de abril de 2022, el mismo señor [REDACTED] informó que no había hecho el cierre contable 2021, debido a que el Subdepartamento de Remuneraciones estaba revisando los cargos para emitir la centralización de los meses de septiembre a diciembre de 2021, razón por la cual, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

mantiene el hecho observado, debiendo la casa de estudio, en lo sucesivo, ajustarse a la normativa contable que rige esta materia y contar con los reportes requeridos, a fin de poder efectuar el reproceso de las conciliaciones bancarias y verificar que sus saldos estén conciliados con la contabilidad de la universidad.

1.10. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.

1.10.1. Falta de evidencia de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

De la verificación efectuada a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021, aportadas por la Universidad Arturo Prat, respecto de las cuentas corrientes que son utilizadas para el manejo de los recursos asociados al Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, cofinanciado con recursos del convenio de préstamo N° 8785 CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF, ejecutado por el Ministerio de Educación, detallados en el anexo N° 16 de este informe, no fue posible evidenciar que haya existido revisión y aprobación de éstas, toda vez que carecen de firmas u otro medio de validación que permita identificar cargo y funcionario responsable de dicho procedimiento.

Lo anterior, no se condice con lo señalado en el numeral 12, del Capítulo II de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcional al riesgo posible. Asimismo, no se aviene con el párrafo final del numeral 40 de Normas Específicas, de la aludida norma, que establece que “Los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno”.

Del mismo modo, incumple lo establecido en los numerales 53 y 58, de la citada normativa, que indican que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

Además, la falta de evidencia de revisión de las conciliaciones bancarias no garantiza que se encuentren libres de errores u omisiones, lo que expone a la Universidad al riesgo de exactitud e integridad de los saldos presentados en los estados financieros.

Respuesta de la administración

En su respuesta, la universidad señaló que la Unidad de Contabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, será la encargada de elaborar un protocolo de presentación y revisión de las conciliaciones bancarias, que establecerá dejar evidencia de revisión y aprobación mensual de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.10.2. Conciliaciones bancarias no registran la fecha de elaboración ni revisión.

Las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a los Proyectos de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, detalladas en el anexo N° 16 de este informe, no acreditan la data de su preparación ni revisión, estampándose en ellas solo el período que se está conciliando.

La situación descrita, no se aviene con lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales prescriben que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

A su vez, lo objetado no permite validar la periodicidad de este proceso, dado que el hecho de verificar periódicamente, normalmente de modo mensual, los extractos bancarios y de la contabilidad, permite a esa casa de estudios tener un control sobre el estado de las cuentas de los convenios que administra; así como también, aumentar la certeza de que la información contable es verídica, y por lo tanto, refleja una imagen fidedigna del estado económico y financiero de la Universidad.

Al respecto, se recomienda que la Universidad incluya en sus conciliaciones bancarias la fecha en que se revisan las mismas.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudios indicó que la Unidad de Contabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, será la encargada de elaborar un protocolo de presentación y revisión de las conciliaciones bancarias, que permita registrar la fecha de elaboración de las mismas.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1.10.3. Rendiciones de cuentas mensuales extemporáneas.

Se determinó que, durante el año 2021, la Universidad Arturo Prat envió al Departamento de Fortalecimiento Institucional del MINEDUC, un total de 53 rendiciones de gastos fuera de plazo, según consta en el reporte enviado por la SES, y que se detalla en el anexo N° 17 del presente informe.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 26 de la ya mencionada resolución N° 30, el cual establece que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por la SES para el ejercicio 2021, se verificó que, si bien, las rendiciones de agosto de 2021 se recibieron fuera de plazo, el 29 de octubre de misma anualidad, estos se ajustan al plazo excepcional dispuesto en la resolución N° 11, de 2021, de este origen, el cual incorporó una modificación a la mencionada resolución N° 30, estableciendo un plazo especial para la rendición de aquellas cuentas exigibles desde enero a julio y de agosto a noviembre de 2021. No obstante, en el caso de las rendiciones de noviembre y diciembre, estas fueron recibidas el 7 de enero y 3 de febrero de 2022, respectivamente, de manera extemporánea.

Lo advertido denota un riesgo en cuanto a que la información presentada en los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento examinado, sobre los gastos rendidos, no representen la realidad económica y financiera a una data determinada, toda vez que la entrega de las rendiciones fuera de plazo podría distorsionar los respectivos estados financieros. Con todo, existe el riesgo de que pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de revisiones extemporáneas al ejercicio en revisión respectivo.

Respuesta de la administración.

La Universidad Arturo Prat manifestó en su respuesta que implementará un procedimiento que establezca controles adecuados que permitan, entre otros aspectos, efectuar las rendiciones de gastos de las distintas iniciativas en los plazos establecidos en la normativa que rige dicha materia, junto con la documentación necesaria que respalde la integridad de las transacciones registradas contablemente.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1.11. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA.

1.11.1. Cuentas corrientes sin movimiento.

De los antecedentes proporcionados por la universidad, se constató que en relación con el proyecto ATA1755, asociado a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED]-, la última conciliación bancaria corresponde al mes de agosto de 2021, de lo anterior cabe indicar, que la última rendición asociada al mencionado proyecto fue efectuada en el mes de enero de 2021 y el respectivo reintegro de los recursos no utilizados fue realizado en el mes de julio de 2021.

Asimismo, del proceso de confirmación de saldos efectuado por esta Contraloría Regional, la institución bancaria no informó respecto del saldo de la referida cuenta corriente.

Al respecto, cabe señalar que, en conformidad con las instrucciones emitidas por esta Entidad de Control, respecto a las cuentas corrientes inactivas, estas deben cerrarse debido a que se ha cumplido la finalidad para la cual fueron creadas. En el caso de aquellas que mantengan saldos estos deben ser destinados, quedando sin fondos, situación que permitirá solicitar el cierre de las cuentas a la Contraloría General. (Aplica criterio contenido en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este origen).

Sobre el particular, es dable indicar que lo mencionado anteriormente, expone a la Universidad de Atacama al riesgo de fraude, por cuanto dicha cuenta corriente queda habilitada para realizar eventuales transacciones que pudiesen significar un detrimento de los recursos fiscales.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la Universidad de Atacama adjuntó el oficio DPI N° 1673, de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio del cual don [REDACTED], Director de Planificación e Inversiones solicitó a doña [REDACTED], Vice rectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, gestionar el cierre de 10 cuentas corrientes que a la fecha se encontraban sin movimiento y con saldo cero, dentro de las cuales se individualizó la cuenta corriente informada asociada al proyecto ATA 1755.

Asimismo, se acompañó una constancia emitida por el ejecutivo de cuenta del Banco [REDACTED] de fecha 14 de abril de 2022, donde informa que a contar del 17 de noviembre de 2021 la cuenta corriente N° [REDACTED] se encuentra cerrada.

Manifiesta a su vez, que la Universidad realiza un seguimiento periódico de las cuentas corrientes asociadas a proyectos, de manera de evitar cierres extemporáneos y rendiciones con cuenta valor cero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no es posible dar por subsanado el hecho reprochado, debido a que no se han regularizado las observaciones precedentemente descritas, toda vez que aún existe dicha cuenta corriente sin movimiento y en cero, situación por la cual esa entidad debe realizar las gestiones administrativas ante las instituciones bancarias y ante esta Entidad de Control, a fin de cerrar aquella cuenta corriente que ya cumplió su finalidad para la que fue creada o, que no ha tenido movimiento financiero, lo que será verificado en la siguiente auditoría de los estados financieros del proyecto bajo estudio.

1.11.2. Cuentas corrientes abiertas extemporáneamente.

De los antecedentes tenidos a la vista, se constató que, de un total de 27 proyectos vigentes, en 3 de éstos, la Universidad realizó extemporáneamente la apertura de cuentas corrientes, toda vez que tal procedimiento se realizó en los meses de enero y febrero de 2022, en circunstancias en que los respectivos convenios de transferencia de recursos fueron suscritos durante el período correspondiente al año 2021, situación que fue corroborada a través del certificado N° 2, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por don [REDACTED], Director de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 11:
Detalle de cuentas corrientes abiertas extemporáneamente.

INICIATIVA	PROYECTO	FECHA CONVENIO	APERTURA CUENTA CORRIENTE
AIUE	ATA2156	27-07-2021	19-01-2022
AIUE	ATA2157	10-12-2021	09-02-2022
Fortalecimiento	ATA21991	27-12-2021	19-01-2022

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes obtenidos desde certificado N° 02, emitido en 22 de marzo de 2022 por la Universidad de Atacama.

Lo descrito contraviene lo previsto en el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

A su vez, el numeral 51 establece que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

El hecho advertido implica un riesgo en la revelación de las transacciones relacionadas a cada uno de los convenios indicados anteriormente, impidiendo incurrir en eventuales errores significativos para la cuenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

La Universidad indicó en su respuesta que respecto al proyecto ATA 2157 no existe retardo en la apertura de la cuenta corriente, ya que, la resolución interna que aprueba el convenio fue emitida con fecha 30 de diciembre de 2021, y su creación fue verificada con fecha 9 de febrero de 2022, es decir, en el transcurso de 26 días hábiles, no evidenciándose un plazo excesivo que irroque algún perjuicio, sobre todo considerando que hasta la fecha los recursos de dicho proyecto aún no han sido transferidos.

En relación al proyecto ATA 21991, la Universidad indicó que, habían transcurrido 12 días hábiles desde que se dictó el acto aprobatorio del convenio con fecha 30 de diciembre de 2021, y la apertura de la cuenta bancaria efectuada con fecha 19 de enero de 2022, por lo cual, a su entender no existiría retardo en las gestiones administrativas para la apertura de la cuenta bancaria.

Por otra parte, dicha casa de estudios reconoce que existió un retardo de 70 días entre la dictación del acto administrativo que regularizó el ingreso y el uso de los recursos distribuidos por el MINEDUC y la en la apertura de la cuenta corriente del proyecto ATA 2156.

En definitiva, la Universidad considera que no ha habido un exceso en el tiempo de apertura de cuenta corriente, por lo que solicita reconsiderar esta observación, y atender que la única demora en la apertura tiene como motivo un debate interno respecto a las formalidades habilitantes para la formalización de la apertura de la cuenta corriente asociada a los proyectos, lo que fue resuelto y está en pleno régimen la manera de funcionamiento.

Al respecto, cabe señalar que la universidad no presenta un plan de acción, sino que solo realiza una justificación de los hechos que dieron origen a lo observado, razón por la cual se mantiene lo objetado, debiendo esa casa de estudios implementar las medidas pertinentes para evitar una reiteración de los hechos expuestos, lo que será verificado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en estudio.

1.11.3. Gastos de años anteriores incluidos en rendición del año 2021.

Se observó que, en las rendiciones de cuentas correspondientes al mes de enero de 2021, asociada al proyecto ATA 2055, en su detalle contenían documentación –específicamente remuneraciones a funcionarios y pago de servicios de internet–, por un monto total de \$78.677.881, los cuales corresponden al período de diciembre de 2020, según se expone en el anexo N° 18.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la aludida resolución N° 30, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Además, con ello se incumple la cláusula octava del acuerdo de voluntades aprobado en virtud del decreto N° 433, de 29 de noviembre de 2018, del MINEDUC que señala, en lo que interesa, que el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del "Ministerio" a la "Institución". En otros términos, los recursos aportados por el convenio de que se trata solo pueden implementarse en acciones desarrolladas a contar de la total tramitación de este.

Asimismo, se evidencia un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo. En ese sentido, el no rendir oportunamente los gastos antes descritos, genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad auditada señala, que el Decreto N°32, de 2020 del Ministerio de Educación, en su artículo segundo establece que la ejecución de los recursos asignados será en un período de 36 meses a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo que el monto de \$78.677.881, ejecutado durante el mes de diciembre de 2020, por concepto de remuneraciones y servicios de internet, corresponde a la rendición del mes siguiente (enero 2021), toda vez que el gasto efectivo fue realizado en el mencionado período, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula tercera del referido decreto.

Sobre el particular, es del caso precisar que la observación formulada guarda relación con el período en que se reconoció el gasto, el cual no es consistente con la fecha del documento, y no con la extemporaneidad de los mismos respecto del plazo de ejecución del convenio asociado al proyecto ATA 2055, toda vez que, la Universidad de Atacama reconoció documentos de diciembre de 2020 en la planilla de rendiciones de gastos efectivos en el mes de enero 2021.

Cabe señalar que La Universidad de Atacama no proporcionó un plan de acción sobre la observación formulada, por lo que se mantiene lo objetado, por lo cual esa casa de estudio deberá hacer los ajustes respectivos, e incorporar medidas en el reconocimiento de los gastos en el período que corresponda – es decir, a la fecha del documento -, para ser rendido en el mes siguiente de acuerdo a los plazos establecidos en la citada resolución N° 30, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.11.4. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.

Se verificó que las rendiciones de cuenta de convenios de los proyectos que se individualizan en el anexo N° 19, fueron presentadas fuera del plazo, es decir, con posterioridad a los primeros 15 días hábiles del mes de agosto de 2021, primeros 15 días hábiles del mes de diciembre de 2021 y los primeros 15 días hábiles del mes de enero 2022.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en la cláusula décima de los convenios celebrados entre esas universidades y el MINEDUC, que dispone que las Universidades Estatales, están obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC mensualmente, para ello cada institución entregará la rendición de cuentas de los recursos aportados por esa Secretaría de Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Ahora bien, según consta en la referida resolución N° 11, que modifica la citada resolución N° 30, que establece un nuevo plazo excepcional para la rendición de cuenta, en el inciso primero del artículo tercero transitorio señala que “Las rendiciones de cuentas de los servicios públicos, personas o entidades del sector privado que, siendo exigibles durante el segundo semestre del año 2020 no fueron presentadas, y aquellas que sean exigibles desde enero hasta julio del año 2021, podrán efectuarse, de manera excepcional, en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de agosto de 2021. A su vez, aquellas rendiciones exigibles desde agosto hasta noviembre del año 2021 podrán efectuarse en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2021”.

De la misma forma, dicho actuar no se ajusta a lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

A mayor abundamiento, resulta útil indicar que la entrega de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES haciendo que el proceso sea poco eficiente. Asimismo, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

En ese sentido, el no presentar oportunamente las rendiciones descritas anteriormente, podría generar que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones y por ende el principio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

exposición, el cual establece que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria, para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo observado, la entidad señaló, que efectivamente hubo un retardo en las rendiciones de cuentas, pero que son explicadas en gran medida a propósito de la emergencia sanitaria mundial por la propagación del COVID -19, y a las correlativas medidas de prevención que el poder ejecutivo dispuso para toda la comunidad de nuestro país. Dicho esto, y en virtud de cuidar a toda la comunidad universitaria, esta Casa de Estudios Superiores suspendió las actividades presenciales de la mayoría de sus estamentos a contar del 17 de marzo de 2020, según da cuenta resolución exenta N° 72 de 17 de marzo de 2020 y hasta el 3 de marzo de 2022. Por ello, en el período intermedio, las unidades administrativas debieron realizar esfuerzos para digitalizar la mayoría de documentación que debía ser rendida, cuestión que, sumado a la restricción de aforos, impidió que esta labor fuese efectuada con una mayor celeridad.

Sin perjuicio de lo informado anteriormente, durante el último trimestre del año 2021, la Universidad reforzó el equipo de trabajo involucrado en las rendiciones de cuentas, para efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la citada Resolución N° 30, y lo dispuesto en el dictamen N° 13.332 de 2018 de este Órgano Contralor, con lo cual se pretende que la institución resguarde el cumplimiento de los plazos asociados al envío de los expedientes digitales que respalden las rendiciones de cuentas.

Al respecto, si bien la Universidad de Atacama presenta un plan de acción sobre esta materia, no es posible subsanar el hecho observado, debido a que su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

1.11.5. Inconsistencias en montos de rendiciones y transferencias.

Se determinó que un total de 11 proyectos presentan diferencias entre el monto de los ingresos y rendiciones informados por la Universidad de Atacama y el detalle por dichos conceptos remitidos por la Subsecretaría de Educación, tal como se indica en el anexo N° 20.

La situación planteada, contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, no se ajusta a lo previsto en el artículo 2° de la mencionada resolución N° 30, que fija procedimiento sobre rendición



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

de cuentas, que exige que dicha rendición debe contener, en lo que interesa, según su letra c), los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Con lo señalado, se advierte el riesgo que existan gastos y transferencias efectuados, pero no reconocidos, al no estar debidamente respaldados, con información que no sea la pertinente, lo cual implique presentar gastos al MINEDUC sin la documentación fundante. Asimismo, no se aviene a lo establecido en el punto 38 de la citada normativa de control, que señala, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, la planteado, denota una debilidad en la gestión de los ingresos transferidos a la universidad, lo cual produce el riesgo de subvaluación de recursos, pudiendo generar incumplimientos en la planificación financiera de la entidad, y a su vez, implicaría una debilidad de control en la administración del presupuesto, al generar inconsistencia en los reportes de ingreso. Asimismo, en la rendición de los gastos del período, los que pudieran contemplar montos que hicieran no tener un buen control y manejo de dicha información.

Respuesta de la administración

Respecto del proyecto ATA2155, la Universidad de Atacama manifestó que la diferencia determinada no corresponde a una rendición de gastos, sino a un reintegro de recursos realizados bajo la clasificación de "otros ajustes".

En cuanto a la disparidad en los montos del proyecto ATA1795, la casa de estudios expone que corresponde a un ingreso a la cuenta corriente por concepto de cobro de una multa de un servicio y no a recursos transferidos por el MINEDUC.

En relación con el proyecto ATA1856, la entidad expone que, la discrepancia establecida corresponde a gastos efectivos del período 2021, independiente de que la fecha del documento sea del período 2020, por lo cual, a su entender, no correspondería excluir los egresos emitidos durante la última semana del período 2020 y que se depositaron la primera semana del 2021.

Sobre los proyectos ATA1899 y ATA1957, la autoridad de la casa de estudios indica, que el registro del MINEDUC contempla el período de gasto efectivo entre los meses de enero a junio 2021, en circunstancias la rendición de la UDA corresponde al movimiento efectuado entre enero a diciembre y de enero a noviembre de 2021, respectivamente.

Del proyecto ATA2057, se señala en la contestación, que la diferencia se origina producto de las rendiciones presentadas fuera de plazo, por los gastos incurridos entre octubre y noviembre de 2021, las cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

se encuentran regularizadas a la fecha.

En lo relacionado con los proyectos ATARED20991 y ATARED20992, la autoridad expone que con fecha 30 de diciembre de 2020, el MINEDUC realizó un traspaso de recursos a la cuenta exclusiva de los mencionados programas y por el cual la entidad emitió el comprobante de ingreso N° 2020120201 reconociendo el ingreso de recursos a la cuenta institucional. Agrega, que posteriormente con fecha 25 de enero de 2021, se realizó el traspaso de la cuenta institucional a las cuentas exclusivas de cada proyecto.

En cuanto al proyecto ATA2155, la entidad indicó que el MINEDUC registró un monto de \$816.976.000, de los cuales \$481.121.000 corresponden a gasto de capital, asimismo manifiesta, que en el ingreso UDA considera \$1.081.749.000, conformados por \$680.814.000 por recursos corrientes y \$400.935.000, lo que representa a 5 de las 6 cuotas programadas con corte al 17 de mayo de 2021, concluyendo al final, que no es posible explicar la diferencia, por cuanto se estarían evaluando períodos distintos de transferencias.

En relación con el proyecto ATA2156, la entidad indicó que la diferencia se explica debido a que el ingreso a la cuenta corriente exclusiva del proyecto fue realizado en el período 2022 y la transferencia del Mineduc en el período 2021.

Finalmente, respecto de la discrepancia determinada en el proyecto ATA21991, señala que la diferencia se explica debido a que el ingreso en la cuenta corriente institucional se realizó durante el período analizado, sin embargo, el ingreso a la cuenta corriente exclusiva se efectuó durante el año 2022.

Sobre el particular, corresponde indicar, que la información analizada corresponde a la proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior y que registra el detalle de las transferencias recibidas y rendiciones presentadas por parte de la Universidad de Atacama entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo cual, los períodos son comparables a los señalados por la entidad.

Expuesto lo anterior, corresponde mantener lo observado, por lo que dicha entidad deberá implementar las medidas que sean necesarias para asegurar la consistencia de la información interna sobre las distintas iniciativas, con lo informado a la Subsecretaría de Educación Superior, a fin de evitar, en lo sucesivo, incurrir en discrepancias como las señaladas. Lo anterior, será motivo de revisión en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1.11.6. Rendiciones mensuales fuera de plazo.

Se determinó que la Universidad de Atacama envió al Departamento de Fortalecimiento Institucional del MINEDUC, un total de 16 rendiciones de gastos fuera de plazo, según consta en el reporte enviado por la SES al 31 de diciembre de 2020.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la referida resolución N° 30, que señala que las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, situación que no acontece en la especie.

Lo advertido denota un riesgo de que los estados financieros de la SES no representen la realidad económica y financiera a una data determinada, toda vez que la entrega de las rendiciones fuera de plazo, distorsionan la información contenida en estos.

En mérito de lo señalado, el director de la DPI a través del oficio N° 1.635 con fecha 9 de noviembre del 2021, le hizo llegar a los analistas de seguimiento de Proyectos DPI la solicitud de cumplir con los plazos, durante los primeros 15 días hábiles de cada mes. Adicionalmente fue contratado un apoyo administrativo para la digitalización de la información de los proyectos, donde se incluyen las rendiciones.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la Universidad ha manifestado en su contestación que lo señalado en respuesta al seguimiento de debilidades de años anteriores, son acciones concretas que la universidad ha ejecutado para evitar futuras dilaciones en la rendición de los proyectos.

Cabe precisar, que esta situación sigue siendo relevante exponerla, debido a la reiteración de los hechos descritos y detectados durante la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas correspondiente al período 2021, tal como se expone en el numeral 1.11.4 Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo, del presente informe.

Por lo anterior, se mantiene lo observado, cuyas medidas comprometidas serán materia de seguimiento y revisión en la siguiente auditoría de estados financieros de los proyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1.12. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.

1.12.1. Cheques girados y no cobrados caducos.

De la revisión efectuada al listado de cheques girados y no cobrados presentada en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de [REDACTED], se constató que se mantienen 2 documentos que se encuentran caducados, los cuales, a su vez, individualizan el número de egreso sin identificar la numeración del cheque, por un monto total de \$254.324, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 12
Cheques girados y no cobrados, caducados.

CUENTA CORRIENTE N°	BANCO	CHEQUE N°	EGRESO N°	FECHA	MONTO \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Sin información	68668	28-04-2020	53.565
[REDACTED]	[REDACTED]	Sin información	69621	20-10-2020	200.759
Total					254.324

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las conciliaciones bancarias entregadas por don [REDACTED], Profesional de la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno de la Universidad de Magallanes, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2022.

La situación descrita no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, que expresan, en síntesis, que las transacciones deben efectuarse en el mismo momento en que ocurran, debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan decisiones, además se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

Lo anterior, conlleva el riesgo de generar distorsión en la información presentada en los estados financieros, con la correspondiente afectación al principio de confiabilidad y representación fiel de la información financiera, lo que a su vez puede afectar la toma de decisiones del servicio o usuarios de estos.

Sobre el particular, corresponde que la universidad registre contablemente los documentos caducados en forma oportuna y realice los ajustes correspondientes, además, de identificar expresamente los documentos bancarios.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la entidad adjunta el informe sin número, de 30 de marzo de 2022, emitido por doña [REDACTED], Directora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

de Tesorería y Cobranzas de la Universidad de Magallanes, en el cual se identifica el origen de las transacciones, exponiendo que se realizarán los ajustes pertinentes para subsanar la situación objetada.

Respecto a lo expuesto por la entidad auditada, se mantiene el hecho observado, debiendo la universidad efectuar los ajustes comprometidos, además de implementar las medidas pertinentes con el fin de evitar la reiteración de los hechos objetados, los cuales serán revisados en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.

1.12.2. Ítems conciliatorios de antigua data.

Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], al 31 de diciembre de 2021, mantiene en los ítems “otros abonos”, “depósitos pendientes”, y “otros cargos”, 13 partidas que provienen de meses anteriores, con una antigüedad de hasta 8 años y 4 meses, sin ser regularizados a la fecha de corte, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 21.

Al respecto, es dable tener presente que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el mayor banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de antecedentes entre la entidad y el banco. No obstante, lo anterior, considerando la antigüedad de las partidas, denota la falta de regularización de las partidas identificadas.

La situación descrita no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, que expresan, en síntesis, que las transacciones deben efectuarse en el mismo momento en que ocurran, debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan decisiones, además se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

Lo anterior, conlleva el riesgo de generar distorsión en la información presentada en los estados financieros, con la correspondiente afectación al principio de confiabilidad y representación fiel de la información financiera, lo que a su vez puede afectar la toma de decisiones del servicio o usuarios de estos.

Sobre el particular, la universidad deberá realizar los ajustes pertinentes de modo tal de regularizar las partidas conciliatorias, como también establecer procedimientos y controles que permitan presentar las conciliaciones bancarias con partidas originadas en el mes en que estas son



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

confeccionadas.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la entidad manifiesta que “se han individualizado y regularizado las partidas provenientes de años anteriores y se han realizado los ajustes correspondientes”, sin adjuntar los respaldos de ello, como tampoco la conciliación bancaria corregida.

A su vez, se adjunta el informe sin número, de 30 de marzo de 2022, emitido por doña [REDACTED], Directora de Tesorería y Cobranzas de la Universidad de Magallanes, en el cual señala el procedimiento mediante el cual se regularizará cada una de las partidas identificadas en el anexo N° 21.

En virtud de lo expuesto, se mantiene el hecho observado, toda vez que la entidad, no proporcionó los antecedentes previamente mencionados que respalden las regularizaciones efectuadas y, a su vez, deberá implementar los procedimientos y controles requeridos para que la situación expuesta, en lo sucesivo, no vuelva a ocurrir, lo que será revisado en una próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.

1.12.3. Rendiciones en estado “observada” por parte de la SES.

De la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por la SES, se constató que las rendiciones detalladas en el anexo N° 22 se encuentran pendientes de aprobación, en estado “observada” por no contar con la documentación o encontrarse incompleta, lo que se mantiene a la fecha de la presente fiscalización.

Lo objetado contraviene lo reseñado en el artículo 2°, letra c), de la aludida resolución N° 30, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que en la especie no se advierte.

A su vez, lo observado contraviene el numeral 46 de la aludida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Lo descrito expone a la Universidad de Magallanes al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como no aceptados y por tanto con incumplimiento de avances.

Además, evidencia un riesgo en cuanto a que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

la información presentada en los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, sobre los gastos rendidos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de revisiones extemporáneas al ejercicio en revisión respectivo.

Con todo, se advierte el riesgo de que existan gastos que no se encuentren debidamente acreditados o con información que no sea la pertinente.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la Universidad de Magallanes adjunta a su respuesta el memorándum sin número, de 30 de marzo de 2022, emitido por el Director de Contabilidad y Presupuesto, don [REDACTED], en el cual realiza un comentario por cada una de las partidas contenidas en el anexo N° 22, señalando las leyendas “Rendición de cuentas enviada el 28/04/2021 y no presenta movimientos en el período informado”; “Rendición de cuentas enviada el 28/04/2021, la documentación de respaldo será enviada durante abril 2022”; “Rendición de cuentas enviada el 28/04/2021, los respaldos fueron enviados por correo electrónico el 29/01/2022”; “Los respaldos fueron enviados por correo electrónico el 29/01/2022”; “La documentación de respaldo será enviada durante abril 2022”; “No presenta movimientos en el período informado”; “Rendición de cuentas enviada el 06/12/2021, los respaldos fueron enviados por correo electrónico el 29/01/2022”; Rendición de cuentas enviada el 06/12/2021, no presenta movimientos en el período informado”; y “Rendición de cuentas enviada el 11/01/2022, no presenta movimientos en el período informado”.

A su vez, precisa en su respuesta que los documentos de respaldo correspondientes a las rendiciones financieras del período enero 2020 - octubre 2021, fueron puestos a disposición de la SES en el mes de enero de 2022, a través de un drive en formato digital, encontrándose algunos en estado pendiente, los que serán remitidos a la citada Subsecretaría en el mes de abril del presente año.

Al respecto, cabe mantener el hecho reprochado, toda vez que la universidad no proporciona medidas que eviten la reiteración de lo observado, por lo que deberá implementar un procedimiento de control con el fin de asegurar que las rendiciones que presenten cumplan con toda la documentación que respalde los gastos informados, lo que será revisado en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.

2. Seguimiento a observaciones formuladas en informes de años anteriores – Aspectos Financiero Contables.

En el informe final N° 241, de 2021, de este origen, se formularon las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

2.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.1.1. Inconsistencias en los saldos acumulados de transferencias del año 2019.

Al respecto, se identificó una diferencia de \$42.278.000 entre el saldo acumulado total de transferencias al 31 de diciembre de 2019 y el saldo inicial de ese mismo concepto presentado en los estados financieros del proyecto al 31 de diciembre de 2020, en circunstancias que ambos deberían ser iguales.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría, si bien, no se detectó la diferencia observada para el período 2021, la SES no implementó los controles solicitados por este Organismo de Control en el citado Informe Final N° 241, sobre el cierre anual, a fin de velar porque los montos asociados a rendiciones y transferencias sean registrados en el mes y año correspondientes.

Lo antes mencionado, no se aviene con lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento.

Sobre lo señalado, cabe indicar que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionando que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente con inconsistencias respecto a los estados y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Respuesta de la entidad.

En su contestación, el servicio indica que la diferencia detectada por este Organismo de Control fue corregida en los estados financieros emitidos en 2020 y que en las auditorías posteriores no se han detectado diferencias, por lo que consideran que no proceden nuevas acciones por implementar.

Al respecto, atendido que para el período auditado 2021 no se detectaron hechos de similares características, se subsana la presente observación, en el entendido que la SES, establecerá un mecanismo de control sobre el cierre anual, que vele porque los montos asociados a rendiciones y transferencias sean registrados en el mes y año correspondientes.

2.1.2. Gastos corrientes rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.

Durante el año 2020, se evidenció que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Universidad de los Lagos y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación rindieron gastos corrientes, por \$608.814.602, los que excedían al total transferido en esa anualidad, los que se detallan en el anexo N° 3 del citado informe N° 241, de 2021.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría, cabe señalar que del análisis a los saldos acumulados de transferencias y de gastos rendidos al 31 de diciembre de 2021, particularmente, el formulario N° 4 - estado de subproyectos del reporte financiero consolidado, se evidenció que las universidades detalladas en el anexo N° 23, asociadas a 48 convenios, han rendido gastos corrientes acumulados al 31 de diciembre de 2021, por sobre las transferencias acumuladas, por un monto total de \$8.929.986.163, habiendo sido aprobadas por el Departamento de Fortalecimiento Institucional, DFI, de la citada Subsecretaría.

Lo anterior, incumple la cláusula décima de los convenios Marco y Fortalecimiento suscritos entre las universidades descritas en el citado anexo N° 23 y el artículo 3° del decreto N° 12, de 2021, del MINEDUC, que Distribuye Recursos Entre las Universidades Estatales por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la Asignación Aporte Institucional Universidades Estatales de la mencionada Ley N° 21.094, que señalan, en lo que interesa, que la institución deberá rendir cuentas de los recursos aportados por el ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la referida resolución N° 30, o la normativa que la reemplace.

Asimismo, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, que dispone que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En ese contexto, existe un riesgo al permitir la aprobación de gastos o desembolsos que no corresponden al proyecto al que se le imputan y que la información presentada de las cuentas de gastos en los estados financieros, puedan contener errores significativos, no advertidos por la entidad auditada, producto del registro asociado a un instrumento de financiamiento erróneo.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad indica que, a partir de 2020 se tomaron medidas respecto de los montos asociados a gastos corrientes y capital establecidos en la Ley de Presupuestos de cada año, según lo requerido por el Subsecretario de Educación Superior en ese momento.

Agrega que, para mitigar situaciones similares en relación a la rendición de gastos corrientes por una cifra mayor a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

transferido por ese mismo concepto, la SES, a través del Memo N° 06/67, de octubre de 2019, solicitó tomar medidas, las cuales fueron presentadas y aprobadas por el Ord. N° 06/33, de 31 de enero de 2020, en el cual se solicita instruir a las instituciones de educación superior esta información, adjuntando ambos documentos.

Añade que, se han implementado diferentes directrices que deben tenerse en consideración, dependiendo del tipo de fondo, etapas y controles asociados a los gastos corrientes y capital de las diferentes asignaciones presupuestarias que gestiona el Departamento, disponibles en la Ley de Presupuestos para el año 2020 en adelante, entre las que podemos señalar: a) Diseño y planificación del presupuesto; b) Distribución de porcentajes de transferencias corrientes y de capital, una vez aprobada la Ley de presupuestos; c) Información de manera oportuna a las IES para que en el desarrollo de las propuestas y/o rendición de gastos; d) Diseño de instrumentos y proyectos; e) Convocatorias; entre otras.

Continúa indicando que, una vez aprobado internamente por el Subsecretario de Educación Superior, esto fue comunicado por jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional a los equipos internos y a las instituciones de educación superior, acerca de la gestión de recursos de transferencias corrientes y de capital mediante el Ord.1.648/2020 (el cual se adjunta), que detalla los elementos y directrices antes indicados, lo que ha sido aplicado a todos los convenios firmados y transferencias a partir del año 2020 en adelante, siendo parte integral de los procesos que se llevan a cabo en el DFI y el área de rendiciones a partir de esa fecha.

Agrega que, en caso de existir gastos mayores a los transferidos por conceptos de gastos corrientes y/o capital, se remite carta a la institución de educación respectiva solicitando los ajustes pertinentes, evidenciándose que el año 2021, 4 casos de este tipo, pidiéndose las correcciones correspondientes, lo que consta en las cartas y correo adjuntos.

Por último, indica que, en febrero de 2021, el área de rendiciones pasa de depender del DFI a la División de Administración y Presupuesto, como una medida complementaria para reforzar e independizar los procesos de control.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por la entidad fiscalizada no desvirtúan la observación formulada, máxime considerando que el hecho reprochado ha sido objetado en auditorías anteriores, razón por la cual, la SES deberá, analizar los casos expuestos y adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de regularizarlos, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este documento.

Asimismo, la entidad le corresponderá, en lo sucesivo, ajustarse a sus propios procedimientos sobre esta materia, a fin de evitar que las rendiciones se aprueben por un monto superior a lo efectivamente transferido, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

2.1.3. Proyectos terminados que aún no se han cerrado.

Se constató que, durante el año 2020, la cartera de proyectos del préstamo BIRF tenía 72 proyectos con sus fechas de término vencidas y saldos por rendir neto de \$14.198.522.106, para los distintos componentes y diferencias negativas entre los montos transferidos y los gastos rendidos, todo lo cual fue detallado en el anexo N° 2 del aludido informe N° 241, de 2021.

Al respecto, de las validaciones efectuadas en la presenta auditoría, se constató que la SES, en el año 2021, cerró únicamente 4 de los 72 proyectos que fueron observados en el citado informe final N° 241 y solicitó la restitución de los saldos pendientes por rendir a la universidad respectiva, requiriendo a la Unidad de Gestión de Proyectos la actualización de las fechas de cierre de ejecución de los mismos.

Además, se identificaron 28 nuevos proyectos vencidos con un saldo por rendir neto de \$6.588.259.910, identificándose nuevamente diferencias negativas en los montos transferidos y rendidos, hechos que se detallan en el anexo N° 24.

Cabe precisar que, la SES mediante declaración de 6 de abril de 2022, informó que para efectos de la liquidación de los convenios, otorgaban un plazo de gracia que podía extenderse hasta 12 meses después del término de su vigencia. En este contexto, al adicionar dicho lapso a los plazos de los convenios de que se trata, aun así, éstos se encuentran vencidos.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en la referida resolución exenta N° 2.712, que aprueba criterios respecto de las asignaciones corrientes y de capital, así como de sus gastos asociados que, en su artículo único señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no efectuados, dentro del período de vigencia del convenio.

Lo expresado, además incumple el punto 5.8 del Manual de operaciones del banco BIRF, MOP, que al efecto dispone que “En el evento que la institución no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Convenio, que hayan gastos objetados, o que los recursos no estén comprometidos a través de órdenes de compra, contratos u otro documento equivalente, a más tardar el último día de ejecución legal del Convenio, la Institución deberá restituir los excedentes resultantes al Ministerio”.

Tampoco se ajusta a la aludida resolución exenta N° 5.109, efectuadas al sector público y privado, que dispone, en lo que interesa, que su no ejecución, incumplimiento dentro de los plazos previstos, o el no uso de los recursos aportados, deberán ser reintegrados al MINEDUC en el plazo establecido en el convenio o una vez que el DFI lo solicite.

La situación descrita afecta la representación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

fiel de los saldos de cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan gastos extemporáneos, puesto que los convenios que los regulan han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la Subsecretaría.

Respuesta de la administración.

La SES manifiesta que, de las 28 iniciativas detalladas en el aludido anexo N° 24 de este informe, los proyectos ATA1795, MAG1799 y FRO1799 mantienen saldos por rendir al 31 de diciembre de 2021, para los cuales se solicitó el reintegro de los saldos no utilizados. Respecto del proyecto FRO1799, informó que la Universidad de la Frontera restituyó sus excedentes con fecha 18 de marzo de 2022, sin embargo, no acompañó los antecedentes para su revisión. En cuanto a los otros dos casos, informó que reiteró la solicitud de restitución el 26 de mayo de 2022.

Por otra parte, la institución indica que, las diferencias negativas mencionadas se explican por gastos corrientes rendidos que superan a lo transferido y que ha sido corregido para todos los convenios firmados y transferidos desde el año 2020 según lo instruido en Ord. N° 1648 del 2020, el cual se adjunta en esta respuesta.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener el hecho observado, toda vez que la SES, si bien, informó respecto de algunos casos las gestiones realizadas, en ninguno de ellos (detalles expuestos en el citado anexo N° 24) acredita su cierre, la restitución de los montos observados o la regularización de la sobreejecución correspondiente en cada caso, así como tampoco proporcionó un plan de acción con medidas que mitiguen los riesgos identificados sobre aquellos proyectos vencidos.

En ese contexto, la SES deberá realizar el cierre respectivo de la totalidad de los casos observados, informando al respecto a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Del mismo habrá de, en lo sucesivo, establecer procedimientos de control sobre el vencimiento y cierre de los convenios que existen con las universidades, efectuando un seguimiento de los casos que se encuentren vencidos, a fin de gestionar su liquidación y la restitución de los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados según corresponda.

2.1.4. Desfase, falta de revisión y documentación pendiente para respaldar los gastos informados en las rendiciones de cuentas contenida en los estados financieros.

Se advirtieron, al 31 de diciembre de 2020, rendiciones de cuentas que no habían sido revisadas y/o aprobadas durante esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

anualidad por parte de la Subsecretaría, cuyos gastos fueron incluidos en los estados financieros a esa misma data, situación que se mantiene en la presente auditoría.

En efecto, de la revisión de la planilla de gastos y la de estatus de rendiciones, se evidenciaron rendiciones de cuentas incompletas y otras en proceso de revisión, cuyos gastos están incluidos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, por un monto de a lo menos de \$946.295.983, lo que se detalla en el anexo N° 25.

En este contexto, el artículo 26 de la mencionada resolución N° 30, de este origen, establece, en lo que interesa, que el servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos. Añade que el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La situación expuesta, vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N°18.575, y tampoco guarda armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

Sobre la materia, se evidencia un riesgo, por cuanto a que los gastos rendidos, pudieran eventualmente contener errores significativos no advertidos, producto de revisiones extemporáneas al ejercicio respectivo, al incluir dicha información en los estados financieros presentados al BIRF, no garantizándose el grado de confiabilidad de la información financiera allí contenida.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la SES manifiesta que, a la fecha de la presente auditoría, está en proceso de revisión de los documentos digitales aportados por las universidades. Además, informa que el caso de la Universidad de Magallanes fue derivado al Consejo de Defensa del Estado, a fin de que proceder al cobro respectivo.

Agrega que, la dotación actual de la unidad de rendiciones y las herramientas con las que se cuenta, dificulta la actualización de las revisiones, sin embargo, la unidad de Rendiciones incrementará sus esfuerzos con el fin de mejorar los tiempos de revisión para cumplir con la actualización de la revisión de las rendiciones pendientes, con el fin de validar los valores informados en cada período.

Por lo anterior, se mantiene la observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

formulada, por lo que la SES deberá completar la revisión de las rendiciones pendientes, informando de los resultados a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, además, en lo sucesivo, deberá ajustar los plazos de revisión de las rendiciones a lo dispuesto en los respectivos convenios suscritos y registrar en los estados financieros solo aquellos gastos revisados.

2.1.5. Cuenta corriente exclusiva para cada convenio vigente.

De la revisión efectuada en el período 2020, se constató que en el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del DFI, no existían criterios que definan cuando es exigible la asignación de cuentas corrientes exclusivas para cada convenio de las universidades, con el objeto de controlar la integridad y exactitud de las fuentes y usos de fondos asociados al proyecto, situación que se mantiene a la fecha de la presente auditoría.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 5.1.3.4, Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado por la aludida resolución exenta N° 5.109, la que señala que, una vez informada la total tramitación del convenio o acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, solicitará a todas las IES adjudicatarias de fondos públicos, que acrediten la asignación de una cuenta corriente institucional, cuando así sea exigible, y que será utilizada para la administración de los fondos transferidos.

Ahora bien, mediante memorándum interno N° 07/2021, la SES a través del DFI, solicitó a su Departamento Jurídico un pronunciamiento al respecto, el que hasta la presente revisión no ha sido evacuado.

Lo expuesto, no se aviene al numeral 62 de la citada resolución exenta 1.485, que señala, en lo que interesa, que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida, contribuyendo al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

En ese sentido, se dificulta el control de los ingresos y egresos asociados al proyecto, toda vez que, al utilizar una cuenta corriente para diferentes fines, en estas se incorporan las distintas fuentes de financiamiento, erogaciones o gastos de iniciativas que posee cada universidad, obstaculiza la trazabilidad de los fondos asociados al respectivo convenio, pudiendo eventualmente distorsionar los saldos contenidos en los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración

En su respuesta la SES manifiesta que, a partir de la observación realizada por este Ente de Control, se efectuó el seguimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

al memorándum interno enviado por el DFI, al respecto señala que la División Jurídica remitió la consulta a la División de Administración y Presupuesto, sin embargo, de acuerdo al Sistema de Gestión Documental, en adelante SGD, N° 38043 – 2021, la consulta no fue respondida, derivada ni cerrada durante el 2021, tampoco fue presentada como un tema pendiente en el cambio de administración. Sin perjuicio de lo anterior, la SES señala que analizará la situación y establecerá la factibilidad de implementar lo solicitado por esta Contraloría General.

En mérito de lo expuesto por la administración, corresponde mantener el hecho reprochado, debido a que aún no existe un pronunciamiento formal sobre esta materia, razón por la cual el servicio deberá concretarlo a la brevedad, lo que será revisado en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.

2.1.6. Sistema computacional institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas asociadas al préstamo, no formalizado.

Se constató que, durante el año 2020, la SES utilizó planillas Excel para la administración y elaboración de los estados financieros remitidos al Banco Mundial, en base a la información de los proyectos asociados al programa de Fortalecimiento de Universidades Estatales.

Enseguida, se identificó que posee un sistema computacional institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas presentadas por las IES, sin embargo, no se encontraba completamente operativo en ambiente de producción, por lo que se utilizaban distintas planillas de cálculo en formato Excel, las que eran administradas y manipuladas por personal del DFI de la SES, sin que fuera posible individualizarlos por no contar con un historial de cambios, ni perfiles de usuarios relacionados a una contraseña, así como tampoco protocolos de seguridad en cuanto al acceso, edición y respaldo de su contenido.

Además, se comprobó que la SES no había gestionado la aprobación de dicho sistema ante esta Contraloría General, a pesar de que lo había liberado para que fuera utilizado por las distintas universidades para la recopilación, almacenamiento y resumen de los datos atinentes.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas durante la presente auditoría, se identificó que dichas situaciones se mantienen, toda vez que, la SES sigue utilizando planillas Excel para administrar y preparar los estados financieros remitidos al Banco Mundial y para la gestión y control de las rendiciones de cuentas remitidas por la IES, sin que además, el citado sistema haya obtenido la aprobación de este Organismo de Control, por cuanto la SES no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados.

Lo anterior, vulnera el número 5.7 del Manual de Operaciones del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, MOP, que exige, en lo que interesa, la instalación y capacitación de un software para el registro de estas materias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

A su vez, no se ajusta a los numerales 12, 40 y 50 de la citada resolución exenta N° 1.485, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcional al riesgo posible; en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente; y que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones, respetivamente.

Al respecto, cabe precisar que las planillas de Excel utilizadas por la Subsecretaría, al carecer de mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y exactitud de los datos ingresados en ellas, la exponen al riesgo de que la información contenida pueda ser manipulada, además, que puedan contener errores en su digitación, que no sean advertidos, afectando la fiabilidad de los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

La entidad en su respuesta manifiesta que, el sistema de rendición de cuentas se encuentra sin soporte tecnológico desde el 1 de mayo del 2021, por lo que no existen avances en su desarrollo. Previo a que se dejara sin soporte y estando en etapa final de desarrollo, se presentó a este Organismo de Control la solicitud de aprobación del Sistema de Control Presupuestario, en adelante SCP, como herramienta válida de rendición de cuentas, a través del Ord. N° 1520 de 13 de septiembre de 2020.

Agrega, en lo que interesa, que han tenido una serie de reuniones con la División de Auditoría de este Ente de Control, siendo una de estas últimas la sostenida con fecha 7 de abril de 2022, en donde –según indican– que se presentó toda la información solicitada, en la cual se acordó dar acceso al ambiente de desarrollo a los analistas de dicha división, para que revisaran técnicamente el SCP, lo que sigue pendiente por parte la SES, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Rendición de Cuentas de la citada división de Este de Control.

Por último, menciona que el Banco Mundial no ha observado este tema, por no ser parte de los resultados del préstamo y por responder a situaciones particulares entre el Ministerio y este Ente Contralor en cuanto a la aprobación del sistema.

En mérito de lo expuesto por la administración y sin perjuicio de las atinentes gestiones efectuadas por la SES durante el período, el hecho observado se mantiene, toda vez que el aludido sistema aun no cuenta con las aprobaciones necesarias por parte de este Organismo de Control, razón por la cual el servicio deberá continuar gestionando la aprobación definitiva del citado sistema, situación que será revisada en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto bajo estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

2.1.7. Incumplimiento en los plazos de entrega de las rendiciones de cuentas por parte de la IES a la SES.

Se constató que, durante el año 2020, las universidades detalladas en el anexo N° 31 del mencionado informe final N° 241, de 2021, no cumplieron los plazos de entrega de las rendiciones de cuentas.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría, se determinó que, pese a que la SES emitió el oficio N° 4.884, de 2021, que instruye a las instituciones el deber de cumplir con los plazos estipulados en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas de esa cartera ministerial y lo dispuesto en la citada resolución N° 30, los hechos observados se continúan presentando, tal como se detalla en el anexo N° 26.

Lo expuesto, transgrede la cláusula décima de los convenios celebrados entre esas universidades y el MINEDUC, que dispone que, las Universidades Estatales, están obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC mensualmente, para ello cada institución entregará la rendición de cuentas de los recursos aportados por esa Secretaría de Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de esta Contraloría General, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Además, incumple el numeral 5.7 del citado MOP que señala, en lo que interesa, que la rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta, además, a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus normativas y reglamentos vigentes.

La presentación de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES lo que incide en que la información presentada en los estados financieros pudiera eventualmente contener errores significativos no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

Respuesta de la administración

En su respuesta la entidad indica que insistirá mediante oficio dirigido a las IES sobre la obligación del envío de rendiciones dentro del plazo. Cabe hacer presente que los retrasos de los años 2020 y 2021, en la mayoría de los casos obedecen a que las IES se encontraban cerradas durante los períodos de cuarentena que afectaron a todas las regiones del país y en ese contexto el cumplimiento, de acuerdo con proyecciones de la Subsecretaría, debería mejorar el año 2022.

Al respecto, considerando que los argumentos entregados por el servicio confirman lo objetado, se mantiene la observación, debiendo la SES, en lo sucesivo, fortalecer sus procedimientos internos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

tendientes a exigir que las IES rindan de acuerdo a la normativa que rige esta materia, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

2.2. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.

2.2.1. Deficiencias en los desembolsos asociados a los convenios.

De la revisión practicada el año 2021, se reitera la observación de las rendiciones de cuentas de los gastos realizados en los convenios UCH 1856 y UCH 1899, por cuanto esa casa de estudios rindió gastos por las sumas de \$1.307.724 y \$96.433.431, correspondientes a la Dirección Económica y Administrativa Central (DEAC) y Facultad de Medicina (FAMED), respectivamente, por prestaciones de servicios, adquisiciones de materiales dentales, mantención de equipos, compras de pasajes, entre otros, gastos que no fue posible asociarlos a los hitos de los objetivos establecidos en la cláusula segunda de los citados acuerdos de voluntades.

La inconsistencia en los respaldos transgrede lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la citada resolución N° 30, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas; y que "Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica", situaciones que no se advierten en la especie.

Además, dicha situación no se aviene con lo establecido en el numeral 6.2, de la referida resolución exenta N° 5.109, que señala, en lo que interesa, que los expedientes de rendición deberán contener todos los respaldos exigidos por gastos, sean estos contratos de prestación de servicio, facturas, las condiciones de pago y registrar la cancelación por parte del proveedor; que todos los gastos rendidos deberán ser respaldados por su respectivo comprobante de pago, entre ellos, colillas de depósito, recepción de pago firmado, liquidación de sueldos firmada, factura "cancelada"; y que toda estadía de especialización, visita de especialista al proyecto, contratación a honorarios, reuniones de trabajo (en este último caso se permite un acta), servicio de consultoría, debe ser respaldada por un documento en el cual se individualice a los involucrados, el período de vigencia de la actividad, el código del proyecto, los costos asociados al proyecto y su fuente de financiamiento y el servicio/productos realizados.

En tales circunstancias, se recomienda establecer formalmente un procedimiento de control que incluya actividades y medios de verificación que permitan garantizar que los expedientes de los egresos cuenten con la totalidad de los documentos que respaldan los gastos y ajustes correspondientes, de manera que al momento de efectuar una solicitud de ellos con la finalidad de examinar su correspondencia, estos sean entregados sin que se omitan antecedentes necesarios que acrediten los desembolsos y sus registros contables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

logrando con ello minimizar el riesgo de que falte o se omita alguno de los documentos esenciales, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP.

La Universidad en su oficio respuesta al Informe Final N° 241, de 2021, manifiesta que se ha tomado conocimiento de la objeción y si bien se reconocen los avances en la construcción de los expedientes de rendición de cuentas e identificación de las fuentes de financiamiento, aún queda por avanzar. Una medida importante en esto, de reciente emisión y difusión inmediata a las unidades ejecutantes, se encuentra relacionada con el Oficio N° 4.884, de fecha 30 de junio de 2021 de la SES, y el VAEGI(O) N° 300, de 5 de agosto de igual año, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAEGI), los cuales reiteran normas vigentes en relación con el proceso y antecedentes soportantes de las rendiciones financieras, sin embargo, en las rendiciones de gastos del año señalado, no se presenta los ajuste de las cifras objetadas.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, en lo que interesa, la universidad señala que los antecedentes provistos en el enlace como respaldo del oficio de respuesta, se presentan del siguiente modo: a) los registros objetados durante 2019, el ajuste en diciembre de 2020 y el reemplazo de estos por nuevos gastos; y, b) los documentos en PDF respectivos de los registros señalados en a), indicando, que tales antecedentes fueron provistos en los registros oficiales que se remiten al Ministerio de Educación.

En relación a lo anteriormente expuesto, y del análisis de la documentación remitida en esta oportunidad y las explicaciones otorgadas por la universidad, se procede a levantar lo objetado.

2.2.2. Gastos asociados a proyectos terminados.

Durante el año 2020, y de acuerdo a la revisión del expediente de gastos entregada por la universidad en el oficio VAEGI (O) N° 047, de 20 de enero de 2022, se reitera la observación para 18 operaciones de las 69 objetadas, por la suma de \$11.630.643, que se exhiben en el anexo N° 27, por falta de documento financiero contable de compromiso, conforme lo establece el numeral 5.8, del MOP, por la iniciativa tipo Convenio Marco código N°UCH 1756, aprobado mediante la resolución exenta N° 3.062, de 20 de diciembre de 2017, de la universidad, cuyo cierre según informó el DFI fue el 28 de diciembre de 2019. En efecto, se verificó que se rindieron gastos por parte de la entidad, hasta junio de 2020, no presentando informes técnicos semestrales por dicho año, lo que resulta contradictorio si se considera que ese Plantel Académico el 31 de enero del citado año 2020, remitió el informe final del aludido proyecto y, posteriormente, el 1 de abril de 2021, remitió un reporte satisfactorio del término de proyecto por parte del MINEDUC.

En lo pertinente, cabe señalar que la situación planteada, denota una debilidad de control sobre los gastos rendidos que imposibilitan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

a esa entidad realizar un control eficiente y eficaz sobre la materia, además, con ello se afecta la aseveración de legalidad, por cuanto, la falta de registro oportuno incide en que los eventos registrados no se ajustan a la normativa legal vigente.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la universidad indica que la situación mencionada afecta a la unidad ejecutante "EDUABIERTA", la cual provee la información solicitada para poder subsanar las observaciones, por medio del oficio N° 43/2021. En dicho documento se puede observar que dicha dependencia respondió acompañando la información solicitada.

Al respecto, dado los antecedentes que se acompañan en esta ocasión, los que permiten sustentar el compromiso adquirido con el proyecto en cuestión, se levanta la situación objetada.

2.2.3. Contrataciones de personal a honorarios, sin convenios, ni acreditación de las actividades realizadas en el proyecto.

En la revisión efectuada el año 2020, a los antecedentes facilitados de la rendición de cuentas objetada del proyecto código UCH1856, por la suma de \$24.830.806, pertenecientes al Centro de Extensión Artístico y Cultural (CEAC), se observó que correspondían a gastos del año 2019, existiendo falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP, cuyo detalle se presentó la tabla N° 4 del citado Informe Final N° 241.

En lo pertinente, cabe señalar que la situación planteada, denota una debilidad de control sobre los gastos rendidos que imposibilitan a esa entidad realizar un control eficiente y eficaz sobre la materia, además, con ello se afecta la aseveración de legalidad, por cuanto, la falta de registro oportuno incide en que los eventos registrados no se ajustan a la normativa legal vigente.

Respuesta de la administración.

Sobre lo observado, esa casa de estudios superiores consigna que los gastos son coetáneos a la fecha en que debía realizarse la ejecución de los recursos. Para ello, la Unidad ejecutante Centro de Extensión Artístico y Cultural ha entregado las explicaciones correspondientes, a través de su Oficio N° 19, de 22 de mayo de 2022, el que se adjunta a la respuesta.

Si bien resultan atendibles las explicaciones vertidas por esa universidad, ellas no permiten alterar el alcance formulado, toda vez que, de la revisión efectuada, se ratifica que son gastos del año 2019, existiendo falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP, razón por la cual se mantiene el hecho observado.

Por consiguiente, le corresponderá a esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

casa de estudios, establecer los mecanismos de control necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo. Del mismo modo, y en conjunto con la SES, deberá, en base al principio de coordinación, regularizar las partidas objetadas.

Todo lo anterior, será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

2.2.4. Falta de antecedentes de los gastos rendidos al proyecto.

Durante el año 2021, se reitera la observación contenida en el numeral 2.13.1 del citado Informe Final N° 241, relativa a los expedientes de 5 egresos detallados en el anexo N° 28, correspondientes a gastos de administración, no adquiribles de distintos proyectos a saber códigos N°s UCH 1955 y UCH 1999, por la suma de \$712.472.595, por cuanto, por una parte, no se adjuntaron todos los antecedentes que permitieran acreditar dicho desembolso y, por otra, por la falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el numeral 5.8 del MOP, considerando que los documentos financieros y contables entregados corresponden a actividades del año 2019, por consiguiente, dichas transacciones no son atingentes al expediente de gastos del año 2020.

Asimismo, la situación descrita contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada resolución N° 30, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Del mismo modo, no se condicen con el mencionado en la aludida resolución exenta N° 5.109, en cuyos numerales 5.2.2.7 y 5.2.6.6, sobre Formulario de Rendición de Cuentas y Liquidación de Sueldos, respectivamente, establecen en lo pertinente que los datos de ingresos y de gastos anotados en el formulario corresponden al período informado y que para el personal contratado por la IES para el proyecto, se deberá adjuntar las liquidaciones de sueldo del período a rendir, lo que no aconteció en la especie.

Al respecto, es del caso manifestar que la debilidad de control referente a la forma de mantener y confeccionar los expedientes de rendición de cuentas, implican el riesgo de que, estos al no presentar la totalidad de los antecedentes necesarios para acreditar los gastos incurridos, sean rechazados por el MINEDUC, afectando con ello los plazos de ejecución y el avance de los objetivos de los convenios cuando corresponda.

Asimismo, lo expuesto evidencia un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad de Chile señala que ha tomado las medidas tendientes a eliminar la posibilidad de rendiciones de gastos de períodos anteriores, especialmente, a través de la reiteración en lo relativo a la recepción de documentos mensuales para ser rendidos, en base a la citada resolución N° 30 y también, en el cumplimiento de lo instruido en el oficio N° 300, de 2021, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Continúa señalando que, acompaña información de las unidades ejecutantes mencionadas: “ERP” y “VM 20”. Asimismo, y de acuerdo a lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, los documentos complementarios se adjuntan a su documento de respuesta.

Si bien resultan atendibles las explicaciones formuladas por la entidad de educación superior, estas no permiten desvirtuar el alcance formulado para el caso de 4 egresos, de los 5 objetados, detallados en el citado anexo N° 28, correspondiente a gastos de administración, no adquiribles del proyecto código N°UCH 1955, por la suma de \$705.597.595, toda vez que se tratan de transacciones, actividades y pagos ejecutados en el año 2019, lo que refleja la falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP.

Por consiguiente, le corresponderá a esa casa de estudios, establecer los mecanismos de control necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo. Del mismo modo, y en conjunto con la SES, deberá, en base al principio de coordinación, regularizar las partidas objetadas.

Todo lo anterior, será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

2.2.5. Proyectos terminados con saldos por rendir.

Se reitera la observación informada durante el período 2020, relativa a que la cartera de proyectos del préstamo BIRF en la Universidad de Chile, con sus términos de cierre aprobados por el DFI, presentaban saldos por rendir neto de \$6.234.594.850, para los proyectos tipo Convenio Marco (CM) N°s UCH1755, UCH1756 y UCH 1855 y N° UCH1799, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), sin que se tuviese conocimiento de si esos fondos se reembolsaron, por cuanto la universidad no entregó antecedentes sobre la materia. El detalle se visualiza en el anexo N° 29.

La situación expuesta, atenta contra lo dispuesto en la aludida resolución exenta N° 2.712, que aprueba criterios respecto de las asignaciones corrientes y de capital, así como de sus gastos asociados, aplicables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

a cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, que en su artículo único señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Lo expresado, además, incumple el punto 5.8 del MOP, que al efecto dispone que “En el evento que la Institución no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Convenio, que haya gastos objetados, o que los recursos no estén comprometidos a través de órdenes de compra, contratos u otro documento equivalente, a más tardar el último día de ejecución legal del Convenio, la Institución deberá restituir los excedentes resultantes al Ministerio”.

Además, incumple lo señalado en la aludida resolución exenta N° 5.109, que al efecto dispone en lo que interesa, que para el caso que la ejecución del convenio no se realice o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, o bien cuando los recursos aportados por el MINEDUC no hayan sido gastados o comprometidos, estos deberán ser reintegrados al MINEDUC en el plazo establecido en el convenio o una vez que el DFI lo solicite, lo cual no ha acontecido.

A su vez, contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

La situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan gastos extemporáneos, puesto que los convenios que los regulan han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del convenio no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la SES.

La universidad en su respuesta oficio VAEGI (O) N° 047, de fecha 20 de enero de 2022, señaló que, por medio del Oficio Ord. N° 1.648, de 30 de marzo de 2020, del Jefe del DFI se indicó que: “... los recursos que se transfieran deberán ceñirse a los montos de gasto corriente y de capital establecidos en la Ley de Presupuestos”, lo cual implica claramente que la instrucción no es aplicable con efecto retroactivo, ya que las transferencias desde MINEDUC fueron muy anteriores a la fecha 30 de marzo de 2020, ya señalada.

Luego indica que similares consideraciones corresponden a las iniciativas PFE (Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales), ya que al igual que para los instrumentos financieros Convenio Marco (CM) y Aporte Universidades Estatales (AIUE), las rendiciones financieras e informes de avance fueron oportunamente remitidas al DFI. Los informes de evaluación del DFI señalan que se ha cumplido en nivel Satisfactorio con todos los informes sometidos a su consideración, ya que cumplían mayoritariamente con los Objetivos Específicos Institucionales e Hitos comprometidos, sin que se recibieran comentarios acerca de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

incumplimiento por el tipo de gasto realizado.

Seguidamente manifiesta que por medio del Of N° 4884, suscrito por la Jefa de área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior, de 30 de junio de 2021, se ha indicado recientemente, entre varios aspectos normativos, que la Institución se encuentra aplicando desde las fechas señaladas los controles por tipo de gasto para los instrumentos de financiamiento respectivos. En el caso de AIUE, este control se estableció a contar de la transferencia correspondiente al aporte de 2019.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la entidad señala que, como se indica previamente en este oficio, particularmente en el acápite 1.2.5., la universidad ha cumplido con la ejecución de los recursos según lo convenido, supervisado y aprobado por el DFI del MINEDUC.

Añade que, en ese mismo sentido, la institución universitaria se encuentra operando según los límites establecidos en el nuevo instrumento financiero "AIUE", en cuanto se inició la recepción de los recursos correspondientes a AIUE 2019.

En razón a lo expuesto, se mantiene el hecho reprochado, toda vez que los argumentos esgrimidos por la entidad no desvirtúan lo observado, por lo que esa casa de estudio deberá, en conjunto con la SES, realizar el análisis y cierre respectivo de la totalidad de los casos observados, informando al respecto a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

No obstante lo anterior, se le reitera a la universidad que deberá implementar las medidas respectivas que permitan detectar los proyectos que tienen fecha de ejecución vencida, con el fin de cerrar aquellos que correspondan, y en caso de proceder, efectuar la restitución de los recursos que hayan sido observados por la Subsecretaría, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia correspondiente del convenio.

2.2.6. Documentación e información no habida por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

Durante la ejecución de la auditoría asociada al período 2020, este Organismo de Control requirió antecedentes para la revisión de los gastos presentados en los estados financieros al 31 de diciembre de dicha anualidad, los que no fueron habidos en su totalidad por la entidad, los que respaldaban gastos por \$528.246.265.

Respecto de lo anterior, el servicio no acreditó la totalidad quedando pendiente de entrega, la documentación que respalda 30 casos por la cantidad de \$256.295.958, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

del citado Informe Final N° 241.

Ahora bien, de la revisión practicada durante la presente auditoría, se reitera dicha situación, toda vez que requerida a la universidad nuevamente los antecedentes no fueron habidos en su totalidad por desembolsos que suman \$723.437.250, correspondientes a 22 operaciones, lo que impidió la ejecución de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 30 de este informe.

Dentro de los antecedentes no habidos por la entidad universitaria, se encuentran las cartolas bancarias, conciliaciones bancarias y libro mayor correspondiente al año 2021, de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco [REDACTED] perteneciente a los proyectos UCH1899 y UCH1999, respectivamente, situación que no permitió reconciliar aquellas conciliaciones y, por consiguiente, validar las cuentas bancarias de que se trata, por dicho año.

Luego, respecto de los 30 casos pendientes, la universidad mediante el oficio VAEGI (O) N° 047, del 20 de enero de 2022, proporcionó toda la documentación que respalda el gasto de todos ellos, sin perjuicio de lo anterior, atendido que 13 de aquellas operaciones por la suma de \$33.224.863, corresponden a gastos del año 2019, lo que denota falta de oportunidad en la rendición, cuyo detalle se exhibe en el anexo N° 31.

Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución N° 30, en lo que interesa, según la letra c), por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados. Agrega, además, cuando proceda, que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá facilitar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos respectivos, lo cual, como se indicó, no sucede en la especie.

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 de la esa misma normativa, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Del mismo modo, la rendición extemporánea vulnera lo que indica en el numeral 5.8 del MOP.

Además, ambas situaciones objetadas contravienen lo señalado en el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la universidad señala que, como ha sido consignado en los apartados anteriores del presente oficio, las medidas correctivas para eliminar este tipo de problemas se encuentran en proceso de aplicación. En efecto, se insiste a las unidades ejecutantes en lo referido a su responsabilidad por la completitud del expediente de rendición y además que debe atenerse a lo establecido en el oficio VAEGI N° 300, de 2021, de su origen, respecto a las obligaciones de las unidades ejecutantes en cuanto a plazo y oportunidad de los gastos que se someten a rendición.

Añade, en lo que interesa, que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Economía y Negocios, Facultad de Artes, Facultad de Ciencias Sociales, así como la Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas (SISIB) y la unidad U+Gestión (ERP) han remitido diversos antecedentes tendientes a subsanar la observación señalada precedentemente.

Agrega, que ha insistido a sus unidades ejecutantes en el estricto cumplimiento de las normas vigentes, en especial, en cuanto a la resolución N° 30 y normativas emitidas por el MINEDUC. Asimismo, indica que se ha reiterado la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio N° 300, de 2021, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

De igual modo, consigna que en relación a las cuentas corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], pertenece al proyecto UCH1999 y que la cuenta corriente N° [REDACTED], de igual entidad bancaria, corresponde al proyecto UCH1899, acompaña el libro mayor, cartolas del banco y conciliaciones bancaria, respecto de los meses de enero de 2021 a diciembre de 2021.

De acuerdo con la revisión del expediente de gastos entregada por la universidad en esta ocasión, se mantiene la observación para 3 de las 22 operaciones objetadas en la presente auditoría, por la suma de \$359.860.297, 2 de ellas por carecer de documentos que justifiquen el gasto ascendente a \$36.799.447 y el otro por falta de oportunidad en su rendición por \$323.060.850, atendido que los antecedentes entregados corresponden a actividades y pago del año 2020, acorde se exhiben en el citado anexo N° 30.

De esta manera, respecto de los 2 primeros casos, la universidad deberá remitir los documentos que justifiquen el gasto ascendente a \$36.799.447 a este Ente de Control en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad universitaria deberá adoptar las medidas concretas que aseguren que la información que respaldan las rendiciones de cuentas, se encuentre íntegra, expedita y fácilmente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

identificable y ubicable, a fin de dar cumplimiento a la normativa que rige esta materia.

2.2.7. Falta de antecedentes que evidencien cuales son los gastos realizados a través de pago de remuneraciones, que están siendo utilizados en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

Se mantiene la observación indicada en el numeral 2.13.6. del citado Informe Final N° 241, debido que los antecedentes revisados para los 4 gastos, detallados en el anexo N° 32, por la suma de \$11.490.396, corresponden a gastos y actividades asociadas al año 2019, no obstante, de ser estos hechos consolidados, que afectan la oportunidad del reconocimiento de los gastos y, por ende, la exposición de los estados financieros, incumpliendo lo indicado en el numeral 5.8, del MOP.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la aludida resolución N° 30, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Sobre la materia, no se advierte que la documentación revisada esté asociada a los programas de convenio marco, CM y de los proyectos tipo AIUE, con respecto al cumplimiento de los hitos e indicadores establecidos en el respectivo convenio de desempeño o en funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo con los principios que le son propios, señalados en el título I, de la citada ley N° 21.094, respectivamente, todo para el año 2020, lo que no se acredita en la especie.

Respuesta de la administración.

En su oficio de respuesta, la universidad, acorde a lo señalado en los acápite anteriores del presente oficio, argumenta que los gastos realizados se encuentran completamente asociados a los objetivos de la institución, según se demuestra en los antecedentes adjuntos, acorde al formulario que recoge las respuestas de la unidad ejecutora, correspondientes a las iniciativas: "ERP", Canal Multiplataforma e Instituto de Estudios Internacionales (IEI).

Si bien resultan atendibles las explicaciones vertidas por esa universidad, ellas no permiten alterar el alcance formulado, toda vez que, de la revisión efectuada, se ratifica que son gastos del año 2019, existiendo falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP, razón por la cual se mantiene el hecho observado.

Por consiguiente, le corresponderá a esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

casa de estudios, establecer los mecanismos de control necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo. Del mismo modo, y en conjunto con la SES, deberá, en base al principio de coordinación, regularizar las partidas objetadas.

Todo lo anterior, será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

2.2.8. Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2020.

Durante el año 2020, de acuerdo a la revisión del expediente de gastos entregada por la universidad en el oficio VAEGI (O) N° 047, de 20 de enero de 2022, se reitera la observación para 10 operaciones de las 11 objetadas en su oportunidad, por la suma de \$228.481.388, que se exhiben en el anexo N° 33, correspondientes a las rendiciones de cuentas de los proyectos UCH N°s 1856, 1955, 1956, 1756 y 2055, que presentaban documentación del año 2019, existiendo falta de oportunidad en la rendición.

Ahora bien, en la presente auditoría y de acuerdo al examen practicado a las rendiciones presentadas durante el año 2021, se evidenció que la situación descrita precedentemente se mantiene, debido a que se detectaron nuevas partidas correspondientes a gastos efectuados durante los años 2019 y el año 2020, los cuales no fueron rendidos en su oportunidad, lo que se detalla en el anexo N° 34 adjunto, por la suma total de \$411.519.548.

Ambas situaciones no se condicen con lo señalado en los numerales 5.2.2.7 y 5.2.6.6, de la mencionada resolución exenta N° 5.109, que establecen, en lo pertinente, que los datos de ingresos y de gastos anotados en el formulario corresponden al período informado y que para el personal contratado por la IES para el proyecto, se deberá adjuntar las liquidaciones de sueldo del período a rendir,

De igual forma, es un hecho que contraviene lo dispuesto en el citado artículo 13 de la resolución N° 30, que establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, y que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Del mismo modo, lo antes mencionado, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

La situación expuesta, evidencia un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo. En ese sentido, el no rendir oportunamente los gastos antes descritos, genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Cabe hacer presente y aclarar que el sentido de la situación observada, fue consignar que los gastos se rindieron con desfase, es decir desembolsos 2019, rendidos el 2020, incumpliendo lo señalado en el citado numeral 5.8., del MOP, que señala en lo que interesa "...la totalidad de ingresos y gastos, cada uno de los cuales debe registrarse de manera oportuna en el sistema, esto es, inmediatamente después que ocurra un hecho económico para mantener permanentemente actualizado y vigente el estado de ingresos y gastos de cada iniciativa adjudicada. La rendición de cuentas de fondos públicos debe realizarse en forma mensual y se encuentra sujeta....".

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la universidad acompaña en su oficio respuesta los documentos denominados "UCH 1799 - REGISTRO 664"; "UCH 1999 - REGISTRO 304"; y "UCH 1999 - REGISTRO 324".

Seguidamente, indica la citada resolución exenta N° 5.109, en el apartado 5.2.6. "Características de los documentos de respaldo de gasto", numeral 5.2.6.1. "Fecha de los documentos", los documentos deberán emitirse dentro del período de ejecución del convenio o del respectivo acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, excepcionalmente, solo podrán emitirse durante el período de la vigencia documentos de pago o comprantes de pago, siempre y cuando hayan sido debidamente comprometidos en el período de ejecución mediante los respectivos contratos, orden de compra, u otro documento que acredite la gestión de compra o contratación. En este caso, la fecha, tanto de los documentos que comprometen el gasto como los que lo ejecutan, se encuentra dentro del período de vigencia del convenio, cumpliéndose con lo establecido en el referido manual.

Más adelante, expresa que en los documentos que adjunta, se encuentran antecedentes aclaratorios de lo acontecido, así como la indicación de las medidas para evitar que estas situaciones se repitan. Agrega, que las unidades ejecutantes e informantes ajustarán sus procedimientos a lo señalado en la aludida resolución N° 30 y en el oficio N° 300, de 2021, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, toda vez que ambos documentos señalan que no se debe traspasar operaciones entre distintos períodos y en caso de suceder, se debe proveer las explicaciones respectivas.

Asimismo, acompaña conforme a lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Vicerrectoría de Asuntos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Académicos, antecedentes por los registros objetados.

A la luz de los nuevos antecedentes aportados se mantiene la observación para 9 operaciones de las 15 objetadas, por la suma de \$366.573.681, por falta de oportunidad en la rendición, acorde se indica en el 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponden a actividades y pagos del año 2020, independiente, de que sean documentos emitidos dentro del período de ejecución del convenio o del respectivo acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, acorde se indica en el punto 5.2.6.1, de la mencionada resolución exenta N° 5.109, de 2020, según se exhibe en el anexo N° 6.

En virtud de lo expuesto, esa entidad universitaria deberá, regularizar las cifras objetadas y establecer los controles necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo. Lo anterior, será motivo de revisión en la siguiente auditoría de estados financieros del presente proyecto.

2.2.9. Gasto mal imputado.

Acorde a que esa casa de estudios superiores no ha efectuado la regularización correspondiente, se reitera la observación en relación al convenio N° UCH1899, en que la entidad rindió el pago de beca por la suma \$317.219, de acuerdo al comprobante de egreso N° 2020099340 de 2020, imputando el gasto al concepto de remuneraciones, específicamente cuenta de "recurso humano" e ítem "contratación de ayudantes y tutores", situación que no corresponde por cuanto no es el pago de un sueldo por una prestación de servicios.

La situación descrita, expone a la entidad al riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos en su clasificación, no advertidos, producto de registros erróneos en el ejercicio contable respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el no rendir los gastos según su naturaleza, genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones y por ende la exposición de los citados estados.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, esa casa de estudios superior expone que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y los antecedentes provistos, se extrae la parte pertinente del inicio de la respuesta:

El egreso señalado se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 002033, de 7 de julio de 1987: Reglamento de becas para los estudiantes de la Universidad de Chile (se adjunta). Dicho reglamento señala que "Con el fin de apoyar el perfeccionamiento académico y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

profesional de los estudiantes e iniciar su incorporación a las tareas de docencia e investigación, se establece la Beca de Colaboración Académica, que consiste en un monto en dinero que se aportará mensualmente al estudiante”.

En mérito de lo señalado, y por tratarse de un hecho consolidado no susceptible de corregir, se mantiene lo objetado, debiendo esa casa de estudios, implementar el mecanismo de control comprometido a dar cumplimiento a lo señalado en el punto 5.3 “Gastos Elegibles”, del MOP, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

2.2.10. Cuenta corriente exclusiva.

Se reitera la objeción relativa a que las transferencias recibidas de los instrumentos de los componentes 3, del préstamo N° 8.785, denominados: Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), y Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), son depositados los fondos en la cuenta corriente Banco [REDACTED], sin hacer uso de una cuenta exclusiva por cada proyecto.

Lo expuesto no se aviene con lo señalado en el numeral 62, de la citada resolución exenta 1.485, que señala en lo que interesa, que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

Al respecto, corresponde que los fondos de las transferencias que realiza la Tesorería General de la República sean depositadas en las cuentas corrientes exclusivas, que permitan mantener un control de los fondos que se administran en los proyectos de PFE, como medida de buena administración. Lo anterior, permite a esa unidad reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos de los convenios de desempeños respectivos.

Si bien la universidad en su oficio VAEGI (O) N° 047, de 20 de enero de 2022, señaló que dado que los convenios no contemplan la apertura de cuentas corrientes especiales para el ingreso de los recursos, y que una vez recibidos se transfieren a cuentas específicas y que a su juicio la universidad cumple en esta materia con la normativa aplicable, no obstante evaluará la recomendación señalada en el Informe ya referido.

Respuesta de la administración.

En su oficio respuesta, la universidad indica que de acuerdo a los antecedentes recopilados y que se acompañan, se extrae lo siguiente: “Se reitera respuesta presentada al referido Informe Final N° 241, de 2021, dado que los recursos son traspasados a la cuenta corriente del Banco [REDACTED], de la Universidad de Chile y, en forma posterior, son transferidos a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

cuentas corrientes exclusivas, en el caso del Aporte Institucional Universidades Estatales es la N° [REDACTED] y la del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales la N° [REDACTED], ambas del Banco [REDACTED].”

Si bien resultan atendibles las explicaciones vertidas por esa universidad, ellas no permiten alterar el alcance formulado, razón por la cual se mantiene el hecho reprochado, debiendo esa entidad universitaria regular los procesos internos que conllevan la administración de los distintos recursos provenientes del MINEDUC, para lo cual deberá elaborar un procedimiento relacionado a la recepción general de los recursos provenientes desde la aludida cartera ministerial y su distribución posterior a las distintas cuentas corrientes; cuyo proceso deberá considerar –a lo menos– las etapas o actividades de apertura de cuentas corrientes y centros de costos de los proyectos; registro contable y financiero de los recursos globales percibidos, así como su distribución o prorrateo.

Así también, deberá establecer y definir la oportunidad en que deben realizarse los registros de las operaciones antes descritas y la documentación que lo sustentará; la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar las operaciones; y acreditar la socialización del instrumento que contendrá lo antes descrito, con las personas involucradas, lo que deberá ser informado a este Ente de Control a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

2.3. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, UV.

2.3.1. Documentación faltante en los expedientes de rendición de cuentas.

a) En relación con el literal a), del numeral 2.8.1, del citado Informe Final N° 241, se observó que en el expediente del egreso N° 861, de 17 de marzo de 2020, por \$1.139.366, pagados con recursos del UVA 1856, correspondiente a la empresa Fermelo S.A., no se adjuntó el acto administrativo que aprobaba la adquisición mediante la modalidad de trato directo.

Ahora bien, durante la presente auditoría, analizada la información remitida en esta oportunidad mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2022, enviada por don [REDACTED], funcionario de Contraloría Interna, dicha entidad proporcionó las autorizaciones respectivas junto con la orden de compra N° 5626-743-SE, antecedentes que permiten subsanar lo objetado.

b) Luego, en cuanto a la letra b), del numeral 2.8.1, del citado Informe Final N° 241, relativo a falta de antecedentes que demuestren los registros contables de egresos costeados mediante recursos del UVA 1756, por \$16.449.370, en la presente auditoría, la universidad aportó los citados movimientos contables por lo que se da por subsanada la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

2.4. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.

2.4.1. Gastos rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.

Sobre este punto, útil resulta consignar que esta entidad de control emitió el Informe Final N° 360 de 2020, en el que se identificó, en su numeral 1.2, letra A) Subsecretaría de Educación Superior, de la Sección I – Debilidades Importantes, en lo que interesa, que la Universidad de Tarapacá, rindió sus gastos corrientes, al 31 de diciembre de 2019, tales como: recursos humanos, especialización y gestión académica, gastos de operación y servicios de consultoría, que sobrepasaron en \$1.181.633.526, a los montos transferidos por ese concepto, siendo dichas rendiciones aprobadas sin reparo por el DFI, lo cual se detalló en el anexo N° 5 del referido informe final .

En relación con lo expuesto, producto de dicha observación, la referida casa de estudios superiores solicitó una reconsideración a través de oficio REC. N° 264, de 25 de febrero de 2021, el cual se encuentra en proceso de análisis para su respuesta en la II Contraloría Regional Metropolitana.

No obstante, se advirtió que, si bien la UTA realizó ajustes al 31 de diciembre de 2020, para subsanar lo objetado, se mantienen saldos pendientes de ajustar a la fecha de corte de esta fiscalización, por un monto de \$69.983.276, lo que sigue sobrepasando la cuota transferida por concepto de gasto corriente, situación que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 13:
Gastos rendidos que superan el monto de las transferencias corrientes

CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES ACUMULADAS \$	TOTAL GASTOS CORRIENTES RENDIDOS ACUMULADOS \$	DIFERENCIA ENTRE TOTAL GASTADO Y TRANSFERIDO \$
UTA 1.855	1.293.694.000	796.514.000	820.028.220	23.514.220
UTA 1.856	1.618.364.000	996.410.000	1.042.879.056	46.469.056
Totales	2.912.058.000	1.792.924.000	1.862.907.276	69.983.276

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación.

Lo expuesto, incumple la cláusula sexta del acuerdo de voluntades tipo que celebra el MINEDUC con las universidades por concepto de convenio marco, en la cual dicha cartera ministerial se compromete a realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, labor que será llevada a cabo por la División de Educación Superior -en este caso la SES, como sucesora legal de la aludida División-.

Además, contraviene la cláusula décima de los mismos convenios, que señala que la institución deberá rendir cuentas de los recursos aportados por el ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

aludida resolución N° 30, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el citado convenio.

Lo referido, igualmente no se condice con lo dispuesto en el inciso final del artículo 2°, de la citada resolución N° 30, que al efecto previene que, tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellas y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

A causa de lo anterior, la UTA se expone a rendir gastos que no correspondan a los proyectos a los cuales se imputan, y que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores no advertidos por dicha entidad, producto de registros que no se ajusten al instrumento de financiamiento respectivo, generando con ello que los estados financieros del proyecto, no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Es dable precisar que el aludido monto de \$69.983.276, no se encontraba ajustado al 31 de diciembre de 2021, lo anterior considerando el análisis de los gastos llevado a cabo por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, en la presente fiscalización, por lo que esa entidad, deberá concretar las medidas para que, en lo sucesivo, no se rindan gastos corrientes por una cifra superior a lo efectivamente aprobado, velando, a su vez, por la observancia de las cláusulas de los convenios tipo celebrados con el MINEDUC, así como a las instrucciones contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), y la ley de Presupuestos del Sector Público, y a la mencionada resolución N° 30.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UTA precisa que, el total de gastos rendidos que superan el monto de las transferencias corrientes, antes indicado, que asciende a \$69.983.276, se encuentra regularizado, lo cual se desprende de la rendición de cuentas de los proyectos UTA 1.855 y UTA 1.856, efectuadas en el mes de abril de 2021.

Agrega, que con el objeto de evitar sobrepasar los montos por concepto de gastos corrientes o de capital, y con la finalidad de a futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en los convenios celebrados con el MINEDUC, las instrucciones contenidas en el MOP, la ley de Presupuestos del Sector Público y la aludida resolución N° 30, implementó para cada proyecto un centro de costos de capital y uno corriente, lo que permitiría minimizar los riesgos de sobrepasar los montos transferidos en cada ítem y rendir estos en conformidad a las cifras aprobadas.

Finalmente, indica que, sin perjuicio de lo informado previamente, y en atención a que la materia está siendo analizada por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Contraloría Regional Metropolitana II, una vez obtenido el pronunciamiento, procederá conforme a lo instruido.

Sobre el particular, si bien la UTA informa que los gastos objetados, se encuentran actualmente regularizados, y que se implementaron las medidas de control, que permitirían minimizar los riesgos de sobrepasar los montos transferidos en cada ítem, y con ello rendir estos en conformidad a los montos aprobados, la observación se mantiene, dado que, esta se encuentra pendiente de resolución por parte de la II Contraloría Regional Metropolitana, debido a la reconsideración planteada sobre la materia, por lo cual, esa casa de estudios superiores, deberá estarse a la respuesta que resuelva esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, la materialización de las medidas de control anunciadas por la UTA, se revisarán en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

2.5. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

2.5.1. Deficiencias detectadas en la adquisición de Sims cards.

Durante el año 2020, se identificó la falta de respaldos por \$29.458.111, correspondiente a recursos provenientes del UPA 1856, para la adquisición de “sim card”, con plan de minutos y datos con las empresas Entel PCS y Telefónica Móviles Chile S.A., para ser entregados a los alumnos que no contaban con acceso a internet en sus hogares, toda vez que la casa de estudios no proporcionó la documentación que acreditara la recepción conforme de tales implementos por parte de los beneficiarios, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la citada resolución N° 30, que establecen en lo que interesa que “Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”, lo que no ocurre en la especie.

Ahora bien, durante la presente auditoría la casa de estudios señaló que, durante el año 2020, producto de la pandemia, los servicios de reparto o courier no solicitaban firmas por la recepción de las entregas en destino, solo registraban nombre y RUT del receptor, lo que hace imposible hacer un seguimiento u obtención de recepción conforme del beneficiario, no obstante, periódicamente la empresa Entel enviaba reportes en base a los seguimientos de cada una de las empresas de cargo y de sus propios registros de las entregas efectuadas a la universidad con los detalles de los envíos, información que permitían de manera interna actualizar los registros de los servicios entregados.

Además, aporta documentación con el detalle de las 420 entregas generado por la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, además del gasto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Al respecto, corresponde dar por superada la situación objetada, sin perjuicio de que la universidad, en el caso de que exista la misma situación de emergencia sanitaria, establezca los mecanismos de control pertinentes, con el fin de que los hechos descritos no ocurran en el futuro.

2.5.2. Sobre falta de documentación de respaldo.

a) En el año 2020, se comprobó la existencia de gastos ejecutados por la UPLA que sumaban la cantidad de \$61.816.224, cuyo detalle quedó expuesto en la tabla N° 14 del citado Informe Final N° 241, relativa a remuneraciones de su personal, los cuales forman parte de la rendición de cuentas remitida al DFI del MINEDUC de los proyectos UPLA N°s 1795, 1799, 1899 y 1999, no obstante, los egresos no contaban con documentación que permitiera acreditar que los colaboradores desarrollaron funciones o actividades relacionadas con los citados proyectos.

Cabe señalar que lo anterior, también fue observado en el año 2019, detectándose una cifra de \$99.161.897, relativos a remuneraciones de su personal, los cuales formaban parte de la rendición de cuentas remitida al DFI del MINEDUC de los proyectos código UPA1799 y UPA1856, cuyos egresos tampoco contaban con la documentación que permitiera acreditar que los señalados colaboradores desarrollaron funciones o actividades relacionadas con los citados proyectos, a través de la presentación de los respectivos contratos de trabajo en donde se indiquen sus funciones, por cuanto solamente se limitó a acompañar las liquidaciones de sueldo y las renovaciones de contrata.

Producto de lo anterior, la entidad educativa debía acreditar las tareas y horas de la jornada laboral de sus funcionarios, destinadas a ejecutar las actividades de los UPA N°s 1795, 1799, 1856 1899 y 1999, que justificaran el pago de las remuneraciones antes señaladas, o en su defecto, correspondía que procediera a adoptar medidas para dar cuenta del reintegro por los montos antes señalados, a las arcas donde se administraban estos recursos.

Ahora bien, durante la presente auditoría la UPLA indicó que la Directora (S) de Recursos Humanos, gestionó con los Directores de Proyectos la obtención de un respaldo respecto de las labores realizadas por funcionarios de los proyectos auditados para el período 2019 y 2020, que se relacionan con los hitos y objetivos ya informados a este Ente de Control.

Del mismo modo, se evidenció la existencia del memorándum N° 100, de 15 de diciembre de 2021, de la Directora (S) de Recursos Humanos, mediante el cual se indica que, en respuesta al requerimiento de las auditorías efectuadas por este Organismo de Control, a contar del año 2021, se solicitó a la encargada de proyectos que cada vez que se contrate a una persona por proyecto debe enviar los hitos y funciones que desempeñará firmada por el director a cargo.

Asimismo, agrega, que como mejora para el año 2022, se implementará, para las prórrogas de nombramientos, junto con la firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

de estos, en calidad de anexo los hitos y funciones del funcionario/a que se proroga y se archivará en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, debido a que no se puede adjuntar documentos en el SIAPER cuando se trata de prórrogas de contrataciones.

Además, se proporcionó un archivo Excel con la vinculación a objetivos e hitos de los proyectos UPA 1795, 1799, 1899 y 1999, además de carpetas con información de las personas contratadas.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la entidad indica que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas ha informado que el procedimiento de contratación de ese entonces no consideraba la inclusión de anexos de trabajo de las funciones del personal contratado por proyectos y sus prórrogas, procedimiento que está siendo mejorado por Recursos Humanos.

Sin perjuicio de las acciones dispuestas por esa casa de estudios y considerando que no se aportaron antecedentes que permitieran acreditar que las tareas y labores efectuadas por los colaboradores contratados se realizaron con el objeto de cumplir los hitos relacionados con los UPA N°s 1795, 1799, 1856 1899 y 1999, corresponde mantener el hecho reprochado, debiendo la universidad remitir los antecedentes de que se trata a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

No obstante lo anterior, la UPLA deberá establecer las medidas comprometidas, lo que será motivo de revisión en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

b) En relación a lo objetado en el numeral 1.8.1, letra b) del citado Informe Final N° 241, sobre la falta de documentación de respaldo de los proyectos UPA N°s 1799 y 1856, en cuanto a que se cotejó que mediante el egreso N° 102, de 18 de octubre de 2019, la casa de estudios pagó con recursos del UPA1856 un total de \$33.025.000 a 40 funcionarios, por concepto de asignación por "Estimulo Publicaciones", tal como se pudo verificar en sus liquidaciones de sueldo, no obstante, no se aportaron antecedentes que permitieran determinar que dicho gasto se relaciona con alguno de los objetivos e hitos de dichas convenciones.

En consideración a lo anterior, correspondía que la UPLA proporcionara los documentos necesarios que permitieran establecer que los gastos por "Estimulo Publicaciones" por la suma de \$33.025.000, se relacionasen con algún objetivo y/o hito del señalado convenio UPA1856, o en su defecto, se debía reintegrar ese monto a las arcas donde se administran sus recursos.

Ahora bien, durante la presente auditoría, la UPLA indica que las asignaciones de estímulo por Publicaciones se encuentran dentro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

del Convenio Marco, ejecución año 3 del plan plurianual 2016-2020, a saber:

Objetivo Específico Institucional N° 1:
Ejecutar Plan Plurianual 2016-2020, correspondiente al Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, 2016-2025 (primer quinquenio).

Objetivo Específico del Plan Plurianual
N° 8.1: Aumentar cualitativamente las publicaciones de corriente principal.

Hito 4: Productividad científica tecnológica de corriente principal, aumentada en términos cuantitativos y cualitativos. Además, adjunta en su respuesta, memorándum N° 200, de 23 de noviembre de 2020, del Director General de Investigación el cual solicita considerar una serie de requerimientos en la confección de decretos y en la ejecución del pago a los/as investigadores/as por estímulos por concepto de publicaciones, entre ellos, que, en la confección de los decretos, además de incluir la individualización del ítem y centro de costo, incluir nombre de proyecto que financia, objetivos, hito y actividad.

Los nuevos antecedentes permiten subsanar lo objetado.

2.5.3. Sobre rendiciones de cuentas mensuales.

En cuanto a lo objetado en el numeral 2.9.3, letra b), del citado Informe Final N° 241, se observó que la UPLA no proporcionó a la SES la documentación de respaldo digitalizada, que acreditara las rendiciones de cuentas realizadas por esa entidad universitaria motivo por el cual a la fecha de la fiscalización no se encontraban aprobadas por esa cartera ministerial.

Ahora bien, en la presente auditoría, la UPLA señala que la situación de restricción de movilidad impuesta por el Gobierno y la autoridad sanitaria durante el año 2020 afectó el normal funcionamiento de una serie de actividades entre ellas el poder despachar las rendiciones.

Agrega, que la comuna de Valparaíso, recién el lunes 17 de mayo de 2021, pasó a fase 2 del "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud, por tal motivo el 17 de agosto de dicha anualidad se compartió un archivo drive con el MINEDUC titulado: "Documentos digitalizados año 2020", mediante el cual se envió la información, siendo despachadas las rendiciones pendientes de envío mediante dicho medio, permitiendo dar por subsanado el hecho reprochado, en el entendido, que la casa de estudios, en lo sucesivo, adoptará medidas necesarias para remitir a la Subsecretaría las rendiciones de cuentas oportunamente, lo que será verificado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

2.5.4. Pago extemporáneo de facturas.

En el año 2020, se constató que la casa de estudio pagó 13 facturas en un plazo superior a 30 días, hecho que sigue reiterándose



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

en la presente auditoría, toda vez que se detectaron nuevos casos, los que se presentan en el anexo N° 35.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 79 bis, del citado decreto N° 250, respecto a que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, lo que no ocurrió en la especie.

Al respecto, la situación descrita, denota una debilidad en la gestión de la ejecución de los recursos transferidos a esa casa de estudios, exponiendo a la entidad a eventuales controversias por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, afectando con ello la oportunidad en que dichos gastos son rendidos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la casa de estudios indica en la presente auditoría, que desde la Vicerrectoría de Administración y Finanzas se informó que se implantará un sistema de control de trazabilidad con los tiempos de procesamiento de facturas de proyectos desde la emisión hasta el pago, cuyas medidas consisten en:

- Efectuar un refuerzo con contabilidad y adquisiciones para agilizar procesamiento de facturas de proyectos.
- Disponer en un archivo drive una planilla con el detalle de facturas para que sea compartida con todas las unidades, incluyendo columnas en el Excel para el seguimiento de fechas desde emisión hasta el pago.
- Efectuar un informe mensual de tiempos de pagos de facturas de proyectos a partir de la planilla indicada en el punto 2 anterior.

Respuesta de la administración.

La entidad educacional, manifiesta que el pago de facturas está en gestión de mejoramiento del proceso como se indica en el informe, no obstante, se debe considerar que los tiempos principales de demora corresponde a etapas anteriores al pago, en la parte de recepción de facturas y validación de bienes o servicios recibidos, previo al ingreso de la factura.

Lo anterior se ha debido fundamentalmente por efecto de la pandemia del COVID-19, que obligó a la Universidad a mantenerse mediante teletrabajo desde marzo de 2020 y en cuarentenas extensas en la Región de Valparaíso, afectando procesos internos de la Institución, lo que a contar del año 2022 con la normalización de actividades debiera tender a regularizarse.

Respeto de lo expuesto, cabe señalar que como lo objetado se trata de una situación consolidada que no es susceptible de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

corregir en el período auditado, se mantiene lo observado. En ese sentido, la materialización y ejecución de las medidas comprometidas por la universidad, será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

2.6. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

2.6.1. Inconsistencia en los gastos rendidos acumulados del año 2020.

Sobre el particular, se detectó una diferencia neta de \$6.462.881 presentada en los gastos rendidos del año 2020, entre los reportes presentados por la SES de los proyectos en examen para el año 2020. Se reflejó la suma de \$1.983.101.197, sin embargo, en las rendiciones entregadas por la UFRO a la Sede Regional de la Araucanía, figuraban gastos rendidos acumulados por \$1.989.564.078.

Lo antes mencionado, no se ajustaba con los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como tampoco se avenía a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

Sobre lo advertido, la UFRO en su ocasión indicó que por error fueron proporcionados antecedentes erróneos; además, se constató en la presente auditoría, que la División de Seguimiento de Proyectos Institucionales ha implementado un doble control de las rendiciones, que se inicia con el analista del proyecto respectivo y termina con la Encargada Financiera, y sin que en la presente auditoría se haya reiterado la situación objetada, por lo que se da por subsanada la observación.

2.6.2. Errores en las rendiciones de gastos.

En la auditoría del período anterior se constató que en las rendiciones de la iniciativa FRO1955, para los meses de marzo y mayo de 2020, se rindieron de forma duplicada honorarios que generaron un monto rendido en exceso de \$1.865.463, y que erróneamente se rindió la boleta de honorarios N° 123, de don [REDACTED], por \$963.900, debiendo ser \$1.080.000, lo que generó un menor gasto por \$116.100.

En este sentido, lo objetado no se ajustaba a los principios de eficiencia y eficacia y de control, contemplados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, así como tampoco se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Ahora bien, en la presente auditoría, se verificó que a través del Memo N° 26, de 5 de agosto de 2021, se cuenta con una profesional que coteja los centros de costos con la ejecución presupuestaria, alertando gastos erróneamente imputados, lo que ha permitido que no se detectaran situaciones similares, por lo que se da por subsanada la observación.

2.6.3. Proyectos terminados que aún no se han cerrado.

En la auditoría efectuada en el año 2021, se constató que las iniciativas denominadas FRO1755 “convenio marco universidades estatales 2017 cuota 1”, FRO1756 “convenio marco universidades estatales 2017 cuota 2” y FRO1799 “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales año 2017”, no estaban cerrados, a pesar de que se encuentran terminados desde antes del 31 de diciembre de 2019, y además, en el caso de la última iniciativa mencionada, mantenía un saldo por ejecutar que asciende a \$242.371, y según oficio N° 1.127/2021, de 8 de febrero de 2021, de la SES, aquella no se encontraba conciliada por \$426.068, a diciembre de 2020.

A su vez los proyectos FRO1855 “Convenio Marco Universidad de La Frontera: implementación año 3 del plan plurianual (40%)” y FRO1856 “Convenio Marco Universidad de La Frontera: implementación año 3 del plan plurianual (60%)”, se encontraban vencidos al 31 de diciembre de 2020, manteniendo saldos pendientes de \$67.678 y \$7.677.660, respectivamente, encontrándose cerrado solo el primero de ellos, lo que fue efectuado en el año 2021.

Al respecto, cabe señalar que, en su oportunidad, la UFRO informó la realización de distintas acciones para regularizar lo observado, sin embargo, durante la presente auditoría, no se advierten antecedentes que demuestren el cierre de éstos, ya que únicamente aparece que para el proyecto FRO1799 “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales año 2017”, el Coordinador de la Unidad de Rendiciones de la SES, a través del oficio N° 2.554/2022, solicita la devolución de los excedentes por \$242.371.

La situación expuesta, vulnera lo dispuesto en la aludida resolución exenta N° 2.712, que aprueba criterios respecto de las asignaciones corrientes y de capital, así como de sus gastos asociados, aplicables a cada convenio suscrito con instituciones de educación superior, que en su artículo único señala que las instituciones deberán restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia del convenio.

Lo expresado, además, incumple el punto 5.8 del manual de operaciones del banco BIRF, MOP, que al efecto dispone que “en el evento que la Institución no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del convenio, que haya gastos objetados, o que los recursos no estén comprometidos a través de órdenes de compra, contratos u otro documento equivalente, a más tardar el último día de ejecución legal del convenio, la Institución deberá restituir los excedentes resultantes al Ministerio”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Además, incumple la referida resolución exenta N° 5.109, que al efecto dispone en lo que interesa, que para el caso que la ejecución del convenio no se realice o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, o bien cuando los recursos aportados por el MINEDUC no hayan sido gastados o comprometidos, estos deberán ser reintegrados al MINEDUC en el plazo establecido el convenio o una vez que el DFI lo solicite, lo cual no ha acontecido en la especie.

Considerando lo anterior, la situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, incrementando el riesgo de que existan gastos extemporáneos, puesto que los convenios que los regulan han perdido su vigencia, lo que genera que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la Subsecretaría.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la entidad indica que elaborará e implementará, en un plazo de 30 días, un procedimiento institucional que permita el cierre de los proyectos que se encuentren terminados.

En razón a lo expuesto, se mantiene el hecho reprochado, toda vez que los argumentos esgrimidos por la entidad no desvirtúan lo observado, por lo que esa casa de estudio deberá, en conjunto con la SES, realizar el análisis y cierre respectivo de la totalidad de los casos observados, informando al respecto a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

No obstante lo anterior, la universidad deberá implementar las medidas respectivas que permitan detectar los proyectos que tienen fecha de ejecución vencida, con el fin de cerrar aquellos que correspondan, y en caso de proceder, efectuar la restitución de los recursos que hayan sido observados por la Subsecretaría, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia correspondiente del convenio.

2.6.4. Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.

Se evidenció que, durante el año 2020, en las rendiciones existían ajustes por reclasificaciones de gastos e imputaciones a proyectos distintos, correspondientes al año 2019, que eran incluidas en las rendiciones para el año 2020, desvirtuando así la información presentada.

Sobre lo advertido, la UFRO manifestó que esto se debía a que conforme a la práctica institucional no todos los giros se realizaban desde la cuenta exclusiva de cada proyecto, y que posteriormente se efectuaba la recuperación de dichos gastos desde cada una de ellas, agregando que dicho procedimiento se establecería mediante acto administrativo regulando la gestión de pago y recuperación respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Ahora bien, durante la presente auditoría, la UFRO manifiesta que la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional y la Dirección de Finanzas han sostenido reuniones periódicas, a fin de registrar correcciones, anular registros, rebajar montos rendidos, reducir montos por fondos por rendir, sin embargo, no proporciona evidencia de aquellas coordinaciones internas. Además, se pudo constatar que las situaciones expuestas persisten en el año 2021, lo que se presenta en el anexo N° 36, y que se refieren a transacciones que ajustan movimientos del mismo año, los cuales generan una reducción de los gastos rendidos netos por \$95.448.

Al respecto, cabe reiterar a esa Casa de Estudios, que la posibilidad de que se puedan efectuar registros y/o ajustes de manera retroactiva, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente o bien generar cambios en la información histórica de los proyectos, ocasionado que la integridad, exactitud y corte de la información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados financieros y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la entidad manifiesta que, en un plazo de 30 días, formalizará un instructivo sobre revisión y rendición de cuentas, lo que complementará con una acción de capacitación a todo el personal involucrado en el proceso relacionado a esta materia.

Al respecto, si bien la universidad entrega medidas sobre la materia, no es posible dar por subsanado lo objetado, debido a que la materialización y ejecución de la misma, se verificará en una siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

2.6.5. Falta de antecedentes en los expedientes de la rendición de cuentas que se indican.

Durante el examen realizado a la muestra de gastos rendidos en el período 2020, se verificó que la entidad no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, correspondientes a 7 desembolsos por la suma de \$29.219.448, situación que impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, constituyendo una limitación al alcance en esa auditoría.

Al respecto, de las indagaciones efectuadas en la presente fiscalización, la aludida casa de estudios indica que se han implementado carpetas digitales con la información que respalda las rendiciones mensuales –acompañando la impresión de pantalla que da cuenta de las carpetas de respaldo–, sin embargo, el control implementado no ha evitado que se produzcan nuevos casos, puesto que la situación se reitera en la auditoría practicada a los gastos rendidos durante el año 2021, ya que luego de sucesivas entregas de información -9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

y 25 de marzo de 2022- los expedientes de las rendiciones de cuentas detallados en el anexo N° 37, carecen de toda la documentación exigida.

Lo anterior transgrede lo previsto en el artículo 2° de la aludida resolución N° 30, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas, en lo que interesa, según la letra c), por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Del mismo modo, la situación descrita contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Agrega, además, cuando proceda, que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos, lo cual, como se indicó, no sucede en la especie.

Con todo lo señalado, corresponde reiterarle a esa Casa de Estudios que la situación descrita genera un riesgo que, en ausencia de tal documentación, no se identifiquen gastos improcedentes o bien, que se presenten gastos al Ministerio de Educación sin la documentación fundante, situaciones que pudieran implicar un rechazo u observación en la rendición por parte del Organismo Otorgante.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad argumenta, en resumen, que la ausencia de comprobantes de egreso se debe a que se encuentran en un proceso de transición desde el actual sistema informático FIN XXI a un sistema de gestión universitaria, URP; agregando que, en aquellos casos donde se adjunta el referido antecedente, es reemplazado por el documento denominado "ajuste presupuestario", el cual respaldaría los pagos efectuados.

En virtud de que la respuesta de la Universidad se focaliza en explicar el motivo de lo observado, se mantiene lo reprochado, debiendo esa casa de estudios elaborar, en lo sucesivo, un procedimiento asociado al respaldo documental que sustenta el expediente de gastos, el cual deberá contar con –a lo menos– las tareas a realizar para cerciorarse que la información se encuentre en original, íntegra, expedita y fácilmente identificable y ubicable; los encargados de garantizar que la información cuente con los atributos antes mencionados; los responsables de supervisar que la medida se cumpla, y, la forma en que se dejará constancia de dicha revisión y supervisión, acreditando la socialización de dicho instrumento con las personas involucradas, todo lo cual deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ser informado a esta Entidad de Control a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

2.6.6. Desfase en la transferencia de dineros a cuenta corriente en donde se administra los proyectos o iniciativas.

Durante la revisión a los ingresos percibidos en el año 2020, se verificó que el traspaso de fondos desde la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], en la cual se transfirieron los recursos del crédito BIRF, desde la Tesorería General, hacia la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de [REDACTED], donde se administraban los fondos de las iniciativas que no requieran una cuenta corriente exclusiva, se realizaron en promedio con 9 días de desfase lo que generó que los recursos que fueron recibidos en el año 2020, queden reflejados en el año 2021.

En virtud de los casos observados, durante la presente auditoría, se comprobó que, en orden a regularizar tal situación, la universidad a través del correo electrónico del 23 de marzo de 2022, consultó al MINEDUC sobre la posibilidad de cambiar la cuenta corriente de algunos proyectos, de manera de dejar los recursos en cuentas corrientes exclusivas, sin embargo, y en ausencia de una acción concreta tendiente a subsanar lo observado, corresponde mantener lo planteado en este numeral, considerando además que se detectaron situaciones de similar naturaleza en la revisión de los ingresos percibidos durante el año 2021, pues se advierte un desfase de 8 días hábiles en el traspaso de tales recursos en los proyectos que se indican en el cuadro N° 1, generando que los ingresos que fueron recibidos en el año 2021, queden reflejados en el año 2022.

Tabla N° 14:
Desfase en la transferencia de dinero

PROYECTOS	FECHA RECEPCIÓN CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED]	FECHA TRASPASO CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED]	DÍAS DE DESFASE	MONTO TRANSFERIDO \$
FRO21991	22-12-2021	03-01-2022	8	784.861.000
FRO21992	22-12-2021	03-01-2022	8	147.467.000
TOTAL				932.328.000

Fuente: elaboración propia, en base a documentación de respaldo de ingresos proporcionadas por la UFRO.

La situación observada –para ambas anualidades–, vulneran los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, además de no guardar armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

Además, lo ocurrido no se encuentra en armonía con lo señalado en el numeral 62 de la citada resolución exenta N° 1.485, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1996, que señala en lo que interesa que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

En consecuencia, es del caso reiterar a esa Casa de Estudios que la situación observada, implica un eventual riesgo que los recursos que no han sido transferidos a la cuenta respectiva se utilicen para otros fines, así también, que la entidad no tendría certeza de la real disponibilidad de fondos para los proyectos, derivando en un desorden financiero y administrativo, no garantizándose el grado de confiabilidad, integridad y transparencia de la información financiera, dificultando la trazabilidad de los fondos asociados a los respectivos convenios, además, de una eventual presentación inadecuada del rubro “disponible” en los estados financieros.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la universidad acompaña a su oficio de respuesta, un correo electrónico remitido por don [REDACTED] Aedo, profesional del MINEDUC, de 27 de abril del año en curso, mediante el cual, indica que la TGR solo permite una cuenta para todas las transferencias, desprendiéndose en consecuencia que no es atendible lo requerido por esta Entidad de Control.

No obstante lo señalado y teniendo en consideración lo antes mencionado, se mantiene lo reprochado, debiendo la UFRO elaborar un procedimiento relacionado a la recepción general de los recursos provenientes desde la aludida cartera ministerial y su distribución posterior a las distintas cuentas corrientes; cuyo proceso deberá considerar –a lo menos- las etapas o actividades de apertura de cuentas corrientes y centros de costos de los proyectos; registro contable y financiero de los recursos globales percibidos, así como su distribución o prorrateo. Así también, deberá establecer y definir la oportunidad en que deben realizarse los registros de las operaciones antes descritas y la documentación que lo sustentará; la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar las operaciones; y acreditar la socialización del instrumento que contendrá lo antes descrito, con las personas involucradas, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

2.7. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

2.7.1. Información y Comunicación.

Se advirtió durante el período 2020, que la USACH no desarrolló sistemas de información para la identificación de los riesgos potenciales del proyecto. Lo anterior, no se condice con lo señalado en el numeral 12, del Capítulo II de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala que para ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcional al riesgo posible.

Ahora bien, de las validaciones realizadas en la presente auditoría, se detectó que la universidad desarrolló un sistema de gestión de calidad y una matriz de riesgo que se encuentran con certificación de calidad (ISO 9001:2015). Adicionalmente implementó un comité de gestión de riesgos, el cual se encuentra formalizado mediante la resolución N° 5454, de 2021, el que a la fecha se encuentra realizando múltiples actividades para la gestión de los riesgos.

En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo descrito precedentemente, se da por subsanado el hecho reprochado.

2.7.2. Falta de evidencia de pago de remuneraciones en asociación al proyecto USA 1756.

Durante el período 2020, se hizo el seguimiento a una observación contenida en el Informe Final N° 360, de 2020, relacionada con la falta de documentación en la redición presentada por la USACH, correspondiente al pago de remuneraciones de 888 funcionarios de esa casa de estudio, por un monto de \$2.000.000.000, que pudiera comprobar que los señalados colaboradores desarrollaron funciones o actividades relacionadas con el convenio denominado "Potenciando el posicionamiento de la universidad con foco en postgrado, inclusión y calidad de vida", código USA 1756. La situación antes descrita no se aviene con lo establecido en los numerales 5.2.6.2 y 5.2.6.6 de la aludida resolución exenta N° 5.109, que señalan que toda contratación debe estar respaldada por un contrato de trabajo, de prestación de servicios a honorarios o anexo de contrato. En cada uno de estos casos, además de la individualización de las partes, se debe señalar los períodos de vigencia de la contratación, servicios contratados, así se debe indicar código del proyecto, el monto bruto a cancelar y fuente de financiamiento respectiva.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que la universidad reintegró los fondos citados precedentemente, además solicitó a la SES un pronunciamiento relacionado a los gastos que debería incluir en las rendiciones asociadas al citado convenio, a fin de efectuar la rectificación correspondiente, sin que la Subsecretaría haya entregado respuesta sobre esta materia.

Ahora bien, cabe señalar que durante la presente auditoría, la SES aún no ha entregado respuesta al requerimiento efectuado por esa casa de estudio en el citado Informe Final N° 241, a pesar de que la USACH ha remitido nuevos correos solicitando dicho pronunciamiento, con el fin de rectificar la rendición de cuentas y subsanar lo observado por esta Entidad de Control.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la USACH confirma lo indicado precedentemente, respecto del reintegro de los fondos descritos y la posterior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

rectificación en la rendición, los que fueron aceptados por el DFI de la SES, estando a la espera del pronunciamiento sobre que gastos debería incluir en las rendiciones asociadas al convenio bajo revisión.

En razón de lo expuesto y, debido a que la USACH hizo el reintegro de los fondos y realizó la rectificación en la rendición de cuentas respectiva, se da por superada la observación, debiendo insistir en la entrega del pronunciamiento de parte de la SES de que gastos debe incluir en las rendiciones del convenio USA 1756.

2.7.3. Sobre registros de la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.

Durante el año 2020, se observó que la USACH no registraba las transferencias recibidas durante el año 2018, por un total de \$3.797.798.000, correspondientes a los instrumentos convenios marco códigos USA 1855 y USA 1856, y al plan de fortalecimiento universidades estatales USA 1899, por parte del MINEDUC, en el portal www.registros19862.cl, vulnerando lo indicado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.862, norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría y luego de un reanálisis, se estableció que la única responsabilidad que le asiste a la casa de estudio es la de estar inscrita en el portal www.registros19.862.cl, hecho que ocurre en la especie, sin que se detectaran otras situaciones que comentar, permitiendo subsanar lo reprochado.

2.7.4. Rendiciones de cuenta no presentadas en el plazo correspondiente.

Durante el año 2020, se constató que las rendiciones de cuenta de 4 convenios detallados en la tabla N° 5 del citado informe Final N° 241, fueron presentadas fuera del plazo, transgrediendo lo establecido en la cláusula décima de los convenios celebrados entre esas universidades y el MINEDUC, que dispone en lo que interesa, que la rendición de cuenta deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas durante la presente auditoría la universidad presentó las rendiciones de cuenta de acuerdo a la normativa que rige esta materia, implementando una planilla de control en la cual se registran las fechas de entrega de rendiciones, hechos que permiten dar por subsanado lo objetado.

2.7.5. Depósitos de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio.

Durante el año 2020, se verificó que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

universidad recepcionaba los fondos de todos los convenios provenientes del préstamo en la cuenta corriente general, la cual era utilizada como receptora de la totalidad de los fondos, independiente de su procedencia. En este sentido, posterior a su recepción, y una vez que eran identificados por la Unidad de Tesorería de la Universidad, eran transferidos a la cuenta corriente exclusiva habilitada para el convenio que correspondiera.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría, si bien la universidad implementó controles relacionados con esta materia, de igual forma se detectó que durante diciembre de 2021 las transferencias de los proyectos USA 21991, USA 21992 y RED 21991, fueron registradas en la citada cuenta general.

No obstante lo anterior, cabe señalar que durante en el transcurso del presente año 2022, se evidenció que la universidad creó las cuentas exclusivas, ajustándose a lo señalado en el numeral 5.1.3.4, Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado por la referida resolución exenta N° 5.109.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la universidad responde que remitió al MINEDUC la carta N° 1/2022, de 31 de marzo de 2022, en la que solicita que se transfiera a las cuentas exclusivas del proyecto, además de informar un cambio de procedimiento, en donde se comunicará al citado ministerio en un mismo evento, el último acto administrativo que aprueba el convenio y la respectiva cuenta corriente exclusiva.

En razón de lo expuesto, y debido al resultado de las validaciones efectuadas, se da por superada la observación descrita precedentemente.

2.8. UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, UBB.

2.8.1. Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal.

Durante el período 2020, se verificó que los fondos de los convenios eran recibidos en la cuenta corriente principal de la universidad y luego eran transferidos a las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos, constatándose además, en la implementación del control relevante del ciclo de transferencias, que la actividad de control relacionada con la comunicación que envía el MINEDUC, vía correo electrónico, sobre la transferencia realizada a la UBB, no se realizaba en forma simultánea a la transferencia, ya que en el caso analizado, dicho ministerio tardó dos semanas en informar sobre el traspaso de fondos, lo que impedía registrar oportunamente el ingreso y disponer de los recursos traspasados en la cuenta corriente exclusiva del proyecto. Sobre el particular, durante la presente revisión se constató que dicha situación continúa ocurriendo, verificándose en los 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

casos analizados, que la Subsecretaría de Educación Superior tardó 4 y 69 días en informar sobre el traspaso de fondos, lo que impide registrar oportunamente el ingreso y disponer de los recursos traspasados en la cuenta corriente exclusiva del proyecto.

Además, se constató que la unidad de tesorería de la universidad desconoce el origen de los fondos recibidos, lo que impide comunicar oportunamente a la Coordinadora Financiera de los Proyectos, respecto de la recepción de los fondos vinculados al préstamo en revisión.

Por otra parte, se comprobó que los recursos transferidos el 29 de diciembre de 2021, por la TGR a la Universidad del Bío-Bío, correspondiente a los proyectos UBB21991 y UBB21992, fueron depositados en la cuenta corriente principal de la universidad N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], recursos que fueron traspasados a las cuentas corrientes habilitadas para cada uno de los convenios el 3 de enero de 2022, situación que ocasionó que la citada universidad efectuara la rendición de recursos en el período 2022 y no en el año 2021. El detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 15:
Transferencias de fondos no registradas en el período revisado.

CÓDIGO PROYECTO	MONTO TRANSFERIDO A CUENTA CORRIENTE PRINCIPAL \$	FECHA DE TRANSFERENCIA	FECHA DE TRASPASO DE RECURSOS A CUENTA CORRIENTE EXCLUSIVA	MONTO TRASPASADO \$
UBB 21991	1.242.016.000	29-12-2021	03-01-2022	1.242.016.000
UBB 21992	397.001.000	29-12-2021	03-01-2022	397.001.000
Totales	1.639.017.000			1.639.017.000

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de ingresos.

Lo observado vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben gestionar los organismos públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, además de no guardar armonía con lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

Al respecto, cabe señalar que las transferencias de los fondos a la cuenta corriente principal de la universidad y la demora en el traspaso de dichos recursos a la cuenta corriente exclusiva de cada proyecto, implica un eventual riesgo de desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría certeza de la real disponibilidad de fondos para un proyecto en particular, no garantizándose el grado de confiabilidad, integridad y transparencia de la información financiera, además, de una eventual presentación inadecuada del rubro "disponible" en los estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Sobre esta materia, la universidad informa que consultó telefónicamente a la unidad de rendiciones de la SES sobre lo objetado, y la respuesta recibida fue que los aportes los realiza directamente la TGR.

Expone, que se seguirán realizando las gestiones necesarias para que los aportes sean transferidos directamente a la cuenta corriente exclusiva de cada proyecto.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el hecho observado se mantiene, y que la entidad educacional deberá efectuar la materialización de la medida informada, la que será revisada en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

2.9. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.

2.9.1. Ausencia de una cuenta corriente bancaria exclusiva para los proyectos.

En instancias del aludido Informe Final N° 241, de 2021, se evidenció que la UA utilizaba la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], para la gestión de los convenios firmados bajo el proyecto en estudio, no existiendo una cuenta bancaria exclusiva para el manejo y administración de los recursos del proyecto, situación que a la fecha de la presente revisión -marzo de 2022-, consta aún se mantiene, según lo confirmado por doña [REDACTED], jefa del departamento de finanzas de la universidad, por medio de correo electrónico de 1 de marzo de esta anualidad.

Lo expuesto no se aviene a lo establecido en el capítulo 1, numeral 3, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables; y a lo previsto en el numeral 46 del mismo cuerpo normativo, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

Asimismo, no se ajusta a lo señalado en el numeral 62 de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala en lo que interesa que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

En este contexto, si bien los convenios asociados al proyecto no exigen una cuenta corriente exclusiva, la ausencia de ella, expone a la entidad al riesgo de no mantener un orden y control de las disponibilidades, impidiendo contar con la trazabilidad del uso y la rendición de cuentas de la iniciativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

La entidad indicó que, si bien los convenios no exigen una cuenta corriente exclusiva, se estudiará su implementación, lo anterior, sin perjuicio de nuevas herramientas que serán instauradas por la Vicerrectoría Económica para mantener el orden y control efectivo de los saldos y fondos disponibles de los proyectos.

Al respecto, corresponde mantener el hecho observado, toda vez que las medidas comprometidas aún no se han implementado, en ese sentido la materialización de las mismas será verificada en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.

2.10. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

2.10.1. Depósito de los recursos en cuenta corriente general y no en la exclusiva de cada proyecto.

Sobre la materia, cabe señalar que, durante el año 2020, se verificó que los fondos transferidos a propósito de los convenios suscritos, fueron recibidos por la universidad en la cuenta corriente principal y luego transferidos a cada una de las cuentas corrientes exclusivas correspondientes a los respectivos proyectos, situación que se mantiene en la presente auditoría.

Lo anterior no se aviene con lo señalado en el numeral 5.1.3.4, Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado por la mencionada resolución exenta N° 5.109, 2020, de la SES, el que señala que una vez informada la total tramitación del convenio o acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, el/la analista de la unidad responsable de esta función, cuando así sea exigible, solicitará a todas las IES adjudicatarias de fondos públicos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte designada por ellas, que acrediten la asignación de una cuenta corriente institucional y que será utilizada para la administración de los fondos transferidos..

La falta de información respecto de la cuenta corriente exclusiva del convenio atenta con la disponibilización de los recursos y su control, y por otra parte, acentúa el riesgo de que no se estén realizando oportunamente las rendiciones ni efectuando gastos asociados a los convenios vigentes, debido a la tardanza que genera tener que realizar los procedimientos internos de la universidad para transferir a la cuenta final del proyecto y contar con los recursos disponibles en ella.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa universitaria indicó que la TGR, quien es el ente encargado de realizar las transferencias a la universidad, acepta una cuenta corriente única por institución, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Presupuesto de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior.

Agrega que, enviará un oficio a la SES, solicitando que los fondos de cada proyecto sean transferidos a las respectivas cuentas corrientes exclusivas que se crean oportunamente, con el fin de corregir esta observación.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien la universidad entrega acciones sobre la materia, no es posible dar por superada la observación, debido a que la materialización de dichas acciones será verificada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

2.11. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA.

2.11.1. Gastos traspasados entre los proyectos denominados Aporte Institucional Universidades Estatales y Desempeño Educación Superior Regional, ambos de la ULA.

Sobre la materia, revisados los gastos rendidos a la SES por parte de la ULA, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se constató que el día 26 de junio de esa anualidad, se realizó un traspaso de \$12.946.878, entre los proyectos individualizados con los códigos ULA1956 y ULA1995, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 16:
Detalle de traspasos entre proyectos.

CÓDIGO	TIPO DE PROYECTO	MONTO EN \$	DESCRIPCIÓN
ULA 1956	Aporte Institucional Universidades Estatales	-12.946.878	Ajuste remuneraciones de 5 académicos con grado de doctor período febrero 2020 correspondiente al proyecto ESR 2019.
ULA 1995	Educación Superior Regional	12.946.416	Regularización remuneraciones

Fuente: elaboración propia, en base a los gastos rendidos por la ULA, correspondiente al período año 2020 de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Lo expuesto, no se aviene al numeral 5.2.2.6 sobre "Prohibiciones", de la mencionada resolución exenta N° 5.109, de la SES, que indica, en lo que interesa, que "Los fondos entregados para la ejecución del convenio no podrán ser destinados a una finalidad distinta de la establecida en los acuerdos suscritos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Ahora bien, durante la presente auditoría, se determinó que los movimientos realizados entre un proyecto y otro es producto de instrucciones emanadas desde el MINEDUC a la ULA, relativo a que la propuesta adjudicada debía ajustarse a un porcentaje de gasto corriente y de gasto capital.

Añade la repartición universitaria, que la propuesta fue ajustada en conjunto con la anotada cartera de estado, identificando los objetivos e hitos que podrían ser modificados, en donde se concluyó ajustar el objetivo N° 2 del proyecto.

Agrega, que la propuesta de reformulación fue aprobada por el Ministerio de Educación y enviada a la Dirección Jurídica del Departamento de Educación Superior, dependencia que finalmente rechazó dicha propuesta, sin embargo, el gasto asociado a los 5 doctores ya se encontraba ejecutado. En ese sentido, la ULA precisa, que se encuentra en etapa de espera de nuevas instrucciones por parte del Ministerio de Educación.

Atendido lo expuesto y teniendo en consideración que la decisión de efectuar los traspasos entre proyectos recae en la Dirección Jurídica del Departamento de Educación Superior del MINEDUC, cuyo traspaso objetado fue autorizado en su momento, se da por subsanada la observación, considerando los nuevos antecedentes aportados.

2.11.2. Retraso en la remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría de Educación por parte de la ULA.

Revisados los comprobantes de ingreso de los proyectos en estudio durante el período 2020, se advirtió que, en tres de ellos, individualizados en la tabla siguiente, los recursos fueron recibidos el día 30 de diciembre de 2020; sin embargo, la Coordinadora Financiera de la Universidad de Los Lagos, doña [REDACTED], remitió los comprobantes de ingreso al analista financiero de la Subsecretaría de Educación Superior, el día 8 de marzo de 2021, con un atraso de 42 días hábiles. El detalle de los proyectos se individualiza a continuación:

Tabla N° 17:
Días de retraso en la remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría de Educación Superior.

CÓDIGO	FECHA DE COMPROBANTE DE LA TGR	FECHA NOTIFICACIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DÍAS HÁBILES DE ATRASO	MONTO EN \$
ULA RED20991	30-12-2020	08-03-2021	42	12.250.000
ULA RED20992	30-12-2020	08-03-2021	42	10.800.000
ULA RED20993	30-12-2020	08-03-2021	42	16.400.000
TOTAL				39.450.000

Fuente: elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Los Lagos.

La situación descrita, no se ajusta al punto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.2.3.2, del ya citado Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, que señala, que “Las instituciones de educación superior deberán remitir el comprobante de ingresos especificando el origen de los recursos, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las transferencias de los fondos públicos por parte de la Tesorería General de la República”.

Respecto a este punto, en la revisión efectuada por esta Entidad de Control, se advirtió que la universidad incluyó en su manual de procedimientos del Departamento de Proyectos Institucionales, sancionado a través del decreto N° 253, de 2022, específicamente en el punto N° 7, sobre instrucciones y lineamientos asociados a las rendiciones financieras de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, la ULA informó en la presente auditoría que se realizaron las gestiones para dar acceso con perfil de consulta a la señora [REDACTED], analista de finanzas a la plataforma de los Bancos [REDACTED] para rescatar de forma oportuna los comprobantes de transferencias recibidas por la universidad que tienen relación con los proyectos.

En mérito de los antecedentes que acompaña en esta oportunidad la universidad se subsana lo objetado.

2.11.3. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

Sobre el particular, durante el año 2020, es preciso señalar que la Universidad no proporcionó a este Organismo de Control para su debido examen, la solicitud de apertura de la cuenta corriente del proyecto ULA1757 y los últimos 5 cheques emitidos al 31 de diciembre de dicho año, y los primeros cinco emitidos en el año 2021, de las cuentas corrientes sujetas a estudio, cuyo detalle de cuentas bancarias se exhibe en el anexo N° 10, del citado Informe Final N° 241, situación que impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, por lo que constituye una limitación al alcance de la auditoría.

Lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

De las validaciones realizadas en la presente revisión se verificó que el convenio ULA1757, no incluye una cláusula asociada a la exigencia de que los fondos sean administrados en una cuenta corriente exclusiva, es por esto que no fueron aportados los antecedentes de la apertura de cuenta bancaria, ya que esta no se exigía y por ende, no fue realizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En mérito de lo antes señalado y revisado el convenio ULA1757, se subsana lo objetado por este Organismo de Control.

2.11.4. Rendición de cuentas presentada por la universidad a la SES fuera de plazo.

Durante el año 2020, de acuerdo a lo informado por la SES, respecto a la fecha de recepción de las rendiciones de cuentas efectuadas por la universidad, se detectó que la rendición del mes de octubre de 2020, asociada al convenio ULA2095, fue enviada por dicha casa de estudios el día 21 de diciembre de 2020, mediante carta conductora N° 55, determinándose un atraso de 20 días hábiles.

Lo anterior incumple la cláusula décima del convenio individualizado con el código ULA2095, aprobado mediante el decreto universitario N° 1.873, de fecha 13 de octubre de 2020, donde las partes acuerdan que conforme a los procedimientos establecidos en la citada resolución N° 30, o a la normativa que la reemplace, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda; la primera rendición se presentará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Durante la presente fiscalización, se corroboró que la universidad, durante el año 2021, presentó un total de 265 rendiciones a la SES, asociadas al proyecto bajo revisión, las cuales fueron presentadas dentro del plazo de 15 días hábiles, previsto en el artículo 26, de la citada resolución N° 30, no advirtiéndose atraso al respecto, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 38.

Del mismo modo, sobre esta materia, la universidad indicó que, los aspectos asociados a las rendiciones, en cuanto a forma y plazo fueron incluidas en Manual de Procedimientos de la Dirección de Proyectos Institucionales, específicamente en el punto N° 7 denominado rendiciones financieras.

Considerando las acciones emprendidas por la universidad y las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se da por subsanado lo observado.

2.11.5. Incumplimiento de cláusula de convenio, sobre recepción de fondos en una cuenta exclusiva.

Sobre el particular, revisadas las conciliaciones bancarias de los proyectos año 2020 de la Universidad de Los Lagos, se detectó que, en el mes de octubre de esa misma anualidad, los recursos recibidos del programa individualizado con el código ULA2095, fueron recibidos en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], en donde se administran de forma exclusiva los fondos del convenio individualizado con el código ULA1757, siendo posteriormente traspasados mediante el comprobante contable N° 14290 a la cuenta bancaria N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], en donde se administran los recursos del ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

citado convenio ULA2095.

Lo anterior, no se ajustó a lo indicado en la cláusula séptima del convenio ULA2095 aprobado mediante el aludido decreto universitario N° 1.873, el que indica que la institución deberá mantener una cuenta corriente exclusiva, la que deberá informar al Ministerio en un plazo de (10) días hábiles, contados desde la fecha total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Cuya cuenta será destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados.

Ahora bien, en la presente fiscalización asociada, se comprobó que el proyecto ULA2095 posee una cuenta corriente exclusiva para administrar sus recursos, la cual corresponde a la N° [REDACTED] del Banco [REDACTED].

Añade la entidad auditada, que con fecha 27 de noviembre de 2020, la TGR transfirió los recursos de este proyecto a la cuenta institucional N° [REDACTED], por lo cual, posteriormente se transfieren los recursos a la cuenta [REDACTED], cuenta exclusiva del proyecto ULA2095.

Atendido lo expuesto y revisados los antecedentes tenidos a la vista, se da por subsanada la observación.

2.11.6. Diferencia entre los ingresos informados por la ULA y la SES.

Sobre el particular, durante el año 2020, se verificó que los ingresos declarados por la universidad versus los informado por la SES, al 31 de diciembre de la misma anualidad, presentaban una diferencia de \$1.444.029.000, según se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 18:

Diferencia entre los ingresos informados por la Universidad de Los Lagos y los reportes enviados por la Subsecretaría de Educación Superior.

INGRESOS RENDIDOS POR LA ULA EN \$	INGRESOS INFORMADOS POR LA SES TRANSFERIDAS A LA ULA EN \$	DIFERENCIA EN \$
5.055.772.000	3.611.743.000	1.444.029.000

Fuente: Elaboración propia, en base a la información entregada por la Universidad de Los Lagos y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Lo descrito no se ajustaba a lo indicado en el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad Fiscalizadora, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, lo que no aconteció en la especie.

Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo a lo informado por la ULA y las validaciones efectuadas a las rendiciones acumuladas al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

31 de diciembre de 2021, se confirmó que la diferencia correspondía a las transferencias clasificadas como ingresos de capital, las cuales eran informadas por la referida casa de estudios superiores en sus rendiciones, sin embargo, dichos montos no fueron informados en el reporte de la Subsecretaría de Educación Superior.

A modo de complementar lo indicado anteriormente se realizó la conciliación entre los montos transferidos a la universidad y lo indicado en cada uno de los convenios en cuestión como gasto corriente y gasto de capital, corroborando que no existen diferencias.

En este contexto y atendidas las consideraciones expuestas en la presente oportunidad, se da por subsanada la observación.

2.12. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, ADA.

2.12.1. Cuenta corriente sin movimiento.

De los antecedentes tenidos a la vista para la auditoría al 31 de diciembre de 2021, se constató que, de un total de 67 cuentas corrientes, 42 de éstas, no mantienen saldo al 31 de diciembre de 2020, según lo informado por las respectivas Instituciones Bancarias, de las cuales, no tienen movimiento hace más de un año, de conformidad con lo señalado el Director de Planificación e Inversiones, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021.

Sobre el particular, es dable indicar que lo mencionado anteriormente, expone a la universidad al riesgo de fraude, por cuanto dichas cuentas corrientes quedan habilitadas para realizar eventuales transacciones que pudiesen significar un detrimento de los recursos fiscales.

En mérito de lo señalado, la universidad ha tomado conocimiento de la existencia de un total de 42 cuentas corrientes que pertenecían a la DPI, por lo que se contrató una persona durante el 2021, para realizar un estudio del estado de las cuentas corrientes, para dar cuenta cuales eran posibles cerrar. Al recabar la información se constató que las 42 cuentas se encontraban a la fecha con saldo \$0, y los proyectos ya habían concluido su ejecución técnico financiero. Por lo que se solicitó a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional-VAE- mediante los oficios Nos 1653, 1654 y 1655, con fecha 10 de noviembre del 2020, el cierre definitivo de dichas cuentas corrientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Dicha casa de estudios, manifestó en su respuesta, que la Dirección de Planificación e Inversiones realizó un estudio del estado de las cuentas corrientes observadas, para efectos de dar cuenta a la administración, de aquellas cuentas corrientes que efectivamente reunían las condiciones para ser cerradas, constatándose que el total de las cuentas tenían saldo \$0 y que los proyectos asociados a dichas cuentas habían concluido su fase de ejecución técnico/ financiera, por tanto, se solicitó a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y G.I, el cierre definitivo de las cuentas, mediante los oficios N^{os} 1.653, 1.654 y 1.655 de 2020.

Asimismo, se acompañó una constancia emitida por el ejecutivo de cuenta del Banco [REDACTED], de fecha 14 de abril de 2022, donde informa que dichas cuentas se encuentran cerradas, razón por la cual se subsana lo observado.

2.12.2. Cuentas corrientes no informadas por la Universidad de Atacama.

Durante el período 2020, se efectuó el procedimiento de circularización bancaria, se determinó que un total de 25 cuentas corrientes vigentes no fueron informadas por la Universidad de Atacama.

Lo anteriormente expuesto, no se condice con lo establecido en el numeral 3 de la mencionada resolución N° 1.485, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión confiables, como así también, a los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

La situación planteada expone a la universidad al riesgo de fraude, por cuanto al no tener un control e información sobre dichas cuentas corrientes, éstas quedan habilitadas para realizar eventuales transacciones que pudiesen significar un detrimento de los recursos fiscales.

En mérito de lo señalado, la universidad mediante el área de Planificación realizó un estudio a fin de determinar el estado actual de las 25 cuentas corrientes no informadas por la universidad. Mediante el oficio N° 1.637, con fecha 10 de noviembre del 2020, se pudo establecer que 23 de las 25 iniciativas declaradas como no informadas, no son gestionadas por la Dirección de Planificación e Inversiones, DPI, por lo que se le solicitó a la VAE revisar desde la Administración Central la procedencia de estos, y gestionar con las Unidades involucradas. Cabe destacar que las 2 iniciativas de si pertenecían a la DPI se solicitó el cierre respectivo, ya que se encontraban con saldo \$0 y ya habían concluido su ejecución técnico-financiero, a fin de determinar el estado actual de las mencionadas cuentas corrientes, y ver la procedencia de solicitar el cierre respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

La Universidad de Atacama manifestó que de las 2 iniciativas pertenecían a la DPI fueron cerradas con fecha 17 de noviembre de 2021 según constancia emitida por el ejecutivo de cuenta del Banco Crédito e Inversiones, BCI, lo que permite subsanar lo reprochado.

2.12.3. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

Durante el transcurso de la auditoría al período 2020, se solicitó a la entidad proporcionar documentación, con el objeto de efectuar la validación de la representación fiel de los saldos en los estados financieros al 31 de diciembre de esa misma anualidad, para obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría.

En dicho contexto, es preciso señalar que la entidad no entregó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, del presente documento, situación que impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados, por lo que constituye una limitación al alcance de la auditoría.

Lo objetado contraviene el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

La no presentación de los antecedentes requeridos impidieron constatar la eventual existencia de riesgos tales como: la mantención de registros contables desactualizados y no documentados y la correcta preparación y presentación de la información financiera, comprometiendo las aseveraciones asociadas a las cuentas de balance, tales como; existencia, derechos y obligaciones, integridad y valuación de la información financiera, y a su vez el efecto en resultado de éstas, situación que impacta directamente a los riesgos relacionados a error y/o fraude, afectando la fidelidad de los estados financieros.

Ahora bien, cabe señalar que en consideración a lo indicado en el anexo N° 9 del citado Informe Final N° 241, la información referida a los convenios suscritos asociados a los proyectos, las transferencias recibidas y las rendiciones con corte a diciembre de 2021, la universidad ha remitido en la presente auditoría al 31 de diciembre de 2021 las conciliaciones bancarias, así manteniendo disponible la documentación necesaria para respaldar la integridad de las transacciones registradas contablemente y, que son la base y sustento para la elaboración y presentación de los estados financieros., permitiendo dar por subsanado lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

2.12.4. Ambiente de control.

Se constató que la Universidad de Atacama al 31 de diciembre de 2021, no había regularizado las siguientes observaciones contenidas en el Informe Final N° 352, de 2020, las cuales se individualizan a continuación, toda vez que se encontraban en etapa de implementación de las medidas preventivas.

- a) Retraso en el cumplimiento de los hitos de los convenios.
- b) Conversión de dólares a pesos por viáticos en el extranjero
- c) Incumplimiento de instrucciones sobre procedimientos para el cálculo de viáticos al extranjero.
- d) Pernoctar sobre el medio de transporte.
- e) Pagos de viáticos a través de boletas de honorarios.
- f) Retraso en la remisión de informes de avance semestrales e informes finales.
- g) Manuales y/o Instructivos de procedimientos no sancionados por acto administrativo.
- h) Sobre manual de procedimientos de Contraloría Interna.
- i) Falta de segregación de funciones.
- j) Falta de oportunidad del registro de hechos económicos en el sistema de contabilidad.

Sobre el particular, si bien la Universidad de Atacama se encuentra trabajando en la implementación de medidas estas aún no se concretan, por lo que es menester indicar que la falta de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Entidad de Control, no se condice con lo dispuesto en el numeral 78, de la citada resolución exenta N° 1.485, de este Organismo Fiscalizador, el que señala en lo que interesa, que los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de cualquier deficiencia constatada en los controles internos, así como también como señalar los ámbitos en los que se requieren medidas de mejoramiento. Asimismo, deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

La situación planteada, expone a la universidad al riesgo de que la administración no aplique las medidas tendientes a evitar que lo observado por esta Entidad de Control se repita en el futuro al no entregar los lineamientos y/o directrices que permitan al personal tener una claridad respecto de los procesos involucrados y que permitan minimizar el riesgo de error, la ineficiencia en el uso de los recursos públicos o la realización de actos ilícitos.

Sobre la materia cabe señalar que según lo indicado la entidad ha realizado una serie de acciones respecto de lo observado, sin embargo, estas aún no se han concretado entre las cuales se señalan las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

a) Para dar cumplimiento de los hitos, se creó el Comité de Seguimiento de Proyectos Institucionales, C.S.P.I., aprobado mediante la resolución exenta N° 126, de 6 de julio de 2020, el cual permite la discusión y toma de decisiones en conjunto con los Directivos Superiores y Responsables de la ejecución de los proyectos, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los plazos previstos. La primera sesión del C.S.P.I se realizó el día 30 de noviembre de 2021, donde tuvo como objetivo la instalación del Comité, se presentó el programa de trabajo, y el seguimiento técnico y financiero de los Proyecto PFUE.

Paralelo al Comité, se trabajó en la actualización del Plan de Gestión de Proyectos Institucionales, para esto se contrató un profesional, quien realizó un Plan de Acción para abordar los compromisos consignados en el cronograma de trabajo interno. Además, realizó un Prototipo de Sistema de Seguimiento de Proyectos, el cual aún está en etapa de pruebas para la posterior implementación.

b), c) y d) Con respecto a las observaciones relacionadas con Comisiones de servicios al extranjero, estas fueron subsanadas mediante "Reglamento de comisiones de servicio al extranjero para personal académico y no académico de la Universidad de Atacama", aprobada mediante Resolución Exenta N° 230 de fecha 11 de noviembre de 2021.

e) Mediante los ordinarios N°s 352, 353 y 415, todos del año 2019, la Dirección de Administración y Finanzas envió el "Procedimiento de emisión de viáticos para personas contratadas a honorarios" al Director par explora CONICYT Atacama, Director de planificación e inversiones y a la Directora sede Vallenar. Lo anterior, fue informado y enviado a la Contraloría Regional en el Informe de respuesta de la Universidad de Atacama al Preinforme N° 352, con fecha 23 de septiembre del 2020.

f) La primera sesión del C.S.P.I se realizó el día 30 de noviembre del 2021, donde tuvo como objetivo la instalación del Comité, se presentó el programa de trabajo, y el seguimiento técnico y financiero de los Proyecto PFUE, para el envío oportuno de informes de avances semestrales y los informes de rendiciones financieros mensuales.

Dentro del cronograma de trabajo se incluyó formalizar a través de un acto administrativo, el plan de gestión de proyectos institucionales, el cual aún se encuentra en ajustes y actualizaciones de nuevos dictámenes que han salido.

g) Mediante la resolución exenta N° 290, del 28 de diciembre del 2021, fue aprobado el "Manual de proceso de remuneraciones de la Universidad de Atacama". Mediante la resolución exenta N° 291, de 28 de diciembre del 2021, fue aprobado el "Manual de procedimiento de pago de honorarios de la Universidad de Atacama".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

h) Mediante la resolución exenta N° 286, con fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobó el "Manual de Procedimientos de Contraloría de la Universidad de Atacama".

i) Sobre la falta de segregación de funciones en el proceso de pago de proyectos, es importante mencionar que durante los períodos 2020 y 2021, se adoptó como medida de control interno, centralizar los pagos en la Vicerrectoría Económica y de Gestión Institucional, toda vez que en esta vicerrectoría y sus direcciones se encuentran los firmantes de apertura de las cuentas corrientes, quienes tienen las facultades para operar las cuentas bancarias de la institución. En este sentido, ni el Director ni la Encargada Financiera de la Dirección de Planificación e Inversiones, cumplen en la actualidad la función de giradores de las cuentas corrientes de los proyectos. Logrando con ello un adecuado control y prevención de deficiencias en los aspectos implicados en una transacción.

j) Dentro del cronograma de trabajo se incluyó formalizar a través de un acto administrativo, el plan de gestión de proyectos institucionales, el cual aún se encuentra en ajustes y actualizaciones de nuevos dictámenes que han salido.

Respuesta de la administración.

En relación con la materia, la casa de estudios proporcionó mayor detalle al plan de acción que está implementando el Comité de Seguimiento de Proyectos Institucionales, C.S.P.I., describiendo las funciones de dicho comité, el que permitirá una adecuada planificación y seguimiento en tiempo y forma los hitos a cumplir. Agregó dicha casa de estudios, lo siguiente:

a) La implementación del C.S.P.I., durante el año 2022, significará la adopción de medidas preventivas una vez verificados hechos críticos que puedan incidir en la ejecución de los convenios, de manera que se aminoren los riesgos de retardo o demora. Luego, informan la periodicidad en que el comité deberá sesionar, el que fue fijado a realizarse durante el año 2022 de forma periódica, y que su implementación significará la adopción de medidas preventivas una vez verificados hechos críticos que puedan incidir en la ejecución de los convenios, de manera que se aminoren los riesgos de retardo o demora durante el año 2022.

b) ,c) y d) El Reglamento de Comisiones de Servicios al Extranjero ha sido informado a todas las unidades académicas y no académicas.

e) Se instruyó el Procedimiento de Emisión de Viáticos para Personas Contratadas a Honorarios a la Dirección de Administración y Finanzas a los Directores de Proyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

f) Al 31 de diciembre de 2022, contar con la aprobación mediante acto administrativo del Plan de Gestión de Proyectos Institucionales (P.G.P.I.) de manera que dicho instrumento, sea parte de los mecanismos para mitigar retardos o detectar nudos cónicos en su desarrollo y que inciden en el retardo del cumplimiento de los hitos.

g) Se aprobó Manual de Procedimiento de Pago de honorarios de la Universidad de Atacama; Resolución Exenta N° 286, de 23 de diciembre de 2021, aprobó Manual de Procedimientos de Contraloría de la Universidad de Atacama; Resolución Exenta N° 230, de 11 de noviembre de 2021, aprobó Reglamento de comisiones de Servicios al Extranjero para Personal Académico y No Académico de la Universidad de Atacama; Resolución Exenta N° 225, de 8 de noviembre de 2021, aprobó Manual de Procedimientos Contables N° 01/2021 para los Proyectos ATA; Resolución Exenta N° 226, de fecha 8 de noviembre de 2021, aprueba Manual de Procedimientos Contables N° 2/2021, para los proyectos FIC; Resolución Exenta N° 227 de 8 de noviembre de 2021, aprobó Manual de Procedimientos Contables para los proyectos FDI.

i) Se centralizaron los pagos en la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y G.I., considerando que los firmantes para apertura cuentas corrientes pertenecen a dicha Vicerrectoría.

j) Se aprobará mediante acto administrativo, el Plan de Gestión de Proyectos Institucionales (P.G.P.I.), instrumento que tendrá la virtud de permitir la discusión y toma de decisiones entre los Directores Superiores y los responsables de la ejecución de los proyectos, para de esta forma, asegurar en todas sus aristas, el cumplimiento de los compromisos sujetos a plazos, permitiendo el registro oportuno de los hechos económicos en el sistema de contabilidad, y contar con la aprobación del mencionado P.G.P.I. al 31 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, si bien la entidad entrega medidas sobre estas materias, no es posible dar por subsanados los hechos formulados, debido a que están en proceso de implementación, razón por la cual su materialización, serán materia de seguimiento y revisión en la siguiente auditoría de estados financieros de los proyectos.

2.13. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.

2.13.1. Rendiciones mensuales fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2020.

Se advirtió que la Universidad de Magallanes envió al DFI del MINEDUC, las rendiciones de los ingresos y gastos junto a la documentación de respaldo, de los convenios MAG1755, MAG1756, MAG1795, MAG1799, MAG1855, MAG1856, MAG1895, MAG1899, MAG1955, MAG1956, MAG1995, MAG1999, MAG2055, fuera de plazo durante el año 2020.

Lo anterior no da cumplimiento a lo dispuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

en el artículo 26 de la citada resolución exenta N° 30, el cual establece, en lo pertinente, que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Ahora bien, del examen practicado a los antecedentes proporcionados por la SES para el ejercicio 2021, se verificó que, si bien, las rendiciones efectuadas en el año 2021 por la UMAG, se consumaron con desfase, estos se ajustaron al plazo excepcional dispuesto en la resolución N° 11, de 2021, de este origen, el cual incorporó una modificación a la mencionada resolución N° 30, estableciendo un plazo especial para la rendición de aquellas cuentas exigibles desde enero a julio y de agosto a noviembre de 2021, sin que se evidenciaran situaciones que comentar.

Respuesta de la administración.

A mayor abundamiento, la casa de estudios superiores, en respuesta al seguimiento de las observaciones efectuadas en el citado informe final N° 241, mediante correo electrónico de 20 de enero de 2022, de don [REDACTED], profesional de la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno de la UMAG, indica como medida ante el hecho objetado, que a partir del mes de marzo de 2022 se incorporará personal de apoyo en áreas de Control de Proyectos y Adquisiciones, financiados a través del "Plan de Fortalecimiento", como también que a diciembre de 2021, se ha avanzado en la implementación del sistema ERP, que permitirá una mejora significativa en la automatización y digitalización de los procesos contables.

En mérito de lo expuesto y de los resultados de las validaciones efectuadas, se da por subsanada la observación.

2.13.2. Sobre conciliaciones bancarias de los convenios.

Con la finalidad de confirmar el saldo bancario de cada uno de los convenios, se aplicó el procedimiento de confirmación bancaria al 31 de diciembre de 2020, la que fue cotejada con los saldos indicados en las conciliaciones bancarias de cada uno de los convenios, a saber; MAG20992, MAG20991, MAG2095, MAG2055, MAG2056, MAG1755, MAG1756, MAG1795, MAG1799, MAG1855, MAG1856, MAG1895, MAG1899, MAG1955, MAG1956, MAG1995 y MAG1999.

En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de los convenios antes referidos, se pudo advertir que dichos documentos no proporcionaron la información suficiente para llevar el correcto control de los abonos y cargos de cada convenio.

Es necesario indicar que, la Universidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Magallanes controla los recursos de los referidos convenios en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de [REDACTED], y que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, no habían sido emitidos a la fecha de la auditoría de esta Entidad de Control, esto es al 23 de abril de 2021, por lo que no fue posible efectuar la validación de los saldos de dicha conciliación bancaria.

Lo descrito contraviene lo previsto en el numeral 46, de la letra a) del capítulo III, clasificación de las normas de control interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

Ahora bien, durante la presente auditoría, la Universidad de Magallanes dispuso a partir del segundo semestre de 2021, la contratación de dos analistas contables, con el fin de propender la presentación oportuna de la información y mitigar los riesgos de errores en transacciones relacionadas a los convenios auditados. A su vez, es dable indicar que la entidad hizo entrega del balance de 8 columnas al 31 de diciembre de 2021, lo que permitió la validación de los saldos presentados en las conciliaciones bancarias a dicha data, subsanando lo señalado en el citado Informe Final N° 241, sobre esta materia.

2.13.3. Cuentas corrientes exclusivas.

Se logró identificar al 31 de diciembre de 2020, que la Universidad de Magallanes mantiene los recursos de los convenios MAG20992, MAG20991, MAG2095, MAG2055, MAG2056, MAG1755, MAG1756, MAG1795, MAG1799, MAG1855, MAG1856, MAG1895, MAG1899, MAG1955, MAG1956, MAG1995, MAG1999, en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de [REDACTED], cuenta bancaria que la Universidad utiliza para sus movimientos generales, situación que se mantiene para la presente anualidad, identificando que los proyectos MAG1956, MAG2056, MAG2155, MAG2156, MAG1899, MAG1999, MAG20991, MAG20992, y MAG1895 son administrados en la aludida cuenta corriente del Banco de [REDACTED], correspondiente a la cuenta contable 1.11.102.3 "BCI Sueldos", junto a otros fondos de aporte institucional para el pago del área de recursos humanos y de administración, sin hacer uso de una cuenta corriente exclusiva por cada proyecto.

En este sentido, se dificulta el control de los ingresos y egresos asociados al proyecto, toda vez que, al ocupar una cuenta corriente para diferentes fines, se incorporan las distintas fuentes de financiamiento, erogaciones o gastos e iniciativas que posee la universidad, dificultando la trazabilidad de los fondos asociados al respectivo convenio.

Lo anterior infringe lo previsto en el numeral 46, de la letra a) del capítulo III, clasificación de las normas de control interno, de la referida resolución exenta N° 1.485, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

seguimiento de la transacción o hecho -y la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

Asimismo, en la situación descrita se pierde la trazabilidad de los recursos, lo que limita realizar un seguimiento, toda vez que al manejarse en la misma cuenta corriente diversas fuentes de financiamiento se dificulta pormenorizar las partidas propias de cada fuente de financiamiento.

A su vez, lo observado contraviene lo consignado en la mencionada resolución exenta N° 5.109, en su numeral 5.1.3.4. Solicitud de datos de la cuenta corriente institucional asignada, que establece que, una vez informada la total tramitación del convenio o acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos, el/la analista de esta unidad y responsable de esta función, cuando así sea exigible, solicitará a todas las IES adjudicatarias de fondos públicos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte designada por ellas, que acrediten la asignación de una cuenta corriente institucional para la administración de los fondos transferidos.

Si bien en el transcurso de la presente auditoría la Universidad de Magallanes ha manifestado que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha dispuesto que a partir del año 2022, se mantendrá una cuenta corriente exclusiva por cada línea de financiamiento, la situación planteada persiste, toda vez que en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de [REDACTED], se administran los recursos correspondientes a los proyectos MAG1956, MAG2056, MAG2155, MAG2156, MAG1899, MAG1999, MAG20991, MAG20992, y MAG1895, junto a otros fondos de aporte institucional.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo observado, la casa de estudios superiores señala en su oficio de respuesta que se acoge la sugerencia efectuada, por lo que, a partir del año 2022, se dispone de una cuenta corriente exclusiva por cada línea de financiamiento según el siguiente detalle:

Tabla N° 19:
Cuentas corrientes por línea de financiamiento.

CUENTA CORRIENTE N°	BANCO	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO
[REDACTED]	[REDACTED]	Fortalecimiento Universidades Estatales
[REDACTED]	[REDACTED]	Aporte Institucional Universidades Estatales
[REDACTED]	[REDACTED]	Educación Superior Regional

Fuente: Detalle informado por la UMAG mediante oficio N° 42-R/2022.

A su vez, mediante oficio N° 001/VRAF, de 8 de marzo de 2022, la Vicerrectora de Administración y Finanzas de la Universidad de Magallanes informó a la SES, sobre las cuentas corrientes destinadas para cada línea de financiamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo objetado, toda vez que los argumentos entregados no desvirtúan lo observado, debido a que lo reprochado apunta a establecer cuentas corrientes exclusivas por cada convenio –cuando corresponda– y no tan solo por la línea de financiamiento, razón por la cual la universidad deberá implementarlas, hecho que será revisado en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.

3. Seguimiento a observaciones formuladas en informes de años anteriores - Aspectos de Tecnología de la Información.

En el informe final N° 241, de 2021, de este origen, se formularon las siguientes observaciones:

- 3.1. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

- 3.1.1. Existencia de varios usuarios genéricos.

Por medio de la revisión de los usuarios del sistema FIN21 efectuada en el año 2020, se advirtió la existencia de 15 cuentas de usuarios que mantenían un nombre de usuario que no permitía individualizar al funcionario responsable del acceso, lo que no cumpliría con lo establecido en la letra a), del numeral 11.2.1, de la norma técnica NCh-ISO No 27.002, de 2009, respecto a que se debe utilizar la identificación única de usuario (IDs) para permitir que los usuarios queden vinculados y sean responsables de sus acciones; el uso del identificador de grupo se debería permitir solamente cuando sea necesario por razones de negocio u operativas, y deberían ser aprobadas y documentadas.

En respuesta la universidad generó el listado de usuarios genéricos del sistema y se procedió al bloqueo de todos ellos, para privilegiar la conexión con usuarios personalizados, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Organismo Fiscalizador, por lo que corresponde subsanar la observación.

- 3.1.2. Ausencia de plan de continuidad ante desastres.

De las indagaciones realizadas en el año 2020, se advirtió que no existía un documento formal que estableciera un plan de contingencia para asegurar la continuidad de operaciones críticas para la institución, lo que vulneraría lo establecido en el artículo 35 del aludido decreto N° 83, que aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, respecto a la gestión de la continuidad del negocio, y lo dispuesto en el acápite 14.1.3, de la citada norma NCh-ISO N° 27.002, de 2009, relativo al desarrollo e implementación de planes de continuidad que incluyan la seguridad de la información, en orden a que, se deberían desarrollar e implementar planes para mantener o restaurar las operaciones y asegurar la disponibilidad de la información en el grado y la escala de tiempo requeridos, después de la interrupción o la falla de los procesos críticos para el negocio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Al respecto, cabe señalar que, durante la presente auditoría, la entidad proporcionó documentos que contienen el plan de contingencias informáticas y los instructivos específicos, de cuyo estudio y análisis da cumplimiento a lo requerido por este Ente Fiscalizador, correspondiendo subsanar lo observado.

3.1.3. Debilidades en la gestión de incidentes y problemas.

Durante el año 2020, se identificó que no se contaba con un procedimiento debidamente formalizado del proceso, ni una definición de niveles de servicios para los incidentes reportados, como tampoco un análisis y estadística de los incidentes, lo que no se avendría con lo descrito en los numerales 13.1, “informar debilidades y eventos de seguridad de la información”, y 13.2, “gestión de incidentes y mejoras de seguridad de la información”, de la mencionada norma Nch-ISO N° 27.002, de 2009.

Al respecto, cabe señalar que, durante la presente auditoría, la entidad proporcionó documentos que dan cuenta del establecimiento de procedimientos de gestión de incidentes, de cuyo análisis, se concluye que da cumplimiento a lo requerido por este Ente de Control, correspondiendo subsanar el hecho reprochado.

3.1.4. Falta de procedimientos y evidencia del proceso de gestión de cambios en los sistemas informáticos.

De acuerdo a lo señalado por la Directora de Informática, la entidad no contaba con un procedimiento de gestión de cambios formalizado durante el año 2020, que considerara, entre otros: los controles sobre la solicitud, aprobación, prueba y paso a producción de las modificaciones realizadas en los sistemas, no dando cumplimiento a lo descrito en los numerales 10.1.2 “gestión de cambios” y 12.5.1 “procedimiento de control de cambios” de la antes mencionada norma técnica NCh-ISO N° 27.002.

Al respecto, cabe señalar que, durante la presente auditoría, la entidad proporcionó documentos que contienen el conjunto de procedimientos para la gestión y control de cambios de la Dirección de Informática, lo que se ajusta a lo requerido por esta Entidad de Control, por tanto, se subsana lo observado.

3.1.5. Falta de formalización de instructivo de gestión de accesos.

Conforme a la inspección de las políticas y procedimientos mantenidos por la Dirección de Informática durante el año 2020, se identificó que, no se tenía un instructivo de control de acceso, como tampoco hacía referencia a los procesos de modificación, alta y baja de accesos en los sistemas.

Sobre el particular, cabe señalar que, durante la presente auditoría, la entidad proporcionó documentos que contienen los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

procedimientos de control de acceso a sistemas y servicios informáticos, correspondiendo de esta manera, subsanar lo descrito en este numeral.

3.1.6. Falta de actualización de política de respaldos y recuperaciones.

Durante el año 2020, se evidenció que si bien existía un proceso de gestión de respaldos de la información, su procedimiento formal no estaba actualizado, lo que no se avendría a lo establecido en el numeral 10.1.1 de la mencionada Nch-ISO N° 27.002, que señala que se deben mantener vigentes procedimientos documentados para las actividades del sistema asociadas con las instalaciones de comunicaciones y de procesamiento de información, tales como procedimientos de arranque y apagado del computador, respaldo, mantenimiento de equipos, manejo de medios, sala de cómputos, utilización de correo, y seguridad.

En cuanto a lo advertido, cabe señalar que, durante la presente auditoría, la entidad proporcionó documentos que contienen los procedimientos de control de acceso a sistemas y servicios informáticos, razón por la cual, se subsana lo observado.

3.1.7. Falta de actualización de política de seguridad y falta de actualización de manual de procedimientos informáticos.

Durante el año 2020, de acuerdo a las indagaciones realizadas, se identificó que la Universidad de la Frontera no contaba con una política de seguridad de la información vigente, pues este no se encontraba actualizado desde su fecha de creación en junio del año 2011, así tampoco definía una revisión periódica de los procedimientos establecidos, lo que no cumpliría con lo establecido en el artículo 11 del decreto N° 83, del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y lo descrito en el ítem 5.1 de la norma técnica Nch-ISO 27.002, de 2009.

Sobre el particular, cabe recordar que la UFRO se comprometió a resolver esta observación a través de la actualización de la Política de Seguridad Informática en base a norma ISO 27002, con plazo final de formalización de la política al mes de junio de 2022.

Considerando lo anterior, durante la presente auditoría, la universidad informa que la política de seguridad de la información se encuentra integrada a un proyecto mayor, de generación de una Política Universitaria de Desarrollo Digital, con una metodología participativa. Para dicha Política Universitaria se ha conformado un comité técnico y una comisión ad-hoc representativa, que inició su trabajo a partir de diciembre de 2021; y como evidencias del proceso, se adjuntan resoluciones exentas N°s 1.884, de 2021, que designa Comité Técnico para la Elaboración de la Política de Gestión de TI, y, y 2.349, de 2021, que designa Integrantes Comisión "Política de Desarrollo Digital". Sin embargo, no se dispone de antecedentes concretos, que den cuenta de la materialización de la política de seguridad de la información comprometida para junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Sobre el particular la entidad indica que uno de los ejes de la Política de Desarrollo y Transformación Digital que se encuentra desarrollando la universidad, corresponde la actualización de la Política de Seguridad Informática, la cual esperan implementar al mes de diciembre de 2022.

Al respecto, cabe señalar que, si bien la acción determinada a implementar por la UFRO se ajusta a lo requerido por esta entidad de control, no es posible subsanar el hecho objetado, debido a que su materialización será verificada en una siguiente auditoría de estados financieros del presente proyecto.

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

4. Resultado período auditado 2021 - Aspectos Financiero Contables.

4.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SES.

4.1.1. Sobre gastos de remuneraciones y honorarios 2021, rendidos con Aporte Institucional de Universidades del Estado, AIUE.

Al respecto, se detectó que la Universidad de Talca contrató 12 docentes, quienes prestaron funciones durante el año 2021 en dicha casa de estudio superior, advirtiéndose que, en el proceso de rendición, esa universidad no rindió de manera constante y por todos los meses de la citada anualidad sobre las remuneraciones de aquellos profesionales, tal como se expone en el anexo N° 39.

Lo anterior vulnera lo indicado en el numeral 5.2.3.1 de la citada resolución exenta N° 5.109, que establece en lo que interesa, que las instituciones de educación superior deberán presentar una rendición de cuentas a la Unidad de Rendiciones, mensualmente, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, en concordancia con lo establecido en la citada resolución N° 30.

Asimismo, dicha situación no se ajusta a los numerales 38 y 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento.

Al respecto, la no presentación de las rendiciones de todos los gastos relacionados con remuneraciones y honorarios de esa casa de estudio, podría incidir que la información presentada en los estados financieros de los proyectos no sea íntegra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad indica que el Aporte Institucional de Universidades del Estado Ley N° 21.094 tiene por objeto financiar de forma permanente a las universidades estatales para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo con la misión y a los principios que les son propios, señalados en el Título I de la referida ley N° 21.094. En este contexto, las universidades reciben este aporte en forma permanente para cumplir con las funciones descritas, utilizando estos recursos asignados para el cumplimiento de su misión y fines, por lo que no se observa falta de integridad en la información presentada en las rendiciones de cuenta.

Al respecto, corresponde mantener el hecho observado, toda vez que lo objetado apunta a la falta de rendición constante y por todos los meses del año 2021 sobre las remuneraciones de aquellos profesionales, ya que solo se presentó por algunos meses, tal como lo detalla el citado anexo N° 39 y no al objetivo del financiamiento.

En mérito de lo expuesto, el servicio deberá establecer mecanismos de control, tendientes a monitorear y revisar que los gastos de los docentes sean presentados en las rendiciones de forma constante por parte de la universidad, en el entendido que los mismos laboran durante todo el año, y no de la manera en que se observó. Lo anterior, se verificará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.1.2. Falta de identificación de gastos en los formatos de rendiciones de cuentas.

De la revisión a las rendiciones de cuentas presentadas por las universidades de Chile, de La Frontera, de Tarapacá, de Playa Anchas de Ciencias de la Educación y de Santiago de Chile, al 31 de diciembre de 2021, se constató que en el caso de los convenios detallado en la siguiente tabla, su formato de rendición no diferencia entre los gastos corrientes y los de capital, impidiendo que este Órgano de Control pueda identificar cuáles son los gastos corrientes que deben ser incorporados en los estados financieros reportados al Banco Mundial.

Tabla N° 20:
Convenios que presentan formato de rendición de cuenta sin diferenciación de gastos.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS IES \$
Universidad de Chile	UCH1856	2.024.782.538
Universidad de la Frontera	FRO1899	267.996.314
Universidad de Tarapacá	UTA1756	1.147.077.361
	UTA1795	357.510.861
	UTA1799	197.506.300
	UTA1895	382.110.003



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS IES \$
	UTA1899	201.910.900
	UPA1795	285.094.539
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	UPA1799	418.038.846
	UPA1895	240.891.622
	UPA1899	338.342.911
	USA1756	528.257.711

Fuente: Elaboración propia, en base a las rendiciones de cuenta enviadas por las IES y Proporcionadas por la Unidad de Rendiciones de la SES.

Lo observado, no se aviene a la sección 5.2.2.1 Rendición de cuentas, de la aludida resolución N° 5.109, que indica, en lo que importa, que los reportes incluyen un resumen de ingresos y gastos y conciliación bancarias firmados por los responsables institucionales, y adicionalmente el detalle de gastos y de ingresos que faciliten la revisión del reporte periódico acumulado.

Lo anterior, expone a la SES al riesgo de que no pueda determinar a qué gastos corresponden los montos presentados en la rendición de cuentas, esto es, si son gastos corrientes o de capital.

Respuesta de la administración.

En su contestación, la entidad indica que los proyectos citados en la señalada tabla se encuentran en su mayoría cerrados o finalizando su etapa de ejecución. En este contexto, no sería necesaria la modificación del formulario de rendición respectivo.

Por otra parte, menciona que la identificación de los gastos de corriente y capital se realiza en forma individual para cada pago informado, de acuerdo con lo señalado por cada IES en la cuenta e ítem de la rendición de cuentas mensual.

Por último, la SES adjunta archivo con totales rendidos por los financiamientos detallados en tabla precedente y separados por gastos corrientes y gastos de capital que son identificables en el pormenor de cada rendición.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, toda vez que sus argumentos confirman que tales formatos no diferencian entre gasto corriente y de capital, y el archivo remitido acompañado en su respuesta, solo entrega valores totales, sin informar su detalle, por lo que la SES deberá, actualizar el formato de rendición de cuentas, desagregando los gastos corrientes y los de capital e instruir a las universidades ajustarse a éste, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto baja estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.1.3. Ausencia de matrices de riesgo.

Sobre la materia, se advirtió que la SES no cuenta con una matriz de riesgo asociada a los proyectos de fortalecimiento de que se trata, de manera que ésta le permita advertir u orientar controles de tipo preventivos y detectivos para evitar posibles fraudes.

Lo expuesto, no se aviene a los numerales 44 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, que señala que "una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores". Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

En efecto, la falta de identificación de los riesgos del proceso representa una debilidad en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la SES, por lo que no existe la valoración necesaria de su confianza, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con las IES.

Respuesta de la administración.

La SES manifiesta en su respuesta que, considerando los lineamientos entregados por el CAIGG, la Subsecretaría de Educación Superior programó el desarrollo del primer Proceso de Gestión de Riesgo, en adelante PGR, institucional durante el segundo semestre del año 2022.

Señala que el trabajo iniciará con la elaboración y formalización de la política de gestión de riesgo, la designación del encargado/a de riesgo institucional y la definición de roles y responsables del PGR en la institución.

Tras esto, indica que iniciará el trabajo de establecimiento de contexto que implica el levantamiento de procesos, evaluación del riesgo correspondiente a la identificación, análisis y valoración del riesgo y, finalmente, se abordará la fase de tratamiento de riesgo (30 riesgos críticos). De acuerdo a la programación interna, este trabajo finalizará durante la primera quincena del mes de diciembre.

Sobre el particular, si bien, las acciones indicadas por la entidad responden a lo requerido por esta Entidad de Control, no es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

posible subsanar el hecho observado, toda vez que las medidas comprometidas están en proceso, por lo que su materialización será revisada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.2. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.

4.2.1. Falta de formalidades en la elaboración de los comprobantes contables.

Se evidenció en la revisión practicada a los proyectos, que los comprobantes contables no están con las firmas o medios firmas de las personas que lo revisan y autorizan.

Lo expuesto, incumple los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, que expresan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Del mismo modo, no se aviene con los numerales 43, 44 y 45 de la citada normativa, los que establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

La situación señalada expone a esa casa de estudio al riesgo de que las operaciones no sean autorizadas por el personal competente y responsable de ellas, lo que podría afectar el control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, esa casa de estudio superior consigna que la situación señalada corresponde a la primera de las instrucciones que, desde la Unidad de Proyectos Institucionales, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, se impartió a las unidades ejecutantes, ya que el riesgo era evidente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Agrega que en principio, las unidades tenían problemas para operar debido a la pandemia. Si bien la situación de trabajo a distancia en parte se mantiene, se ha insistido a las unidades ejecutoras acerca de la necesidad de incorporar los antecedentes mencionados, lo cual redundaría en un mayor control. Al respecto, se han registrado avances, sin embargo, este esfuerzo debe ser constante ya que ayuda a facilitar las labores de control de la unidad ejecutante, así como también de aquellas unidades relacionadas con la rendición oportuna de los gastos.

En virtud de que la respuesta de la universidad se focaliza en explicar el motivo de lo observado, se mantiene el hecho reprochado, debiendo esa casa de estudios elaborar un procedimiento asociado al proceso de firmas de quienes ejecutan, revisan y aprueban los comprobantes contables que sustentan el expediente de gastos, con el propósito de que la información se encuentre en documentación original, íntegra, expedita y fácilmente identificable y ubicable; los encargados de garantizar que la información cuente con los atributos antes mencionados; los responsables de supervisar que la medida se cumpla, y, la forma en que se dejará constancia de dicha revisión y supervisión, acreditando la socialización de dicho instrumento con las personas involucradas, todo lo cual deberá ser informado a este Ente de Control a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

4.2.2. Personal a contrata desarrollando labores de jefatura.

Durante el año 2020, se constató que doña [REDACTED], realizaba las labores de Jefa de Tesorería, quien estaba a contrata, firmando los diferentes oficios y correspondencia, tanto interna como externa, como jefatura de la citada unidad, sin que se haya regularizado dicha situación durante la presente auditoría, debido a que mediante el oficio VAEGI (O) N° 047, de 20 de enero de 2022, se informó que la Dirección de Gestión y Desarrollo de personas, en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial (DIRFAP) se encuentran desarrollando las distintas etapas para el llamado a concurso, cuyas bases se encuentran en proceso de tramitación,

Del mismo modo, cabe señalar que además de lo anterior, durante la presente auditoría, se constató la existencia de un nuevo caso, debido a que doña [REDACTED], realizó labores de Jefa de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, no obstante ser una funcionaria a contrata, firmó los diferentes oficios y correspondencia, tanto interna como externa, como jefatura de la citada unidad.

Ambas situaciones vulneran establecido en los dictámenes N°s 26.270 y 44.112, ambos de 2017, de la Contraloría General, los cuales establecen que los empleados a contrata se encuentran habilitados para ejercer labores de jefatura -esto es, tareas decisorias, ejecutivas o resolutorias-, siempre y cuando exista una autorización legal expresa en este sentido, la que, según lo señalado precedentemente, no se cumple en la especie.

La situación expone a la universidad al riesgo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

de que existan funcionarios que no estén habilitados para ejecutar las tareas que se le encomienden.

Respuesta de la administración.

Sobre lo indicado de doña [REDACTED], en su respuesta, ese plantel académico manifiesta que, acorde a los antecedentes que acompaña, se puede verificar que por medio de la resolución afecta N° 626, de 6 de mayo de 2022, se llamó a concurso público para proveer los cargos de Jefe de Unidad de Tesorería y Profesional de Unidad de Contabilidad.

En cuanto a doña [REDACTED], la universidad reconoce el hecho objetado, indicando, en lo que interesa, que están arbitrando las medidas necesarias para subsanar dicha observación y cumplir con la normativa vigente en plazo correspondiente.

En razón de lo anterior, y al ser hechos consolidados, se mantiene lo observado, debiendo esa casa de estudios concretar las acciones comprometidas, las cuales serán revisadas en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

4.2.3. Falta de antecedentes en planilla de control de gastos.

En la auditoría efectuada a las operaciones correspondientes al año 2021, se constató que la planilla de control y rendición de gastos carece de una estructura y formato único en el ingreso de los datos, razón por la cual los registros, tales como, tipo de documento, número de documento y descripción de los gastos, son inconsistentes y presentan diversos errores, a saber:

- Campos en blanco.
- Descripciones poco claras y/o que no poseen una glosa que detalle el gasto realizado
- Inconsistencia en los ingresos de datos tales como en el campo RUT (con o sin dígito verificador y guión).
- En el pago que corresponden a un mismo monto por varios meses, no se indica a que meses corresponden
- Para una misma columna ingresa datos de la planilla de sueldos y comprobante contable, ya sea egreso o traspaso
- Falta de precisión en la designación de los nombres de los campos, usando términos genéricos como “documento” y “descripción”
- Errores u omisiones de información para la identificación de los distintos gastos asociados, tales como datos no especificados, gastos que abarcan más de un documento sin indicarlo, información imprecisa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo anteriormente expuesto, dificulta el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, toda vez que no existe una estandarización de los campos contenidos en el mencionado archivo Excel, vulnerando lo señalado en el numeral 12, del capítulo II de la aludida resolución exenta N° 1.485, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

Al no mantener restricciones en las columnas de formato, tales como solo caracteres de texto o numéricos, según corresponda, listas desplegadas con categorías de gastos predefinidos, tipos de documentos y descripción del gasto con un estándar formalizado, entre otros, aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo consignarse datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, en su contestación la universidad manifiesta que, en lo que respecta a las unidades encargadas de coordinar rendiciones desde las unidades ejecutantes, permanentemente se están exigiendo las formalidades de llenado de las planillas en el formato que remite DFI/MINEDUC para cada "AIUE". Sin embargo, existen operaciones que no son fácilmente adaptables a los cambios del documento Excel señalado.

Agrega, que la Unidad de Rendiciones del DFI ha diseñado una planilla única para todas las instituciones sujetas a rendición mensual, la cual contiene bastantes restricciones y bloqueos de celdas; las listas despegables son una solución para considerar, resguardando que el incremento de estas no signifique rigidizar en extremo la operación de las rendiciones regulares.

En cuanto a lo mencionado por la universidad, se mantiene el hecho reprochado, debido a que lo informado no hace referencia a las medidas que permitan asegurar el cumplimiento del instructivo relacionado a la planilla de control de gastos; por consiguiente, corresponde reiterar que deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que el llenado de tales planillas se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme por todas las unidades que intervienen, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos descritos, debiendo informar a este Ente de Control, a través de un cronograma, las acciones tendientes a concretar lo solicitado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.2.4. Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.

En virtud del levantamiento de control interno efectuado en la universidad, producto del conocimiento de los procesos que se relacionan con la materia auditada, obtenido a través de narrativas, flujogramas y entrevistas al personal clave de la casa de estudios, se realizaron los recorridos que permitieron confirmar la operatividad del proceso auditado, además de identificar puntos clave del flujograma y los respectivos riesgos asociados.

Lo anterior, permitió constatar la falta de un procedimiento de control transversal, o medio de verificación formal que permita dejar constancia de la revisión y supervisión del llenado de las planillas de rendiciones de modo uniforme para la entidad universitaria como un todo y no separada conforme a la unidad, dependencia y /o proyecto que se trate.

De igual forma, los hechos señalados incumplen, entre otros, los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

A su vez, transgrede lo expuesto en los numerales 58 y 59, de la misma norma, los que indican, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las nociones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección. Añade el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la universidad indica que se organiza en base a una estructura descentralizada en lo administrativo y, para ello cuenta con procedimientos institucionales que fijan las modalidades de operación, permitiendo que las unidades ejecutantes realicen sus operaciones regulares, acorde a la realidad y disponibilidad de recursos que estas administran. Agrega que, los procedimientos institucionales son consistentes con toda la normativa vigente interna y externa a dicha universidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En la mayoría de los procedimientos institucionales, cuando el proceso lo permite, existe control cruzado por oposición de funciones, lo cual reduce las posibilidades de errores que se generan al concentrar en una sola personas tareas de confección de comprobantes, sin la adecuada supervisión.

En relación a lo expresado por esa entidad universitaria, corresponde mantener el hecho reprochado, debido a que no hace referencia a las medidas que permitan asegurar el cumplimiento el seguimiento y control de las transferencias y rendiciones de los gastos; por consiguiente, corresponde reiterar que deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que estos se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos de que no se realice o se haga imposible la ejecución de las distintas iniciativas dentro de los plazos previstos, debiendo informar a este Ente de Control, a través de un cronograma, las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

4.3. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, UV.

4.3.1. Error en la clasificación del gasto en la rendición.

Al respecto se comprobó que para la iniciativa UVA 1856, la entidad universitaria clasificó en la rendición de cuentas, gastos de remuneración por \$29.509.935, como “gasto en administración”, sin perjuicio que debió registrarlo dentro de “sueldos y honorarios”, cuyo detalle se presenta a continuación.

Tabla N° 21:
Error en la clasificación de gastos

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO \$
Liquidación de sueldos desde octubre de 2019 a abril de 2020	Profesor [REDACTED]	15.434.935
Honorarios de octubre, noviembre y diciembre de 2019.	[REDACTED]	375.000
Honorarios desde septiembre de 2019 a febrero 2020.	[REDACTED]	10.200.000
Honorarios desde abril a junio de 2019.	[REDACTED]	1.500.000
Honorarios diciembre de 2019.	[REDACTED]	1.100.000
Honorarios desde julio a diciembre de 2019.	[REDACTED]	600.000
Honorarios desde octubre a diciembre de 2019.	[REDACTED]	300.000
TOTAL		29.509.935

Fuente: Elaboración en base a la información proporcionada por la UV y la Subsecretaria.

Dicha situación que no se aviene a lo dispuesto en el numeral 48 de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que las transacciones deben registrarse inmediatamente y estar debidamente clasificadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo anterior es complementado por el numeral 50, de la citada normativa, donde se señala que la clasificación pertinente de las transacciones tiene como finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.

Asimismo, tal situación incrementa el riesgo que las transacciones registradas no sean concordantes con la naturaleza del hecho económico que las origina, afectando la clasificación de la información contenida en los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la entidad indica que se ha procedido a corregir los registros en la planilla de rendición de cuentas y que serán remitidas al MINEDUC junto con los legajos de los egresos que demuestren lo enmendado, como parte de la rendición del mes de abril de 2022.

Además, indica que se ha instruido que la ejecución de estos recursos se realice directamente desde los centros de responsabilidad de los proyectos y la cuenta asociada, a fin de evitar las situaciones las descritas, y que, como medida de corrección, se informó a los equipos administrativos que procuren ingresar correctamente la clasificación de los gastos en las futuras rendiciones de cuentas.

Al respecto, se mantiene el hecho reprochado, toda vez que esa entidad reconoce lo reprochado, debiendo esa casa de estudio acreditar que la rectificación realizada sea informada en la correspondiente rendición de cuentas efectuada al MINEDUC. Del mismo modo, la implementación de las medidas comprometidas, junto con la citada rectificación, serán revisada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.3.2. Sobre honorarios contratados con cargo a proyectos ejecutados por la UV.

a) Se advirtió que la UV suscribió contratos a honorarios que establecieron, en términos genéricos y sin mayor precisión, las funciones que debía cumplir los prestadores que se señalan en el anexo N° 40.

La situación descrita no se ajusta a los principios de control y responsabilidad consagrados en el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575. Asimismo, acorde al criterio contenido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de esta Entidad de Control, cabe indicar que las tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se individualizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie, puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando imposible, en esas condiciones, validar por este Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo expuesto, expone a la UV al riesgo de que se interprete equivocadamente o cometan errores voluntarios o involuntarios por parte del personal, respecto de la operatividad del proceso de rendición, pudiendo afectar con ello la presentación de los estados financieros de la Subsecretaría de Educación.

Respuesta de la administración.

La entidad fiscalizada informa que, en relación con la falta de precisión de los cometidos ingresados, para los proyectos asociados a la Unidad de Convenio de Desempeño y Proyectos, la selección del personal a honorarios que apoya las coordinaciones generales se realiza mediante concurso, el que en sus bases contiene un perfil detallado de las labores representativas que deben desarrollar los prestadores.

Agrega, que los personeros contratados a honorarios están en pleno conocimiento de los objetivos específicos de su cometido, y la validación y seguimiento se efectúa conforme a dichos antecedentes.

Finalmente, expone que la universidad desarrolla los procesos de contratación a honorarios a través de formatos institucionales que no permiten incorporar la totalidad de estas funciones, atendida su extensión, por lo que, como medidas de mejora, se acompañarán los antecedentes del concurso respectivo al momento de solicitar este tipo de convenciones, y se solicitará agregar una expresión dentro del cometido que haga referencia a las bases del concurso.

En mérito de lo señalado, y por tratarse de un hecho consolidado no susceptible de corregir, se mantiene lo objetado, debiendo esa casa de estudio, implementar el mecanismo de control comprometido en cuanto a que acompañarán los antecedentes del concurso respectivo al momento de solicitar el convenio a honorarios como respaldo y agregar la expresión dentro del contrato a honorarios que haga referencia a las bases del concurso, lo que será validado en los futuros convenios a honorarios que dicha entidad suscriba. Todo lo anterior, será motivo de revisión en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

b) Luego, se comprobó que mediante las resoluciones que se listan en el anexo N° 41, se efectuó la contratación a honorarios de doña [REDACTED], con objeto de que realizara las labores de “actividades de Apoyo de Docencia, las que incluyen clases presenciales, semipresenciales, revisión de tesis, supervisión de prácticas, calificaciones y su ingreso a los sistemas informáticos para la carrera de Educación Parvularia, durante el primer semestre del año 2021”, por lo cual la casa de estudios rindió \$275.887.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Se debe anotar además que la cláusula tercera de los pactos firmados entre las partes se consignó que para efectos del control necesario para el devengo del pago de los honorarios, las partes dejan constancia que los servicios convenidos serán efectuados en la calle Angamos 655, Viña del Mar, durante los lunes, de 8:30 a 9:15; de 9:15 a 10:00; y de 10:15 a 11:00 horas, y cuya supervisión recaerá en doña [REDACTED].

Ahora bien, revisados los respaldos que acreditan los egresos antes individualizados, si bien en ellos se aporta un correo electrónico de doña [REDACTED], no se adjunta el cumplimiento de la jornada horaria establecida en la cláusula tercera de las convenciones.

Lo expuesto en los numerales anteriores, infringe las señaladas cláusulas contractuales, además de lo anotado en el artículo 2°, letra c), de la aludida resolución N° 30, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y lo señalado en el artículo 10 del mismo texto legal, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Seguidamente, lo anterior no se condice con el numeral 6.2. Anexo N°2, sobre documentos de respaldo a presentar por cada gasto, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, que señala en el caso de contrataciones a honorarios, el documento de respaldo, entre otros, debe ser: la boletas a honorarios y el informe de actividades realizadas al finalizar el contrato, lo que en estos casos no respaldan los pagos antes mencionados por ser idénticos los informes en los meses señalados.

En este tenor, las situaciones descritas exponen a la institución al riesgo de no contar con información fidedigna y de que las rendiciones que se presenten al MINEDUC no cumplan con las directrices impartidas por dicha institución.

Respuesta de la administración.

La entidad universitaria expone, en cuanto a la falta de antecedentes de cumplimiento de jornada horaria, que los convenios a honorarios citados contemplan la cláusula tercera que indica "El plazo de vigencia del presente convenio corresponde al 1° Semestre Académico 2021, manteniéndose vigente mientras los servicios del interesado sean necesarios. Atendida la naturaleza de sus servicios, el contratado no se encuentra sometido a sujeción horaria ni dependencia ni subordinación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos del control necesario para el devengo del pago de sus honorarios, las partes dejan constancia que los servicios convenidos serán efectuados en Angamos 655, Viña del Mar, en la comuna de Reñaca, en los siguientes días y horarios: Jueves 08.30 a 09.15; Jueves 09.15 a 10.00; Jueves 10.15 a 11:00. Será responsable de supervisar el presente convenio don (ña) [REDACTED].

Agrega que, en razón a lo anterior, la prestadora no está sometida a un control de jornada laboral, dejándose constancia de un lugar y horario de su prestación de servicios, con el solo objeto de determinar la cantidad de horas de trabajo que serán pagadas, sin perjuicio de que también permite verificar que no existan incompatibilidades con otras funciones públicas que cumpla la prestadora.

Además, expone que la supervisión y control del cumplimiento del cometido son realizados por la persona indicada en el convenio, quien procura contar con todos los informes de actividades y que verifica que éstas se hayan desarrollado íntegramente.

En este sentido, se adjunta la documentación que da cuenta de todas las actividades que la profesora realizó en el marco de sus asignaturas.

Revisados los antecedentes proporcionados por la UV, para la asignatura “práctica mención promoción de la salud I, Código PAVs415, para semestre I, año 2021” se advirtió que el “acta de término de la asignatura”, menciona como académico a doña [REDACTED] y no a la profesional [REDACTED], por lo que esa entidad educativa deberá obtener el respaldo de las labores realizadas por esta última personera, que acrediten las tareas contratadas aprobadas por resolución exenta N° 315/1649/2021, de 13 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo observado sobre profesional [REDACTED], debiendo esa casa de estudios implementar, en lo sucesivo, mecanismos de control que permitan acreditar las labores realizadas por los profesionales contratados a honorarios, antecedentes que deben formar parte del expediente a revisar en cumplimiento de los convenios suscritos, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

c) Se constató que mediante el egreso N° 1.985, de 21 de octubre de 2021, por un monto total de \$34.228.347, con cargo al proyecto UVA N° 1856, se rindió el pago por servicios prestados por don [REDACTED], por la suma de \$400.000, correspondientes a los meses de julio a octubre de 2019, por los servicios contratados a honorarios de “Reducción de datos y análisis de observaciones astronómicas”, según se estableció en la cláusula primera del convenio pactado, aprobado por resolución exenta N° 315/1022/2019, de 9 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Asimismo, en el mismo egreso citado precedentemente N° 1.985 de 2021, se informaron gastos correspondientes al pago de servicios a honorarios contratados con la señora [REDACTED], por \$375.000, correspondientes a los servicios de "Reducción de datos y análisis de observaciones astronómicas, del proyecto Grupo Tándem Max Planck en astronomía, según R.E N° 01538/2017.", sancionado mediante resolución exenta N° 315/2412/2019, de 11 de junio de 2019.

En este contexto, se verificó que los informes mensuales presentados por los servidores antes identificados eran idénticos en algunos meses, situación que no fue advertida por quién debía supervisar tales prestaciones, en estos casos don [REDACTED], tal como se demuestra en el anexo N° 42.

Lo expuesto en los numerales anteriores, infringe las señaladas cláusulas contractuales, además de lo anotado en el artículo 2°, letra c), de la aludida resolución N° 30, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y lo señalado en el artículo 10 del mismo texto legal, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Seguidamente, lo anterior no se condice con el numeral 6.2. Anexo N°2, sobre documentos de respaldo a presentar por cada gasto, del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, que señala en el caso de contrataciones a honorarios, el documento de respaldo, entre otros, debe ser: la boletas a honorarios y el informe de actividades realizadas al finalizar el contrato, lo que en estos casos no respaldan los pagos antes mencionados por ser idénticos los informes en los meses señalados.

En este tenor, las situaciones descritas exponen a la institución al riesgo de no contar con información fidedigna y de que las rendiciones que se presenten al MINEDUC no cumplan con las directrices impartidas por dicha institución.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la UV expone que es importante aclarar que el cometido consistente en "Reducción de datos y análisis de observaciones astronómicas", es técnicamente complejo, que requiere el procesamiento de una gran cantidad de datos, labor que puede extenderse por varios meses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Así, dada la alta complejidad de estas funciones, es que los informes de los profesionales contienen una referencia genérica de las actividades que realizaron, sin embargo, con el fin de complementar y detallar las actividades que específicamente se desarrollan durante estos períodos, ambos profesionales anotados previamente, han incorporado otros antecedentes de respaldo como anexos a los informes, los cuales se aportan en esta oportunidad.

Por otra parte, agrega que, como medida de mejora, el Sr. [REDACTED], en su calidad de supervisor, ha instruido a los profesionales que en lo sucesivo complementen los informes con antecedentes detallados, a fin de evitar situaciones como la observada.

Finalmente, señala que el mismo supervisor se ha comprometido a verificar el cumplimiento de estas instrucciones en los futuros procesos.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener el hecho observado, debido a que sus argumentos no permiten desvirtuar lo reprochado, razón por la cual esa entidad educativa deberá implementar, en lo sucesivo, las medidas de control comprometidas en cuanto a que los informes sean más detallados con el objeto de validar el cumplimiento de las tareas contratadas, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.3.3. Falta de antecedentes e inconsistencias presentados en planilla de rendición de gastos duplicado.

Se constató que la planilla de control y rendición de gastos carece de una estructura y formato único para el ingreso de los datos, razón por la cual los registros, presentan inconsistencias tales como:

- Campos en blanco.
- Ingreso de datos inconsistentes en el campo RUT (con o sin punto, con o sin guion).
- Descripción del gasto registrado en la columna de tipo de documento.
- RUT anotado en el lugar del nombre del proveedor.
- RUT de la Universidad de Valparaíso, por concepto de devoluciones por erogaciones efectuadas por dicha Casa de Estudios.

Lo anteriormente mencionado, dificulta el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, toda vez que no existe una estandarización de los campos contenidos en el mencionado archivo, vulnerando lo señalado en el numeral 12, del capítulo II de la aludida resolución exenta N° 1.485, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

proporcional al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

El hecho de que las columnas no cuenten con restricciones de formato, tales como: solo caracteres de texto o numéricos según corresponda, listas desplegadas con categorías de gastos predefinidos, tipos de documentos y descripción del gasto con un estándar formalizado, entre otros, aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo registrarse datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UV señala que es necesario recordar que las planillas de control y rendición de gastos utilizadas por la universidad son aquellas remitidas formalmente por el MINEDUC, de modo tal que no se puede alterar su estructura ni su formato.

Seguidamente, informa en cuanto a las diferencias entre las planillas de rendición son distintas entre sí, debido a que corresponden a instrumentos o proyectos distintos, o bien, porque son planillas enviadas en años anteriores.

Agrega, en cuanto a las inconsistencias encontradas, que éstas serán corregidas en las futuras rendiciones de cuentas, ello, atendido la implementación por parte de la Unidad de Convenios de Desempeño y del Departamento de Finanzas, de las siguientes medidas:

- Se ingresará el RUT con puntos y con guion.
- Se revisarán y completarán los campos en blanco.
- Cuando exista devolución de impuestos o remuneraciones a la institución, se ingresará en la planilla de rendición el nombre del prestador.
- Se han diseñado glosas estándar para cada tipo de gasto, lo que ayudará a normalizar el registro.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, por lo que la universidad deberá implementar las medidas informadas en cuanto a estandarizar la glosa, completar espacios en blancos, entre otras, las cuales serán revisadas en una próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.4. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.

4.4.1. Error en clasificación de cuentas mantenidas en la planilla de gastos rendidos.

Mediante el análisis e inspección de la planilla de rendición de gastos que mantiene la UTA, se identificaron errores en la clasificación de registros de transacciones que no corresponden a la naturaleza del gasto registrado, toda vez que, se observó que en el egreso N° 2021070168, de 2021, existe la factura N° 131.701, por un monto de \$144.466, del proveedor Sigma-aldrich Química Limitada, gasto que se encuentra clasificado como "remuneraciones y honorarios", debiendo presentarse por su naturaleza en gastos de administración, cuyo SUBITEM e ITEM de clasificación son, "Insumos para equipamiento y laboratorio" e "materiales e insumos".

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el numeral 48, de la mencionada resolución N° 1.485, en cuanto a que las transacciones deben registrarse debidamente clasificados. Complementa el numeral 50, señalando que la clasificación pertinente de las transacciones tiene como finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.

Asimismo, la situación en comento incrementa el riesgo que las transacciones registradas no sean concordantes con la naturaleza del hecho económico que las origina, afectando la clasificación de la información contenida en los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

En relación con esta materia, la autoridad universitaria indica que, la situación observada fue pesquisada y rectificadas en la rendición del mes de marzo de la presente anualidad, adjuntando como respaldo, el archivo Excel denominado "Rectificación de gastos en rendición UTA 1.799 (Fila 466-467).

Al respecto, dado que los antecedentes que acompaña esa casa de estudios superiores en esta oportunidad, permiten acreditar la regularización de la situación objetada, se da por subsanado lo observado.

4.4.2. Inexistencia de contratos a honorarios.

De la revisión efectuada a las planillas de rendición de gastos de los convenios en estudio, se advirtieron pagos a alumnos por concepto de ayudantía y/o tutorías, sin que se evidencie la suscripción de algún contrato a honorarios por dichos servicios prestados, lo cual se detalla en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Tabla N° 22:
Inexistencia de contratos a honorarios.

NOMBRE	RUN	COMPROBANTE EGRESO	MONTO RENDIDO \$	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	20.537.XXX-X	2021110256	268.134	Cancela ayudante alumno/ [REDACTED] [REDACTED]/Resolución exenta VRA N° 00.321/2021
		2021120253	167.584	Cancela ayudante alumno/ [REDACTED] [REDACTED]/Resolución exenta VRA N° 00.321/2021
	20.961.XXX-X	2021100249	164.791	Pago tutora según acta de selección N° 2021090006
	20.829.XXX-X	2021100249	164.791	Pago tutora según acta de selección N° 2021090005
Total			765.300	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.

Lo anterior, no se aviene a lo establecido en el numeral 5.2.6.3 de la referida resolución exenta N° 5.109, que señalan que toda contratación debe estar respaldada por un contrato de trabajo, de prestación de servicios a honorarios o anexo de contrato. En cada uno de estos casos, además de la individualización de las partes, se debe señalar los períodos de vigencia de la contratación, servicios contratados, así se debe indicar código del proyecto, el monto bruto a cancelar y fuente de financiamiento respectiva.

Enseguida, es oportuno hacer presente a la UTA que, la formalización de dicha instancia tiene por objeto definir una determinada forma de actuar y de coordinación entre sus integrantes y, con ello, contar con lineamientos conocidos y uniformes para proceder ante los distintos escenarios posibles, los que solo surten efectos en la medida que se manifieste la voluntad de aprobarlos mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en armonía con el principio de escrituración consignado en el artículo 5°, de la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En este sentido, es útil recordar que el hecho de no cumplir con lo dispuesto en el citado manual produce el riesgo de que, al no presentarse la totalidad de los antecedentes necesarios para acreditar los gastos incurridos, sean rechazados por el MINEDUC, afectando con ello los plazos de ejecución y el avance de los objetivos de los convenios.

Sobre lo expuesto, esa casa de estudios deberá disponer las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo se dé cumplimiento con lo dispuesto en el referido manual de procedimiento de rediciones de cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

dispuesto por el MINEDUC, con el objetivo de que, los alumnos que realicen labores pagadas en el marco de la ejecución de los convenios UTA-MINEDUC, se encuentren vinculados con la universidad a través de un documento formal que establezca la obligaciones, derechos y deberes de las partes involucradas, así como también, de la forma de acreditar las labores ejecutadas, para efectos de realizar los pagos correspondientes.

Respuesta de la administración.

El Rector señala en su respuesta, que el desembolso objetado se encuentra regulado en el reglamento de alumnos ayudantes de la Universidad de Tarapacá, aprobado a través del decreto exento N° 1.410/85 y sus modificaciones, y que los alumnos han sido seleccionados a través de las resoluciones exentas VRA N°s 291 y 321, ambas de 2021, emitidas por la Vicerrectoría Académica, de esa casa de estudios.

A su vez, menciona que el citado reglamento, se encuentra en armonía con lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 5.109, que establece en el punto 6.2, anexo N° 2, referido a "Documentos de respaldo a presentar por cada gasto", Ítem "Documento de respaldo" los documentos a presentar en cada rendición de cuentas, dependiendo del tipo de gasto, contemplando entre estos, el "Documento interno institucional para colaboración o ayudantías (en el caso de estudiantes)", donde además precisa en lo que interesa que no es obligatorio la emisión de boletas de honorarios para alumnos ayudantes de pre grado.

En consideración a los nuevos antecedentes aportados por la universidad, se da por subsanada la observación.

4.4.3. Falta procedimiento y/o mecanismo de control para la revisión de publicaciones.

En cuanto al pago por publicaciones de personal a honorarios o contratado, si bien existe una serie de procedimientos que hacen mención a la pertinencia y al cumplimiento del producto requerido, lo que se encuentra ampliamente tratado en los procedimientos internos de la universidad, formalizados a través del decreto N° 27, de 2 de diciembre de 2019, que promulga acuerdo N° 1.958 de la Junta Directiva y modifica reglamento de asignación para publicaciones en revistas científicas que aparezcan referenciadas en las bases de datos web of science core collection (ex isi) y scientific electronic online (SciELO). La UTA no cuenta con un medio de verificación formal que permita dejar constancia de la revisión efectuada por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, a los validadores que sustentan los pagos efectuados por publicaciones y/o participación en publicaciones de los profesionales de esa casa de estudio, tales como un checklist, acta de revisión, entre otras, en donde se consigne a lo menos, el nombre del encargado de la revisión, fecha de revisión, cumplimiento de la documentación y/o validadores exigidos para el pago de las publicaciones, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Los hechos señalados anteriormente, incumplen los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Luego, la aludida norma consigna que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y que esa información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

A su vez, transgrede lo expuesto en los numerales 58 y 59, de la misma norma, los que indican, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las nociones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección. Añade el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Cabe hacer presente, que la ausencia de manuales de procedimientos o la falta de actualizaciones periódicas de los mismos, expone a que la administración no conozca la trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden diariamente en su operación; esto restringe la correcta ejecución de las tareas encomendadas a sus funcionarios, las que solo serían realizadas bajo la experiencia profesional de cada uno y no permitiría uniformar y unificar procesos atinentes a cada unidad y/o departamento involucrado en los ciclos de negocios importantes o relevantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

En sus descargos la UTA señala que, con el objeto de subsanar la observación formulada, mediante la resolución exenta VRA N° 125/2022, de 2 de mayo de 2022, aprobó el "Manual de procedimientos internos operativos de las publicaciones indexadas", a través del cual complementó el procedimiento de control dispuesto para ello, estableciendo un procedimiento formal de verificación, en que consta la revisión efectuada por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, a los validadores que sustentan los pagos por publicaciones indexadas.

Agrega, que dicho Instrumento permitirá identificar a los funcionarios que estuvieron a cargo del procedimiento de revisión, la oportunidad de su realización, y la verificación de los validadores exigidos para el pago de las publicaciones.

En relación a lo manifestado por esa casa de estudios superiores, si bien se aceptan las medidas que informa, por cuanto permitirán acreditar la trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden diariamente, no es posible dar por superado lo observado, toda vez que su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en estudio.

4.4.4. Errores o falta de información en la transcripción en las planillas de rendición de gastos.

Como resultado del examen realizado a las planillas de rendiciones efectuadas por la Universidad de Tarapacá, se detectaron errores u omisiones de información para la identificación de los distintos gastos asociados, tales como información genérica, gastos que abarcan más de un documento sin hacer referencia al que corresponde, información imprecisa, entre otros, lo cual se expresa en el anexo N° 43.

Lo expuesto vulnera el numeral 39, de la referida resolución exenta N° 1.485, el que estipula que, la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Adicionalmente, impide que exista una supervisión adecuada, por cuanto, los supervisores y directivos deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, y así garantizar el logro de los objetivos de control interno, conforme a lo consignado en los numerales 57 y 58 de la anotada resolución exenta.

La falta de vigilancia y control del registro de los informes de gastos aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo registrarse datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UTA reitera en su respuesta lo señalado en el informe anterior a través de la carta REC N° 820/2021, de 25 de mayo de 2021, en relación a la implementación de un sistema seguimiento interno, el que está en mejora continua, y que permite, entre otros, realizar la preparación de informes de avance, de cierre, reportes de evaluación al MINEDUC, y rendiciones financieras que se ajustan al Manual de Procedimientos de Rendiciones de Cuentas de Financiamiento Institucional, denominado "Sistema Integral de Control Estratégico de Proyectos de Desarrollo Institucional, (SIP)".

Agrega, que dicho sistema se encuentra en constante mejora, y que actualmente está en la parte final de la segunda etapa de su implementación, por lo que, se incorporan una serie de herramientas útiles para la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas, incluyendo aspectos tales como: Indicadores y estándares; Módulo de seguimiento y gestión; dashboard (representaciones gráficas de métricas) desagregado por proyecto; generación de informes automáticos orientados al formato MINEDUC; vinculación con los proyectos de fortalecimiento en RED, entre otros, lo que permitirá mitigar la posibilidad de errores de registro e inconsistencias en la información contenida en las planillas de rendición.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.5. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

4.5.1. Sobre dilación en las contrataciones a honorarios.

a) Se constató que la universidad emitió los contratos a honorarios y los decretos que lo aprueban en forma posterior al período en que los personeros debían iniciar su prestación de servicios, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N° 23:
Contratos aprobados en forma tardía

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVIDOR	DECRETO QUE APRUEBA	FECHA DECRETO QUE APRUEBA	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DESDE	CONTRATO HASTA
UPLA 2055	[REDACTED]	Decreto Exento RA N° 396/2478/2020	9-12-2020	3-11-2020	1-07-2020	30-12-2020
UPLA 1856	[REDACTED]	Decreto Exento RA N° 396/491/2021	15-04-2021	19-03-2021	4-01-2021	28-05-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVIDOR	DECRETO QUE APRUEBA	FECHA DECRETO QUE APRUEBA	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DESDE	CONTRATO HASTA
--------	---------------------	---------------------	---------------------------	--------------------------------	----------------	----------------

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Es menester precisar que la demora en la formalización de un acto administrativo configura una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la citada ley N° 18.575, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley referida N° 19.880, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 12.540, de 2011, y 61.677, de 2014, entre otros, de este origen).

Lo anterior, además afecta el pago de los servicios, toda vez que de acuerdo con lo consignado en el numeral cuarto de los contratos, para el pago será requisito indispensable la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UPLA indica que la Dirección de Recursos Humanos de la universidad, ha informado que se solicitará a las unidades de origen que efectúan las contrataciones a honorarios, la premura en la confección de éste para poder cumplir con la fecha de pago indicado en el convenio, considerando el circuito de la total tramitación.

b) Por otra parte, se verificó que en el caso de la contratación de don [REDACTED], aprobada mediante decreto exento RA N° 396/2478/2020, según se detalló en la tabla anterior, se pactó el pago de sus servicios en 4 cuotas por \$2.160.000, cada una, las cuales se iban a llevar a cabo los días 16 y 30 de noviembre, y el 14 y 31 de diciembre, todo en el año 2020, no obstante, dichos desembolsos se materializaron el 18 de enero de 2021, generándose una dilación de hasta 2 meses, lo que además provocó que dichos gastos fueran rendidos durante el período 2021 y no en el año 2020, según correspondía.

El actuar de la entidad no se ajustó a lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

Asimismo, lo señalado en los numerales previos, podría generar que existan transacciones que no sean reconocidas en el período correspondiente, ocasionado que la integridad, exactitud y corte de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

información financiera se presente incompleta o con inconsistencias respecto a los estados y reportes financieros enviados al Banco Mundial.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la entidad señala que la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad ha informado que se tratará de velar que los pagos se resuelvan en el año calendario en que se realiza la prestación de servicio.

En mérito de lo señalado en los literales a) y b) precedentes, corresponde mantener los hechos formulados, debiendo la UPLA, en lo sucesivo, implementar procedimientos formales de control que mitiguen la demora en la formalización de los actos administrativos y en el pago de los servicios contratados, con el fin de dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control. Lo anterior, será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

4.5.2. Pago posterior a la fecha convenida.

Mediante decreto exento N° 622, de 11 de junio de 2019, se aprobó el contrato de estadía postdoctoral en virtud de la iniciativa UPA 1799, suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y don ██████████, la que se realizaría por un período de 8 meses a partir del 10 de junio de 2019, en jornada completa.

En cuanto a los pagos, la referida convención estipuló en su numeral tercero, que “La Universidad otorgará recursos por \$10.000.000, divididos en cuatro cuotas, la primera de \$2.000.000 pagaderas al 28 de junio de 2019, la segunda de \$3.000.000 al 30 de agosto 2019, la tercera de \$3.000.000 al 30 de octubre 2019 y la cuarta de \$2.000.000 al 16 de diciembre 2019, contra estados de avance de acuerdo con el cronograma de trabajo”.

Así, en relación con lo señalado, se constató que la universidad efectuó el pago de la cuarta cuota al señor ██████████ el 18 de octubre de 2021, generándose un retraso de casi dos años en el cumplimiento de lo pactado.

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos.

Asimismo, la situación antes descrita vulnera lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

Lo advertido denota además un riesgo de que los estados financieros no representen la realidad económica y financiera a una data determinada, pudiendo afectar la información reportada al Banco Mundial.

Respuesta de la administración.

La universidad expresa que, para poder realizar el pago, se recibe desde la unidad de origen la información para generar el egreso, siendo en este caso, la Dirección de Investigación la encargada de enviar dicha información, motivo por el cual se pagó el año 2021 la última cuota. A su vez, la Dirección de Investigación señala que el informe final fue entregado con fecha 18 de febrero de 2021, y que efectuada la revisión del citado documento y los artículos publicados en virtud del desarrollo del proyecto, se observó que los artículos publicados no llevaban en su contenido el agradecimiento al convenio que lo financia, no obstante cumplió con informar la filiación Institucional.

Frente a ello se le solicitó el cambio de dicha falta al servidor, lo cual no se materializó debido a la demora de la respuesta de las revistas, según indicó el investigador responsable, otorgándose la autorización del pago de la última cuota con fecha 30 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, y al ser un hecho consolidado lo objetado, corresponde mantener la observación, debiendo la casa de estudio, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos que suscribe en virtud de los proyectos. Lo anterior, será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

4.5.3. Digitación con errores.

Se constató en la planilla de rendición de gastos asociada a la iniciativa UPA 1799, pagos efectuados a la empresa Dimacofi S.P.A., los cuales fueron registrados erróneamente el número de la factura y la solicitud de compra asociada de cada desembolso que se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 24:
Rendición con información mal digitada.

CÓDIGO DEL PROYECTO	N° DE REGISTRO DE EGRESO	FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	MONTO \$
1799	314	13-03-2021	Impresión dcto. que detalle perfil del académico UPLA.	Se indica factura N° 1720 y solicitud de compra N° 29459. Debe indicar factura N° 1686 y solicitud de compra N° 29428	2.249.576



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Tabla N° 24:
Rendición con información mal digitada.

CÓDIGO DEL PROYECTO	N° DE REGISTRO DE EGRESO	FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	MONTO \$
	315	13-03-2021	Impresión informe final perfil del académico UPLA.	Se indica factura N° 1686 y solicitud de compra N°29428. Debiendo ser la factura N°1720 y solicitud de compra N° 29459.	892.962
Total					3.142.538

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

La situación descrita, no se condice con lo consignado en los N°s 38 y 46 de la aludida resolución exenta N° 1.485, que señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, respectivamente.

Igualmente, las situaciones descritas exponen a la institución al riesgo de no contar con información fidedigna y de que las rendiciones que se presenten al MINEDUC no cumplan con las directrices impartidas por dicha institución.

Respuesta de la administración.

Sobre materia, la entidad informa que la situación se debió a un error involuntario en la digitación, por lo cual adjunta archivo Excel corregido.

Al respecto, corresponde mantener el hecho objetado, toda vez que la entidad reconoce el error, debiendo esa casa de estudio primeramente acreditar que dicha rectificación sea informada en la correspondiente rendición efectuada al MINEDUC y, en segundo lugar, implementar medidas de control para evitar la reiteración del mismo, situaciones que serán validadas en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

4.5.4. Error en la clasificación del gasto en la rendición.

Al respecto se comprobó que para la iniciativa UPA 2155, la entidad universitaria clasificó el gasto de remuneración del mes de agosto de 2021, de la funcionaria [REDACTED], por \$2.148.913, como "gasto en administración", sin perjuicio que debió registrarlo dentro de "sueldos y honorarios", situación que no se aviene a lo dispuesto en el numeral 48 de la citada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que las transacciones deben registrarse inmediatamente y estar debidamente clasificadas.

Lo anterior es complementado por el numeral 50, de la citada normativa, donde se señala que la clasificación pertinente de las transacciones tiene como finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.

Asimismo, tal situación incrementa el riesgo que las transacciones registradas no sean concordantes con la naturaleza del hecho económico que las origina, afectando la clasificación de la información contenida en los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

La casa de estudios señala que, debido a una inadvertencia administrativa se seleccionó erróneamente otro ítem, situación que se corregirá y será enviada al MINEDUC con la correcta clasificación.

Al respecto, la entidad reconoce lo observado, razón por la cual se mantiene lo observado, debiendo la universidad efectuar la corrección en la rendición de la clasificación del gasto en mención, correspondiendo registrarlo dentro de “sueldos y honorarios”, e informar de dicha situación al MINEDUC, además de, en lo sucesivo, implementar medidas de control que eviten la reiteración de lo reprochado, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

4.6. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

4.6.1. Sobre registros de contratos en el SIAPER.

Se verificó que la UFRO para el período auditado, no ha registrado en el sistema SIAPER, que administra esta Entidad de Control, la totalidad de los actos administrativos que aprueban las contrataciones de personal que prestó servicios para las distintas iniciativas examinadas, situación que se detalla en el anexo N° 44.

Lo anterior, no armoniza con el entonces vigente artículo 12 de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal, que indica que estarán exentos de toma de razón y deberán enviarse para su registro en esta contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de su emisión, los decretos y resoluciones relativos a la vida funcionaria, y que específicamente en su numeral 11 consignaba los contratos a honorarios.

De igual manera, no se aviene al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la citada ley 19.880, en lo que interesa, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

La falencia detectada implica un riesgo en dar cumplimiento normativo que esa entidad debe llevar a cabo respecto a esta materia, como también, afectar la correcta gestión de los presupuestos de cada iniciativa, puesto que podría inducir a una cuantificación errada de los gastos relacionados a contratos de honorarios.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la entidad indica que a través de la División de Seguimiento de Proyectos ingresará los registros faltantes en el mencionado sistema, en un plazo de 30 días.

Los argumentos y medidas comunicadas por ese establecimiento de educación superior no son suficientes para desvirtuar el alcance formulado, razón por la cual se mantiene lo observado, en ese sentido considerando que el plan de acción informado por la universidad tendrá efectos a futuro, la implementación del mismo será motivo de revisión en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

4.6.2. No consta la supervisión en la etapa de pago de los gastos rendidos.

En virtud de la revisión efectuada al respaldo documental de los gastos rendidos durante el año 2021, se advierte que la DADI –dirección encargada del control financiero del programa–, recibe los antecedentes de pago desde la Dirección de Finanzas, proceso en el cual, no consta que exista una instancia de supervisión que verifique la efectividad de los movimientos en las distintas cuentas corrientes relacionadas con el pago, habida consideración de lo mencionado en el numeral 4.6.4. Falta de evidencia en la documentación asociada al pago, de este mismo acápite.

Al respecto, es del caso mencionar, en primer término lo dispuesto en el numeral 46 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, en donde se establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, y que debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

En ese contexto, el numeral 57 de la referida resolución exenta N° 1.485, indica que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos de control interno, lo que no se advierte en la situación de la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Del mismo modo, cabe señalar que conforme al numeral 72 de la aludida resolución exenta, la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa de control interno es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Pues bien, la circunstancia que no conste la instancia de supervisión, implicaría el riesgo de no detección de pagos duplicados, la restitución de recursos desde la cuenta del convenio a otra sin que se haya concretado una salida efectiva de fondos desde esta última o que se efectúe con cargo a una cuenta corriente distinta de la destinada al convenio, sin realizar las respectivas recuperaciones y, que se rindan gastos sin estar efectivamente pagados, situaciones que podrían distorsionar el saldo real de las disponibilidades de las iniciativas, lo que podría derivar en una sobreejecución y subejecución de los mismos.

Respuesta de la administración.

Sobre este punto, la universidad manifiesta que implementará cuentas corrientes exclusivas para cada proyecto y que se girarán los pagos directamente desde ellas; y que además, en la División de Seguimiento de Proyectos, se designará a una persona que sea responsable de la supervisión y verificación de la efectividad de las operaciones de pago, y en la Dirección de Finanzas, se nombrará a alguien que realice un control por oposición de la ejecución de los fondos.

Precisado lo anterior, y sin perjuicio de las gestiones relacionadas a la solicitud de apertura de las cuentas corrientes y las otras acciones informadas, es necesario manifestar que no se advierte que la UFRO haya adoptada íntegramente las recomendaciones emanadas por esta Entidad de Control, pues las medidas se orientan en designar personas para determinadas funciones en términos generales, sin dejar constancia que se haya efectuado previamente un levantamiento de puntos críticos del proceso de pago.

En virtud de lo expuesto, se mantiene el hecho objetado, debiendo esa entidad universitaria realizar un levantamiento de puntos críticos asociados al proceso analizado, y luego de ello, confeccionar un procedimiento que contenga –a lo menos– las acciones de control destinadas a verificar los movimientos de pago efectuados en las distintas cuentas corrientes, individualizando las tareas específicas a realizar y la oportunidad en que estas deben efectuarse; identificar al responsable de ejecutar los controles, como también, al encargado de supervisarlos; y acreditar la socialización de instrumento que contendrá lo antes descrito, lo que deberá ser informado a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

Todo lo anterior, será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.6.3. Partidas bancarias no contabilizadas y no identificadas como no conciliadas.

De la revisión a los ingresos registrados en las cartolas bancarias asociadas a las iniciativas en análisis, se constató que la cuenta corriente N° [REDACTED], del [REDACTED], presentaba un abono por \$229.670, los que al 31 de diciembre de 2021 no se encontraban registrados en la contabilidad, como tampoco, identificados en partidas pendientes a conciliar.

La situación descrita no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, que expresan, en síntesis, que las transacciones deben efectuarse en el mismo momento en que ocurran, debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan decisiones, además se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

Asimismo, lo anterior, se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, marco conceptual para la información financiera de las normas internacionales de información financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la representación fiel de la información financiera. En este contexto, la norma sostiene en lo que importa que “para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error”, lo que no ocurrió en la especie. Además, de una eventual presentación inadecuada del rubro “disponible” en los estados financieros.

La situación descrita puede implicar el riesgo que se utilicen recursos para fines distintos a los objetivos del programa, y que la ausencia de información contable íntegra y fidedigna, pueda afectar la representación fiel de los saldos incurridos en los proyectos, y con ello la toma de decisiones por parte de UFRO en su calidad de co-ejecutor, y a la Subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la universidad menciona que, desde la Dirección de Finanzas, se instruyó a la División de Análisis Contable a objeto de realizar un chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias cada cierre de mes en el que conste el correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, acompañando el oficio N° 28, de 27 de abril de 2022 de la Dirección de Finanzas que da cuenta tal requerimiento.

Analizada la respuesta de la UFRO, cabe señalar que la medida informada se refiere a lineamientos generales, razón por la cual no es posible dar por subsanado el hecho reprochado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Por tanto, esa casa de estudios deberá establecer un procedimiento que disponga claramente las tareas que se llevarán a cabo para asegurar el chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias y que permitan cerciorarse del correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, contemplando además, la oportunidad en que se realizará; los responsables de ejecutarla; las personas encargadas de supervisar que tales acciones se concreten conforme los lineamientos establecidos; el respaldo documental que acredite las acciones de ejecución y supervisión antes mencionada y; la constancia de la socialización de dicho instrumento, todo lo cual, deberá ser informado a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

4.6.4. Falta de evidencia en la documentación asociada al pago.

De la revisión a la documentación proporcionada por la universidad, para validar los gastos rendidos durante el año 2021, se observa que los respaldos que dan cuenta el pago por concepto de compra o contratación de bienes y servicios o, becas de alumnos laborantes, entre otros, son efectuados indistintamente desde la cuenta corriente asociada al programa, o bien desde otras cuentas corrientes genéricas de esa casa de estudios, lo que dificulta el seguimiento de las operaciones de pago, más aún, habida consideración que se dan las siguientes situaciones –una o más para un mismo caso–, en las partidas que se observan en el anexo N° 45:

- No se adjunta la nómina que individualice el pago, de manera que permita asociar dicha transacción a las cartolas bancarias respectiva.
- La nómina de pago masivo, que contiene las partidas analizadas, no consignan la cuenta de origen y/o el total de las transacciones asociadas.
- En algunos pagos efectuados desde una cuenta corriente genérica, no se adjunta la cartola bancaria que contenga el cargo bancario, como tampoco, el abono por la recuperación de fondos
- En algunos pagos no se adjuntan las cartolas bancarias de la cuenta corriente asociada al programa
- Se adjuntan comprobantes de transferencia desde cuenta corriente a otra – ambas de la UFRO–, sin acompañar antecedentes del pago al proveedor.

Las situaciones descritas se apartan de las normas de control interno conforme a lo indicado en el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, ya señalada, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Asimismo, contraviene lo previsto en el artículo 2° de la referida resolución N° 30, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas, en lo que interesa, según la letra c), por los comprobantes de egresos con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Agrega, además, cuando proceda, que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos, lo cual, como se indicó, no sucede en la especie.

Es así, que el hecho que los desembolsos no cuenten con la documentación relativa al pago, puede traer consigo, entre otros, el riesgo de efectuar pagos duplicados, la restitución de recursos desde la cuenta del convenio a otra sin que se haya concretado una salida efectiva de fondos desde esta última o que se efectúe con cargo a una cuenta corriente distinta de la destinada al convenio, sin realizar las respectivas recuperaciones y, que se rindan gastos sin estar efectivamente pagados, situaciones que podrían distorsionar el saldo real de las disponibilidades de las iniciativas, derivando en sobreejecución y subejecución de los mismos.

Respuesta de la administración.

En cuanto a este punto, consta en la respuesta de la universidad, que la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, DADI, a través del memorándum N° 17, de 28 de abril de 2022, instruyó a la División de Seguimiento de Proyectos Institucionales, la formalización de un instructivo, que asegure que la información de respaldo de los pagos se encuentre al alcance en forma expedita y oportuna.

Analizada la respuesta de la UFRO, cabe señalar que la medida informada se refiere a lineamientos generales, razón por la cual no es posible dar por subsanado el hecho reprochado.

Por tanto, esa casa de estudios deberá realizar un levantamiento de puntos críticos asociados al proceso analizado, y luego de ello, confeccionar un procedimiento que contenga –a lo menos– las acciones de control destinadas a verificar los movimientos de pago efectuados en las distintas cuentas corrientes, individualizando las tareas específicas a realizar y la oportunidad en que estas deben efectuarse; identificar al responsable de ejecutar los controles, como también, al encargado de supervisarlos; y acreditar la socialización de instrumento que contendrá lo antes descrito, así como también, implementar las medidas instruidas en la observación 2.6.5., documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión, todo lo cual deberá informar a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.7. UNIVERISDAD DE TALCA, UTAL.

4.7.1. Sobre gastos de remuneraciones y honorarios 2021, rendidos con Aporte Institucional de Universidades del Estado, AIUE.

Al respecto, se detectó que la Universidad de Talca contrató 12 docentes, quienes prestaron funciones durante el año 2021 en dicha casa de estudio superior, advirtiéndose que, en el proceso de rendición, esa universidad no rindió de manera constante y por todos los meses de la citada anualidad sobre las remuneraciones de aquellos profesionales, tal como se expone en el anexo N° 39 .

Lo anterior vulnera lo indicado en el numeral 5.2.3.1 del citado Manual de procedimientos de Gestión financiera y de rendición de cuentas de instituciones de educación superior públicas y privadas, que establece en lo que interesa, que las instituciones de educación superior deberán presentar una rendición de cuentas a la Unidad de Rendiciones, mensualmente, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, en concordancia con lo establecido en la citada resolución N° 30.

Asimismo, dicha situación no se ajusta a los numerales 38 y 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento.

Al respecto, la no presentación de las rendiciones de todos los gastos relacionados con remuneraciones y honorarios de esa casa de estudio, podría incidir que la información presentada en los estados financieros de los proyectos no sea íntegra.

Respuesta de la administración.

En su contestación, la UTAL manifiesta que los aportes institucionales de los convenios TAL1955, TAL1956, TAL2155 y TAL2156, no cuentan con objetivos, hitos, ni indicadores comprometidos para el logro de ellos y que la única obligación que le compete a ese plantel educacional es rendirlos al Ministerio de Educación, según lo indicado en el artículo 56, de la aludida ley N° 21.094.

Añade que los gastos de remuneraciones y honorarios rendidos al 31 de diciembre de 2021, de los mencionados aportes institucionales son necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones de las universidades del Estado, a saber: docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e íntegro de país, y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominio de la cultura, según lo establece el artículo 1°, de la citada ley N° 21.094.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Al respecto, corresponde mantener el hecho observado, toda vez que lo objetado apunta a la falta de rendición constante y por todos los meses del año 2021 sobre las remuneraciones de aquellos profesionales, ya que solo se presentó por algunos meses, tal como lo detalla el citado anexo N° 39 y no al objetivo del financiamiento.

En mérito de lo expuesto, la universidad deberá establecer mecanismos de control, tendientes a que los gastos de los docentes sean presentados en las rendiciones de forma constante, en el entendido que los mismos laboran durante todo el año, y no de la manera en que se observó. Lo anterior, se verificará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.7.2. Falta de revisión del expediente de pago por parte analista de finanzas de la oficina de gestión de proyectos, en el proceso de rendición de gastos de remuneraciones y honorarios.

Del examen efectuado a los gastos de remuneraciones y honorarios, se observó que doña [REDACTED], Analista de Finanzas de la Oficina de Gestión de Proyectos Basales, al momento de efectuar la rendición financiera de los gastos de remuneraciones y honorarios no coteja ni valida el comprobante de egreso que sustenta esas erogaciones, a fin de advertir errores de tipo aritmético o de imputación en las operaciones sujetas a rendición.

A mayor abundamiento, el Manual de Procedimientos Administrativos para la Gestión de Convenios Institucionales Financiados por el MINEDUC, sancionado por la Universidad de Talca mediante resolución N° 406, de 7 de abril de 2021, que emplea la citada dependencia para su proceso de rendición, no establece instrucciones claras y precisas sobre este procedimiento, por cuanto, para el proceso de rendición de remuneraciones de una iniciativa en particular, menciona que mensualmente se debe solicitar vía correo electrónico a la Unidad de Remuneraciones, las liquidaciones de sueldos del mes a consultar, indicando nombre y Rut del funcionario correspondiente, por los días efectivamente trabajados, sin considerar las remuneraciones pagadas en períodos de licencias médicas.

Del mismo modo, instruye que para las rendiciones de los servidores a honorarios se utilizará un documento Excel denominado "Formulario de Solicitud de Nómina de Pago", el cual contempla el nombre, RUT, número de contrato, mes, monto, fecha de pago y la iniciativa asociada, el cual mensualmente se enviará al Departamento de Gestión de las Personas, el primer día hábil del mes, solicitando al funcionario a cargo de gestionar los pagos, las nómina internas del banco, el libro de honorarios, para efectuar el proceso de rendición, por lo que en ninguna parte del proceso se examinan los comprobantes de egresos respectivos como parte de ese procedimiento.

Asimismo, la situación expuesta se aparta del sentido señalado en el numeral 46 de la aludida resolución N° 1.485, que, en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

específico, indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Lo anterior, implica un riesgo para esa universidad de rendir desembolsos incurridos en las iniciativas que no correspondan a gastos elegibles y que su imputación contable no se ajuste lo señalado en el Manual de Operaciones del Proyecto, afectando la legalidad de los gastos contenidos en los estados financieros.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la universidad responde que el ámbito de la función de la Oficina de Gestión de Proyectos Basales está acotado al financiamiento basal, mediante los diversos instrumentos proporcionados por el MINEDUC a través de su DFI perteneciente a la SES.

Agrega que, en la UTAL, le corresponde a la Dirección de las Personas, validar los procesos de pago de remuneraciones y honorarios; no obstante, aquello, desde el mes de mayo de 2022 la referida dirección implementará como medida la emisión de un certificado que valide los pagos de honorarios y remuneraciones de manera mensual, a fin de facilitar el proceso de rendición, identificando el funcionario o proveedor y sus montos pagados.

En razón que la medida anunciada por la universidad tendrá efectos futuros, que no permiten corregir la situación planteada, corresponde mantener los alcances formulados, debiendo esa casa de estudio superior concretar su plan de acción, manteniendo evidencia de su implementación en la rendición mensual de sus gastos, lo cual será validado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

4.7.3. Extemporaneidad en el registro de contratos en SIAPER.

De la revisión al SIAPER, se verificó que la Universidad de Talca registró de manera tardía con un retraso de hasta 228 días, el acto administrativo que aprueba la contratación la servidora [REDACTED], como Coordinadora del convenio TAL1895, a contar del 1 de enero de 2021, no obstante que su registro por medio de la resolución exenta RA N° 333/946/2021, consta desde el día 17 de agosto de la citada anualidad.

Lo anterior, no se aviene al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la citada ley 19.880, en lo que interesa, a que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, no se condice con lo consignado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

en los numerales 38 y 46, ambos de la referida resolución exenta N° 1.485, que señalan que. los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, respectivamente.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la Universidad de Talca responde que su Dirección de Personas ha implementado una serie de medidas tendientes a materializar de manera oportuna la afectación electrónica de los actos administrativos en SIAPER, durante el año 2022, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Redistribución de las solicitudes de nombramientos entre los funcionarios del Departamento de Gestión de Personas, a modo de lograr un avance equitativo de su gestión durante el presente año.
- Dictación de la resolución universitaria N° 26, de 2 de marzo de 2022, que regulariza aprobación de procedimiento para el registro electrónico en plataforma SIAPER de los actos administrativos de la Universidad de Talca, en la cual se establecen funciones y responsabilidades que permite ajustar la tramitación a la normativa vigente.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos y medidas comunicadas por ese establecimiento de educación superior no son suficientes para desvirtuar el alcance formulado, razón por la cual se mantiene lo observado. En ese sentido y considerando que el plan de acción informado por la universidad tendrá efectos a futuro, la implementación del mismo será motivo de revisión en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

4.8. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

4.8.1. Errores de clasificación de los gastos mantenidos en planilla de rendición

Mediante el análisis e inspección de las planillas de rendición de gastos que mantiene la USACH, se identificaron errores en la clasificación de registros de transacciones que no corresponden a la naturaleza del gasto registrado, toda vez que se observó lo siguiente:

- a) 2.202 gastos por un monto total de \$1.514.089.533 asociados al pago de becas las cuales se encuentran clasificadas como gastos de remuneraciones y honorarios, considerando que la naturaleza de dichas rendiciones corresponde al ítem de otros gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

b) 1 gasto asociado a viáticos por un monto total de \$2.480.700 el cual se encuentra clasificado como gasto de administración, considerando que la naturaleza de dichas rendiciones corresponde a otros gastos.

c) 1 gasto por un monto de \$757.813 asociado a remuneraciones que se encuentra clasificado en otros gastos considerando que la naturaleza de dichas rendiciones corresponde al ítem de otros gastos.

Los casos identificados precedentemente resumidos por proyecto se detallan en el anexo N° 46.

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el numeral 48, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que indica que, las transacciones deben registrarse debidamente clasificadas, complementando el numeral 50, señalando que la clasificación pertinente de las transacciones tiene por finalidad garantizar una información fiable, ello implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros.

La situación precedentemente expuesta, conlleva riesgos de presentación en la clasificación de los gastos rendidos, y que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, no reflejen fielmente la información sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudios superiores indica, en lo que interesa, que ha presentado las rendiciones de acuerdo a las opciones que permiten los formatos de rendición restringidos y las instrucciones ministeriales sin haberse presentado observaciones en las instancias para tal efecto.

Añade que, el DFI remitió para los proyectos USA2288 y USA2277 formatos que integran una opción de "otro gasto" en la clasificación, diferenciado los gastos de capital y de los corrientes, con la finalidad de consignar los reintegros de excedentes de proyecto al término del mismo.

Agrega que, desde el mes de mayo de 2022, la casa de estudio está revisando los formularios de rendición que se entregan desde el MINEDUC para proyectos nuevos en términos de formatos, ítems/sub ítems incorporados, de manera tal que sea consecuente con el plan de gasto aprobado y presentado.

Por último, anexa el documento denominado Manual Revisión de Gastos y Actividades de la División de Educación Superior, actual SES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Al respecto, en la respuesta anunciada por la casa de estudio, se entregaron los nuevos antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de lo requerido en la objeción planteada, y tras la revisión de los mismos, corresponde levantar la observación.

4.8.2. Debilidades en los datos de los registros mantenidos en la planilla de rendiciones de gastos.

Se observó que la planilla de rendiciones mediante la cual la USACH controla las rendiciones de los gastos no proporciona información que pueda ser procesada ya que no existe uniformidad en alguno de los datos ingresados, esto se evidencia en el registro de la información en las columnas Rut, Documento y Descripción, razón por la cual los registros son inconsistentes y presentan diversos errores tales como:

- Algunos RUT se les anteponía uno o dos 0 y se detectaron algunos sin dígito verificador y entre otros casos.
- En la columna “Documento”, existen gastos donde se hace referencia a “Otros” o carecían de información.
- En la columna “Descripción”, algunos campos carecían de información del gasto rendido o con detalle incompleto sin que se pudiera hacer una trazabilidad del mismo.

Las situaciones antes descritas, dificultan el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, además, vulnera lo señalado en el numeral 12 del capítulo II de la aludida resolución exenta N° 1.485, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcionales al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

El mantener un formato estandarizado y que a su vez integre una descripción que logre detallar el gasto realizado, es fundamental para entender el origen del gasto y así disminuir el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, y de esta forma poder evitar que se registren datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla y de esta manera no dificultar la toma de decisiones y análisis masivos de información que pudieran generar, que los estados financieros contengan gastos que no cumplen con los requisitos del BIRF y que estos no sean oportunamente detectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la USACH comenta que efectivamente los datos ingresados en los campos RUT, Documento y Descripción no tienen formato predefinido, toda vez que dicha definición del tipo y naturaleza de la información posible de ingresar en estos campos compete al MINEDUC.

Agrega que, por la naturaleza de las actividades de la universidad y sus proyectos, donde se realizan actividades que implican por ejemplo traer a académicos de otros países sus documentos de identificación no cumplen con el formato establecido por Chile, por lo cual es de poca o nula utilidad establecer una cadena de caracteres para dar formato al campo RUT. Igual línea de razonamiento aplica para los otros campos observados por este Organismo de Control.

Ahora bien, reconoce que dicha falta de formato permite que la UCI cometa errores en el ingreso de los datos, así como se observa en el ingreso de RUT con cero como primer dígito antecediendo la cadena o sin guion separador.

Ante esto la universidad y la UCI, establecerá revisiones y controles para uniformar los datos en aquellos campos relevantes y susceptible de hacerlo.

De lo anterior, si bien la entidad se compromete a establecer mecanismos tendientes a corregir lo observado, no es posible dar por superado lo reprochado, debido a que la implementación de lo comprometido será verificada en la siguiente auditoría del proyecto que el procedimiento antes expuesto haya sido realizado.

4.9. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.

4.9.1. Falta de difusión y capacitación del código de ética.

Respecto del entorno de control que se observa en la Universidad de Antofagasta, cabe señalar que se obtuvo que dicha entidad cuenta con un código de ética aprobado por medio del decreto exento N° 867, de 27 de octubre de 2021, en el que se exponen normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, no obstante, según lo confirmado por don [REDACTED], contralor interno de la casa de estudios, mediante cuestionario aplicado con fecha 19 de enero de 2022, no había sido difundido.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución citada exenta N° 1.485, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

De igual manera, la falta de sociabilización de tal documento dificulta el conocimiento de los principios éticos, valores y conductas sobre los que todo funcionario debe basar la toma de decisiones, imposibilitando el fortalecimiento del ambiente de control presente en esa casa de estudios.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la UA señaló que se instruirá al Departamento de Comunicaciones y a la Dirección Jurídica, ambas dependencias de la entidad, la implementación de un plan de difusión y capacitación para los funcionarios respecto del Código de Ética, que se realizaría en el segundo semestre del presente año.

En razón de lo anterior, cabe precisar que corresponde mantener el hecho observado, en razón a que las acciones comprometidas aún no se han implementado, por lo que su materialización será verificada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.10. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

4.10.1. Personal desvinculado que figura como apoderado vigente en la confirmación bancaria.

De acuerdo con la información proporcionada por los bancos [REDACTED] y [REDACTED], particularmente, las confirmaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2021, se advirtió que don [REDACTED], RUN N° 14.451.XXX-X figura como apoderado vigente, en circunstancias que cesó sus funciones en la UMCE con fecha 29 de noviembre de 2021.

Lo anterior, no se aviene con el numerales 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La falta de actualización y regularización descrita, incrementan el riesgo de que ocurran transacciones por operaciones no autorizadas, así como también, que contengan eventualmente errores significativos no detectados, y demuestran una deficiencia de control que puede repercutir en el desarrollo de un potencial error o fraude, como efecto de una mala utilización de la atribución concedida al personal no vigente del servicio o por no tener las pólizas adecuadas para la utilización de recursos de la entidad, y, por lo tanto, afectar la información financiero-contable del proyecto.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad ha indicado que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ha sido revocado el mandato especial otorgado a don [REDACTED] mediante resolución exenta N°2022-00-0320, de 8 de abril de 2022, adjuntando dicho documento, razón por la cual se da por subsana la observación.

4.10.2. Ausencia de matrices de riesgos.

Sobre la materia, se advirtió que la universidad no cuenta con matrices de riesgo que le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles errores o fraudes.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, que señala que "una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores". Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

En efecto, la falta de identificación de los riesgos del proceso y no implementar controles eficaces representa una debilidad en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esa universidad, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la Universidad indica, en lo que interesa, que en el transcurso del segundo semestre se diseñará un plan de actividades de inducción sobre estas materias, en instancias participativas que involucren a toda la comunidad universitaria, de manera que se inicie el levantamiento de los riesgos asociados a los procesos fundamentales y los procesos de apoyo de la universidad a partir de marzo 2023.

En razón de lo anterior, cabe señalar que, si bien las acciones comprometidas responden a lo requerido por esta Entidad de Control, no es posible subsanar el hecho reprochado, debido a que la materialización de las mismas será verificada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

4.10.3. Falta de visación en las conciliaciones bancarias.

Se constató que las conciliaciones bancarias de cuentas corrientes del proyecto “Fortalecimiento de universidades estatales” financiado por el préstamo del BIRF no se encuentran firmadas por su preparador, así como tampoco, por su revisor del período en revisión. Además, se verificó que carece de mecanismos de control que le permitan resguardar la integridad y exactitud de los datos ingresados en las conciliaciones bancarias. El detalle de las cuentas corrientes se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 25:
Conciliaciones bancarias sin visación.

CODIGO PROYECTO	BANCO	N° CUENTA
UMC1899		
UMC1955		
UMC1956		
UMC1957		
UMC1999		
UMC2055		
UMC2057		
UMC2155		
UMC20991		
UMC20992		

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la universidad.

Lo anterior, no se condice con lo señalado en el numeral 12, del Capítulo II de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiado y proporcional al riesgo posible. Asimismo, no se aviene con el párrafo final del numeral 40 de Normas Específicas, de la aludida norma, que establece que “Los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno”.

Del mismo modo, incumple lo establecido en los numerales 53 y 58, de la citada normativa, que indican que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

Además, dicha omisiones aumentan el riesgo de manipulación, falsificación y/o error de los montos a ser conciliados con el banco, y por ende a no preparar y presentar estados financieros libres de dichos errores.

Respuesta de la administración.

La UMCE, en su respuesta indica que cuenta con el Manual de Proceso de Conciliación Bancaria sancionado por resolución exenta N°2022-00-0026, de 20 de enero de 2022, que incluye mecanismos de control que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

permiten resguardar la exactitud e integridad de los datos de las respectivas conciliaciones bancarias.

Al respecto, cabe señalar que si bien la universidad indica en su respuesta que cuenta con un manual para la revisión de las conciliaciones, dicha situación no desvirtúa lo observado por este Organismo de Control, en consecuencia, y dado que la situación reprochada es un hecho consolidado, la casa de estudios deberá, en lo sucesivo, ajustarse a sus procedimientos internos, dejando evidencia de la revisión de los funcionarios intervinientes en el flujo de preparación y revisión de las conciliaciones bancarias, a fin de mitigar los riesgos descritos precedentemente.

4.11. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.

4.11.1. Diferencia entre análisis extracontable y el saldo según balance.

Se verificó una diferencia de \$658.029.614, entre el saldo por ejecutar al 31 de diciembre de 2021, de los proyectos UAP1956, UAP2055, UAP2056, UAP2155 y UAP2156, informado en el análisis extracontable efectuado por la casa de estudios, orientado a comprobar la integridad y razonabilidad de los registros, con aquellos que componen el saldo de la cuenta contable N° [REDACTED] denominada "[REDACTED]".

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 60 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, que indica que, la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados; la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas; la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

Asimismo, la situación descrita aumenta el riesgo de la existencia de errores u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la Universidad Arturo Prat en su calidad de co-ejecutor, y a la Subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Respuesta de la administración.

Sobre esta materia, la universidad manifiesta que destinó a un funcionario de la Unidad de Presupuesto y Tesorería para que efectúe una revisión mensual de los ingresos y egresos asociados a los proyectos AIUE y su rendición respectiva, lo que será formalizado el segundo semestre de 2022, mediante la elaboración de un protocolo del proceso de recepción, uso y rendición de los recursos de AIUE.

Al respecto, si bien los argumentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

esgrimidos por la entidad se ajustan a los requerimientos solicitados por este Ente de Control, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas aún no se han implementado, razón por la cual, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.11.2. Saldo en cuenta corriente inferior al saldo por ejecutar.

Los dineros asociados a los convenios financiados con recursos del Aporte Institucional Universidades Estatales, AIUE, a saber, UAP1956, UAP2055, UAP2056, UAP2155 y UAP2156, son administrados por la Universidad Arturo Prat en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED].

En este contexto, se verificó con el certificado de confirmación de saldos del Banco Santander al 31 de diciembre de 2021, que dicha cuenta corriente mantenía un saldo de \$1.022.876.879, lo que corresponde a un 61% del saldo por ejecutar a la misma data, el cual asciende a un total de \$1.680.906.493, según el auxiliar extracontable de los mencionados proyectos, lo que resulta en un déficit de disponibilidad en la citada cuenta bancaria por un monto de \$658.029.614, misma que se señala en el punto precedente.

Lo anterior, da cuenta que la citada suma de \$658.029.614, no se encontraba disponible en la cuenta corriente que administra los recursos del proyecto examinado, como tampoco está contemplada en las partidas conciliatorias informadas por la universidad, en la respectiva conciliación bancaria.

Requerida la universidad sobre la materia, indicó que la falta del mencionado disponible, obedece a que se utilizaron dichos recursos para cubrir gastos operacionales no rendibles en proyectos AIUE, según lo informado por la directora de Finanzas de la casa de estudios, doña [REDACTED], mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2022.

El hecho expuesto, no se ajusta a lo previsto en el numeral 5.2.2.6 de la citada resolución exenta N° 5.109, el cual señala expresamente que los fondos entregados para la ejecución de convenios no pueden ser destinados a una finalidad distinta de la establecida en los acuerdos suscritos, agregando que no está permitido traspasar fondos de proyectos para pagar gastos institucionales y posteriormente restituir dichos recursos al convenio, proyecto o financiamiento en cuestión.

Del mismo modo, no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia, contemplados en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Además, expone a la universidad al riesgo de liquidez para poder hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo relacionadas con los mencionados proyectos financiados con recursos AIUE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

En su contestación, la entidad señala que se compromete a efectuar una revisión periódica de los ingresos y egresos de los proyectos AIUE, sin embargo, nada dice respecto de medidas para evitar el uso de dichos recursos para fines operacionales de la institución.

Cabe agregar que, se verificó con la cartola bancaria N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], proporcionada por la Universidad Arturo Prat, que dicha suma de \$658.029.614, fue reintegrada a la cuenta corriente N° [REDACTED], el 7 de marzo de 2022.

Respecto a lo expresado por la entidad auditada, se mantiene el hecho observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, adoptar medidas para el correcto destino y uso de los recursos del proyecto en cuestión, de acuerdo con la normativa que lo rige, lo que será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

4.12. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UDA.

4.12.1. Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

Se constató que la Universidad de Atacama no ha elaborado un manual que detalle los principales procedimientos a seguir por los funcionarios en materias relacionadas con la prevención de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, ello a fin de que pueda reportar adecuada y oportunamente cualquier operación sospechosa que se advierta.

Cabe señalar que, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 3º, de la ley N° 19.913, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de activos, los servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la mencionada ley 18.575, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la situación planteada no se aviene con lo contenido en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe estar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación.

Por su parte, la ausencia de un manual de prevención de delitos, que formalice los procedimientos para la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, implica riesgos de que la institución no tenga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

la capacidad de identificar y evaluar debilidades en sus procesos e implementar controles para prevenir que se ejecuten operaciones fraudulentas.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la universidad manifestó en su respuesta, que el Departamento Jurídico en coordinación con los diferentes estamentos de esa casa de estudio superior, realizará el Manual de Prevención de Delitos sobre lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Agrega, que dicha Institución Educacional estima que la dictación del acto administrativo aprobatorio será emitida durante el transcurso del presente año 2022, antes del 31 de diciembre, según el compromiso adquirido por la unidad responsable.

Al respecto, cabe mantener el hecho reprochado, debido a que la sanción del referido documento aún no se materializa, lo que será revisada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.12.2. Ausencia de un código de ética.

Se constató que la Universidad de Atacama no cuenta con un código de ética debidamente formalizado en el que se establezcan principios y valores fundamentales que entreguen directrices respecto del comportamiento ético de los funcionarios que pertenecen a la dotación de la mencionada institución.

Lo anterior, no se aviene con lo expuesto en el numeral 30 de la citada resolución exenta N° 1.485, que establecen en lo que interesa, que conviene recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta.

Luego, el numeral 45 indica que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

De igual manera, es dable señalar que la inexistencia de códigos de conducta influye en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de las casas de estudios superiores, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, exponiendo a la universidad, específicamente, al riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta o indebida de los recursos que administra, así como errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

En su contestación, la Universidad de Atacama manifestó que en consideración a las competencias de cada Dirección y/o Unidad que compone la administración de dicha casa de estudio, el Departamento Jurídico trabajará durante el presente año 2022, en la elaboración y posterior aprobación de un Código de Ética que contenga los principios y valores fundamentales en el quehacer administrativo.

Asimismo, la entidad señala que antes del 31 de diciembre de 2022, emitirá el acto aprobatorio del Código de Ética para la Universidad de Atacama, de conformidad al compromiso adquirido por tal Unidad.

Al respecto, cabe señalar que no se puede dar por subsanado el hecho observado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

4.12.3. Sobre manuales de procedimientos.

Se constató que la Universidad de Atacama, si bien cuenta con el manual de procedimientos denominado "Contabilización Recursos Proyectos" el que contiene los objetivos, funciones, relaciones jerárquicas y etapas que se llevan a cabo dentro de la unidad, éste no se encuentra sancionado por el respectivo acto administrativo. Lo expuesto, vulnera lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de la jefatura superior de una entidad se expresarán mediante actos administrativos y, además, no se condice con lo consignado en el numeral 52 de la aludida resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, en cuanto a que los hechos relevantes deben ser autorizados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de su competencia.

Lo anterior, expone a la entidad al riesgo de que los funcionarios no tengan el conocimiento de las decisiones tomadas por la administración, conllevando que no estén informados de los procedimientos que la entidad ha implementado y autorizado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la contabilización de los recursos percibidos para la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de la universidad.

En mérito de lo señalado, la universidad mediante la resolución N° 225, de fecha 8 de noviembre del 2021, aprobó el "Manual de procedimientos contable N° 1/2021, asociado a la contabilización de recursos recibidos para fondos de Proyectos ATA". Asimismo, a través de la resolución N° 226 con fecha 8 de noviembre del 2021, se autorizó el "Manual de procedimientos contable N° 2/2021, asociado a la contabilización de recursos recibidos para fondos de Proyectos FIC", mediante la resolución N° 227 con fecha 8 de noviembre del 2021, se aprueba el "Manual de procedimientos contable N° 3/2021, asociado a la contabilización de recursos recibidos para fondos de Proyectos FDI".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

La Universidad de Atacama manifestó que la mayoría de los procedimientos que no se encontraban sancionados por acto administrativos, han sido tramitados internamente y han sido aprobados por las respectivas resoluciones, sin remitir la documentación que permitiera acreditar tales acciones.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, debiendo la universidad poner a disposición los manuales debidamente formalizados comprometidos, lo que será revidado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en estudio.

5. Seguimiento a observaciones formuladas en informes de años anteriores - Aspectos Financiero Contables.

En el informe final N° 241, de 2021, de este origen, se formularon las siguientes observaciones:

5.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SES.

5.1.1. Ausencia de un proceso de control sobre la emisión de cartas de aprobación de rendiciones de cuentas.

Durante el año 2020, se constató que, la Subsecretaría no mantenía una planilla Excel de control sobre la emisión de cartas de aprobación de los gastos rendidos por parte de las IES.

Lo descrito no se avenía al numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

Ahora bien, de las validaciones realizadas en la presente revisión, se comprobó que la SES elaboró una planilla denominada "Estatus rendiciones", en la cual se incorpora la información, tal como, registro del folio interno; fecha de la carta; estado; causa de la insuficiencia; N° oficina de partes; universidad; y convenio o iniciativa correspondiente a cada carta de aprobación; entre otros, regularizando de esta manera lo objetado por esta Entidad de Control, por lo que se subsana lo observado.

5.1.2. Falta de conciliación de los montos rendidos.

Al 31 de diciembre de 2020, se identificó una diferencia de \$850.708.121 entre el monto total de las rendiciones de cuentas presentadas por las IES detalladas en el anexo N° 32 del citado Informe Final N° 241 y el saldo presentado en el anexo N° 4 de los estados financieros del préstamo, a esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

misma data.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas durante la presente auditoría, los hechos observados se mantienen toda vez que, se determinó una nueva diferencia de \$766.218.343 de acuerdo al anexo N° 47. Hechos respecto de los cuales la SES se comprometió a tener reuniones con el Banco Mundial, las que hasta la fecha de la presente revisión no se han concretado, situación que fue confirmada mediante declaración de 6 de abril de 2022.

Lo descrito no se aviene con lo establecido en el numeral 5.7 del citado manual del MOP, sobre Rendiciones Financieras de las IES al DFI, que señala que las IES estarán obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC. Para ello deberá generar registros financieros - contables conforme a principios internacionalmente aceptados y mantener toda la documentación original de tal manera que respalde dichos registros y que incluya: los documentos de pago, de ingreso, de traspaso de recursos y cualquier otro documento válido que complete el expediente de la rendición financiera.

Tampoco se aviene al numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento del mismo y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

Lo anterior conlleva un riesgo de que no se cumplan las directrices de los gastos elegibles y el proceso de revisión de la pertinencia de los gastos acorde a la gestión de los recursos de los convenios que las IES suscriben con el MINEDUC. De igual modo, no da certeza de los principios de competitividad, transparencia y buen uso de los recursos públicos, lo que incumple la referida resolución exenta N° 5.109 y la citada resolución N° 30.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la SES precisa en su respuesta que según se ha informado en relación a la misma observación presentada cada año, la citada diferencia corresponde a gastos que no fueron elegibles para el informe del Banco Mundial, el cual fue preparado cumpliendo con lo señalado en el aludido MOP, situación que fue explicada en las notas a los estados financieros del proyecto.

Adicionalmente indica que desde el Banco Mundial no ha recibido comentarios, ya que, a juicio de las contrapartes financieras, no se han vulnerado los acuerdos.

Según lo anterior, la SES indica que no es necesario establecer ningún tipo de mecanismo de control ya que las "diferencias" están identificadas oportunamente y no afectan la información presentada.

Finalmente, señala que los montos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

rendición, así como los valores incluidos en los EEFF son determinados respetando lo que señala el referido MOP.

Al respecto, considerando que la SES no acreditó haber realizado las gestiones comprometidas en su respuesta con el Banco Mundial, se mantiene lo observado, debiendo establecer un mecanismo de control que permitan identificar las diferencias oportunamente, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en estudio.

5.1.3. Inexistencia de medidas ante el incorrecto uso de fondos.

De la revisión efectuada, al 31 de diciembre de 2020, se identificó que la Universidad del Biobío utilizaba los fondos del proyecto para el pago de compromisos y obligaciones ajenas a éste, los cuales posteriormente restituía, situación que, nuevamente se verificó, en la presenta auditoría, toda vez que, al 31 de diciembre de 2021, se identificaron los siguientes casos:

Tabla N° 26:
Uso de fondos en pagos que difieren del objetivo del convenio.

UNIVERSIDAD	CÓDIGO DE INICIATIVA	MONTO MINEDUC \$	DESCRIPCIÓN
UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	UBB2055	1.000.000.000	Traspaso de fondos para cubrir gastos de Remuneraciones mes de enero.
		(1.000.000.000)	Devolución de traspaso de fondos para cubrir gastos de remuneraciones mes de enero.
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	No aplica	658.029.614	Traspaso de fondos para cubrir gastos operacionales de la casa de estudio
		(658.029.614)	Devolución de traspaso de fondos para cubrir gastos operacionales con fecha 07-03-2022.

Fuente: Elaboración propia, en base a la planilla de gastos al 31 de diciembre de 2021, proporcionada por la Unidad de rendiciones de la SES.

Lo expuesto, no se aviene a los numerales 38, 39 y 62 de la citada resolución exenta N° 1.485, que señalan, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia y que, la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección, respectivamente.

La situación descrita implica debilidades de control en la administración de los recursos y al monitoreo sobre la pertinencia de la utilización de dichos fondos, además, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudiera estar sobrevaluada durante una anualidad y en la siguiente subvaluada, toda vez que la reversa de la rendición disminuye los gastos del período y no afecta los saldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

iniciales, generando con ello que los estados financieros del proyecto, no reflejen información confiable sobre sus transacciones, pudiendo afectar la correcta toma de decisiones.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la entidad indica que, esta situación ha sido evidenciada en años anteriores y que se ha insistido a las casas de estudios en no realizar este tipo de movimientos financieros con fondos adjudicados por la SES, acciones que se evidencian a través de las cartas de revisiones de cuentas informadas al Rector respectivo como una observación en años anteriores.

Al respecto, considerando que la observación formulada, es un hecho que se ha reiterado en el tiempo y que, en esta oportunidad la respuesta de la SES no acompaña respaldos acerca de las medidas que dice haber tomado, corresponde mantenerla, debiendo establecer, a la brevedad, un mecanismo de control detectivo que permita identificar aquellos gastos en que incurren las IES que no se relacionan con los fines para los cuales fueron otorgados, a fin de evitar que este tipo de transacciones se vuelvan a repetir por parte de las universidad, lo que será revisado en una próxima auditoría a los estados financieros de la entidad.

5.1.4. Falta de antecedentes en planilla de control de estatus de rendiciones de cuentas.

Se evidenció que, al 31 de diciembre de 2020, la planilla de control de estatus de rendiciones de cuentas que lleva la SES no incluía las fechas de recepción de la rendición, del documento ni del egreso del gasto, situación que, al 2021 se mantiene, toda vez que, la entidad no ha incorporado la totalidad de los datos requeridos, además, se detectaron las siguientes situaciones:

- a) El reporte en cuestión no incluye los montos de las rendiciones de cuentas efectuadas por las IES, por ende, no es posible determinar la integridad de la información, toda vez que, no existen datos con los que se puedan cotejar los montos.
- b) En el caso de las rendiciones que se encuentran con observaciones, la SES no lleva el registro de su seguimiento, por lo que no hay constancia de las gestiones realizadas por la Subsecretaría ni de su regularización.
- c) Se evidenció que 605 rendiciones no han sido revisadas por la SES, de las cuales 127 fueron aprobadas u observadas emitiéndose la carta de revisión correspondiente, según se detalla en el anexo N° 48.
- d) No se identifica un criterio estándar para aprobar las rendiciones de cuentas.

Lo anterior impide realizar un análisis de datos masivos que permita detectar:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

- Tiempo transcurrido desde que se recepciona la rendición hasta que se aprueba.
- Posibles incumplimientos de pagos a proveedores posteriores a 30 días.
- Gastos que corresponden a anualidades anteriores y que han sido rendidos extemporáneamente.

Dichas situaciones incumplen el numeral 9.2 del citado Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas del DFI, que indica que, cada analista financiero de la unidad tiene a cargo un número de proyectos determinados, de este modo, al recibir sus respectivas rendiciones de cuenta, debe registrar su fecha de recepción y período al cual corresponde la rendición.

Lo anterior, no se ajusta a los numerales 38 y 39 de la aludida resolución exenta N° 1.485, que expresa que, los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

De igual manera, no efectuar un control sobre la totalidad de las rendiciones de cuentas impide gestionar aquellos casos que presenten deficiencias o irregularidades, además de dificultar la ejecución del seguimiento correspondiente para subsanar aquellas situaciones identificadas. Asimismo, la omisión de la revisión por parte de la SES, la expone al riesgo de no detectar algún incumplimiento de las cláusulas definidas en los respectivos convenios o el incorrecto uso de los recursos otorgados.

Respuesta de la administración.

La SES manifiesta en su respuesta que, a partir del año 2022 se incorpora un nuevo archivo de control que atiende las observaciones señaladas, corrigiendo lo evidenciado en el hallazgo precedente.

Adjunta en su respuesta el formato utilizado desde enero 2022 e indica que el archivo destinado a recopilar la información de rendiciones y revisiones incluye información respecto a su estatus, gasto del período y N° y fecha de cartas de revisión emitidas para cada rendición.

Al respecto, si bien la entidad entrega argumentos sobre la materia, no es posible dar por subsanado el hecho observado, debido a que la SES no se pronuncia respecto a los criterios utilizados para aprobar, rechazar u observar una rendición, por lo que habrá de adoptar las medidas que resulten necesarias para poder concretarlos y acreditarlos, lo que será verificado en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.

5.1.5. Errores de clasificación de gastos mantenidas en planilla de control.

Se verificó que, durante 2020, en la planilla



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Excel de control de gastos que mantenía la Subsecretaría para la preparación de los estados financieros del programa, existían errores en la clasificación de registros de transacciones que no correspondían a la naturaleza del gasto registrado, toda vez que se identificaron gastos asociados al pago de honorarios, los cuales se encuentran clasificados como Gastos de Administración y Otros Gastos corrientes, en circunstancias que su naturaleza corresponde a Gastos de Sueldos y Honorarios, cuyos casos fueron detallados en el anexo N° 34 del citado Informe Final N° 241.

Ahora bien, de las validaciones realizadas durante la presente auditoría, se comprobó que, si bien, la Subsecretaría estableció medidas para dar cumplimiento a la normativa de rendición de cuentas, esta no especifica procedimientos tendientes a detectar y mitigar oportunamente errores en la clasificación de gastos que garanticen que las transacciones que se registren en los estados financieros sean de acuerdo con su naturaleza.

En efecto, se identificaron 201 gastos asociados a pago de honorarios, por un monto de \$95.591.209, los cuales se encuentran clasificados como Gastos de Administración y Otros Gastos Corrientes, siendo que su naturaleza corresponde a Gastos de Sueldos y Honorarios, cuyo detalle se expone en el anexo N° 49.

Lo descrito no se ajusta a los numerales 48 y 50 de la mencionada resolución N° 1.485, en cuanto a que las transacciones deben registrarse debidamente clasificadas y que la clasificación pertinente de las transacciones tiene como finalidad garantizar una información fiable, lo que implica organizar y procesar la información a partir de la cual se generan los informes, los planes y estados financieros, respectivamente.

La situación en comentario, incrementa el riesgo a que las transacciones registradas no sean concordantes con la naturaleza del hecho económico que las origina, afectando la clasificación de la información contenida en los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

En sus descargos la SES señala que, reforzará mediante oficio a las instituciones estatales de que se trata, la forma de clasificar adecuadamente los gastos, precisando los conceptos a imputar en cada cuenta.

Al respecto, considerando que la SES no acreditó la regularización de los casos indicados ni la medida comprometida, se mantiene la observación, debiendo, analizar y corregir los errores en la clasificación de los registros de transacciones que no correspondían a la naturaleza del gasto registrado y establecer el citado procedimiento de control tendiente a detectar y mitigar el riesgo formulado, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.1.6. Inconsistencias en los registros mantenidos en la planilla de control de gastos.

Se observó que la planilla de control de gastos preparada por la Subsecretaría carece de una estructura y formato único en el ingreso de los datos, razón por la cual los registros tales como N° de Cheques, Rut, Nombre, Número de documento y descripción de los gastos, son inconsistentes y presentan diversos errores, a saber:

- Campos en blanco.
- Descripción de los registros ingresados en campos de tipo y numero documentos.
- Falta de homologación de los tipos de documentos.
- Descripciones poco claras y/o que no poseen una glosa que detalle el gasto realizado.
- Ingreso de datos inconsistentes en el campo RUT.
- Distintos nombres de clasificaciones de gastos que corresponden a una misma clasificación.
- Gastos asociados al Rut de las Universidades.

Ahora bien, y como resultado de los procedimientos efectuados en la presente auditoría, se observó que la Subsecretaría solicitó establecer medidas para cumplimiento a la normativa de rendiciones, sin especificar procedimientos que permitan detectar y mitigar las observaciones planteadas precedentemente.

Además, producto de la revisión durante 2021, se constató que la mencionada planilla presenta las mismas falencias que dieron origen a esta observación, manteniéndose los hechos objetados.

Dicha situación, dificulta el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, además, vulnera lo señalado en los numerales 12, 40 y 50 de la aludida resolución exenta N° 1.485, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible; que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones, respectivamente.

El no mantener un formato estandarizado para el registro de los datos, aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo registrarse datos que no correspondan a lo descrito en cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información, pudiendo generar que en los estados financieros se contengan gastos que no cumplen con los requisitos del BIRF y que estos no sean oportunamente detectados.

Respuesta de la administración.

La SES manifiesta en su respuesta que, se reforzará mediante oficio a las instituciones estatales la forma de clasificar adecuadamente los gastos, precisando los conceptos a imputar en cada cuenta.

Al respecto, considerando que la SES no acreditó la medida comprometida, se mantiene la observación, debiendo establecer el correspondiente procedimiento de control en la aludida planilla que mantiene, con el fin de que los registros ingresados en ella sean consistentes y comparable entre las diferentes IES, favoreciendo el análisis de datos masivos, para detectar oportunamente situaciones inusuales y potenciales errores que pudieran ser contenidos en los estados financieros del proyecto, lo que será verificado por esta Contraloría General en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

5.2. UNIVERSIDAD DE CHILE, UCHILE.

5.2.1. Ausencia de manuales de procedimientos de los proyectos del BIRF.

En la auditoría efectuada en el año 2020, se verificó que la universidad no tenía un manual de procedimientos de los proyectos del BIRF, hecho que se advirtió en auditorías de años anteriores y que se mantiene en la presente revisión.

Ahora bien, la casa de estudios informó mediante el oficio VAEGI N° 047, de 2022, avances sobre la materia, tales como, Oficio N° 4.884, de 30 de junio de 2021, de la SES y el Oficio N° 300, de 5 de agosto de igual año de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAEGI) de ese plantel académico.

Continúa indicando que, con fecha 27 de julio de 2021, se realizó la jornada de capacitación y difusión de progresos en los procesos internos para mejorar sustancialmente la documentación correspondiente a rendiciones. Esta capacitación, realizada por medio de video conferencia registró una asistencia de 50 personas.

Por consiguiente, se advierte que la universidad no posee un mecanismo o procedimiento de control formalmente establecido que permita mitigar posibles riesgos de no cumplir con los plazos que se han estipulado en las cláusulas de los convenios, para los envíos o presentaciones de informes al MINEDUC, así como del cumplimiento en el envío de rendiciones de ingresos, gastos, conciliaciones y cartolas bancarias, reportes que se hacen exigibles a través de la mencionada resolución exenta N° 5.109.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo expuesto, incumple los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En lo pertinente, la aludida norma consigna que la documentación relativa al control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y que esa información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Lo anterior, además implica una inobservancia al principio de control contenido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

La falta de implementación de controles podría contribuir a la existencia de eventuales errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC. Asimismo, el desconocimiento de las funciones que debe cumplir cada funcionario en cada etapa del proceso puede repercutir en errores administrativos, dependiendo del cargo y complejidad de las labores a desarrollar, lo que podría derivar en la inconsistencia de la información, que reporte a la mencionada Secretaría de Estado y por ende la afectación del objetivo de los proyectos.

Respuesta de la administración.

Al respecto, ese Plantel Académico indica que en atención a que existe un Departamento de Inspección y Auditoría (DIA), dependiente de la Contraloría Universitaria, la cual a su vez depende de la Rectoría, es dable concluir que, a través del proceso regular de revisiones se minimizan las posibilidades de errores en los procedimientos.

Añade que, no obstante lo anterior, y acogiendo la sugerencia y en atención al buen resultado que tuvo la capacitación que dictó "UPI" a los representantes locales, la cual contó con una asistencia cercana a 50 personas, se programará una reunión similar a inicios del segundo semestre del presente año, para intercambiar opiniones y retroalimentación de mejoras para cumplir cabalmente con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Analizada la respuesta de la universidad, cabe señalar que la medida informada se refiere a lineamientos generales, razón por la cual no es posible dar por subsanado el hecho reprochado.

Por tanto, esa casa de estudio deberá realizar un levantamiento de puntos críticos asociados al proceso analizado, y luego de ello, confeccionar un procedimiento que contenga –a lo menos– las acciones de control destinadas a verificar los movimientos de los proyectos del BIRF en las distintas unidades ejecutoras, individualizando las tareas específicas a realizar y la oportunidad en que estas deben efectuarse; identificar al responsable de ejecutar los controles, como también, al encargado de supervisarlos; y acreditar la socialización de instrumento que contendrá lo antes descrito, así como también, implementar las medidas instruidas, todo lo cual deberá informar a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

5.2.2. Carencia de un sistema integrado de gestión de proyecto.

Se reitera que la universidad no tiene un sistema informático que integre y mantenga el flujo de información del proyecto código N° UCH1856, referida especialmente, a los antecedentes generales de los distintos departamentos, unidades y facultades que intervienen en su ejecución, integrando una base de datos que contenga; personal del proyecto: cantidad, descripción de roles, datos curriculares, y funciones que desempeñarán; equipamiento, entre otros conceptos.

Es dable manifestar que, en el oficio de respuesta señalado, VAEGI N° 047, de 2022, esa casa de estudios superior indicó que el proyecto de implementación del ERP SAP se encuentra en su fase de Pruebas Integrales, que tiene como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema. En esta etapa se prueban los procesos de cada módulo, entre ellos el módulo de gestión de proyectos (PS) que lleva un 49% de avance en la ejecución de los casos de prueba de "Configuración".

Lo anterior, deja en evidencia que el control financiero se efectúa por medio de planillas Excel, lo que evidencia un riesgo de la manipulación de datos y falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de alguna unidad o dependencia, de los beneficiarios, entre otros aspectos.

Dicha situación no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de la referida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

A su vez, no se aviene con lo señalado en los numerales 57 al 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

La situación expuesta, implica riesgos en la administración de los datos contenidos en tales planillas, toda vez que no se cuenta con un control de ingreso de la información, como tampoco de un registro de las modificaciones que se realizan, las fechas, ni sus autores, por lo que es posible que sus datos sean modificados.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la casa de estudio superior informa que continúa con la implementación de la herramienta “ERP SAP”, la cual está en proceso de conclusión de la etapa de pruebas integrales, alcanzando un 70% de cumplimiento, para luego avanzar con el proceso de capacitación de usuarios. Agrega que para septiembre de la presente anualidad está planificada la salida con el sistema en funcionamiento, respecto de los organismos que componen los Servicios Centrales, a saber, Rectoría, Prorectoría, Vicerrectorías, entre otros, para, posteriormente, avanzar en su implementación en las Facultades e Institutos Interdisciplinarios.

En razón de lo expuesto, cabe señalar que, si bien lo informado por la universidad se ajusta a lo requerido por esta entidad de control, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual su materialización será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

Además, deberá generar procedimientos que contengan los mecanismos de control y documentación sustentatoria para los gastos rendidos, donde éstos acrediten la pertinencia y justificación de dichos procedimientos, debiendo ser formalizados y sancionados.

5.2.3. Ausencia de código del convenio en facturas y otros documentos mercantiles pagados.

Durante el año 2020, se verificó que los documentos originales que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por la Universidad de Chile a la SES, tales como, boletas de servicios, factura, guías de despacho, entre otros, no individualizan el código del convenio, hechos que ya habían sido detectados en revisiones anteriores, y que persisten en la presente fiscalización, lo que no se aviene con lo establecido en los numerales 6.1.3.3 y 6.1.3.6, de la aludida resolución exenta N° 1.801, que indica que al momento de rendir la boleta de honorarios, esta deberá reflejar el servicio prestado y el código del proyecto, su financiamiento y la firma de conformidad de pago por parte del prestador de servicio o adjuntar la cartola bancaria que acredite dicho desembolso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

A su vez, dicha norma precisa que, en el caso de rendición de facturas y boletas de compras y ventas, aquellas deberán incorporar el código del convenio, las condiciones de pago y registrar la cancelación por parte del proveedor.

Al respecto, es dable señalar que lo expuesto precedentemente, expone a la universidad al riesgo de duplicidad de gastos rendidos en un mismo proyecto o en distintos proyectos financiados con aportes del MINEDUC u otras entidades públicas.

Si bien en su oficio VAEGI N° 047, de 2022, la Universidad señala que es conveniente la aplicación de códigos en los documentos que corresponden a las rendiciones de cuentas, manifiesta que se ha avanzado notoriamente en este aspecto.

Sin embargo, acota que la citada resolución exenta N° 5.109, en su Anexo 6.3, Anexo N° 3: DISPOSICIONES APLICABLES E INICIATIVAS, (pág. 39 y siguientes), señala cuales son las exigencias que aplican en cada tipo de gasto e instrumento financiero. Para el caso de AIUE se señala que no aplica exigencia de: Código de Proyecto, remuneraciones, honorarios, entre otras excepciones. Estos mismos criterios, se reproducen en el ORD N° 2.893 de dicha Subsecretaría, de noviembre de 2020 (págs. 8 en adelante)

Respuesta de la administración.

Al efecto, señala la universidad que como se ha indicado en apartados anteriores en su oficio de respuesta, la tarea de constitución de expedientes de rendición completos se dificulta con la operatoria de trabajo en modalidad a distancia. En la coordinación que realiza la Unidad de Proyectos Institucionales (UPI), permanentemente, vía correo electrónico, se insiste en esos antecedentes identificatorios.

Con respecto a lo expresado por esa entidad universitaria, cabe mantener el hecho reprochado, debido a que los argumentos entregados por la universidad no hace referencia a las medidas que permitan asegurar el cumplimiento del aludido MOP, por lo tanto, deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de verificar que estos se realicen en forma correcta y uniforme, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos descritos, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.

5.2.4. Riesgos identificados sin controles asociados que mitiguen su ocurrencia.

Se reitera situaciones de riesgos en la auditoría realizada en el año 2021 detectadas en el período anterior, para los cuales la universidad no ha terminado de implementar aún un mecanismo de control, que reduzca o mitigue la probabilidad de su ocurrencia, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

a) Ambiente de control.

Respecto del entorno de control se observó que la entidad no ha dictado un código de ética, en el que se traduzcan normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, teniendo presente que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

Si bien, la universidad señala en su oficio VAEGI N° 047, de 2022, que existe un documento elaborado por la Dirección Jurídica, en colaboración con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, el que previo a su formalización requiere de un proceso de sociabilización con la comunidad, el cual se ha visto dificultado por la situación de pandemia que afecta a nivel mundial.

Respuesta de la administración.

La universidad en su respuesta reitera lo señalado en el Oficio VAEGI N° 047, de 2022, pues se elaboró por parte de la Dirección Jurídica, en colaboración con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), el denominado Código de Ética, el cual, previo a su formalización, requiere de un proceso de sociabilización con la comunidad. Esta actividad, de acuerdo con lo señalado por la "DGDP", está programada para el mes de noviembre del año en curso, atendida las dificultades generadas por la pandemia que aún afecta a nuestro país, así como a nivel mundial.

En mérito de lo señalado, se mantiene lo observado, debiendo la entidad universitaria sancionar y difundir el citado código de ética, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en estudio.

b) Evaluación de riesgos.

Sobre la materia, se advirtió que esa casa de estudios continúa con el proceso de evaluación de los riesgos potenciales que puedan impactar en el logro de los objetivos institucionales, no obstante que aún no cuenta formalmente con una unidad de administración y gestión de riesgo en relación con sus objetivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

En efecto, acorde se indica en oficio VAEGI N° 047, de 2022, la universidad se encuentra realizando las gestiones para realizar en forma periódica un análisis de los riesgos potenciales y realizar un levantamiento de las matrices correspondientes.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en los numerales 44 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que señala que una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la entidad, ya que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría repercutir en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Respuesta de administración.

Sobre esta materia, la entidad reitera lo señalado mediante el oficio VAEGI N° 047, de 2022, en cuanto a que, actualmente, se están realizando las gestiones para realizar en forma periódica un análisis de los riesgos potenciales y realizar un levantamiento de las matrices correspondientes, sin perjuicio de que se establecerá una unidad formal a la cual se le asignará esta tarea en función de la ejecución de proyectos y convenios celebrados con el Ministerio de Educación.

En mérito de lo señalado, se mantiene lo observado, debiendo la entidad universitaria concretar las medidas comprometidas, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en estudio.

c) Actividades de Control.

En la evaluación se constató que la universidad no cuenta con controles físicos e informáticos adecuados. Asimismo, no contempla en sus programas de auditoría interna, alguna revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraude, con el objetivo de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno, así como la preservación de la integridad institucional, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en la aludida resolución exenta N° 1.485, que en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, expresa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita expone a esa casa de estudios al riesgo de que no se esté dando cumplimiento a los objetivos de los proyectos y su correcta ejecución, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Cabe señalar que por oficio CONUCHILE N° 52, de 11 de enero de 2022, la Contraloría Universitaria de esa Casa de Estudios Superior indica una serie de medidas, no obstante la situación observada persiste.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la Contraloría Universitaria, por medio del oficio CONUCHILE N° 828, de 24 de mayo de 2022, aporta detalles con actualización de lo informado previamente.

Agrega que, en el oficio aludido dadas las observaciones formuladas por el Ente Contralor, la Contraloría Universitaria reitera que en relación al Programa de Fraudes, el Departamento de Inspección y Auditoría, designó un equipo de trabajo compuesto por seis auditores, quienes en conjunto con su jefatura, se encuentran diseñando un Programa de Auditoría de Fraude, el cual dentro de su estructura contiene un marco normativo que lo regula, incluye un glosario de términos que facilitan la comprensión de las materias abordadas, define su objetivo, tipos de auditoría a los que está orientado el documento, establece el perfil y los roles del auditor de fraude, las limitaciones al alcance existentes en el desarrollo de su trabajo, junto con detallar las fases o etapas consideradas en el proceso de las auditorías (planificación, ejecución y seguimiento), y las materias de investigación o tipos de fraudes.

Añade que, el programa contendrá una serie de pruebas de auditoría tendientes a prevenir y/o detectar actividades relacionadas con fraude, y para su confección se están utilizando algunas de las señales de alerta genéricas contenidas en el documento: "Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios", de la Unidad de Análisis Financiero, UAF, que se consideran factibles de aplicar y/o abordar en la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

No obstante, señala que el equipo de trabajo entregó el borrador del Programa de Fraudes que incluye las pruebas de auditoría a realizar, las cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de la Jefatura del Departamento de Inspección y Auditoría. Una vez validado y corregido por la Jefatura del Departamento, se someterá dicho documento a la aprobación de la Contralora Universitaria, finalizando dicho proceso con la emisión del acto administrativo que lo apruebe.

Seguidamente, destaca que la aplicación de este Programa de Fraude es una solución integrada y complementada con la adquisición de herramientas informáticas y accesos a información externa, las cuales en su conjunto permitirán auditar con mayor eficiencia y eficacia, operaciones y/o conductas que potencialmente pudiesen derivar en un eventual fraude.

Sumado a lo anterior, añade que en el transcurso del mes de mayo, la Jefatura del Departamento de Inspección y Auditoría, sostuvo reuniones con funcionarios de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, con la finalidad que esta última, validara la compatibilidad y acceso a las bases de datos del software que se desea adquirir.

Por último, indica que respecto de la adquisición de un software de auditoría y un servicio de consulta a una base de datos externas, los recursos solicitados fueron aprobados por el Consejo Universitario, no obstante, falta la aprobación del Senado Universitario. Dado esto, la materialización de la adquisición de dichas soluciones informáticas se podría comenzar a materializar en el transcurso del segundo semestre del año en curso.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, debido a que las acciones adoptadas están en proceso, por lo que su materialización será verificada en una siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.2.5. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

Durante la auditoría efectuada al período 2020, se detectaron las siguientes situaciones:

a) Respecto de los reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera fraudulenta, se advirtió que el Departamento de Auditoría Interna supervisa dichos procesos. No obstante, no cuenta con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de eventuales transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución.

b) En cuanto a situaciones relacionadas con eventuales malversaciones de activos, la universidad no ha informado a la comunidad universitaria respecto del concepto de riesgo, sus calificaciones y consecuencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

c) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que esa casa de estudios superiores, si bien, denota conocimiento sobre dichos temas, no tiene una estrategia o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF.

En efecto, la institución, por una parte, identifica los riesgos asociados a eventuales hechos que pueden dar origen a las referidas situaciones, sin embargo, dichos riesgos no son gestionados por la institución, toda vez que no existen procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos.

d) Analizado el rol de la administración superior y la auditoría interna, es preciso señalar que la universidad no tiene definida una política y tampoco procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de fraude, y tampoco, la entidad cuenta con canales habilitados para efectuar denuncias sobre dichas situaciones.

Lo expuesto en los literales a) a la d), no se aviene a lo previsto en los citados numerales 38 y 39, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Las situaciones descritas exponen a la universidad al riesgo de que no se reaccione oportunamente ante las eventualidades de situaciones fraudulentas y apliquen las medidas pertinentes para evitar que las objeciones advertidas se repitan en el futuro, entre ellas, la de proporcionar a su personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

En este contexto, durante la presente auditoría, es dable indicar que mediante oficio CONUCHILE N° 52, de 11 de enero de 2022, la Contraloría Universitaria de esa Casa de Estudios Superior indica una serie de medidas relacionadas con la materia expuesta, tales como:

- Implementar un canal de denuncias para que tanto su personal académico, de colaboración, estudiantes y la comunidad interesada, tengan una herramienta que posibilite el seguimiento de situaciones fraudulentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

- En cuanto a las capacitaciones que se comprometió a realizar esa Contraloría Universitaria, en el período comprendido entre el 14 de julio y el 16 de agosto de 2021, manifiesta que nueve funcionarios del Departamento de Inspección y Auditoría, efectuaron y aprobaron el curso “Concientización de Lavado de Activos”, impartido por El Centro de Estudios de la Administración del Estado perteneciente a la Contraloría General de la República, en conjunto con la UAF, el cual tuvo una duración de 6 horas cronológicas.
- En cuanto al Programa de Fraudes, el Departamento de Inspección y Auditoría, designó un equipo de trabajo compuesto por seis auditores (as), quienes en conjunto con su jefatura, se encuentran diseñando un Programa de Auditoría de Fraude, el cual dentro de su estructura contiene un marco normativo que lo regula, incluye un glosario de términos que facilitan la comprensión de las materias abordadas, define su objetivo, tipos de auditoría a los que está orientado el documento, establece el perfil y los roles del auditor de fraude, las limitaciones al alcance existentes en el desarrollo de su trabajo, junto con detallar las fases o etapas consideradas en el proceso de las auditorías (planificación, ejecución y seguimiento), y las materias de investigación o tipos de fraudes. Por último, el programa contendrá una serie de pruebas de auditoría tendientes a prevenir y/o detectar actividades relacionadas con fraude, y para su confección se están utilizando algunas de las señales de alerta genéricas contenidas en el documento: “Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Delitos Funcionarios”, de la UAF, que se consideran factibles de aplicar y/o abordar en la Universidad de Chile.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la universidad consigna que, por medio del oficio CONUCHILE N° 828, de 2022, se alude a las actividades que ya se había informado en el oficio CONUCHILE N° 52, mencionado anteriormente, destacándose los avances que se han registrado desde ese entonces, junto con las actividades a realizar durante el segundo semestre del año en curso.

Añade que, en el documento señalado, es relevante citar lo siguiente: “Cabe destacar, que la aplicación de este Programa de Fraude, es una solución integrada y complementada con la adquisición de herramientas informáticas y accesos a información externa, las cuales en su conjunto permitirán auditar con mayor eficiencia y eficacia, operaciones y/o conductas que potencialmente pudiesen derivar en un eventual fraude.

Agrega que, en el transcurso del mes de mayo, la Jefatura del Departamento de Inspección y Auditoría, sostuvo reuniones con funcionarios de la Vicerrectoría de las Tecnologías de la Información, con la finalidad que esta última, validará la compatibilidad y acceso a las bases de datos del software que se desea adquirir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Seguidamente, señala que, respecto de la adquisición de un software de auditoría y un servicio de consulta a una base de datos externas, los recursos solicitados fueron aprobados por el Consejo Universitario, no obstante, falta la aprobación del Senado Universitario. Dado esto, la materialización de la adquisición de dichas soluciones informáticas se podría comenzar a materializar en el transcurso del segundo semestre del año en curso.”

Adicionalmente, y en relación con el canal de denuncias señala que, cada uno de los hitos establecidos en la calendarización se ha ido cumpliendo en la medida de lo programado, para cuyo efecto se ha dictado la resolución exenta N° 0316, del 22 de marzo, que aprueba el procedimiento de los términos y condiciones de funcionamiento del Canal de Denuncias, encontrándose en la actualidad en operación, en la página web de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Además, indica que se procederá a informar a la comunidad universitaria la puesta en marcha del canal y modalidad de operación en la página web de esa casa de estudios superiores. Para su mayor ilustración, los antecedentes de respaldo que sustentan lo señalado en esta presentación se encuentran en el enlace que adjuntan.

Si bien las acciones adoptadas son atendibles, no es posible dar por subsanado el hecho objetado, por cuanto se hace necesario que esa entidad universitaria continúe con las acciones tendientes a incorporar la evaluación de riesgo, así como con las etapas de revisión y formalización del instrumento en cuestión, a fin de advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, y que sirva en la focalización de eventuales revisiones y/o auditorías internas. Todo lo anterior, será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

5.3. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, UV.

5.3.1. Sobre registros de la ley N° 19.862.

Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.

Durante el año 2020, se observó que la UV no registraba las transferencias recibidas por parte del MINEDUC, correspondiente a los instrumentos convenios marco códigos UVA 1756,1855,1856, 1955 y 1956, en el portal www.registros19862.cl, vulnerando lo indicado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.862, norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Ahora bien, en la presente auditoría y luego de un reanálisis, se estableció que la única responsabilidad que le asiste a la casa de estudio es la de estar inscrita en el citado portal www.registros19.862.cl, hecho que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ocurre en la especie, sin que se detectaran otras situaciones que comentar, permitiendo subsanar lo reprochado.

5.3.2. Falencias identificadas en actividades de control.

Durante el año 2020, se evidenció que esa casa de estudios no mantenía una estrategia formal o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF; además de la falta de capacitaciones sobre probidad y de un manual o código de ética, situaciones que vulneran los numerales 30, 38 y 39, de la citada resolución N° 1.485.

Ahora bien, durante la presente auditoría entidad educativa informa que capacitó a los funcionarios sobre temas de “Concientización de Lavado de Activos” y “Ética, Transparencia y Lobby en el Sector Público”, para lo cual adjunta los certificados respectivos.

Asimismo, proporciona un cronograma en el cual se estableció que, durante los meses de marzo y abril, del año en curso, la propuesta del código de conducta debe ser presentada a las autoridades universitarias para su retroalimentación, igual situación para informar a la UAF.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la UV precisa que ha realizado las debidas coordinaciones para llevar a cabo el seguimiento de las medidas propuestas, conforme a una planificación de actividades comprometidas que se ejecutará durante el presente año, por lo que se procurará subsanar las observaciones y deficiencias detectadas a la brevedad posible.

En mérito de lo expuesto, y dado que las acciones comprometidas se encuentran en proceso, no es posible dar por subsanado lo objetado, razón por la cual la materialización y ejecución de dichas acciones, serán verificadas en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

5.4. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UTA.

5.4.1. Sobre registro de contratos en el SIAPER.

Se verificó que durante el año 2020 la Universidad de Tarapacá no había registrado en el SIAPER, los actos administrativos que aprueban las contrataciones del personal con cargo a los convenios ejecutados en el período 2020 y 2021. Los que se detallan en el anexo N° 50.

Lo anterior, no permite dar cumplimiento al numeral 11, del artículo 12 de la resolución N° 6, de 2019, de esta Contraloría General, que dispone que deberán enviarse para su registro los actos administrativos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

aprueban dichas contrataciones, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, teniendo en consideración que el artículo 21, de la aludida resolución N° 6, deja sin efecto las resoluciones vigentes a la fecha del contrato, individualizadas en el anexo precedente.

De igual manera, no se aviene al principio de celeridad, consagrado en el artículo 7°, de la citada ley 19.880, en lo que interesa, a que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Asimismo, no se condice con lo consignado en los numerales 38 y 46, ambos de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, respectivamente.

Al respecto, cabe señalar que la situación planteada, denota una debilidad de control sobre el registro de las contrataciones a honorarios que imposibilitan a esa entidad realizar un control eficiente y eficaz sobre la materia, además con ello se afecta la aseveración de legalidad, por cuanto, la falta de registro oportuno incide en que los eventos registrados no se ajustan a la normativa legal vigente.

En virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, la UTA deberá ajustar sus procedimientos de control interno, para que, en lo sucesivo, se registren en la oportunidad que corresponda los contratos en la plataforma SIAPER, logrando así minimizar el riesgo de que se incurra en una omisión en el registro de los actos administrativos que aprueban los acuerdos de voluntades.

Respuesta de la administración.

Sobre la materia, la UTA explica de manera detallada el estado de tramitación de cada uno de los procesos de las contrataciones observadas, antecedentes que fueron incorporados en la aludido anexo N° 50, a su vez, señala que, para minimizar el riesgo de ocurrencia de lo objetado, han dispuesto del aludido "Sistema Integral de Control Estratégico de Proyectos de Desarrollo Institucional (SIP)", el cual contempla múltiples instancias de monitoreo, control y seguimiento del progreso de la ejecución de gestión, presupuesto.

Al respecto, si bien de la revisión de los antecedentes remitidos en la respuesta de la universidad, quedó únicamente pendiente la situación del señor [REDACTED], se dan por subsanados los hechos objetados, en el entendido que la casa de estudio regularizará el caso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

pendiente citado precedentemente, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.4.2. Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.

Al respecto, se evidenciaron los siguientes hechos en el año 2020:

a) Respecto a la falta de un procedimiento de control o medio de verificación que permitiera dejar constancia de la revisión y seguimiento efectuado por la Unidad de Multiconvenios de Desempeño que envía la “Ficha de revisión previa de actividades” y/o “Fichas de pertinencia”, en la presente auditoría, si bien se evidenció la implementación de una planilla de control para dejar constancia de revisión, en la misma no se registra los funcionarios que estuvieron a cargo de dicho examen y seguimiento de las mencionadas fichas de pertinencia.

b) En cuanto al registro de los ingresos de las remesas remitidas por el MINEDUC, durante la presente auditoría, se verificó que la Universidad de Tarapacá, si bien cuenta con procedimientos internos de control para el registro de las remesas remitidas por el MINEDUC, no mantiene un medio de verificación formal que permita dejar constancia de la revisión y supervisión efectuada por la encargada de finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de esa casa de estudios, a las actividades de control realizadas por el encargado de ingreso de ese servicio, para mitigar los posibles riesgos presentados al momento de identificar y registrar los aludidos ingresos, lo que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 27:

Riesgos identificados en el registro de las remesas recibidas para la ejecución de los convenios.

Riesgos Identificados
Que no se identifique los ingresos en las cartolas bancarias de la cuenta corriente principal.
Que existan errores en el proceso y por lo tanto omisión del registro.
Que se registren ingresos por remesas sin ser recibidos por la Universidad.
Que se estén registrando extemporáneamente los ingresos por remesas debido a falta de controles para detectar oportunamente el ingreso de fondos.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con las entrevistas realizadas a los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Los hechos señalados en los literales a) y b), incumplen los numerales 43, 44 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Luego, la aludida norma consigna que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y que esa información debe figurar en documentos tales como guías de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

A su vez, transgrede lo expuesto en los numerales 58 y 59, de la misma norma, los que indican, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las nociones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección. Añade el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Lo anterior, además no se ajusta a lo establecido en el artículo 31, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, en cuanto a que a los jefes de servicio les corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, y responder de su gestión; vulnerando, asimismo, el inciso primero del artículo 5° de la precitada ley N° 18.575, que indica que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en los controles de los procedimientos de la UTA, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el Ministerio de Educación.

Respuesta de la administración.

En relación con lo observado en la letra a), la entidad educacional, precisa en lo que interesa que, complementó el procedimiento de control dispuesto para mitigar los riesgos evidenciados durante el proceso de fiscalización, incorporándose a la planilla Excel denominada "Control Fichas e Informe a MINEDUC", información que permite identificar a los funcionarios que estuvieron a cargo de la revisión y seguimiento.

Respecto de lo observado en el literal b), la autoridad de esa casa de estudios, precisa que, con el objeto de mitigar los riesgos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

presentados al momento de identificar y registrar los ingresos de las remesas recibidas desde el MINEDUC, complementó el procedimiento de control interno de su registro, mediante la formalización del instrumento denominado "Constancia de Registro y supervisión de remesas", el que será emitido por el funcionario (a) responsable dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la UTA, cada vez realice actividades de control respecto de la gestión operativa del encargado (a) de ingreso de la institución, lo cual consta en la resolución exenta VAF No 0232/2022, de 5 de mayo de 2022.

En atención de lo mencionado en las letras a) y b), cabe señalar que, si bien el servicio ha comprometido acciones para mitigar los riesgos detectados, no es posible dar por subsanado lo objetado, debido a que la implementación y efectividad de las mismas serán revisadas en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.5. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UPLA.

5.5.1. Sobre registros ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.

Durante el año 2020, se observó que la UPLA no registraba las transferencias recibidas durante el año 2018, por un total de \$14.263.689.000, de todas las iniciativas del proyecto fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile, por parte del MINEDUC, en el portal www.registros19862.cl, vulnerando lo indicado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.862, norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría y luego de un reanálisis, se estableció que la única responsabilidad que le asiste a la casa de estudio es la de estar inscrita en el portal www.registros19.862.cl, hecho que ocurre en la especie, sin que se detectaran otras situaciones que comentar, permitiendo subsanar lo reprochado.

5.5.2. Ausencia de capacitaciones sobre probidad.

Sobre lo reprochado en el numeral 2.7.4 del citado Informe Final N° 241, se observó la ausencia de capacitaciones sobre probidad, hecho que se contrapone a lo establecido en el N° 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece que se debe proporcionar al personal las directrices y la formación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las pautas específicas de la dirección, riesgo que se podría incurrir por la falta de dichos cursos.

Ahora bien, en la presente auditoría la UPLA adjunta el informe técnico del curso de probidad y transparencia que fue realizado por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

la Otec Visión amplia - Y&R Consultores y concluido en noviembre de 2021, antecedente que permite subsanar la objeción formulada.

5.5.3. Sobre ausencia de manuales de procedimientos o instructivos.

Durante el año 2020, se evidenció que la UPLA no contaba con manuales de procedimientos o instructivos que regulen, controlen y establezcan formalmente las labores administrativas a realizar en razón de los convenios marcos examinados, la Universidad debía proporcionar los citados manuales de procedimientos.

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en los numerales 45 al 47, de la referida resolución exenta N° 1.485, en orden a que la configuración de su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

La ausencia de manuales de procedimientos o la falta de actualizaciones periódica de los mismos, expone al servicio a que la administración no conozca la oportunidad y trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden periódicamente en la operación de la UPLA, restringiendo la correcta ejecución de las tareas encomendadas a sus funcionarios, toda vez que, éstas solo podrían ser realizadas de acuerdo a la experiencia profesional de cada uno, lo que impediría uniformar y unificar procesos atinentes a cada unidad y/o departamento involucrado en los ciclos de negocios importantes o relevantes.

Ahora bien, en la presenta auditoría, la UPLA aportó el Manual de Procesos del Departamento de Tesorería, aprobado mediante decreto exento N° 1.007, de 29 de diciembre de 2021, que actualiza y complementa el decreto exento N° 1.148/2016 de Rectoría, además de un Manual de Procedimiento de Contratación, también de 2021.

Respuesta de la administración.

La UPLA señala que, tal como se ha informado, se aportó el Manual de Tesorería, estando esa parte ya concluida. En cuanto al manual de contrataciones, indica que la Dirección de Recursos Humanos está gestionando una mejora y lo tiene considerado dentro de su plan de trabajo.

Sin perjuicio de lo indicado por la universidad, corresponde mantener el hecho objetado referente al manual sobre los procedimientos de contratación de personal, cuya finalización y sanción será validado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.5.4. Ausencia de manuales y matrices de riesgo.

Durante el año 2020, se detectaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

a) La casa de estudios no contaba con manuales de procedimientos o instructivos que regularan, controlaran y establecieran formalmente las labores administrativas a realizar para los convenios UPLA examinados, situación que ya fue objetada en el informe final N° 360, de 2020, de esta Entidad de Control.

Ahora bien, en la presente auditoría la universidad indicó que se desarrollarán los manuales específicos, denominados “Manual en los procesos de presupuesto, pagos, conciliaciones y rendiciones financieras” y el “Manual en contrataciones de personal para proyectos”.

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en los numerales 45 al 47, de la referida resolución exenta N° 1.485, en orden a que la configuración de su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

La ausencia de manuales de procedimientos o la falta de actualizaciones periódica de los mismos, expone al servicio a que la administración no conozca la oportunidad y trazabilidad completa de los hechos económicos que suceden periódicamente en la operación de la UPLA, restringiendo la correcta ejecución de las tareas encomendadas a sus funcionarios, toda vez que, éstas solo podrían ser realizadas de acuerdo a la experiencia profesional de cada uno, lo que impediría uniformar y unificar procesos atinentes a cada unidad y/o departamento involucrado en los ciclos de negocios importantes o relevantes.

Respuesta de la administración.

Sobre lo objetado, la universidad informa que ya se entregó el Manual de Tesorería, aprobado por decreto exento N° 1.007, de 2021, el que incluye procedimientos relacionados con rendiciones, conciliaciones y pagos. Sobre el manual de contrataciones, indica que la Dirección de Recursos Humanos está gestionando una mejora y lo tiene considerado dentro de su plan de trabajo.

Sin perjuicio de lo indicado por la universidad, corresponde mantener el hecho objetado referente al manual sobre los procedimientos de contratación de personal, cuya finalización y sanción será validado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

b) La casa de estudio no contaba con un manual o código de ética, en el que se tradujeran normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Ahora bien, en la presente auditoría la universidad señala que se solicitó que dicho código sea gestionado desde la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y encargado a Recursos Humanos, situación que se encuentra gestionándose.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales hablan sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, teniendo presente que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

De igual manera, la falta de sociabilización de tal documento dificulta el conocimiento de los principios éticos, valores y conductas sobre los que todo funcionario debe basar la toma de decisiones, imposibilitando el fortalecimiento del ambiente de control presente en esa casa de estudios.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UPLA señala que la Dirección de Administración de Recursos Humanos ha informado que se está trabajando para poder implementar lo indicado y mejorar la gestión administrativa.

En mérito de lo señalado, se mantiene lo observado, debiendo la entidad universitaria concretar la creación del citado código de ética, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

c) La casa de estudio no mantenía una estrategia formal o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF.

Ahora bien, durante la presente auditoría, la UPLA indica que la Directora Jurídica (S), comunicó a la Contraloría Interna que se encuentra en proceso de recopilación de antecedentes para elaborar un manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, cuestión que es de tal importancia que no debe ser realizada con liviandad.

Agrega que, en este contexto, ya se cuenta con el modelo para formular e implementar un sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, de la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno de Chile, el cual debe ajustarse y aterrizar a la realidad de la institución.

Lo expuesto anteriormente, no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En ese sentido, la ausencia de un procedimiento específico para la identificación, evaluación y tratamiento de potenciales riesgos de fraude, mantiene vulnerable a la institución ante actuaciones y operaciones deshonestas de parte de funcionarios, directivos y partes interesadas.

Respuesta de la administración.

La entidad de educación reitera lo informado en cuanto a que ya recopiló los antecedentes para elaborar el manual requerido, señalando que ya se cuenta con el modelo para formular e implementar un sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, de la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno de Chile, el cual debe ajustarse a la realidad de esta Universidad, tarea que ha sido compleja y que no es posible realizar con liviandad, por cuanto se trata de materias de suma importancia, las cuales igualmente deben ser revisadas y sancionadas por otras unidades.

Agrega que, atendido el avance del referido acto administrativo, se procederá a remitir a la brevedad el referido manual, debidamente aprobado.

En mérito de lo señalado, se mantiene lo objetado, debiendo la entidad universitaria concertar la creación y sanción del manual comprometido, hecho que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

d) La casa de estudio no contaba con una matriz de riesgo de sus procesos, la que permitiría advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, difundiendo en todos los niveles organizacionales el concepto de riesgo, sus distintas clasificaciones y consecuencias para esa institución.

Ahora bien, en la presenta auditoría la entidad educacional señaló que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas ha informado que aún se encuentra en gestión por parte del Director General de Finanzas, indicado que existe una matriz de riesgo, pero debe ser revisada en profundidad, procedimiento de control que será remitido a la brevedad una vez concluido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo expuesto, no se aviene a los numerales 44 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, que señala que "una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores". Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

En efecto, la falta de identificación de los riesgos del proceso representa una debilidad en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de la SES, por lo que no existe la valoración necesaria de su confianza, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con las IES.

Respuesta de la administración.

La entidad de educación expone que se requiere contar con herramientas que permitan mitigar los riesgos en los distintos procesos que se efectúan, producto de lo cual actualmente se cuenta con los nuevos Manuales de Tesorería y de Contabilidad, que sumado a los procedimientos internos y normativas que rigen a la universidad se ha logrado de manera integrada reducir riesgos en materia financiera y de procesos administrativos.

Al respecto, corresponde mantener lo objetado, toda vez que la universidad no ha materializado la creación de una matriz de riesgo, razón por la cual deberá concretarla, lo que será validado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.6. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO.

5.6.1. Falta de matrices de riesgo.

Durante el período 2020, se detectó que la Universidad de La Frontera no contaba con matrices de riesgos que les permitiera advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, lo que representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el Ministerio de Educación, lo que no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la anotada resolución exenta N° 1.485.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Sobre lo advertido, es dable manifestar, que de las validaciones efectuadas durante la presente auditoría, consta que la UFRO ha avanzado en esta materia a través de la elaboración de una propuesta en borrador de un Manual Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, cuyo objeto es contar con una metodología para el diagnóstico de riesgos y la determinación de controles, mecanismos de difusión, monitoreo y reporte adecuado para la prevención y mitigación del riesgo de comisión de delitos relacionados a los aspectos antes mencionados.

En razón a que las acciones adoptadas se encuentran alineadas a lo recomendado por este Ente Fiscalizador, se da por subsanada la observación, en el entendido que la UFRO continúe con las acciones tendientes a generar matrices de riesgo a fin de incorporarlas a su gestión, y de esta forma advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, y que sirva en la focalización de eventuales revisiones y/o auditorías internas.

5.6.2. Inexistencia de manual sobre prevención de delito.

En la auditoría efectuada en el año 2020, se detectó que la UFRO no tenía un manual sobre la prevención de los delitos que contemplará el artículo 1°, de la ley N° 20.393, de 2009, del Ministerio de Hacienda, esto es; lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionarios público nacional y extranjero.

Ahora bien, de la revisión efectuada en la presente auditoría, consta que la UFRO ha avanzado en esta materia a través de la elaboración de una propuesta en borrador de un Manual Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, cuyo objeto es contar con una metodología para el diagnóstico de riesgos y la determinación de controles, mecanismos de difusión, monitoreo y reporte adecuado para la prevención y mitigación del riesgo de comisión de delitos relacionados a los aspectos antes mencionados.

En razón a que las acciones adoptadas cumplen con lo recomendado por este Organismo de Control, se da por subsanada la observación, en el entendido que la UFRO continúe con las etapas de revisión y formalización del instrumento en cuestión.

5.6.3. Falta de evaluación del riesgo de fraude.

En el citado Informe Final N° 241, correspondiente a la revisión del período 2020, se observaron las siguientes situaciones:

a) Respecto de los reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera fraudulenta, se advirtió que el Departamento de Auditoría Interna supervisa el proceso, no obstante, no contaba con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución.

b) En cuanto a situaciones relacionadas con eventuales malversaciones de activos, la universidad no había informado a la comunidad universitaria respecto del concepto de riesgo, sus calificaciones y consecuencias.

c) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que esa casa de estudios superiores, no tenía una estrategia o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas.

d) Analizado el rol de la administración superior y la auditoría interna, es preciso señalar que la universidad no tenía definida una política y tampoco procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de fraude.

Lo señalado en los literales de la a) a d), no se avienen a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, y del principio de control, establecido en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Sobre lo advertido, es dable manifestar, que de las validaciones efectuadas durante la presente auditoría, consta que la UFRO ha avanzado en esta materia a través de la elaboración de una propuesta en borrador de un Manual Institucional para la Prevención del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, cuyo objeto es contar con una metodología para el diagnóstico de riesgos y la determinación de controles, mecanismos de difusión, monitoreo y reporte adecuado para la prevención y mitigación del riesgo de comisión de delitos relacionados a los aspectos antes mencionados.

En razón a que las acciones adoptadas se encuentran alineadas a lo recomendado por este Ente de Control, se da por subsanada la observación, sin perjuicio que la UFRO continúe con las acciones tendientes incorporar la evaluación de riesgo identificados en las citadas letras a), b) c) y d), y prosiga con las etapas de revisión y formalización del instrumento en cuestión, a fin de advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, y que sirva en la focalización de eventuales revisiones y/o auditorías internas.

5.6.4. Falta de antecedentes en planilla de rendiciones.

Durante el año 2020, se constató que la planilla de rendición de gastos carecía de una estructura y formato único en el ingreso de los datos, razón por la cual los registros, tales como, tipo de documento, número de documento y descripción de los gastos, son inconsistentes y presentaban diversos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

errores, tales como:

- Campos en blanco.
- Descripciones poco claras y/o que no poseen una glosa que detalle el gasto realizado tales como “varios”.
- Ingreso de datos inconsistentes en el campo RUT (con o sin dígito verificador y guion).
- En el pago de becas los cuales corresponden a un mismo monto por varios meses, no se indica a que meses corresponden los pagos.

Al respecto, de las indagaciones efectuadas en la presente fiscalización, la aludida Casa de Estudios indica que se realizan mensualmente reuniones de coordinación entre la DADI y la Dirección de Finanzas, y que se elaboró un instructivo relacionado a la planilla de seguimiento y control de gastos, sin embargo, es necesario señalar que las medidas informadas no han permitido mitigar la ocurrencia de lo descrito en este numeral, puesto que se detectaron casos similares a los expuestos, los que se detallan en el anexo N° 51.

Lo anteriormente mencionado, dificulta el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, toda vez que no existe una estandarización de los campos contenidos en el mencionado archivo Excel, vulnerando lo señalado en el numeral 12, del capítulo II de la aludida resolución exenta N° 1.485, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible. Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución exenta, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

Al no mantener las columnas restricciones de formato tales como solo caracteres de texto o numéricos según corresponda, listas desplegables con categorías de gastos predefinidos, tipos de documentos y descripción del gasto con un estándar formalizado, entre otros, aumenta el riesgo de ingreso de registros erróneos e inconsistentes, pudiendo registrarse datos que no correspondan a lo descrito en cada columna de la planilla, dificultando con ello la toma de decisiones y análisis masivos de información.

Respuesta de la administración.

Referente a lo anterior, la entidad manifiesta que estandarizará los campos de ingreso de información, dando formato único a cada campo, tales como: Rut (sin punto ni guion y con dígito verificador), Nombre en mayúscula (nombre completo o razón social), además se corregirán los errores de digitación y los campos en blanco mencionados en la rendición correspondiente al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

mes de abril de la presente anualidad.

En cuanto a lo mencionado por la UFRO, cabe señalar que la medida informada se ajusta parcialmente a lo requerido por este Organismo de Control, ya que no hace referencia a las medidas que permitan asegurar el cumplimiento del instructivo relacionado a la planilla de seguimiento y control de gastos; por consiguiente, se mantiene lo objetado, reiterándosele a la entidad educativa que deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que estos se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos descritos, debiendo informar a esta Ente de Control, a través de un cronograma, las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

5.6.5. Errores en los datos incluidos en la planilla de rendiciones por concepto de honorarios.

Durante el examen efectuado en el 2021 a las rendiciones, se determinó que en las iniciativas FRO1795, FRO1956 y FRO1999, se presentaban errores en los números de boletas y en los RUT de los prestadores de servicios.

Al respecto, de las indagaciones efectuadas en la presente fiscalización, la aludida Casa de Estudios indica que se realizan mensualmente reuniones de coordinación entre la DADI y la Dirección de Finanzas, y que se elaboró un instructivo relacionado a la planilla de rendiciones, sin embargo, las medidas informadas no han permitido mitigar la ocurrencia de lo descrito en este numeral, puesto que se detectaron los casos que se detallan en el anexo N° 52.

En razón a lo anterior, corresponde reiterar que la situación descrita dificulta el análisis masivo de los registros mantenidos como gastos asociados al proyecto, toda vez que no existe una estandarización de los campos contenidos en el mencionado archivo Excel, vulnerando lo señalado en el numeral 12, del capítulo II de la mencionada resolución exenta N° 1.485, la cual señala que para ser efectivos los controles internos deben satisfacer criterios esenciales, siendo uno de ellos el ser apropiados y proporcionales al riesgo posible.

Lo señalado trae consigo el riesgo que existan recursos rendidos que no se ajusten a los fines previstos en el convenio que limita los conceptos de las respectivas rendiciones de cuentas.

Además, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de dicha resolución exenta, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

Al igual que el numeral anterior, la entidad manifiesta que estandarizará los campos de ingreso de información, dando formato único a cada campo, tales como: RUT (sin punto ni guion y con dígito verificador), Nombre en mayúscula (nombre completo o razón social), además se corregirán los errores de digitación y los campos en blanco mencionados en la rendición correspondiente al mes de abril de la presente anualidad.

En cuanto a lo mencionado por la UFRO, no es posible dar por subsanado lo observado, ya que no hace referencia a las medidas que permitan asegurar el cumplimiento del instructivo relacionado a la planilla de seguimiento y control de gastos; por consiguiente, corresponde reiterar que deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que estos se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos descritos. Lo anterior, será verificado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

5.6.6. Cargos bancarios erróneamente identificados como no contabilizados en las respectivas conciliaciones bancarias.

Durante la revisión de las partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que la cuenta corriente N° [REDACTED], del [REDACTED] presentaba en el listado de partidas conciliatorias, cargos bancarios no contabilizados ascendentes a \$17.596.458, los que a dicha fecha se encontraban registrados, vulnerando lo dispuesto en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, que expresan, en síntesis, que las transacciones deben efectuarse en el mismo momento en que ocurran, debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan decisiones, además se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

Del mismo modo la situación antes expuesta, vulneró lo dispuesto en el artículo 61, letra c), de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, el cual dispone que será obligación de cada funcionario realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia.

Ahora bien, en la presente auditoría, esa Universidad informó y proporcionó antecedentes a este Organismo de Control que dan cuenta que adoptó como medidas de control, la apertura de una cuenta corriente para un proyecto cuyo convenio lo exige, sin embargo, para las demás iniciativas, manifiestan que consultarán al MINEDUC sobre la posibilidad de abrir cuentas exclusivas para iniciativas actualmente en ejecución.

En este contexto, resulta forzoso, insistir en el riesgo que reviste dicha situación, pues podría afectar la representación fiel de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

saldos incurridos en cada uno de los proyectos, y en su defecto afectar la toma de decisiones por parte de UFRO en su calidad de co-ejecutor, y a la subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Respuesta de la administración.

Sobre esta situación, consta en la respuesta de la universidad, que la Dirección de Finanzas a través del oficio N° 28, de 27 de abril de 2022, instruyó a la División de Análisis Contable a objeto de realizar un chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias cada cierre de mes en el que conste el correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias.

Analizada la respuesta de la UFRO, cabe señalar, que no es posible dar por subsanado el hecho reprochado, ya que las medidas enunciadas se refieren a lineamientos generales.

Por tanto, esa casa de estudio deberá establecer un procedimiento que disponga claramente las tareas que se llevarán a cabo para asegurar el chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias y que permitan cerciorarse del correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, contemplando además, la oportunidad en que se realizará; los responsables de ejecutarla; las personas encargadas de supervisar que tales acciones se concreten conforme los lineamientos establecidos; el respaldo documental que acredite las acciones de ejecución y supervisión antes mencionada y; la constancia de la socialización de dicho instrumento, todo lo cual, deberá ser informado a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.6.7. Cargos o abonos consignados en las conciliaciones bancarias y en la cuenta corriente, no registrados contablemente.

Durante la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que para el caso de la cuenta corriente N° [REDACTED], del [REDACTED], registraba al cierre de ese ejercicio, cargos y abonos consignados por el banco y no contabilizados por la UFRO, por \$ 218.170.175 y \$ 800.000, respectivamente, situación que se reitera en la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, conforme al detalle que se muestra en el cuadro N° 2, sin que se advierta además que la UFRO haya implementado mecanismos de control y supervisión que garanticen la conciliación oportuna entre los movimientos bancarios y contables.

Tabla N° 28:

Cargos y abonos consignados por el banco y no contabilizados por la UFRO.

N° CUENTA	TIPO DE PARTIDA	FECHA	GLOSA	CARGOS \$	ABONOS \$
[REDACTED]	Abonos	14-12-2021	Abono terceros [REDACTED]	-	449.990



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

N° CUENTA	TIPO DE PARTIDA	FECHA	GLOSA	CARGOS \$	ABONOS \$
	Bancarios				
	Abonos Bancarios	14-12-2021	Abono terceros	-	300.000
	Abonos Bancarios	15-12-2021	Transfer de	-	250.000
	Abonos Bancarios	16-12-2021	Transfer de	-	51.090
	Cargos Bancarios	25-03-2021	Cheque electrónico cobrado/depositado	10.079.300	-
	Abonos Bancarios	04-06-2021	Transferencia de Fondos Autoservicio	-	10.079.300
	Abonos Bancarios	11-11-2021	Transfer de	-	115
	Abonos Bancarios	22-11-2021	10176021160 Transf.		7.301
TOTAL				10.079.300	11.137.796

Fuente: Elaboración propia, en base a documentación de respaldo de ingresos proporcionadas por la UFRO.

La situación ocurrida en la auditoría en ambas anualidades, se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, marco conceptual para la información financiera de las normas internacionales de información financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la representación fiel de la información financiera. En este contexto, la norma sostiene en lo que importa que “para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error”, lo que no ocurrió en la especie. Además, de una eventual presentación inadecuada del rubro “disponible” en los estados financieros.

Asimismo, lo descrito no armoniza con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables, como así también, con los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya citada.

En consecuencia, resulta pertinente señalar a esa casa de estudios que los hechos observados podrían afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, y en su defecto, afectar la toma de decisiones por parte de UFRO en su calidad de co-ejecutor, y a la Subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Respuesta de la administración.

Sobre esta situación, la universidad menciona que desde la Dirección de Finanzas, se instruyó a la División de Análisis Contable a objeto de realizar un chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias cada cierre de mes en el que conste el correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, acompañando el oficio N° 28, de 27 de abril de 2022 de la Dirección de Finanzas que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

da cuenta tal requerimiento.

Analizada la respuesta de la UFRO, cabe señalar que no es posible dar por subsanado el hecho reprochado, ya que las medidas enunciadas se refieren a lineamientos generales.

Por tanto, esa casa de estudio deberá establecer un procedimiento que disponga claramente las tareas que se llevarán a cabo para asegurar el chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias y que permitan cerciorarse del correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, contemplando además, la oportunidad en que se realizará; los responsables de ejecutarla; las personas encargadas de supervisar que tales acciones se concreten conforme los lineamientos establecidos; el respaldo documental que acredite las acciones de ejecución y supervisión antes mencionada y; la constancia de la socialización de dicho instrumento, todo lo cual, deberá ser informado a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión

5.6.8. Abonos contables consignados en conciliaciones bancarias que no figuran en cartolas de las cuentas corrientes.

Durante la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, se advirtió que en la cuenta corriente N° [REDACTED], al cierre del ejercicio, registraba abonos contabilizados por la UFRO, por \$ 301.624.961, que no figuraban en las cartolas bancarias del año 2020, situación que se reitera en la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, conforme al detalle que se muestra en la siguiente tabla, sin que se advierta además que la UFRO haya implementado mecanismos de control y supervisión que garanticen la conciliación oportuna entre los movimientos bancarios y contables.

Tabla N° 29:
Abonos contabilizados por la UFRO que no figuraban en las cartolas bancarias.

FECHA	GLOSA	ABONOS \$
31-10-2021	[REDACTED] - fxr R. excl. 999	5.200.000
24-12-2021	Transferencia entre cuentas UFRO	95.200
	Total	5.295.000

Fuente: Elaboración propia en base a conciliaciones bancarias proporcionadas por la UFRO.

La situación descrita no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, que expresan, en síntesis, que las transacciones deben efectuarse en el mismo momento en que ocurran, debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan decisiones, además se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

En virtud de lo expuesto, y habida consideración que los hechos mencionados se reiteraron en ambos períodos, resulta pertinente recalcar a esa Casa de Estudios, que la situación descrita puede afectar la representación fiel de los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, y con ello, afectar la toma de decisiones por parte de UFRO en su calidad de co-ejecutor, y a la Subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Respuesta de la administración.

Sobre esta situación, la universidad menciona que, desde la Dirección de Finanzas, se instruyó a la División de Análisis Contable a objeto de realizar un chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias cada cierre de mes en el que conste el correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, acompañando el oficio N° 28, de 27 de abril de 2022 de la Dirección de Finanzas que da cuenta tal requerimiento.

Analizada la respuesta de la UFRO, cabe señalar que no es posible dar por subsanado el hecho reprochado, ya que las medidas enunciadas se refieren a lineamientos generales.

Por tanto, esa casa de estudio deberá establecer un procedimiento que disponga claramente las tareas que se llevarán a cabo para asegurar el chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias y que permitan cerciorarse del correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, contemplando además, la oportunidad en que se realizará; los responsables de ejecutarla; las personas encargadas de supervisar que tales acciones se concreten conforme los lineamientos establecidos; el respaldo documental que acredite las acciones de ejecución y supervisión antes mencionada y; la constancia de la socialización de dicho instrumento, todo lo cual, deberá ser informado a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.

Todo lo anterior, será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo revisión.

5.6.9. Falta de evidencia de pago.

Durante la auditoría practicada a los gastos rendidos durante el año 2020, se observó en los respaldos de los gastos que no se dejó copia de los cheques emitidos o los comprobantes de transferencia al beneficiario y detalle de los pagos masivos efectuadas por esa vía, lo que no permitió verificar el pago efectivo al destinatario establecido, motivo por el cual, no fue posible determinar si fueron emitidos los cheques números N°s [REDACTED], de la cuenta corriente N° [REDACTED], del [REDACTED] los cuales no figuran como cobrados en el período, pero acorde a la numeración ya debiesen haber sido emitidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Pues bien, de las indagaciones efectuadas en la presente auditoría, la aludida casa de estudios informó que se ha implementado carpetas digitales con la información que respaldan las rendiciones mensuales, sin embargo, el control implementado no atiende a lo recomendado por esta Contraloría General, puesto que en la presente auditoría se detectaron situaciones que se relacionan a esta materia, como lo expuesto en los numerales 2.6.5., Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión y 4.7.4., Falta de evidencia en la documentación asociada al pago.

Dado lo anterior, es conveniente recordar que la situación descrita se aparta de las normas de control interno conforme a lo indicado en el numeral 46 de la referenciada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, vulnerando además, lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, el cual establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia y publicidad de los actos y procedimientos administrativos, entre otros.

En consecuencia, es preciso reiterar a esa Entidad, el riesgo que reviste lo advertido, por cuanto, el hecho que los desembolsos no cuenten con la documentación pertinente y competente sobre el pago, puede traer consigo, entre otros, el riesgo que se rindan gastos sin estar efectivamente pagados.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la universidad acompaña antecedentes relativos a los hechos observados durante el año 2020, no encontrándose en armonía con la recomendación formulada por esta Entidad de Control, razón por la cual se mantiene el hecho observado, por lo tanto, esa entidad de estudio, deberá informar a través de un cronograma que contenga las acciones para cumplir con lo solicitado en los numerales 2.6.5, Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión y 4.7.4, Falta de evidencia en la documentación asociada al pago.

5.6.10. Falta de código de ética.

Durante el año 2020, se observó la ausencia de un código de ética que regulará las materias que señala el oficio circular N° 3, de 19 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto entrega –en síntesis– orientaciones en orden a iniciar el proceso de planificación para la implementación de códigos de ética en todas las instituciones públicas y de esta forma facilitar la implementación de los mismos, situación que continúa presente a la fecha.

Lo anterior, no se aviene con lo expuesto en el numeral 30 de la citada resolución exenta N° 1.485, que establecen en lo que interesa, que conviene recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Luego, el numeral 45 indica que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Por último, tal como se mencionó en su oportunidad, es necesario hacer presente a esa casa de estudio, que la falta de un código de ética puede derivar en una serie de malas conductas dentro de una organización, pudiendo afectarla en materias de probidad y transparencia, razón por cual, deberá efectuar las acciones tendientes para el establecimiento de dicho instrumento, utilizando como referencia la mencionada circular.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular la entidad indica que acoge la recomendación de esta entidad de control, por lo que la Rectoría aprobó iniciar el proceso de elaboración de un Código de Ética Institucional, y en este sentido instruyó a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad que contacte al Servicio Civil, a fin de solicitar la asesoría en el desarrollo del proceso participativo que permita su elaboración y establecimiento.

En razón de lo anterior, cabe precisar que corresponde mantener el hecho observado, en razón a que las acciones comprometidas aún no se han implementado, por lo que su materialización será verificada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.7. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

5.7.1. Falta de difusión y capacitación sobre el código de ética.

Al respecto, cabe señalar que, durante el año 2020, si bien la USACH contaba con un código de ética debidamente sancionado, este no había sido difundido, ni se habían realizado capacitaciones al respecto, vulnerando lo señalado en los numerales 30 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, que tratan esta materia.

Ahora bien, tras las indagaciones realizadas durante la presente auditoría se evidenció que la casa de estudio difundió el citado código de ética y realizó los seminarios de capacitación correspondiente a los funcionarios de la institución, razón por la cual se da por superada la situación objetada.

5.7.2. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

Se constató que durante el año 2020, la USACH no contaba con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

eventuales transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución y respecto al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que si bien, existe conocimiento sobre dichos temas, no tenían una estrategia o manuales que permitieran prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF.

Al respecto, se advirtió que la USACH durante el período 2021 ha implementado un comité de riesgo, quienes se han encargado de efectuar diferentes acciones para gestionar la identificación, análisis, evaluación y valorización de los riesgos institucionales, así como el desarrollo de reportes anuales de seguimiento de riesgos y oportunidades institucionales.

En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo descrito precedentemente, se da por subsanado el hecho reprochado.

5.8. UNIVERSIDAD DE TALCA, UTAL.

5.8.1. Sobre error en la planilla de rendición de gastos de remuneraciones.

Respecto a este numeral, cabe precisar que esta Entidad de Control, observó en el numeral 2.9.2, del anotado Informe Final N° 241, que en 3 oportunidades la Universidad de Talca, rindió de menos la suma de \$30.000, por un error de digitación en el traspaso de las remuneraciones del profesional Nicolás Hormazábal González, en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, desde los libros de remuneraciones a la planilla Excel de rendición de gastos que se envía al Ministerio de Educación, lo que implica una vulneración al principio de control, establecido en los artículos 3° y 5° de la ley citada N° 18.575, y lo indicado en la referida resolución N° 30, que señala, en los considerando y en lo que interesa, que la rendición examinada deberá dar cumplimiento al atributo de exactitud de los cálculos sobre las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

Además, lo descrito contraviene lo estipulado en el anotado numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, la cual versa que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacciones o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

A su vez deja de manifiesto el riesgo que implica el hecho de que la planilla de rendición de gastos sea llevada en archivo Excel, exponiendo a la universidad al riesgo de manipulación e integridad de los datos contenidos en el referido archivo, afectando con ello la integridad y confiabilidad de información reportada.

Al respecto, se corroboró durante la presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

fiscalización que la casa de estudio superior implementó un control del tipo detectivo, consistente en una planilla de control de gastos mensuales, en formato Excel, que permite comparar los gastos asociados a los centros de costos de cada convenio con información extraída del Sistema SAP, y comparar la rendición efectuada, a objeto de identificar diferencias en los valores rendidos al Ministerio de Educación, y efectuar las regularizaciones que procedan previa consulta a las contrapartes técnicas de los proyectos.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudios superiores indica que su Oficina de Gestión de Proyectos Basales, implementó durante el año 2021, una “planilla de control de gastos rendidos”, en formato Excel, la cual permite mensualmente, una vez cargados tanto los honorarios y remuneraciones de la universidad, realizar una comparación entre los gastos registrados en el sistema ERP-SAP y los desembolsos rendidos al Ministerio de Educación, de tal manera de que ante cualquier diferencia o inconsistencia detectada en dichas erogaciones informadas, se pueda realizar la corrección respectiva en las rendiciones siguientes.

Añade que la implementación de ese procedimiento significó minimizar errores tanto en la omisión de un gasto en una rendición, como en la corrección de un monto que pudo haberse registrado incorrectamente.

Agrega que, en la actualidad todas las rendiciones se realizan en planillas Excel, proporcionadas por el Ministerio de Educación, y si bien, existe una plataforma denominada Sistema de Control Presupuestario, de la citada entidad gubernamental, el ingreso de información en dicho sistema de información también se realiza de manera manual, por lo que no existe un proceso automatizado que permita evitar errores al traspasar las rendiciones de gastos.

Por último, la UTAL menciona que toda la información de gastos que se exporta desde el ERP-SAP, es revisada a efectos de verificar errores en la imputación de los centros de costos, lo que podría ocasionar errores en la rendición mensual presentada al Ministerio de Educación.

En mérito de lo expuesto corresponde subsanar el hecho objetado.

5.8.2. Sobre manuales de procedimientos para el registro de contratos a honorarios en SIAPER.

Sobre el particular, cabe recordar que esta Entidad de Control, observó en el numeral 2.11.1, literal a), del citado Informe Final N° 241, que el Departamento de Personas de la Universidad de Talca, mantenía un instructivo para el registro de contratos a honorarios en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Organismo de Control, documento que la fecha de esa fiscalización se encontraba en estado de borrador, no sancionado por el acto administrativo pertinente, de acuerdo a lo confirmado por doña [REDACTED], Jefa del Departamento de Gestión de las Personas, mediante correo electrónico de 20 de abril de 2021, situación que expone a la universidad al riesgo de que se interprete equívocamente o cometan errores voluntarios e involuntarios por parte del personal, respecto de la operatividad del proceso de registro del personal a honorarios en SIAPER.

Ahora bien, de las validaciones realizadas en la presente anualidad, se comprobó que la Universidad de Talca sancionó el Manual de Procedimientos para la Tramitación de Contratos a Honorarios, mediante resolución universitaria N° 1.092, de 1 de septiembre de 2021, instructivo que incorporó en el numeral N° 2 de ese documento, instrucciones sobre el registro de convenios en SIAPER, regularizando de esta manera lo objetado por esta Entidad de Control.

5.8.3. Sobre código de ética y conducta.

En relación a esta materia, resulta útil precisar que esta Entidad de Control observó en el numeral 2.11.1, literal b) del mencionado informe N° 241, que la Universidad de Talca mantenía un código de conducta, en carácter de borrador, que no se encontraba sancionado por la autoridad de esa casa de estudios superiores, de acuerdo a lo señalado por doña [REDACTED], Directora de Gestión de las Personas, con fecha 19 de marzo de 2021, en el Cuestionario de Entorno de Control Interno General de esa entidad, aplicado por personal de esta Contraloría Regional.

Enseguida, efectuada las validaciones pertinentes durante la presente fiscalización, se corroboró mediante la actualización Cuestionario de Ambiente de Control, que data del día 13 de enero de año en curso, que la Universidad de Talca, mantiene lo objetado en informe final N° 241, de 2021, de conformidad por lo declarado por la citada Directora de Gestión de las Personas, toda vez que a la fecha aún no se ha dictado el acto administrativo que sanciona el modelo de conducta de los funcionarios de esa casa de estudios superiores.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en los numerales 30 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

La situación en comento expone a la universidad al riesgo de que sus funcionarios no cuenten con un marco de referencia que permitiría a las personas adecuar conductas hacia el buen ejercicio de sus funciones, y a establecer un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión, las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

De igual manera, lo descrito contraviene lo establecido en el artículo 3° de la anotada ley N° 19.880, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.743, de 2015, de la Contraloría General de la República).

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la UTAL expone que cuenta con un código de ética y conducta en carácter de borrador, el cual se encuentra enviado para su formalización a las autoridades respectivas, y que dicho reglamento ya cuenta con la aprobación de la autoridad de esa casa de estudios superiores.

Es del caso indicar que, con fecha 6 de mayo de 2022, don [REDACTED], Jefe (s) de la Oficina de Gestión de Proyectos Basales, de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración, de la UTAL, remitió la resolución N° 519, de 3 de mayo de 2022, que Aprueba Código de Ética y Conducta de la Universidad de Talca, razón por la cual corresponde subsanar la observación formulada.

5.8.4. Sobre manual de procedimientos para materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

En relación a la materia, cabe recordar que este Organismo de Control, advirtió en el numeral 2.11.1, literal c), del citado Informe Final N° 241, de 2021, que esa entidad no mantiene una estrategia formal o manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF, según lo informado por don [REDACTED], Jefe de Departamento de Procesos y Riesgos Corporativos, con fecha 17 marzo de 2021, en Cuestionario de Entorno de Control Interno General aplicado para evaluar el ambiente de control de esa universidad.

Ahora bien, durante la presente fiscalización se replicó el mismo procedimiento de auditoría, consultando a la mencionada jefatura, mediante la aplicación del Cuestionario de Ambiente de Control, de fecha 11 de enero de 2022, si esa casa de estudios superiores había realizado las gestiones correspondientes para abordar las materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en un documento oficial o instructivo, lo cual no aconteció en la especie.

Cabe precisar, que lo expuesto no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la aludida resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Además, los hechos descritos constituyen una debilidad de control que podría afectar significativamente a ese establecimiento de educación superior, por cuanto, la falta de identificación y evaluación de los riesgos asociados al lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo no permite diseñar un sistema preventivo interno acorde a las características de la universidad y que contribuya a la mitigación de los riesgos asociados a dichas materias.

Respuesta de la administración.

La universidad responde que, en el mes de junio de 2021, efectuó una consulta por correo electrónico a la UAF, quienes están a cargo de administrar las materias administrativas relacionadas con la aludida ley N° 19.913, que previene e impide que se cometan delitos relacionados a lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En esta oportunidad la UTAL acompaña ese correo, del cual se advierte que la mencionada entidad gubernamental expone que la ley N° 19.913 en su artículo 3°, señala que las personas naturales y jurídicas están obligadas a informar a la UAF, sobre las operaciones sospechosas de lavado de activos, y de financiamiento del terrorismo, que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

Agrega que el inciso segundo del artículo 3°, define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8, de la ley N° 18.314, que Determina conductas terroristas y su penalidad, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

Luego, indica que, en el inciso sexto, la ley establece que las “superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1°, de la aludida ley N° 18.575, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de ello, esas entidades no estarán sujetas a las obligaciones contenidas en el inciso cuarto de ese artículo y lo dispuesto en el artículo 5°, de esa ley, así como tampoco a las sanciones y al procedimiento establecido en el Título II, concluyendo la UAF que habiendo tenido a la vista el Estatuto de la Universidad de Talca, específicamente lo indicado en su artículo 1°, dicha institución de educación no tiene obligaciones con ese servicio, por no tener la calidad de servicio público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Atendido las explicaciones y argumentos vertidos por esa casa de estudio superior, es dable consignar que la Universidad de Talca fue creada mediante el decreto con fuerza de ley N° 152, de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo artículo 1° dispone que se trata de una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que se regirá por el Estatuto contenido en ese texto normativo.

A su vez, conviene recordar que conforme al artículo 1° de la citada ley N° 18.575, esta última estará constituida "por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley".

De lo anterior se desprende, tal como ha sido informado por la reiterada jurisprudencia de este origen, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 8.576, de 1989; 679, de 1992 y 47.500, de 2004, que las universidades estatales, entre las cuales se encuentra la Universidad de Talca, constituyen servicios públicos que integran la Administración del Estado a la que se refiere el citado artículo 1° de la citada ley N° 18.575, de manera que se encuentran sujetas a un régimen de derecho público en su organización y actividad jurídica, entre otros aspectos (aplica criterio contenido en dictamen N° 12.266, de 2011, de la Contraloría General).

Por lo expuesto, corresponde desestimar las explicaciones vertidas por la universidad, debido a que no desvirtúan lo observado, debiendo por tanto ese plantel educacional dar cumplimiento al plan de acción sugerido por esta Entidad de Control, referido a confeccionar y sancionar un manual de procedimientos para materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, situación que será analizada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.9. UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, UBB.

5.9.1. Sobre conciliación bancaria.

En cuanto a la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 de los proyectos UBB1756, UBB1855, UBB1895, se observó la inclusión de 3 documentos que se encontraban caducados a la fecha de revisión, esto es 15 de abril de 2021, por la suma de \$1.424.303, sin que la universidad haya efectuado el reconocimiento contable de su caducidad, incumpliendo lo estipulado en el numeral 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, que se refiere a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Ahora bien, de las revisiones efectuadas a dichos documentos, en la presente auditoría, se verificó que, en la nómina de cheques girados y no cobrados detallados en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos, no se incluyen documentos caducados, dando por superada la situación observada.

5.9.2. Ausencia de matrices de riesgo.

Durante el año 2020, la Universidad del Bio-Bío no contaba con matrices de riesgos de manera que éstas le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, hecho que se mantiene a la fecha de la presente fiscalización.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizarlas. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esa universidad, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudio informa que hay avances preliminares en materia de capacitación interna de matrices de riesgo y está incorporado en la agenda de trabajo para el período 2022, sin embargo, confirma la inexistencia de una matriz de riesgo formalizada en esa institución de educación.

Al respecto, la entidad reconoce lo observado, razón por la cual se mantiene el hecho reprochado, reiterándosele a esa casa de estudio implementar, las medidas necesarias que le permitan contar con una matriz de riesgo, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.9.3. Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos.

Durante el año 2020, se advirtió que en la Universidad del Bio-Bío, si bien existía conocimiento sobre materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, no había una estrategia o manuales que le permitieran prevenir y monitorear posibles hechos que dieran origen a las situaciones señaladas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF.

En efecto, la institución identificaba los riesgos asociados a eventuales hechos que pudieran dar origen a las referidas situaciones, sin embargo, éstos no eran gestionados por la institución, toda vez que no existían procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos, situación que se repite en la presente revisión.

Cabe señalar que, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 3º, de la citada ley N° 19.913, los servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la mencionada ley 18.575, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, lo anterior no se ajusta a lo establecido por la mencionada resolución exenta N° 1.485, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Del mismo modo, la situación planteada no se aviene con lo contenido en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe estar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se ha regularizado la observación precedentemente descrita, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos ni manuales implementados sobre la materia, situación por la cual deberá realizar las gestiones para elaborar un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones observadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

La Universidad del Bío-Bío manifiesta en su respuesta que en materia financiera opera únicamente, a través de la banca formal, por lo tanto, todas las transacciones están bajo la observación de la Unidad de Análisis Financiero. Agrega, que no obstante lo anterior, durante el año 2022 se incorporarán elementos que formalicen las prácticas orientadas a inhibir posibles riesgos de lavado de activos.

Añade que, el Jefe de Auditoría Interna junto a una auditora interna de esa casa de estudios participaron en una capacitación sobre el lavado de activos en el Centro de Estudios de la Administración del Estado, dependiente de la Contraloría General de la República.

Finalmente, indica que la materia en cuestión se encuentra incluida en el plan de capacitación del año 2022.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en su respuesta la universidad no incluyó un plan de acción relacionado con la elaboración de un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones observadas, razón por la cual se mantiene el hecho objetado, debiendo la universidad concretarlo, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.9.4. Sobre rendiciones de cuentas.

Se constató que, durante el año 2020, la UBB incluye en las rendiciones de cuentas de los convenios UBB 1956 y UBB 2055, gastos por concepto de remuneraciones del personal de esa casa de estudios, no vinculados al objetivo de los proyectos, los que posteriormente son reintegrados por la universidad, reincorporando dichos fondos al presupuesto del proyecto respectivo, con una periodicidad promedio de 1,5 meses. El detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 30:
Gastos no vinculados al objetivo de proyectos.

CÓDIGO PROYECTO	MONTO OBSERVADO \$	FECHA EN LA QUE SE INCLUYÓ EN LA RENDICIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS
UBB 1956	400.000.000	30-01-2020	26-02-2020
UBB 2055	1.550.000.000	Septiembre 2020	Noviembre 2020

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en el informe final N° 241, de 2021, de esta Contraloría General.

Asimismo, se evidenció que, en las rendiciones de cuentas del mes de febrero de 2020, la UBB incluyó en los informes de rendición de los proyectos UBB 1855, UBB 1856 y UBB 1955, reintegros realizados por la universidad por concepto de devolución de fondos utilizados para el pago de remuneraciones de los meses de agosto y noviembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Tabla N° 31:
Restituciones de gastos no vinculados al objetivo de proyectos.

CÓDIGO PROYECTO	MONTO (\$) OBSERVADO	FECHA DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	DETALLE
UBB 1855	(500.000.000)	26-02-2020	Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de agosto 2019
UBB 1856	(800.000.000)	26-02-2020	Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de octubre 2019
	(400.000.000)	26-02-2020	Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de noviembre 2019
UBB 1955	(1.300.000.000)	26-02-2020	Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de agosto 2019
	(100.000.000)	26-02-2020	Devolución de fondos utilizados para pago de remuneraciones mes de noviembre 2019

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en el informe final N° 241, de 2021, de esta Contraloría General.

En este mismo orden de ideas, de las validaciones practicadas durante la presente revisión, se comprobó que la situación descrita continúa desarrollándose en dicha casa de estudios, constatándose que la UBB incluyó en la rendición de cuentas del mes de enero de 2021 del convenio UBB 2055, gastos por concepto de remuneraciones del personal de esa casa de estudios por un monto total de \$1.000.000.000, no vinculados al objetivo del proyecto, recursos que posteriormente fueron reintegrados por la universidad, reincorporando dichos fondos al presupuesto del proyecto el 1 de febrero de ese mismo año.

Asimismo, se verificó que el 18 de enero de 2021 la universidad utilizó \$1.500.000.000 correspondientes al convenio UBB 2056, para el pago de remuneraciones del personal de esa casa de estudios, fondos que fueron restituidos por esa institución de educación al presupuesto del citado proyecto, el 29 de enero de esa anualidad, comprobándose que dicho desembolso y posterior reintegro no fueron informados en la rendición financiera presentada por la UBB a la Subsecretaría de Educación Superior.

Lo observado, no se ajusta a lo establecido al punto 5.3, sobre gastos elegibles, del Manual de operaciones (MOP) del préstamo BIRF 8785CL del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que establece, en lo pertinente, que "las Universidades Estatales (EUS), ejecutarán gastos no adquiribles que consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como per diems, gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser "adquiribles"."

En el mismo sentido, el capítulo VI, sobre adquisiciones del señalado manual de operaciones establece, en lo que interesa, que los gastos elegibles bajo el financiamiento del Banco Mundial incluirán solamente artículos no adquiribles tales como salarios y costos de operación, entendiéndose por ellos facturas de electricidad, agua, alcantarillado, y otros asimilables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Por otra parte, es dable precisar que, durante el año 2021, la SES no ha aprobado las rendiciones de cuentas detalladas en el anexo N° 53, toda vez que la universidad no ha remitido a ese servicio, la documentación de respaldo de los gastos ejecutados y rendidos o bien ésta se encuentra incompleta.

En relación a lo observado anteriormente, cabe precisar que de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s 6.427 y 96.601, ambos de 2015, y 29.274, de 2016, de este origen, el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable a la transferencia, y que se encuentran detallados en los acuerdos de voluntades o actos administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa.

A mayor abundamiento, el citado dictamen N° 29.274, señala que la unidad otorgante debe exigir a la receptora que rinda cuenta mensualmente de todos los recursos traspasados para verificar su inversión.

Enseguida, resulta útil consignar que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Las deficiencias señaladas precedentemente exponen a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como no aceptados y por tanto con incumplimiento de avances, lo que podría implicar que el citado Ministerio pusiera término anticipado del contrato, por tal inobservancia, afectando con ello la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los requisitos establecidos en los convenios.

En relación a la utilización de los fondos de los proyectos en gastos por concepto de remuneraciones del personal de esa casa de estudios, la administración de la universidad deberá abstenerse de emplear dichos recursos en fines distintos a lo establecido en los convenios.

En cuanto al estado de las rendiciones de cuentas, dicha universidad deberá efectuar las acciones necesarias para remitir a la SES la totalidad de la documentación o información que acrediten la correcta inversión de los recursos entregados. Asimismo, deberá implementar procedimientos de control que garanticen la integridad de la documentación remitida a la citada Subsecretaría, debiendo mantenerlos a disposición, con la finalidad de efectuar su revisión por parte de esta Contraloría General en una próxima auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Respuesta de la administración.

La Universidad del Bío-Bío manifiesta en su respuesta, que una vez recepcionado el citado Informe Final N° 241, esa casa de estudio dejó de utilizar los fondos de los proyectos en fines distintos a los establecidos en los convenios, lo que fue corroborado por esta Entidad de Control, dando por superado lo observado sobre este aspecto.

En relación con las rendiciones de cuentas no aprobadas por la SES detalladas en el anexo N° 53, la universidad informa que remitió la documentación que se encontraba pendiente a esa Subsecretaría, acompañando dichos antecedentes.

Del análisis efectuado a los antecedentes que acompaña a su respuesta, se constató que no se adjuntó la totalidad de los documentos que respaldan las respectivas rendiciones, debiendo esa casa de estudio efectuar las acciones necesarias para remitir a la SES los antecedentes que acrediten la correcta inversión de los recursos entregados.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener el hecho observado sobre esta materia, debiendo esa casa de estudio, efectuar las acciones necesarias para remitir a la SES la totalidad de la documentación o información que acrediten la correcta inversión de los recursos entregados. Asimismo, habrá de implementar procedimientos de control que garanticen la integridad de la documentación remitida a la citada Subsecretaría, debiendo mantenerlos a disposición, con la finalidad de efectuar su revisión por parte de esta Contraloría General en una próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

5.10. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA.

5.10.1. Evaluación de riesgo.

Sobre la materia, en el aludido informe final N° 241, de 2021, se observó que la universidad no contaba con matrices de riesgo de manera que éstas le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, vulnerando con ellos lo indicado en los numerales 44 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”.

Ahora bien, en esta oportunidad, doña [REDACTED], Directora de Proyectos de Desarrollo Institucional de la universidad, mediante correo electrónico de 1 de marzo de 2022, proporcionó un archivo en formato Excel denominado “Matriz de Riesgo”, dando cuenta ahora de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

la existencia de una evaluación de los riesgos relacionados con los convenios, por ende, se da por superada la situación observada.

5.10.2. Monitoreo.

En el citado Informe Final N° 241, se expuso que la Universidad de Antofagasta no se adecuaba a las recomendaciones de control que esta Entidad Fiscalizadora entrega producto de las auditorías realizadas, ya que las acciones correctivas que se solicitan implementar a la entidad educacional no siempre se cumplen, situación que se mantiene en la presente revisión.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en el numeral 78, de la anotada resolución exenta N° 1.485, en lo que respecta a que los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de medidas de mejoramiento y adicionalmente deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones de la auditoría interna y externa, a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

La situación descrita expone a la universidad al riesgo de que la administración no aplique las medidas pertinentes para evitar que las objeciones advertidas se repitan en el futuro, no proporcionado al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la universidad indicó que se instruirá al Departamento de Inspección y Auditoría, realizar el seguimiento durante el segundo semestre del año en curso, a los compromisos adquiridos en el presente informe final. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir del año 2023, se incluirán en el plan de trabajo del señalado departamento, auditorías para verificar el seguimiento de los informes emanados por este Organismo de Control.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas aún no se han implementado, razón por la cual, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.10.3. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

Durante el año 2020, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Respecto de los reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera fraudulenta, la UA, no contaba con programas y/o controles para mitigar las oportunidades de eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

transacciones fraudulentas que se puedan presentar, producto de las actividades administrativas y financieras de la institución.

b) Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, se advirtió que, si bien, existe conocimiento sobre dichos temas, no tenía una estrategia o manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones nombradas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte.

Ahora bien, en la presente revisión se obtuvo que la UA aún no ha adoptado medidas para corregir lo antes expuesto, según lo confirmado por don [REDACTED], Contralor de la UA y doña [REDACTED], directora de proyectos de desarrollo institucional, mediante los "Cuestionario de factores de riesgo de fraude", remitidos por medio de los correos electrónicos de 19 de enero y 10 de febrero de 2022, respectivamente.

Lo expuesto en los literales a) y b), no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

A su turno, las situaciones descritas exponen a la universidad al riesgo de que la administración no aplique las medidas pertinentes para evitar posibles fraudes o delitos y que no se proporcione al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar dichos riesgos y asegurar la comprensión y realización de acciones específicas para su mitigación.

Respuesta de la administración.

Sobre el particular, la UA manifestó que se procederá a la contratación de una consultoría que realice la evaluación de potenciales riesgos de fraude, de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento de terrorismo, y elabore un plan de trabajo para mitigarlos.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas aún no se han implementado, razón por la cual, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.11. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,
UMCE.

5.11.1. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

Se verificó que, durante el período 2020, la UMCE no contaba con una estrategia o manuales que permitan prevenir y monitorear posibles hechos relacionados con el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como tampoco sobre la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF. Adicionalmente, evaluado el rol de la administración superior y la auditoría interna es preciso señalar que la UMCE, no tenía definida una política y procedimientos específicos que permitan actuar ante eventuales situaciones de fraude, y tampoco cuenta con canales habilitados para efectuar denuncias sobre dichas situaciones.

Ahora bien, de las validaciones realizadas en la presente auditoría, se detectó que si bien la universidad implementó manuales relacionados con: endeudamiento público; de ejecución de proyectos institucionales; de rendiciones de cuentas; de pagos de remuneraciones y de políticas informáticas éstos no contemplan la materia observada, además, éstos no han sido formalizados ni difundidos a los funcionarios de la institución.

Lo expuesto anteriormente, no se aviene a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Además, la falta de formalización de los citados manuales no se ajusta a lo indicado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 19.880, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública.

En ese sentido, la ausencia de un procedimiento específico para la identificación, evaluación y tratamiento de potenciales riesgos de fraude, mantiene vulnerable a la institución ante actuaciones y operaciones deshonestas de parte de funcionarios, directivos y partes interesadas.

Respuesta de la administración.

La UMCE manifestó en su respuesta que actualmente está desarrollando y elaborando un Manual de Prevención de Delitos y Fraude Interno, proceso que se espera finalice durante el cuarto trimestre de 2022 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

sea sancionado en el transcurso del primer semestre de 2023.

En razón de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, dado que la creación y sanción del citado manual se realizará a fines de 2022 por parte de la universidad, cuya materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.11.2. Inexistencia de un código de ética institucional.

Se constató que durante el año 2020 la UMCE no contaba con un Código de Ética institucional que defina las normas de conducta que sus funcionarios deben observar en el desempeño de sus funciones.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría, si bien, la entidad elaboró una propuesta sobre la materia, dicho documento no ha sido sancionado a través del acto administrativo correspondiente.

La falta de formalización del citado documento contraviene el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública.

Del mismo modo, no se aviene con los numerales 30 y 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, sobre la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la UMCE responde que se elaboró una propuesta de Código de Ética, cuyo proceso de revisión será efectuada de forma participativa por una comisión institucional conformada para ello, indicando, además, que se trabajará en esta materia durante el segundo semestre de 2022.

En razón de lo anterior, cabe mantener el hecho reprochado, dado que la revisión y sanción del referido documento será realizada durante el transcurso del presente año, su materialización se verificará en la próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.11.3. Falta de manual de descripción de cargo.

Se advirtió que, al 31 de diciembre de 2020, la universidad no contaba con un manual de descripción de cargos que contenga las tareas que corresponden a cada cual y que permite que los funcionarios conozcan las labores que deben realizar.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en la presente auditoría, si bien, la casa de estudios confeccionó manuales al respecto, éstos no se encuentran formalizados.

La falta de formalización del citado documento contraviene lo señalado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 19.880, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública.

El desconocimiento de la trazabilidad completa de sus operaciones expone a la universidad a que se presenten errores en la ejecución de las tareas encomendadas a sus funcionarios, toda vez que, éstas podrían ser realizadas de acuerdo a la experiencia profesional de cada uno de sus funcionarios, lo que impide uniformar y unificar los procesos atinentes a cada unidad y/o departamento involucrado en los ciclos de negocios importantes o relevantes, lo que podría derivar en posibles errores o inconsistencias de la información base para la preparación de los estados financieros del proyecto.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la UMCE expone que el Manual de Descripción de Cargos tiene un avance del 70%, y se estima que en estará listo a mediados de agosto, para sancionarlo en septiembre de 2022.

En ese contexto, si bien la acción instruida por la casa de estudio es atinente a la materia, no es posible dar por subsana la observación, por lo que la implementación y sanción del referido manual se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.12. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, UNAP.

5.12.1. Falta de procedimiento independiente para la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de fraude.

La Contraloría Interna de la universidad, si bien aportó a la auditoría del período 2020 una serie de matrices de riesgo sobre los procesos más relevantes de esa casa de estudios superiores, de su lectura, se verificó que estas no dan cuenta en forma específica de la identificación de riesgo de fraude, sino que más bien, de la detección de riesgos de control, por lo que no se advierte que esa institución mantuviera un procedimiento independiente de gestión de potenciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

riesgos de fraude.

En efecto, se advirtió que, en trabajos de auditoría interna de la UNAP, se identificaron riesgos en procesos relacionados con la gestión de recursos financieros, pero éstos son tratados como riesgos de control, como, por ejemplo, en el proceso de adquisiciones se identificó el “utilizar convenios de suministros no vigentes”, pero no se hace alusión al riesgo de fraude subyacente que pudiera ser que se realicen compras ficticias a través de convenios no vigentes.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996 ya citada, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, a juicio de esa entidad, las matrices de riesgos que se presentaron en la auditoría del año 2021, daban cuenta de la vigilancia de los controles por parte de la Contraloría Interna a través de la Unidad de Auditoría Interna, efectuando una evaluación de su efectividad, de conformidad con lo exigido en el artículo 10° del citado reglamento orgánico. Además, continuamente los informes de la unidad de auditoría interna dan cuenta de situaciones que revisten riesgos e irregularidades, de las cuales han sido informadas oportunamente las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 4°.

No obstante, lo anterior, la UNAP estimó conveniente avanzar en gestiones para la formalización de un procedimiento específico de control que gestione potenciales riesgos de fraudes en sus procesos internos, sin embargo, a la fecha de este informe no ha ocurrido ni se han aportado nuevos antecedentes sobre el avance de formalización del mencionado procedimiento.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad adjuntó la resolución exenta N° 006, de 19 de abril de 2022, emitida por la Rectoría de la Universidad Arturo Prat, mediante la cual se aprueba el “Procedimiento Independiente para la Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgo de Fraude, Universidad Arturo Prat”.

En consideración a la medida adoptada por esa universidad, se procede a dar por subsanada la observación.

5.12.2. Inexistencia de un código de ética y conducta institucional.

Se constató que la Universidad Arturo Prat no contaba con un código de ética y conducta institucional al 31 de diciembre de 2020, en el que declare los estándares éticos y valóricos que guían y orientan a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

funcionarios en el cumplimiento de mantener y demostrar integridad personal y profesional.

Lo expuesto, no se aviene con la norma de control interno "Integridad y Competencia" de la referida resolución exenta N° 1.485, cuyo numeral 30 indica, entre otros aspectos, que conviene recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de ética y conducta redactado por la dirección.

La ausencia del código de ética institucional implica el riesgo que se generen malas conductas dentro de la institución, que puedan afectar la eficiencia y eficacia de sus operaciones y el cumplimiento de sus objetivos.

Al respecto, la Universidad manifestó en el año 2021 que, se instruyó a la Unidad de Jurídica Institucional, Secretaría General y otras áreas pertinentes, iniciar un proceso de discusión y confección de dicho código de ética, y que dada la complejidad propia que implica fijar normas éticas de conducta que concuerden con las normas públicas que rigen la casa de estudios, estimaban que el proceso de confección de dicho instrumento se desarrollaría dentro de los próximos seis meses. Sin embargo, a la fecha de la presente auditoría dicha acción no ha acontecido, ni se ha aportado evidencia que dé cuenta de algún grado de avance.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad adjuntó el decreto exento N° 10-0304-22, de 19 de abril de 2022, con el cual aprueba el código de ética y conducta de la Universidad Arturo Prat, lo que permite dar por superada la observación.

5.12.3. Sobre cuentas corrientes bancarias.

Durante el año 2020, la Universidad Arturo Prat informó que los recursos financieros para la ejecución de los convenios asociados al Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile se administran en las siguientes cuentas corrientes, con sus respectivos saldos al cierre del señalado período:

Tabla N° 32:
Detalle de cuentas corrientes de proyectos de la Universidad Arturo Prat a diciembre de 2020.

PROYECTO	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	¿CUENTA EXCLUSIVA PARA EL PROYECTO?	SALDO SEGÚN CARTOLA BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 \$
UAP1755			SI	5.955.258
UAP1757			SI	27.983.481
UAP1795			SI	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Tabla N° 32:
Detalle de cuentas corrientes de proyectos de la Universidad Arturo Prat a
diciembre de 2020.

PROYECTO	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	¿CUENTA EXCLUSIVA PARA EL PROYECTO?	SALDO SEGÚN CARTOLA BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 \$
UAP1799			SI	356.161.800
UAP1756			SI	85.531.402
UAP1855			SI	161.487.913
UAP1895			SI	367.626.649
UAP1857			SI	219.030.393
UAP1856			SI	296.131.045
UAP1899			SI	999.339.171
UAP1955			SI	441.192.830
UAP1995			SI	438.353.572
UAP1999			SI	1.295.237.592
UAP1956			No	(*) 2.255.720.707

Fuente: Cartolas Bancarias y Conciliaciones Bancarias.

(*) La universidad no aportó conciliaciones bancarias, ver numeral 4 del presente informe.

Ahora bien, con la finalidad de confirmar el saldo bancario de las cuentas corrientes individualizadas en la tabla N° 32, al 31 de diciembre de 2020, se solicitó a la Universidad Arturo Prat que efectuara una circularización con las entidades bancarias, lo que se concretó mediante cartas de rectoría N°s 008, 009, 010 y 011, todas de 25 de marzo de 2021.

Al respecto, esta Contraloría General recibió la confirmación de saldos de las ya individualizadas instituciones bancarias, excepto la de la cuenta corriente N° [REDACTED], del banco Internacional, respecto de la cual no se recibió respuesta, al cierre de la auditoría, en abril de 2021.

Dado lo anterior, en la presente auditoría, se efectuó una revisión de las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2020, considerando para tal efecto, los saldos registrados en las cartolas bancarias proporcionadas por la universidad versus los saldos del mayor contable de las cuentas de banco, los saldos de las confirmaciones bancarias remitidas por el Banco Crédito e Inversiones -BCI-, Santander e ITAU, y las rendiciones de gastos, de cuyo análisis no se advirtieron diferencias que informar.

Por su parte, en cuanto a lo objetado, para la presente auditoría, la UNAP aportó un certificado de confirmación de saldos del Banco Internacional al 31 de diciembre 2020 de la cuenta corriente N° [REDACTED], por un monto de \$367.626.649, constatándose que no existen diferencias respecto de los saldos informados a esa data. Cabe señalar que no se observaron nuevas situaciones durante la presente auditoría, razón por la cual se da por subsanado el hecho reprochado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.12.4. Error en el registro de N° de cheque en la rendición de gastos del mes de diciembre de 2020, del proyecto UAP 1857.

Efectuado un cruce de información al 31 de diciembre de 2020, entre los giros de la conciliación de la cuenta corriente N° [REDACTED], Banco [REDACTED] y el informe de rendición de gastos del proyecto UAP1857, ambos, del mes de diciembre de 2020, se determinó que la universidad rindió como gasto de remuneraciones el cheque N° [REDACTED], por un monto de \$34.144.695, en circunstancias que dicho desembolso, de acuerdo con la cartola bancaria y el mayor contable, correspondía al cheque N° [REDACTED], pero por la suma de \$37.393.941, lo que implica una diferencia en la rendición de cuentas de \$3.249.246.

Lo expuesto, vulneró lo establecido en el numeral 5.2.7.6. de la aludida resolución exenta N° 5.109, que indica que los documentos de rendición deben coincidir con el total que se esté rindiendo y ajustarse a los límites presupuestarios establecidos para cada ítem.

Lo indicado, posibilita que la SES apruebe rendiciones de gastos con inconsistencias entre lo informado en el formulario de rendición y la documentación de respaldo, lo que podría distorsionar la información presentada en los estados financieros de los proyectos ejecutados por la Universidad Arturo Prat.

Al respecto, durante la presente fiscalización, la universidad señaló que correspondió a un error involuntario de digitación en la rendición financiera del mes de diciembre 2020, donde el cargo asociado al documento [REDACTED] por un monto de \$38.248.707, girado con fecha 24 de noviembre de 2020 y cobrado en el banco el 30 del mismo mes y año, correspondía a remuneraciones y honorarios del mes de noviembre 2020, mientras que el [REDACTED], por un monto de \$37.393.941, girado el 18 de diciembre de 2020 y cobrado en el banco el 21 del mismo período, concernía a remuneraciones y honorarios del mes de diciembre 2020. El error se produjo al digitar el cheque N° [REDACTED] en las líneas 193, 194 y 195, debiendo ser el cheque N° [REDACTED] en la rendición financiera.

Ahora bien, del cotejo efectuado a la rendición aportada en la presente auditoría por la UNAP y el reporte de gastos remitido por la SES, corresponde indicar que de dicho análisis no existen diferencias de montos entre la cartola bancaria y lo rendido, razón por la cual se subsana el hecho reprochado.

5.12.5. Falta de documentación de respaldo en gastos por viáticos y de transporte.

Durante el período de 2020, se observó que la UNAP rindió 7 erogaciones de viáticos con cargo al financiamiento del proyecto UAP1899, que no contaban con medios de verificación que permitieran acreditar la ejecución de las actividades que dieron origen al pago de viáticos por la suma total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

\$1.192.000.

Por su parte, de los “Gastos por concepto de transporte”, se reprochó que, del análisis de aquellos gastos, ascendente a la suma de \$1.193.378, éstos carecían de medios de verificación que acreditaran el motivo del desembolso, sin perjuicio de que tales erogaciones contaban con los comprobantes contables, órdenes de compra y facturas asociadas. Por otro lado, se observó que, en su mayoría, las erogaciones de transportes se encontraban asociadas a cometidos funcionarios de la señora [REDACTED], Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, que como se señaló en el párrafo precedente, no contaban con los referidos respaldos de verificación de las actividades.

En la presente auditoría, la coordinadora Sra. [REDACTED], en reunión sostenida por Teams el día 8 de abril de 2021, señaló que la documentación que evidencia dichas erogaciones se encuentra en la oficina de la rectoría de la Universidad, pero que no es posible que se proporcionara debido a que esa Universidad está cerrada por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Lo reseñado, incumple lo dispuesto en el artículo 2° de la aludida resolución N° 30, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que en la especie no se advierte.

En la presente auditoría, la casa de estudios aportó un artículo publicado en el sitio web de Iquique Visión, en la que se efectuó la difusión e invitación del seminario “Participación política de mujeres y Equidad de Género”, sin embargo, ello no es suficiente para verificar el efectivo desarrollo de la actividad y validar que sea un gasto asociado al proyecto, añadiendo la universidad que nuevamente por la emergencia sanitaria del Covid-19, la oficina de rectoría se encuentra cerrada, por lo cual no ha aportado la documentación que evidencie dichas erogaciones.

Respuesta de la administración.

Respecto a lo observado, la casa de estudios superiores remite en su oficio de respuesta, los respaldos de las reuniones realizadas en el marco de la conformación de la Dirección de Género, en los meses de julio y octubre de 2019, que darían cuenta de la citación, acta de reunión elaborada por el Secretario General y presentación sobre la Dirección de Género y Diversidad.

Así entonces, en consideración a la información aportada, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.12.6. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.

En el período 2020, se solicitó a la entidad proporcionar documentación con el objeto de efectuar la validación de la representación fiel de los saldos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, para obtener una apropiada y suficiente evidencia de auditoría.

No obstante, la universidad no proporcionó la totalidad de los antecedentes requeridos por este Organismo de Control, en específico, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del banco [REDACTED], asociada al proyecto UAP1956, la cual fue solicitada en reiteradas ocasiones a esa entidad universitaria, informando la Coordinadora Institucional, doña [REDACTED], vía correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, que ello no aplicaba a la auditoría ya que los fondos se mantienen en la cuenta centralizada de la Universidad, cuyo saldo confirmado por el banco [REDACTED], al 31 de diciembre de 2020, ascendía a \$2.255.720.707, situación que impidió a los auditores designados realizar la revisión mediante la ejecución de la totalidad de las pruebas y procedimientos alternativos planeados.

Lo indicado, contravino el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

La no presentación de los antecedentes requeridos impidió constatar la eventual existencia de riesgos tales como: la mantención de registros contables desactualizados y no documentados y la correcta preparación y presentación de la información financiera, comprometiendo las aseveraciones asociadas a las cuentas de balance, tales como; existencia, derechos y obligaciones, integridad y valuación de la información financiera, y a su vez el efecto en resultado de ellas, situación que impacta directamente en los riesgos relacionados con error y/o fraude, afectando la fidelidad de los estados financieros.

Al respecto, durante la auditoría del período 2020, la entidad señaló que el aporte AIUE UAP1956 no posee cuenta corriente de uso exclusivo para los recursos, debido a que no es un requisito exigible por DFI, lo cual consta en la referida resolución exenta N° 5.109.

Además, indicó que fueron proporcionados todos los respaldos de la ejecución de los recursos correspondiente a dicho aporte, según la fecha de corte informada durante esa auditoría, siendo los mismos respaldos presentados en las rendiciones mensuales enviadas a DFI. Sin embargo, la universidad ha tomado las medidas del caso y se procedió a designar una cuenta exclusiva para los recursos de aporte AIUE, tal como consta en el decreto N° 0717 de 2021, de la UNAP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Así entonces, para la presente auditoría se constató el uso de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], exclusiva para los proyectos financiados con recursos AIUE, de la cual, además se proporcionó la conciliación bancaria respectiva, sin que se detectaran nuevas situaciones que comentar, motivo por el cual se subsana la observación.

5.12.7. Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo.

Durante el año 2020, se constató que la Universidad Arturo Prat no mantenía un manual que contuviera los principales procedimientos a seguir por los funcionarios en la prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a fin de que pueda reportar adecuada y oportunamente cualquier operación sospechosa que advierta. Tampoco se contaba con procedimientos para la prevención de delitos funcionarios

Cabe señalar que, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 3°, de la citada ley N° 19.913, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la situación planteada no se aviene con lo contenido en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe estar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación.

Durante la presente revisión, la casa universitaria señaló que implementaría como medida de mejora, que funcionarios no académicos de las unidades de nivel central asistan a capacitaciones sobre probidad, transparencia y lavado de activos impartidas, que efectúe el Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República, CEA, a objeto de sentar las bases teóricas y técnicas que permitan levantar en el mediano plazo una estrategia institucional para prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. Una vez sentadas tales bases, estas materias serían incorporadas a la agenda de trabajo de la universidad en las unidades pertinentes, para velar por la matriz de riesgo institucional mediante el monitoreo de la implementación y operación de la gestión de riesgo y su revisión periódica en las áreas estratégicas y los ajustes o cambios que sean necesarios. Además, indicaron que, a juicio de esa entidad educacional, es la vía más idónea para que la UNAP avance en esas materias, sin exceder el ámbito de sus atribuciones legales ni quebrantar el principio de juridicidad que la rige.

Al respecto, es del caso indicar que, durante el seguimiento realizado en la presente auditoría, la UNAP no aportó nuevos antecedentes ni remitió evidencia de las acciones comprometidas. Ahora bien, y sin perjuicio de lo indicado por esa entidad, es dable consignar que la confección,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

sociabilización e implementación de un manual de prevención de delitos sobre lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo le permitirá a la institución un mayor alcance, especialmente si la rotación de personal es alta, lo que disminuiría la cantidad de funcionarios sin la capacitación necesaria para la prevención de delitos funcionarios.

Por su parte, la ausencia de un manual de prevención de delitos que formalice los procedimientos para la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, implica riesgos de que la institución no tenga la capacidad de identificar y evaluar debilidades en sus procesos e implementar controles para prevenir que se ejecuten operaciones fraudulentas.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la universidad remitió la versión en borrador del "Manual de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Universidad Arturo Prat", manifestando que su aprobación se encuentra en trámite. A su vez, indicó que capacitarán a los funcionarios/as claves en la materia, mediante el curso impartido por el Centro de Estudios de la Administración del Estado de esta Contraloría - CEA - sobre "Concientización de Lavado de Activos", que se impartirá en el mes de junio del año en curso.

Sobre el particular, si bien las acciones indicadas por la universidad son atingentes a la materia, no es posible subsanar el hecho observado, toda vez que las medidas comprometidas están en proceso, por lo que su materialización será revisada en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.13. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, ULA.

5.13.1. Evaluación de potenciales riesgos de fraude.

En el IF N° 241, de 2021, se advirtió que, en la universidad, si bien existía conocimiento sobre estas materias, no contaba con una estrategia o manuales que permitieran prevenir y monitorear posibles hechos que dieran origen a situaciones que pudieran derivar en posibles fraudes, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF. Tampoco existían políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos.

Lo expuesto no se avenía a lo previsto en los numerales 38 y 39, de la referida resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En la presente revisión, respecto de esta materia, se verificó que la universidad mediante el decreto universitario N° 1.895, de 10 de agosto de 2021, aprobó la comisión para la elaboración de manual de prevención de lavado de activos. Del mismo modo, a través del decreto universitario N° 252, de 27 de enero de 2022, de ese origen, se aprobó el manual de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo de esa casa de estudio, el cual fue difundido a la comunidad universitaria mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de igual data. Hechos que permiten subsanar lo reprochado.

5.13.2. Inexistencia de un código de ética institucional.

Sobre el particular, en el IF N° 241, de 2021, se verificó que la Universidad de Los Lagos no había dictado un código de ética institucional, en el que se tradujera en normas de conducta aplicables transversalmente a todos sus funcionarios, estableciendo un clima de desempeño orientado a las buenas prácticas de gestión las que van en orden a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Lo anterior, no se ajustaba a lo señalado en los numerales 30 y 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, los que indican la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, así como que la documentación relativa a las estructuras de control interno que debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

Ahora bien, de las validaciones realizadas en la presente revisión, se comprobó que la Universidad de Los Lagos aprobó el código de ética, mediante decreto universitario N° 21, de 4 de enero de 2022, el cual fue difundido por correo electrónico a la comunidad universitaria con fecha 6 de enero de igual anualidad, dando por subsanada la observación.

5.13.3. Ausencia de manuales en el Departamento de proyectos institucionales.

Se observó en el IF N° 241, de 2021, que el Departamento de Proyectos de la ULA, carecía de manuales de procedimientos y/o reglamentos que describan las principales actividades o rutinas administrativas a ejecutar por los funcionarios que intervienen en los procesos de rendición de gastos y transferencias de fondos respecto al programa bajo revisión, a saber: registro de gastos, manejo de cuentas y conciliaciones bancarias, recaudación de fondos, registros contables de conformidad a la normativa internacional e instrucciones emanadas por este Organismo de Control.

Si bien, el citado departamento posee las tareas distribuidas con segregación de funciones, no cuenta con un manual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

procedimientos específico que defina roles, funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios.

Lo antes expuesto, vulneraba lo dispuesto en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, en lo referido a que las estructuras de control interno deben incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimiento de control. Esta información debe figurar en documentos como guías de gestión, manuales de operación y políticas administrativas.

Al respecto, de las validaciones efectuadas en la presente fiscalización, se verificó que la universidad ha ejecutado las acciones comprometidas, aprobando mediante el decreto universitario N° 253, de 27 de enero de 2022, el manual de procedimientos de la Dirección de Proyectos Institucionales (DPI) y en lo que respecta a las cuentas corrientes y conciliaciones bancarias, los procedimientos se encuentran consignados en el decreto universitario N° 263, de 28 de enero de 2022, que Aprueba Manual de procedimientos Unidades Dependientes de la Dirección de Gestión Financiera. Situaciones que permiten dar por subsanada la observación.

5.13.4. Control Interno Institucional.

Sobre la materia, cabe indicar, que dentro de los hallazgos del IF N° 241, de 2021, se constató que la ULA no contemplaba en sus programas de auditoría interna, la revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraude, con el objetivo de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno, así como la preservación de la integridad institucional, entre otras.

Lo anterior, no se ajustaba a lo establecido por esta Entidad de Control en la aludida resolución exenta N° 1.485, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Ahora bien, durante la presente auditoría se evidenció que mediante el decreto universitario N° 359, de 11 de marzo de 2021, se aprobó el plan anual de auditoría interna año 2021, el cual incluye la verificación de procedimientos de control interno y adecuado cumplimiento de Convenios de Desempeño asociados a programas con financiamiento MINEDUC. Asimismo, se verificó la aplicación de cuestionarios de control interno que contemplaban una sección para identificar potenciales riesgos de fraude.

Atendida las acciones correctivas adoptadas por esa casa de estudios superiores, se da por subsanada la observación inicialmente planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

5.13.5. Ausencia de canal de denuncia institucional en la Universidad de Los Lagos.

Sobre la materia, cabe indicar, que en el ya referido IF N° 241, de 2021, se observó que la ULA no contaba con un canal de denuncia respecto a eventuales incumplimientos de índole legal, irregularidades administrativas, conducta funcionaria, entre otras.

Es dable señalar que la inexistencia un canal de denuncia institucional, representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esa casa de estudios de nivel superior, los cuales no permiten mitigar los riesgos asociados al préstamo en comento, exponiendo a la universidad al riesgo de que se efectúe una gestión incorrecta o indebida de los recursos que administra, así como errores en la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Sobre lo planteado, durante la presente revisión se comprobó que la ULA, mediante el decreto universitario N° 252, de 27 de enero de 2022, aprobó el manual de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo de esa casa de estudios de nivel superior, el cual en su numeral 4, indica que, asociado a procedimientos de detección del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, se establece de manera formal a través de correos electrónicos o de denuncias por escrito al funcionario responsable del Sistema de Prevención.

Asimismo, mediante el decreto universitario N° 452, de fecha 18 de marzo de 2022, se designa oficialmente a la funcionaria [REDACTED], como responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en las instituciones públicas.

En atención a los antecedentes aportados y acciones emprendidas por la ULA, se da por subsanada la observación.

5.14. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, UMAG.

5.14.1. Entrega de la información de auditoría.

Con el objeto de efectuar validaciones sobre el entorno de control de la casa universitaria al 31 de diciembre de 2020, se solicitaron diversos antecedentes los cuales no fueron entregados en su totalidad por la universidad, a saber; respaldos que justifican la difusión del Código de Ética en la universidad; planilla de seguimiento de observaciones estipuladas en informes de control interno y/o de este Órgano de Control; acreditación de los cambios existentes en los sistemas de información administrativos, operativos, contables, y/o financieros en el año 2021, y documentación que demuestra los mecanismos que se han implementado en la universidad para asegurar que no se generen situaciones de conflictos de intereses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Lo descrito contravenía el numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485, que dispone, en lo específico, que la documentación sobre los hechos significativos debe ser completa y facilitar el seguimiento del hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

En lo relativo a la observación, la universidad menciona que la información solicitada no pudo ser remitida oportunamente debido principalmente a los inconvenientes derivados de la modalidad de trabajo en contingencia sanitaria, afirmando su compromiso con el organismo fiscalizador, aportando todo tipo de información requerida y colaborando en lo que fuere necesario.

El respecto, cabe señalar que en la presente auditoría, la UMAG hizo entrega de la totalidad de la información requerida, subsanando la situación indicada en el citado Informe Final N° 241, sin que se evidencien nuevos hechos que comentar.

5.14.2. Actividades de control interno de la Universidad de Magallanes.

Durante el período 2020, la Universidad de Magallanes no contaba con controles físicos e informáticos efectivos respecto a la administración del proyecto. Asimismo, no contemplaba en sus programas de auditoría interna, alguna revisión relacionada a evitar posibles riesgos de fraude, con el objetivo de examinar y evaluar la adecuada y eficiente aplicación de los sistemas de control interno, así como la preservación de la integridad institucional, entre otras.

Lo anterior, no se ajustaba a lo establecido en la aludida resolución exenta N° 1.485, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La situación descrita expone a esa casa de estudios superiores al riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la correcta ejecución de los proyectos, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Cabe mencionar que, pese a que la Universidad de Magallanes en el transcurso de la presente auditoría refirió que se encuentran en desarrollo de normar un procedimiento interno, que procure la correcta ejecución de los proyectos, donde se oficialice su alcance, objetivos y formalidades, estipulando las funciones y responsabilidades de los coordinadores o encargados, a fin de asegurar el cumplimiento de sus metas y resultados, así como las obligaciones ante los distintos organismos fiscalizadores y entes patrocinadores de los fondos, con especial atención en los aspectos de gestión, práctica de actividades y presentación de informes, ello no se ha materializado, toda vez que su elaboración será incluida en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría y Control Interno año 2022.

De igual modo, se contempla para el año 2022, la conformación de la Contraloría Universitaria, con dos unidades dependientes, una del área Jurídica y otra de la Unidad de Auditoría, que estará compuesta por un Encargado de Unidad y Personal de Apoyo.

Respuesta de la administración.

En su respuesta la UMAG señala en los mismos términos expuestos en el transcurso de la auditoría, que se ha dispuesto normar un procedimiento interno, que procure la correcta ejecución de proyectos, donde se oficialice su alcance, objetivos y formalidades, estipulando las funciones y responsabilidades de los coordinadores o encargados, a fin de asegurar el cumplimiento de sus metas y resultados, así como las obligaciones ante los distintos organismos fiscalizadores y entes patrocinadores de los fondos, con especial atención en los aspectos de gestión, práctica de actividades y presentación de informes.

Añade que la elaboración de esta normativa formará parte del plan de trabajo de la unidad de auditoría operativa y control interno, y se espera contar con su oficialización durante el segundo semestre del año en curso.

Igualmente, se contempla para el año 2022, la conformación de la Contraloría Universitaria, con dos unidades dependientes, una del área Jurídica y otra de la Unidad de Auditoría, que estará compuesta por un Encargado de Unidad y Personal de Apoyo.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad se ajustan a los requerimientos solicitados por este Ente de Control, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas aún no se han implementado, razón por la cual, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

5.14.3. Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Durante el año 2020, la Universidad de Magallanes no contaba con políticas internas para la prevención de Lavado de Activos, Delito Funcionario y Financiamiento del Terrorismo, como por ejemplo manuales de procedimientos, personal responsable de dichas políticas, entre otras.

Cabe señalar que, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 3º, de la citada ley N° 19.913, los servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la mencionada ley 18.575, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, lo anterior no se ajusta a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

establecido por la mencionada resolución exenta N° 1.485, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Del mismo modo, la situación planteada no se aviene con lo contenido en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe estar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación.

Así, el hecho descrito expone a esa casa de estudios superiores al riesgo de que no se esté dando cumplimiento a la correcta ejecución de los proyectos, y a su vez implica debilidades de control en la administración de los recursos y de los plazos definidos de cada uno de los convenios celebrados con el MINEDUC.

Durante la presente auditoría se verificó que mediante el memorándum N° 01-VRAF-2021, la Vicerrectora de Administración y Finanzas, doña [REDACTED], informó al Rector don [REDACTED], la elaboración de un Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, el que se encuentra en etapa revisión por parte de los asesores jurídicos.

Expone que, de este modo, la autoridad superior ha sido informada y ha aprobado la propuesta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, respecto de los funcionarios, tanto titular como suplente, quienes serán responsables del mecanismo de prevención y que en virtud de esto se contempla su implementación entre los meses de marzo y abril de 2022.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la entidad señala que el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, se encuentra en la instancia final de tramitación interna cuya formalización e implementación se espera para el mes de abril del año en curso.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener el hecho observado, por lo que la universidad deberá finalizar la tramitación del Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo, lo que será revisado en una próxima auditoría a los estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

SECCIÓN III – CONCLUSIÓN.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, tanto por la SES y las Universidades de Tarapacá, de Arturo Prat, de Antofagasta, de Atacama, de Valparaíso, de Playa Ancha, de Chile, de Metropolitana de Ciencias de Educación, de Santiago de Chile, de Talca, del Biobío, de Los Lagos, de la Frontera y de Magallanes, han aportado antecedentes e indicado ciertos planes de acción para corregir, modificar, analizar e implementar procedimientos sobre gran parte de las situaciones planteadas en los Preinformes de Control Interno N^{os} 217, 209, 158, 107, 187, 215, 216, 238, 185, 218, 223, 126, 111, 220, y 134, todos de 2022, de este Organismo Fiscalizador, concluyendo lo siguiente:

Cabe señalar que las instituciones auditadas, han aportado los antecedentes y ejecutado las acciones correctivas que permiten subsanar las observaciones plasmadas en el anexo N° 54.

Sobre las situaciones objetadas en la Sección I, numerales 1.2.4; 1.2.5; 1.5.5; 2.1.2.; 2.1.3.; 2.1.4.; 2.2.5.; 2.2.6.; 2.5.2; y 2.6.3; sobre Debilidades en pagos de remuneraciones; Proyectos terminados que aún no se han cerrado financieramente; Debilidades en pago de honorarios; Gastos corrientes rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes; Proyectos terminados que aún no se han cerrado; Desfase, falta de revisión y documentación pendiente para respaldar los gastos informados en las rendiciones de cuentas contenida en los estados financieros; Proyectos terminados con saldos por rendir; Documentación e información no habida por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros; Sobre falta de documentación de respaldo; y Proyectos terminados que aún no se han cerrado, respectivamente, tanto la SES, como las Universidades de Chile, de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y de La Frontera, según sea el caso, habrán de informar el resultado de las gestiones solicitadas por esta Entidad de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

No obstante lo anterior, las observaciones indicadas en el anexo N° 55 se mantienen, debido a que las entidades auditadas no han implementado a la fecha de la presente auditoría las medidas correctivas que permitan dar por subsanados los hechos observados en el presente informe.

Respecto de aquellas observaciones contenidas en el anexo N° 56 las entidades respectivas deberán presentar en un término de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, un cronograma de trabajo que describa las medidas que adoptará respecto de cada una de ellas, asociadas a un plazo, que no deberán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022 a objeto de superar las situaciones observadas.

El aludido cronograma deberá incluir, por cierto, lo informado por la Subsecretaría de Educación Superior y las universidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA
REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE
LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

estatales en sus oficinas de respuesta a los Preinformes de Control Interno N^{os} 217, 187, 218, 107, 111, 185, 158, 215, 216, 220, 223, 209, 238, 126 y 134, todos de 2022, asociadas a sus plazos de ejecución.

Finalmente, cabe mencionar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el documento que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes, a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase el presente informe final a la Auditora Ministerial del Ministerio de Educación, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Auditor Interno de la Subsecretaría de Educación Superior, a los Rectores y Contralores Universitarios de las Universidades de Tarapacá, de Arturo Prat, de Antofagasta, de Atacama, de Valparaíso, de Playa Ancha, de Chile, de Metropolitana de Ciencias de Educación, de Santiago de Chile, de Talca, del Biobío, de Los Lagos, de la Frontera y de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ALEJANDRA ISABEL QUITRAL CASANOVA
Cargo:	Jefa de Departamento
Fecha:	30/06/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 1:
 RENDICIONES DE CUENTAS APROBADAS CON DOCUMENTACION INCOMPLETA

CARTA DE APROBACION RENDICION	FECHA CARTA	PROYECTO	MES	REGISTRO	TIPO DE GASTO	DETALLE	MONTO \$	OBSERVACIÓN	Respuesta de la administración
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	604	Material pedagogico y academico	Material_pedagogico_y_academico	8.500.000	Falta comprobante de Egreso	Se remite únicamente comprobante bancario, razón por la cual se mantiene el hecho observado.
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	606	Sueldos	Servicio elaboración de reporte de sostenibilidad 2019. cc 867990-227-9920. m/23433.	-1.750.014	Sin documentación	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	607	Sueldos	Reintegro de prov. usa1955. m/801. (ver registro 0600).	2.530.171	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	608	Sueldos	Remuneración enero 2021.	2.056.876	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	609	Honorarios	Remuneración enero 2021.	2.205.890	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	610	Honorarios	Remuneración enero 2021.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	611	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	612	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	613	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	614	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	615	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	616	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	Se remite únicamente comprobante bancario, razón por la cual se mantiene el hecho observado.
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	617	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	618	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	619	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	286.640	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	620	Honorarios	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	800.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	622	Sueldos	Reintegro a finanzas hon ene 2021. m/1971.	1.220.000	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	623	Sueldos	Reintegro a finanzas hon dic 2020. m/1955.	2.056.023	Falta comprobante de Egreso	
1018	14-01-2022	USA1955	Enero	624	Sueldos	Reintegro a finanzas dif. remuneraciones dic 2020.	300.260	Falta comprobante de Egreso	
6784	06-08-2021	UCH1999	Enero	327	Honorarios	Retención de impuesto de Raúl Thiers	6.487.253	Falta comprobante de Egreso	
6784	06-08-2021	UCH1999	Enero	333	Honorarios	Retención de impuesto de María Apablaza	172.500	Sin documentación	En la respuesta de la administración se adjuntan los documentados detallados en la columna observación, razón por la cual se subsana el hecho reprochado.
6784	06-08-2021	UCH1999	Enero	341	Honorarios	Retención de impuesto de Juan Maureira	135.777	Sin documentación	
6784	06-08-2021	UCH1999	Enero	343	Honorarios	Retención de impuesto de María Apablaza	225.050	Sin documentación	
1144	14-01-2022	USA20992	Junio	6	Becas	Transferencias a estudiante	100.563	Sin documentación	
1144	14-01-2022	USA20992	Junio	7	Becas	Transferencias a estudiante	62.500	Falta comprobante de Egreso	Se remite únicamente comprobante bancario, razón por la cual se mantiene el hecho observado.
1144	14-01-2022	USA20992	Junio	8	Becas	Transferencias a estudiante	62.500	Falta comprobante de Egreso	
Total							31.914.489		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SES con fecha 06-05-2022 relacionada a rendiciones de cuentas de las IES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 2:
 DIFERENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS.

ANEXO N°2: CARTA DE APROBACION RENDICION	FECHA CARTA	PROYECTO	MES	REGISTRO	TIPO DE GASTO	DETALLE	MONTO PLANILLA \$	MONTO EVIDENCIA SES \$	DIFERENCIA \$	EVIDENCIA REVISADA	OBSERVACIÓN
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1064	Honorarios		410.000	407.100	2.900	Comprobante de egreso y Boleta de Honorarios	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1079	Remuneraciones		3.135.717	3.450.000	-314.283	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1080	Remuneraciones		100.000	800.000	-700.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1081	Remuneraciones		200.000	2.113.348	-1.913.348	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1084	Remuneraciones		300.000	500.000	-200.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1097	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1098	Remuneraciones		100.000	400.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1099	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1100	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1101	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1102	Remuneraciones		200.000	1.543.015	-1.343.015	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1103	Remuneraciones		200.000	500.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1105	Remuneraciones		400.000	248.432	151.568	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1106	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1107	Remuneraciones		300.000	400.000	-100.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1108	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1109	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1110	Remuneraciones		300.000	600.000	-300.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1111	Remuneraciones		200.000	787.505	-587.505	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1115	Remuneraciones		280.000	1.156.078	-876.078	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1116	Remuneraciones		280.000	1.530.375	-1.250.375	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1117	Remuneraciones		280.000	4.316.417	-4.036.417	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1118	Remuneraciones		280.000	2.814.701	-2.534.701	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1119	Remuneraciones		280.000	876.078	-596.078	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1120	Remuneraciones		280.000	1.250.375	-970.375	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1121	Remuneraciones		280.000	4.276.417	-3.996.417	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1123	Remuneraciones		350.000	1.140.610	-790.610	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1124	Remuneraciones		400.000	980.000	-580.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1128	Remuneraciones		525.000	1.025.000	-500.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1129	Remuneraciones		618.750	1.077.063	-458.313	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1132	Remuneraciones		560.000	960.000	-400.000	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
1332	21-01-2022	UCH 1956	Noviembre	1138	Remuneraciones		1.000.000	795.562	204.438	Liquidacion de Sueldo	Se detecta diferencia
							TOTAL		-24.788.609		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SES con fecha 06-05-2022 relacionada a rendiciones de cuentas de las IES



ANEXO N° 3:
DEMORA EN LA REVISIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	PERÍODO RENDICIÓN	FECHA TIMBRE RECEPCIÓN	RF REVISADA	STATUS RF	N° CARTA DE REVISIÓN	FECHA CARTA DE REVISIÓN	DÍAS ENTRE LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA RENDICIÓN
URY1795	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2575	28-02-2022	397
URY1855	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2589	28-02-2022	397
URY1856	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2590	28-02-2022	397
URY1895	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2605	28-02-2022	397
URY1956	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2579	28-02-2022	397
URY1995	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2593	28-02-2022	397
URY1999	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2594	28-02-2022	397
URY2055	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2580	28-02-2022	397
URY2056	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2595	28-02-2022	397
URY2095	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2598	28-02-2022	397
URY20991	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2601	28-02-2022	397
URY20992	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2582	28-02-2022	397
URY20993	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2602	28-02-2022	397
URYRED20991	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2583	28-02-2022	397
URYRED20992	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2584	28-02-2022	397
URY2155	01-12-2020	27-01-2021	Si	Aprobada	2603	28-02-2022	397
UMC1756	01-09-2021	21-10-2021	Si	Aprobada	11792/21	17-11-2022	392
UMC1799	01-09-2021	21-10-2021	Si	Aprobada	11793/21	17-11-2022	392
UMC1956	01-09-2021	21-10-2021	Si	Aprobada	11799/21	17-11-2022	392
UMC20992	01-09-2021	21-10-2021	Si	Aprobada	11809/21	17-11-2022	392
UMCRED20991	01-09-2021	21-10-2021	Si	Aprobada	11810/21	17-11-2022	392
UMCRED20992	01-09-2021	21-10-2021	Si	Aprobada	11811/21	17-11-2022	392
UPA1756	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	530	28-01-2022	374
UPA1795	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	522	28-01-2022	374
UPA1856	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	531	28-01-2022	374
UPA1956	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	529	28-01-2022	374
UPA2056	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	527	28-01-2022	374
UPARED20991	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	533	28-01-2022	374
UPARED20992	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	534	28-01-2022	374
UPARED20993	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada		28-01-2022	374
UPA2155	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	528	28-01-2022	374
UPA21991	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	532	28-01-2022	374
UPA21992	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	524	28-01-2022	374
UPARED21991	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	536	28-01-2022	374
UPARED21992	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	535	28-01-2022	374
UPARED21994	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	537	28-01-2022	374
UPARED21995	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	538	28-01-2022	374
UPA2195	01-12-2020	19-01-2021	Si	Aprobada	526	28-01-2022	374
UTM1955	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	501	28-01-2022	369
UTM2055	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	520	28-01-2022	369
UTM2056	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	502	28-01-2022	369
UTMRED20991	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	506	28-01-2022	369
UTMRED20992	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	507	28-01-2022	369
UTMRED20993	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	508	28-01-2022	369
UTM2155	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	503	28-01-2022	369
UTM21991	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	505	28-01-2022	369
UTMRED21991	01-12-2020	24-01-2021	Si	Aprobada	509	28-01-2022	369
USA1855	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	984	14-01-2022	340
USA1856	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	994	14-01-2022	340
USA1899	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	1005	14-01-2022	340
USA1955	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	1018	14-01-2022	340
USA1956	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	1029	14-01-2022	340
USA1999	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	1061	14-01-2022	340
USA2055	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	1072	14-01-2022	340
USA2056	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	1083	14-01-2022	340
USA20991	01-01-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1132	14-01-2022	303
USA1856	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	995	14-01-2022	303
USA1899	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1006	14-01-2022	303
USA1955	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1019	14-01-2022	303
USA1956	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1030	14-01-2022	303
USA1999	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1062	14-01-2022	303
USA2055	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1073	14-01-2022	303
USA2056	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1084	14-01-2022	303
USA20991	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	1133	14-01-2022	303
USA1755	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	11834	25-11-2021	290
USA1756	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	11845	25-11-2021	290
ULS1895	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	1743/2022	31-01-2022	276
FRO1799	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7516/2021	04-11-2021	275
ULS1955	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	10065/2021	26-10-2021	274
USA1855	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	985	14-01-2022	267
USA1856	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	996	14-01-2022	267
USA1899	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	1007	14-01-2022	267



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
 VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

USA1955	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	1020	14-01-2022	267
USA1956	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	1031	14-01-2022	267
USA1999	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	1063	14-01-2022	267
USA2055	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	1074	14-01-2022	267
USA2056	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	1085	14-01-2022	267
USA20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	1134	14-01-2022	267
UVA1756	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11972	12-11-2021	253
UVA1795	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11973	12-11-2021	253
UVA1799	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11974	12-11-2021	253
UVA1855	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11981	12-11-2021	253
UVA1856	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11982	12-11-2021	253
UVA1895	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11983	12-11-2021	253
UVA1899	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11984	12-11-2021	253
UVA1955	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11986	12-11-2021	253
UVA1956	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11987	12-11-2021	253
UVA1995	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11988	12-11-2021	253
UVA1999	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	19989	12-11-2021	253
UVA2055	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11990	12-11-2021	253
UVA2056	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11997	12-11-2021	253
UVA2095	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11996	12-11-2021	253
UVA20991	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	12005	12-11-2021	253
UVA20992	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	12006	12-11-2021	253
UVA20993	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	12007	12-11-2021	253
UVARED20991	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	12008	12-11-2021	253
UVARED20992	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	12009	12-11-2021	253
UVARED20993	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	12010	12-11-2021	253
UVA2155	01-01-2021	04-03-2021	Si	Aprobada	11991	12-11-2021	253
USA1756	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	11846	25-11-2021	253
ULS1956	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	1261/2021	04-10-2021	252
ULS1895	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1744/2022	31-01-2022	252
ATA20992	01-01-2021	04-02-2021	Si	Aprobada	9411	06-10-2021	244
ATARED20991	01-01-2021	04-02-2021	Si	Aprobada	9412	06-10-2021	244
FRO1756	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7515/2021	04-10-2021	244
FRO1855	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7522/2021	04-10-2021	244
FRO1995	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7526/2021	04-10-2021	244
FRO2056	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7527/2021	04-10-2021	244
FRO2095	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7529/201	04-10-2021	244
FRO20991	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7534/2021	04-10-2021	244
FRO20992	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7535/2021	04-10-2021	244
FRO20993	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7536/2021	04-10-2021	244
FRORED20991	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7537/2021	04-10-2021	244
FRORED20992	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7538/2021	04-10-2021	244
FRORED20993	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	7539/2021	04-10-2021	244
UVA1795	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12011	12-11-2021	241
UVA1799	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12012	12-11-2021	241
UVA1856	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12019	12-11-2021	241
UVA1895	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12020	12-11-2021	241
UVA1899	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12021	12-11-2021	241
UVA1956	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12024	12-11-2021	241
UVA1995	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12025	12-11-2021	241
UVA1999	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12026	12-11-2021	241
UVA2095	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	12032	12-11-2021	241
UVA20991	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	26	12-11-2021	241
UVA20992	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	27	12-11-2021	241
UVA20993	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	28	12-11-2021	241
UVARED20991	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	29	12-11-2021	241
UVARED20992	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	30	12-11-2021	241
UVARED20993	01-02-2021	16-03-2021	Si	Aprobada	31	12-11-2021	241
UPA2056	01-01-2021	26-01-2021	Si	Aprobada	7093	22-09-2021	239
UVA1955	01-02-2021	19-03-2021	Si	Aprobada	12023	12-11-2021	238
UVA2055	01-02-2021	19-03-2021	Si	Aprobada	12027	12-11-2021	238
UVA2056	01-02-2021	19-03-2021	Si	Aprobada	12033	12-11-2021	238
UVA2155	01-02-2021	19-03-2021	Si	Aprobada	12028	12-11-2021	238
USA1855	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	986	14-01-2022	235
USA1856	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	997	14-01-2022	235
USA1899	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1008	14-01-2022	235
USA1955	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1021	14-01-2022	235
USA1956	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1032	14-01-2022	235
USA1999	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1064	14-01-2022	235
USA2055	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1075	14-01-2022	235
USA2056	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1086	14-01-2022	235
USA20991	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	1135	14-01-2022	235
ULA1756	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8970	29-09-2021	233
ULA1757	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8971	29-09-2021	233
ULA1795	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8972	29-09-2021	233
ULA1799	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8973	29-09-2021	233
ULA1856	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8975	29-09-2021	233
ULA1895	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8976	29-09-2021	233
ULA1899	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8977	29-09-2021	233
ULA1955	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8979	29-09-2021	233
ULA1956	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8980	29-09-2021	233
ULA1995	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8982	29-09-2021	233
ULA1999	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8983	29-09-2021	233



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
 VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ULA2055	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8984	29-09-2021	233
ULA2056	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8985	29-09-2021	233
ULA2095	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8988	29-09-2021	233
ULA20991	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8991	29-09-2021	233
ULA20992	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8992	29-09-2021	233
ULA20993	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8993	29-09-2021	233
ULARED20991	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8996	29-09-2021	233
ULARED20992	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8997	29-09-2021	233
ULARED20993	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	8998	29-09-2021	233
USARED20993	01-01-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10443	03-11-2021	231
USA1755	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10536	03-11-2021	231
USA1855	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10539	03-11-2021	231
USA20992	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10543	03-11-2021	231
USARED20991	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10544	03-11-2021	231
USARED20992	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10545	03-11-2021	231
USARED20993	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10546	03-11-2021	231
USA2155	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10542	03-11-2021	231
FRO1799	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7550/2021	04-11-2021	231
USA20992	01-01-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10440	02-11-2021	230
USARED20991	01-01-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10441	02-11-2021	230
USARED20992	01-01-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	10442	02-11-2021	230
ULS1895	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1745/2022	31-01-2022	223
ULS1756	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	10059/2021	26-10-2021	220
ULS1795	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	10060/2021	26-10-2021	220
ULS1799	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	10061/2021	26-10-2021	220
ULS1855	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	10062/2021	26-10-2021	220
ULS1856	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	10063/2021	26-10-2021	220
ULS1899	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	10064/2021	26-10-2021	220
USA1755	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	11835	25-11-2021	217
USA1756	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	11847	25-11-2021	217
USA1855	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	987	14-01-2022	206
USA1856	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	998	14-01-2022	206
USA1899	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1009	14-01-2022	206
USA1955	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1022	14-01-2022	206
USA1956	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1033	14-01-2022	206
USA1999	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1065	14-01-2022	206
USA2055	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1076	14-01-2022	206
USA2056	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1087	14-01-2022	206
USA20991	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1136	14-01-2022	206
USA20992	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	1143	14-01-2022	206
UVA1795	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	32	12-11-2021	204
UVA1799	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	33	12-11-2021	204
UVA1856	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	40	12-11-2021	204
UVA1895	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	41	12-11-2021	204
UVA1899	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	42	12-11-2021	204
UVA1955	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	44	12-11-2021	204
UVA1956	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	45	12-11-2021	204
UVA1995	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	46	12-11-2021	204
UVA1999	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	47	12-11-2021	204
UVA2055	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	48	12-11-2021	204
UVA2056	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	54	12-11-2021	204
UVA2095	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	53	12-11-2021	204
UVA20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	62	12-11-2021	204
UVA20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	63	12-11-2021	204
UVA20993	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	64	12-11-2021	204
UVARED20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	65	12-11-2021	204
UVARED20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	66	12-11-2021	204
UVARED20993	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	67	12-11-2021	204
UVA2155	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	49	12-11-2021	204
ULA1756	01-02-2021	12-03-2021	Si	Aprobada	8999	29-09-2021	201
ULA1856	01-02-2021	12-03-2021	Si	Aprobada	9004	29-09-2021	201
FRO1756	01-02-2021	18-03-2021	No	Aprobada	7549/2021	04-10-2021	200
FRO1855	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7556/2021	04-10-2021	200
FRO1856	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7557/2021	04-10-2021	200
FRO1895	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7558/2021	04-10-2021	200
FRO1899	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7559/2021	04-10-2021	200
FRO1955	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7563/2021	04-10-2021	200
FRO1995	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7565/2021	04-10-2021	200
FRO1999	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7566/2021	04-10-2021	200
FRO20991	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7573/2021	04-10-2021	200
FRO20992	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7574/2021	04-10-2021	200
FRO20993	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7575/2021	04-10-2021	200
FRORED20991	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7576/2021	04-10-2021	200
FRORED20992	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7577/2021	04-10-2021	200
FRORED20993	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7578/2021	04-10-2021	200
ULS1756	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7356/2021	04-10-2021	200
ULS1795	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7357/2021	04-10-2021	200
ULS1799	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7358/2021	04-10-2021	200
ULS1855	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7365/2021	04-10-2021	200
ULS1856	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7366/2021	04-10-2021	200
ULS1895	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7367/2021	04-10-2021	200
ULS1899	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7368/2021	04-10-2021	200
ULS1995	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7375/2021	04-10-2021	200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ULS1999	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7376/2021	04-10-2021	200
ULS2095	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7384/2021	04-10-2021	200
ULS20991	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7386/2021	04-10-2021	200
ULS20992	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7387/2021	04-10-2021	200
ULS20993	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7388/2021	04-10-2021	200
ULSRED20991	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7389/2021	04-10-2021	200
ULSRED20992	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	7390/2021	04-10-2021	200
ULS1895	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	1255/2021	04-10-2021	198
ULS1995	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	1262/2021	04-10-2021	198
ULS1999	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	1263/2021	04-10-2021	198
ULS2095	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	7345/2021	04-10-2021	198
ULS20991	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	7347/2021	04-10-2021	198
ULS20992	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	7348/2021	04-10-2021	198
ULS20993	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	7349/2021	04-10-2021	198
ULSRED20991	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	7350/2021	04-10-2021	198
ULSRED20992	01-01-2021	20-03-2021	Si	Aprobada	7351/2021	04-10-2021	198
FRO1799	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7589/2021	04-11-2021	196
USA20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	10563	03-11-2021	195
USARED20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	10564	03-11-2021	195
USARED20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	10565	03-11-2021	195
USARED20993	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	10566	03-11-2021	195
USA2155	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	10562	03-11-2021	195
ATA1755	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9382	06-10-2021	194
ATA1756	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9383	06-10-2021	194
ATA1799	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9385	06-10-2021	194
ATA1855	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9388	06-10-2021	194
ATA2056	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9405	06-10-2021	194
ATA2057	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9406	06-10-2021	194
ATA2095	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9409	06-10-2021	194
ATA20991	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9410	06-10-2021	194
ATARED20992	01-01-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9413	06-10-2021	194
ATA1755	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9419	06-10-2021	194
ATA1756	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9420	06-10-2021	194
ATA1799	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9422	06-10-2021	194
ATA1855	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9425	06-10-2021	194
ATA1895	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9428	06-10-2021	194
ATA1955	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9435	06-10-2021	194
ATA1956	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9436	06-10-2021	194
ATA1957	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9437	06-10-2021	194
ATA2055	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9441	06-10-2021	194
ATA2056	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9442	06-10-2021	194
ATA2057	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9443	06-10-2021	194
ATA2095	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9446	06-10-2021	194
ATA2155	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9447	06-10-2021	194
ATA20991	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9448	06-10-2021	194
ATARED20992	01-02-2021	26-03-2021	Si	Aprobada	9451	06-10-2021	194
ULS1956	01-02-2021	24-03-2021	Si	Aprobada	7374/2021	04-10-2021	194
ULS2055	01-02-2021	24-03-2021	Si	Aprobada	7380/2021	04-10-2021	194
ULS2056	01-02-2021	24-03-2021	Si	Aprobada	7381/2021	04-10-2021	194
ULS2155	01-02-2021	24-03-2021	Si	Aprobada	7385/2021	04-10-2021	194
ULS1855	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10222/2021	09-11-2021	193
ULS1856	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10232/2021	09-11-2021	193
UVA1955	01-04-2021	04-05-2021	Si	Aprobada	80	12-11-2021	192
UVA1956	01-04-2021	04-05-2021	Si	Aprobada	81	12-11-2021	192
UVA2055	01-04-2021	04-05-2021	Si	Aprobada	84	12-11-2021	192
UVA2056	01-04-2021	04-05-2021	Si	Aprobada	90	12-11-2021	192
UVA2155	01-04-2021	04-05-2021	Si	Aprobada	85	12-11-2021	192
UCH1856	01-01-2021	27-01-2021	Si	Aprobada	6774	06-08-2021	191
UCH1955	01-01-2021	27-01-2021	Si	Aprobada	6781	06-08-2021	191
UCH1956	01-01-2021	27-01-2021	Si	Aprobada	6782	06-08-2021	191
UCH2055	01-01-2021	27-01-2021	Si	Aprobada	6789	06-08-2021	191
UCH2056	01-01-2021	27-01-2021	Si	Aprobada	6790	06-08-2021	191
ULA1757	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9000	29-09-2021	190
ULA1795	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9001	29-09-2021	190
ULA1799	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9002	29-09-2021	190
ULA1895	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9005	29-09-2021	190
ULA1899	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9006	29-09-2021	190
ULA1955	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9008	29-09-2021	190
ULA1956	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9009	29-09-2021	190
ULA1995	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9011	29-09-2021	190
ULA1999	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9012	29-09-2021	190
ULA2055	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9013	29-09-2021	190
ULA2056	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9014	29-09-2021	190
ULA2095	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9017	29-09-2021	190
ULA2155	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9018	29-09-2021	190
ULA20991	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9021	29-09-2021	190
ULA20992	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9022	29-09-2021	190
ULA20993	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9023	29-09-2021	190
ULARED20991	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9026	29-09-2021	190
ULARED20992	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9027	29-09-2021	190
ULARED20993	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	9028	29-09-2021	190
USA1756	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	11848	25-11-2021	185
TAL1795	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6538	31-07-2021	184



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

TAL1799	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6539	31-07-2021	184
TAL1856	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6543	31-07-2021	184
TAL1895	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6544	31-07-2021	184
TAL1899	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6545	31-07-2021	184
TAL1955	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6548	31-07-2021	184
TAL1956	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6549	31-07-2021	184
TAL1995	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6551	31-07-2021	184
TAL1999	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6552	31-07-2021	184
TAL2055	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6553	31-07-2021	184
TAL2056	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6554	31-07-2021	184
TAL2095	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6557	31-07-2021	184
TAL20991	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6561	31-07-2021	184
TAL20992	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6562	31-07-2021	184
TAL20993	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6563	31-07-2021	184
TALRED20991	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6564	31-07-2021	184
TALRED20992	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6565	31-07-2021	184
TALRED20993	01-01-2021	28-01-2021	Si	Aprobada	6566	31-07-2021	184
UCH1799	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6771	06-08-2021	182
UCH1899	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6776	06-08-2021	182
UCH1999	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6784	06-08-2021	182
UCH20991	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6792	06-08-2021	182
UCH20992	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6793	06-08-2021	182
UCH20993	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6794	06-08-2021	182
UCHRED20991	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6795	06-08-2021	182
UCHRED20992	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6796	06-08-2021	182
UCHRED20993	01-01-2021	05-02-2021	Si	Aprobada	6797	06-08-2021	182
URY1756	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6225	31-07-2021	179
URY1795	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6226	31-07-2021	179
URY1855	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6229	31-07-2021	179
URY1856	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6230	31-07-2021	179
URY1895	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6231	31-07-2021	179
URY1956	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6235	31-07-2021	179
URY1995	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6237	31-07-2021	179
URY1999	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6238	31-07-2021	179
URY2055	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6239	31-07-2021	179
URY2056	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6240	31-07-2021	179
URY2095	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6243	31-07-2021	179
URY20991	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6246	31-07-2021	179
URY20992	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6247	31-07-2021	179
URY20993	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6248	31-07-2021	179
URYRED20991	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6249	31-07-2021	179
URYRED20992	01-01-2021	02-02-2021	Si	Aprobada	6250	31-07-2021	179
ULS1756	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10066/2021	26-10-2021	179
ULS1799	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10067/2021	26-10-2021	179
ULS1899	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10068/2021	26-10-2021	179
ULS1995	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10069/2021	26-10-2021	179
ULS1999	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10070/2021	26-10-2021	179
ULS20991	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	10071/2021	26-10-2021	179
USA1855	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	988	14-01-2022	176
USA1856	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	999	14-01-2022	176
USA1899	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1010	14-01-2022	176
USA1955	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1023	14-01-2022	176
USA1956	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1034	14-01-2022	176
USA1999	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1066	14-01-2022	176
USA2055	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1077	14-01-2022	176
USA2056	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1088	14-01-2022	176
USA20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1137	14-01-2022	176
USA20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	1144	14-01-2022	176
ULS1895	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	1746/2022	31-01-2022	172
UVA1795	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	68	12-11-2021	170
UVA1799	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	69	12-11-2021	170
UVA1856	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	76	12-11-2021	170
UVA1895	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	77	12-11-2021	170
UVA1899	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	78	12-11-2021	170
UVA1995	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	82	12-11-2021	170
UVA1999	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	83	12-11-2021	170
UVA2095	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	89	12-11-2021	170
UVA20991	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	98	12-11-2021	170
UVA20992	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	99	12-11-2021	170
UVA20993	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	100	12-11-2021	170
UVARED20991	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	101	12-11-2021	170
UVARED20992	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	102	12-11-2021	170
UVARED20993	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	103	12-11-2021	170
UTA1795	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	8085/21	11-10-2021	168
FRO1756	01-03-2021	22-04-2021	No	Aprobada	7588/2021	04-10-2021	165
FRO1855	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7595/2021	04-10-2021	165
FRO1856	01-03-2021	22-04-2021	No	Aprobada	7596/2021	04-10-2021	165
FRO1899	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7597/2021	04-10-2021	165
FRO1995	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7601/2021	04-10-2021	165
FRO20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7608/2021	04-10-2021	165
FRO20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7609/2021	04-10-2021	165
FRO20993	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7610/2021	04-10-2021	165
FRORED20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7611/2021	04-10-2021	165



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

FRORED20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7612/2021	04-10-2021	165
FRORED20993	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	7613/2021	04-10-2021	165
USA1755	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10679	05-11-2021	165
USA20992	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10690	05-11-2021	165
USARED20991	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10691	05-11-2021	165
USARED20992	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10692	05-11-2021	165
USARED20993	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10693	05-11-2021	165
USA2155	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10684	05-11-2021	165
FRO1799	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7624/2021	04-11-2021	164
ULS1895	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	1747/2022	31-01-2022	161
ULA1756	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9029	29-09-2021	160
ULA1757	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9030	29-09-2021	160
ULA1795	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9031	29-09-2021	160
ULA1799	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9031	29-09-2021	160
ULA1856	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9034	29-09-2021	160
ULA1895	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9035	29-09-2021	160
ULA1899	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9036	29-09-2021	160
ULA1955	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9038	29-09-2021	160
ULA1956	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9039	29-09-2021	160
ULA1995	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9041	29-09-2021	160
ULA1999	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9042	29-09-2021	160
ULA2055	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9043	29-09-2021	160
ULA2056	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9044	29-09-2021	160
ULA2095	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9047	29-09-2021	160
ULA2155	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9048	29-09-2021	160
ULA20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9051	29-09-2021	160
ULA20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9052	29-09-2021	160
ULA20993	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9053	29-09-2021	160
ULARED20991	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9056	29-09-2021	160
ULARED20992	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9057	29-09-2021	160
ULARED20993	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	9058	29-09-2021	160
ULS1956	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	7403/2021	04-10-2021	158
ULS2095	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	7410/2021	04-10-2021	157
ULS20992	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	7411/2021	04-10-2021	157
ULS20993	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	7412/2021	04-10-2021	157
ULSRED20991	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	7413/2021	04-10-2021	157
ULSRED20992	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	7414/2021	04-10-2021	157
UAP1755	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6363	31-07-2021	156
UAP1756	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6364	31-07-2021	156
UAP1757	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6365	31-07-2021	156
UAP1799	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6366	31-07-2021	156
UAP1855	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6370	31-07-2021	156
UAP1856	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6371	31-07-2021	156
UAP1857	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6372	31-07-2021	156
UAP1895	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6373	31-07-2021	156
UAP1899	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6374	31-07-2021	156
UAP1955	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6378	31-07-2021	156
UAP1956	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6379	31-07-2021	156
UAP1995	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6381	31-07-2021	156
UAP1999	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6382	31-07-2021	156
UAP2055	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6383	31-07-2021	156
UAP2056	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6384	31-07-2021	156
UAP2095	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6387	31-07-2021	156
UAP20991	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6390	31-07-2021	156
UAP20992	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6391	31-07-2021	156
UAPRED20991	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6392	31-07-2021	156
UAPRED20992	01-01-2021	25-02-2021	Si	Aprobada	6393	31-07-2021	156
USA1756	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	11849	25-11-2021	156
ULS1756	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10073/2021	26-10-2021	155
ULS1795	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10074/2021	26-10-2021	155
ULS1855	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10075/2021	26-10-2021	155
ULS1856	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10076/2021	26-10-2021	155
ULS1899	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10077/2021	26-10-2021	155
ULS1995	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10078/2021	26-10-2021	155
ULS20991	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10079/2021	26-10-2021	155
UBB1795	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10357/21	19-10-2021	148
UBB1856	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10358/21	19-10-2021	148
UBB1995	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10359/21	19-10-2021	148
UBB1999	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	10360/21	19-10-2021	148
USA1855	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	989	14-01-2022	147
USA1856	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1000	14-01-2022	147
USA1899	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1011	14-01-2022	147
USA1955	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1024	14-01-2022	147
USA1956	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1035	14-01-2022	147
USA1999	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1067	14-01-2022	147
USA2055	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1078	14-01-2022	147
USA2056	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1089	14-01-2022	147
USA20991	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1138	14-01-2022	147
USA20992	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	1145	14-01-2022	147
UVA1795	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	104	12-11-2021	144
UVA1799	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	105	12-11-2021	144
UVA1856	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	112	12-11-2021	144
UVA1895	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	113	12-11-2021	144



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UVA1899	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	114	12-11-2021	144
UVA1955	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	116	12-11-2021	144
UVA1956	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	117	12-11-2021	144
UVA1995	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	118	12-11-2021	144
UVA1999	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	119	12-11-2021	144
UVA2055	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	120	12-11-2021	144
UVA2056	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	126	12-11-2021	144
UVA2095	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	125	12-11-2021	144
UVA20991	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	134	12-11-2021	144
UVA20992	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	135	12-11-2021	144
UVA20993	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	136	12-11-2021	144
UVARED20991	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	137	12-11-2021	144
UVARED20992	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	138	12-11-2021	144
UVARED20993	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	139	12-11-2021	144
UVA2155	01-05-2021	21-06-2021	Si	Aprobada	121	12-11-2021	144
UCH1856	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6802	06-08-2021	142
UCH1955	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6809	06-08-2021	142
UCH1956	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6810	06-08-2021	142
UCH2055	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6817	06-08-2021	142
UCH2056	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6818	06-08-2021	142
UCH2155	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6820	06-08-2021	142
UCH1799	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6799	06-08-2021	141
UCH1899	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6804	06-08-2021	141
UCH1999	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6812	06-08-2021	141
UCH20991	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6821	06-08-2021	141
UCH20992	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6822	06-08-2021	141
UCH20993	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6823	06-08-2021	141
UCHRED20991	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6824	06-08-2021	141
UCHRED20992	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6825	06-08-2021	141
UCHRED20993	01-02-2021	18-03-2021	Si	Aprobada	6826	06-08-2021	141
ULS1895	01-08-2021	16-09-2021	Si	Aprobada	1748/2022	31-01-2022	137
TAL1795	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6567	31-07-2021	136
TAL1799	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6568	31-07-2021	136
TAL1856	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6572	31-07-2021	136
TAL1895	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6573	31-07-2021	136
TAL1899	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6574	31-07-2021	136
TAL1955	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6577	31-07-2021	136
TAL1956	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6578	31-07-2021	136
TAL1995	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6580	31-07-2021	136
TAL1999	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6581	31-07-2021	136
TAL2055	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6582	31-07-2021	136
TAL2056	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6583	31-07-2021	136
TAL2095	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6586	31-07-2021	136
TAL20991	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6590	31-07-2021	136
TAL20992	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6591	31-07-2021	136
TAL20993	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6592	31-07-2021	136
TALRED20991	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6593	31-07-2021	136
TALRED20992	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6594	31-07-2021	136
TALRED20993	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6595	31-07-2021	136
TAL2155	01-02-2021	17-03-2021	Si	Aprobada	6596	31-07-2021	136
ULA1756	01-04-2021	16-05-2021	Si	Aprobada	9059	29-09-2021	136
ULA1856	01-04-2021	16-05-2021	Si	Aprobada	9064	29-09-2021	136
USA1755	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10696	05-11-2021	136
USARED20991	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10705	05-11-2021	136
USARED20992	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10706	05-11-2021	136
USARED20993	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10707	05-11-2021	136
USA2155	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10700	05-11-2021	136
FRO1799	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7652/2021	04-11-2021	134
FRO1756	01-04-2021	24-05-2021	No	Aprobada	7623/2021	04-10-2021	133
FRO1855	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7630/2021	04-10-2021	133
FRO1856	01-04-2021	24-05-2021	No	Aprobada	7631/2021	04-10-2021	133
FRO1995	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7633/2021	04-10-2021	133
FRO2095	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7635/2021	04-10-2021	133
FRO20991	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7640/2021	04-10-2021	133
FRORED20991	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7641/2021	04-10-2021	133
FRORED20992	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7642/2021	04-10-2021	133
FRORED20993	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7643/2021	04-10-2021	133
ULS1799	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7416/2021	04-10-2021	133
ULS1999	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7427/2021	04-10-2021	133
ULS2095	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7434/2021	04-10-2021	133
ULS20992	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7435/2021	04-10-2021	133
ULS20993	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7436/2021	04-10-2021	133
ULSRED20991	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7437/2021	04-10-2021	133
ULSRED20992	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7438/2021	04-10-2021	133
UAP1755	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6398	31-07-2021	130
UAP1756	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6399	31-07-2021	130
UAP1757	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6400	31-07-2021	130
UAP1799	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6401	31-07-2021	130
UAP1855	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6405	31-07-2021	130
UAP1856	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6406	31-07-2021	130
UAP1857	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6407	31-07-2021	130
UAP1895	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6408	31-07-2021	130
UAP1899	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6409	31-07-2021	130



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UAP1955	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6413	31-07-2021	130
UAP1956	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6414	31-07-2021	130
UAP1995	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6416	31-07-2021	130
UAP1999	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6417	31-07-2021	130
UAP2055	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6418	31-07-2021	130
UAP2056	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6419	31-07-2021	130
UAP2095	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6422	31-07-2021	130
UAP20991	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6425	31-07-2021	130
UAP20992	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6426	31-07-2021	130
UAPRED20991	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6427	31-07-2021	130
UAPRED20992	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6428	31-07-2021	130
UAP2155	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6429	31-07-2021	130
URY1756	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6251	31-07-2021	130
URY1795	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6252	31-07-2021	130
URY1855	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6255	31-07-2021	130
URY1856	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6256	31-07-2021	130
URY1895	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6257	31-07-2021	130
URY1956	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6261	31-07-2021	130
URY1995	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6263	31-07-2021	130
URY1999	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6264	31-07-2021	130
URY2055	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6265	31-07-2021	130
URY2056	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6266	31-07-2021	130
URY2095	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6269	31-07-2021	130
URY20991	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6272	31-07-2021	130
URY20992	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6273	31-07-2021	130
URY20993	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6274	31-07-2021	130
URYRED20991	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6275	31-07-2021	130
URYRED20992	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6276	31-07-2021	130
URY2155	01-02-2021	23-03-2021	Si	Aprobada	6277	31-07-2021	130
TAL1795	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10841	22-12-2021	128
TAL1799	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10842	22-12-2021	128
TAL1895	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10846	22-12-2021	128
TAL1899	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10847	22-12-2021	128
TAL1955	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10850	22-12-2021	128
TAL1956	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10851	22-12-2021	128
TAL1995	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10853	22-12-2021	128
TAL1999	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10854	22-12-2021	128
TAL2055	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10855	22-12-2021	128
TAL2056	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10856	22-12-2021	128
TAL2095	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10859	22-12-2021	128
TAL20991	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10863	22-12-2021	128
TAL20992	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10864	22-12-2021	128
TAL20993	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10865	22-12-2021	128
TALRED20991	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10866	22-12-2021	128
TALRED20992	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10867	22-12-2021	128
TALRED20993	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10868	22-12-2021	128
TAL2155	01-07-2021	16-08-2021	Si	Aprobada	10869	22-12-2021	128
ULA1757	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9060	29-09-2021	126
ULA1795	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9061	29-09-2021	126
ULA1799	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9062	29-09-2021	126
ULA1895	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9065	29-09-2021	126
ULA1899	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9066	29-09-2021	126
ULA1955	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9068	29-09-2021	126
ULA1956	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9069	29-09-2021	126
ULA1995	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9071	29-09-2021	126
ULA1999	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9072	29-09-2021	126
ULA2055	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9073	29-09-2021	126
ULA2056	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9074	29-09-2021	126
ULA2095	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9077	29-09-2021	126
ULA2155	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9078	29-09-2021	126
ULA20991	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9081	29-09-2021	126
ULA20992	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9082	29-09-2021	126
ULA20993	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9083	29-09-2021	126
ULARED20991	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9086	29-09-2021	126
ULARED20992	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9087	29-09-2021	126
ULARED20993	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	9088	29-09-2021	126
ULS1756	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10080/2021	26-10-2021	126
ULS1795	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10081/2021	26-10-2021	126
ULS1799	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10082/2021	26-10-2021	126
ULS1855	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10088/2021	26-10-2021	126
ULS1856	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10089/2021	26-10-2021	126
ULS1899	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10090/2021	26-10-2021	126
ULS1995	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10091/2021	26-10-2021	126
ULS1999	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10092/2021	26-10-2021	126
ULS20991	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	10094/2021	26-10-2021	126
USA1756	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	11850	25-11-2021	126
UTA1899	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	7270/21	24-08-2021	120
UTA2055	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	7271/21	24-08-2021	120
UTA2155	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	7273/21	24-08-2021	120
UPA2056	01-02-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	7094	22-09-2021	119
UPA1995	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	7098	22-09-2021	119
UPA1799	01-10-2021	15-11-2021	Si	Aprobada	2921	10-03-2022	115
UPA1895	01-10-2021	15-11-2021	Si	Aprobada	2929	10-03-2022	115



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UPA2195	01-10-2021	15-11-2021	Si	Aprobada	3092	10-03-2022	115
UORED20993	01-03-2021	31-05-2021	Si	Aprobada	7081	22-09-2021	114
UBB1956	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7995/21	15-09-2021	114
UBB2055	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7998/21	15-09-2021	114
UPA1755	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7118	14-10-2021	114
UPA1756	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	9214	14-10-2021	114
UPA1899	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	9333	14-10-2021	114
UPA1956	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7122	14-10-2021	114
UPA1999	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	9334	14-10-2021	114
UPA2056	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	9215	14-10-2021	114
UPA20991	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	9217	14-10-2021	114
UPA2155	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	9216	14-10-2021	114
USA1955	01-08-2021	22-09-2021	Si	Aprobada	1025	14-01-2022	114
USA2056	01-08-2021	22-09-2021	Si	Aprobada	1090	14-01-2022	114
USA20991	01-08-2021	22-09-2021	si	Aprobada	1139	14-01-2022	114
UCH1856	01-06-2021	15-07-2021	Si	Aprobada	1173	05-11-2021	113
UCH1955	01-06-2021	15-07-2021	Si	Aprobada	1180	05-11-2021	113
UCH1956	01-06-2021	15-07-2021	Si	Aprobada	1181	05-11-2021	113
UCH2055	01-06-2021	15-07-2021	Si	Aprobada	1189	05-11-2021	113
UCH2056	01-06-2021	15-07-2021	Si	Aprobada	1190	05-11-2021	113
UCH2155	01-06-2021	15-07-2021	Si	Aprobada	1195	05-11-2021	113
UVA1795	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	140	12-11-2021	113
UVA1799	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	141	12-11-2021	113
UVA1856	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	148	12-11-2021	113
UVA1895	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	149	12-11-2021	113
UVA1899	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	150	12-11-2021	113
UVA1955	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	152	12-11-2021	113
UVA1956	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	153	12-11-2021	113
UVA1995	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	154	12-11-2021	113
UVA1999	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	155	12-11-2021	113
UVA2055	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	156	12-11-2021	113
UVA2056	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	162	12-11-2021	113
UVA2095	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	161	12-11-2021	113
UVA20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	170	12-11-2021	113
UVA20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	171	12-11-2021	113
UVA20993	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	172	12-11-2021	113
UVARED20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	173	12-11-2021	113
UVARED20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	174	12-11-2021	113
UVARED20993	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	175	12-11-2021	113
UVA2155	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	157	12-11-2021	113
UAP1755	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10809	22-12-2021	113
UAP1756	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10810	22-12-2021	113
UAP1757	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10811	22-12-2021	113
UAP1799	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10812	22-12-2021	113
UAP1855	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10816	22-12-2021	113
UAP1856	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10817	22-12-2021	113
UAP1857	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10818	22-12-2021	113
UAP1895	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10819	22-12-2021	113
UAP1899	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10820	22-12-2021	113
UAP1955	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10824	22-12-2021	113
UAP1956	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10825	22-12-2021	113
UAP1995	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10827	22-12-2021	113
UAP1999	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10828	22-12-2021	113
UAP2055	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10829	22-12-2021	113
UAP2056	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10830	22-12-2021	113
UAP2095	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10833	22-12-2021	113
UAP20991	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10836	22-12-2021	113
UAP20992	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10837	22-12-2021	113
UAPRED20991	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10838	22-12-2021	113
UAPRED20992	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10839	22-12-2021	113
UAP2155	01-07-2021	31-08-2021	Si	Aprobada	10840	22-12-2021	113
USA1855	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	990	14-01-2022	113
USA1856	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	1001	14-01-2022	113
USA1899	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	1012	14-01-2022	113
USA1956	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	1036	14-01-2022	113
USA1999	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	1068	14-01-2022	113
USA2055	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	1079	14-01-2022	113
USA20992	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	1146	14-01-2022	113
USARED20993	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	1152	14-01-2022	113
UCH1799	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6828	06-08-2021	112
UCH1899	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6833	06-08-2021	112
UCH1999	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6841	06-08-2021	112
UCH20991	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6850	06-08-2021	112
UCH20992	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6851	06-08-2021	112
UCH20993	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6852	06-08-2021	112
UCHRED20991	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6853	06-08-2021	112
UCHRED20992	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6854	06-08-2021	112
UCHRED20993	01-03-2021	16-04-2021	Si	Aprobada	6855	06-08-2021	112
TAL1795	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	360/22	03-01-2022	112
TAL1799	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	361/22	03-01-2022	112
TAL1895	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	365/22	03-01-2022	112
TAL1899	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	366/22	03-01-2022	112
TAL1955	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	369/22	03-01-2022	112



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

TAL1956	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	370/22	03-01-2022	112
TAL1995	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	372/22	03-01-2022	112
TAL1999	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	373/22	03-01-2022	112
TAL2055	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	374/22	03-01-2022	112
TAL2056	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	375/22	03-01-2022	112
TAL2095	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	378/22	03-01-2022	112
TAL20991	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	382/22	03-01-2022	112
TAL20992	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	383/22	03-01-2022	112
TAL20993	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	384/22	03-01-2022	112
TALRED20991	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	385/22	03-01-2022	112
TALRED20992	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	386/22	03-01-2022	112
TALRED20993	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	387/22	03-01-2022	112
TAL2155	01-08-2021	13-09-2021	Si	Aprobada	388/22	03-01-2022	112
UTA1756	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2419/22	10-02-2022	111
UTA1795	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2420/22	10-02-2022	111
UTA1799	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2421/22	10-02-2022	111
UTA1895	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2422/22	10-02-2022	111
UTA1899	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2423/22	10-02-2022	111
UTA1955	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2424/22	10-02-2022	111
UTA1956	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2425/22	10-02-2022	111
UTA1995	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2426/22	10-02-2022	111
UTA1999	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	3031/22	10-02-2022	111
UTA2055	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2427/22	10-02-2022	111
UTA2056	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2428/22	10-02-2022	111
UTA2095	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2429/22	10-02-2022	111
UTA20991	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2430/22	10-02-2022	111
UTA20992	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	2431/22	10-02-2022	111
UTARED20991	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	3032/22	10-02-2022	111
UTARED20992	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	3033/22	10-02-2022	111
UTARED20993	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	3034/22	10-02-2022	111
UTA2155	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	3035/22	10-02-2022	111
URO1999	01-02-2021	19-03-2021	Si	Aprobada	5944	05-07-2021	108
URO2055	01-02-2021	19-03-2021	Si	Aprobada	5943	05-07-2021	108
UCH1799	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1170	05-11-2021	108
UCH1899	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1175	05-11-2021	108
UCH1999	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1184	05-11-2021	108
UCH20991	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1192	05-11-2021	108
UCH20992	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1193	05-11-2021	108
UCH20993	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1194	05-11-2021	108
UCHRED20991	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1196	05-11-2021	108
UCHRED20992	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1197	05-11-2021	108
UCHRED20993	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	1198	05-11-2021	108
URO2056	01-01-2021	19-01-2021	Si	Aprobada	3881	06-05-2021	107
URO2095	01-01-2021	19-01-2021	Si	Aprobada	3884	06-05-2021	107
UCH1856	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	6831	06-08-2021	106
UCH1955	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	6838	06-08-2021	106
UCH1956	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	6839	06-08-2021	106
UCH2055	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	6846	06-08-2021	106
UCH2056	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	6847	06-08-2021	106
UCH2155	01-03-2021	22-04-2021	Si	Aprobada	6849	06-08-2021	106
USA1755	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10711	05-11-2021	106
USARED20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10719	05-11-2021	106
USARED20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10720	05-11-2021	106
USARED20993	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10721	05-11-2021	106
USA2155	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10715	05-11-2021	106
UBB1855	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7989/21	06-09-2021	105
UBB1895	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7991/21	06-09-2021	105
UBB1899	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	7992/21	06-09-2021	105
UBB2095	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	8000/21	06-09-2021	105
UBB2155	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	8001/21	06-09-2021	105
FRO1799	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7686/2021	04-11-2021	105
ULS2095	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7450/2021	04-10-2021	104
ULS20992	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7451/2021	04-10-2021	104
ULS20993	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7452/2021	04-10-2021	104
ULSRED20991	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7453/2021	04-10-2021	104
ULSRED20992	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7454/2021	04-10-2021	104
FRO1756	01-05-2021	23-06-2021	No	Aprobada	7651/2021	04-10-2021	103
FRO1855	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7658/2021	04-10-2021	103
FRO1856	01-05-2021	23-06-2021	No	Aprobada	7659/2021	04-10-2021	103
FRO1899	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7660/2021	04-10-2021	103
FRO1995	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7663/2021	04-10-2021	103
FRO1999	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7664/2021	04-10-2021	103
FRO20991	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7670/2021	04-10-2021	103
FRO20992	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7671/2021	04-10-2021	103
FRO20993	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7672/2021	04-10-2021	103
FRORED20991	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7673/2021	04-10-2021	103
FRORED20992	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7674/2021	04-10-2021	103
FRORED20993	01-05-2021	23-06-2021	Si	Aprobada	7675/2021	04-10-2021	103
ULS1956	01-05-2021	24-06-2021	Si	Aprobada	7444/2021	04-10-2021	102
ULS2055	01-05-2021	24-06-2021	Si	Aprobada	7448/2021	04-10-2021	102
ULS2056	01-05-2021	24-06-2021	Si	Aprobada	7449/2021	04-10-2021	102
ULS2155	01-05-2021	24-06-2021	Si	Aprobada	7505/2021	04-10-2021	102
TAL1795	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2792/22	28-02-2022	102



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

TAL1895	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2796/22	28-02-2022	102
TAL1899	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2797/22	28-02-2022	102
TAL1955	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2800/22	28-02-2022	102
TAL1956	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2801/22	28-02-2022	102
TAL1995	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2803/22	28-02-2022	102
TAL1999	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2804/22	28-02-2022	102
TAL2055	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2805/22	28-02-2022	102
TAL2056	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2806/22	28-02-2022	102
TAL2095	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2809/22	28-02-2022	102
TAL20991	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2813/22	28-02-2022	102
TAL20992	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2814/22	28-02-2022	102
TAL20993	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2815/22	28-02-2022	102
TALRED20991	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2816/22	28-02-2022	102
TALRED20992	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2817/22	28-02-2022	102
TALRED20993	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2818/22	28-02-2022	102
TAL2155	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2819/22	28-02-2022	102
TAL2156	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2820/22	28-02-2022	102
ULS1895	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1749/2022	31-01-2022	101
ATA1795	01-04-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9497	06-10-2021	97
ATA1995	01-04-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9519	06-10-2021	97
ATA20992	01-04-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9529	06-10-2021	97
ATARED20991	01-04-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9530	06-10-2021	97
UTA2055	01-04-2021	19-05-2021	Si	Aprobada	7275/21	24-08-2021	97
ATA1756	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9537	06-10-2021	97
ATA1855	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9542	06-10-2021	97
ATA1955	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9552	06-10-2021	97
ATA20991	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9565	06-10-2021	97
ATARED20992	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9568	06-10-2021	97
USA1756	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	11851	25-11-2021	97
ATA1855	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2479	23-02-2022	97
ATA1856	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2480	23-02-2022	97
ATA1955	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2489	23-02-2022	97
ATA1956	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2490	23-02-2022	97
ATA1957	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2491	23-02-2022	97
ATA2055	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2495	23-02-2022	97
ATA2056	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2496	23-02-2022	97
ATA2057	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2497	23-02-2022	97
ATA2155	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2505	23-02-2022	97
ATA20991	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2501	23-02-2022	97
ATARED20992	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2504	23-02-2022	97
ATA2156	01-10-2021	18-11-2021	Si	Aprobada	2506	23-02-2022	97
FRORED20993	01-07-2021	17-08-2021	Si	Aprobada	11439/2021	19-11-2021	94
URY1756	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6278	31-07-2021	93
URY1795	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6279	31-07-2021	93
URY1855	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6282	31-07-2021	93
URY1856	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6283	31-07-2021	93
URY1895	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6284	31-07-2021	93
URY1956	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6288	31-07-2021	93
URY1995	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6290	31-07-2021	93
URY1999	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6291	31-07-2021	93
URY2055	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6292	31-07-2021	93
URY2056	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6293	31-07-2021	93
URY2095	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6296	31-07-2021	93
URY20991	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6299	31-07-2021	93
URY20992	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6300	31-07-2021	93
URY20993	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6301	31-07-2021	93
URYRED20991	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6302	31-07-2021	93
URYRED20992	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6303	31-07-2021	93
URY2155	01-03-2021	29-04-2021	Si	Aprobada	6304	31-07-2021	93
UAP1755	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6434	31-07-2021	92
UAP1756	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6435	31-07-2021	92
UAP1757	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6436	31-07-2021	92
UAP1799	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6437	31-07-2021	92
UAP1855	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6441	31-07-2021	92
UAP1856	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6442	31-07-2021	92
UAP1857	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6443	31-07-2021	92
UAP1895	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6444	31-07-2021	92
UAP1899	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6445	31-07-2021	92
UAP1955	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6449	31-07-2021	92
UAP1956	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6450	31-07-2021	92
UAP1995	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6452	31-07-2021	92
UAP1999	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6453	31-07-2021	92
UAP2055	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6454	31-07-2021	92
UAP2056	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6455	31-07-2021	92
UAP2095	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6458	31-07-2021	92
UAP20991	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6461	31-07-2021	92
UAP20992	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6462	31-07-2021	92
UAPRED20991	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6463	31-07-2021	92
UAPRED20992	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6464	31-07-2021	92
UAP2155	01-03-2021	30-04-2021	Si	Aprobada	6465	31-07-2021	92
UPARED20993	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7117	22-09-2021	92
UTA2056	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	8087/21	22-09-2021	92
ATA1799	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2476	23-02-2022	92



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ATA1895	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2482	23-02-2022	92
ATA1999	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2494	23-02-2022	92
ATA2095	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2500	23-02-2022	92
UTA1955	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	4131/21	10-05-2021	91
UTA1956	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	4132/21	10-05-2021	91
UTA2055	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	4134/21	10-05-2021	91
UTA2056	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	4135/21	10-05-2021	91
ULA1756	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2441	22-02-2022	91
ULA1757	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2442	22-02-2022	91
ULA1795	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2443	22-02-2022	91
ULA1799	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2444	22-02-2022	91
ULA1856	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2446	22-02-2022	91
ULA1895	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2447	22-02-2022	91
ULA1899	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2448	22-02-2022	91
ULA1955	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2450	22-02-2022	91
ULA1956	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2451	22-02-2022	91
ULA1995	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2453	22-02-2022	91
ULA1999	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2454	22-02-2022	91
ULA2055	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2455	22-02-2022	91
ULA2056	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2456	22-02-2022	91
ULA2095	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2459	22-02-2022	91
ULA2155	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2468	22-02-2022	91
ULA20991	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2462	22-02-2022	91
ULA20992	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2463	22-02-2022	91
ULA20993	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2464	22-02-2022	91
ULARED20991	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2465	22-02-2022	91
ULARED20992	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2466	22-02-2022	91
ULARED20993	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2467	22-02-2022	91
ULA2156	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2469	22-02-2022	91
ULA2195	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	2471	22-02-2022	91
ULA1756	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9089	29-09-2021	90
ULA1757	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9090	29-09-2021	90
ULA1795	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9091	29-09-2021	90
ULA1799	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9092	29-09-2021	90
ULA1856	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9094	29-09-2021	90
ULA1895	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9095	29-09-2021	90
ULA1899	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9096	29-09-2021	90
ULA1955	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9098	29-09-2021	90
ULA1956	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9099	29-09-2021	90
ULA1995	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9101	29-09-2021	90
ULA1999	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9102	29-09-2021	90
ULA2055	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9103	29-09-2021	90
ULA2056	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9104	29-09-2021	90
ULA2095	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9107	29-09-2021	90
ULA2155	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9108	29-09-2021	90
ULA20991	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9111	29-09-2021	90
ULA20992	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9112	29-09-2021	90
ULA20993	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9113	29-09-2021	90
ULARED20991	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9116	29-09-2021	90
ULARED20992	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9117	29-09-2021	90
ULARED20993	01-05-2021	01-07-2021	Si	Aprobada	9118	29-09-2021	90
UAP1756	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2759/22	28-02-2022	90
UAP1757	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2760/22	28-02-2022	90
UAP1799	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2761/22	28-02-2022	90
UAP1855	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2765/22	28-02-2022	90
UAP1856	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2766/22	28-02-2022	90
UAP1857	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2767/22	28-02-2022	90
UAP1895	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2768/22	28-02-2022	90
UAP1899	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2769/22	28-02-2022	90
UAP1955	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2773/22	28-02-2022	90
UAP1956	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2774/22	28-02-2022	90
UAP1995	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2776/22	28-02-2022	90
UAP1999	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2777/22	28-02-2022	90
UAP2055	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2778/22	28-02-2022	90
UAP2056	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2779/22	28-02-2022	90
UAP2095	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2782/22	28-02-2022	90
UAP20991	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2785/22	28-02-2022	90
UAP20992	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2786/22	28-02-2022	90
UAPRED20991	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2787/22	28-02-2022	90
UAPRED20992	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2788/22	28-02-2022	90
UAP2155	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2789/22	28-02-2022	90
UAP2156	01-10-2021	30-11-2021	Si	Aprobada	2790/22	28-02-2022	90
UTA1795	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10240/21	19-10-2021	89
UTA1956	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10241/21	19-10-2021	89
UTA1995	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10242/21	19-10-2021	89
UTA2056	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10243/21	19-10-2021	89
UTA2155	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	10245/21	19-10-2021	89
ATA1756	01-10-2021	26-11-2021	Si	Aprobada	2474	23-02-2022	89
ATA1795	01-10-2021	26-11-2021	Si	Aprobada	2475	23-02-2022	89
ATA1899	01-10-2021	26-11-2021	Si	Aprobada	2483	23-02-2022	89
ATA1995	01-10-2021	26-11-2021	Si	Aprobada	2493	23-02-2022	89
ATA20992	01-10-2021	26-11-2021	Si	Aprobada	2502	23-02-2022	89
ATARED20991	01-10-2021	26-11-2021	Si	Aprobada	2503	23-02-2022	89



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ATA2195	01-10-2021	26-11-2021	Si	Aprobada	2508	23-02-2022	89
UTA1895	01-01-2021	08-02-2021	Si	Aprobada	4143/21	05-05-2021	86
UPA1799	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9295	14-10-2021	86
UPA1956	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9220	14-10-2021	86
UPA1995	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9286	14-10-2021	86
UPA2055	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9226	14-10-2021	86
UPARED20991	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9224	14-10-2021	86
UPARED20992	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9225	14-10-2021	86
UPARED20993	01-06-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9219	14-10-2021	86
UPA2095	01-01-2021	05-01-2021	Si	Aprobada	3636	30-03-2021	84
UCH1799	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6857	06-08-2021	84
UCH1899	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6862	06-08-2021	84
UCH1999	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6870	06-08-2021	84
UCH20991	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6879	06-08-2021	84
UCH20992	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6880	06-08-2021	84
UCH20993	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6881	06-08-2021	84
UCHRED20991	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6882	06-08-2021	84
UCHRED20992	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6883	06-08-2021	84
UCHRED20993	01-04-2021	14-05-2021	Si	Aprobada	6884	06-08-2021	84
UTM1755	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9252	14-10-2021	84
UTM1756	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9280	14-10-2021	84
UTM1799	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9253	14-10-2021	84
UTM1855	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9281	14-10-2021	84
UTM1856	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8254	14-10-2021	84
UTM1955	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9282	14-10-2021	84
UTM1956	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9255	14-10-2021	84
UTM1999	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9937	14-10-2021	84
UTM2055	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9274	14-10-2021	84
UTM2056	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9256	14-10-2021	84
UTM20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9258	14-10-2021	84
UTM20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9259	14-10-2021	84
UTM20993	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9259	14-10-2021	84
UTMRED20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9262	14-10-2021	84
UTMRED20993	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9263	14-10-2021	84
UTM2155	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	9263	14-10-2021	84
USA1855	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	991	14-01-2022	84
USA1856	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1002	14-01-2022	84
USA1899	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1013	14-01-2022	84
USA1955	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1026	14-01-2022	84
USA1956	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1037	14-01-2022	84
USA1999	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1069	14-01-2022	84
USA2055	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1080	14-01-2022	84
USA2056	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1091	14-01-2022	84
USA20991	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1140	14-01-2022	84
USA20992	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	1147	14-01-2022	84
UTA2055	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	8086/21	13-09-2021	83
UTA2155	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	8089/21	13-09-2021	83
ATA1856	01-09-2021	26-10-2021	Si	Aprobada	806	17-01-2022	83
ATA1955	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	815	17-01-2022	82
ATA1956	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	816	17-01-2022	82
ATA2055	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	821	17-01-2022	82
ATA2056	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	822	17-01-2022	82
ATA2155	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	831	17-01-2022	82
ATA20991	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	827	17-01-2022	82
ATARED20992	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	830	17-01-2022	82
ATA2156	01-09-2021	27-10-2021	Si	Aprobada	832	17-01-2022	82
UPA1755	01-06-2021	25-07-2021	Si	Aprobada	9218	14-10-2021	81
UVA1795	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	176	12-11-2021	81
UVA1799	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	177	12-11-2021	81
UVA1856	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	184	12-11-2021	81
UVA1895	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	185	12-11-2021	81
UVA1899	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	186	12-11-2021	81
UVA1955	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	188	12-11-2021	81
UVA1956	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	189	12-11-2021	81
UVA1995	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	190	12-11-2021	81
UVA1999	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	191	12-11-2021	81
UVA2055	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	192	12-11-2021	81
UVA2056	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	198	12-11-2021	81
UVA2095	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	197	12-11-2021	81
UVA20991	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	206	12-11-2021	81
UVA20992	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	207	12-11-2021	81
UVA20993	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	208	12-11-2021	81
UVARED20991	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	209	12-11-2021	81
UVARED20992	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	210	12-11-2021	81
UVARED20993	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	211	12-11-2021	81
UVA2155	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	193	12-11-2021	81
ATA1756	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	800	17-01-2022	81
ATA1795	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	801	17-01-2022	81
ATA1799	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	802	17-01-2022	81
ATA1855	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	805	17-01-2022	81
ATA1895	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	808	17-01-2022	81
ATA1899	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	809	17-01-2022	81
ATA1957	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	817	17-01-2022	81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ATA1995	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	819	17-01-2022	81
ATA1999	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	820	17-01-2022	81
ATA2057	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	823	17-01-2022	81
ATA2095	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	826	17-01-2022	81
ATA20992	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	828	17-01-2022	81
ATARED20991	01-09-2021	28-10-2021	Si	Aprobada	829	17-01-2022	81
ULA1756	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	767	10-01-2022	80
ULA1757	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	768	10-01-2022	80
ULA1795	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	769	10-01-2022	80
ULA1799	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	770	10-01-2022	80
ULA1856	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	772	10-01-2022	80
ULA1895	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	773	10-01-2022	80
ULA1899	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	774	10-01-2022	80
ULA1955	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	776	10-01-2022	80
ULA1956	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	777	10-01-2022	80
ULA1995	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	779	10-01-2022	80
ULA1999	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	780	10-01-2022	80
ULA2055	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	781	10-01-2022	80
ULA2056	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	782	10-01-2022	80
ULA2095	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	785	10-01-2022	80
ULA2155	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	786	10-01-2022	80
ULA20991	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	792	10-01-2022	80
ULA20992	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	793	10-01-2022	80
ULA20993	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	794	10-01-2022	80
ULARED20991	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	795	10-01-2022	80
ULARED20992	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	796	10-01-2022	80
ULARED20993	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	797	10-01-2022	80
ULA2156	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	787	10-01-2022	80
ULA2195	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	798	10-01-2022	80
UPA1795	01-11-2021	20-12-2021	Si	Aprobada	2925	10-03-2022	80
FRO1799	01-07-2021	17-08-2021	Si	Aprobada	7708/2021	04-11-2021	79
UPA1995	01-11-2021	21-12-2021	Si	Aprobada	2923	10-03-2022	79
UPA20991	01-11-2021	21-12-2021	Si	Aprobada	2924	10-03-2022	79
UPA2195	01-11-2021	21-12-2021	Si	Aprobada	3093	10-03-2022	79
ATA1755	01-05-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9536	06-10-2021	78
ATA1795	01-05-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9538	06-10-2021	78
ATA1799	01-05-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9539	06-10-2021	78
ATA1995	01-05-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9556	06-10-2021	78
ATA20992	01-05-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9566	06-10-2021	78
ATARED20991	01-05-2021	20-07-2021	Si	Aprobada	9567	06-10-2021	78
UCH1856	01-07-2021	19-08-2021	Si	Aprobada	1203	05-11-2021	78
UCH1955	01-07-2021	19-08-2021	Si	Aprobada	1210	05-11-2021	78
UCH1956	01-07-2021	19-08-2021	Si	Aprobada	1211	05-11-2021	78
UCH2055	01-07-2021	19-08-2021	Si	Aprobada	1219	05-11-2021	78
UCH2056	01-07-2021	19-08-2021	Si	Aprobada	1220	05-11-2021	78
UCH2155	01-07-2021	19-08-2021	Si	Aprobada	1225	05-11-2021	78
TAL1795	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	428/22	06-01-2022	78
TAL1895	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	432/22	06-01-2022	78
TAL1899	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	433/22	06-01-2022	78
TAL1955	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	436/22	06-01-2022	78
TAL1956	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	437/22	06-01-2022	78
TAL1995	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	439/22	06-01-2022	78
TAL1999	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	440/22	06-01-2022	78
TAL2055	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	441/22	06-01-2022	78
TAL2056	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	442/22	06-01-2022	78
TAL2095	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	445/22	06-01-2022	78
TAL20991	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	449/22	06-01-2022	78
TAL20992	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	450/22	06-01-2022	78
TAL20993	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	451/22	06-01-2022	78
TALRED20991	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	452/22	06-01-2022	78
TALRED20992	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	453/22	06-01-2022	78
TALRED20993	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	454/22	06-01-2022	78
TAL2155	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	455/22	06-01-2022	78
TAL2156	01-09-2021	20-10-2021	Si	Aprobada	456/22	06-01-2022	78
USA1755	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	10725	05-11-2021	77
USARED20991	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	10733	05-11-2021	77
USARED20992	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	10734	05-11-2021	77
USARED20993	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	10735	05-11-2021	77
USA2155	01-07-2021	20-08-2021	Si	Aprobada	10729	05-11-2021	77
UTM1955	01-11-2021	22-12-2021	Si	Aprobada	2920	09-03-2022	77
ULS1756	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10095/2021	26-10-2021	75
ULS1795	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10096/2021	26-10-2021	75
ULS1799	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10097/2021	26-10-2021	75
ULS1855	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10098/2021	26-10-2021	75
ULS1856	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10099/2021	26-10-2021	75
ULS1899	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10100/2021	26-10-2021	75
ULS1995	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10101/2021	26-10-2021	75
ULS1999	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10102/2021	26-10-2021	75
ULS20991	01-06-2021	12-08-2021	Si	Aprobada	10104/2021	26-10-2021	75
UCH1856	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	6860	06-08-2021	74
UCH1955	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	6867	06-08-2021	74
UCH1956	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	6868	06-08-2021	74
UCH2055	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	6875	06-08-2021	74



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UCH2056	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	6876	06-08-2021	74
UCH2155	01-04-2021	24-05-2021	Si	Aprobada	6878	06-08-2021	74
FRO1756	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7685/2021	04-10-2021	74
FRO1855	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7692/2021	04-10-2021	74
FRO1856	01-06-2021	22-07-2021	No	Aprobada	7693/2021	04-10-2021	74
FRO1995	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7695/2021	04-10-2021	74
FRO20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7699/2021	04-10-2021	74
FRORED20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7700/2021	04-10-2021	74
FRORED20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7701/2021	04-10-2021	74
FRORED20993	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7702/2021	04-10-2021	74
ULS1956	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7459/2021	04-10-2021	74
ULS2055	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7463/2021	04-10-2021	74
ULS2056	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7464/2021	04-10-2021	74
ULS2155	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	7466/2021	04-10-2021	74
UCH1799	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1200	05-11-2021	73
UCH1899	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1205	05-11-2021	73
UCH1999	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1214	05-11-2021	73
UCH20991	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1222	05-11-2021	73
UCH20992	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1223	05-11-2021	73
UCH20993	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1224	05-11-2021	73
UCHRED20991	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1226	05-11-2021	73
UCHRED20992	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1227	05-11-2021	73
UCHRED20993	01-07-2021	24-08-2021	Si	Aprobada	1228	05-11-2021	73
TAL1795	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6597	31-07-2021	72
TAL1799	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6598	31-07-2021	72
TAL1856	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6602	31-07-2021	72
TAL1895	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6603	31-07-2021	72
TAL1899	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6604	31-07-2021	72
TAL1955	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6607	31-07-2021	72
TAL1956	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6608	31-07-2021	72
TAL1995	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6610	31-07-2021	72
TAL1999	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6611	31-07-2021	72
TAL2055	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6612	31-07-2021	72
TAL2056	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6613	31-07-2021	72
TAL2095	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6616	31-07-2021	72
TAL20991	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6620	31-07-2021	72
TAL20992	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6621	31-07-2021	72
TAL20993	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6622	31-07-2021	72
TALRED20991	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6623	31-07-2021	72
TALRED20992	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6624	31-07-2021	72
TALRED20993	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6625	31-07-2021	72
TAL2155	01-03-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6626	31-07-2021	72
TAL1795	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	6627	31-07-2021	72
TAL1799	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7166	31-07-2021	72
TAL1895	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7170	31-07-2021	72
TAL1899	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7171	31-07-2021	72
TAL1955	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7174	31-07-2021	72
TAL1956	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7175	31-07-2021	72
TAL1995	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7177	31-07-2021	72
TAL1999	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7178	31-07-2021	72
TAL2055	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7179	31-07-2021	72
TAL2056	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7180	31-07-2021	72
TAL2095	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7183	31-07-2021	72
TAL20991	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7187	31-07-2021	72
TAL20992	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7188	31-07-2021	72
TAL20993	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7189	31-07-2021	72
TALRED20991	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7190	31-07-2021	72
TALRED20992	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7191	31-07-2021	72
TALRED20993	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7192	31-07-2021	72
TAL2155	01-04-2021	20-05-2021	Si	Aprobada	7193	31-07-2021	72
ATA2057	01-05-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9560	06-10-2021	72
ATA1755	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9571	06-10-2021	72
ATA1756	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9572	06-10-2021	72
ATA1795	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9573	06-10-2021	72
ATA1855	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9577	06-10-2021	72
ATA1955	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9587	06-10-2021	72
ATA1995	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9591	06-10-2021	72
ATA2155	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9599	06-10-2021	72
ATA20991	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9600	06-10-2021	72
ATA20992	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9601	06-10-2021	72
ATARED20991	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9602	06-10-2021	72
ATARED20992	01-06-2021	26-07-2021	Si	Aprobada	9603	06-10-2021	72
UTM1755	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5516	05-07-2021	70
UTM1756	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5519	05-07-2021	70
UTM1757	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5521	05-07-2021	70
UTM2055	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5320	05-07-2021	70
UTM20991	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5344	05-07-2021	70
UTM20992	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5347	05-07-2021	70
UTM20993	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5350	05-07-2021	70
UTMRED20991	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5353	05-07-2021	70
UTMRED20992	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5356	05-07-2021	70
UTMRED20993	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5359	05-07-2021	70
UTA1756	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5027/21	05-07-2021	70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UTA1799	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5028/21	05-07-2021	70
UTA1855	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5029/21	05-07-2021	70
UTA1856	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	4025/21	05-07-2021	70
UTA1895	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5031/21	05-07-2021	70
UTA1956	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5032/21	05-07-2021	70
UTA1995	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5034/21	05-07-2021	70
UTA1999	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5035/21	05-07-2021	70
UTA2056	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5036/21	05-07-2021	70
UTA2095	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5038/21	05-07-2021	70
UTA20991	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5039/21	05-07-2021	70
UTA20992	01-03-2021	26-04-2021	Si	Aprobada	5040/21	05-07-2021	70
UBB1756	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	604	31-12-2021	70
UBB1795	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	605	31-12-2021	70
UBB1799	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	606	31-12-2021	70
UBB1855	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	607	31-12-2021	70
UBB1856	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	608	31-12-2021	70
UBB1895	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	609	31-12-2021	70
UBB1899	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	610	31-12-2021	70
UBB1956	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	615	31-12-2021	70
UBB1995	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	617	31-12-2021	70
UBB1999	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	618	31-12-2021	70
UBB2095	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	623	31-12-2021	70
UBB20991	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	631	31-12-2021	70
UBB20992	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	632	31-12-2021	70
UBB20993	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	633	31-12-2021	70
UBBRED20991	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	635	31-12-2021	70
UBBRED20992	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	636	31-12-2021	70
UBB2155	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	624	31-12-2021	70
UBB2156	01-09-2021	22-10-2021	Si	Aprobada	625	31-12-2021	70
UAP1755	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	394/22	06-01-2022	69
UAP1756	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	395/22	06-01-2022	69
UAP1757	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	396/22	06-01-2022	69
UAP1799	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	397/22	06-01-2022	69
UAP1855	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	401/22	06-01-2022	69
UAP1856	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	402/22	06-01-2022	69
UAP1857	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	403/22	06-01-2022	69
UAP1895	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	404/22	06-01-2022	69
UAP1899	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	405/22	06-01-2022	69
UAP1955	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	409/22	06-01-2022	69
UAP1956	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	410/22	06-01-2022	69
UAP1995	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	412/22	06-01-2022	69
UAP1999	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	413/22	06-01-2022	69
UAP2055	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	414/22	06-01-2022	69
UAP2056	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	415/22	06-01-2022	69
UAP2095	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	418/22	06-01-2022	69
UAP20991	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	421/22	06-01-2022	69
UAP20992	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	422/22	06-01-2022	69
UAPRED20991	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	423/22	06-01-2022	69
UAPRED20992	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	424/22	06-01-2022	69
UAP2155	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	425/22	06-01-2022	69
UAP2156	01-09-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	426/22	06-01-2022	69
ULS1799	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1734/2022	31-01-2022	69
ULS1855	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1737/2022	31-01-2022	69
ULS1856	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1740/2022	31-01-2022	69
ULS1895	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1750/2022	31-01-2022	69
ULS1899	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1753/2022	31-01-2022	69
ULS1995	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1774/2022	31-01-2022	69
ULS2095	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1784/2022	31-01-2022	69
ULS20991	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1787/2022	31-01-2022	69
ULS20993	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	1788/2022	31-01-2022	69
URY1756	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6305	31-07-2021	66
URY1795	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6306	31-07-2021	66
URY1855	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6309	31-07-2021	66
URY1856	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6310	31-07-2021	66
URY1895	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6311	31-07-2021	66
URY1956	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6315	31-07-2021	66
URY1995	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6317	31-07-2021	66
URY1999	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6318	31-07-2021	66
URY2055	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6319	31-07-2021	66
URY2056	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6320	31-07-2021	66
URY2095	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6323	31-07-2021	66
URY20991	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6326	31-07-2021	66
URY20992	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6327	31-07-2021	66
URY20993	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6328	31-07-2021	66
URYRED20991	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6329	31-07-2021	66
URYRED20992	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6330	31-07-2021	66
URY2155	01-04-2021	26-05-2021	Si	Aprobada	6331	31-07-2021	66
UAP1755	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	328/22	03-01-2022	66
UAP1756	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	329/22	03-01-2022	66
UAP1757	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	330/22	03-01-2022	66
UAP1799	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	331/22	03-01-2022	66
UAP1855	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	335/22	03-01-2022	66
UAP1856	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	336/22	03-01-2022	66



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UAP1857	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	337/22	03-01-2022	66
UAP1895	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	338/22	03-01-2022	66
UAP1899	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	339/22	03-01-2022	66
UAP1955	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	343/22	03-01-2022	66
UAP1956	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	344/22	03-01-2022	66
UAP1995	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	346/22	03-01-2022	66
UAP1999	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	347/22	03-01-2022	66
UAP2055	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	348/22	03-01-2022	66
UAP2056	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	349/22	03-01-2022	66
UAP2095	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	352/22	03-01-2022	66
UAP20991	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	355/22	03-01-2022	66
UAP20992	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	356/22	03-01-2022	66
UAPRED20991	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	357/22	03-01-2022	66
UAPRED20992	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	358/22	03-01-2022	66
UAP2155	01-08-2021	29-10-2021	Si	Aprobada	359/22	03-01-2022	66
UBB1795	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12052	26-11-2021	66
UBB1799	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12053	26-11-2021	66
UBB1899	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12057	26-11-2021	66
UBB1999	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12065	26-11-2021	66
UBB2095	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12070	26-11-2021	66
UBB20991	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12075	26-11-2021	66
UBB20992	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12076	26-11-2021	66
UBB20993	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12077	26-11-2021	66
UBBRED20991	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12082	26-11-2021	66
UBBRED20992	01-08-2021	21-09-2021	Si	Aprobada	12083	26-11-2021	66
UTM2155	01-10-2021	23-11-2021	Si	Aprobada	555	28-01-2022	66
UAP1755	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6470	31-07-2021	65
UAP1756	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6471	31-07-2021	65
UAP1757	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6472	31-07-2021	65
UAP1799	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6473	31-07-2021	65
UAP1855	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6477	31-07-2021	65
UAP1856	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6478	31-07-2021	65
UAP1857	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6479	31-07-2021	65
UAP1895	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6480	31-07-2021	65
UAP1899	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6481	31-07-2021	65
UAP1955	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6485	31-07-2021	65
UAP1956	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6486	31-07-2021	65
UAP1995	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6488	31-07-2021	65
UAP1999	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6489	31-07-2021	65
UAP2055	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6490	31-07-2021	65
UAP2056	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6491	31-07-2021	65
UAP2095	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6494	31-07-2021	65
UAP20991	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6497	31-07-2021	65
UAP20992	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6498	31-07-2021	65
UAPRED20991	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6499	31-07-2021	65
UAPRED20992	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6500	31-07-2021	65
UAP2155	01-04-2021	27-05-2021	Si	Aprobada	6501	31-07-2021	65
UPA1755	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	3605	30-03-2021	64
UPA1956	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	3624	30-03-2021	64
UPA2055	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	3632	30-03-2021	64
UPA20992	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	3643	30-03-2021	64
UPARED20991	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	3645	30-03-2021	64
UPARED20992	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	3647	30-03-2021	64
UPARED20993	01-01-2021	25-01-2021	Si	Aprobada	3649	30-03-2021	64
UMC1756	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8404/21	24-09-2021	64
UMCRED20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8424/21	24-09-2021	64
UMCRED20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8425/21	24-09-2021	64
ULS1795	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	10106/2021	26-10-2021	64
ULS1799	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	10107/2021	26-10-2021	64
ULS1855	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	10108/2021	26-10-2021	64
ULS1856	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	10109/2021	26-10-2021	64
ULS1899	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	10110/2021	26-10-2021	64
ULS1995	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	10112/2021	26-10-2021	64
ULS20991	01-07-2021	23-08-2021	Si	Aprobada	10114/2021	26-10-2021	64
UTA1795	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7276/21	24-08-2021	63
UTA1799	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7277/21	24-08-2021	63
UTA1895	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7278/21	24-08-2021	63
UTA1956	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7279/21	24-08-2021	63
UTA1995	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7281/21	24-08-2021	63
UTA20992	01-05-2021	22-06-2021	Si	Aprobada	7286/21	24-08-2021	63
UTM1955	01-07-2021	05-10-2021	Si	Aprobada	11119	07-12-2021	63
USA1756	01-08-2021	23-09-2021	Si	Aprobada	11852	25-11-2021	63
UTA1799	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8387/21	22-09-2021	62
UTA1895	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8389/21	22-09-2021	62
UTA1899	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8390/21	22-09-2021	62
UTA1999	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8394/21	22-09-2021	62
UTA2055	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8395/21	22-09-2021	62
UTA2095	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8399/21	22-09-2021	62
UTA20991	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8400/21	22-09-2021	62
UTA20992	01-06-2021	22-07-2021	Si	Aprobada	8401/21	22-09-2021	62

Fuente: Elaboración propia, en base a la planilla Estatus rendiciones al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior.



ANEXO N° 4:
SOBRE ENVIÓ DE RENDICIONES MENSUALES E INFORMES DE AVANCE DE LOS PROYECTOS

a) Informes de rendiciones de gastos

TIPO INICIATIVA	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	OBSERVACIÓN	ESTADO
Convenio Marco	UCH1856	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCH1899	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
AIUE	UCH1955	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
AIUE	UCH1956	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCH1999	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
AIUE	UCH2055	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
AIUE	UCH2056	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCH20991	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCH20992	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCH20993	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCHRED20991	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCHRED20992	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
Fortalecimiento	UCHRED20993	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
AIUE	UCH2155	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición
AIUE	UCH2156	Pendiente informe de evaluación de la rendición del mes de diciembre de 2021	Se levanta, se entrega documento de aprobación por parte del SES de la rendición

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.

b) Informes de avance

CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	INFORME DE AVANCE A DICIEMBRE DEL AÑO 2021	CUMPLE PLAZO	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH1856	X	X	Falta el informe de avance del mes de diciembre y reporte de evolución por parte del ministerio, solo se adjuntó los	Se levanta, se entregó informe de cierre y reporte de evaluación de 13 de mayo de 2022
UCH1899	X	X	Está el informe de cierre pero falta el reporte de evolución por parte del ministerio	Se levanta, se facilitó el Reporte de evaluación de abril de 2022
UCH1999	X	X	Falta el informe de avance del mes de diciembre y reporte de evaluación por parte del ministerio, solo se adjuntó los	Se levanta, se entregó el segundo informe de avance de 2021 y su reporte de evaluación
UCH20991	✓	✓	Falta el reporte de evaluación por parte del ministerio	Se levanta, se entregó reporte de evaluación por parte del ministerio
UCH20992	X	X	Falta el informe de avance del mes de diciembre y reporte de evaluación por parte del ministerio, solo se adjuntó los	Se levanta, se entregó el segundo informe de avance de 2021 y su reporte de evaluación
UCH20993	✓	✓	Falta el reporte de evaluación por parte del ministerio	Se levanta, se entregó reporte de evaluación por parte del ministerio
UCHRED20991	X	X	falta el informe de avance del mes de diciembre y reporte de evaluación por parte del ministerio, solo se adjuntó los	Se levanta, se entregó el segundo informe de avance de 2021 y su reporte de evaluación
UCHRED20992	X	X	Falta el informe de avance del mes de diciembre y reporte de evaluación por parte del ministerio, solo se adjuntó los	Se levanta, se entregó el segundo informe de avance de 2021 y su reporte de evaluación
UCHRED20993	X	X	Falta el informe de avance del mes de diciembre y reporte de evaluación por parte del ministerio, solo se adjuntó los	Se levanta, se entregó el segundo informe de avance de 2021 y su reporte de evaluación

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 5:
EGRESOS SIN LA DOCUMENTACION BANCARIA QUE EVIDENCIE EL PAGO EFECTUADO.

CÓDIGO	TIPO DE INICIATIVA	N° DE REGISTRO	N° COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	MONTO \$	ESTADO
UCH2055	A.I.U.E.	418	2021010218 (egreso)	24-02-2021	42.243.120	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	6	2021063646 (egreso)	24-05-2021	78.789.208	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	19	2021063647 (egreso)	24-05-2021	54.684.875	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	45	2021072154 (egreso)	24-06-2021	38.370.582	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	144	2021081546 (egreso)	14-07-2021	35.144.219	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	733	2021098788 (egreso)	12-10-2021	74.192.250	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	350	2021009144 (egreso)	01-02-2021	1.799.155	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	422	2021040306 (egreso)	18-03-2021	4.688.756	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	426	2021042834 (egreso)	29-03-2021	6.800.712	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	907	2021067505 (egreso)	22-06-2021	27.420.214	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	1	2021066040 (egreso)	20-05-2021	16.328.405	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	9	2021063647 (egreso)	24-05-2021	15.139.989	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	13	2021063647 (egreso)	24-05-2021	5.923.840	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	18	2021063647 (egreso)	24-05-2021	20.331.160	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	25	2021063040 (egreso)	24-05-2021	6.102.908	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	1163	334305 (egreso)	20-08-2021	11.981.048	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	1266	2021090012 (Egreso)	06-09-2021	1.220.107	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	46	2021072257 (egreso)	24-06-2021	10.576.720	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	57	2021076690 (egreso)	26-07-2021	10.472.000	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	61	2021081546 (egreso)	14-07-2021	10.648.520	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	146	2021081546 (egreso)	14-07-2021	4.712.400	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	148	2021081546 (egreso)	14-07-2021	32.039.084	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	730	2021109186 (egreso)	13-10-2021	20.033.475	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH1856	CM	2283	2020115071 (Egreso)	02-11-2020	350.000	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH1856	CM	2383	LIQ. REMUNERACIONES	31-05-2019	1.009.966	Se objeta, no se entregó información
UCH1856	CM	2439	LIQ. REMUNERACIONES	28-02-2019	2.520.081	Se objeta, no se entregó información
UCH1856	CM	2473	LIQ. REMUNERACIONES	31-03-2019	2.189.646	Se objeta, no se entregó información
UCH1856	CM	2517	LIQ. REMUNERACIONES	28-12-2018	453.640	Se objeta, no se entregó información
UCH1856	CM	2619	LIQ. REMUNERACIONES	31-01-2019	202.355	Se objeta, no se entregó información
UCH1899	P.F.E.	473	2021006205	26-01-2021		Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH1956	A.I.U.E.	849	2021067727 (Egreso)	23-06-2021	916.665	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH1999	P.F.E.	304	2021002891	12-01-2021	10.131.964	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH1999	P.F.E.	324	2021005924	25-01-2021	3.523.050	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	471	2021052391 (Egreso)	29-04-2021	1.384.164	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	639	SIN INFORMACIÓN	30-04-2021	1.052.677	Se objeta, adjunta liquidación de sueldos por un monto distinto y no se incorporó documento de pago
UCH2055	A.I.U.E.	674	SIN INFORMACIÓN	31-03-2021	2.176.070	Se levanta, acompaña liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2055	A.I.U.E.	770	SIN INFORMACIÓN	30-04-2021	4.033.977	Se levanta, acompaña liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2055	A.I.U.E.	800	SIN INFORMACIÓN	30-10-2020	2.158.800	Se objeta, liquidación de sueldos del año 2020
UCH2155	A.I.U.E.	1	REMUNERACIÓN	29-01-2021	3.115.341	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UCH1956	A.I.U.E.	876	2021070096 (Egreso)	29-06-2021	1.982.187	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH1956	A.I.U.E.	984	SIN INFORMACIÓN	30-12-2020	5.241.600	Se objeta, se adjunta liquidación de sueldos sin considerar los descuentos, además, corresponde al mes de diciembre de 2020.
UCH2055	A.I.U.E.	1023	SIN INFORMACIÓN	30-06-2021	2.400.000	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2055	A.I.U.E.	1126	SIN INFORMACIÓN	30-07-2021	5.019.300	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2055	A.I.U.E.	1195	SIN INFORMACIÓN	31-08-2021	4.029.502	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2055	A.I.U.E.	1269	SIN INFORMACIÓN	30-09-2021	486.559	Se objeta, adjunta liquidación de sueldos por un monto distinto
UCH2056	A.I.U.E.	103	SIN INFORMACIÓN	30-09-2021	3.315.895	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2155	A.I.U.E.	79	Liquidación de sueldo	30-07-2021	858.267	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2155	A.I.U.E.	490	Liquidación de sueldo	30-09-2021	1.668.399	Se objeta, adjunta liquidación de sueldos por un monto distinto y no se incorporó documento de pago
UCH2155	A.I.U.E.	632	Liquidación de sueldo	29-10-2021	187.588	Se objeta, adjunta solo una liquidación de sueldos
UCH2155	A.I.U.E.	795	SIN INFORMACIÓN	29-10-2021	5.019.300	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2155	A.I.U.E.	921	Liquidación de sueldo	30-11-2021	208.205	Se objeta, adjunta liquidación de sueldos por un monto distinto y no se incorporó documento de pago
UCH2155	A.I.U.E.	1050	REMUNERACIONES	31-08-2021	1.549.155	Se objeta, adjunta liquidación de sueldos por un monto distinto y no se incorporó documento de pago
UCH2155	A.I.U.E.	1098	REMUNERACIONES	30-09-2021	776.156	Se objeta, adjunta liquidación de sueldos por un monto distinto y no se incorporó documento de pago
UCH2156	A.I.U.E.	21	SIN INFORMACIÓN	30-11-2021	1.055.756	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2156	A.I.U.E.	47	SIN INFORMACIÓN	30-11-2021	2.400.000	Se levanta, acompaña solo liquidación de sueldos firmada por la unidad de remuneraciones del personal
UCH2156	A.I.U.E.	198	SIN INFORMACIÓN	30-12-2021	1.959.547	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
UCH1856	CM	2676	2021060071 (Egreso)	27-05-2021	2.414.000	Se levanta, acorde a la nueva documentación entregada
Total					606.907.557	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 6:
PAGOS DE REMUNERACIONES SIN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO.

CÓDIGO	TIPO DE INICIATIVA	N° DE REGISTRO	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	MONTO \$	ESTADO
UCH1856	CM	2283	2020115071 (Egreso)	02-11-2020	350.000	Se levanta, de acuerdo a la nueva documentación entregada
UCH1856	CM	2383	LIQ. REMUNERACIONES	31-05-2019	1.009.966	Se objeta, corresponde a un gasto del año 2019 y no se entregaron mayores antecedentes
UCH1856	CM	2439	LIQ. REMUNERACIONES	28-02-2019	2.520.081	Se objeta, corresponde a un gasto del año 2019 y no se entregaron mayores antecedentes
UCH1856	CM	2473	LIQ. REMUNERACIONES	31-03-2019	2.189.646	Se objeta, corresponde a un gasto del año 2019 y no se entregaron mayores antecedentes
UCH1856	CM	2517	LIQ. REMUNERACIONES	28-12-2018	453.640	Se objeta, corresponde a un gasto del año 2018 y no se entregaron mayores antecedentes
UCH1856	CM	2619	LIQ. REMUNERACIONES	31-01-2019	202.355	Se objeta, corresponde a un gasto del año 2019 y no se entregaron mayores antecedentes
UCH1956	A.I.U.E.	507	REMUNERACION	30-12-2020	5.950.000	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH1956	A.I.U.E.	531	SIN INFORMACIÓN	30-04-2020	3.546.538	Se objeta, si bien pertenece al proyecto, falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponden a actividades y pago del año 2020
UCH1956	A.I.U.E.	555	SIN INFORMACIÓN	29-05-2020	4.400.000	Se objeta, es gasto del año 2020 y no se entregó antecedentes al respecto
UCH1956	A.I.U.E.	581	SIN INFORMACIÓN	31-08-2020	4.029.502	Se objeta, corresponde a pago de honorarios en agosto de 2020
UCH1956	A.I.U.E.	604	SIN INFORMACIÓN	31-01-2020	3.432.591	Se levanta, de acuerdo a la nueva documentación entregada
UCH1956	A.I.U.E.	627	2020042766 (egreso)	05-03-2020	4.049.910	Se objeta, corresponde a pago de honorarios en marzo de 2020
UCH1956	A.I.U.E.	654	SIN INFORMACIÓN	29-05-2020	1.644.801	Se objeta, corresponde a una liquidación de sueldos de mayo de 2020
UCH1956	A.I.U.E.	681	2020089938 (egreso)	28-07-2020	4.049.960	Se objeta, corresponde a una liquidación de sueldos de julio de 2020
UCH1956	A.I.U.E.	714	SIN INFORMACIÓN	30-06-2020	3.760.688	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldos de junio de 2020
UCH2055	A.I.U.E.	639	SIN INFORMACIÓN	30-04-2021	1.052.677	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	674	SIN INFORMACIÓN	31-03-2021	2.176.070	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	770	SIN INFORMACIÓN	30-04-2021	4.033.977	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	800	SIN INFORMACIÓN	30-10-2020	2.158.800	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	857	SIN INFORMACIÓN	30-11-2020	3.743.440	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH1956	A.I.U.E.	876	2021070096 (Egreso)	29-06-2021	1.982.187	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH1956	A.I.U.E.	984	SIN INFORMACIÓN	30-12-2020	5.241.600	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	1023	SIN INFORMACIÓN	30-06-2021	2.400.000	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	1126	SIN INFORMACIÓN	30-07-2021	5.019.300	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	1195	SIN INFORMACIÓN	31-08-2021	4.029.502	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2055	A.I.U.E.	1269	SIN INFORMACIÓN	30-09-2021	486.559	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2056	A.I.U.E.	103	SIN INFORMACIÓN	30-09-2021	3.315.895	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UCH2056	A.I.U.E.	255	REMUNERACIONES	30-11-2021	1.120.026	Se objeta, no se entregó documentación de la actividad asociada
UCH2155	A.I.U.E.	79	Liquidación de sueldo	30-07-2021	858.267	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	490	Liquidación de sueldo	30-09-2021		Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	557	SIN INFORMACIÓN	29-10-2021	750.745	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	632	Liquidación de sueldo	29-10-2021	187.588	Se objeta, no se entregó documentación de la actividad asociada
UCH2155	A.I.U.E.	795	SIN INFORMACIÓN	29-10-2021	5.019.300	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2155	A.I.U.E.	921	Liquidación de sueldo	30-11-2021	208.205	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2156	A.I.U.E.	21	SIN INFORMACIÓN	30-11-2021	1.055.756	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2156	A.I.U.E.	47	SIN INFORMACIÓN	30-11-2021	2.400.000	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
UCH2156	A.I.U.E.	198	SIN INFORMACIÓN	30-12-2021	1.959.547	Se levanta, de acuerdo con la nueva documentación entregada
Total					92.457.518	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 7:
PROYECTOS TERMINADOS QUE AUN NO SE HAN CERRADO FINANCIERAMENTE.

CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO	FECHA DE INICIO LEGAL	FECHA TÉRMINO TÉRMINO CD (CON EXTENSIÓN)	TOTAL TRANSFERIDO ACUMULADO AL 31-12-2021 \$	TOTAL RENDIDO ACUMULADO AL 31-12-2021 \$	DIFERENCIA TOTALES TRANSFERENCIA - RENDICIÓN \$
UCH1755	4.249.287.000	30-06-2017	30-12-2018	2.627.020.000	448.545.618	2.178.474.382
UCH1756	6.413.069.000	21-12-2017	29-12-2019	3.964.727.000	2.126.564.641	1.838.162.359
UCH1799	597.431.000	14-12-2017	14-12-2020	597.431.000	381.335.384	216.095.616
UCH1855	4.315.293.000	29-05-2018	29-05-2020	2.656.881.000	682.973.130	1.973.907.870
UCH1856	6.549.887.000	21-12-2018	01-03-2021	4.032.698.000	2.286.161.933	1.746.536.067
					Total	7.953.176.295
UCH1899	889.737.000	21-12-2018	21-12-2021	607.247.000	851.530.908	-244.283.908
					Total	-244.283.908
Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE
ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE
MAGALLANES

ANEXO N° 8:
AJUSTES ASOCIADOS A RENDICIONES DE CUENTAS.

CÓDIGO	TIPO DE INICIATIVA	N° DE REGISTRO	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	MONTO \$	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH2155	A.I.U.E.	1023	2021089124 (egreso) (se resta monto, rendido en otra iniciativa)	10-08-2021	(5.203.264)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta de claridad en el monto prorrateado entre varias facultades, el cual corresponde al 9,33% de la invoice a Ciencias, asimismo, falta información de la iniciativa que se resta de lo rendido
UCH1999	P.F.E.	534	DEVOLUCIÓN REMUNERACIONES	11-06-2021	(4.108.000)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH2155	A.I.U.E.	1022	2021089124 (egreso) (se resta monto, rendido en otra iniciativa)	10-08-2021	(4.032.374)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta claridad en el monto prorrateado entre varias facultades, el cual corresponde al 9,33% de la invoice a Ciencias, asimismo, falta información de la iniciativa que se resta de lo rendido
UCH2155	A.I.U.E.	1025	2021089107 (egreso) (se resta monto, rendido en otra iniciativa)	04-08-2021	(3.803.040)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta información de la iniciativa en que se resta el monto rendido.
UCH2155	A.I.U.E.	1024	2021089103 (egreso) (se resta monto, rendido en otra iniciativa)	04-08-2021	(3.074.200)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta información de la iniciativa en que se resta el monto rendido.
UCH2155	A.I.U.E.	149	2021081546 (egreso) (notas de credito)	14-07-2021	(2.301.813)	Falta información de regularización	Se objeta, se adjunta Nota de Crédito EBSCO N° 13230, de 2 de enero de 2019, por US\$ 3.077,29, sin señalar a que factura, rendición e iniciativa corresponde, asimismo, el tipo de cambio dólar utilizado.
UCH1999	P.F.E.	696	DEVOLUCIÓN HONORARIO	01-09-2021	(2.233.332)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH2155	A.I.U.E.	1027	2021089102 (egreso) (se resta monto, rendido en otra iniciativa)	04-08-2021	(2.046.680)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta información de la iniciativa en que se resta el monto rendido.
UCH1999	P.F.E.	421	DEVOLUCIÓN REMUNERACIONES	12-04-2021	(1.930.927)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE
ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE
MAGALLANES

UCH2155	A.I.U.E.	1026	2021089107 (egreso) (se resta monto, rendido en otra iniciativa)	04-08-2021	(1.224.360)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta información de la iniciativa en que se resta el monto rendido.
UCH2056	A.I.U.E.	55	2021081545 (egreso) (notas de crédito)	14-07-2021	(1.056.565)	Falta información de regularización	Se objeta, se adjunta Nota de Crédito, sin señalar a que factura, rendición e iniciativa corresponde, asimismo, el tipo de cambio dólar utilizado.
UCH1999	P.F.E.	792	CORRECCIÓN ERROR ADMINISTRATIVO	06-10-2021	(855.003)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH2155	A.I.U.E.	356	2021089124 (egreso) Nota De Crédito	10-08-2021	(778.000)	Falta información de regularización	Se objeta, se adjunta Nota de Crédito, sin señalar a que factura, rendición e iniciativa corresponde, asimismo, el tipo de cambio dólar utilizado.
UCH1999	P.F.E.	537	CORRECCIÓN ERROR ADMINISTRATIVO	30-06-2021	(630.642)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH1899	P.F.E.	786	GESTIÓN DE CAJA DEVOLUCIÓN HONORARIO [REDACTED]	14-07-2021	(619.500)	Falta información de regularización	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH1999	P.F.E.	640	DEVOLUCIÓN HONORARIO	31-08-2021	(600.000)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH1899	P.F.E.	593	REGULARIZA ERROR ADMINISTRATIVO	28-04-2021	(492.827)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH1899	P.F.E.	957	REGULARIZA ERROR ADMINISTRATIVO	29-10-2021	(345.000)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH1999	P.F.E.	584	GESTIÓN DE CAJA	01-07-2021	(321.300)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH2155	A.I.U.E.	1021	2021081554 (egreso) (se resta monto, rendido en otra iniciativa)	04-08-2021	(285.000)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta información de la iniciativa en que se resta el monto rendido.
UCH2155	A.I.U.E.	150	2021081546 (egreso) (notas de credito)	14-07-2021	(280.500)	Falta información de regularización	Se objeta, se adjunta Nota de Crédito EBSCO N° 13230, de 19 de septiembre de 2019, por US\$ 375, sin señalar a que factura, rendición e iniciativa corresponde, asimismo, el tipo de cambio dólar utilizado.
UCH1999	P.F.E.	586	DEVOLUCIÓN HONORARIO	02-07-2021	(279.853)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE
 ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE
 MAGALLANES

UCH1999	P.F.E.	535	DEVOLUCIÓN HONORARIO	14-06-2021	(250.000)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH1999	P.F.E.	1043	DEVOLUCIÓN PAGO DUPLICADO	29-12-2021	(250.000)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH1999	P.F.E.	483	CORRECCIÓN ERROR ADMINISTRATIVO	25-05-2021	(172.500)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo a los nuevos antecedentes facilitados
UCH2056	A.I.U.E.	56	2021081545 (egreso) (notas de crédito)	14-07-2021	(156.040)	Falta información de regularización	Se objeta, se adjunta Nota de Crédito de fecha 28 de junio de 2020, sin señalar a que factura, rendición e iniciativa corresponde, asimismo, el tipo de cambio dólar utilizado.
UCH1999	P.F.E.	536	DEVOLUCIÓN HONORARIO	14-06-2021	(100.000)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
UCH2155	A.I.U.E.	1028	2021109184 (egreso) (se resta monto, rendido en	13-10-2021	(53.625)	Falta información distribución del gasto por iniciativas, solo se adjunta egreso de pago	Se objeta, falta información de la iniciativa en que se resta el monto rendido.
UCH1999	P.F.E.	585	GESTIÓN DE CAJA	01-07-2021	(12.045)	No se entregaron antecedentes del ajuste	Se levanta, de acuerdo con los nuevos antecedentes facilitados
Total							

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE
ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE
MAGALLANES

ANEXO N° 9:
EXPEDIENTES EN LOS CUALES NO SE ACREDITA LA RECEPCIÓN CONFORME DE LAS ADQUISICIONES.

CÓDIGO DEL PROYECTO	N° DE EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN GENERAL ADQUISICIÓN	MONTO RENDIDO \$	RESPALDO FALTANTE
UVA2055	184	17-12-2021	COMERCIAL VIMARONI S.A.	Adquisición de materiales para laboratorio de biotecnología acuática y genómica reproductiva	1.455.596	No se acredita recepción de los productos adquiridos
UVA2055	251	17-12-2021	SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS.Y OTRO LTDA.	Adquisición material para Centro de Investigaciones Biomédicas	1.429.428	
UVA2055	328	17-12-2021	COMERCIAL AGUSTIN LTDA.	Compra artículos de limpieza para Centro de Neurobiología y Fisiopatología Integrativa	1.206.714	
UVA2055	278	17-12-2021	ANIMAL CARE - ACWS S.A.	Compra de Sustratos Roedores para Centro de Neurobiología y Fisiopatología Integrativa	1.129.116	
UVA2056	159	17-12-2021	SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS. Y OTRO LTDA.	Adquisición de Material para DIUV CIDI N° 1/06	973.545	
UVA2056	104	17-12-2021	GALENICA S.A.	Compra Material de Laboratorio para DIUV CIDI N°5/2006	806.820	
UVA2055	282	17-12-2021	GASLAB SPA	Adquisición de Gas Lab. CO2 y Arriendo Cilindros para Laboratorio de Ciencias Morfológicas / DIUV-CIDI 5	728.280	
UVA2056	161	17-12-2021	GALENICA S.A.	Adquisición de Material de Laboratorio DIUV CIDI N° 5/2006	628.320	
UVA2055	222	17-12-2021	IMPORTADORA DILACO S.A.	Adquisición de insumos para Centro de Micro-Bioinnovación	597.499	
UVA2055	195	17-12-2021	ANDES IMPORTADORA Y EXPORTADORA LTDA.	Adquisición de material para centro de investigaciones biomédicas	3.038.070	
TOTAL					11.993.388	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 10:
FORMULARIOS ÚNICOS DE SOLICITUD (FUS) QUE NO CONSTA VISTO BUENO DEL COORDINADOR (A) ADMINISTRATIVO (A).

CÓDIGO	N°	FECHA	PROVEEDOR	FUS (FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD)	FECHA	MONTO RENDIDO MINEDUC \$
UVA1856	1985	21-10-2021	Universidad de Valparaíso	522592	01-10-2021	34.228.347
	1953	26-08-2021	Sonda S.A.	522410	24-08-2021	20.718.854
	1857	31-03-2021	Sonda S.A.	521624	20-03-2021	20.419.243
	2041	25-11-2021	Comisión Nacional de Acreditación	522914	23-11-2021	12.032.100
	2020	11-11-2021	Comisión Nacional de Acreditación	522801	08-11-2021	11.889.450
	1859	15-04-2021	Comisión Nacional de Acreditación	521743	12-04-2021	11.504.475
	2071	14-12-2021	Sonda S.A.	523026	06-12-2021	10.714.787
	2043	25-11-2021	Sonda S.A.	522884	sin fecha	10.605.128
	2027	16-11-2021	Sonda S.A.	522832	11-11-2021	10.482.015
	1996	21-10-2021	Sonda S.A.	522571	28-09-2021	10.443.032
	1903	25-06-2021	Sonda S.A.	522013	17-06-2021	10.322.625
	1872	27-05-2021	Sonda S.A.	521858	20-05-2021	10.286.959
	1862	23-04-2021	Sonda S.A.	521756	19-04-2021	10.239.507
	1815	28-01-2021	Sonda S.A.	521361	21-01-2021	10.124.399
	2073	16-12-2021	Banquetería [REDACTED]	522485	10-09-2021	71.400
	2011	11-11-2021		522485	10-09-2021	142.800
	2013	11-11-2021	Universidad de Valparaíso	522750	02-11-2021	734.710
	2039	18-11-2021		522776	03-11-2021	183.677
2063	14-12-2021	523012		12-12-2021	600.000	
2064	14-12-2021	523011		06-12-2021	2.399.992	
UVA1895	583	09-11-2021	Universidad de Valparaíso	522777 522271	22-07-20 21	769.546
	623	25-11-2021		522916 507063	05-12-2019	510.500
UVA1995	188	01-06-2021	Acima Global Spa	517772	01-12-2020	1.469.650
	176	28-01-2021	Comercializadora [REDACTED] EIRL.	521348	08-01-2021	1.349.103
	177	31-01-2021	Servicios y Asesorías Healthstore S.A.	517770	01-12-2021	493.536
	1659	18-11-2021	Online Eventos Hb Spa	522357	28-07-2021	14.982.100
UVA1999	632	07-01-2021	Química [REDACTED] EIRL.	517526	16-11-2021	1.013.642
	634	07-01-2021	Química [REDACTED] EIRL.	517526	16-11-2021	691.628
	1788	02-12-2021	Hgdc Spa	522618	12-10-2021	373.850
	1331	29-07-2021	Importaciones [REDACTED] EIRL.	522130	30-06-2021	282.030
	657	25-03-2021	Química [REDACTED] EIRL.	517526	16-11-2021	222.530
	995	28-05-2021	Comercializadora Matching Deals Ltda.	521751	14-04-2021	120.523
UVA2055	184	17-12-2021	Comercial Vimaroni S.A.	519983	27-11-2020	1.455.596
	251	17-12-2021	Sociedad Comercial [REDACTED] Hnos. y Otro Ltda.	519949	20-11-2020	1.429.428
	328	17-12-2021	Comercial Agustín Ltda.	529102	13-05-2021	1.206.714
	278	17-12-2021	Animal Care - Acws S.A.	529082	03-05-2021	1.129.116
	282	17-12-2021	Gaslab Spa	529092	07-05-2021	728.280
	222	17-12-2021	Importadora Dilaco S.A.	519952	25-11-2020	597.499
	195	17-12-2021	Andes Importadora y Exportadora Ltda.	519903	01-12-2020	3.038.070
UVA2056	159	17-12-2021	Sociedad Comercial [REDACTED] Hnos. y Otro Ltda.	529256	17-06-2021	973.545
	104	17-12-2021	Galénica S.A.	529253	17-06-2021	806.820
	161	17-12-2021	Galénica S.A.	529253	17-06-2021	628.320
UVA2095	10	29-07-2021	Innovación y Tecnología Empresarial Item Limitada	521989	14-06-2021	1.409.210
	52	28-12-2021	[REDACTED] Eirl	522827	10-11-2021	893.095
	53	28-12-2021	Sociedad Productora Soundcov Ltda	522967	29-11-2021	1.904.000
UVA20991	5	09-11-2021	Importadora Mega Market Spa	522733	28-10-2021	13.728.295
	7	11-11-2021	Reutter S.A.	522732	28-10-2021	6.780.144
	8	25-11-2021	Reutter S.A.	522732	28-10-2021	4.944.926
	6	09-11-2021	MEDLA SPA	522734	28-10-2021	3.442.973
	9	09-12-2021	Importadora, Comercializadora y Distribuidora de Productos Limitada	522731	28-10-2021	2.348.459
UVARED20991	2	28-12-2021	Comercial Maífa Ltda.	522943	25-12-2021	350.812
					TOTAL	268.217.440

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la UV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 11:
OBJETIVOS E HITOS DE LOS CONVENIOS.

CONVENIO	DECRETO EXENTO	AÑO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HITOS	FECHA CUMPLIMIENTO CONVENIO	FECHA CUMPLIMIENTO O EFECTIVO	CUMPLIMIENTO SEGÚN REPORTE MINEDUC
UTA 1.795	1.076	2017	N° 1: Consolidar la capacidad de la investigación conjunta entre las líneas de agro fisiología, fitogenética, y microbiología vegetal	Hito N° 5: Publicaciones científicas	nov-19	nov-20	No logrado
			N° 2: Fortalecer y consolidar activamente los programas de pregrado, postítulo y postgrado en las áreas de agricultura	Hito N° 1: Cursos de pre y posgrado dictados.	nov-19	dic-19	No Logrado
				Hito N° 2: Cursos de postítulo en tópicos de Agronomía	nov-19	ene-20	No Logrado
UTA 1.899	1.285	2018	No 4: Diseñar de manera colaborativa, y poner a disposición de las 18 Universidades Estatales, un Plan de Trabajo orientado al desarrollo de la Formación Ciudadana en los estudiantes de las instituciones universitarias del Estado, con el objeto de contribuir al cumplimiento del Perfil de Egreso que la ley, en su artículo 6, establece para los Profesionales y Técnicos de estas casas de estudio	Hito No 3: Contratación de consultorías necesarias para apoyar el proceso de formulación de la propuesta	oct-19	dic-21	No logrado
				Hito N° 4: Proceso de diseño de la propuesta	jun-19	dic-21	No logrado
				Hito N° 6: Revisión final de la propuesta de Plan de Trabajo para ser desarrollada a contar de 2020 en las 18 Universidades del Estado	oct-19	dic-21	No logrado
UTA 1.995	1.077	2019	N° 2: Desarrollar e instalar nuevas estrategias de retención universitaria, por medio de la articulación activa de los programas institucionales vigentes de vinculación con el Sistema Educativo de nivel primario y secundario Regional	Hito N° 4: Diagnóstico y plan de acción de necesidades del Sistema Educativo (PACE, HPV, PARE, Educar, Yaticaña), desarrollado y consensuado	may-20	oct-21	No logrado
UTA 1.999	1.241	2019	N° 1: Afianzar e implementar las políticas, mecanismos, procesos y sistemas para el aseguramiento integral de la calidad de la Universidad	Hito N° 1: Modelo de Calidad integral y Sistema de Gestión de Calidad (SGIC) diseñado y oficializado	dic-20	nov-21	No logrado
				Hito N° 3: Diseño y desarrollo de capacidades para la ejecución de programa de gestión del cambio asociada a la puesta en marcha del SGIC	dic-20	dic-21	No logrado
			N° 2: Fortalecer las capacidades y recursos en condiciones de alta calidad para el cumplimiento de estándares nacionales en la formación de postgrado y desarrollo de la investigación	Hito N° 7: Programas y mecanismos que apoyen el desarrollo de la investigación y el postgrado nivel de la institución, sistematizados y rediseñados	ago-20	dic-21	No logrado
				N° 4: Desarrollar de manera colaborativa dispositivos institucionales que permitan la instalación y apropiación de la formación de ciudadanos, según establece la Ley de Universidades Estatales	Hito N° 19: Propuesta de competencia(s) de formación ciudadana como parte del sello institucional	ago-21	oct-21
Hito N° 20: Perspectiva de ciudadanía en el Modelo Educativo Institucional	feb-21	oct-21	No logrado				
UTA 20.991	728	2020	N° 1: Incrementar el cuerpo académico con grado de doctor y experiencia en investigación de nivel avanzado, que impacte de forma transversal en el fortalecimiento y consolidación de las capacidades institucionales, mediante la implementación de un sistema de atracción, retención y desarrollo del cuerpo académico institucional	Resultado 2: Programa de proyección (aumentodisminución, recambio, jubilaciones, entre otros) del cuerpo académico oficializado	dic-21	jun-22	No logrado
			N° 2: Consolidar las capacidades institucionales de investigación científica y tecnológica, dirigido al aumento en cantidad y calidad de la productividad académica como base para fortalecer el postgrado institucional	Resultado 2: Nueva estructura orgánica de soporte a la investigación, oficializada	dic-21	dic-22	No logrado

Fuente: Elaboración propia, sobre el convenio en comento, firmado entre la UTA y el MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE
ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE
MAGALLANES

ANEXO N° 12:
HORARIOS QUE DEBÍAN CUMPLIR LOS SERVIDORES CONTRATADOS A HONORARIOS.

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL SERVIDOR	DECRETO QUE APRUEBA	FECHA DECRETO QUE APRUEBA	HORARIO SEÑALADO EN CONTRATO
1856		Decreto Exento RA N° 396/2616/2020	29-12-2020	Desde el 01-12-2020 hasta el 30-12-2020. Horario: Lunes 09:00 - 17:48 / Martes 09:00 - 17:48 / Miércoles 09:00 - 17:48 / Jueves 09:00 - 17:48 / Viernes 09:00 - 17:48.
		Decreto Exento RA N° 396/491/2021	15-04-2021	Desde el 04-01-2021 hasta el 28-05-2021. Horario: Lunes 09:00 - 17:48 / Martes 09:00 - 17:48 / Miércoles 09:00 - 17:48 / Jueves 09:00 - 17:48 / Viernes 09:00 - 17:48.
1895		Decreto Exento RA N° 396/737/2021	10-06-2021	Desde el 01-04-2021 hasta el 31-07-2021. Horario: Lunes 08:45 - 13:00 / Martes 08:45 - 13:00 / Miércoles 08:45 - 13:00 / Jueves 08:45 - 13:00 / Viernes 08:45 - 13:45.
1995		Decreto Exento RA N° 396/1669/2021	15-11-2021	Desde el 01-09-2021 hasta el 31-12-2021. Horario: Lunes 08:45 - 13:00 / Martes 08:45 - 13:00 / Miércoles 08:45 - 13:00 / Jueves 08:45 - 13:00 / Viernes 08:45 - 13:45.
1995		Decreto Exento RA N° 396/2478/2020	09-12-2020	Desde el 01-07-2020 hasta el 30-12-2020. Horario: Lunes 08:45 - 17:33 / Martes 08:45 - 17:33 / Miércoles 08:45 - 15:09
2095		Decreto Exento RA N° 396/685/2021	07-06-2021	Desde el 17-05-2021 hasta el 27-12-2021. Horario: Lunes 10:30 - 18:00 / Martes 10:30 - 18:00 / Miércoles 10:30 - 14:00 / Viernes 10:30 - 14:00.
2095		Decreto Exento RA N° 396/591/2021	24-05-2021	Desde el 03-05-2021 hasta el 27-12-2021. Horario: Lunes 08:45 - 17:33 / Martes 08:45 - 17:33 / Miércoles 08:45 - 17:33 / Jueves 08:45 - 17:33 / Viernes 08:45 - 17:33
20991		Decreto Exento RA N° 396/520/2021	16-04-2021	Desde el 15-03-2021 hasta el 20-12-2021. Horario: Lunes 18:00 - 20:30 / Martes 18:00 - 21:00 / Miércoles 18:00 - 21:00 / Jueves 18:00 - 21:00 / Viernes 18:00 - 20:30 / Sábado 09:00 - 17:00.
20991		Decreto Exento RA N° 396/1595/2021	09-11-2021	Desde el 20-09-2021 hasta el 20-12-2021. Horario: Lunes 08:45 - 13:15 / Martes 08:45 - 13:15 / Miércoles 08:45 - 13:15 / Jueves 08:45 - 13:15 / Viernes 08:45 - 12:45.
20991		Decreto Exento RA N° 396/1121/2021	16-08-2021	Desde el 01/07/2021 hasta el 30/12/2021. Horario: Lunes 08:45 - 17:33 / Martes 08:45 - 17:33 / Miércoles 08:45 - 17:33 / Jueves 08:45 - 17:33 / Viernes 08:45 - 17:33.

Fuente: Elaboración propia en base a los contratos proporcionados por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.



ANEXO N° 13:
INFORMES DE LABORES EFECTUADAS POR [REDACTED]

INFORME	RESPALDA PAGO	RESÚMEN DE LABORES DESEMPEÑADAS
Informe N° 1 Enero	Boleta de honorarios N° 71	Talleres de evaluación curricular para las carreras de pedagogía, gestionados y Asistencias técnicas, gestionadas.
		Reuniones con directores y coordinadores docentes, a fin de acordar la realización de actividades comprometidas en el Convenio, coordinadas.
		Documentos y material para las jornadas-talleres y reuniones del equipo DEIC, redactados y preparados.
		Informes técnicos de avance de cada actividad realizada, elaborados. Informes técnicos de avance para presentar al MINEDUC, elaborados.
Informe N° 2 Marzo	Boleta de honorarios N° 72	Talleres de evaluación curricular para las carreras de pedagogía, gestionados y Asistencias técnicas, gestionadas.
		Reuniones con directores y coordinadores docentes, a fin de acordar la realización de actividades comprometidas en el Convenio, coordinadas.
		Documentos y material para las jornadas-talleres y reuniones del equipo DEIC, redactados y preparados.
		Informes técnicos de avance de cada actividad realizada, elaborados. Informes técnicos de avance para presentar al MINEDUC, elaborados.
Informe N° 4 Mayo	Boleta de honorarios N° 74	Talleres de evaluación curricular para las carreras de pedagogía, gestionados y Asistencias técnicas, gestionadas.
		Reuniones con directores y coordinadores docentes, a fin de acordar la realización de actividades comprometidas en el Convenio, coordinadas.
		Documentos y material para las jornadas-talleres y reuniones del equipo DEIC, redactados y preparados.
		Informes técnicos de avance de cada actividad realizada, elaborados. Informes técnicos de avance para presentar al MINEDUC, elaborados.
		Apoyo en la elaboración de documentación institucional generada por la Unidad de Estudios Curriculares.

Fuente: Elaboración propia en base a los contratos y la información proporcionada por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE
ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE
MAGALLANES

ANEXO N° 14:
GASTOS EFECTUADOS EL AÑO 2020 RENDIDOS EN EL AÑO 2021

INICIATIVA	N° REG.	AÑO	PERIODO	MONTO \$	RUT	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GASTO
FRO1899	927	2021	01-12-2021	1.636.525	No aplica	Varios funcionarios	Imptos marzo (AP83 - 22/04/2020)	Remuneración
FRO1899	916	2021	01-12-2021	55.370	-	-	Recuperación Seguro obligatorio Ley N° 16.744 personal honorario (junio, julio y agosto) (AP67-68_10.09.2019 y 45_09.10.2019)	Honorarios
FRO1899	917	2021	01-12-2021	1.586.667	18.384.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1567-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	918	2021	01-12-2021	1.338.750	17.215.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1651-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	919	2021	01-12-2021	1.963.500	16.983.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1559-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	920	2021	01-12-2021	1.785.000	18.307.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1557-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	921	2021	01-12-2021	1.190.001	15.550.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1573-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	922	2021	01-12-2021	595.001	16.761.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1563-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	923	2021	01-12-2021	1.463.700	16.988.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1654-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	924	2021	01-12-2021	1.071.000	15.243.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1574-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	925	2021	01-12-2021	1.695.750	13.728.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1653-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
FRO1899	926	2021	01-12-2021	897.600	16.794.XXX-X		Recuperación honorarios. Res. RA N° 1550-2020. VIPRE (AP-224- 20.03.2020)	Honorarios
TOTAL				15.278.864				

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.



ANEXO N° 15:
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SALDO DISPONIBLE POR CONVENIO.

MES / PROYECTO	ANT1799	ANT1899	ANT1999	ANT20991	ANT20992	RED20991	RED20992	RED20993	ANT21991	ANT21992
Enero	31-01-2021	31-01-2021	31-01-2021	31-01-2021	31-01-2021	31-01-2021	31-01-2021	31-01-2021	N/A	N/A
febrero	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	N/A	N/A
Marzo	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	N/A	N/A
Abril	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	17-06-2021	N/A	N/A
Mayo	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	N/A	N/A
Junio	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	N/A	N/A
Julio	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	09-09-2021	N/A	N/A
Agosto	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	29-11-2021	29-11-2021	N/A	N/A
Septiembre	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	29-11-2021	29-11-2021	N/A	N/A
Octubre	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	25-11-2021	29-11-2021	29-11-2021	N/A	N/A
Noviembre	22-12-2021	22-12-2021	22-12-2021	22-12-2021	X	22-12-2021	22-12-2021	22-12-2021	N/A	N/A
Diciembre	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico de 19 de enero de 2022, por doña [REDACTED], coordinadora de la unidad de gestión presupuestaria de la Universidad de Antofagasta.

Nota¹: X= Información no proporcionada.

Nota²: N/A= No aplica debido a que el convenio no entraba en vigencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS
Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 16:
DETALLE DE CUENTAS CORRIENTES DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SIN EVIDENCIA DE REVISIÓN NI APROBACIÓN.

LINEA DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO CONVENIO	N° CUENTA CORRIENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA
A.I.U.E.	UAP1955		
	UAP1956		
	UAP2055		
	UAP2056		
	UAP2155		
	UAP2156		
Convenio marco	UAP1756		
	UAP1757		
	UAP1855		
	UAP1856		
	UAP1857		
P.F.E.	UAP1799		
	UAP1899		
	UAP1999		
	UAP20991		
	UAP20992		
	UAP 21991		
Regional	UAP 21992		
	UAP1895		
	UAP1995		
	UAP2095		
	UAP2195		

Fuente: Confección en base a conciliaciones bancarias y certificados de saldos al 31 de diciembre de 2021.



ANEXO N° 17:
DETALLE DE PROYECTOS CON RENDICIONES DE CUENTAS ENVIADAS FUERA DE PLAZO.

CONVENIO	PERÍODO DE RENDICIÓN 2021		
	AGOSTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
UAP1755	X		
UAP1756	X	X	X
UAP1757	X	X	X
UAP1799	X	X	X
UAP1855	X	X	X
UAP1856	X	X	X
UAP1857	X	X	X
UAP1895	X	X	X
UAP1899	X	X	X
UAP1955	X	X	X
UAP1956	X		
UAP1995	X	X	X
UAP1999	X	X	X
UAP2055	X		
UAP2056	X		
UAP2095	X	X	X
UAP20991	X	X	X
UAP20992	X	X	X
UAPRED20991	X	X	X
UAPRED20992	X	X	X
UAP2155	X		

Fuente: Reporte enviado por la Subsecretaría de Educación Superior, relacionadas con las rendiciones de cuentas recibidos durante el año 2021 por parte de la Universidad Arturo Prat.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS
Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 18:
GASTOS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDOS EN LA RENDICION DEL AÑO 2021.

PERÍODO RENDICIÓN	FECHA DOCUMENTO	MONTO EN \$	RUN / RUT	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL GASTOS
Enero_2021	31-12-2020	3.246.764	27.156.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.246.764	25.329.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.246.764	13.532.XXX-X	[REDACTED] r	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.246.764	25.864.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.246.764	21.909.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - CIC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	11.722.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - CIC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	15.554.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - CIC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	15.669.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - CIC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	13.636.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - CIC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	21.952.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.373.765	26.253.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.282.652	13.674.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	25.623.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Nutrición - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	10.802.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - CIC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.282.652	12.375.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Cridesat - Dic20
Enero_2021	31-12-2020	3.282.652	25.034.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - IDITEC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.282.652	25.533.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Astronomía - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	17.294.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Matemática - Diciembre
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	16.398.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Matemática - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	25.622.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Nutrición - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.264.707	25.651.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - CIC - Diciembre 2020
Enero_2021	31-12-2020	3.282.652	25.000.XXX-X	[REDACTED]	Remuneraciones Funcionarios Apoyo a la docencia - Matemáticas - Diciembre 2020
Enero_2021	16-12-2020	4.985.035	78.921.XXX-X	Wom S.A.	Servicio de conexión a internet para alumnos de la Universidad de Atacama correspondiente al periodo 16.11.2020 al 15.12.2020
Enero_2021	31-12-2020	560.224	12.269.XXX-X	[REDACTED]	Honorario profesional de apoyo a la Oficina de Infraestructura, entrega Producto N° 02 Facultad de Medicina, según DEC. EX. RA N° 366/950/2020 del 30.11.2020
Enero_2021	31-12-2020	1.200.000	15.679.XXX-X	[REDACTED]	Honorarios mes de noviembre 2020, según DEC. EX. RA N° 366/653/2020 del 21.08.2020
Total		78.677.881			

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por don [REDACTED] Director de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama a través de correos electrónicos de fecha 11 y 23 de marzo de 2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS
Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 19:
DETALLE DE RENDICIONES ENTREGADAS FUERA DE PLAZO (*)

COD.INICIATIVA ADJUDICADA	PERÍODO RENDICIÓN	N° OFICIO CONDUCTOR RENDICIONES IES	FECHA TIMBRE RECEPCIÓN	RF REVISADA	STATUS RF	N° CARTA DE REVISIÓN	FECHA CARTA DE REVISIÓN
ATA1795	ene-21	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	9384	06-10-2021
ATA1856	ene-21	504/2021	27-12-2021	No	Observada	9389	06-10-2021
ATA1899	ene-21	507/2021	27-12-2021	No	Observada	9392	06-10-2021
ATA1995	ene-21	506/2021	27-12-2021	No	Observada	9402	06-10-2021
ATA1899	feb-21	509/2021	27-12-2021	No	Observada	9429	06-10-2021
ATA1995	feb-21	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	9439	06-10-2021
ATA20992	feb-21	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	9449	06-10-2021
ATARED20991	feb-21	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	9450	06-10-2021
ATA1899	mar-21	Sin información	Sin información	No	Observada	9467	06-10-2021
ATA1955	mar-21	471/2021	27-12-2021	No	Observada	9473	06-10-2021
ATA1956	mar-21	472/2021	27-12-2021	No	Observada	9474	06-10-2021
ATA1957	mar-21	638/2021	27-12-2021	No	Observada	9475	06-10-2021
ATA1995	mar-21	520/2021	27-12-2021	No	Observada	9477	06-10-2021
ATA1999	mar-21	484/2021	27-12-2021	No	Observada	9478	06-10-2021
ATA2055	mar-21	473/2021	27-12-2021	No	Observada	9479	06-10-2021
ATA2056	mar-21	474/2021	27-12-2021	No	Observada	9480	06-10-2021
ATA2057	mar-21	638/2021	27-12-2021	No	Observada	9481	06-10-2021
ATA2095	mar-21	485/2021	27-12-2021	No	Observada	9483	06-10-2021
ATA20991	mar-21	476/2021	27-12-2021	No	Observada	9484	06-10-2021
ATA20992	mar-21	514/2021	27-12-2021	No	Observada	9485	06-10-2021
ATARED20991	mar-21	517/2021	27-12-2021	No	Observada	9486	06-10-2021
ATARED20992	mar-21	477/2021	27-12-2021	No	Observada	9487	06-10-2021
ATA2155	mar-21	475/2021	27-12-2021	No	Observada	9491	06-10-2021
ATA2055	jul-21	1093/2021	24-08-2021	Si	Observada	9628	06-10-2021
ATA2056	jul-21	1094/2021	24-08-2021	Si	Aprobada	9629	06-10-2021
ATA1799	nov-21	1888/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2714	09-03-2021
ATA1855	nov-21	1904/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2717	09-03-2021
ATA1856	nov-21	1905/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2718	09-03-2021
ATA1895	nov-21	1888/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2719	09-03-2021
ATA1955	nov-21	1906/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2726	09-03-2021
ATA1956	nov-21	1907/2021	30-12-2021	Si	Observada	2727	09-03-2021
ATA1999	nov-21	1888/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2731	09-03-2021
ATA2055	nov-21	1908/2021	30-12-2021	Si	Observada	2732	09-03-2021
ATA2056	nov-21	1909/2021	30-12-2021	Si	Observada	2733	09-03-2021
ATA2095	nov-21	1888/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2737	09-03-2021
ATA2155	nov-21	1910/2021	30-12-2021	Si	Observada	2742	09-03-2021
ATA20991	nov-21	1912/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2738	09-03-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ATARED20992	nov-21	1913/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2741	09-03-2021
ATA2156	nov-21	1911/2021	30-12-2021	Si	Aprobada	2743	09-03-2021
ATA1957	nov-21	1963/2021	10-01-2022	Si	Observada	2728	09-03-2021
ATA2057	nov-21	1963/2021	10-01-2022	Si	Aprobada	2734	09-03-2021
ATA1899	nov-21	Sin información	Sin información	No	Observada	2720	09-03-2021
ATA1799	dic-21	139/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1855	dic-21	109/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1856	dic-21	110/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1895	dic-21	139/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1899	dic-21	Sin información	Sin información	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1955	dic-21	111/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1956	dic-21	112/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1957	dic-21	Sin información	Sin información	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA1999	dic-21	139/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA2055	dic-21	113/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA2056	dic-21	114/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA2057	dic-21	Sin información	Sin información	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA2095	dic-21	139/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA2155	dic-21	115/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA20991	dic-21	117/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATARED20992	dic-21	118/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA2156	dic-21	116/2022	26-01-2022	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATA21991	dic-21	Sin información	Sin información	No	Sin información	Pendiente	Sin información
ATARED21991	dic-21	Sin información	Sin información	No	Sin información	Pendiente	Sin información

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a información enviada por la Subsecretaría de educación.

(*) Plazo de entrega, según lo indicado en resolución N° 11, de 2021, que Modifica la Resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, estableciendo un nuevo plazo excepcional para la rendición de cuenta.:

1- Para los meses de enero a julio de 2021 el plazo para la entrega de rendición corresponde hasta los primeros 15 días hábiles administrativos del mes de agosto de 2021.

2- Para los meses de agosto a noviembre de 2021 el plazo para la entrega de rendición corresponde hasta los primeros 15 días hábiles administrativos del mes de agosto de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
 DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
 ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS
 Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 20:
 DIFERENCIAS EN RENDICIONES DE GASTOS.

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN					UDA		DIFERENCIAS SEGÚN CGR	
TIPO DE INICIATIVA	CÓDIGO	MONTO ADJUDICADO EN \$	TOTAL TRANSFERIDO \$	TOTAL RENDIDO PERÍODO VIGENTE \$	TOTAL TRANSFERIDO PERÍODO 2021 \$	TOTAL RENDIDO PERÍODO 2021 \$	TOTAL TRANSFERIDO PERÍODO 2021 \$	TOTAL RENDIDO PERÍODO 2021 \$
Convenio Marco	ATA1755	612.729.000	-	-	-	17.795.985	-	17.795.985
Regional	ATA1795	368.642.000	-	9.000.000	900.000	9.000.000	900.000	-
Convenio Marco	ATA1856	1.331.890.000	-	68.412.891	-	62.006.480	-	(6.406.411)
Fortalecimiento	ATA1899	1.189.717.000	-	20.728.830	-	87.146.864	-	66.418.034
AIUE	ATA1957	1.320.975.000	-	124.358.654	-	240.560.281	-	116.201.627
AIUE	ATA2057	1.355.320.000	-	-	-	7.170.904	-	7.170.904
Fortalecimiento	ATARED20991	1.000.000	-	-	1.000.000	-	1.000.000	-
Fortalecimiento	ATARED20992	21.900.000	-	-	21.900.000	-	21.900.000	-
AIUE	ATA2155	1.298.097.000	816.976.000	588.871.001	1.081.747.000	588.871.001	264.771.000	-
AIUE	ATA2156	734.163.000	462.056.000	-	-	-	(462.056.000)	-
Fortalecimiento	ATA21991	3.350.000.000	1.235.039.000	-	-	-	(1.235.039.000)	-

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por don ██████████, Director de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama a través de correos electrónicos de fecha 11 y 23 de marzo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 21:
ITEMS CONCILIATORIOS

ÍTEM	FECHA	MONTO M\$	N° INGRESO	DETALLE	ANTIGÜEDAD
Otros abonos	21-08-2013	9.761.000		Devolución de comisiones	8 años 4 meses
Otros abonos	15-10-2015	11.000		Deposito en efectivo por caja	6 años 2 mes
Otros abonos	16-11-2016	1.500.000		Reversa de cargo	5 años 1 mes
Otros abonos	24-12-2018	350.661.000		Pago recibido	3 años
Otros abonos	22-04-2019	371.632.000		Reversa serial cheque	2 años 7 meses
Otros abonos	22-04-2019	(371.630.000)		Cheque cobrado por caja	2 años 7 meses
Depósitos pendientes	11-12-2020	1.243.702.000	69886	UMAG Traspaso a la Cta. [REDACTED]	1 año
Depósitos pendientes	28-09-2021	3.292.180.000	71536	UMAG Traspaso a la Cta. [REDACTED]	3 meses
Otros cargos	28-11-2018	2.000.000		Transferencia de fondos a otra cuenta	2 años 11 meses
Otros cargos	18-03-2020	10.000		Transfer a Universidad	1 año 9 meses
Otros cargos	10-08-2021	1.700.000		Cargos por gastos notariales	4 meses
Otros cargos	10-08-2021	1.700.000		Cargos por gastos notariales	4 meses
Otros cargos	23-08-2021	1.700.000		Cargos por gastos notariales	4 meses

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las conciliaciones bancarias entregadas por don [REDACTED], Profesional de la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno de la Universidad de Magallanes, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE
ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS
Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 22:
RENDICIONES CON OBSERVACIONES POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

CÓDIGO DE INICIATIVA	PERÍODO DE RENDICIÓN	FECHA TIMBRE RECEPCIÓN	STATUS RF	TIPO DE OBSERVACIÓN
MAG1756	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1795	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1799	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1855	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1856	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1895	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1899	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1956	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1995	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1999	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG2055	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG2056	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG2095	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG20991	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG20992	ene-21	04-05-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1756	feb-21	19-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1895	feb-21	19-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	feb-21	19-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	feb-21	19-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	feb-21	19-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2095	feb-21	19-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	feb-21	19-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1799	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1856	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1895	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1995	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2095	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2155	mar-21	31-05-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1756	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1856	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta



MAG1895	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1995	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2095	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2155	abr-21	08-06-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1756	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1895	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1995	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2095	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2155	may-21	13-07-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1756	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1795	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1799	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1855	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1856	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1895	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1995	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2055	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2056	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2095	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20991	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2155	jun-21	17-08-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1756	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1795	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1799	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1855	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1856	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta



MAG1895	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1995	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2055	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2056	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2095	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20991	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2155	jul-21	09-09-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1756	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1795	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1799	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1855	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1856	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1895	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1995	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2055	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2056	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2095	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20991	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2155	ago-21	04-10-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1756	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1795	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1799	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1855	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1895	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1899	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1956	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1995	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1999	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2055	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2056	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta



MAG2095	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20991	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG20992	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG2155	sept-21	03-11-2021	Observada	Documentación incompleta
MAG1756	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1795	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1799	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1855	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1895	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1899	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1956	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1995	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1999	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG2055	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG2056	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG2095	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG20991	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG20992	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG2155	oct-21	07-12-2021	Observada	No presentan documentación
MAG1756	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1799	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1855	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1895	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1899	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1956	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1995	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1999	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2055	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2056	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2095	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG20991	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG20992	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2155	nov-21	13-01-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1756	dic-21	Sin información	Observada	No presentan documentación
MAG1799	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1855	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1895	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1899	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación



MAG1956	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1995	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG1999	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2055	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2056	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2095	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG20991	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG20992	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación
MAG2155	dic-21	01-02-2022	Observada	No presentan documentación

Fuete: Elaboración propia a partir de la información presentada en archivo Status rendiciones de 2021 proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 23:
GASTOS CORRIENTES ACUMULADOS RENDIDOS QUE SUPERAN EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES ACUMULADAS

NOMBRE INSTITUCIÓN	TIPO DE INICIATIVA	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$)	TOTAL TRANSFERIDO ACUMULADO (\$)	TOTAL RENDIDO ACUMULADO (\$)	DIFERENCIA ENTRE TOTAL TRANSFERIDO ACUMULADO Y TOTAL RENDIDO ACUMULADO (\$)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Convenio Marco	ATA1756	1.157.520.000	715.609.000	969.467.819	(253.858.819)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Convenio Marco	ATA1855	716.459.000	441.116.000	545.686.944	(104.570.944)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	AIUE	ATA1955	1.044.135.000	655.228.000	1.018.703.312	(363.475.312)
UNIVERSIDAD. DE LA FRONTERA	Convenio Marco	FRO1756	2.219.903.000	1.372.402.000	1.690.219.846	(317.817.846)
UNIVERSIDAD. DE LA FRONTERA	Convenio Marco	FRO1855	1.596.929.000	983.213.000	1.377.799.101	(394.586.101)
UNIVERSIDAD. DE LA FRONTERA	Convenio Marco	FRO1856	2.522.222.000	1.552.906.000	2.467.855.005	(914.949.005)
UNIVERSIDAD. DE LA FRONTERA	Fortalecimiento	FRO1899	391.746.000	267.367.000	271.598.023	(4.231.023)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Convenio Marco	MAG1755	748.788.000	462.920.000	748.788.000	(285.868.000)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Convenio Marco	MAG1756	1.535.233.000	949.121.000	1.038.589.000	(89.468.000)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Convenio Marco	MAG1855	924.394.000	569.140.000	711.629.399	(142.489.399)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Convenio Marco	MAG1856	1.434.408.000	883.150.000	1.253.492.078	(370.342.078)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	AIUE	MAG1955	1.202.386.000	754.535.000	1.202.386.000	(447.851.000)
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Convenio Marco	UAP1757	833.333.000	515.188.000	579.344.398	(64.156.398)
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	AIUE	UAP1955	1.670.422.000	1.048.243.000	1.072.094.644	(23.851.644)
UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	Fortalecimiento	UBB1899	634.734.000	433.207.000	493.741.264	(60.534.264)
UNIVERSIDAD DE CHILE	Fortalecimiento	UCH1899	889.737.000	607.247.000	851.530.908	(244.283.908)
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Convenio Marco	ULA1755	1.129.943.000	698.559.000	954.229.107	(255.670.107)
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	AIUE	ULA1955	1.392.852.000	874.059.000	932.433.108	(58.374.108)
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	AIUE	ULA1956	1.501.376.000	942.161.000	1.150.583.137	(208.422.137)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Convenio Marco	UMC1755	687.836.000	425.238.000	426.449.894	(1.211.894)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Convenio Marco	UMC1855	905.471.000	557.489.000	574.025.724	(16.536.724)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Convenio Marco	UMC1856	1.463.680.000	901.173.000	909.847.709	(8.674.709)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Fortalecimiento	UMC1899	707.874.000	483.125.000	700.151.814	(217.026.814)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	AIUE	UMC1955	1.861.409.000	1.168.093.000	1.704.151.711	(536.058.711)
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	AIUE	UMC2055	1.567.055.000	986.249.000	1.164.452.882	(178.203.882)
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Convenio Marco	UPA1755	719.825.000	445.015.000	548.841.551	(103.826.551)
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Convenio Marco	UPA1756	2.001.831.000	1.237.584.000	1.826.489.802	(588.905.802)
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Convenio Marco	UPA1855	1.101.514.000	678.191.000	1.101.508.930	(423.317.930)
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AIUE	UPA1955	1.347.379.000	845.523.000	1.347.379.000	(501.856.000)
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AIUE	UPA1956	913.350.000	573.156.000		(339.927.260)
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	AIUE	UPA2055	989.081.000	622.492.000	623.329.598	(837.598)
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	Convenio Marco	URO1855	60.708.000	37.377.000	58.097.269	(20.720.269)
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	Convenio Marco	URO1856	1.230.745.000	757.757.000	1.036.857.174	(279.100.174)
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	Regional	URO1895	202.184.000	176.905.000	184.210.650	(7.305.650)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	AIUE	URO1955	658.311.000	413.111.000	453.579.376	(40.468.376)
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	AIUE	URO1956	700.827.000	439.791.000	439.795.301	(4.301)
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	Convenio Marco	URY1756	150.000.000	92.734.000	118.024.861	(25.290.861)
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	Convenio Marco	URY1855	60.708.000	37.377.000	38.908.574	(1.531.574)
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	AIUE	URY2056	949.761.000	597.746.000	604.050.539	(6.304.539)
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Convenio Marco	USA1755	2.331.425.000	1.441.348.000	1.587.783.275	(146.435.275)
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Fortalecimiento	USA1899	524.048.000	357.664.000	468.230.699	(110.566.699)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Convenio Marco	UTA1755	1.338.996.000	827.802.000	1.150.741.333	(322.939.333)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Convenio Marco	UTA1855	1.293.694.000	796.514.000	820.028.220	(23.514.220)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Convenio Marco	UTA1856	1.618.364.000	996.410.000	1.042.879.056	(46.469.056)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	Convenio Marco	UTM1856	638.462.000	393.094.000	491.096.931	(98.002.931)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	AIUE	UTM2055	662.548.000	416.984.000	416.984.075	(75)
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	Convenio Marco	UVA1755	1.313.184.000	811.845.000	825.527.774	(13.682.774)
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	Convenio Marco	UVA1856	2.363.969.000	1.455.471.000	1.721.937.088	(266.466.088)
TOTAL			53.910.759.000	33.698.629.000	41.715.531.903	(8.929.986.163)

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en el formulario N° 4 - estado de subproyectos del reporte financiero consolidado al 31 de diciembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 24:
PROYECTOS TERMINADOS QUE AÚN NO SE HAN CERRADO.

NOMBRE DE INSTITUCIÓN	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$)	FECHA DE INICIO LEGAL	FECHA TÉRMINO VIGENCIA	TOTAL TRANSFERIDO ACUMULADO (\$)	TOTAL RENDIDO ACUMULADO (\$)	DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS TRANSFERIDOS Y RENDIDOS (\$)	
Universidad De Antofagasta	ANT1755	1.129.184.000	11-05-2017	11-05-2020	698.091.000	697.491.000	600.000	
Universidad De Atacama	ATA1755	612.729.000	29-05-2017	29-05-2021	378.805.000	171.306.173	207.498.827	
Universidad De Atacama	ATA1795	368.642.000	04-12-2017	04-12-2021	322.550.000	68.604.566	253.945.434	
Universidad. De La Frontera	FRO1755	1.725.837.000	26-05-2017	26-05-2020	1.066.957.000	902.942.486	164.014.514	
Universidad. De La Frontera	FRO1799	274.747.000	27-12-2017	27-12-2021	274.747.000	255.954.829	18.792.171	
Universidad De Magallanes	MAG1755	748.788.000	23-06-2017	23-05-2021	462.920.000	748.788.000	(285.868.000)	
Universidad De Magallanes	MAG1799	728.763.000	30-11-2017	30-11-2021	728.763.000	189.204.952	539.558.048	
Universidad De Talca	TAL1755	1.945.236.000	09-06-2017	09-06-2020	1.202.596.000	918.430.363	284.165.637	
Universidad De Talca	TAL1799	277.611.000	28-12-2017	28-12-2021	277.611.000	0	277.611.000	
Universidad Arturo Prat	UAP1755	1.069.079.000	23-05-2017	23-05-2021	660.933.000	586.613.960	74.319.040	
Universidad Arturo Prat	UAP1757	833.333.000	12-06-2017	12-12-2021	515.188.000	579.344.398	(64.156.398)	
Universidad Arturo Prat	UAP1795	438.701.000	04-12-2017	04-12-2021	383.850.000	50.581.887	333.268.113	
Universidad Del Bio-Bio	UBB1755	1.266.130.000	17-05-2017	17-05-2020	782.755.000	632.066.286	150.688.714	
Universidad De Chile	UCH1755	4.249.287.000	30-06-2017	30-06-2020	2.627.020.000	448.545.618	2.178.474.382	
Universidad De Chile	UCH1756	6.413.069.000	21-12-2017	27-12-2021	3.964.727.000	2.126.564.641	1.838.162.359	
Universidad De Los Lagos	ULA1755	1.129.943.000	26-05-2017	26-05-2020	698.559.000	954.229.107	(255.670.107)	
Universidad De La Serena	ULS1755	825.514.000	13-06-2017	13-06-2020	510.354.000	180.307.376	330.046.624	
Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educacion	UMC1755	687.836.000	28-05-2017	28-05-2020	425.238.000	426.449.894	(1.211.894)	
Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación	UPA1755	719.825.000	12-05-2017	12-05-2020	445.015.000	548.841.551	(103.826.551)	
Universidad De O'Higgins	URO1756	150.000.000	28-12-2017	28-12-2021	92.734.000	68.835.172	23.898.828	
Universidad De Aysén	URY1756	150.000.000	29-12-2017	29-12-2021	92.734.000	118.024.861	(25.290.861)	
Universidad De Santiago De Chile	USA1755	2.331.425.000	25-05-2017	25-05-2021	1.441.348.000	1.587.783.275	(146.435.275)	
Universidad De Santiago De Chile	USA1799	354.889.000	27-12-2017	27-12-2021	354.889.000	354.816.915	72.085	
Universidad De Tarapacá	UTA1755	1.338.996.000	17-05-2017	17-05-2020	827.802.000	1.150.741.333	(322.939.333)	
Universidad Tecnológica Metropolitana	UTM1755	1.037.547.000	06-07-2017	06-07-2021	641.439.000	122.731.273	518.707.727	
Universidad Tecnológica Metropolitana	UTM1757	833.333.000	19-12-2017	19-12-2020	515.188.000	3.757.719	511.430.281	
Universidad De Valparaíso	UVA1755	1.313.184.000	09-05-2017	09-05-2021	811.845.000	825.527.774	(13.682.774)	
Universidad De Valparaíso	UVA1799	668.085.000	13-12-2017	13-12-2021	668.085.000	565.997.681	102.087.319	
TOTAL								6.588.259.910

Fuente: Elaboración propia en base a la planilla fecha vigencia proyectos, proporcionada por la unidad de rendiciones de la SES con fecha 11 de abril de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 25:

GASTOS INCLUIDOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-2021, CUYAS RENDICIONES DE CUENTAS NO HAN SIDO APROBADAS Y/O REVISADAS.

COD. INICIATIVA ADJUDICADA	PERÍODO RENDICIÓN	RENDICIÓN REVISADA	ESTATUS RENDICIÓN	TIPO DE OBSERVACIÓN	N° CARTA DE REVISIÓN	FECHA CARTA DE REVISIÓN	MONTO RENDICIÓN	INCLUIDA EN PLANILLA DE GASTOS AL 31.12.2021
UPA1999	mayo-21	SI	Aprobada	Documentación incompleta	9334	14-10-2021	25.548.743	Sí
UTM2155	octubre-21	SI	Aprobada	Documentación incompleta	555	14-10-2021	13.981.824	Sí
UTM1799	diciembre-21	SI	Observada	Documentación incompleta	3094	14-10-2021	1.020.000	Sí
UTM20991	diciembre-21	SI	Observada	Documentación incompleta	3097	14-10-2021	6.604.174	Sí
UTM20992	diciembre-21	SI	Observada	Documentación incompleta	3098	14-10-2021	2.440.028	Sí
MAG1895	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	2996	14-10-2021	24.434.106	Sí
MAG1899	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	2997	14-10-2021	116.905.645	Sí
MAG1956	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	2998	14-10-2021	10.650.197	Sí
MAG1995	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	3000	14-10-2021	7.458.941	Sí
MAG1999	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	3001	14-10-2021	27.326.467	Sí
MAG2095	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	3006	14-10-2021	8.326.049	Sí
MAG20991	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	3013	14-10-2021	1.416.000	Sí
MAG20992	diciembre-21	SI	Observada	No presentan documentación	3014	14-10-2021	9.287.213	Sí
ULS20991	diciembre-21	SI	Observada	Documentación incompleta	-	-	4.770.000	Sí
UTA1895	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	2.319.144	Sí
UTA1899	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	12.176.699	Sí
UTA1956	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	9.523.295	Sí
UTA1995	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	26.735.307	Sí
UTA1999	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	41.422.658	Sí
UTA2055	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	8.605.700	Sí
UTA2056	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	8.781.250	Sí
UTA2095	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	4.633.872	Sí
UTA20991	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	13.023.978	Sí
UTA20992	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	21.194.715	Sí
UTA2155	diciembre-21	NO	-	-	-	Pendiente	44.117.000	Sí
FRO1795	diciembre-21	NO	-	-	-	-	28.103.370	Sí
FRO1895	diciembre-21	NO	-	-	-	-	20.225.422	Sí
FRO1899	diciembre-21	NO	-	-	-	-	15.320.357	Sí
FRO1955	diciembre-21	NO	-	-	-	-	800.000	Sí
FRO1956	diciembre-21	NO	-	-	-	-	90.909.753	Sí
FRO1999	diciembre-21	NO	-	-	-	-	50.775.955	Sí
FRO2055	diciembre-21	NO	-	-	-	-	123.727.024	Sí
FRO2056	diciembre-21	NO	-	-	-	-	125.108.834	Sí
FRO2095	diciembre-21	NO	-	-	-	-	5.157.263	Sí
FRO20991	diciembre-21	NO	-	-	-	-	2.400.000	Sí
FRO20992	diciembre-21	NO	-	-	-	-	18.265.000	Sí
FRO20993	diciembre-21	NO	-	-	-	-	12.800.000	Sí
Total							946.295.983	

Fuente: Elaboración propia, en base a la información extraída desde la planilla estatus rendiciones y de la de gastos, ambas al 31 de diciembre de 2021.



ANEXO N° 26:

INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS POR PARTE DE LAS IES

NOMBRE INSTITUCIÓN	MES	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	NOMBRE INSTITUCIÓN	MES	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA					
Universidad Arturo Prat	Julio	UAP1755	Universidad de la Serena	Julio	ULS1956					
		UAP1756			ULS2055					
		UAP1757			ULS2056					
		UAP1799	Julio	MAG1756	Julio	MAG1756				
		UAP1855		MAG1795						
		UAP1856		MAG1799						
		UAP1857		MAG1855						
		UAP1895		MAG1856						
		UAP1899		MAG1895						
		UAP1955		MAG1899						
		UAP1956		MAG1956						
		UAP1995		MAG1995						
		UAP1999		MAG1999						
		UAP2055		MAG2055						
		UAP2056		MAG2056						
		UAP2095		MAG2095						
		UAP20991		MAG20991						
		UAP20992		MAG20992						
		UAP2155		MAG2155						
		UAPRED20991		MAGRED20991						
		UAPRED20992		MAGRED20992						
	Noviembre	Noviembre		UAP1756		Noviembre	Noviembre	MAG1756		
				UAP1757				MAG1799		
				UAP1799				MAG1855		
			UAP1855	MAG1895						
			UAP1856	MAG1899						
			UAP1857	MAG1956						
			UAP1895	MAG1995						
			UAP1899	MAG1999						
			UAP1955	MAG2055						
			UAP1995	MAG2056						
			UAP1999	MAG2095						
			UAP2095	MAG20991						
			UAP20991	MAG20992						
			UAP20992	MAG2155						
			UAPRED20991	MAGRED20991						
			UAPRED20992	MAGRED20992						
			Diciembre	Diciembre	UAP1756			Diciembre	Diciembre	MAG1756
					UAP1757					MAG1799
					UAP1799					MAG1855
					UAP1855					MAG1895
					UAP1856					MAG1899
	UAP1857	MAG1956								
	UAP1895	MAG1995								
	UAP1899	MAG1999								
	UAP1955	MAG2055								
	UAP1995	MAG2056								
UAP1999	MAG2095									
UAP2095	MAG20991									
UAP20991	MAG20992									
UAP20992	MAG2155									
UAPRED20991	MAGRED20991									
UAPRED20992	MAGRED20992									



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
 VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

Universidad de Atacama	Enero	ATA1795
		ATA1856
		ATA1899
	Febrero	ATA1995
		ATA1795
		ATA1856
		ATA1899
		ATA1995
		ATA20992
	Marzo	ATARED20991
		ATA1755
		ATA1756
		ATA1795
		ATA1799
		ATA1855
		ATA1856
		ATA1895
		ATA1955
		ATA1956
		ATA1957
		ATA1995
		ATA1999
		ATA2055
		ATA2056
		ATA2057
		ATA2095
		ATA20991
		ATA20992
		ATA2155
		ATARED20991
		ATARED20992
		Abril
	ATA1756	
	ATA1799	
	ATA1855	
	ATA1856	
	ATA1895	
	ATA1955	
	ATA1956	
	ATA1957	
	ATA1999	
	ATA2055	
	ATA2056	
	ATA2057	
	ATA2095	
	ATA20991	
	ATA2155	
	ATARED20992	
	Julio	ATA1957
		ATA2057
Noviembre	ATA1957	
	ATA2057	

Universidad de O'higgins	Noviembre	URO1995
		URO1999
		URO2056
		URO2095
		URO20991
		URO20992
		URO2155
		URO2195
		URORED20991
		URORED20992
		URORED20993
		Universidad Tecnológica Metropolitana
UTM1756		
UTM1799		
UTM1855		
UTM1856		
UTM1899		
UTM1955		
UTM1956		
UTM1999		
UTM2055		
UTM2056		
UTM20991		
UTM20992		
UTM20993		
UTM2155		
UTMRED20991		
UTMRED20992		
UTMRED20993		
Universidad de Antofagasta	Noviembre	ANT1756
		ANT1795
		ANT1799
		ANT1855
		ANT1856
		ANT1895
		ANT1899
		ANT1955
		ANT1956
		ANT1995
		ANT1999
		ANT2055
		ANT2056
		ANT2095
		ANT20991
		ANT20992
		ANT2155
ANTRED20991		
ANTRED20992		
ANTRED20993		

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída desde la planilla estatus rendiciones y de la de gastos, ambas al 31 de diciembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 27:
 GASTOS ASOCIADOS A PROYECTOS TERMINADOS

CÓDIGO	TIPO DE PROYECTO	PERÍODO RENDICIÓN	N° CHEQUE	MONTO \$	N° RUT	N° DE COMPROBANTE	UNIDAD OPERATIVA	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH1756	2182	01-06-2020	TRANSFERENCIA	416.667	17.345.XXX-X	2020008303 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2183	01-06-2020	34263	1.527.777	17.259.XXX-X	2020008407 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2184	01-06-2020	34263	1.527.779	17.259.XXX-X	2020008407 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2185	01-06-2020	34242	222.222	6.106.XXX-X	2020008386 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2186	01-06-2020	34261	350.000	16.912.XXX-X	2020008405 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2187	01-06-2020	34268	111.111	18.622.XXX-X	2020008412 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2188	01-06-2020	34257	111.111	16.740.XXX-X	2020008401 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2189	01-06-2020	34248	666.666	13.041.XXX-X	2020008392 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2190	01-06-2020	34274	222.222	18.849.XXX-X	2020008428 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2191	01-06-2020	34260	111.111	16.866.XXX-X	2020008404 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2193	01-06-2020	33963	666.667	16.380.XXX-X	2019123646 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UCH1756	2194	01-06-2020	33645	888.863	18.622.XXX-X	2019112231 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2195	01-06-2020	33613	777.762	8.452.XXX-X	2019112199 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2196	01-06-2020	33664	777.763	14.564.XXX-X	2019113759 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2197	01-06-2020	33938	777.782	8.452.XXX-X	2019123599 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2198	01-06-2020	33978	888.881	18.622.XXX-X	2019123665 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2199	01-06-2020	34004	777.776	14.564.XXX-X	2019123663 (Egreso)	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
UCH1756	2200	01-06-2020	TRANSFERENCIA	808.483	16.683.XXX-X	SIN INFORMACIÓN	UABIERTA	Se objeta no se acompaña antecedente financiero contable que acredite compromiso acorde se indica en el punto 5.8, del MOP	Se levanta acorde a los nuevos antecedentes aportados
TOTAL				11.630.643					

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 28:
FALTA DE ANTECEDENTES DE LOS GASTOS RENDIDOS AL PROYECTO.

N°	CÓDIGO	N° DE REGISTRO	N° RUT	N° COMPROBANTE	MONTO (\$)	OBSERVACIÓN	ESTADO
1	UCH1955	328	76.255.XXX-X	2019033148 (Egreso)	437.607.007	Se objeta corresponde a una operación del año 2019, acorde a la información financiera contable presentada por el servicio	Se mantiene la objeción
2	UCH1955	329	76.255.XXX-X	2019030254 (Egreso)	97.027.299	Se objeta corresponde a una operación del año 2019, acorde a la información financiera contable presentada por el servicio	Se mantiene la objeción
3	UCH1955	363	77.218.XXX-X	2019042614 (Egreso)	151.055.289	Se objeta corresponde a una operación del año 2019, acorde a la información financiera contable presentada por el servicio	Se mantiene la objeción
4	UCH1955	375	P13138765	2019077683 (Egreso)	19.908.000	Se objeta corresponde a una operación del año 2019, acorde a la información financiera contable presentada por el servicio	Se mantiene la objeción
31	UCH1999	139	000.001.014-6	PROGRAMA DE DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES DOCTORALES UCHILE 2020	6.875.000	Se objeta, no se adjunta antecedente financieros contable del pago, solo informe final y presentacion del Programa de docencia universitaria para doctorados	Se levanta
Total					712.472.595		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 29:
PROYECTOS TERMINADOS CON SALDOS POR RENDIR.

CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$)	FECHA DE INCIO LEGAL	FECHA TERMINOS CD (CON EXTENSIÓN)	TOTAL, TRANSFERIDO ACUMULADO \$	TOTAL, RENDIDO 2020 \$	TOTAL, RENDIDO ACUMULADO \$	DIFERENCIAS TRANSFERENCIA MENOS GASTOS ACUMULADOS \$
UCH1755	4.249.287.000	30-06-2017	30-12-2018	2.627.020.000	0	448.545.618	2.178.474.382
UCH1756	6.413.069.000	21-12-2017	29-12-2019	3.964.727.000	113.135.441	2.126.564.641	1.838.162.359
UCH1799	597.431.000	14-12-2017	14-12-2020	597.431.000	135.472.174	353.380.761	244.050.239
UCH1855	4.315.293.000	29-05-2018	29-05-2020	2.656.881.000	61.103.952	682.973.130	1.973.907.870
TOTAL							6.234.594.850

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 30:
 ANTECEDENTES E INFORMACIÓN NO PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD PARA LA REVISIÓN.

CÓDIGO	TIPO DE INICIATIVA	N° DE REGISTRO	N° COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	MONTO (\$)	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH2055	A.I.U.E.	454	2020080225 (egreso)	11-06-2020	323.060.850	Corresponde a un aporte para financiar el Hito 1 por los servicios de implementación de SAP S/4 HANA, fondos que serán financiados con cargo al Aporte del Fondo de Inversión e Infraestructura y Equipamiento - FIIE.	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponden a actividades y pago del año 2020. En efecto, se paga factura N° 7089, de 11 de mayo de 2020 y Orden de Compra N° 1093219-8-SE20, de igual año.
						Falta información que lo asocie al proyecto AIUE.y de las actividades desarrollas e informe evacuado por la consultora conforme el acta de la recepción conforme es de 20 de abril de 2020, que señala "recepción conforme de los entregables"	
UCH2056	A.I.U.E.	6	2021063646 (egreso)	24-05-2021	78.789.208	Material Bibliográfico. Falta la documentación de la aprobación del trato directo y del pago, más la recepción conforme del servicio prestado por el proveedor	Se levanta
UCH2056	A.I.U.E.	19	2021063647 (egreso)	24-05-2021	54.684.875	Material Bibliográfico. Falta la documentación de la aprobación del trato directo y del pago, más la recepción conforme del servicio prestado por el proveedor	Se levanta
UCH2155	A.I.U.E.	733	2021098788 (egreso)	12-10-2021	74.192.250	Material Bibliográfico T/C :825. Falta la documentación de la aprobación del trato directo y del pago, más la recepción conforme del servicio prestado por el proveedor	Se levanta
UCH2055	A.I.U.E.	350	2021009144 (egreso)	01-02-2021	1.799.155	Servicios de custodia, falta información de la contratación y acta de recepción de aprobación del trabajo ejecutado	Se levanta
UCH2055	A.I.U.E.	422	2021040306 (egreso)	18-03-2021	4.688.756	Producción de ceremonia on line, falta información del trato directo y cartola bancaria del pago	Se levanta
UCH2055	A.I.U.E.	426	2021042834 (egreso)	29-03-2021	6.800.712	Campañas digitales, falta la recepción conforme del trabajo ejecutado y documento bancario del pago	Se levanta
UCH2055	A.I.U.E.	441	329581 (egreso)	30-03-2021	1.428.000	Gasto asociado a reparación, reemplazo, falta información de la selección del proveedor y la recepción conforme del trabajo ejecutado	Se levanta
UCH2055	A.I.U.E.	510	330430 (egreso)	27-04-2021	20.024.995	Servicios complementarios productos de hardware, falta información de la selección del proveedor y la recepción conforme del trabajo ejecutado	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UCH2056	A.I.U.E.	1	2021066040 (egreso)	20-05-2021	16.328.405	Plataforma legal, incluye: herramienta checkpoint,ecomex y west legal. Biblioteca Proview, accesos IP año 2021, Falta información de la selección del proveedor y la recepción conforme del servicio ejecutado	Se levanta
UCH2056	A.I.U.E.	9	2021063647 (egreso)	24-05-2021	15.139.989	Material bibliográfico, falta documentación que acredite aprobación del pago, documentación bancaria del pago y recepción conforme de los servicios contratados	Se levanta
UCH2056	A.I.U.E.	13	2021063647 (egreso)	24-05-2021	5.923.840	Material bibliográfico, falta documentación que acredite aprobación del pago, documentación bancaria del pago y recepción conforme de los servicios contratados	Se levanta
UCH2056	A.I.U.E.	18	2021063647 (egreso)	24-05-2021	20.331.160	Material bibliográfico, falta documentación que acredite aprobación del pago, documentación bancaria del pago y recepción conforme de los servicios contratados	Se levanta
UCH2056	A.I.U.E.	25	2021063040 (egreso)	24-05-2021	6.102.908	Material bibliográfico, falta documentación que acredite aprobación del pago, documentación bancaria del pago y recepción conforme de los servicios contratados	Se levanta
UCH2055	A.I.U.E.	1059	332817 (egreso)	07-07-2021	28.696.436	Servicios de mantenimiento unidades chiller, falta información de la selección del proveedor y la recepción conforme del trabajo ejecutado	Se objeta, se adjunta OC N° 5684-107-SE20, que no se asocia a la Factura N° 8126, de 2021 y, no se entregan antecedentes de la aprobación del trabajo realizado y selección del proveedor.
UCH2055	A.I.U.E.	1068	332817 (egreso)	07-07-2021	6.776.777	Servicios de seguridad, falta información de la selección del proveedor y la recepción conforme del trabajo ejecutado	Se levanta
UCH2055	A.I.U.E.	1242	2021093003 (egreso)	23-09-2021	8.103.011	Estudio vivir bajo pandemia, falta el trabajo efectuado por la consultora y la aprobación de este por parte de la universidad	Se objeta, no se facilitó el trabajo desarrollado, solo Memo N° 8, de fecha 21 de septiembre de 2021, en que se acredita el trabajo por parte del coordinador de la unidad de proyecto
UCH1899	P.F.E.	473	2021006205	26-01-2021	1.474.998	No se entregaron antecedentes bancarios del pago, tal como cartola bancaria	Se levanta
UCH1899	P.F.E.	740	PAGO RETENCIONES DE HONORARIOS PERSONAL DE APOYO A LA GESTION	29-07-2021	32.584	No se entregaron antecedentes del desembolso	Se levanta
UCH1899	P.F.E.	1068	PAGO HONORARIOS PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN	15-12-2021	663.751	No se entregaron antecedentes del desembolso	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UCH20992	P.F.E.	33	REEMBOLSO REMUNERACIONES AGO-OCT 2021	14-12-2021	47.421.093	No se entregaron antecedentes del desembolso	Se levanta
UCH20993	P.F.E.	88	PAGO HONORARIO SERGIO MORENO	26-08-2021	973.497	No se entregaron antecedentes del desembolso	Se levanta
				Total	723.437.250		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 31:
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NO PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD PARA LA REVISIÓN DE LA REPRESENTACIÓN FIEL DE LOS SALDOS DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS

CÓDIGO	TIPO DE PROYECTO	N° DE REGISTRO	N° RUT	N° DE COMPROBANTE	MONTO \$	UNIDAD OPERATIVA	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH1955	A.I.U.E.	182	11.340.XXX-X	REMUNERACIÓN OCTUBRE ERP	3.691.755	ERP	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	197	13.680.XXX-X	REMUNERACIÓN SEPTIEMBRE ERP	3.270.113	ERP	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	219	16.624.XXX-X	REMUNERACIÓN OCTUBRE ERP	1.000.000	ERP	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	242	18.211.XXX-X	REMUNERACIÓN JUNIO ERP	1.500.000	ERP	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	264	8.451.XXX-X	REMUNERACIÓN SEPTIEMBRE ERP	3.978.281	ERP	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	282	12.584.XXX-X	REMUNERACIÓN ABRIL ERP	4.950.000	ERP	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	297	17.088.XXX-X	REMUNERACIÓN JULIO ERP	1.500.000	ERP	Se objeta, corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	311	12.783.XXX-X	REMUNERACIÓN OCTUBRE ERP	4.000.000	ERP	Se objeta, corresponde a la liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	1328	15.666.XXX-X	2019038066 (egreso)	741.416	AFI-FAVET	Se objeta, corresponde al gasto del año 2019	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	1447	17.088.XXX-X	SIN ANTECEDENTES	2.697.858	FCFyCN	Se objeta, corresponde a contratación del año 2019, acorde a la documentación entregada en esta oportunidad.	Se mantiene la objeción
UCH1956	A.I.U.E.	125	21.908.XXX-X	LIQUIDACIÓN DICIEMBRE 2019	3.842.940	CSAI	Se objeta, corresponde a contratación y desembolso del año 2019	Se mantiene la objeción
UCH1956	A.I.U.E.	196	17.554.XXX-X	SIN ANTECEDENTES	1.552.500	UAID	Se objeta, acorde a los antecedentes entregados corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
UCH1856	CONVENIO MARCO	1559	13.121.XXX-X	CVI N° 6216 2019124373 (Egreso)	500.000	TUTORÍAS O'HIGGINS	Se objeta, acorde a los antecedentes entregados corresponde a liquidación de sueldo de 2019	Se mantiene la objeción
Total					33.224.863			

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 32:

FALTA DE ANTECEDENTES QUE EVIDENCIEN CUALES SON LOS GASTOS REALIZADOS A GASTOS REALIZADOS A TRAVÉS DE PAGO DE REMUNERACIONES, QUE ESTÁN SIENDO UTILIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS.

CÓDIGO	TIPO DE PROYECTO	N° DE REGISTRO	N° RUN	N° DE COMPROBANTE	MONTO \$	UNIDAD OPERATIVA	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH1955	A.I.U.E.	332	12.707.XXX-X	2019018440 (Egreso)	3.999.990	ERP	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el numeral 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponden a actividades del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	353	12.707.XXX-X	2019113831 (Egreso)	4.000.000	ERP	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el numeral 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponden a actividades del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	437	9.982.XXX-X	2019124566 (Egreso)	1.500.150	CANAL MULTIPLATAFORMA	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica el numeral 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponden a actividades del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1856	CONVENIO MARCO	1841	25.224.XXX-X	Sin información	1.990.256	IEI	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica el numeral 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponden a actividades del año 2019.	Se mantiene la objeción
TOTAL					11.490.396			

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 33
GASTOS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDOS EN LA RENDICIÓN DEL AÑO 2020

CÓDIGO	TIPO DE PROYECTO	N° DE REGISTRO	N° RUT	N° DE COMPROBANTE	MONTO \$	UNIDAD OPERATIVA	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH1955	A.I.U.E.	332	12.707.XXX-X	2019018440 (Egreso)	3.999.990	ERP	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	353	12.707.XXX-X	2019113831 (Egreso)	4.000.000	ERP	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	437	9.982.XXX-X	2019124566 (Egreso)	1.500.150	CANAL MULTIPLATAFORMA	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	1186	12.010.XXX-X	Sin información	2.697.858	FCFyCN	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1956	A.I.U.E.	350	18.423.XXX-X	2019114306 (Egreso)	264.020	FCQyF	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1756	CONVENIO MARCO	2066	6.385.XXX-X	CVI 6140 2019118468 (Egreso)	1.000.000	TUTORÍAS AYSÉN	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1856	CONVENIO MARCO	1241	8.970.XXX-X	2019117708 (Egreso)	5.949.970	CARÉN	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1856	CONVENIO MARCO	1894	16.272.XXX-X	2020078758 (egreso)	599.997	FADOP	Se objeta, acorde a que lo informado por la unidad confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	330	77.808.XXX-X	20149108886 (Egreso)	42.400.000	ERP	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que la transacción es del año 2019.	Se mantiene la objeción
UCH1955	A.I.U.E.	488	1006-5	2020041718 (Egreso)	166.069.403	UCAMPUS	Se objeta, acorde a que se proporcionan antecedentes que confirman que corresponden a servicios UCAPUS del año 2019.	Se mantiene la objeción
TOTAL					228.481.388			

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 34:
GASTOS RENDIDOS EN EL AÑO 2021 DE PERÍODOS ANTERIORES.

CÓDIGO	TIPO DE INICIATIVA	N° DE REGISTRO	N° COMPROBANTE	FECHA DEL COMPROBANTE	MONTO \$	OBSERVACIÓN	ESTADO
UCH2055	A.I.U.E.	454	2020080225 (egreso)	11-06-2020	323.060.850	Operación del año 2020.	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponde a actividades y pago del año 2020, independiente, de que con fecha 26 de marzo de 2021, mediante MEMO DIRFAP N° 301/2021, se considerará los gastos FIIE para rendir con cargo al Aporte Institucional Universidades Estatales, por cuanto el egreso ocurrió con fecha 11 junio de 2020, para pagar factura N°7089 , de fecha 11 de mayo de 2020, fue pagada acorde certificado del banco el día 12 de junio de 2020.
UCH2055	A.I.U.E.	886	2020109207 (Egreso)	13-10-2020	29.402.047	Operación del año 2020.	Se levanta conforme a que se encuentran atendibles las explicaciones dadas por el servicio, que de acuerdo al contexto de la pandemia, en el año 2020 no fue posible obtener toda la documentación de respaldo requerida para su rendición (orden de compra, informes de avances, entre otros) y debido a que un gasto desembolsado en el mes de octubre de 2020.
UCH1799	P.F.E.	664	2021002887	12-01-2021	23.482.129	El traspaso no procede es por pago de remuneración del año 2020. Reembolso.	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponde a actividades y pago del año 2020, independiente, de que sean documentos emitidos dentro del periodo de ejecución del convenio o del respectivo acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos acorde se indica en el punto 5.2.6.1, de la resolución exenta N° 5.901, de 2020, del SES, que aprueba "Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones Públicas y Privadas".
UCH1856	CM	2283	2020115071 (Egreso)	02-11-2020	350.000	Pago y asignación de productividad del año 2020.	Se levanta conforme a las explicaciones dadas por el servicio
UCH1856	CM	2383	LIQ. REMUNERACIONES	31-05-2019	1.009.966	Pago corresponde a liquidación de sueldos de diciembre de 2019.	Se objeta, no se enviaron antecedentes que justifiquen la rendición de gastos extemporánea
UCH1856	CM	2439	LIQ. REMUNERACIONES	28-02-2019	2.520.081	Pago corresponde a liquidación de sueldos de enero de 2019.	Se objeta, no se enviaron antecedentes que justifiquen la rendición de gastos extemporánea
UCH1856	CM	2473	LIQ. REMUNERACIONES	31-03-2019	2.189.646	Pago corresponde a liquidación de sueldos de diciembre de 2018.	Se objeta, no se enviaron antecedentes que justifiquen la rendición de gastos extemporánea
UCH1856	CM	2517	LIQ. REMUNERACIONES	28-12-2018	453.640	Pago corresponde a liquidación de sueldos de diciembre de 2018.	Se objeta, no se enviaron antecedentes que justifiquen la rendición de gastos extemporánea
UCH1856	CM	2619	LIQ. REMUNERACIONES	31-01-2019	202.355	Pago corresponde a liquidación de sueldos de diciembre de 2018.	Se objeta, no se enviaron antecedentes que justifiquen la rendición de gastos extemporánea
UCH1999	P.F.E.	304	2021002891	12-01-2021	10.131.964	El traspaso no procede es por pago contrata del año 2020. En efecto, se pagan recursos a pregrado de la Vicerectoría V.A.A de la universidad, por el pago de remuneraciones de personal a contrata, María Smith , desde mayo a noviembre de 2020.	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponde a actividades y pago del año 2020, independiente, de que sean documentos emitidos dentro del periodo de ejecución del convenio o del respectivo acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos acorde se indica en el punto 5.2.6.1, de la resolución exenta N° 5.901, de 2020, del SES, que aprueba "Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones Públicas y Privadas".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UCH1999	P.F.E.	324	2021005924	25-01-2021	3.523.050	El traspaso no procede es por pago de remuneración del año 2020. Reembolso de Mecesup al Gabinete de la VAA.	Se objeta por falta de oportunidad en la rendición, acorde indica en el 5.7 del MOP, conforme a que los antecedentes entregados corresponde a actividades y pago del año 2020, independiente, de que sean documentos emitidos dentro del periodo de ejecución del convenio o del respectivo acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos acorde se indica en el punto 5.2.6.1, de la resolución exenta N° 5.901, de 2020, del SES, que aprueba "Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones Públicas y Privadas".
UCH2055	A.I.U.E.	800	SIN INFORMACIÓN	30-10-2020	2.158.800	Pago corresponde a liquidación de sueldos de octubre de 2020.	Se levanta conforme a que se encuentran atendibles las explicaciones dadas por el servicio, que de acuerdo al contexto de la pandemia, en el año 2020 no fue posible obtener toda la documentación de respaldo requerida para su rendición, cuya recopilación de los antecedentes se obtuvo en el mes de junio del año 2021, período en que fue rendido por la iniciativa N° AIUE2055.
UCH2055	A.I.U.E.	833	2020104974 (Egreso)	28-09-2020	4.049.980	Pago corresponde a honorarios ejecutados en septiembre de 2020.	Se levanta conforme a que se encuentran atendibles las explicaciones dadas por el servicio, que de acuerdo al contexto de la pandemia, en el año 2020 no fue posible obtener toda la documentación de respaldo requerida para su rendición, cuya recopilación de los antecedentes se obtuvo en el mes de junio del año 2021, período en que fue rendido por la iniciativa N° AIUE2055.
UCH2055	A.I.U.E.	857	SIN INFORMACIÓN	30-11-2020	3.743.440	Pago corresponde a liquidación de sueldos de noviembre de 2020.	Se levanta conforme a que se encuentran atendibles las explicaciones dadas por el servicio, que de acuerdo al contexto de la pandemia, en el año 2020 no fue posible obtener toda la documentación de respaldo requerida para su rendición, cuya recopilación de los antecedentes se obtuvo en el mes de junio del año 2021, período en que fue rendido por la iniciativa N° AIUE2055.
UCH1956	A.I.U.E.	984	SIN INFORMACIÓN	30-12-2020	5.241.600	Pago corresponde a liquidación de sueldos de diciembre de 2020.	Se levanta conforme a las explicaciones dadas por el servicio
Total					411.519.548		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Fortalecimiento Institucional DFI, de la Subsecretaría de Educación Superior, SES y los antecedentes entregados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, VAA y la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 35:
PAGO EXTEMPORÁNEO DE FACTURAS.

CÓDIGO UPA	PROVEEDOR	N° DE DOCUMENTO	FECHA	MONTO PAGADO \$	FECHA DE PAGO	DIAS DE ATRASO
1799	Dimacofi SpA	1686	30-11-2020	2.249.576	13-03-2021	73
1899	Telefónica Móviles Chile S.A.	65502578	01-12-2020	2.006.463	11-06-2021	162
1856	CENABAST	3842579	17-10-2020	1.709.852	11-01-2021	56
1856	Pontificia Universidad Católica de Chile	293897	08-10-2019	1.700.000	11-01-2021	431
1999	Telefónica Móviles Chile S.A.	65644279	01-01-2021	1.090.541	18-10-2021	260
1799	Dimacofi SPA	1720	30-12-2020	892.962	13-03-2021	43
1856	Tecnoclass SPA	6530	21-12-2020	232.263	25-03-2021	64
1856	Sociedad Soluciones Integrales SPA	2394	21-12-2020	178.671	08-07-2021	169
1795	CENABAST	3842578	17-10-2020	23.677.485	18-01-2021	63
1856	CENABAST	3842682	19-10-2020	22.073.141	22-01-2021	65
20991	Entel PCS Telecomunicaciones SA.	43067053	10-06-2021	12.249.328	09-08-2021	30
1999	Telefónica Móviles Chile S.A.	65404998	01-11-2020	3.297.898	15-06-2021	196
1999	Telefónica Móviles Chile S.A.	65306769	01-10-2020	3.106.553	15-06-2021	227
TOTAL				74.464.733		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 36:
AJUSTES ASOCIADOS A RENDICIONES DE CUENTAS

INICIATIVA	REG.	MES	DESCRIPCIÓN	MONTO EN \$
FRO1955	912	01-06-2021	Corrige AP 179 mayo 2020, diferencia cartola BCI, mayor valor cartola.	(50)
FRO1795	296	01-11-2021	Se rebaja Fondo x rendir para insumos Res.999 del 26.10.2021, Línea 275 para ingresar detalle	(5.200.000)
FRO1795	326	01-11-2021	Reintegra por duplicidad en recuperación	(106.795)
FRO1795	371	01-11-2021	Regulariza diferencia Fondo x Rendir de \$5.000.000	(198)
FRO1795	372	01-11-2021	Rebaja monto por no corresponder ingreso	(95.200)
FRO1795	374	01-12-2021	Reintegro de Fondo que no correspondía	(250.000)
FRO1795	375	01-12-2021	Reintegro de Fondo que no correspondía	(823.380)
FRO1795	407	01-12-2021	Reintegro del serv.Traslado Fact. 1098 por duplicidad en el pago Línea 415	(250.000)
FRO1795	408	01-12-2021	Reintegro del serv.Traslado Fact. 1098 por duplicidad en el pago Línea 415	(449.990)
FRO1795	409	01-12-2021	Reintegro del serv.Traslado Fact. 1098 por duplicidad en el pago Línea 415	(300.000)
FRO1956	1751	01-09-2021	Serv Compl para productos de Licencias OC 431-433-434	(100.574.483)
FRO1956	1812	01-11-2021	Regulariza Reg 1759 corresponde a otro cc	(514.930)
FRO1956	1813	01-11-2021	No corresponde ingreso sept (Lin 1735) por registro en enero 2021	(2.268.950)
FRO1999	449	01-11-2021	Anula fondo por rendir por desglose de gastos. Servicios de difusión. (Res. Exenta 967 FxR). VRIP	(5.284.200)
FRO1999	452	01-11-2021	Anula fondo por rendir por desglose de gastos. Servicios de difusión. (Ord. 48-2021, FxR). VRIP	(150.000)
FRO2056	1448	01-12-2021	Fondo por Rendir compra bicicletas premios concurso	(860.000)
FRO2056	1449	01-12-2021	Fondo por Rendir Proyectos estudiantiles	(150.000)
FRO2056	1450	01-12-2021	Fondo por Rendir Proyectos estudiantiles	(1.191)
Total				(117.279.367)

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
 VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 37:
 DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA MUESTRA GASTOS

N°	CÓDIGO	N° REG.	CUENTA	ÍTEM	FECHA DOCUMENTO	MONTO MINEDUC \$	AP	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE
1	FRO1795	298	Gastos Operación	Insumos de Oficina	30-11-2021	191.214	AP434	Egreso
2	FRO1795	361	Gastos Operación	Insumos de Oficina	30-11-2021	399.086	AP628	Egreso
3	FRO1795	187	Gastos Operación	Insumos para Equipamiento y Laboratorios	27-01-2021	856.800	AP293	Egreso
4	FRO1795	313	Gastos Operación	Insumos para Equipamiento y Laboratorios	30-11-2021	3.999.999	AP625	Egreso
5	FRO1795	246	Gastos Operación	Insumos para Equipamiento y Laboratorios	23-08-2021	1.256.640	AP227	Egreso
6	FRO1795	315	Gastos Operación	Insumos para Equipamiento y Laboratorios	30-11-2021	1.444.898	AP627	Egreso
7	FRO1795	390	Gastos Operación	Publicaciones	24-12-2021	1.577.929	AP681	Egreso
8	FRO1795	322	Formación de RRHH	Visita de Académicos e Investigadores.	30-11-2021	1.647.494	AP648	Egreso
9	FRO1795	264	Gastos Operación	Insumos para Equipamiento y Laboratorios	18-10-2021	2.211.020	AP176	Egreso
10	FRO1895	104	Gastos Operación	Publicaciones	31-12-2021	1.153.909	AP1031	Egreso Recepción conforme
11	FRO1895	100	Gastos Operación	Publicaciones	31-12-2021	2.295.471	AP1031	Egreso Recepción conforme
12	FRO1956	1084	Gastos Operación	Materiales e insumos	06-01-2021	292.740	AP214	Egreso
13	FRO1956	1740	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	30-09-2021	3.600.000	AP420	Solicitud de compra Recepción conforme
14	FRO1956	1503	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-04-2021	500.000	AP371	Egreso
15	FRO1956	1868	Gastos Operación	Impuestos y patentes	31-12-2021	1.187.947	AP1031	Egreso Recepción conforme
16	FRO1956	1766	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	31-10-2021	1.314.902	AP403	Egreso
17	FRO1956	1342	Gastos Operación	Organización de talleres y seminarios	31-03-2021	1.500.000	AP476	Recepción conforme
18	FRO1956	1865	Gastos Operación	Impuestos y patentes	31-12-2021	1.933.830	AP1031	Egreso Recepción conforme
19	FRO1956	1878	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	31-12-2021	1.542.240	AP1200	Recepción conforme
20	FRO1999	506	Gastos Académicos	Visita de especialista	31-12-2021	784.755	AP1031	Egreso
21	FRO1999	450	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	23-11-2021	3.570.000	AP731	Egreso
22	FRO2055	5	Recursos Humanos	Contratación de académicos	14-01-2021	1.744.219	AP210	Egreso
23	FRO2055	2	Recursos Humanos	Contratación de académicos	14-01-2021	1.744.219	AP210	Egreso
24	FRO2055	8	Recursos Humanos	Contratación de académicos	27-01-2021	1.746.411	AP210	Egreso
25	FRO2055	44	Recursos Humanos	Contratación de académicos		1.758.556	AP495	Egreso
26	FRO2055	47	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-03-2021	1.758.556	AP495	Egreso
27	FRO2056	168	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-06-2021	100.000	AP425	No se identifica al alumno en detalle de matriculas
28	FRO2056	1453	Gastos Operación	Otros gastos	31-12-2021	609.970	AP280	Egreso Rendición Pago proveedor
TOTAL						42.722.805		

Fuente: elaboración propia en base a antecedentes sobre muestra de gastos rendidos proporcionada por la UFRO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
 VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 38:
 SOBRE RENDICIONES DE LAS UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS PRESENTADAS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

N°	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	PERÍODO RENDICIÓN	N° OFICIO CONDUCTOR RENDICIÓN ULA	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTADO
1	ULA1756	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
2	ULA1757	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
3	ULA1795	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
4	ULA1799	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
5	ULA1856	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
6	ULA1895	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
7	ULA1899	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
8	ULA1955	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
9	ULA1956	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
10	ULA1995	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
11	ULA1999	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
12	ULA2055	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
13	ULA2056	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
14	ULA2095	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
15	ULA20991	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
16	ULA20992	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
17	ULA20993	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
18	ULARED20991	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
19	ULARED20992	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
20	ULARED20993	01-01-2021	005/2021	08-02-2021	Cumple
21	ULA1756	01-02-2021	007/2021	12-03-2021	Cumple
22	ULA1757	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
23	ULA1795	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
24	ULA1799	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
25	ULA1856	01-02-2021	007/2021	12-03-2021	Cumple
26	ULA1895	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
27	ULA1899	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
28	ULA1955	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
29	ULA1956	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
30	ULA1995	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
31	ULA1999	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
32	ULA2055	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
33	ULA2056	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
34	ULA2095	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
35	ULA2155	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
36	ULA20991	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
37	ULA20992	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
38	ULA20993	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
39	ULARED20991	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
40	ULARED20992	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
41	ULARED20993	01-02-2021	009/2021	23-03-2021	Cumple
42	ULA1756	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
43	ULA1757	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
44	ULA1795	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
45	ULA1799	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
46	ULA1856	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
47	ULA1895	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
48	ULA1899	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
49	ULA1955	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
50	ULA1956	01-03-2021	15/2021	22-04-2021	Cumple
51	ULA1995	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
52	ULA1999	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
53	ULA2055	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
54	ULA2056	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
55	ULA2095	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
56	ULA2155	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
57	ULA20991	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
58	ULA20992	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
59	ULA20993	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
60	ULARED20991	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
61	ULARED20992	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
62	ULARED20993	mar-21	15/2021	22-04-2021	Cumple
63	ULA1756	abr-21	18/2021	16-05-2021	Cumple
64	ULA1757	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
65	ULA1795	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
66	ULA1799	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
67	ULA1856	abr-21	18/2021	16-05-2021	Cumple
68	ULA1895	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
69	ULA1899	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
70	ULA1955	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
71	ULA1956	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
72	ULA1995	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
73	ULA1999	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
74	ULA2055	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
75	ULA2056	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
76	ULA2095	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
77	ULA2155	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
78	ULA20991	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
79	ULA20992	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
80	ULA20993	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
81	ULARED20991	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

82	ULARED20992	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
83	ULARED20993	abr-21	21/2021	26-05-2021	Cumple
84	ULA1756	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
85	ULA1757	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
86	ULA1795	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
87	ULA1799	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
88	ULA1856	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
89	ULA1895	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
90	ULA1899	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
91	ULA1955	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
92	ULA1956	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
93	ULA1995	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
94	ULA1999	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
95	ULA2055	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
96	ULA2056	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
97	ULA2095	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
98	ULA2155	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
99	ULA20991	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
100	ULA20992	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
101	ULA20993	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
102	ULARED20991	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
103	ULARED20992	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
104	ULARED20993	may-21	24/2021	01-07-2021	Cumple
105	ULA1756	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
106	ULA1757	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
107	ULA1795	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
108	ULA1799	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
109	ULA1856	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
110	ULA1895	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
111	ULA1899	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
112	ULA1955	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
113	ULA1956	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
114	ULA1995	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
115	ULA1999	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
116	ULA2055	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
117	ULA2056	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
118	ULA2095	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
119	ULA2155	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
120	ULA20991	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
121	ULA20992	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
122	ULA20993	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
123	ULARED20991	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
124	ULARED20992	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
125	ULARED20993	jun-21	28/2021	Sin Timbre de Recepción	Cumple
126	ULA1756	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
127	ULA1757	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
128	ULA1795	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
129	ULA1799	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
130	ULA1856	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
131	ULA1895	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
132	ULA1899	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
133	ULA1955	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
134	ULA1956	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
135	ULA1995	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
136	ULA1999	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
137	ULA2055	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
138	ULA2056	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
139	ULA2095	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
140	ULA2155	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
141	ULA20991	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
142	ULA20992	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
143	ULA20993	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
144	ULARED20991	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
145	ULARED20992	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
146	ULARED20993	jul-21	31/2021	24-08-2021	Cumple
147	ULA1756	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
148	ULA1757	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
149	ULA1795	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
150	ULA1799	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
151	ULA1856	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
152	ULA1895	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
153	ULA1899	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
154	ULA1955	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
155	ULA1956	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
156	ULA1995	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
157	ULA1999	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
158	ULA2055	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
159	ULA2056	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
160	ULA2095	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
161	ULA2155	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
162	ULA20991	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
163	ULA20992	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACÓTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
 VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

164	ULA20993	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
165	ULARED20991	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
166	ULARED20992	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
167	ULARED20993	ago-21	35/2021	23-09-2021	Cumple
168	ULA1756	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
169	ULA1757	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
170	ULA1795	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
171	ULA1799	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
172	ULA1856	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
173	ULA1895	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
174	ULA1899	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
175	ULA1955	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
176	ULA1956	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
177	ULA1995	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
178	ULA1999	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
179	ULA2055	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
180	ULA2056	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
181	ULA2095	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
182	ULA2155	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
183	ULA20991	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
184	ULA20992	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
185	ULA20993	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
186	ULARED20991	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
187	ULARED20992	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
188	ULARED20993	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
189	ULA2156	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
190	ULA2195	sep-21	38/2021	22-10-2021	Cumple
191	ULA1756	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
192	ULA1757	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
193	ULA1795	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
194	ULA1799	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
195	ULA1856	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
196	ULA1895	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
197	ULA1899	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
198	ULA1955	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
199	ULA1956	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
200	ULA1995	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
201	ULA1999	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
202	ULA2055	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
203	ULA2056	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
204	ULA2095	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
205	ULA2155	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
206	ULA20991	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
207	ULA20992	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
208	ULA20993	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
209	ULARED20991	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
210	ULARED20992	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
211	ULARED20993	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
212	ULA2156	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
213	ULA2195	oct-21	42/2021	23-11-2021	Cumple
214	ULA1756	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
215	ULA1757	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
216	ULA1795	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
217	ULA1799	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
218	ULA1856	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
219	ULA1895	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
220	ULA1899	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
221	ULA1955	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
222	ULA1956	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
223	ULA1995	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
224	ULA1999	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
225	ULA2055	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
226	ULA2056	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
227	ULA2095	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
228	ULA2155	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
229	ULA20991	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
230	ULA20992	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
231	ULA20993	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
232	ULARED20991	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
233	ULARED20992	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
234	ULARED20993	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
235	ULA2156	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
236	ULA2195	nov-21	46/2021	23-12-2021	Cumple
237	ULA1756	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
238	ULA1757	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
239	ULA1795	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
240	ULA1799	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
241	ULA1856	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
242	ULA1895	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

243	ULA1899	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
244	ULA1955	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
245	ULA1956	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
246	ULA1995	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
247	ULA1999	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
248	ULA2055	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
249	ULA2056	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
250	ULA2095	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
251	ULA2155	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
252	ULA20991	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
253	ULA20992	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
254	ULA20993	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
255	ULARED20991	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
256	ULARED20992	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
257	ULARED20993	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
258	ULA2156	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
259	ULA2195	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
260	ULA21991	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
261	ULA21992	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
262	ULARED21991	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
263	ULARED21992	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
264	ULARED21995	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple
265	ULARED21996	dic-21	001/2022	24-01-2022	Cumple

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Los Lagos y la Subsecretaría de Educación Superior.



ANEXO N° 39:
MESES QUE NO SE PRESENTÓ RENDICIÓN A LA SES

CONVENIOS RENDIDOS	NOMBRE PROFESIONAL	MESES SIN RENDICION AÑO 2021
TAL 2056		
TAL2155		Mayo - junio - octubre de 2021.
TAL2156		
TAL 2056		
TAL2155		Octubre y diciembre de 2021
TAL2156		
TAL2155		Marzo, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2021
TAL2156		
TAL 2056		
TAL2155		Octubre y diciembre de 2021
TAL2156		
TAL2155		Marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2021
TAL2156		
TAL 2056		
TAL2155		Marzo, octubre y diciembre de 2021
TAL2156		
TAL2155		Marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2021
TAL2155		Marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021
TAL2156		
TAL 2056		
TAL2155		Marzo, agosto, octubre y diciembre de 2021
TAL2156		
TAL2155		Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021
TAL2156		
TAL2155		Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021
TAL2156		
TAL2155		Marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021
TAL2156		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada en el sitio colaborativo de esta Entidad de Control, con fecha 10 de enero de 2022, por don ██████████, Jefe (S) Oficina de Gestión de Proyectos Basales, Universidad de Talca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 40:
 CONVENIOS A HONORARIOS CON FUNCIONES GENÉRICAS.

CÓDIGO DEL PROYECTO	N° DE REGISTRO DE EGRESO	FECHA	MONTO RENDIDO \$	PRESTADOR DE SERVICIO	FUNCIÓN	PERÍODO
UVA2056	125	17-12-2021	1.327.500	[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso, a realizar cometido Investigación de los elementos moleculares que gobierna la actividad de los canales iónicos thermotr y bk registros electrofisiológicos y biología molecular para el proyecto Cidi 16, según decreto exento 3907. De 13.09.2018, que forma parte de este convenio.	01-05-2021 al 31-07-2021
UVA2055	233	17-12-2021	1.327.500	[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso, a realizar cometido Investigación de los elementos moleculares que gobierna la actividad de los canales iónicos thermotr y bk registros electrofisiológicos y biología molecular para el proyecto Cidi 16, según decreto exento 3907. De 13.09.2018, que forma parte de este convenio.	01-01-2021 al 30-04-2021
UVA1856	1.985	21-10-2021	34.228.347	[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso, a realizar cometido: Simuladores de N° cuerpos, en el marco del proyecto del Grupo Tandem Max Planck, en Astronomía, según R.E. N°01538/2017	01-10-20219 al 31-10-2019
				[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso, a realizar cometido: Reducción de datos y análisis de observaciones astronó-micas.	02-01-2019 al 31-12-2019
				[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso, a realizar cometido: Reducción de datos y análisis de observaciones astronó-micas, del proyecto Grupo Tándem Max Planck en astronomía, según R.E N° 01538/2017.	02-01-2019 al 31-12-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UVA1999	990	28-05-2021	814.603	[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso a realizar cometido Apoyo en la Coordinación General del Fablab UV, en Marco del Proyecto UVA1999.	03-05-2021 al 31-07-2021
UVA1999	1355	23-09-2021	1.282.500	[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso a realizar cometido Apoyo en la Coordinación General del Fablab UV, en Marco del Proyecto UVA1999.	02-08-2021 al 31-12-2021
UVA1999	1342	31-08-2021	1.150.500	[REDACTED]	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso a realizar cometido Apoyo Profesional para la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente, en el Marco del Proyecto UVA1999.	03-05-2021 al 31-12-2021
TOTAL			40.130.950			

Nota: Se unio tabla N° 2 del informe final de la universidad de Valparaiso con el anexo N° 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 41:
RENDICIÓN DE GASTOS DE CONTRATACIONES A HONORARIOS DE DOÑA [REDACTED].

CÓDIGO DEL PROYECTO	N° DE REGISTRO DE EGRESO	FECHA	MONTO RENDIDO \$	RESOLUCIÓN EXENTA N° / FECHA	FUNCIÓN CONTRATADA - NUMERAL 1
UVA1956	463	26-08-2021	98.531	315/1645/2021 de 13-05-2021	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso a realizar las siguientes actividades de apoyo a la docencia, las que incluyen clases presenciales, semipresenciales, revisión de tesis, supervisión de prácticas, calificaciones y su ingreso a los sistemas informáticos, carrera Educación parvularia, código 19037, asignatura profesionalismo y practica intermedia II, Código PAVs317, para semestre I, año 2021.
UVA1956	464	26-08-2021	98.531	315/1647/2021 de 13-05-2021	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso a realizar las siguientes actividades de apoyo a la docencia, las que incluyen clases presenciales, semipresenciales, revisión de tesis, supervisión de prácticas, calificaciones y su ingreso a los sistemas informáticos, carrera Educación parvularia, código 19037, asignatura práctica profesional, Código PAVs511, para semestre 1, año 2021.
UVA1956	465	26-08-2021	78.825	315/1649/2021 de 13-05-2021	El prestador se obliga con la Universidad de Valparaíso a realizar las siguientes actividades de apoyo a la docencia, las que incluyen clases presenciales, semipresenciales, revisión de tesis, supervisión de prácticas, calificaciones y su ingreso a los sistemas informáticos, carrera Educación parvularia, código 19037, asignatura practica mención promoción de la salud I, Código PAVs415, para semestre I, año 2021.
TOTAL			275.887		

Fuente: elaboración en base a la información proporcionada por la UV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 42:
RENDICIÓN DE GASTOS DE CONTRATACIONES A HONORARIOS QUE ADJUNTAN INFORMES IDÉNTICOS

PRESTADOR DE SERVICIOS	N° BOLETA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA BOLETA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MONTO \$	MES PRESTACIÓN	FUNCIÓN REPETIDA
[REDACTED]	35	30-09-2019	400.000	Julio, agosto, septiembre y octubre de 2019	Los informes de los meses de julio, septiembre y octubre, todos de 2019, detallan idénticas funciones entre otras a saber: "Observador en el run del ISPY realizado entre el 19 y 24", "Preparación de los OB para la fase 2 del programa SCALP", "Participación en la construcción del draf para HD37306". Resulta del caso indicar que estos informes mensuales fueron suscritos por el prestador y visados por el supervisor [REDACTED], no obstante, no consta la fecha de elaboración ni del visto bueno del supervisor.
[REDACTED]	31	01-10-2019	125.000	Octubre de 2019	Los informes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, informan idénticas tareas, entre otras a saber: "Análisis de correlaciones del análisis de espectros de estrellas M con disco", "Avance tesis", "Resultado de dichos procedimientos", "Resultados tesis". Informes de actividades que no consta fecha de elaboración ni del visto bueno del supervisor.
	33	05-11-2019	125.000	Noviembre de 2019	
	35	04-12-2019	125.000	Diciembre de 2019	
TOTAL			775.000		

Fuente: elaboración en base a la información proporcionada por la UV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 43:
DETALLE DE ERRORES O FALTA DE INFORMACIÓN EN LA TRANSCRIPCIÓN EN LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE GASTOS.

RUN	CONVENIO	FECHA DOCUMENTO	TOTAL	N° EGRESO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
9.685.XXX-X	UTA1995	26-04-2021	269.434	2021040210	Retenciones mes de Marzo	Fata información documentos que se rinde
8.207.XXX-X	UTA1995	26-04-2021	90.196	2021040210	Retenciones mes de Marzo	Fata información documentos que se rinde
6.302.XXX-X	UTA1895	12-03-2021	1.840.500	2021030143	Retención mes de Enero	Fata información documentos que se rinde
6.147.XXX-X	UTA1995	26-04-2021	90.196	2021040210	Retenciones mes de Marzo	Fata información documentos que se rinde
99.902.635-4	UTA2055	15-01-2021	89.250	2021010139	99.902.635-4 UTA - fondo solidario de crédito universitario	Fata información documentos que se rinde
24.021.XXX-X	UTA2155	08-06-2021	5.310.000	2021060050	BOL. N° 111, 24.021.XXX-X	Fata información documentos que se rinde
19.148.XXX-X	UTA1999	20-08-2021	127.458	2021080201	Retención de Honorarios mes de Julio	Fata información documentos que se rinde
18.896.XXX-X	UTA1899	26-07-2021	362.250	2021070209	Rethono: junio 2021 /	Fata información documentos que se rinde
18.787.XXX-X	UTA1995	26-04-2021	90.196	2021040210	Retenciones mes de marzo	Fata información documentos que se rinde
18.386.XXX-X	UTA1999	04-11-2021	602.250	2021110026	Pago de honorarios según RA N°335/3421/2021-BOL. N° 27	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
18.386.XXX-X	UTA1999	09-11-2021	210.000	2021110077	Descuento Fondo Solidario mes de octubre	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
18.386.XXX-X	UTA1999	03-12-2021	602.250	2021120030	Pago de honorarios según RA N°335/3421/2021-Boleta N° 28	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
18.386.XXX-X	UTA1999	09-12-2021	210.000	2021120115	Descuento Fondo Solidario mes de noviembre	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
18.386.XXX-X	UTA1999	28-12-2021	858.750	2021120329	Pago de honorarios según RA N° 335/3421/2021-Boleta. N° 29	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	18-06-2021	863.500	2021060183	BOL. N° 40, Honorarios mes Mayo	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	06-07-2021	863.500	2021070036	Cancela BOL. N° 41, Honorarios mes Junio	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	13-07-2021	253.000	2021070263	Retención mes de Junio	Fata información documentos que se rinde
17.831.XXX-X	UTA1895	05-08-2021	863.500	2021080024	Cancela honorarios Boleta N° 42	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	10-09-2021	863.500	2021090136	Cancela Honorarios boleta N° 44, mes de Agosto	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	05-10-2021	863.500	2021100037	Cancela Honorarios boleta N° 45, mes de Septiembre	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	22-10-2021	253.000	2021100200	Retención Mes de Agosto y Septiembre	Fata información documentos que se rinde
17.831.XXX-X	UTA1895	04-11-2021	863.500	2021110030	Cancela Honorarios boleta N° 46, mes de Octubre	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	20-12-2021	1.041.852	2021120201	Cancela Honorarios boleta N° 47, mes de noviembre	Fata información documentos que se rinde
17.115.XXX-X	UTA1895	03-12-2021	1.239.000	2021120031	Cancela Honorarios boleta N° 5, mes de Noviembre	Fata información documentos que se rinde
17.013.XXX-X	UTA1995	26-04-2021	269.434	2021040210	Retenciones mes de Marzo	Fata información documentos que se rinde
16.769.XXX-X	UTA1799	27-09-2021	12.994	2021090198	Retención de honorario mes de julio 2021	Fata información documentos que se rinde
15.948.XXX-X	UTA2055	05-02-2021	96.639	2021020105	Rethono: enero 2021 / 15.948.XXX-X	Fata información documentos que se rinde
15.028.XXX-X	UTA1899	04-11-2021	740.307	CE 2021110022	Cancela mes de octubre 2021 según bol. N° 1023, 15.028.XXX-X / decreto exento RA N° 335/3431/2021	Descripción Incompleta y errónea (retención por Fondo Solidario de otro mes)
15.028.XXX-X	UTA1899	03-12-2021	740.307	CE 2021120032		Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2055	08-01-2021	1.695.750	2021010062	Bol. N° 67, 15.008.XXX-X	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	06-05-2021	1.680.750	CE 2021050029	Bol. N° 71, 15.008.XXX-X	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	17-05-2021	89.250	CE 2021050148	Bol. N° 71, 15.008.XXX-X Fondo Solidario de Crédito Universitario	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	08-06-2021	1.680.750	2021060050	Bol. N° 72, 15.008.XXX-X	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	09-06-2021	89.250	2021060084	Retención de FSCU bol. N° 72, 15.008.XXX-X	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	20-07-2021	89.250	2021070155	Descuento fondo crédito bol. N° 73, 15.008.XXX-X	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	07-07-2021	1.680.750	2021070058	Bol. N° 73, 15.008.XXX-X	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	11-08-2021	89.250	2021080117	Bol. N° 77, 15.008.XXX-X descuento uta - Fondo Solidario de Crédito Universitario	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.008.XXX-X	UTA2155	06-08-2021	1.680.750	2021080039	Bol. N° 77, 15.008.XXX-X	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

15.005.XXX-X	UTA1899	02-07-2021	534.250	CE 2021070015	Cancela mes de mayo 2021/bol. N° 59 /15.005.322-6 /Res.ex.RA N° 335-1714-2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario y Retención Honorario)
15.005.XXX-X	UTA1899	07-07-2021	1.321.500	CE 2021070059	Cancela mes de junio 2021/ bol. N° 60y 61/ 15.005.XXX-X/Res.ex.ra N° 335-1714-2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
14.102.XXX-X	UTA1895	24-02-2021	708.000	2021020109	Bol. N° 56, honorarios mes de enero	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario y Retención Honorario)
14.102.XXX-X	UTA1895	09-03-2021	708.000	2021030080	Bol. N° 57, honorarios mes de febrero	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
14.102.XXX-X	UTA1895	08-04-2021	708.000	2021040052	Bol. N° 57, honorarios mes de marzo	Bol. N° 58, honorarios marzo. Se cancela FSCU en el mes de abril (CE 2021040099)
13.636.XXX-X	UTA1956	09-11-2021	546.316	CE 2021110050	Cancela mes de octubre según bol. N° 120 y 121, [REDACTED] Res.ex.RA N° 335-3503-2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
13.636.XXX-X	UTA1956	10-11-2021	167.290	CE 2021110105	Cancela deuda Fondo Solidario de Crédito Universitario profesional [REDACTED] /Res.ex.RA N° 335-3503-2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
13.636.XXX-X	UTA1956	07-12-2021	313.131	CE 2021120063	Cancela mes de noviembre 2021 según bol. N° 122, 13.636.678-5 [REDACTED] /Res.ex.ra N° 335-3503-2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
13.636.XXX-X	UTA1956	09-12-2021	83.645	CE 2021120118	Cancela deuda Fondo Solidario de Crédito Universitario profesional [REDACTED] /Res.ex.ra N° 335-3503-2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
13.047.XXX-X	UTA2155	06-05-2021	1.659.593	CE 2021050029	Bol. N° 181, 13.047.XXX-X [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
13.047.XXX-X	UTA2155	17-05-2021	110.407	CE 2021050148	Bol. N° 181, 13.047.XXX-X [REDACTED] Fondo Solidario de Crédito Universitario	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
10.204.XXX-X	UTA1995	26-04-2021	152.950	2021040210	Retenciones mes de marzo	Falta información documentos que se rinde
99.902.635-4	UTA1895	15-01-2021	178.500	2021010142	Fondo Crédito Solidario	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
99.902.635-4	UTA1895	10-03-2021	354.000	2021030119	Fondo Crédito Solidario. profesional [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
70.770.800-K	UTA1899	19-01-2021	13.500	CE 2021010179	70.770.800-k Universidad de Tarapacá	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	01-07-2021	110.000	2021070006	Descuento Fondo Crédito, sr. [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	20-07-2021	110.000	2021070153	Descuento Fondo Solidario Crédito, sr. [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	11-08-2021	110.000	2021080119	Fondo Solidario de Crédito Universitario, profesional sr. [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	23-09-2021	110.000	2021090183	Descuento Fondo Solidario Crédito, sr. [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	07-10-2021	110.000	2021100074	Descuento Fondo Solidario Crédito, sr. [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	10-11-2021	110.000	2021110103	Descuento Fondo Solidario Crédito, sr. [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
17.831.XXX-X	UTA1895	28-12-2021	220.000	2021120322	Descuento Fondo Solidario Crédito, sr. [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.028.XXX-X	UTA1899	09-11-2021	144.693	CE 2021110076	Cancela deuda Crédito Universitario profesional [REDACTED] / Decreto exento RA N° 335/3431/2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.028.XXX-X	UTA1899	09-12-2021	144.693	CE 2021120116	Cancela deuda Crédito Universitario profesional [REDACTED] / Decreto exento RA N° 335/3431/2021	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.005.XXX-X	UTA1899	01-07-2021	395.000	CE 2021070009	Descuento deuda Fondo de Crédito universidad de Tarapacá, profesional [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
15.005.XXX-X	UTA1899	20-07-2021	537.000	CE 2021070153	Descuento deuda Fondo de Crédito universidad de Tarapacá, profesional [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
14.102.XXX-X	UTA1895	14-04-2021	177.000	2021040099	Fondo Crédito Solidario. profesional [REDACTED]	Descripción Incompleta (retención por Fondo Solidario)
TOTAL			39.193.481			

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL
MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 44:
CONTRATACIONES A HONORARIO NO REGISTRADAS EN SIAPER

RUN	DV	NOMBRE	MES PARA EL QUE FALTA EL REGISTRO
5.556.XXX	X		Enero
6.614.XXX	X		Enero
6.856.XXX	X		Febrero
8.222.XXX	X		Enero
8.593.XXX	X		Febrero
8.593.XXX	X		Marzo
8.976.XXX	X		Noviembre
9.883.XXX	X		Enero
9.883.XXX	X		Marzo
10.100.XXX	X		Febrero
11.800.XXX	X		Junio
11.845.XXX	X		Enero
11.845.XXX	X		Febrero
11.846.XXX	X		Enero
11.906.XXX	X		Abril
12.019.XXX	X		Marzo
12.019.XXX	X		Febrero
12.019.XXX	X		Abril
12.019.XXX	X		Mayo
12.019.XXX	X		Junio
12.708.XXX	X		Mayo
12.708.XXX	X		Junio
12.708.XXX	X		Julio
12.708.XXX	X		Agosto
12.708.XXX	X		Septiembre
12.708.XXX	X		Octubre
12.708.XXX	X		Noviembre
12.708.XXX	X		Enero
12.708.XXX	X		Febrero
12.708.XXX	X		Marzo
12.753.XXX	X		Febrero
12.753.XXX	X		Mayo
12.753.XXX	X		Junio
12.753.XXX	X		Julio
13.471.XXX	X		Octubre
13.729.XXX	X		Enero
13.729.XXX	X		Febrero
13.733.XXX	X		Octubre
13.828.XXX	X		Octubre
14.170.XXX	X		Septiembre
14.218.XXX	X		Febrero
14.219.XXX	X		Septiembre
14.221.XXX	X		Noviembre
14.384.XXX	X		Mayo
15.241.XXX	X		Julio
15.245.XXX	X		Noviembre
15.277.XXX	X		Febrero
15.277.XXX	X		Marzo
15.277.XXX	X		Mayo
15.277.XXX	X		Junio
15.277.XXX	X		Julio
15.277.XXX	X		Agosto
15.277.XXX	X		Septiembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL
MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

15.277.XXX	X		Octubre
15.277.XXX	X		Noviembre
15.332.XXX	X		Enero
15.332.XXX	X		Febrero
15.332.XXX	X		Mayo
15.332.XXX	X		Junio
15.332.XXX	X		Julio
15.355.XXX	X		Enero
15.383.XXX	X		Abril
15.504.XXX	X		Enero
15.504.XXX	X		Febrero
15.551.XXX	X		Febrero
15.551.XXX	X		Febrero
15.657.XXX	X		Enero
15.657.XXX	X		Febrero
15.657.XXX	X		Marzo
15.657.XXX	X		Mayo
15.657.XXX	X		Junio
15.962.XXX	X		Febrero
15.962.XXX	X		Marzo
15.986.XXX	X		Septiembre
15.986.XXX	X		Marzo
16.049.XXX	X		Enero
16.049.XXX	X		Febrero
16.136.XXX	X		Enero
16.136.XXX	X		Febrero
16.136.XXX	X		Marzo
16.137.XXX	X		Enero
16.177.XXX	X		Febrero
16.177.XXX	X		Marzo
16.195.XXX	X		Agosto
16.531.XXX	X		Febrero
16.673.XXX	X		Abril
16.794.XXX	X		Septiembre
16.794.XXX	X		Febrero
16.794.XXX	X		Noviembre
16.900.XXX	X		Noviembre
16.948.XXX	X		Febrero
16.948.XXX	X		Marzo
16.996.XXX	X		Marzo
16.996.XXX	X		Enero
16.996.XXX	X		Febrero
17.264.XXX	X		Enero
17.264.XXX	X		Febrero
17.264.XXX	X		Marzo
17.264.XXX	X		Mayo
17.264.XXX	X		Junio
17.289.XXX	X		Septiembre
17.365.XXX	X		Marzo
17.537.XXX	X		Septiembre
17.616.XXX	X		Febrero
17.650.XXX	X		Enero
17.684.XXX	X		Febrero
17.694.XXX	X		Enero
17.694.XXX	X		Febrero
17.880.XXX	X		Agosto
17.918.XXX	X		Febrero
18.044.XXX	X		Enero
18.044.XXX	X		Febrero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
 PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL
 MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

18.044.XXX	X		Marzo
18.197.XXX	X		Enero
18.197.XXX	X		Febrero
18.197.XXX	X		Mayo
18.197.XXX	X		Junio
18.199.XXX	X		Septiembre
18.303.XXX	X		Febrero
18.384.XXX	X		Junio
18.384.XXX	X		Julio
18.384.XXX	X		Agosto
18.384.XXX	X		Septiembre
18.384.XXX	X		Octubre
18.384.XXX	X		Noviembre
18.484.XXX	X		Enero
18.498.XXX	X		Abril
18.621.XXX	X		Enero
18.726.XXX	X		Septiembre
18.823.XXX	X		Noviembre
18.877.XXX	X		Enero
18.877.XXX	X		Febrero
19.305.XXX	X		Enero
19.305.XXX	X		Febrero
19.305.XXX	X		Marzo
19.305.XXX	X		Mayo
19.305.XXX	X		Junio
26.164.XXX	X		Febrero
27.215.XXX	X		Mayo

Fuente: Elaboración propia, en base a revisión de registros en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL
MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO 45:
DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PAGO.

N°	N° REG.	CÓDIGO	CUENTA	ITEM	FECHA DOCUMENTO	MONTO MINEDUC \$	AP
1	298	FRO1795	Gastos Operación	Insumos de oficina	30-11-2021	191.214	AP434
2	350	FRO1795	Gastos Operación	Organización de taller seminarios charlas cursos arriendos transitorios de espacios.	30-11-2021	500.000	AP719
3	416	FRO1795	Formación de RRHH	Contratación de estudiantes para labores académicas ayudantías docentes	31-12-2021	534.700	AP1209
4	313	FRO1795	Gastos Operación	Insumos para equipamiento y laboratorios	30-11-2021	3.999.999	AP625
5	410	FRO1795	Gastos Operación	Publicaciones	31-12-2021	1.178.100	AP1191
6	390	FRO1795	Gastos Operación	Publicaciones	24-12-2021	1.577.929	AP681
7	322	FRO1795	Formación de RRHH	Visita de académicos e investigadores.	30-11-2021	1.647.494	AP648
8	85	FRO1895	Gastos Operación	Contratación de estudiantes para labores académicas ayudantías docentes	30-11-2021	400.000	AP715
9	104	FRO1895	Gastos Operación	Publicaciones	31-12-2021	1.153.909	AP1031
10	100	FRO1895	Gastos Operación	Publicaciones	31-12-2021	2.295.471	AP1031
11	1752	FRO1956	Gastos Operación	Servicios de soporte y seguros	30-09-2021	100.574.483	AP471
12	1876	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	31-12-2021	7.996.800	AP1195
13	1580	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	30-06-2021	5.093.200	AP404
14	1871	FRO1956	Gastos Operación	Servicios de soporte y seguros	31-12-2021	4.499.077	AP1191
15	1589	FRO1956	Gastos Operación	Servicios de soporte y seguros	30-06-2021	4.493.678	AP424
16	1084	FRO1956	Gastos Operación	Materiales e insumos	06-01-2021	292.740	AP214
17	1740	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	30-09-2021	3.600.000	AP420
18	1503	FRO1956	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-04-2021	500.000	AP371
19	1696	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	31-08-2021	3.481.457	AP339
20	1868	FRO1956	Gastos Operación	Impuestos y patentes	31-12-2021	1.187.947	AP1031
21	1581	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	30-06-2021	2.507.330	AP404
22	1766	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	31-10-2021	1.314.902	AP403
23	1342	FRO1956	Gastos Operación	Organización de talleres y seminarios	31-03-2021	1.500.000	AP476
24	1605	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	31-07-2021	2.106.586	AP366
25	1865	FRO1956	Gastos Operación	Impuestos y patentes	31-12-2021	1.933.830	AP1031
26	1878	FRO1956	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	31-12-2021	1.542.240	AP1200
27	361	FRO1999	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-09-2021	150.000	AP407
28	506	FRO1999	Gastos Académicos	Visita de especialista	31-12-2021	784.755	AP1031
29	450	FRO1999	Gastos Operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	23-11-2021	3.570.000	AP731
30	945	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores		300.000	AP1206
31	927	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-12-2021	300.000	AP1205
32	827	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-11-2021	300.000	AP726
33	810	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-11-2021	300.000	AP726
34	713	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-10-2021	300.000	AP440
35	700	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-10-2021	300.000	AP440
36	683	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-09-2021	300.000	AP426
37	653	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-09-2021	300.000	AP426
38	486	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-08-2021	300.000	AP335
39	469	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-08-2021	300.000	AP335
40	308	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-07-2021	300.000	AP374
41	290	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-07-2021	300.000	AP374
42	5	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	14-01-2021	1.744.219	AP210
43	2	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	14-01-2021	1.744.219	AP210
44	8	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	27-01-2021	1.746.411	AP210
45	918	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-12-2021	1.847.358	AP1205
46	836	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	30-11-2021	1.824.937	AP725
47	839	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	30-11-2021	1.824.937	AP725
48	726	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-10-2021	1.805.302	AP441
49	729	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-10-2021	1.805.302	AP441
50	606	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	30-09-2021	1.797.028	AP427
51	455	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-08-2021	1.785.573	AP341
52	458	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-08-2021	1.785.573	AP341
53	272	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-07-2021	1.782.946	AP375
54	275	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-07-2021	1.782.946	AP375
55	265	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	30-06-2021	1.777.482	AP415
56	268	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	30-06-2021	1.777.482	AP415



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO,
 CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE
 VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

57	186	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-05-2021	1.770.354	AP312
58	189	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-05-2021	1.770.354	AP312
59	192	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-05-2021	1.770.354	AP312
60	500	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-08-2021	1.770.354	AP335
61	666	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	30-09-2021	1.770.354	AP426
62	960	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-12-2021	1.770.354	AP1206
63	183	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	30-04-2021	1.763.572	AP385
64	44	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-03-2021	1.758.556	AP495
65	47	FRO2055	Recursos Humanos	Contratación de académicos	31-03-2021	1.758.556	AP495
66	447	FRO2056	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-07-2021	60.000	AP354
67	1193	FRO2056	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-12-2021	70.000	AP1201
68	916	FRO2056	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	31-10-2021	70.000	AP453
69	3	FRO2056	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	28-01-2021	70.000	AP323
70	819	FRO2056	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-09-2021	97.500	AP407
71	168	FRO2056	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-06-2021	100.000	AP425
72	1069	FRO2056	Recursos Humanos	Contratación de ayudantes y tutores	30-11-2021	140.000	AP717
73	1453	FRO2056	Gastos Operación	Otros gastos	31-12-2021	609.970	AP280
74	313	FRO2056	Gastos Operación	Servicios de apoyo académico y difusión	30-06-2021	1.187.025	AP416
75	707	FRO2056	Gastos Operación	Servicios de apoyo académico y difusión	30-09-2021	1.308.762	AP420
76	60	FRO2095	Gastos Académicos	Actividades de formación y especialización	31-12-2021	2.668.458	AP1031
TOTAL						213.324.079	

Fuente: elaboración propia en base a antecedentes sobre muestra de gastos rendidos proporcionada por la UFRO.



ANEXO N° 46
ERRORES DE CLASIFICACIÓN DE CUENTAS MANTENIDAS EN PLANILLA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS

PROYECTO	CONCEPTO	MONTO \$
USA1756	Becados	155.142.000
USA1855	Becados	159.002.892
USA1856	Becados	32.982.394
USA1899	Becados	10.469.990
USA1955	Becados	197.823.999
USA1956	Becados	645.484.000
USA2055	Becados	64.594.990
USA2056	Becados	186.491.000
USA20992	Becados	62.098.268
USA2055	Viáticos	2.480.700
USA20992	Remuneraciones	757.813
TOTAL		1.517.328.046

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la universidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL
MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 47:
FALTA DE CONCILIACION DE LOS MONTOS RENDIDOS

NOMBRE INSTITUCIÓN	CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA \$	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS UNIVERSIDADES \$	MONTO SEGÚN ANEXO N° 4 DE LOS EE.FF \$	DIFERENCIA \$
Universidad de Chile	UCH2055	3.135.556.441	2.965.156.115	170.400.326
	UCH2056	1.027.006.484	860.566.497	166.439.987
	UCH2155	2.071.466.332	1.777.595.453	293.870.879
	UCH2156	210.798.575	179.380.953	31.417.622
	UCH1899	855.030.908	851.530.908	3.500.000
	UCH1799	384.774.320	381.335.384	3.438.936
Universidad de la Frontera	FRO1956	1.005.355.921	993.355.921	12.000.000
Universidad de Talca	TAL20991	44.537.099	0	44.537.099
	TAL1899	211.383.209	211.495.953	(112.744)
	TAL1999	157.006.748	95.610.921	61.395.827
Universidad de Tarapacá	UTA1956	703.669.287	703.405.414	263.873
	UTA1999	458.909.816	458.845.016	64.800
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	UPA1995	136.100.481	133.868.723	2.231.758
Universidad de Santiago de Chile	USA1955	1.331.713.309	1.360.982.329	(29.269.020)
	USA1999	39.345.366	34.851.366	4.494.000
	USA2056	511.227.989	509.682.989	1.545.000
TOTAL		12.283.882.285	11.517.663.942	766.218.343

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída desde las rendiciones del mes de diciembre de 2021 de las IES y anexo 4 del Reporte BIRF 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 48:
RENDICIONES DE CUENTAS SIN REVISIÓN QUE HAN SIDO APROBADAS U OBSERVADAS

CODIGO, INICIATIVA ADJUDICADA	PERÍODO RENDICIÓN	RF RECIBIDA	N° OFICIO CONDUCTOR RENDICIONES IES	FECHA TIMBRE RECEPCIÓN	REVISADA	STATUS	TIPO DE OBSERVACIÓN	N° CARTA DE REVISIÓN	FECHA CARTA DE REVISIÓN
ATA1795	01-01-2021	Si, fuera del plazo	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9384	06-10-2021
ATA1856	01-01-2021	Si, fuera del plazo	504/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9389	06-10-2021
ATA1899	01-01-2021	Si, fuera del plazo	507/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9392	06-10-2021
ATA1995	01-01-2021	Si, fuera del plazo	506/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9402	06-10-2021
UPA20991	01-01-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7063	22-09-2021
URO20991	01-01-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7067	22-09-2021
URO20992	01-01-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7071	22-09-2021
URORED20991	01-01-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7075	22-09-2021
URORED20992	01-01-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7077	22-09-2021
URORED20993	01-01-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7079	22-09-2021
URO2155	01-01-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7082	22-09-2021
ATA1795	01-02-2021	Si, fuera del plazo	511/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9421	06-10-2021
ATA1856	01-02-2021	Si, fuera del plazo	510/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9426	06-10-2021
ATA1899	01-02-2021	Si, fuera del plazo	509/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9429	06-10-2021
ATA1995	01-02-2021	Si, fuera del plazo	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9439	06-10-2021
ATA20992	01-02-2021	Si, fuera del plazo	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9449	06-10-2021
ATARED20991	01-02-2021	Si, fuera del plazo	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9450	06-10-2021
UPA2155	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7064	22-09-2021
URO20991	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7068	22-09-2021
URO20992	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7072	22-09-2021
URORED20991	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7076	22-09-2021
URORED20992	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7078	22-09-2021
URORED20993	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7080	22-09-2021
URO2155	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7083	22-09-2021
UTM2055	01-02-2021	No	8	-	No	Observada	No presentan documentación	5319	05-07-2021
UTM2056	01-02-2021	No	8	-	No	Observada	No presentan documentación	5323	15-03-2021
UTM2155	01-02-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7086	22-09-2021
FRO1756	01-02-2021	Si, dentro del plazo	15	18-03-2021	No	Aprobada	Ninguna	7549/2021	04-10-2021
ATA1755	01-03-2021	Si, fuera del plazo	481/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9457	06-10-2021
ATA1756	01-03-2021	Si, fuera del plazo	469/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9458	06-10-2021
ATA1795	01-03-2021	Si, fuera del plazo	519/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9459	06-10-2021
ATA1799	01-03-2021	Si, fuera del plazo	482/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9460	06-10-2021
ATA1855	01-03-2021	Si, fuera del plazo	470/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9463	06-10-2021
ATA1856	01-03-2021	Si, fuera del plazo	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9464	06-10-2021
ATA1895	01-03-2021	Si, fuera del plazo	483/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9466	06-10-2021
ATA1899	01-03-2021	Si, fuera del plazo	-	-	No	Observada	No presentan documentación	9467	06-10-2021
ATA1955	01-03-2021	Si, fuera del plazo	471/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9473	06-10-2021
ATA1956	01-03-2021	Si, fuera del plazo	472/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9474	06-10-2021
ATA1957	01-03-2021	Si, fuera del plazo	638/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9475	06-10-2021
ATA1995	01-03-2021	Si, fuera del plazo	520/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9477	06-10-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ATA1999	01-03-2021	Si, fuera del plazo	484/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9478	06-10-2021
ATA2055	01-03-2021	Si, fuera del plazo	473/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9479	06-10-2021
ATA2056	01-03-2021	Si, fuera del plazo	474/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9480	06-10-2021
ATA2057	01-03-2021	Si, fuera del plazo	638/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9481	06-10-2021
ATA2095	01-03-2021	Si, fuera del plazo	485/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9483	06-10-2021
ATA20991	01-03-2021	Si, fuera del plazo	476/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9484	06-10-2021
ATA20992	01-03-2021	Si, fuera del plazo	514/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9485	06-10-2021
ATARED20991	01-03-2021	Si, fuera del plazo	517/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9486	06-10-2021
ATARED20992	01-03-2021	Si, fuera del plazo	477/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9487	06-10-2021
ATA2155	01-03-2021	Si, fuera del plazo	475/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9491	06-10-2021
UPA1856	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5394	05-07-2021
UPA1895	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5400	05-07-2021
UPARED20993	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7065	22-09-2021
URO1999	01-03-2021	No	122	-	No	Observada	No presentan documentación	5455	05-07-2021
URO2095	01-03-2021	No	122	-	No	Observada	No presentan documentación	5468	05-07-2021
URO20991	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7069	22-09-2021
URO20992	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7073	22-09-2021
UTM1799	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5523	05-07-2021
UTM1855	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5529	05-07-2021
UTM1856	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5532	05-07-2021
UTM1899	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5538	05-07-2021
UTM1955	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5544	05-07-2021
UTM1956	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5547	05-07-2021
UTM1999	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5316	05-07-2021
UTM2155	01-03-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7087	22-09-2021
FRO1756	01-03-2021	Si, dentro del plazo	24	22-04-2021	No	Aprobada	Ninguna	7588/2021	04-10-2021
FRO1856	01-03-2021	Si, dentro del plazo	24	22-04-2021	No	Aprobada	Ninguna	7596/2021	04-10-2021
ATA1755	01-04-2021	Si, fuera del plazo	671/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9495	06-10-2021
ATA1756	01-04-2021	Si, fuera del plazo	646/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9496	06-10-2021
ATA1799	01-04-2021	Si, fuera del plazo	667/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9498	06-10-2021
ATA1855	01-04-2021	Si, fuera del plazo	647/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9501	06-10-2021
ATA1856	01-04-2021	Si, fuera del plazo	648/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9502	06-10-2021
ATA1895	01-04-2021	Si, fuera del plazo	669/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9504	06-10-2021
ATA1955	01-04-2021	Si, fuera del plazo	649/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9515	06-10-2021
ATA1956	01-04-2021	Si, fuera del plazo	650/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9516	06-10-2021
ATA1957	01-04-2021	Si, fuera del plazo	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9517	06-10-2021
ATA1999	01-04-2021	Si, fuera del plazo	668/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9520	06-10-2021
ATA2055	01-04-2021	Si, fuera del plazo	653/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9521	06-10-2021
ATA2056	01-04-2021	Si, fuera del plazo	654/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9522	06-10-2021
ATA2057	01-04-2021	Si, fuera del plazo	1945/2021	30-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9523	06-10-2021
ATA2095	01-04-2021	Si, fuera del plazo	670/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9526	06-10-2021
ATA2155	01-04-2021	Si, fuera del plazo	655/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9527	06-10-2021
ATA20991	01-04-2021	Si, fuera del plazo	656/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9528	06-10-2021
ATARED20992	01-04-2021	Si, fuera del plazo	657/2021	27-12-2021	No	Observada	No presentan documentación	9531	06-10-2021
UPA1756	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5381	05-07-2021
UPA1856	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5392	05-07-2021
UPA1895	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5397	05-07-2021
UPA2055	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5403	05-07-2021
UPARED20993	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7066	22-09-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

URO1999	01-04-2021	No	110	-	No	Observada	No presentan documentación	5454	05-07-2021
URO2056	01-04-2021	No	114	-	No	Observada	No presentan documentación	5459	05-07-2021
URO2095	01-04-2021	No	156	-	No	Observada	No presentan documentación	5466	05-07-2021
URO20991	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7070	22-09-2021
URO20992	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7074	22-09-2021
UTM1799	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5522	05-07-2021
UTM1855	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5528	05-07-2021
UTM1856	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5531	05-07-2021
UTM1899	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5537	05-07-2021
UTM1955	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5543	05-07-2021
UTM1999	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5315	05-07-2021
UTM2155	01-04-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7088	22-09-2021
FRO1756	01-04-2021	Si, dentro del plazo	35	24-05-2021	No	Aprobada	Ninguna	7623/2021	04-10-2021
FRO1856	01-04-2021	Si, dentro del plazo	35	24-05-2021	No	Aprobada	Ninguna	7631/2021	04-10-2021
URO1856	01-05-2021	No	247	-	No	Observada	No presentan documentación	5889	18-08-2021
URO1895	01-05-2021	No	246	-	No	Observada	No presentan documentación	5890	18-08-2021
URO20991	01-05-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7090	22-09-2021
URO20992	01-05-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7091	22-09-2021
UTM1799	01-05-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5524	05-07-2021
UTM1999	01-05-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5317	05-07-2021
UTM2055	01-05-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5321	05-07-2021
UTM2056	01-05-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	5325	15-03-2021
UTM2155	01-05-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7089	22-09-2021
FRO1756	01-05-2021	Si, dentro del plazo	41	23-06-2021	No	Aprobada	Ninguna	7651/2021	04-10-2021
FRO1856	01-05-2021	Si, dentro del plazo	41	23-06-2021	No	Aprobada	Ninguna	7659/2021	04-10-2021
URO20992	01-06-2021	No	307	-	No	Observada	No presentan documentación	5912	18-08-2021
UTMRED20992	01-06-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	7084	22-09-2021
FRO1856	01-06-2021	Si, dentro del plazo	54	22-07-2021	No	Aprobada	Ninguna	7693/2021	04-10-2021
FRO1856	01-07-2021	Si, dentro del plazo	63	17-08-2021	No	Aprobada	Ninguna	7715/2021	04-10-2021
UPA1795	01-10-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	473	07-01-2021
UPA1856	01-10-2021	Si, dentro del plazo	No especificado	15-11-2021	No	Observada	Documentación incompleta	2930	10-03-2022
UPA1956	01-10-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	474	07-01-2022
UPA1995	01-10-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	475	07-01-2022
UPA20991	01-10-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	477	07-01-2022
UTMRED20991	01-10-2021	Si, dentro del plazo	35	23-11-2021	No	Observada	Documentación incompleta	554	28-01-2022
ATA1899	01-11-2021	No	-	-	No	Observada	No presentan documentación	2720	09-03-2021
UTM2155	01-11-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	471	07-01-2022
UTM2156	01-11-2021	No	N/A	-	No	Observada	No presentan documentación	472	07-01-2022

Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída desde la planilla estatus rendiciones al 31 de diciembre de 2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 49:
 ERRORES DE CLASIFICACIÓN DE CUENTAS MANTENIDAS EN PLANILLA DE GASTOS.

REG.	GASTO B.M.	PERÍODO B.M.	MONTO MINEDUC \$	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
161	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	177.000	Boleta de Honorarios	Lihon 6. Realizar gestión de talleres, revisión de materiales, cotización y compra de materiales, transcripción de audio trabajo de campo. Revisión bibliográfica, asistencia de procesos escriturales, desarrollo de notas etnográficas, según DE 796/3308/2020, Cuota 1/1. Ítem: Programa de investigación – Proy.A03/19- Territorio desplazado: el lugar del contexto en la práctica creativa de docentes de artes visuales de la región de Los Lagos.
164	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	265.500	Boleta de Honorarios	Lihon 3. Compilación y revisión de textos y bibliografía. Apuntes y transcripción de textos, apoyo en la contabilidad del proyecto, según DE 796/4186/2020 cuota 1/1. Ítem: Programa de investigación - Proyecto de investigación G02/19 Representaciones feminizadas: "Identidad profesional de las educadoras de párvulos" CR°8754.
165	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	53.100	Boleta de Honorarios	Lihon 89. Labor administrativa del proyecto: Recopilar documentos para informe final, compras, convenios, etc., Según DE 796/4183/2020, cuota 1/1. Ítem: Programa de investigación – Proyecto G03/19 "impacto de la implementación de política de género en universidades patagónicas. curriculum y percepción." CR°8755.
135	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	502.000	Boleta de Honorarios	PI 61 honorario Complementaria Noviembre 2020. Res. RA N°med4328-2020. Medicina
136	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	502.000	Boleta de Honorarios	PI 61 honorario Complementaria Noviembre 2020. Res. RA N°med4328-2020. Medicina
137	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	200.000	Boleta de Honorarios	PI 61 honorario Complementaria Noviembre 2020. Res. RA N°MED4536-2020. Medicina
230	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	56.250	Boleta de Honorarios	HONORARIOS PROYECTO "INVESTIGACION EXPLORATORIA DIALOGOS COMUNITARIOS INDIGENAS: DERECHOS, RECURSOS Y PARTICIPACION".
231	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	56.250	Boleta de Honorarios	HONORARIOS PROYECTO "INVESTIGACION EXPLORATORIA DIALOGOS COMUNITARIOS INDIGENAS: DERECHOS, RECURSOS Y PARTICIPACION".
232	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	200.000	Boleta de Honorarios	HONORARIOS PROYECTO "LOS VINCULOS ORGANIZATIVOS DEL AULA COMUNITARIA".
233	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	56.250	Boleta de Honorarios	HONORARIOS PROYECTO "INVESTIGACION EXPLORATORIA DIALOGOS COMUNITARIOS INDIGENAS: DERECHOS, RECURSOS Y PARTICIPACION".
638	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-01-2021	442.500	Boleta de Honorarios	Lihon 18. Adaptar un curso en plataforma Moodle a un ambiente virtual gamificado en el marco del Proyecto de innovación educativa "Elementos de Gamificación para Motivar el Aprendizaje Autónomo del Idioma Inglés", según DE 796/4191/2020 Cuota 1/1. Ítem: Fondo Concursable de innovación a la docencia CM FID CR°8709.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-02-2021	132.750	Boleta de Honorarios	Lihon 9, Expositora módulo redes sociales de taller e-learning de herramientas de comunicación digital, para el diseño estratégico, edición y publicación de contenidos en plataformas digitales a audiencias específicas. D.E. 796/597/2021, Cuota 1/1. Ítem: Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N°5).
3	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-02-2021	404.064	Boleta de Honorarios	Lihon 178, Expositora de taller e-learning de herramientas de comunicación digital, para el diseño estratégico, edición y publicación de contenidos en plataformas digitales a audiencias específicas. D.E. 796/597/2021, Cuota 1/1. Ítem: Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N°5).
236	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-02-2021	300.000	Boleta de Honorarios	HONORARIOS PROYECTO "EXPULSION DE EXTRANJEROS EN TARAPACA 1990-2010"
211	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-02-2021	3.470.589	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE PUBLICIDAD VIDEO DE ACREDITACION
250	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	61.950	Boleta de Honorarios	Lihon 11. Transcripción de entrevistas y revisión de literatura trascendiendo el arcoíris: hacia la prevención de VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el entorno universitario Proyecto Interno - Línea de género y diversidad sexual, según DE 796/713/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programas de acreditación -Proy. INTAPL 19-2019 Efecto de un protocolo de entrenamiento sensoriomotor "Neuromotor-FITT" para la mejora de la capacidad funcionaria y calidad de vida en personas con enfermedad de Parkinson – CR° 8714.
251	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	61.950	Boleta de Honorarios	Lihon 17. Transcripción de entrevistas y revisión de literatura trascendiendo el arcoíris: hacia la prevención de VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el entorno universitario Proyecto Interno - Línea de género y diversidad sexual, según DE 796/714/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa investigación – Proy. G01/19 Trascendiendo El Arcoíris hacia la prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el entorno universitario – CR° 8753.
252	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	53.100	Boleta de Honorarios	Lihon 92. Asistente administrativo, según DE 796/712/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa investigación – Proy. G01/19 Trascendiendo El Arcoíris hacia la prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el entorno universitario – CR° 8753.
253	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 149. Profesional apoyo análisis cualitativo, según DE 796/715/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa investigación – Proy. G01/19 Trascendiendo El Arcoíris hacia la prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el entorno universitario – CR° 8753.
254	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 2. Recopilar información sobre oferta académica y perfil de ingreso de las universidades seleccionadas. Realizar entrevistas a estudiantes de las universidades seleccionadas. Transcribir entrevistas. Analizar contenido de entrevistas, según DE 796/761/2021 Cuota 1/2. Ítem: Programa investigación – Proy. G03/19 "Impacto de la implementación de política de género en universidades patagónicas. Curriculum y percepción" – CR° 8755.
255	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	159.300	Boleta de Honorarios	Lihon 174. Dictar curso online de Atlas Ti al equipo de investigación del proyecto (4 sesiones), según DE 796/760/2021 Cuota 1/1. Ítem: Programa investigación – Proy. G03/19 "Impacto de la implementación de política de género en universidades patagónicas. Curriculum y percepción" – CR° 8755.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

244	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	300.000	Boleta de Honorarios	HONORARIOS PROYECTO "CONJUNTOS HABITACIONALES DEL DESIERTO COSTERO DE CHILE. IQUIQUE 1929 -1976".
213	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-04-2021	1.487.395	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE PUBLICIDAD VIDEO DE ACREDITACION SEGUNDO PRODUCTO
726	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-05-2021	89.789	Boleta de Honorarios	RESOLUCION 210/20 DEV. PAGO MEMBRESIA
311	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-05-2021	265.500	Boleta de Honorarios	Lihon 2. Fortalecimiento de Marco Teórico; apoyo a la recolección del corpus; apoyo en la redacción de artículo para ser presentado en revista académica, según DE 796/1018/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa de investigación - Proy. Int. G02/19 G02/19 "Representaciones feminizadas: Identidad profesional de las educadoras de párvulos" CR° 8754.
321	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	265.500	Boleta de Honorarios	Lihon 981. Realizar análisis estadístico – cuantitativo trascendiendo el arcoíris hacia la prevención del VIH, según DE 796/1493/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa investigación – Proy. G01/19 Trascendiendo El Arcoíris hacia la prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el entorno universitario – CR° 8753.
387	OTROS GASTOS corrientes	01-06-2021	2.932.132	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73765 CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS DE UNIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UMAG. HONORARIOS ABRIL Y MAYO 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 70891
519	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	999.990	Boleta de Honorarios	CANCELA FAC. N° 4703, [REDACTED] / SEGÚN OC 2021050022 IMPRESION DE "PROGRAMA DE ESTUDIO EDUCACIÓN DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL", PARA PROGRAMA UTA ESCUELA "EVALUACIÓN CONCEPTUAL DEL LENGUAJE Y COMUNICACIÓN"
44	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	132.750	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER: AUTOCUIDADO EN TIEMPOS DE CUARENTENA
45	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	132.750	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER: BIOENERGETICA PARA EL AFRONTAMIENTO POST-PANDEMIA
46	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	79.650	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER: ¿CÓMO VIVIR CON LAS PANTALLAS EN NEGRO?
440	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	885.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DEC. N° 4454, CUOTA N° 1 BOL.N° 154
441	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	885.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DEC. N° 4493, CUOTA N° 1 BOL.N° 51
518	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-06-2021	175.929	Boleta de Honorarios	CANCELA FAC. N° 66040398, 76.124.890-1 TELEFONICA MOVILES CHILE S.A./ POR CONCEPTO DE BAM
458	OTROS GASTOS corrientes	01-07-2021	381.011	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73765 CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS DE UNIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UMAG. HONORARIOS ABRIL Y MAYO 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71109
949	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	300.900	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73890 DICTAR CURSO DE CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN TEMÁTICAS DE GÉNERO, IGUALDAD Y DIVERSIDADES. PAGO HONORARIOS (LÍQUIDO), EGRESO 71084
722	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	309.750	Boleta de Honorarios	Lihon 340. Diseñar de manera creativa, innovadora y pertinente interfaces gráficas en blog para que el estudiante novel de pedagogía en inglés acceda en forma autónoma a las actividades prácticas, según DE 796/779/2021, Cuota 2/2. Ítem: Concurso interno Innovación Educativa 2020 – CM FID 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

351	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	221.250	Boleta de Honorarios	Lihon 8. Apoyo como ayudante de investigación (cooperación en actividades de terreno, puesta de colectores y muestreos periódicos, recopilación y manejo de datos del proyecto) del Proyecto Interno regular R13/19, según DE 796/948/2021, Cuota 1/3. Ítem: Programa de investigación- Proy. Interno R13-19 - Interacciones ecológicas entre el molusco xilófago bankia martensi (bivalvia: teredinidae) y ensamblajes de especies incrustantes de la madera - ¿pueden atenuar la degradación del sustrato?. CR° 8745.
353	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 31. Ayudante de investigación, sus funciones son: apoyo en la aplicación de encuestas y tabulación de datos, asistencia a reuniones del equipo) Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. Según DE 796/1344/2021, Cuota 3/9. Ítem: Programa Investigación - Proy. G11/19 "Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. CR° 8758.
676	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	400.020	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73859 ELABORAR Y EJECUTAR TALLERES INCLUIDOS AL USO DE RECURSOS DIGITALES PARA LA EVALUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN DIRIGIDOS A DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PROFESORES GUÍAS DE PRÁCTICAS. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN FID. PAGO HONORARIOS (LÍQUIDO). EGRESO 71084
678	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	973.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73860 ELABORAR Y EJECUTAR EL TALLER DE "APROPIACIÓN DEL ENFOQUE EVALUATIVO PARA EVIDENCIAR DESEMPEÑOS DE LAS COMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AUTÉNTICA" DIRIGIDO A ACADÉMICOS ASOCIADOS A LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA. PAGO HONORARIOS (LÍQUIDO). EGRESO 71084
58	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	132.750	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER "PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL TELETRABAJO"
59	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	132.750	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER ¿TE MANDÉ UN E-MAIL?CONSEJOS PRÁCTICOS PARA MEJORAR COMUNICACIÓN USANDO EL CORREO ELECTRÓNICO
371	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 2. Ayudantía de investigación: aplicación de encuestas, tabulación y análisis de datos, informes de investigación, y otros del Proyecto de Investigación en Educación E11/19, según DE 796/1717/2021, Cuota 1/2. Ítem: Programas de Acreditación (Gasto corriente) – CR°8770.
372	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	266.429	Boleta de Honorarios	Lihon 22. Procesamiento SIG. Clasificación COT + raster img + documento de texto txt en puntos de muestreo de pudú en bosque nativo y plantación de eucaliptus del sector Huellethue, cordillera de la costa, según DE 796/1659/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) – Proy. R25/19 "Análisis de variación genética y uso de hábitat del pudú en la Región de Los Lagos: Contribución a la generación de conocimiento para fortalecer la conservación de un ciervo nativo amenazado CR°8750.
60	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	17.250	Boleta de Honorarios	PAGO IMPUESTO BH SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER: AUTOCUIDADO EN TIEMPOS DE CUARENTENA
61	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	17.250	Boleta de Honorarios	PAGO IMPUESTO BH SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER: BIOENERGETICA PARA EL AFRONTAMIENTO POST-PADEMIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

62	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-07-2021	10.350	Boleta de Honorarios	PAGO IMPUESTO BH SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER: ¿CÓMO VIVIR CON LAS PANTALLAS EN NEGRO?
1000	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	39.100	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73890 DICTAR CURSO DE CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN TEMÁTICAS DE GÉNERO, IGUALDAD Y DIVERSIDADES. PAGO HONORARIOS (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71281
692	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	51.980	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73859 ELABORAR Y EJECUTAR TALLERES INCLUIDOS AL USO DE RECURSOS DIGITALES PARA LA EVALUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN DIRIGIDOS A DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y PROFESORES GUÍAS DE PRÁCTICAS. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN FID. PAGO HONORARIOS (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71281
694	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	126.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73860 ELABORAR Y EJECUTAR EL TALLER DE "APROPIACIÓN DEL ENFOQUE EVALUATIVO PARA EVIDENCIAR DESEMPEÑOS DE LAS COMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AUTÉNTICA" DIRIGIDO A ACADÉMICOS ASOCIADOS A LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA. PAGO HONORARIOS (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71281
686	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	2.655.000	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74042 DESARROLLAR Y VALIDAR UN INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LAS COMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA . HONORARIOS (LÍQUIDO). EGRESO 71223
377	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	796.500	Boleta de Honorarios	Lihon 8. Trabajo de tesis Biología Marina, durante primer semestre 2021(Marzo-Julio). Centro i-mar, según DE 796/2193/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) - Proy. R01/19 "Sensibilidad del pesticida azametifos comúnmente usado en acuicultura: Impacto sobre especie no objetivo Ostrea chilensis." CR°8742.
32	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	469.050	Boleta de Honorarios	Lihon 461, Desarrollo de 10 sesiones de Taller de Formulación de Proyectos de Investigación y Creación Artística Interdisciplinarios. Licenciado en Literatura, Magister Gestión Cultural. 796/1388/2021 Cuota 1/1 Ítem. "Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura".
490	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	66.375	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS JULIO 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 71223
483	OTROS GASTOS corrientes	01-08-2021	619.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74451 REALIZAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. HONORARIOS (LÍQUIDO). EGRESO
499	OTROS GASTOS corrientes	01-08-2021	619.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74452 REALIZAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CARRERAS DE BIOLOGÍA MARINA. HONORARIOS (LÍQUIDO). EGRESO
385	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 3. Recopilar información sobre oferta académica y perfil de ingreso de las universidades seleccionadas. Realizar entrevistas a estudiantes de las universidades seleccionadas. Transcribir entrevistas. Analizar contenido de entrevistas, según DE 796/761/2021 Cuota 2/2. Ítem: Programa investigación – Proy. G03/19 "Impacto de la implementación de política de género en universidades patagónicas. Curriculum y percepción" – CR°8755.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

386	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	132.750	Boleta de Honorarios	Lihon 25. Revisión de literatura, análisis sistemático, traducción y articulación de diversos textos científicos, históricos y de investigación, según DE 796/2311/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) CR°8749 – Proy. R22-19 caracterización del conocimiento especializado del contenido de futuros profesores de educación media sobre la distribución binominal a partir del modelo del conocimiento didáctico - matemático.
387	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 33. Ayudante de investigación, sus funciones son: apoyo en la aplicación de encuestas y tabulación de datos, asistencia a reuniones del equipo) Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. Según DE 796/1344/2021, Cuota 4/9. Ítem: Programa Investigación - Proy. G11/19 "Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. CR° 8758.
492	OTROS GASTOS corrientes	01-08-2021	619.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74453 REALIZAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE FONOAUDIOLÓGÍA. HONORARIOS (LÍQUIDO). EGRESO 71223
389	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	132.750	Boleta de Honorarios	Lihon 20. Revisión de literatura, análisis sistemático, traducción y articulación de diversos textos científicos, históricos y de investigación, según DE 796/2466/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) CR°8749 – Proy. R22-19 caracterización del conocimiento especializado del contenido de futuros profesores de educación media sobre la distribución binominal a partir del modelo del conocimiento didáctico - matemático.
390	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	132.750	Boleta de Honorarios	Lihon 25. Revisión de literatura, análisis sistemático, traducción y articulación de diversos textos científicos, históricos y de investigación, según DE 796/2459/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) CR°8749 – Proy. R22-19 caracterización del conocimiento especializado del contenido de futuros profesores de educación media sobre la distribución binominal a partir del modelo del conocimiento didáctico - matemático.
737	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	221.250	Boleta de Honorarios	Lihon 12. Lectura, síntesis y fichaje de artículos científicos y capítulos de libros sobre género y feminismo, según DE 796/2041/2021, Cuota 1/1. Ítem: Fondos concursables académicos con grado de doctor de proyectos en investigación interdisciplinarios en educación- Proyecto Interno E02/19 titulado "Género y educación histórica: Aportes para la formación docente" CR°8762.
13	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	171.025	Boleta de Honorarios	Pago Honorarios Expositor Seminario Webinar ¿AHORA QUÉ? realizado el 07-07-2021. Objetivo 1. UVA 2095. REXE RA 315/2776/2021. Pago único. Boleta Honorarios n°193.
74	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	17.250	Boleta de Honorarios	PAGO IMPUESTO BH SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER "PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL TELETRABAJO"
75	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	17.250	Boleta de Honorarios	PAGO IMPUESTO BH SERVICIO DE RELATORÍA, TALLER ¿TE MANDÉ UN E-MAIL? CONSEJOS PRÁCTICOS PARA MEJORAR COMUNICACIÓN USANDO EL CORREO ELECTRÓNICO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

1422	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-08-2021	585.583	Boleta de Honorarios	Lihon 6. Elaborar biopelículas comestibles para el proyecto INTAPL11- 2018, trasladarlas, entregarlas al laboratorio de Microscopía electrónica de la Universidad de Concepción y entregar informe de interpretación de los resultados, según DE 796/2195/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa de investigación - PROY.INTAPL11/18 CR°8659.
708	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	345.000	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74042 DESARROLLAR Y VALIDAR UN INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE LAS COMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA. HONORARIOS (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71508
578	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	8.625	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS JULIO 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71508
571	OTROS GASTOS corrientes	01-09-2021	80.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74451 REALIZAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. HONORARIOS (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71508
587	OTROS GASTOS corrientes	01-09-2021	80.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74452 REALIZAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CARRERAS DE BIOLOGÍA MARINA. HONORARIOS (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71508
580	OTROS GASTOS corrientes	01-09-2021	80.500	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74453 REALIZAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE FONOAUDIOLOGÍA. HONORARIOS (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71508
557	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	144.049	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74054 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER YOGA INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE PAZ INTERIOR, DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES." A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 71434
414	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 35. Ayudante de investigación, sus funciones son: apoyo en la aplicación de encuestas y tabulación de datos, asistencia a reuniones del equipo) Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. Según DE 796/1344/2021, Cuota 5/9. Ítem: Programa Investigación - Proy. G11/19 "Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. CR° 8758.
544	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	64.125	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS AGOSTO 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 71435



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

750	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	293.820	Boleta de Honorarios	Lihon 1. Labores de ayudante de investigación: preparación de instrumentos para trabajo de campo, apoyo en logística de recogida de datos, evaluadora en sesiones online de recogida de datos, manejo de bases de datos generadas a partir de las evaluaciones, revisión bibliográfica, según DE 796/2545/2021, cuota 1/1. Ítem: Concurso Interno de Investigación Científica y Tecnológica en Educación - Proy. E06/19 "Aprendizaje autorregulado de profesores en formación de pedagogía en educación diferencial de dos Universidades Públicas chilenas". CR°8764.
116	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	1.160.000	Boleta de Honorarios	Paga honorarios por producto, mes de agosto 2021, de la Profesional que implementó Taller de perfeccionamiento disciplinar a los académicos del Depto. de Educación Basica, según D.EX RA N°366/839/2021 del 23.08.2021
117	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	1.500.000	Boleta de Honorarios	Paga honorarios por producto, mes de agosto 2021, de la Profesional que implementó Taller de perfeccionamiento disciplinar a los académicos del Depto. de Psicología, según D.EX RA N°366/747/2021 del 29.07.2021
629	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	5.064.640	Boleta de Honorarios	PAGO FACTURA 190941 O.C 983 SC 941 COMPRA DE SOFTWARE TEAMVIEWER - CONCURSO DE SOFTWARE 2021 CONSULTAS CON EL SR. [REDACTED]
545	OTROS GASTOS corrientes	01-09-2021	1.743.223	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73765 CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS DE UNIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UMAG. HONORARIOS JUNIO Y JULIO 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 71435
15	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	493.387	Boleta de Honorarios	Lihon. 1. Dictar Taller: Gestión de recursos de información, además apoyar en la producción de los documentos de estándares y la guía para la deinición de recursos de información. Según Decreto Exento RA N° 796/2594/2021 Cuota 1/1. Ítem.Perfeccionamiento de personal de biblioteca.
16	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	690.742	Boleta de Honorarios	Lihon. 7 Dictar taller: investigación vista desde biblioteca, además apoyar en la producción de los documentos de estándares y la guía para la definición de recursos de información. Según Decreto Exento RA N° 796/2593/2021. Cuota 1/1. Ítem.Perfeccionamiento de personal de biblioteca.
253	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	270.000	Boleta de Honorarios	[REDACTED], Relatora Charla "Discapacidad visual y uso herramientas tecnológicas para favorecer el aprendizaje"
254	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	208.000	Boleta de Honorarios	[REDACTED], Experto facilitador de charla y taller para egresados y titulados, en el marco del proyecto ULS 1855.
255	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	197.743	Boleta de Honorarios	[REDACTED], Experto e Intérprete de Lengua de Señas Chilena.
667	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	240.000	Boleta de Honorarios	[REDACTED], Expositora para conversatorios de Asuntos Japoneses
185	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	400.000	Boleta de Honorarios	HONORARIOS [REDACTED], CUOTA 2 DE 2
97	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	342.900	Boleta de Honorarios	SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECIÓN Y TRADUCCIÓN
98	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	607.500	Boleta de Honorarios	SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECIÓN Y TRADUCCIÓN
99	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-09-2021	1.700.000	Boleta de Honorarios	SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECIÓN Y TRADUCCIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

357	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	777.298	Boleta de Honorarios	Pago Honorario mes Septiembre 2021
358	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	236.105	Boleta de Honorarios	Pago Honorario mes Septiembre 2021
648	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	18.718	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74054 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER YOGA INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE PAZ INTERIOR, DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES." A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71707
635	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	10.875	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS AGOSTO 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71707
246	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	80.000	Boleta de Honorarios	Pago Honorario mes Septiembre 2021
636	OTROS GASTOS corrientes	01-10-2021	295.634	Boleta de Honorarios	CONVENIO 73765 CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS DE UNIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UMAG. HONORARIOS JUNIO Y JULIO 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71707
247	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	200.000	Boleta de Honorarios	Pago Honorario mes Septiembre 2021
435	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	221.250	Boleta de Honorarios	Lihon 12. Apoyo como ayudante de investigación (cooperación en actividades de terreno, puesta de colectores y muestreos periódicos, recopilación y manejo de datos del proyecto) del Proyecto Interno regular R13/19, según DE 796/948/2021, Cuota 2/3. Ítem: Programa de investigación- Proy. Interno R13-19 - Interacciones ecológicas entre el molusco xilófago bankia martensi (bivalvia: terebinidae) y ensamblajes de especies incrustantes de la madera - ¿pueden atenuar la degradación del sustrato?. CR° 8745.
437	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 37. Ayudante de investigación, sus funciones son: apoyo en la aplicación de encuestas y tabulación de datos, asistencia a reuniones del equipo) Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. Según DE 796/1344/2021, Cuota 6/9. Ítem: Programa Investigación - Proy. G11/19 "Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. CR° 8758.
614	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	64.125	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS SEPTIEMBRE 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 71641
497	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	500.000	Boleta de Honorarios	Reintegro a la Universidad de Atacama por Honorarios de Servicios de traducción GIDI-Educación mes de Octubre 2021 Sra. [REDACTED], según Decreto Exento RA N°366/992/2021 (En cumplimiento al OE N°07, Hito N°02, Actividad N°03)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

102	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	44.558	Boleta de Honorarios	RET. IMPTO. HON. SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECIÓN Y TRADUCCIÓN
103	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	78.941	Boleta de Honorarios	RET. IMPTO. HON. SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECIÓN Y TRADUCCIÓN
104	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	220.904	Boleta de Honorarios	RET. IMPTO. HON. SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECIÓN Y TRADUCCIÓN
170	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	1.500.000	Boleta de Honorarios	Paga honorarios por producto, mes de septiembre 2021, de la Profesional que implementó Taller de perfeccionamiento disciplinar a los académicos del Depto. de Obstetricia y Puericultura, según D.EX RA N°366/871/2021 del 30.08.2021
567	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	316.830	Boleta de Honorarios	CANCELA BOL. N° 120, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 335/3271/2021 EXPOSITORA EN EL DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE MENTORES PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA
1887	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	265.500	Boleta de Honorarios	Lihon 70. Diseño gráfico y edición de tres manuales en el proyecto: Creación y uso de recursos didácticos para el desarrollo de habilidades de lectura, escritura y matemáticas en niños en edad escolar, según DE 796/2537/2021, Cuota 1/1. Ítem: Fondo Concursable de Innovación educativa.
391	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	1.023.928	Boleta de Honorarios	PROFESIONALES NUEVO EDIFICIO INSTITUCIONAL
568	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	316.830	Boleta de Honorarios	CANCELA BOL. N° 50, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 335/3412/2021 EXPOSITORA EN EL DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE MENTORES PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA
569	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	316.830	Boleta de Honorarios	CANCELA BOL. N° 149, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 335/3413/2021 EXPOSITOR EN EL DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE MENTORES PARA ESTUDIANTES EN PRÁCTICA
25	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	493.387	Boleta de Honorarios	Lihon. 21. Dictar Taller: proyecto la transformación de las bibliotecas, proyecto ha- tenea, además apoyar en la producción de los documentos de estándares y la guía para la definición de recursos de información. Según Decreto Exento RA N° 796/2757/2021 Cuota 1/1. Item.Perfeccionamiento de personal de biblioteca.
956	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	2.871.000	Boleta de Honorarios	PAGO FACTURA LICENCIAS TEST
262	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	112.994	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
263	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	112.994	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
264	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	112.994	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
265	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	112.994	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
266	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	112.994	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
267	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	112.994	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
268	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	112.994	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
269	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	150.000	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

270	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	150.000	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
271	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	60.000	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
272	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-10-2021	60.000	Boleta de Honorarios	Pago Servicio Menor
1377	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	-300.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
696	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	10.875	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS SEPTIEMBRE 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 71972
469	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	26.550	Boleta de Honorarios	Bohonele 91. Recopilación de información para informe de cierre de proyecto, según DU 2690/2021. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) - Proy. Int. G03/19 "Impacto de la implementación de política de género en universidades patagónicas. curriculum y percepción." Osorno, Región de Los Lagos" CR° 8755.
1380	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	600.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1381	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	777.298	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1382	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	500.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1383	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	350.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1384	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	720.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1385	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	833.334	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1386	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	500.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1387	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	600.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1388	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	600.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1389	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	784.091	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1390	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	784.091	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
1391	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	600.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS FID
674	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	64.125	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS OCTUBRE 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 71888
472	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 39. Ayudante de investigación, sus funciones son: apoyo en la aplicación de encuestas y tabulación de datos, asistencia a reuniones del equipo) Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. Según DE 796/1344/2021, Cuota 7/9. Ítem: Programa Investigación - Proy. G11/19 "Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. CR° 8758.
689	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	127.102	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74054 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER YOGA INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE PAZ INTERIOR, DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES." A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 71887



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

714	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	1.506.037	Boleta de Honorarios	PAGO FACTURA F/435603486 MES DE AGOSTO 2021
127	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	125.000	Boleta de Honorarios	TRADUCCION Y EDICION DE TEXTOS DE LA REVISTA CULTURA Y RELIGION
403	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	109.256	Boleta de Honorarios	TALLERISTA DAE OCTUBRE 2021
760	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	199.125	Boleta de Honorarios	Lihon 19. Análisis de datos cualitativos del cuestionario aplicado a profesores y estudiantes, según DE 796/3347/2021, Cuota 1/1. Ítem: Fondos concursables académicos con grado de doctor de proyectos en investigación interdisciplinarios en educación – Proy. E01/19 desarrollo de competencias interpersonales y multiculturales orientadas hacia el fomento de estrategias inclusivas dentro de los diseños curriculares para la formación docente en la Universidad de Los Lagos y Universidad de La Serena, Chile.
761	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	186.177	Boleta de Honorarios	Lihon 300. Traducción, corrección y edición del artículo titulado: Formación inicial docente centrada en competencias para la inclusión, según DE 796/3369/2021, Cuota 1/1. Ítem: Fondos concursables académicos con grado de doctor de proyectos en investigación interdisciplinarios en educación – Proy. E01/19 desarrollo de competencias interpersonales y multiculturales orientadas hacia el fomento de estrategias inclusivas dentro de los diseños curriculares para la formación docente en la Universidad de Los Lagos y Universidad de La Serena, Chile.
57	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	1.000.050	Boleta de Honorarios	Lihon 9. Desarrollo de funciones escenográficas para locaciones de obra audiovisual [REDACTED], y asiste en fotografía y montaje. Subdirección de arte, cultura y patrimonio. Según Decreto Exento RA N° 796/3090/2021. Cuota 1/1. Ítem.Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N°5)
58	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	966.150	Boleta de Honorarios	Lihon 119. Desarrollo de trabajo de montaje y grabaciones en obra audiovisual [REDACTED]. Subdirección de arte, cultura y patrimonio. Según Decreto Exento RA N° 796/3092/2021. Cuota 1/1.Ítem.Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N° 5)
59	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	194.085	Boleta de Honorarios	Lihon 151. Desarrollo de grabaciones en obra audiovisual Jacqueline. Sub dirección de arte, cultura y patrimonio. Según Decreto Exento RA N° 796/3094/2021. Cuota 1/1.Ítem.Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N°5)
60	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	194.085	Boleta de Honorarios	Lihon 244. Desarrollo de grabaciones en obra audiovisual [REDACTED]. Subdirección de arte, cultura y patrimonio. Según Decreto Exento RA N° 796/3089/2021. Cuota 1/1. Ítem.Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N°5)
61	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	250.455	Boleta de Honorarios	Lihon 244. Desarrollo de grabaciones en obra audiovisual [REDACTED]. Subdirección de arte, cultura y patrimonio. Según Decreto Exento RA N° 796/3091/2021. Cuota 1/1. Ítem.Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N°5)
62	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	350.460	Boleta de Honorarios	Lihon 265. Actividades de producción, coordinación de insumos de rodaje y actividades Dirección de arte, cultura y patrimonio. Según Decreto Exento RA N° 796/3093/2021. Cuota 1/1. Ítem.Talleres, conciertos, exposiciones, seminarios y actividades en el marco de las artes y cultura (Objetivo N°5)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

487	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	442.500	Boleta de Honorarios	Lihon 43. Asistente de investigación en Proyecto "Área Prioritaria de Investigación (API) Cambio global. Apoyar la búsqueda de publicaciones para los investigadores del grupo; recolectar estadísticas a partir de bases de datos públicas; colaborar en la mantención de una base de datos de productos de investigación; participar en las actividades y reuniones del grupo de investigación. Centro de Estudios del Desarrollo Regional y Políticas Públicas CEDER, según DE 796/3636/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa Investigación - Proy.Giap5 - Cambio Global construcción socio política de los territorios e innovación local, Línea de investigación Construcción social y política de los territorios CR°8740.
494	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 4. Recopilar información sobre oferta académica y perfil de ingreso de las universidades seleccionadas. Realizar entrevistas a estudiantes de las universidades seleccionadas. Transcribir entrevistas. Analizar contenido de entrevistas con Atlas Ti. Organizar seminario de cierre del Proyecto, según DE 796/3749/2021, Cuota 1/2. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) - Proy. G03/19 "Impacto de la implementación de política de género en universidades patagónicas. curriculum y percepción." CR° 8755.
720	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	1.106.250	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIOS SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N° 2083 CUOTA N°1,2 Y 3, BOLETA DE HONORARIO N°4 5 Y6
721	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	1.770.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DEC. N°6472 CUOTA N°1 Y 2 BOLETA DE HONORARIO N°63
2038	OTROS GASTOS corrientes	01-11-2021	183.677	Boleta de Honorarios	Pago a la Universidad de Valparaíso por devolución de impuesto retenido de BH N°19411 de [REDACTED]
133	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	160.000	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE FOTOGRAFIA PARA DIFUSION Y PROMOCION A LA OFERTA ACADEMICA
511	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-11-2021	632.775	Boleta de Honorarios	Lihon 106. Monitoreo y recolección, preparación de actividades en terreno, coordinación del personal humano que realizará censo simultaneo de aves, recolección de datos de fauna en terreno, confección de planillas Excel, colaboración en la redacción de manuscritos y trabajo de gabinete. Proyecto R02/20 diversidad avifaunística y de microalgas en humedales del seno de Reloncaví relacionada a subsidios continentales, según DE 796/2039/2021, Cuota 1/1. Ítem: Proyectos de Investigación - Proy. R02/20 "Diversidad avifaunística y de microalgas en humedales del seno de Reloncaví, relacionada a subsidios continentales" CR°8793.
756	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	10.875	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS OCTUBRE 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 72225
771	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	16.516	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74054 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER YOGA INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE PAZ INTERIOR, DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES." A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021 (IMPUESTO RETENIDO). EGRESO 72225



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

818	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	1.000.350	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74484 ELABORAR Y EJECUTAR UN CURSO ORIENTADO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA A TRAVÉS DEL MODELO EDUCATIVO BASADO EN COMPETENCIAS DESTINADO A DOCENTES DE DISTINTAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES. HONORARIOS LÍQUIDO. EGRESO 72154
827	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	1.035.450	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74486 ELABORAR Y EJECUTAR UN CURSO ORIENTADO A LA EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE CIUDADANÍAS-DEMOCRÁTICAS DESTINADOS A ESTUDIANTES DE PEDAGOGÍA Y DOCENTES. HONORARIOS LÍQUIDO. EGRESO 72154
741	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	64.125	Boleta de Honorarios	CONVENIO 74075 APOYO MODALIDAD VIRTUAL UNIDAD DE CONSEJERÍA SALUD MENTAL-TALLER DE TEATRO TESTIMONIAL", DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES A LOS ESTUDIANTES COMUNIDAD UNIVERSITARIA. HONORARIOS NOVIEMBRE 2021 (LÍQUIDO). EGRESO 72154
552	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 3. Recopilar, sistematizar y analizar información secundaria y primaria, para diseño de metodología para la solicitud de transferencias de competencias del Gobierno Regional de la Región de Los Lagos, según DE 796/3458/2021, Cuota 3/4. Ítem: Programas de investigación.
553	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	111.510	Boleta de Honorarios	Lihon 5. Apoyo en terreno y laboratorio en laboratorio de Limnología, según DE 796/3743/2021, Cuota 1/1. Ítem: Proyectos de Investigación - Proy. R02/20 "Diversidad avifaunística y de microalgas en humedales del seno de Reloncaví, relacionada a subsidios continentales" CR°8793.
530	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	171.000	Boleta de Honorarios	Lihon 30. Apoyo en terreno para instalación, mantención y retiro de 10 cámaras trampa en plantación de Eucaliptus y bosque nativo para el monitoreo de la presencia de pudú en el sector Los Riscos, cordillera de la Costa, Comuna de Purranque, según DE 796/3750/2021, Cuota 1/2. Ítem: Programa de investigación - Proy. R25-19 - Análisis de variación genética y uso de hábitat del pudú en la región de los lagos: contribución a la generación de conocimiento para fortalecer la conservación de un ciervo nativo amenazado CR°8750.
531	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	66.375	Boleta de Honorarios	Lihon 92. Labor administrativa del Proyecto: recopilar documentos para informe final, compras, convenios etc, según DE 796/4305/2021, Cuota 1/1. Ítem:Programas de Acreditación (Gasto corriente) - Proy. E03-19 "Innovación de la docencia en la educación superior Chilena" CR°8769.
533	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	171.000	Boleta de Honorarios	Lihon 185. Diseño e impresión de cuadernillo para socialización de resultados del proyecto, según DE 796/4307/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programas de Acreditación (Gasto corriente) - Proy. E03-19 "Innovación de la docencia en la educación superior Chilena" CR°8769.
197	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	750.000	Boleta de Honorarios	Paga honorarios por producto, mes de octubre 2021, del profesional que implementó Taller de perfeccionamiento disciplinar a los académicos del Depto. Geología, según D.EX RA N°366/1041/2021 del 30.09.2021
199	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	1.500.000	Boleta de Honorarios	Paga honorarios por producto, mes de octubre 2021, del profesional que implementó Taller de perfeccionamiento disciplinar a los académicos del Depto. de Idiomas, según D.EX RA N°366/893/2021 del 31.08.2021
200	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	750.000	Boleta de Honorarios	Paga honorarios por producto, mes de octubre 2021, del profesional que implementó Taller de perfeccionamiento disciplinar a los académicos del Depto. Geología, según D.EX RA N°366/1040/2021 del 30.09.2021
98	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	500.000	Boleta de Honorarios	PROY CREALAB C3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

99	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	500.000	Boleta de Honorarios	PROY CREALAB C3
100	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	500.000	Boleta de Honorarios	PROY CREALAB C3
796	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	442.500	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N° 7166 CUOTA N° 1, BOLETA DE HONORARIO N° 26
797	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	442.500	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N° 5403 CUOTA N° 1, BOLETA DE HONORARIO N° 65
168	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	1.200.000	Boleta de Honorarios	SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, EDICIÓN Y CORRECCIÓN Y TRADUCCIÓN
798	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	42.750	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N°7208 CUOTA N°1, BOLETA DE HONORARIO N°75
540	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	132.750	Boleta de Honorarios	Lihon 2. Asistir a las sesiones virtuales o presenciales de investigación, llevando una bitácora personal con apuntes y reflexiones en torno al proyecto y revisión de antecedentes. Colaborar en la elaboración de los productos artísticos comprometidos para el cierre del proyecto, consistentes en: Sitio Web del proyecto, que hará las veces de plataforma para la exhibición de resultados alcanzados; Bitácora de proyecto que refleja el proceso de investigación y creación artística, según DE 796/4444/2021, Cuota 1/2. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente) -Proy.A01/19 Imágenes eidéticas: Representaciones multimediales para la visibilización de paisajes en disputa.
541	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 5. Ayudantía de investigación: aplicación de encuestas, tabulación y análisis de datos, informes de investigación, y otros del Proyecto de Investigación en Educación E11/19, según DE 796/1717/2021, Cuota 2/2. Ítem: Programas de Acreditación (Gasto corriente) – CR°8770.
545	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	177.000	Boleta de Honorarios	Lihon 163. Análisis y sistematización de datos cuantitativos y cualitativos según requerimientos, elaboración de informes y reportes, asesoría para la elaboración de publicaciones a partir de análisis de datos solicitados, según DE 796/5104/2021, Cuota 1/1. Programas de Acreditación (Gasto corriente) – Proy. CR°8770.
773	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 1. Revisión y edición de material didáctico según DE 796/2915/2021, Cuota 1/4. Ítem: Fondos concursables innovación educativa - Proyecto "Apoyo a la producción escrita y oral en inglés a través de blog con recursos didácticos virtuales".
774	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 1. Apoyar en gestión, revisión y monitoreo de material didáctico para utilización del blog Inglés CM FID, según DE 796/3723/2021, Cuota 1/4. Ítem: Fondos concursables innovación educativa - Proyecto "Apoyo a la producción escrita y oral en inglés a través de blog con recursos didácticos virtuales".
546	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	44.250	Boleta de Honorarios	Lihon 41. Ayudante de investigación, sus funciones son: apoyo en la aplicación de encuestas y tabulación de datos, asistencia a reuniones del equipo) Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. Según DE 796/1344/2021, Cuota 8/9. Ítem: Programa Investigación - Proy. G11/19 "Intersección generacional sobre creencias estereotipadas de género, mitos del amor romántico y violencia de género en relaciones de pareja en la ciudad de Osorno, Chile. CR° 8758.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

547	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	132.750	Boleta de Honorarios	Lihon 1. Fortalecimiento del Marco Teórico; apoyo a la recolección del corpus; apoyo en la redacción de artículo para ser presentado en revista académica, según DE 796/4451/2021, Cuota 1/1. Ítem: Programa de investigación - Proy. G02/19 G02/19 "Representaciones feminizadas: Identidad profesional de las educadoras de párvulos" CR° 8754.
554	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	265.500	Boleta de Honorarios	Lihon 72. Asistente de terreno y laboratorio. Recolección de muestras, realización de experimentos, mantención de animales, análisis de datos. Centro i-mar, según DE 796/4309/2021, Cuota 1/2. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente)- Proy. R16-19 - Efecto de las reservas energéticas y presencia del estímulo sobre asentamiento y metamorfosis del cangrejo ermitaño pagurus comptus CR° 8747.
555	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	265.500	Boleta de Honorarios	Lihon 73. Asistente de terreno y laboratorio. Recolección de muestras, realización de experimentos, mantención de animales, análisis de datos. Centro i-mar, según DE 796/4309/2021, Cuota 2/2. Ítem: Programa Investigación (Gasto corriente)- Proy. R16-19 - Efecto de las reservas energéticas y presencia del estímulo sobre asentamiento y metamorfosis del cangrejo ermitaño pagurus comptus CR° 8747.
775	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 1. Apoyar en la gestión y transcripción de datos en proyecto Capital de lectura, horizonte de expectativas y motivaciones de los estudiantes de Lenguaje, según DE 796/5014/2021, Cuota 1/3. Ítem: Proyecto Interno investigación educativa.
776	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	88.500	Boleta de Honorarios	Lihon 9. Elaborar bases de datos en proyecto Capital de lectura, horizonte de expectativas y motivaciones de los estudiantes de Lenguaje, según DE 796/5015/2021, Cuota 1/3. Ítem: Proyecto Interno investigación educativa.
604	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	256.500	Boleta de Honorarios	Lihon 136. Monitoreo comunitario de fauna con trampas cámara: valoración, manejo y conservación local de los bosques de pantano del estero Pucopio - Laguna Trinidad", según DE 796/1304/2021, Cuota 3/3. Ítem: Proyectos de Investigación - Concurso Interno Regular de Investigación Científica y Tecnológica – AIUE 2021. Proy. R08/20 "Monitoreo comunitario de fauna con trampas cámara: valoración, manejo y conservación local de los bosques de pantano del Estero Pucopio - Laguna Trinidad" CR°8795.
610	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	442.500	Boleta de Honorarios	Lihon 32. Análisis estadístico Proyecto Interno, según DE 796/5095/2021, Cuota 1/1. Ítem: Proyectos de Investigación (Gasto Capital) -Proy. R19/20 titulado "Análisis retrospectivo de la contaminación atmosférica por material particulado fino (mp2.5) en la comuna de Osorno. El antes y el después del PDAO" CR°8799.
611	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	79.650	Boleta de Honorarios	Lihon 56. Gestión Administrativa para proyecto, gestión en adquisición de bienes y servicios , elaboración contratos honorarios y otros detalles del proyecto, según DE 796/5094/2021, Cuota 1/1. Ítem: Proyectos de Investigación (Gasto Capital) -Proy. R19/20 titulado "Análisis retrospectivo de la contaminación atmosférica por material particulado fino (mp2.5) en la comuna de Osorno. El antes y el después del PDAO" CR°8799.
293	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	140.000	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE MODELADO EN 3D EDIFICO COLEGIO UNAP
294	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	1.550.785	Boleta de Honorarios	SERVICIO DE ELABORACION Y DISEÑO PROYECTO ELÉCTRICO CENTRO COMUNITARIO
808	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	885.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N°5673 CUOTA N°1, BOLETA DE HONORARIO N° 165



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

810	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	221.250	Boleta de Honorarios	CE 16961 PAGO DE HONORARIOS SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N°7383 CUOTA N°1, BOLETA DE HONORARIO N°79,
811	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	132.750	Boleta de Honorarios	CE16966 PAGO DE HONORARIOS SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N° 2987 CUOTA N° 1, BOLETA DE HONORARIO N° 89,
813	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	1.770.000	Boleta de Honorarios	PAGO DE HONORARIO SEGÚN DECRETO/RESOLUCIÓN N° 6472 CUOTA N° 3 Y 4, BOLETA DE HONORARIO N° 64,
859	Gastos Administración (NO_adquiribles)	01-12-2021	8.558.589	Boleta de Honorarios	PAGO FACTURA 412339 412340 412326 412330 412334 412328 412339 ARRIENDO DE COMPUTADORES
Total			95.591.209		

Fuente: Elaboración propia, en base a la información extraída desde la planilla de gastos al 31 de diciembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 50:
CONTRATOS NO REGISTRADOS EN SIAPER.

RUN	NOMBRE	PROYECTO	CONTRATO VIGENTE AÑO 2020	CONTRATO VIGENTE AÑO 2021	ESTADO SEGÚN RESPUESTA DEL SERVICIO
17.092.XXX-X		UTA1955	No registrado	-	Tramitado en SIAPER
12.104.XXX-X		UTA1856	No registrado	-	Tramitado en SIAPER
10.401.XXX-X		UTA2055	-	No registrado	Tramitado en SIAPER
16.466.XXX-X		UTA1995	-	No registrado	La UTA informa que su contratación no está sujeta a toma de razón, por este Ente Fiscalizador, según decreto exento N° 958, de 2016.
18.898.XXX-X		UTA1799	-	No registrado	Tramitado en SIAPER
20.537.XXX-X		UTA1956	-	No registrado	La UTA informa que no es obligatorio tramitar los contratos de honorarios de los ayudantes, de conformidad a lo consignado en la resolución exenta N° 5.109, de 2020, del MINEDUC.
20.829.XXX-X		UTA1799	-	No registrado	
20.961.XXX-X		UTA1799	-	No registrado	
7.045.XXX-X		UTA2156	-	No registrado	La UTA confirma que por error de imputación no fue registrado en el SIAPER dicho contrato.

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO 51:
FALTA DE ANTECEDENTES EN PLANILLA DE CONTROL DE GASTOS

INICIATIVA	FECHA DOCUMENTO	TOTAL \$	RUT PAGADO A	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	N° COMPROBANTE	OBSERVACIÓN
FRO1795	31-10-2021	16.000	16.195.XXX-X		202102978	450	Campo descripción indica un numero
FRO1795	31-10-2021	32.000	19.330.XXX-X		202104651	450	Campo descripción indica un numero
FRO1795	31-10-2021	16.000	18.840.XXX-X		202104907	450	Campo descripción indica un numero
FRO1795	30-11-2021	191.214	76.866.370-K		del 26.11.2021	57929	En descripción solo se indica una fecha
FRO1795	30-11-2021	520.263	-	Costo Imp Os 97 Al	Visita virtual profesora visitante SEC 3182,	648	No indica RUT Proveedor
FRO1795	30-11-2021	269.960	-	Sanidad Agrícola Econex, S.L	Trampas rectangulares rojas desechables,	648	No indica RUT Proveedor
FRO1795	30-11-2021	1.647.494	-		Relator internacional, SEC 2907, Res.Int.	648	No indica RUT Proveedor
FRO1795	30-11-2021	1.242.039	-		Relator internacional, SEC 2866, Res.Int.	648	No indica RUT Proveedor
FRO1795	30-11-2021	1.242.039	-		Relator internacional, SEC 2910, Res.Int.	648	No indica RUT Proveedor
FRO1795	30-11-2021	198	-	Sociedad Comercial Limitada	Regulariza diferencia Fondo x Rendir	218	No indica RUT Proveedor
FRO1795	24-12-2021	658.407	-		Relator internacional	681	No indica RUT Proveedor
FRO1795	24-12-2021	1.577.929	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación en revista internacional, Proforma	681	No indica RUT Proveedor
FRO1795	24-12-2021	1.577.929	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación en revista internacional, Proforma	681	No indica RUT Proveedor
FRO1795	31-12-2021	1.597.539	76.800.750-0	Comercializadora Health Equipment Supply Ltda	Insumos, SEC 3891, O.C. 5586-2974-AG21	-	No indica N° Comprobante
FRO1795	31-12-2021	1.599.886	77.654.540-6	Soluciones Tecnologicas Avanzadas	Insumos, SEC 3893, O.C. 5586-2975-AG21,	-	No indica N° Comprobante
FRO1895	31-12-2021	1.566.156	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación Revista científica, Invoice983328	1031	No indica RUT Proveedor
FRO1895	31-12-2021	2.295.471	-	Frontiers Media Sa	Publicación Revista científica, 2950 usd, Res.568, OS 88	1031	No indica RUT Proveedor
FRO1895	31-12-2021	1.912.770	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación Revista científica, 2443,52 usd, Res.663, OS 99	1031	No indica RUT Proveedor
FRO1895	31-12-2021	1.801.921	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación Revista científica, 2294,78 usd, Res.617 OS 91	1031	No indica RUT Proveedor
FRO1895	31-12-2021	991.806	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación Revista científica, 1221,76 usd, Res.760 OS 109	1031	No indica RUT Proveedor
FRO1895	31-12-2021	1.153.909	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación Revista científica, 1444,86 usd, Res.857 OS 123	1031	No indica RUT Proveedor
FRO1895	31-12-2021	1.974.698	-	Multidisciplinary Digital Publ -	Publicación Revista científica, 2443,52 usd, Res.1081 OS 137	1031	No indica RUT Proveedor
FRO1899	24-12-2021	41.493	-		Recuperación del costo de ev. psicológicas Marcela Goico	674	No indica RUT y Nombre Proveedor
FRO1899	24-12-2021	55.370	-		Recuperación Seguro obligatorio Ley N° 16.744 personal honorario (junio, julio y agosto)	674	No indica RUT y Nombre Proveedor
FRO1899	24-12-2021	1.636.525	-	Varios Funcionarios	Imptos marzo (AP83 - 22/04/2020)	674	No indica RUT Proveedor
FRO1956	06-01-2021	221.025	77.806.000-0	Comercial Red Office	Mat oficina Fac Odontología OC 3211	-	No indica N° Comprobante
FRO1956	01-05-2021	114.204	10.566.XXX-X		Devol gastos Fact 9270895-9272713	-	No indica N° Comprobante
FRO1956	30-06-2021	200.000	-		Pl.15 Compl Hon Abril Res EDU5450	21	No indica RUT Proveedor
FRO1956	30-06-2021	580.320	-		Pl.15 Compl Hon Abril Res EDU805	78	No indica RUT Proveedor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANÉS

FRO1956	30-06-2021	1.129.944	-	[REDACTED]		9	No indica RUT Proveedor
FRO1956	30-06-2021	33.556.413	-	Elsevier B.V.	Regulariza AP 114-14/10/2020 Suscripción anual Scival	-	No indica RUT Proveedor
FRO1956	30-06-2021	38.737	-	Universidad De La Frontera	Cargos bancario x importación	-	No indica RUT Proveedor
FRO1956	30-09-2021	60.000	20.080.XXX-X	Conejeros Villagran Amanda	Alumno Laborantes Res 918 SBL	-	No indica N° Comprobante
FRO1956	31-12-2021	1.448.570	471	Multidisciplinary Digital Publ	Publicación art. Res Ex 469, OS Import 35	1031	RUN con dígitos insuficientes
FRO1956	31-12-2021	1.933.830	725	Creative Biogene Inc	Publicación art. Res Ex Int 202, OS Import 41	1031	RUN con dígitos insuficientes
FRO1956	31-12-2021	1.502.621	471	Multidisciplinary Digital Publ	Publicación art. Res Ex 619, OS Import 47	1031	RUN con dígitos insuficientes
FRO1956	31-12-2021	1.557.202	471	Multidisciplinary Digital Publ	Publicación art. Res Ex 811, OS Import 58	1031	RUN con dígitos insuficientes
FRO1956	31-12-2021	1.187.947	763	Tc Tungsten Compounds, Germany	Publicación art. Res Ex Int 816, OS Import 115	1031	RUN con dígitos insuficientes
FRO1956	31-12-2021	375.506	713	[REDACTED]	Serv On line Pianista OS Imp 14 Res Int 56	1031	RUN con dígitos insuficientes
FRO1999	22-11-2021	149.885	-	Facebook	Publicación en redes sociales. VRIP	408	No indica RUT Proveedor
FRO1999	09-12-2021	104.125	-	Facebook	Publicación en redes sociales. VRIP	100	No indica RUT Proveedor
FRO1999	09-12-2021	47.600	-	Facebook	Publicación en redes sociales. VRIP	100	No indica RUT Proveedor
FRO2055	30-06-2021	624.600	10.672.XXX-X	[REDACTED]	Planilla 15 Honorarios Abril 2021	-	No indica N° Comprobante
FRO2055	30-06-2021	624.600	14.229.XXX-X	[REDACTED]	Planilla 15 Honorarios Abril 2021	-	No indica N° Comprobante
FRO2056	31-12-2021	1.341.097	-	Readspeaker Webservices S.L. (Extranjero)	Servicio readspeaker webreader y docreader en idioma o/s 76	1031	No indica RUT Proveedor
FRO2095	31-12-2021	2.004.428	-	Mango Technologies Inc	Suscripción plataforma de gestión de proyectos, 2700	1031	No indica RUT Proveedor

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 52:
ERRORES DE REGISTROS EN PLANILLA DE RENDICION DE GASTOS.

ERROR EN NUMERO DE DOCUMENTO

CÓDIGO	N° REGISTR O	PERÍODO B.M.	MONTO MINEDUC \$	RUT	NOMBRE	ERROR EN N° DOCUMENTO	
						INDICA	DEBERÍA SER
FRO1795	174	01-01-2021	1.150.000	18.840.XXX-X		52	5
FRO1795	175	01-01-2021	945.000	19.197.XXX-X		52	17
FRO1795	176	01-01-2021	1.000.000	19.195.XXX-X		52	115
FRO1795	177	01-01-2021	56.000	13.580.XXX-X		52	224
FRO1795	178	01-01-2021	1.000.000	18.437.XXX-X		52	3
FRO1795	183	01-01-2021	1.000.000	16.195.XXX-X		52	121
FRO1795	202	01-04-2021	1.200.000	18.840.XXX-X		51	7
FRO1795	203	01-04-2021	267.600	13.048.XXX-X		51	385
FRO1795	204	01-04-2021	700.000	19.197.XXX-X		51	25
FRO1795	205	01-04-2021	1.000.000	16.195.XXX-X		51	128
FRO1795	206	01-04-2021	1.000.000	19.196.XXX-X		51	10
FRO1795	207	01-04-2021	836.250	27.140.XXX-X		51	17
FRO1795	209	01-04-2021	446.000	13.048.XXX-X		153	386
FRO1795	210	01-04-2021	700.000	19.197.XXX-X		153	29
FRO1795	211	01-04-2021	1.000.000	16.195.XXX-X		153	132
FRO1795	213	01-04-2021	1.115.000	27.140.XXX-X		153	18
FRO1795	219	01-06-2021	390.250	18.195.XXX-X		395	13
FRO1795	220	01-06-2021	1.000.000	16.195.XXX-X		395	136
FRO1795	221	01-06-2021	1.000.000	17.814.XXX-X		395	31
FRO1795	227	01-07-2021	1.242.938	18.195.XXX-X		290	14
FRO1795	228	01-07-2021	1.000.000	16.195.XXX-X		290	138
FRO1795	231	01-07-2021	1.600.000	18.840.XXX-X		290	9
FRO1795	234	01-07-2021	1.000.000	16.195.XXX-X		348	141
FRO1795	237	01-07-2021	1.600.000	18.840.XXX-X		368	10
FRO1795	291	01-11-2021	628.575	19.330.XXX-X		No indica	10
FRO1795	292	01-11-2021	1.100.000	19.330.XXX-X		No indica	10
FRO1795	293	01-11-2021	1.100.000	19.330.XXX-X		No indica	10
FRO1795	378	01-12-2021	250.000	17.814.XXX-X		No indica	46
FRO1795	379	01-12-2021	1.000.000	17.814.XXX-X		No indica	45
FRO1795	380	01-12-2021	1.000.000	17.814.XXX-X		No indica	45
FRO1795	381	01-12-2021	1.100.000	19.330.XXX-X		No indica	11
FRO1795	383	01-12-2021	1.115.000	15.512.XXX-X		No indica	45
FRO1795	384	01-12-2021	1.115.000	15.512.XXX-X		No indica	45
FRO1795	386	01-12-2021	1.000.000	92.565.XXX-X		No indica	48
FRO1895	34	01-01-2021	800.000	17.224.XXX-X		52	281
FRO1895	37	01-01-2021	1.500.000	16.352.XXX-X		52	64
FRO1895	38	01-01-2021	800.000	17.224.XXX-X		52	282
FRO1895	41	01-04-2021	1.500.000	16.352.XXX-X		51	65
FRO1895	42	01-04-2021	800.000	17.224.XXX-X		51	284
FRO1895	45	01-04-2021	800.000	17.224.XXX-X		153	288
FRO1895	49	01-06-2021	800.000	17.224.XXX-X		395	291
FRO1895	54	01-07-2021	800.000	17.224.XXX-X		290	292



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

FRO1895	57	01-07-2021	800.000	17.224.XXX-X		348	295
FRO1895	58	01-07-2021	525.000	19.075.XXX-X		348	51
FRO1895	66	01-08-2021	800.000	17.224.XXX-X		207	299
FRO1895	70	01-09-2021	800.000	17.224.XXX-X		271	301
FRO1895	76	01-11-2021	800.000	17.224.XXX-X		172	308
FRO1895	80	01-11-2021	800.000	17.224.XXX-X		559	316
FRO1895	92	01-12-2021	800.000	17.224.XXX-X		368	324
FRO1895	97	01-12-2021	800.000	17.224.XXX-X		602	325
FRO1956	1089	01-01-2021	290.160	10.950.XXX-X		695	139
FRO1956	1090	01-01-2021	522.288	10.985.XXX-X		204	68
FRO1956	1093	01-01-2021	1.392.768	14.218.XXX-X		267	89
FRO1956	1094	01-01-2021	348.192	15.241.XXX-X		186	82
FRO1956	1096	01-01-2021	2.263.248	15.468.XXX-X		108	36
FRO1956	1097	01-01-2021	696.384	15.551.XXX-X		120	40
FRO1956	1100	01-01-2021	522.288	15.962.XXX-X		219	73
FRO1956	1101	01-01-2021	224.088	16.49.XXX-X		712	356
FRO1956	1103	01-01-2021	696.384	16.529.XXX-X		183	61
FRO1956	1104	01-01-2021	1.740.960	16.673.XXX-X		228	76
FRO1956	1107	01-01-2021	1.218.672	18.877.XXX-X		33	11
FRO1956	1109	01-01-2021	1.915.056	9.883.XXX-X		471	157
FRO1956	1114	01-01-2021	928.512	17.260.XXX-X		76	19
FRO1956	1117	01-01-2021	224.088	17.263.XXX-X		50	25
FRO1956	1121	01-01-2021	2.872.584	15.504.XXX-X		1269	423
FRO1956	1122	01-01-2021	1.392.768	16.177.XXX-X		90	30
FRO1956	1125	01-01-2021	448.178	15.243.XXX-X		436	218
FRO1956	1126	01-01-2021	224.088	18.196.XXX-X		324	162
FRO1956	1136	01-01-2021	448.178	16.195.XXX-X		34	17
FRO1956	1138	01-01-2021	783.432	8.593.XXX-X		255	85
FRO1956	1141	01-01-2021	224.088	16.948.XXX-X		330	165
FRO1956	1143	01-01-2021	580.325	10.180.XXX-X		1775	355
FRO1956	1144	01-01-2021	696.384	10.180.XXX-X		1074	358
FRO1956	1148	01-01-2021	224.088	17.616.XXX-X		168	86
FRO1956	1150	01-01-2021	224.088	17.910.XXX-X		174	87
FRO1956	1152	01-01-2021	224.088	17.684.XXX-X		200	100
FRO1956	1153	01-01-2021	224.088	16.794.XXX-X		96	48
FRO1956	1156	01-01-2021	224.088	18.303.XXX-X		230	115
FRO1956	1159	01-01-2021	224.088	15.551.XXX-X		76	38
FRO1956	1167	01-01-2021	2.553.424	17.918.XXX-X		32	8
FRO1956	1668	01-08-2021	267.660	16.842.XXX-X		30	10
FRO1956	1671	01-08-2021	446.100	16.177.XXX-X		249	41 y 42
FRO1956	1672	01-08-2021	802.980	16.948.XXX-X		21	7
FRO1956	1673	01-08-2021	1.338.300	16.317.XXX-X		714	238
FRO1956	1674	01-08-2021	981.420	16.529.XXX-X		216	72
FRO1956	1675	01-08-2021	802.980	16.317.XXX-X		537	179
FRO1956	1676	01-08-2021	1.873.620	9.883.XXX-X		981	163 y 164
FRO1956	1677	01-08-2021	1.338.300	15.562.XXX-X		1029	343
FRO1956	1679	01-08-2021	356.880	10.180.XXX-X		1101	367
FRO1956	1680	01-08-2021	802.980	15.468.XXX-X		126	42
FRO1956	1682	01-08-2021	267.660	15.561.XXX-X		465	155
FRO1956	1683	01-08-2021	802.980	14.218.XXX-X		276	92
FRO1956	1684	01-08-2021	981.420	9.867.XXX-X		912	304
FRO1956	1697	01-09-2021	951.680	17.918.XXX-X		132	33



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

FRO1956	1698	01-09-2021	2.022.320	17.918.XXX-X		136	34
FRO1956	1701	01-09-2021	2.141.280	14.219.XXX-X		184	46
FRO1956	1709	01-09-2021	1.665.440	8.593.XXX-X		392	98
FRO1956	1712	01-09-2021	356.880	18.301.XXX-X		800	200
FRO1956	1715	01-09-2021	1.665.440	10.180.XXX-X		1480	370
FRO1956	1721	01-09-2021	1.427.520	15.962.XXX-X		316	79
FRO1956	1723	01-09-2021	594.800	15.504.XXX-X		948	237
FRO1956	1725	01-09-2021	148.700	16.177.XXX-X		89	44 y 45
FRO1956	1729	01-09-2021	2.122.320	16.673.XXX-X		242	80 y 81
FRO1956	1731	01-09-2021	1.546.480	17.918.XXX-X		124	15 y 16
FRO1956	1732	01-09-2021	713.760	15.551.XXX-X		86	43
FRO1956	1816	01-12-2021	981.420	8.593.XXX-X		303	101
FRO1956	1817	01-12-2021	981.420	9.867.XXX-X		942	314
FRO1956	1818	01-12-2021	981.420	10.180.XXX-X		1113	371
FRO1956	1819	01-12-2021	981.420	15.468XXX-X		135	45
FRO1956	1820	01-12-2021	981.420	15.504XXX-X		723	241
FRO1956	1821	01-12-2021	981.420	15.549.XXX-X		33	11
FRO1956	1822	01-12-2021	1.962.840	16.317.XXX-X		726	242
FRO1956	1823	01-12-2021	1.962.840	16.673.XXX-X		246	82
FRO1956	1824	01-12-2021	1.962.840	17.918.XXX-X		126	42
FRO1956	1825	01-12-2021	981.420	18.301.XXX-X		615	205
FRO1956	1827	01-12-2021	2.012.415	23.013.XXX-X		570	190
FRO1956	1828	01-12-2021	1.059.165	26.164.XXX-X		168	56
FRO1956	1829	01-12-2021	1.962.840	9.883.XXX-X		501	167
FRO1956	1836	01-12-2021	5.200.000	12.047.XXX-X		40	10
FRO1956	1837	01-12-2021	5.400.000	9.168.XXX-X		492	164
FRO1956	1838	01-12-2021	981.420	17.918.XXX-X		54	18
FRO1956	1842	01-12-2021	1.308.560	14.219.XXX-X		188	47
FRO1956	1843	01-12-2021	1.308.560	15.562.XXX-X		1440	360
FRO1956	1844	01-12-2021	1.308.560	15.962.XXX-X		320	80
FRO1956	1845	01-12-2021	1.308.560	17.366.XXX-X		852	213
FRO1956	1846	01-12-2021	981.420	17.378.XXX-X		54	18
FRO1956	1847	01-12-2021	327.140	18.301.XXX-X		206	206
FRO1956	1849	01-12-2021	2.400.776	22.291.XXX-X		372	93
FRO1956	1862	01-12-2021	3.000.000	8.633.XXX-X		570	285
FRO2055	598	01-09-2021	1.000.000	18.587.XXX-X		4	2
FRO2055	735	01-11-2021	1.320.000	25.422.XXX-X		559	3
FRO2055	741	01-11-2021	1.149.910	13.963.XXX-X		559	23
FRO2055	743	01-11-2021	440.000	15.657.XXX-X		559	232
FRO2055	756	01-11-2021	781.084	15.653.XXX-X		559	163
FRO2055	758	01-11-2021	500.000	18.587.XXX-X		559	7
FRO2055	769	01-11-2021	1.149.910	13.963.XXX-X		172	20
FRO2055	772	01-11-2021	880.000	15.657.XXX-X		172	231
FRO2055	779	01-11-2021	440.000	13.730.XXX-X		172	32
FRO2055	789	01-11-2021	500.000	18.587.XXX-X		172	5
FRO2055	792	01-11-2021	1.000.000	17.327XXX-X		559	41
FRO2055	793	01-11-2021	1.308.630	17.749XXX-X		559	100
FRO2055	1001	01-12-2021	440.000	25.422.XXX-X		368	4
FRO2055	1007	01-12-2021	1.149.910	13.963.XXX-X		368	26
FRO2055	1023	01-12-2021	500.000	18.587.XXX-X		368	8
FRO2055	1033	01-12-2021	334.000	18.721XXX-X		602	12
FRO2055	1034	01-12-2021	334.000	18.721XXX-X		602	12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

FRO2055	1036	01-12-2021	440.000	19.305.XXX-X		602	14
FRO2055	1037	01-12-2021	440.000	19.305.XXX-X		602	14
FRO2055	1038	01-12-2021	440.000	19.305.XXX-X		602	14
FRO2055	1040	01-12-2021	1.149.910	13.963.XXX-X		602	28
FRO2055	1043	01-12-2021	617.166	8.729.XXX-X		602	177
FRO2055	1044	01-12-2021	617.166	8.729.XXX-X		602	177
FRO2056	670	01-09-2021	963.934	19.74.XXX-X		8	4
FRO2056	672	01-09-2021	560.224	10.100.XXX-X		572	143
FRO2056	678	01-09-2021	1.365.000	17.582.XXX-X		130	65
FRO2056	682	01-09-2021	560.224	11.483.XXX-X		208	52
FRO2056	686	01-09-2021	296.920	15.651.XXX-X		325	162 y 163
FRO2056	687	01-09-2021	280.112	9.753.XXX-X		646	323
FRO2056	696	01-09-2021	560.224	10.807.XXX-X		1436	359
FRO2056	700	01-09-2021	2.100.000	15.883.XXX-X		154	77
FRO2056	705	01-09-2021	2.100.000	13.448.XXX-X		176	88
FRO2056	983	01-11-2021	1.166.666	18.877.XXX-X		172	55
FRO2056	991	01-11-2021	140.000	14.219.XXX-X		559	111
FRO2056	993	01-11-2021	1.235.037	19.765.XXX-X		559	42
FRO2056	995	01-11-2021	140.056	15.78.XXX-X		559	129
FRO2056	998	01-11-2021	140.000	17.289.XXX-X		559	95
FRO2056	1002	01-11-2021	140.000	18.199.XXX-X		559	14
FRO2056	1003	01-11-2021	140.000	18.726.XXX-X		559	18
FRO2056	1005	01-11-2021	420.168	10.716.XXX-X		559	121
FRO2056	1007	01-11-2021	1.050.000	16.13.XXX-X		559	218
FRO2056	1008	01-11-2021	700.000	13.318.XXX-X		559	22
FRO2056	1009	01-11-2021	411.679	18.196.XXX-X		559	113
FRO2056	1010	01-11-2021	1.050.000	7.403.XXX-X		559	223
FRO2056	1012	01-11-2021	140.000	14.170.XXX-X		559	253
FRO2056	1013	01-11-2021	670.350	13.730.XXX-X		559	346
FRO2056	1014	01-11-2021	1.050.000	16.262.XXX-X		559	120
FRO2056	1015	01-11-2021	1.050.000	16.314.XXX-X		559	129
FRO2056	1016	01-11-2021	140.000	17.537.XXX-X		559	171
FRO2056	1017	01-11-2021	2.135.000	16.794.XXX-X		559	55
FRO2056	1019	01-11-2021	140.056	25.038.XXX-X		559	55
FRO2056	1020	01-11-2021	1.050.000	12.918.XXX-X		559	174
FRO2056	1022	01-11-2021	1.050.000	15.883.XXX-X		172	78
FRO2056	1025	01-11-2021	481.967	19.074.XXX-X		172	5
FRO2056	1026	01-11-2021	1.050.000	16.997.XXX-X		172	17
FRO2056	1029	01-11-2021	1.050.000	17.582.XXX-X		172	66
FRO2056	1032	01-11-2021	140.000	16.314.XXX-X		172	10
FRO2056	1034	01-11-2021	1.800.000	13.318.XXX-X		172	21
FRO2056	1035	01-11-2021	823.358	18.196.XXX-X		172	112
FRO2056	1037	01-11-2021	1.340.700	18.876.XXX-X		172	345
FRO2056	1038	01-11-2021	770.000	13.448.XXX-X		172	90
FRO2056	1041	01-11-2021	112.044	10.044.XXX-X		559	117
FRO2056	1044	01-11-2021	583.333	18.877.XXX-X		559	57
FRO2056	1045	01-11-2021	112.044	15.651.XXX-X		559	171
FRO2056	1050	01-11-2021	56.022	19.089.XXX-X		559	31
FRO2056	1333	01-12-2021	437.500	19.938.XXX-X		368	7
FRO2056	1334	01-12-2021	525.000	19.938.XXX-X		368	7
FRO2056	1335	01-12-2021	411.679	19.765.XXX-X		368	43
FRO2056	1339	01-12-2021	112.044	15.078.XXX-X		368	132



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

FRO2056	1340	01-12-2021	112.044	15.078.XXX-X		368	132
FRO2056	1341	01-12-2021	175.000	16.997.XXX-X		368	19
FRO2056	1343	01-12-2021	112.044	10.044.XXX-X		368	115
FRO2056	1355	01-12-2021	583.333	18.877.XXX-X		368	60
FRO2056	1356	01-12-2021	654.000	71.251.XXX-X		368	100
FRO2056	1357	01-12-2021	654.000	71.251.XXX-X		368	100
FRO2056	1360	01-12-2021	112.044	15.651.XXX-X		368	172
FRO2056	1363	01-12-2021	437.500	16.531.XXX-X		368	44
FRO2056	1364	01-12-2021	525.000	16.531.XXX-X		368	44
FRO2056	1365	01-12-2021	1.069.501	15.551.XXX-X		368	76
FRO2056	1366	01-12-2021	1.069.501	15.551.XXX-X		368	76
FRO2056	1372	01-12-2021	140.000	13.733.XXX-X		368	35
FRO2056	1375	01-12-2021	56.022	19.089.XXX-X		368	34
FRO2056	1379	01-12-2021	525.000	19.938.XXX-X		602	8
FRO2056	1383	01-12-2021	140.000	16.900.XXX-X		602	7
FRO2056	1385	01-12-2021	1.050.000	12.928.XXX-X		602	75
FRO2056	1387	01-12-2021	112.044	15.078.XXX-X		602	133
FRO2056	1388	01-12-2021	140.000	15.245.XXX-X		602	80
FRO2056	1390	01-12-2021	56.022	17.650.XXX-X		602	25
FRO2056	1391	01-12-2021	56.022	17.650.XXX-X		602	25
FRO2056	1392	01-12-2021	56.022	17.650.XXX-X		602	25
FRO2056	1401	01-12-2021	654.000	18.435.XXX-X		602	87
FRO2056	1402	01-12-2021	170.000	10.745.XXX-X		602	76
FRO2056	1403	01-12-2021	170.000	10.745.XXX-X		602	76
FRO2056	1405	01-12-2021	833.333	18.438.XXX-X		602	62
FRO2056	1406	01-12-2021	137.333	17.477.XXX-X		602	58
FRO2056	1407	01-12-2021	137.333	17.477.XXX-X		602	58
FRO2056	1411	01-12-2021	583.333	18.877.XXX-X		602	63
FRO2056	1412	01-12-2021	654.000	7.125.XXX-X		602	102
FRO2056	1416	01-12-2021	112.044	16.900.XXX-X		602	72
FRO2056	1417	01-12-2021	112.044	16.900.XXX-X		602	72
FRO2056	1419	01-12-2021	112.044	18.485.XXX-X		602	40
FRO2056	1420	01-12-2021	112.044	18.485.XXX-X		602	40
FRO2056	1421	01-12-2021	112.044	18.485.XXX-X		602	40
FRO2056	1423	01-12-2021	525.000	16.531.XXX-X		602	48
FRO2056	1424	01-12-2021	1.069.501	15.551.XXX-X		602	79
FRO2056	1427	01-12-2021	112.044	18.197.XXX-X		602	75
FRO2056	1428	01-12-2021	112.044	18.197.XXX-X		602	75
FRO2056	1429	01-12-2021	112.044	18.197.XXX-X		602	75
FRO2056	1430	01-12-2021	170.000	20.683.XXX-X		602	31
FRO2056	1432	01-12-2021	1.300.000	15.242.XXX-X		602	67
FRO2056	1433	01-12-2021	1.500.000	15.242.XXX-X		602	67
FRO2056	1435	01-12-2021	112.045	10.807.XXX-X		602	366
FRO2056	1436	01-12-2021	112.045	10.807.XXX-X		602	366
FRO2056	1437	01-12-2021	112.045	10.807.XXX-X		602	366
FRO2056	1441	01-12-2021	56.022	19.089.XXX-X		602	37
FRO2056	1443	01-12-2021	1.295.000	12.928.XXX-X		368	74
FRO2056	1445	01-12-2021	280.112	17.650.XXX-X		368	23
FRO2056	1446	01-12-2021	1.308.000	18.435.XXX-X		368	85

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ERROR EN NUMERO DE RUT

CÓDIGO	N° REGISTR	PERÍODO	FECHA DOCUMENTO	MONTO \$	RUT	NOMBRE	ERROR EN N° DE RUT	
							INDICA	DEBERÍA SER
FRO1956	1557	01-06-2021	30-06-2021	100.000	17.305.XXX-X		17.305.XXX-X	17.365.XXX-X
FRO1956	1558	01-06-2021	30-06-2021	232.128	17.3B5.XXX-X		17.3B5.XXX-X	17.365.XXX-X
FRO1956	1559	01-06-2021	30-06-2021	232.128	17.305.XXX-X		17.305.XXX-X	17.365.XXX-X
FRO1956	1560	01-06-2021	30-06-2021	116.064	17.305.XXX-X		17.305.XXX-X	17.365.XXX-X
FRO1956	1561	01-06-2021	30-06-2021	464.256	17.305.XXX-X		17.305.XXX-X	17.365.XXX-X
FRO1956	1611	01-07-2021	23-07-2021	56.024	7.650.XXX-X		7.650.XXX-X	17.650.XXX-X

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.

ERROR EN TIPO DE DOCUMENTO

CÓDIGO	N° REGISTR	PERÍODO	FECHA DOCUMENTO	MONTO \$	RUT	NOMBRE	ERROR EN TIPO DE DOCUMENTO	
							INDICA	DEBERÍA SER
FRO1956	1575	01-06-2021	30-06-2021	1.592.283	10.674.XXX-X		Boleta de Honorarios	Remuneraciones
FRO1956	1577	01-06-2021	30-06-2021	1.592.283	17.505.XXX-X		Boleta de Honorarios	Remuneraciones
FRO1999	425	01-11-2021	29-11-2021	1.621.120	13.471.XXX-X		Boleta de Honorarios	Remuneraciones
FRO1999	426	01-11-2021	29-11-2021	1.700.866	13.828.XXX-X		Boleta de Honorarios	Remuneraciones
FRO1999	427	01-11-2021	29-11-2021	1.700.866	16.316.XXX-X		Boleta de Honorarios	Remuneraciones
FRO1999	428	01-11-2021	29-11-2021	1.700.866	26.675.XXX-X		Boleta de Honorarios	Remuneraciones

Fuente: elaboración propia, en base a reporte de gastos proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 53:
ESTADO DE RENDICIONES DE CUENTAS

CÓDIGO INICIATIVA ADJUDICADA	PERÍODO RENDICIÓN	RF RECIBIDA	N° OFICIO CONDUCTOR RENDICIONES IES	FECHA TIMBRE RECEPCIÓN	RF REVISADA	STATUS RF	TIPO DE OBSERVACIÓN	N° CARTA DE REVISIÓN	FECHA CARTA DE REVISIÓN
UBB1795	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3301/21	13-04-2021
UBB1799	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3302/21	13-04-2021
UBB1855	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3303/21	13-04-2021
UBB1856	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3305/21	13-04-2021
UBB1895	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3306/21	13-04-2021
UBB1899	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3307/21	13-04-2021
UBB1955	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3308/21	13-04-2021
UBB1956	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3311/21	13-04-2021
UBB1999	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3312/21	13-04-2021
UBB2055	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3316/21	13-04-2021
UBB2056	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3318/21	13-04-2021
UBB2095	ene-21	Si, dentro del plazo	011/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3319/21	13-04-2021
UBB1795	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3301/21	13-04-2021
UBB1799	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3302/21	13-04-2021
UBB1855	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3303/21	13-04-2021
UBB1856	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3305/21	13-04-2021
UBB1895	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3306/21	13-04-2021
UBB1899	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3307/21	13-04-2021
UBB1955	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3308/21	13-04-2021
UBB1956	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3311/21	13-04-2021
UBB1999	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3312/21	13-04-2021
UBB2055	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3316/21	13-04-2021
UBB2056	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3318/21	13-04-2021
UBB2095	feb-21	Si, dentro del plazo	012/2021	22-03-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3319/21	13-04-2021
UBB1795	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3972/21	04-05-2021
UBB1799	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3973/21	04-05-2021
UBB1855	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3974/21	04-05-2021
UBB1856	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3976/21	04-05-2021
UBB1895	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3977/21	04-05-2021
UBB1899	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3978/21	04-05-2021
UBB1955	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3979/21	04-05-2021
UBB1956	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3982/21	04-05-2021
UBB1995	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3981/21	04-05-2021
UBB1999	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3983/21	04-05-2021
UBB2055	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3987/21	04-05-2021
UBB2056	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3989/21	04-05-2021
UBB2095	mar-21	Si, dentro del plazo	024/2021	15-04-2021	Si	Observada	No presentan documentación	3990/21	04-05-2021
UBB1955	abr-21	Si, dentro del plazo	029/2021	24-05-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	7994/21	19-10-2021
UBB2056	abr-21	Si, dentro del plazo	029/2021	24-05-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	6706/21	06-09-2021
UBB1955	jul-21	Si, dentro del plazo	ORD 37	19-08-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	8342	23-09-2021
UBB2056	jul-21	Si, dentro del plazo	ORD 37	19-08-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	8350	23-09-2021
UBB1756	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12051	26-11-2021
UBB1855	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12054	26-11-2021
UBB1856	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12055	26-11-2021
UBB1895	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12056	26-11-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UBB1955	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12061	26-11-2021
UBB1956	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12062	26-11-2021
UBB1995	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12064	26-11-2021
UBB2055	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12066	26-11-2021
UBB2056	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12067	26-11-2021
UBB2155	ago-21	Si, dentro del plazo	42	21-09-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	12078	26-11-2021
UBB1955	sept-21	Si, dentro del plazo	44	22-10-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	614	31-12-2021
UBB2055	sept-21	Si, dentro del plazo	44	22-10-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	619	31-12-2021
UBB2056	sept-21	Si, dentro del plazo	44	22-10-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	620	31-12-2021
UBB1855	oct-21	Si, dentro del plazo	48	19-11-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1158	17-01-2022
UBB1955	oct-21	Si, dentro del plazo	48	19-11-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1165	17-01-2022
UBB1999	oct-21	Si, dentro del plazo	48	19-11-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1528	17-01-2022
UBB2155	oct-21	Si, dentro del plazo	48	19-11-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1534	17-01-2022
UBB1855	nov-21	Si, dentro del plazo	53	22-12-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1554	24-01-2022
UBB1955	nov-21	Si, dentro del plazo	53	22-12-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1561	24-01-2022
UBB1956	nov-21	Si, dentro del plazo	53	22-12-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1562	24-01-2022
UBB1999	nov-21	Si, dentro del plazo	53	22-12-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1565	24-01-2022
UBB2055	nov-21	Si, dentro del plazo	53	22-12-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1570	24-01-2022
UBB2056	nov-21	Si, dentro del plazo	53	22-12-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1571	24-01-2022
UBB20993	nov-21	Si, dentro del plazo	53	22-12-2021	Si	Observada	Documentación incompleta	1577	24-01-2022

Fuente: Información proporcionada por la Subsecretaría de Educación.

RF: Rendición Financiera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 54:
 OBSERVACIONES SUBSANADAS Y LEVANTADAS EN PERIODO 2021

ENTIDAD	SECCIÓN	N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Sección I - Debilidades Importantes	2.12.1.	Cuenta corriente sin movimiento.	SUBSANADA
		2.12.2.	Cuentas corrientes no informadas por la Universidad de Atacama.	
		2.12.3.	Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.	
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Sección I - Debilidades Importantes	2.13.1.	Rendiciones mensuales fuera de plazo correspondientes al ejercicio 2020.	SUBSANADA
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.13.2.	Sobre conciliaciones bancarias de los convenios.	
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Sección I - Debilidades Importantes	5.14.1.	Entrega de la información de auditoría.	SUBSANADA
		2.11.1.	Gastos traspasados entre los proyectos denominados Aporte Institucional Universidades Estatales y Desempeño Educación Superior Regional, ambos de la ULA.	
		2.11.2.	Retraso en la remisión del comprobante de ingreso a la Subsecretaría de Educación por parte de la ULA.	
		2.11.3.	Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.	
		2.11.4.	Rendición de cuentas presentada por la universidad a la SES fuera de plazo.	
		2.11.5.	Incumplimiento de cláusula de convenio, sobre recepción de fondos en una cuenta exclusiva.	
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.11.6.	Diferencia entre los ingresos informados por la ULA y la SES.	
		5.13.1.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.	
		5.13.2.	Inexistencia de un código de ética institucional.	
		5.13.3.	Ausencia de manuales en el Departamento de proyectos institucionales.	
		5.13.4.	Control Interno Institucional.	
5.13.5.	Ausencia de canal de denuncia institucional en la Universidad de Los Lagos.			
UNIVERSIDAD DEL Bío Bío	Sección II - Deficiencia Significativa	5.9.1.	Sobre conciliación bancaria.	SUBSANADA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Sección II - Deficiencia Significativa	5.10.1.	Evaluación de riesgo.	SUBSANADA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Sección I - Debilidades Importantes	2.6.1.	Inconsistencia en los gastos rendidos acumulados del año 2020.	SUBSANADA
		2.6.2.	Errores en las rendiciones de gastos.	
		3.1.1.	Existencia de varios usuarios genéricos.	
		3.1.2.	Ausencia de plan de continuidad ante desastres.	
		3.1.3.	Debilidades en la gestión de incidentes y problemas.	
		3.1.4.	Falta de procedimientos y evidencia del proceso de gestión de cambios en los sistemas informáticos.	
		3.1.5.	Falta de formalización de instructivo de gestión de accesos.	
	Sección II - Deficiencia Significativa	3.1.6.	Falta de actualización de política de respaldos y recuperaciones.	
		5.6.1.	Falta de matrices de riesgo.	
		5.6.2.	Inexistencia de manual sobre prevención de delito.	
		5.6.3.	Falta de evaluación del riesgo de fraude.	
		4.4.1.	Error en clasificación de cuentas mantenidas en la planilla de gastos rendidos	
		4.4.2.	Inexistencia de contratos a honorarios.	
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Sección II - Deficiencia Significativa	5.4.1.	Sobre registro de contratos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.	SUBSANADA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Sección I - Debilidades Importantes	1.1.2.b)	Deficiencias detectadas en rendiciones de cuentas.	LEVANTADA literal b)
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.1.1.	Inconsistencias en los saldos acumulados de transferencias del año 2019.	SUBSANADA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Sección II - Deficiencia Significativa	5.1.1.	Ausencia de un proceso de control sobre la emisión de cartas de aprobación de rendiciones de cuentas.	SUBSANADA
		5.12.1.	Falta de procedimiento independiente para la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de fraude.	
		5.12.2.	Inexistencia de un código de ética y conducta institucional.	
		5.12.3.	Sobre cuentas corrientes bancarias.	
		5.12.4.	Error en el registro de N° de cheque en la rendición de gastos del mes de diciembre de 2020, del proyecto UAP 1857.	
		5.12.5.	Falta de documentación de respaldo en gastos por viáticos y de transporte.	
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Sección II - Deficiencia Significativa	5.12.6.	Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fie de los saldos en los estados financieros.	SUBSANADA
UNIVERSIDAD DE TALCA		4.10.1.	Personal desvinculado que figura como apoderado vigente en la confirmación bancaria.	SUBSANADA
		5.8.1.	Sobre error en la planilla de rendición de gastos de remuneraciones.	SUBSANADA
		5.8.2.	Sobre Manuales de procedimientos para el registro de contratos a honorarios en SIAPER.	
		5.8.3.	Sobre código de ética y conducta.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
 REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
 ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Sección I - Debilidades Importantes	2.7.1.	Información y Comunicación	SUBSANADA
		2.7.2.	Falta de evidencia de pago de remuneraciones en asociación al proyecto USA 1756.	
		2.7.3.	Sobre registros de la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.	
		2.7.4.	Rendiciones de cuenta no presentadas en el plazo correspondiente	
		2.7.5.	Depósitos de los recursos en cuenta corriente general y no exclusiva del convenio.	
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Sección II - Deficiencia Significativa	4.8.1.	Errores de clasificación de los gastos mantenidos en planilla de rendición	LEVANTADA
		5.7.1.	Falta de difusión y capacitación sobre el código de ética.	
		5.7.2.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.	
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Sección I - Debilidades Importantes	1.5.1.	Invitación a pasantía que corresponde a la participación en ceremonia Aniversario.	SUBSANADA
		2.5.1.	Sobre falta de respaldos adquisición de Sims cards.	
		2.5.2.b)	Sobre falta de documentación de respaldo.	
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.5.3.	Sobre rendiciones de cuentas mensuales.	
		5.5.1.	Sobre registros ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.	
UNIVERSIDAD DE CHILE	Sección I - Debilidades Importantes	5.5.2.	Ausencia de capacitaciones sobre probidad.	LEVANTADA
		1.2.1.	Gasto no elegible	
		1.2.2.	Sobre envío de rendiciones mensuales e informes de avance de los proyectos.	
		2.2.1.	Desembolsos que no es posible asociar a los objetivos contenidos en los convenios.	
		2.2.2.	Gastos de proyecto terminado.	
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	Sección I - Debilidades Importantes	1.3.3.b)	Documentación faltante en los expedientes de rendición de cuentas.	SUBSANADA
		1.3.4.	Ausencia de evidencia de la revisión de rendición de cuentas por parte jefatura.	
		2.3.1.	Documentación faltante en los expedientes de rendición de cuentas.	
	Sección II - Deficiencia Significativa	5.3.1.	Sobre registros ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Estableciendo la Prohibición de que Estas Contraten con Personas Relacionadas.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 55:
OBSERVACIONES MANTENIDAS EN PERÍODO 2021

ENTIDAD	SECCIÓN	N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Sección I - Debilidades Importantes	1.11.1.	Cuentas corrientes sin movimiento
		1.11.2.	Cuentas corrientes abiertas extemporáneamente.
		1.11.3.	Gastos de años anteriores incluidos en rendición del año 2021.
		1.11.4.	Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.
		1.11.5.	Inconsistencias en montos de rendiciones y transferencias.
		1.11.6.	Rendiciones mensuales fuera de plazo.
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.12.4.	Ambiente de control.
		4.12.1.	Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
		4.12.2.	Ausencia de un código de ética.
		4.12.3.	Sobre manuales de procedimientos.
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Sección I - Debilidades Importantes	1.12.1.	Cheques girados y no cobrados caducos.
		1.12.2.	Ítems conciliatorios de antigua data.
		1.12.3.	Rendiciones con observaciones por parte de la SES.
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.13.3.	Cuentas corrientes exclusivas.
		5.14.2.	Actividades de control interno de la Universidad de Magallanes.
		5.14.3.	Sobre el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
UNIVERSIDAD DEL BIO BIO	Sección I - Debilidades Importantes	2.8.1.	Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal.
	Sección II - Deficiencia Significativa	5.9.2.	Ausencia de matrices de riesgo.
		5.9.3.	Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos.
		5.9.4.	Sobre rendiciones de cuentas.
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Sección I - Debilidades Importantes	1.8.1.	Diferencia en la rendición presentada en el mes de diciembre de 2021.
		1.8.2.	Extemporaneidad en la emisión del certificado de saldo de disponible de cada convenio.
		1.8.3.	Ausencia del certificado de saldo de disponible.
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.9.1.	Ausencia de una cuenta corriente bancaria exclusiva para los proyectos.
		4.10.1.	Falta de difusión y capacitación del código de ética.
		5.10.2.	Monitoreo.
		5.10.3.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Sección I - Debilidades Importantes	1.6.1.	Gastos rendidos en el año 2021 que fueron ejecutados en períodos anteriores.
		2.6.3.	Proyectos terminados que aún no se han cerrado.
		2.6.4.	Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.
		2.6.5.	Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión.
		2.6.6.	Desfase en la transferencia de dineros a cuenta corriente en donde se administra los proyectos o iniciativas.
		3.1.7.	Falta de actualización de política de seguridad y falta de actualización de manual de procedimientos informáticos.
		4.6.1.	Sobre registros de contratos en el SIAPER.
	Sección II - Deficiencia Significativa	4.6.2.	No consta la supervisión en la etapa de pago de los gastos rendidos.
		4.6.3.	Partidas bancarias no contabilizadas y no identificadas como no conciliadas.
		4.6.4.	Falta de evidencia en la documentación asociada al pago.
		5.6.4.	Falta de antecedentes en planilla de rendiciones.
		5.6.5.	Errores en los datos incluidos en la planilla de rendiciones por concepto de honorarios.
		5.6.6.	Cargos bancarios erróneamente identificados como no contabilizados en las respectivas conciliaciones bancarias.
		5.6.7.	Cargos o abonos consignados en las conciliaciones bancarias y en la cuenta corriente, no registrados contablemente.
		5.6.8.	Abonos contables consignados en conciliaciones bancarias que no figuran en cartolas de las cuentas corrientes.
5.6.9.	Falta de evidencia de pago.		
5.6.10.	Falta de código de ética.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Sección I - Debilidades Importantes	1.4.1.	Sobre control de cumplimiento de los hitos y/o resultados de los convenios.
		1.4.2.	Pago extemporáneo de facturas
		2.4.1.	Gastos rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.
	Sección II - Deficiencia Significativa	4.4.4.	Errores o falta de información en la transcripción en las planillas de rendición de gastos.
		4.4.3.	Falta procedimiento y/o mecanismo de control para la revisión de publicaciones.
		5.4.2.	Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Sección I - Debilidades Importantes	1.1.1.	Inexistencia de cuenta por cobrar por transferencias otorgadas en los estados financieros de la SES.
		1.1.2.a)	Deficiencias detectadas en rendiciones de cuentas.
		1.1.3.	Demora en la revisión de las rendiciones de cuentas.
		2.1.2.	Gastos corrientes rendidos que superan los montos de las transferencias corrientes.
		2.1.3.	Proyectos terminados que aún no se han cerrado.
		2.1.4.	Desfase, falta de revisión y documentación pendiente para respaldar los gastos informados en las rendiciones de cuentas.
		2.1.5.	Cuenta corriente exclusiva para cada convenio vigente.
	2.1.6.	Sistema computacional institucional para la gestión y control de las rendiciones de cuentas asociadas al préstamo, no formalizado.	
	2.1.7.	Incumplimiento en los plazos de entrega de las rendiciones de cuentas por parte de la SES.	
	Sección II - Deficiencia Significativa	4.1.1.	Sobre gastos de remuneraciones y honorarios 2021, rendidos con Aporte Institucional de Universidades del Estado, AIUE.
		4.1.2.	Falta de identificación de gastos en los formatos de rendiciones de cuentas.
		4.1.3.	Ausencia de matrices de riesgo
		5.1.2.	Falta de conciliación de los montos rendidos.
		5.1.3.	Inexistencia de medidas ante el incorrecto uso de fondos.
		5.1.4.	Falta de antecedentes en planilla de control de estatus de rendiciones de cuentas.
5.1.5.		Errores de clasificación de gastos mantenidas en planilla de control.	
5.1.6.		Inconsistencias en los registros mantenidos en la planilla de control de gastos.	
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Sección I - Debilidades Importantes	1.10.1.	Falta de evidencia de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.
		1.10.2.	Conciliaciones bancarias no registran la fecha de elaboración ni revisión.
		1.10.3.	Rendiciones de cuentas mensuales extemporáneas.
	Sección II - Deficiencia Significativa	4.11.1.	
		4.11.2.	Saldo en cuenta corriente inferior al saldo por ejecutar.
		5.12.7.	Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo.
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Sección I - Debilidades Importantes	1.9.1.	Falta de cierre contable al 31 de diciembre de 2021.
		2.10.1.	Depósito de los recursos en cuenta corriente general y no en la exclusiva de cada proyecto.
	Sección II - Deficiencia Significativa	4.10.2.	Ausencia de matrices de riesgos.
		4.10.3.	Falta de visación en las conciliaciones bancarias.
		5.11.1.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude.
		5.11.2.	Inexistencia de un código de ética institucional.
5.11.3.	Falta de manual de descripción de cargo.		
UNIVERSIDAD DE TALCA	Sección I - Debilidades Importantes	1.7.1.	Pago extemporáneo de facturas.
		4.7.1.	Sobre gastos de remuneraciones y honorarios 2021, rendidos con Aporte Institucional de Universidades del Estado, AIUE.
	Sección II - Deficiencia Significativa	4.7.2.	Falta de revisión del expediente de pago por parte analista de finanzas de la oficina de gestión de proyectos, en el proceso de rendición de gastos de remuneraciones y honorarios.
		4.7.3.	Extemporaneidad en el registro de contratos en SIAPER.
		5.8.4.	Sobre manual de procedimientos para materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Sección II - Deficiencia Significativa	4.8.2.	Debilidades en los datos de los registros mantenidos en la planilla de rendiciones de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Sección I - Debilidades Importantes	1.5.2.	Diferencia entre los gastos informados por la UPLA y la SES.	
		1.5.3.	Rendición de gasto duplicado.	
		1.5.4.	Falta de acreditación de cumplimiento horario dispuesto en los contratos a honorarios.	
		1.5.5.	Informes genéricos y sin respaldo.	
		1.5.6.	Sobre adquisiciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo.	
		2.5.2.a)	Sobre falta de documentación de respaldo.	
	Sección II - Deficiencia Significativa	2.5.4.	Pago extemporáneo de facturas.	
		4.5.1.	Sobre dilación en las contrataciones a honorarios.	
		4.5.2.	Pago posterior a la fecha convenida.	
		4.5.3.	Digitación con errores.	
4.5.4.		Error en la clasificación del gasto en la rendición.		
5.5.3.		Sobre ausencia de manuales de procedimientos o instructivos.		
5.5.4.		Ausencia de manuales y matrices de riesgo.		
UNIVERSIDAD DE CHILE		Sección I - Debilidades Importantes	1.2.3.	Egresos sin la documentación bancaria que evidencie el pago efectuado.
			1.2.4.	Pagos de remuneraciones sin documentación que acredite las actividades realizadas en el proyecto.
			1.2.5.	Proyectos terminados que aún no se han cerrado financieramente.
	1.2.6.		Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.	
	2.2.3.		Contrataciones de personal a honorarios, sin convenios, ni acreditación de las actividades realizadas en el proyecto.	
	2.2.4.		Falta de antecedentes de los gastos rendidos al proyecto.	
	2.2.5.		Proyectos terminados con saldos por rendir.	
	2.2.6.		Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión de la representación fiel de los saldos en los estados financieros.	
	2.2.7.		Falta de antecedentes que evidencien cuales son los gastos realizados a través de pago de remuneraciones, que están siendo utilizados en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.	
	2.2.8.		Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2020.	
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	Sección II - Deficiencia Significativa	2.2.9.	Gasto mal imputado.	
		2.2.10.	Cuenta corriente exclusiva.	
		4.2.1.	Falta de formalidades en la elaboración de los comprobantes contables.	
		4.2.2.	Personal a contrata desarrollando labores de jefatura.	
		4.2.3.	Falta de antecedentes en planilla de control de gastos.	
		4.2.4.	Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.	
		5.2.1.	Ausencia de manuales de procedimientos de los proyectos del BIRF.	
		5.2.2.	Carencia de un sistema integrado de gestión de proyecto.	
		5.2.3.	Ausencia de código del convenio en facturas y otros documentos mercantiles pagados.	
		5.2.4.	Riesgos identificados sin controles asociados que mitiguen su ocurrencia.	
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	Sección I - Debilidades Importantes	5.2.5.	Evaluación de potenciales riesgos de fraude. a)	
		1.3.1.	Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2021.	
		1.3.2.	Gastos de meses anteriores incluidos en la rendición de diciembre de 2021.	
		1.3.3.a)	Documentación faltante en los expedientes de rendición de cuentas.	
		1.3.5.	Error en la digitación de los datos en la planilla de rendición de gastos.	
	Sección II - Deficiencia Significativa	1.3.6.	Sobre pago de viáticos.	
		4.3.1.	Error en la clasificación del gasto en la rendición.	
		4.3.2.	Sobre honorarios contratados con cargo a proyectos ejecutados por la UV.	
		4.3.3.	Falta de antecedentes e inconsistencias presentados en planilla de rendición de gastos duplicado.	
		5.3.2.	Falencias identificadas en actividades de control	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

ANEXO N° 56:
 OBSERVACIONES SIN PLAN DE ACCIÓN

INSTITUCIÓN	DEFICIENCIA DE CONTROL	N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL SOLICITADA EN EL PREINFORME	MEDIDA A IMPLEMENTAR Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Sección I - Debilidades Importantes	1.11.2.	Cuentas corrientes abiertas extemporáneamente.	La Universidad deberá implementar los mecanismos de control necesarios para que la situación observada no se vuelva a reiterar.		
		1.11.3.	Gastos de años anteriores incluidos en rendición del año 2021.	La universidad deberá establecer los controles necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren.		
		1.11.5.	Inconsistencias en montos de rendiciones y transferencias.	La universidad deberá hacer los ajustes respectivos, e incorporar medidas en el reconocimiento de los gastos en el período que corresponda – es decir, a la fecha del documento -, para ser rendido en el mes siguiente de acuerdo a los plazos establecidos en la citada Resolución N° 30.		
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Sección I - Debilidades Importantes	1.12.2.	Ítems conciliatorios de antigua data.	La universidad deberá realizar los ajustes pertinentes de modo tal de regularizar las partidas conciliatorias, como también establecer procedimientos y controles que permitan presentar las conciliaciones bancarias con partidas originadas en el mes en que estas son confeccionadas.		
		1.12.3.	Rendiciones con observaciones por parte de la SES.	La casa de estudios deberá implementar un procedimiento de control con el fin de asegurar que las rendiciones presenten toda la documentación que respalde los gastos informados.		
		2.13.3.	Cuentas corrientes exclusivas.	La casa de estudios deberá establecer cuentas corrientes exclusivas por cada convenio –cuando corresponda– y no tan solo por la línea de financiamiento, razón por la cual deberá implementarlas.		
UNIVERSIDAD DEL Bío Bío	Sección II - Deficiencias Significativas	5.9.2.	Ausencia de matrices de riesgo.	La entidad debe implementar las medidas necesarias que le permitan contar con una matriz de riesgo.		
		5.9.3.	Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos.	La universidad deberá crear un proceso de determinación de riesgos ni manuales implementados sobre la materia, situación por la cual es necesario que realice las gestiones para elaborar un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones observadas.		
		5.9.4.	Sobre rendiciones de cuentas.	Esa casa de estudio, efectuar las acciones necesarias para remitir a la SES la totalidad de la documentación o información que acrediten la correcta inversión de los recursos entregados. Asimismo, habrá de implementar procedimientos de control que garanticen la integridad de la documentación remitida a la citada Subsecretaría, debiendo mantenerlos a disposición		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Sección I - Debilidades Importantes	2.6.5.	Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión.	La Entidad Educacional deberá establecer controles adecuados que permitan mantener los antecedentes de las rendiciones de gastos efectuadas para las distintas iniciativas, asegurándose que la documentación se encuentre en original, íntegra, expedita y fácilmente identificable y ubicable, con el objeto de cumplir con la normativa vigente, debiendo cerciorarse además, que las medidas implementadas sean entendidas y aplicadas por todos los funcionarios que se encuentren involucrados en dicho proceso.		
	Sección I - Debilidades Importantes	2.6.6.	Desfase en la transferencia de dineros a cuenta corriente en donde se administra los proyectos o iniciativas.	La UFRO deberá elaborar un procedimiento relacionado a la recepción general de los recursos provenientes desde la aludida cartera ministerial y su distribución posterior a las distintas cuentas corrientes; cuyo proceso deberá considerar –a lo menos- las etapas o actividades de apertura de cuentas corrientes y centros de costos de los proyectos; registro contable y financiero de los recursos globales percibidos, así como su distribución o prorrateo. Así también, deberá establecer y definir la oportunidad en que deben realizarse los registros de las operaciones antes descritas y la documentación que lo sustentará; la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar las operaciones; y acreditar la socialización del instrumento que contendrá lo antes descrito, con las personas involucradas, lo que deberá ser informado a esta Sede Regional a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.		
	Sección II - Deficiencias Significativas	4.6.2.	No consta la supervisión en la etapa de pago de los gastos rendidos.	La entidad universitaria realizar un levantamiento de puntos críticos asociados al proceso analizado, y luego de ello, confeccionar un procedimiento que contenga –a lo menos– las acciones de control destinadas a verificar los movimientos de pago efectuados en las distintas cuentas corrientes, individualizando las tareas específicas a realizar y la oportunidad en que estas deben efectuarse; identificar al responsable de ejecutar los controles, como también, al encargado de supervisarlos; y acreditar la socialización de instrumento que contendrá lo antes descrito, lo que deberá ser informado a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado		
	Sección II - Deficiencias Significativas	4.6.3.	Partidas bancarias no contabilizadas y no identificadas como no conciliadas.	La casa de estudios deberá establecer un procedimiento que disponga claramente las tareas que se llevarán a cabo para asegurar el chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias y que permitan cerciorarse del correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, contemplando además, la oportunidad en que se realizará; los responsables de ejecutarla; las personas encargadas de supervisar que tales acciones se concreten conforme los lineamientos establecidos; el respaldo documental que acredite las acciones de ejecución y supervisión antes mencionada y; la constancia de la socialización de dicho instrumento, todo lo cual, deberá ser informado a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS
REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA
ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Sección II - Deficiencias Significativas	4.6.4.	Falta de evidencia en la documentación asociada al pago.	La Casa de Estudios deberá realizar un levantamiento de puntos críticos asociados al proceso analizado, y luego de ello, confeccionar un procedimiento que contenga –a lo menos– las acciones de control destinadas a verificar los movimientos de pago efectuados en las distintas cuentas corrientes, individualizando las tareas específicas a realizar y la oportunidad en que estas deben efectuarse; identificar al responsable de ejecutar los controles, como también, al encargado de supervisarlos; y acreditar la socialización de instrumento que contendrá lo antes descrito, así como también, implementar las medidas instruidas en la observación 2.6.5., Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión, todo lo cual deberá informar a través		
	Sección II - Deficiencias Significativas	5.6.4	Falta de antecedentes en planilla de rendiciones.	La universidad deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que estos se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos descritos, debiendo informar a esta Sede Regional, a través de un cronograma, las acciones tendientes a concretar lo solicitado.		
	Sección II - Deficiencias Significativas	5.6.5.	Errores en los datos incluidos en la planilla de rendiciones por concepto de honorarios.	La Casa de estudio deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que estos se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos descritos.		
	Sección II - Deficiencias Significativas	5.6.6.	Cargos bancarios erróneamente identificados como no contabilizados en las respectivas conciliaciones bancarias.	La Casa de Estudios deberá establecer un procedimiento que disponga claramente las tareas que se llevarán a cabo para asegurar el chequeo exhaustivo de las conciliaciones bancarias y que permitan cerciorarse del correcto y oportuno registro de las operaciones bancarias, contemplando además, la oportunidad en que se realizará; los responsables de ejecutarla; las personas encargadas de supervisar que tales acciones se concreten conforme los lineamientos establecidos; el respaldo documental que acredite las acciones de ejecución y supervisión antes mencionada y; la constancia de la socialización de dicho instrumento, todo lo cual, deberá ser informado a través de un cronograma que contenga las acciones tendientes a concretar lo solicitado.		
	Sección II - Deficiencias Significativas	5.6.7.	Cargos o abonos consignados en las conciliaciones bancarias y en la cuenta corriente, no registrados contablemente.			
	Sección II - Deficiencias Significativas	5.6.8.	Abonos contables consignados en conciliaciones bancarias que no figuran en cartolas de las cuentas corrientes.			
	Sección II - Deficiencias Significativas	5.6.9.	Falta de evidencia de pago.		La universidad deberá informar a través de un cronograma que contenga las acciones para cumplir con lo solicitado en los numerales 2.6.5. Documentación e información no proporcionada por la entidad para la revisión y 4.7.4. Falta de evidencia en la documentación asociada al pago.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Sección II - Deficiencias Significativas	4.1.1.	Sobre gastos de remuneraciones y honorarios 2021, rendidos con Aporte Institucional de Universidades del Estado, AIUE.	El servicio deberá establecer mecanismos de control, tendientes a que los gastos de los docentes sean presentados en las rendiciones de forma constante, en el entendido que los mismos laboran durante todo el año.		
		4.1.2.	Falta de identificación de gastos en los formatos de rendiciones de cuentas.	La entidad deberá actualizar el formato de rendición de cuentas, desagregando los gastos corrientes y los de capital e instruir a las universidades ajustarse a éste, lo que será verificado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto bajo estudio.		
		5.1.2	Falta de conciliación de los montos rendidos.	La SES deberá establecer un mecanismo de control que permitan identificar las diferencias oportunamente al momento de revisar las rendiciones de cuentas.		
		5.1.3.	Inexistencia de medidas ante el incorrecto uso de fondos.	La entidad deberá establecer un mecanismo de control detectivo que permita identificar aquellos gastos en que incurren las IES que no se relacionan con los fines para los cuales fueron otorgados.		
		5.1.4.	Falta de antecedentes en planilla de control de estatus de rendiciones de cuentas.	la SES deberá elaborar procedimientos formales sobre los criterios utilizados para aprobar, rechazar u observar una rendición.		
		5.1.5.	Errores de clasificación de gastos mantenidas en planilla de control.	La entidad deberá analizar y corregir los errores en la clasificación de los registros de transacciones que no correspondían a la naturaleza del gasto registrado y establecer el citado procedimiento de control tendiente a detectar y mitigar el riesgo formulado.		
		5.1.6.	Inconsistencias en los registros mantenidos en la planilla de control de gastos.	La Subsecretaría deberá establecer mecanismos de control en la planilla de control, a fin de que los registros ingresados en ella sean consistentes y comparable entre las diferentes IES.		
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Sección II - Deficiencias Significativas	4.11.2.	Saldo en cuenta corriente inferior al saldo por ejecutar.	La entidad deberá adoptar medidas para el debido destino y uso de los recursos del proyecto en cuestión, de acuerdo con la normativa que lo rige.		
UNIVERSIDAD DE TALCA	Sección II - Deficiencias Significativas	5.8.4.	Sobre manual de procedimientos para materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.	La entidad deberá confeccionar y sancionar un manual de procedimientos para materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Sección I - Debilidades Importantes	4.5.4.	Error en la clasificación del gasto en la rendición.	La Casa de estudio debera implementar medidas de control para evitar la reiteración de los hechos descritos.		
		1.5.2.	Diferencia entre los gastos informados por la UPLA y la SES.	La entidad deberá implementar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, la información remitida al MINEDUC y la mantenida en sus sistemas de información, sean concordantes.		
		1.5.3.	Rendición de gasto duplicado.	La casa de estudios deberá implementar las acciones necesarias, para que en lo sucesivo, los hechos objetados no se reiteren en el futuro, procurando registrar de forma correcta el período de la remuneración que se está rindiendo en el apartado de la descripción del gasto dispuesto para ello.		
		1.5.5.	Informes genéricos y sin respaldo.	La entidad deberá aportar los antecedentes de respaldo que acrediten las labores mensuales realizadas por la servidora en cuestión, los que originaron pagos por \$4.400.000, correspondiendo, además, que se implemente un control a fin de validar que la información que se adjunta a las boletas de honorarios respalde los respectivos desembolsos.		
		2.5.2.a)	Sobre falta de documentación de respaldo.	La universidad deberá pedir un pronunciamiento formal de la SES, quien deberá evaluar el reintegro por \$61.816.224 y \$99.161.897, respectivamente, a las arcas donde se administran tales recursos, por no contar con la toda la documentación necesaria.		
	Sección II - Deficiencias Significativas	4.5.3.	Digitación con errores.	La casa de estudios debera acreditar que dicha rectificación sea informada en la correspondiente rendición efectuada al MINEDUC y en segundo lugar, implementar medidas para evitar la reiteración del mismo		
UNIVERSIDAD DE CHILE	Sección I - Debilidades Importantes	1.2.3.	Egresos sin la documentación bancaria que evidencie el pago efectuado.	La entidad universitaria debera regularizar y presentar la información pertinente para aquellos casos objetados y establecer formalmente y, ademas, adoptar las medidas concretas que aseguren que la información que respaldan los pagos, se encuentre íntegra, expedita y fácilmente identificable y ubicable, es decir, se acompañe copia de los cheques emitidos o los comprobantes de transferencias efectuadas que justifiquen el correspondiente gasto.		
		1.2.4.	Pagos de remuneraciones sin documentación que acredite las actividades realizadas en el proyecto.	La Universidad deberá regularizar y presentar la información pertinente para aquellos casos objetados y establecer formalmente un procedimiento de control que incluya actividades y medios de verificación que permitan garantizar que los expedientes de los egresos cuenten con la totalidad de los documentos que respaldan los gastos y ajustes correspondientes, de manera que al momento de efectuar una solicitud de ellos con la finalidad de examinar su correspondencia, estos sean entregados sin que se omitan antecedentes necesarios que acrediten los desembolsos y sus registros contables logrando con ello minimizar el riesgo de que falte o se omita alguno de los documentos esenciales, acorde se indica en el numeral 5.7 del MOP		
		1.2.5.	Proyectos terminados que aún no se han cerrado financieramente.	La universidad debe implementar las medidas administrativas que permitan detectar los proyectos que tienen fecha de ejecución vencida, con el fin de cerrar aquellos que correspondan, y en caso de proceder, efectuar la restitución de los recursos que hayan sido observados por la Subsecretaría, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia correspondiente del convenio		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE CHILE	Sección I - Debilidades Importantes	1.2.6.	Ajustes asociados a rendiciones de cuentas.	La universidad deberá regularizar y presentar la información pertinente para aquellos casos objetados e implementar las medidas que sean necesarias para asegurar la consistencia de la información interna sobre las distintas iniciativas, con lo informado a la SES, a fin de evitar, en lo sucesivo, incurrir en errores o en discrepancias. Además, deberá mantener los ajustes al mínimo, y en caso de que sean efectuados y estos afecten períodos anteriores, deberá quedar claramente revelado, con el fin de que puedan ser expuestos en los estados financieros de la mencionada Subsecretaría.		
		2.2.3.	Contrataciones de personal a honorarios, sin convenios, ni acreditación de las actividades realizadas en el proyecto.	Le corresponderá a esa casa de estudios, establecer los mecanismos de control necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo. Del mismo modo, y en conjunto con la SES, deberá, en base al principio de coordinación, regularizar las partidas objetadas.		
		2.2.4.	Falta de antecedentes de los gastos rendidos al proyecto.			
		2.2.5.	Proyectos terminados con saldos por rendir.	La universidad deberá implementar las medidas administrativas que permitan detectar los proyectos que tienen fecha de ejecución vencida, con el fin de cerrar aquellos que correspondan, y en caso de proceder, efectuar la restitución de los recursos que hayan sido observados por la Subsecretaría, no rendidos y/o no ejecutados, en el período de vigencia correspondiente del convenio. Le corresponderá a esa casa de estudios, en conjunto con la SES, en base al principio de coordinación, establecer una regulación sobre el uso y rendición de los recursos transferidos.		
		2.2.7.	Falta de antecedentes que evidencien cuales son los gastos realizados a través de pago de remuneraciones, que están siendo utilizados en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.	Le corresponderá a esa casa de estudios, establecer los mecanismos de control necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo. Del mismo modo, y en conjunto con la SES, deberá, en base al principio de coordinación, regularizar las partidas objetadas.		
		2.2.8.	Gastos de años anteriores incluidos en la rendición del año 2020.	La universitaria deberá, regularizar las cifras objetadas y establecer los controles necesarios para procurar rendir oportunamente los gastos realizados, a fin de evitar que situaciones como la reprochada se reiteren en lo sucesivo.		
		2.2.10.	Cuenta corriente exclusiva.	La Universidad deberá establecer y definir la oportunidad en que deben realizarse los registros de las operaciones antes descritas y la documentación que lo sustentará; la identificación de los responsables de ejecutar y supervisar las operaciones; y acreditar la socialización del instrumento que contendrá lo antes descrito, con las personas involucradas, lo que deberá ser informado a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, CONTRALORÍAS REGIONALES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE VALPARAÍSO, DEL MAULE, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS LAGOS Y DE MAGALLANES

UNIVERSIDAD DE CHILE	Sección II - Deficiencias Significativas	4.2.1.	Falta de formalidades en la elaboración de los comprobantes contables.	<p>La casa de estudios tendrá que elaborar un procedimiento asociado al procesos de firmas y medios firmas de quienes ejecutan, revisan y aprueban los comprobantes contables que sustenta el expediente de gastos, con el propósito de que la información se encuentre en documentación original, íntegra, expedita y fácilmente identificable y ubicable; los encargados de garantizar que la información cuente con los atributos antes mencionados; los responsables de supervisar que la medida se cumpla, y, la forma en que se dejará constancia de dicha revisión y supervisión, acreditando la socialización de dicho instrumento con las personas involucradas, todo lo cual deberá ser informado a esta Sede Regional a través de un cronograma que describa las acciones tendientes a concretar lo solicitado.</p>		
		4.2.3.	Falta de antecedentes en planilla de control de gastos.	<p>La Universidad deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que el llenado de tales planillas se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme por todas las unidades que intervienen, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos descritos, debiendo informar a esta Sede Regional, a través de un cronograma, las acciones tendientes a concretar lo solicitado</p>		
		4.2.4.	Sobre falta de procedimientos de control, revisiones y supervisiones.	<p>La Universidad no hace referencia a las medidas que permitan asegurar el cumplimiento el seguimiento y control de las transferencias y rendiciones de los gastos; por consiguiente, corresponde reiterar que deberá adoptar acciones tendientes a la supervigilancia de la aplicación de los controles ya implementados, a fin de asegurar que estos se encuentran efectuando en forma correcta y uniforme, y evaluar las posibles adecuaciones de ello, para que mitiguen los riesgos de que no se realice o se haga imposible la ejecución de las distintas iniciativas dentro de los plazos previstos.</p>		
		5.2.1.	Ausencia de manuales de procedimientos de los proyectos del BIRF.	<p>La casa de estudios deberá realizar un levantamiento de puntos críticos asociados al proceso analizado, y luego de ello, confeccionar un procedimiento que contenga –a lo menos– las acciones de control destinadas a verificar los movimientos de los proyectos del BIRF en las distintas unidades ejecutoras, individualizando las tareas específicas a realizar y la oportunidad en que estas deben efectuarse; identificar al responsable de ejecutar los controles, como también, al encargado de supervisarlo; y acreditar la socialización de instrumento que contendrá lo antes descrito, así como también, implementar las medidas instruidas.</p>		